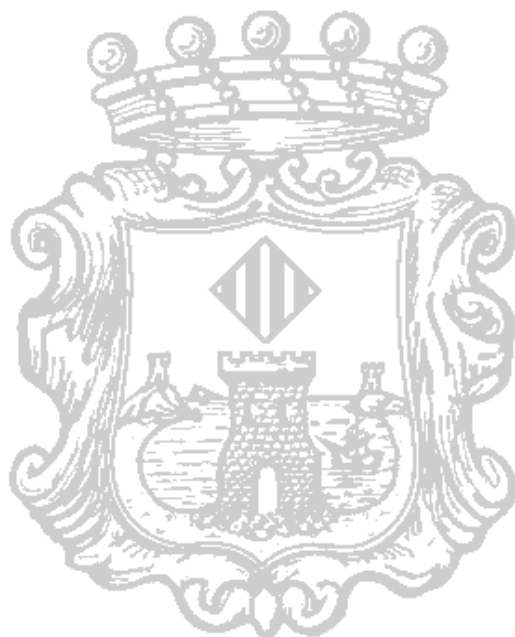

Ayuntamiento de Benidorm

**LIBRO DE ACTAS
DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
AÑO 2016**



DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE 2016, lo componen 372 hojas de papel municipal, foliado con numeración correlativa, del 1 al 743, todas ellas rubricadas por el señor Alcalde-Presidente y selladas con el sello de la Corporación; foliadas correlativamente a partir del número uno, de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Certifico.

Benidorm, a 22 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
25 DE ENERO DE 2016/1

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO01.2016.01.25 ORD firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 2,04 GB (2.142.223 KB) – Tiempo: 04:46:10 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de enero de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

Leopoldo David Bernabeu López

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:15 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 00 mm: 17 ss)

El minuto de silencio por las víctimas por violencia de género se realizará a las 12 horas en la puerta del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, en nombre de toda la corporación municipal, manifiesta el pesar por el fallecimiento de D. José Rodolfo González de Zárate García, padre de D. José Ramón González de Zárate Unamuno y por el de Dña. Eva Gómez Gosálvez, funcionaria de este ayuntamiento.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 00 mm: 56 ss)

El concejal del Grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, procedió a la lectura del artículo 136 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA ANTERIOR: 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 07 ss)

El acta de la sesión plenaria de 28 de diciembre de 2015 se aprueba por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo socialista, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 2 abstenciones del grupo Liberales de Benidorm.

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Nº 84/2016, DE 8/01/2016 Y Nº 329/2016, DE 21/01/2016 EN VIRTUD DE DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL PASADO DÍA 28.12.2015, AL APROBAR LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 50 ss)

Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

Nº 84/2016

(Dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/01/2016)

Ref: Contratación 2016/GENDEC-916

Asunto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

DECRETO

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha 8 de enero de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por don Luis J. Bajo García, mayor de edad, abogado, con domicilio profesional y a efectos de notificaciones en 03503 Benidorm (Alicante), Calle Doctor Pérez Llorca núm. 3, Edificio Astoria A-4º-10, actuando en representación de la entidad mercantil

Levantina de Servicios Acuáticos S.L., solicita del Ayuntamiento que tenga por presentado este escrito y los documentos acompañados, se sirva admitirlos y, en su virtud, tenga por formulada petición de ampliación del plazo de abandono de las piscinas y gimnasio del Palau d'Esports L'illa de Benidorm por parte de mi representada con motivo de la resolución del contrato administrativo y ello como mínimo hasta la resolución por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno le haya correspondido de la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acuerdo municipal, estando, ambas partes, al resultado de lo resuelto por el Juzgado. La solicitud y la justificación de la misma no puede ser aceptada excepción hecha de la causa que tiene que ver con la interposición del recurso contencioso administrativo del pasado día 5 de Enero de 2016 en que se solicita al Juzgado la medida cautelar de suspensión de la eficacia del acuerdo plenario de 28.12.2015.

Es cierto que la lógica, la prudencia y el derecho imponen que si alguien solicita la suspensión, debería paralizarse la ejecución hasta que al menos se pronuncie el órgano judicial sobre si procede o no la suspensión. Si el acto administrativo se ejecutase, el derecho a solicitar la suspensión quedaría en papel mojado.

*Cuando se trata de un acto sancionador, se suspende automáticamente en vía administrativa y no puede ejecutarse hasta que se resuelva la petición cautelar ante los Tribunales (sin que entre en juego el Art.111 Ley 30/1992 pues la Administración no podrá ejecutarla en vía administrativa so pretexto de denegar expresamente la suspensión, tal y como precisó la **STS de 2 de Diciembre de 2011** (rec.508/2010):*

“En definitiva, la sanción impuesta no puede ejecutarse hasta que concluya la vía administrativa y no se interponga recurso contencioso-administrativo. Ahora bien, en caso de interponerse el recurso contencioso-administrativo con petición cautelar, la suspensión alcanza hasta que el juez resuelve sobre dicha medida cautelar solicitada. La denegación de la medida cautelar acordada en el acto recurrido, por tanto, no resulta conforme a derecho y debe ser anulada, porque las sanciones administrativas se encuentran suspendidas por ministerio de la Ley, ex artículo 138.3 de la Ley 30/1992. De modo que no puede hacerse una aplicación aislada del artículo 111 de la citada Ley , prescindiendo del citado artículo 138.3 , cuando el acto cuya ejecución se quiere suspender sea de naturaleza sancionadora. Esta medida cautelar fijada por la Ley alcanza hasta que se ponga fin a la vía administrativa , teniendo en cuenta que cuando se interpone recurso contencioso administrativo con petición cautelar esa suspensión se extiende, insistimos, hasta que el juez administrativo se pronuncie sobre la cautela solicitada.”

En el presente caso el acto recurrido es un acto de ejecución forzosa de un acuerdo sancionador como es el de la resolución contractual acordada por el pleno del Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2015, al resolver el recurso de reposición interpuesto contra otro anterior del mismo pleno municipal.

No es de recibo la petición y la justificación aparentemente amparada en razones técnicas que no vienen al caso dado que desde el 26.10.2015 está resuelto el contrato. Por ello no es aceptable la solicitud de ampliación del plazo de abandono de las piscinas y gimnasio del Palau d'Esports L'illa de Benidorm salvo en lo que concierne a la propia suspensión de la ejecutividad del acuerdo plenario por estar pendiente la resolución judicial sobre la medida cautelar, pero ello no implica en

ningún caso ampliación de plazo del contrato que está resuelto por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2015, que se le notificó a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., con fecha 4 de noviembre de 2015, en el que se le concedía como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, para que abandonara y desalojara las instalaciones deportivas propiedad de este Ayuntamiento. No procede por tanto ampliación de plazo sino cumplimiento de los principios jurídicos enunciados arriba y de la prudencia en la adopción de los acuerdos municipales cuando existe, como en este caso, una pendencia judicial.”

Por todo lo expuesto, esta alcaldía viene en **RESOLVER:**

.- Acordar que, en atención a las justificaciones contenidas en el cuerpo anterior,

PRIMERO: se suspenda la ejecución del desalojo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS SL de las piscinas y gimnasio del Palau d'Esports L'illa de Benidorm, cuyo contrato fue resuelto en fecha 26 de octubre de 2015, señalando en el mismo acuerdo el día 30 de noviembre de 2015 como fecha de abandono de dichas instalaciones. Lo cual no ocurrió y obligó al resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario el pasado día 28 de diciembre de 2015 a instar el desahucio que ahora se suspende hasta la resolución judicial cautelar.

SEGUNDO: - Notificar a los interesados.

TERCERO: - Dar cuenta al pleno municipal previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

Nº 329/2016

Ref: Contratación 2016/GENDEC-3168

Asunto: RESOLUCIÓN RECHAZANDO ALEGACIONES FORMULADAS POR LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS, S.L.

DECRETO

Una vez dictaminada por la Comisión de Régimen Interior, en reunión celebrada el 18 de enero de 2016, la propuesta de resolución de rechazo de los motivos alegados por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., en su escrito de fecha 7 de enero de 2016, con el fin de que se amplíe por esta Administración el plazo para abandonar las instalaciones, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto los informes de los Departamentos de Arquitectura e Ingeniería que constan en el expediente y el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de enero de 2016 del siguiente tenor literal:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE EL SIGUIENTE INFORME

PRIMERO.- Presentado recurso de reposición, con fecha 10 de diciembre de 2015, por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., al acuerdo de resolución del contrato adoptado por la Corporación en Pleno el 26 de octubre de 2015, este fue contestado mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, mediante sesión celebrada el 28 de diciembre de 2015.

En consecuencia, cualquier petición de ampliación de plazo con el fin de finalizar obras, asegurar el mantenimiento de la instalación, no tienen sentido, dado que el contrato fue resuelto el 26 de octubre de 2015 y el Ayuntamiento tiene medios suficientes para garantizar la marcha del servicio público, sin que le sea necesario que el adjudicatario continúe prestando el mismo.

SEGUNDO.- La mercantil presentó escrito, de fecha 7 de enero de 2016, en el que en su punto CUARTO recomendaba que el plazo concedido para abandonar las instalaciones se ampliara, aclarando en el SOLICITO del escrito que la ampliación de plazo se efectuara como mínimo hasta la resolución de la solicitud de suspensión por el Juzgado Contencioso. Sin perjuicio de ello, se presentó fotocopia del escrito de interposición de recurso contencioso administrativo con entrada en Decanato el 5 de enero de 2016, en el que mediante OTROSI se solicitaba la suspensión de la ejecución del acuerdo plenario.

TERCERO.- Mediante decreto del Alcalde Presidente, de fecha 8 de enero de 2016, atendiendo al informe redactado por el Sr. Secretario Municipal, se resolvió suspender la ejecución del desahucio de la concesión de piscinas y gimnasio explotado por la mercantil citada, hasta que se pronuncie la autoridad judicial sobre tal medida cautelar.

CUARTO.- En el informe del Secretario Municipal, de fecha 8 de enero de 2016, incorporado al decreto de Alcaldía citado, queda muy claro que:

“La solicitud y la justificación de la misma no puede ser aceptada excepción hecha de la causa... en que se solicita al Juzgado la medida cautelar de suspensión de la eficacia del acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2015.”

“No es de recibo la petición y la justificación aparentemente amparada en razones técnicas que no vienen al caso dado que desde el 26.10.2015 está resuelto el contrato. Por ello no es aceptable la solicitud de ampliación del plazo...salvo en lo que concierne a la propia suspensión de la ejecutividad del acuerdo plenario por estar pendiente la resolución judicial sobre la medida cautelar, pero ello no implica en ningún caso ampliación de plazo del contrato que está resuelto por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2015...”

Es decir que mediante la resolución de Alcaldía, no se ha procedido a conceder una ampliación de plazo atendiendo las circunstancias alegadas: plazo de ocho días concedido para su desahucio, necesidad de mantenimiento de las instalaciones y recomendación de finalizar las obras las cuales según la parte interesada estarán finalizadas a final de mes (15 días a contar desde el día 7 de enero de 2016), sino que según se extrae de la resolución, la suspensión del acuerdo de desahucio únicamente se ampara, según el informe citado, en la prudencia de paralizar la ejecución hasta que se pronuncie el órgano judicial sobre la medida cautelar de suspensión.

QUINTO.- En consonancia con la tesis mantenida y llevada a cabo mediante Decreto de Alcaldía, de 8 de enero de 2016, los informes redactados por el Arquitecto Técnico y el Departamento de Ingeniería municipales, confirman que el estado actual de la obra dista mucho de estar finalizadas en quince días, y que además de las ejecutadas existen obras que no se adecuan al proyecto presentado por el interesado y licencia de obra aprobada. Con respecto al resto de instalaciones que debía de acometer según se viene denunciando desde un primer momento por la Ingeniería Municipal, tampoco a fecha de hoy se han llevado a cabo. Por tanto no se evidencia en la

realidad un ánimo de cumplir lo que desde la adjudicación lleva incumplándose, que pueda fundamentar la ampliación de plazo que se pretende por el interesado.

En cuanto al plazo de ocho días concedido, hay que repetir lo expuesto en mi informe de fecha 16 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“ Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante acuerdo de resolución del contrato, de fecha 26 de octubre de 2015, y una vez extinguido el plazo concedido para abandonar las instalaciones, cuyo día límite fue el 30 de noviembre de 2015, tras haber concedido los plazos de alegaciones pertinentes en el expediente de resolución del contrato nº 25/2015, se le concede un segundo plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para abandonar las instalaciones de dominio público.”

En consecuencia, en cuanto al plazo concedido para abandonar las instalaciones ha sido más que suficiente para llevarlo a cabo, debiendo por tanto este Técnico a la vista del informe redactado por el Secretario municipal y la resolución de Alcaldía de fecha ambos de 8 de enero de 2016, PROPONER se redacte resolución del siguiente tenor:

ÚNICO.- Rechazar los motivos alegados por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L. en el escrito presentado, con fecha 7 de enero de 2016, con el fin de que se amplíe por esta Administración el plazo para abandonar las instalaciones, de acuerdo con los hechos explicitados por los informes de los Técnicos Municipales, aclarando que la suspensión de la ejecución del desahucio, efectuada mediante decreto de la Alcaldía de 8 de enero de 2016, atiende únicamente al ánimo de paralizar la ejecución hasta que la autoridad judicial se pronuncie respecto de la medida cautelar de suspensión solicitada.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 11 de enero de 2016. ”

Esta Alcaldía en virtud de las competencias delegadas por la Corporación en Pleno mediante acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2015, con el fin de que se adoptaren todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio en la Instalación Deportiva Municipal Palau L'Illa de Benidorm, emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, a los efectos de someterla a dictamen previo de la Comisión de Régimen Interior, según exige el acuerdo plenario citado:

ÚNICO.- Rechazar los motivos alegados por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L. en el escrito presentado, con fecha 7 de enero de 2016, con el fin de que se amplíe por esta Administración el plazo para abandonar las instalaciones, de acuerdo con los hechos explicitados por los informes de los Técnicos Municipales, aclarando que la suspensión de la ejecución del desahucio, efectuada mediante decreto de la Alcaldía de 8 de enero de 2016, atiende únicamente al ánimo de paralizar la ejecución hasta que la autoridad judicial se pronuncie respecto de la medida cautelar de suspensión solicitada.

En Benidorm, a 13 de enero de 2016”

Esta Alcaldesa en funciones, en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2015, VIENE EN RESOLVER:

ÚNICO.- Rechazar los motivos alegados por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L. en el escrito presentado, con fecha 7 de enero de 2016, con el fin de que se amplíe por esta Administración el plazo para abandonar las instalaciones, de acuerdo con los hechos explicitados por los informes de los Técnicos Municipales, aclarando que la suspensión de la ejecución del desahucio, efectuada mediante decreto de la Alcaldía de 8 de enero de 2016, atiende únicamente al ánimo de paralizar la ejecución hasta que la autoridad judicial se pronuncie respecto de la medida cautelar de suspensión solicitada.

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

La corporación quedó enterada.

4. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Nº 201/2016, DE 18/01/2016, EN VIRTUD DE DELEGACIÓN CONFERIDA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL PASADO DÍA 6.11.2015, AL APROBAR LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE CANCELACIÓN DEL PAI Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL URBANIZADOR DEL SECTOR PLAN PARCIAL 1/1 "ARMANELLO".

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 mm: 22 ss)

Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

Nº 201/2016

"Ref: Administración Urbanística 2016/GENDEC-2292

Asunto: LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES ENRIQUE ORTIZ

DECRETO

Dada cuenta de la Propuesta de D^a. Lourdes Caselles Domenech, Concejala-Delegada de Urbanismo, de fecha 14 de Enero de 2016, que literalmente dice:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJALA-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL ALCALDE LA SIGUIENTE PROPUESTA

En relación al expediente de cancelación y liquidación del Programa de Actuación Integrada del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 1/1 "Armanello" adjudicado a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., y en ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión de 6 de noviembre de 2015, en cuyo punto "Séptimo" se delegaba en el Alcalde cuantas actuaciones procedan en orden a la ejecución de los acuerdos, sometiéndolas a previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y considerando:

Que el acuerdo "Tercero" resuelve la desestimación de la liquidación presentada por el urbanizador por importe de 1.786.648,20-€.

Que el acuerdo "Cuarto", aprueba el importe de la liquidación por indemnizaciones con cargo al urbanizador por importe de 107.930.16-€, mas los intereses que procedan. Que en ejecución del referido acuerdo plenario, el urbanizador ha presentado escrito el 15 de diciembre de 2015, solicitando la concreción de la cantidad líquida y exigible en concepto de indemnizaciones a su cargo.

Que mediante oficio de 13 de enero de 2016 se traslada al urbanizador la cantidad fijada en informe municipal de 12 de enero de 2016, que asciende a 108.209,60-€, y se le convoca para el día 18 de enero de 2016 a fin de formalizar el pago y proceder a la devolución del aval de urbanización constituido por él, en unidad de acto.

Que el urbanizador ha presentado escrito el 14 de enero de 2016 manifestando su conformidad con la propuesta municipal para cancelar y liquidar el contrato, en los términos acordados por el Pleno en sesión de 6 de noviembre de 2015, así como a la convocatoria para el próximo 18 de enero para formalizar el pago y la devolución del aval de urbanización.

Por todo ello, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión de 6 de noviembre de 2015 en relación al asunto de referencia, la Concejal-Delegada que suscribe propone a la Alcaldía la adopción de resolución que contenga los siguientes extremos:

Aprobar la liquidación por indemnizaciones con cargo a la mercantil ENRIQUE **PRIMERO:** ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., en su calidad de urbanizador del sector PAI PP 1/1 "Armanello" del Plan General, por importe total de 108.209,60-€.

Resolver sobre la devolución del aval constituido por el urbanizador **SEGUNDO:** en garantía de las previsiones del programa conforme al artículo 29.8 LRAU, por importe de 2.538.697,00-€, aval nº 0177553 de 17-10-07, depositado en el Ayuntamiento el 29-10-2007 Ref. 65.972.

Lo que se eleva a la Alcaldía, en Benidorm a catorce de enero de dos mil dieciséis".

En virtud de las facultades que atribuye al Alcalde la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, vengo en **RESOLVER:** APROBAR la Propuesta de referencia."

Nº 203/2016

"Ref: Tesorería 2016/TESDEV-2350

Asunto: Devolución de avales o garantías

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, y a tenor del acuerdo del Pleno 06/11/2015 y de la propuesta de la Concejala de Hacienda 14/01/2016, comprobado el ingreso de la liq nº 216000474; por la presente vengo a RESOLVER:

Se apruebe la devolución, a ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA, del aval del CAM, correspondiente a las obligaciones por ejecución del programa de actuación integrada de la unidad P.P. 1/1 Armanello. Por un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (2.538.697,00 EUROS €).

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe."

La corporación quedó enterada.

5. PROPUESTA PRESENTADA POR CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, PARA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y NECESIDAD EXCEPCIONAL DE COBERTURA DE 10 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, CON CARÁCTER INTERINO, PARA UN PERIODO DE 6 MESES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 mm: 46 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/01/2016.

Vista la solicitud efectuada por el Intendente Accidental Jefe de la Policía Local y el informe técnico del Departamento de Recursos Humanos, en relación a la necesidad de contratación de 10 agentes de la Policía Local con carácter interino para un periodo de seis meses.

Sometida a votación, por mayoría, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) 3 votos en contra del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 abstenciones del grupo Liberales de Benidorm, **el Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:**

Declaración de urgencia y necesidad excepcional e inaplazable de proceder en el ejercicio 2016 a la cobertura, durante seis meses, de diez puestos de Agente de la Policía Local con carácter Interino, siguiendo los trámites legales pertinentes.

6. PROPUESTA PRESENTADA POR EL, CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO A COMPATIBILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE FUNCIONARIO MUNICIPAL (SOLICITUD CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 67428, DE FECHA 26/11/2015).

(Se contiene en la grabación del vídeo, 17 mm: 22 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/01/2016, e informada en sentido favorable por la Técnico Superior de RRHH.

Habiendo sido presentada por el funcionario municipal **D. Jesús Manuel Hidalgo Sanz**, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional de Importación y Exportación de productos relacionados con los tatuajes convencionales y médicos para su posterior venta a través de página web.

Sometida a votación, por mayoría, con 17 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 3 votos en contra del grupo Ciudadanos por Benidorm y 5 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-los Verdes), el pleno **ACORDÓ:**

Conceder al funcionario municipal (agente de la policía local) **D. Jesús Manuel Hidalgo Sanz** la compatibilidad de la actividad profesional de Importación y Exportación de productos relacionados con los tatuajes convencionales y médicos para su posterior venta a través de página web.

7. PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO A COMPATIBILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE FUNCIONARIO MUNICIPAL (SOLICITUD CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 67431, DE FECHA 26/11/2015).

(Se contiene en la grabación del vídeo, 23 mm: 06 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/01/2016, e informada en sentido favorable por la Técnico Superior de RRHH.

Habiendo sido presentada por el funcionario municipal **D. Alberto Cantó Muñoz Quirós**, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional de Importación y Exportación de productos relacionados con los tatuajes convencionales y médicos para su posterior venta a través de página web.

Sometida a votación, por mayoría, con 17 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 3 votos en contra del grupo Ciudadanos por Benidorm y 5 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-los Verdes), el pleno **ACORDÓ:**

Conceder al funcionario municipal (agente de la policía local) **D. Alberto Cantó Muñoz Quirós** la compatibilidad de la actividad profesional de Importación y Exportación de productos relacionados con los tatuajes convencionales y médicos para su posterior venta a través de página web.

8. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTERPRETACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL, PARA APLICACIÓN DEL DECRETO HOTELERO (D 75/2015) EN EDIFICACIÓN ABIERTA, FECHADA JULIO DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 23 mm: 53 ss)

Antes del inicio de este punto del orden del día se ausenta, por motivos de abstención y legalidad, la concejala del grupo Liberales de Benidorm, Sra. Amor.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de enero de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los presentes**, con 24 votos a favor, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"El Pleno Municipal en sesión de 30 de julio de 2015 aprueba la Interpretación del Plan General Nº 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, redactada por el Área de Planeamiento Municipal, para clarificar la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General Nº 01 Incentivación Hotelera (Actualización Febrero 2015), una vez que fue derogada la legislación sectorial turística a la que se remitía, y que fue sustituida por una nueva norma legal contenida en el Decreto 75/2015 de 15 de mayo del Consell, regulador de los Establecimientos Hoteleros en la Comunidad Valenciana.

El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante Nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2015, para general conocimiento, constando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. El plazo finalizaba el 4 de octubre de 2015.

D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", presentó en tiempo y forma Recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación del expediente de Interpretación del Plan General.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se analizan los motivos de impugnación formulados por la mercantil, estimándolos casi en su integridad, y habida cuenta que se halla en trámite el documento que sustituye dicha interpretación

a través de una modificación del Plan General, que vendrá a resolver todas las cuestiones planteadas en el recurso de reposición.

Por todo ello, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15 y Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 13-01-16, vengo en PROPONER:

Primero.- *Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", de fecha el 5 de octubre de 2015, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2015 por el que se aprueba la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, publicada en el BOP N° 170 de 3 de septiembre de 2014, con el contenido y alcance del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15.*

Segundo.- *Dar traslado de los informes técnico y jurídico como motivación de la resolución de conformidad con el artículo 54.1.D) de la Ley 3071992 LRJPAC.*

El informe Jurídico de 13/01/2016, es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: PL-5/2015

INTERESADO: D. VICENTE FERRER MONERRIS, EN REP. DYNASTIC XPLOACIONES, S.L"

ASUNTO: Recurso de reposición contra Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015.

En relación al asunto de referencia, la Letrada que suscribe tiene el honor de informar: D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L, ha presentado con fecha 5 de octubre de 2015, recurso de reposición contra la contra Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015,

Antecedentes.

PRIMERO: El Pleno Municipal en sesión de 30 de julio de 2015 aprobó la propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo de aprobación de la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, redactada por el Área de Planeamiento Municipal.

SEGUNDO: El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante N° 170, de fecha 3 de septiembre de 2015, para general conocimiento, constando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. El plazo finalizaba el 4 de octubre de 2015.

TERCERO: Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha 5 de octubre de 2015, y número 35583, recurso de reposición contra la aprobación del expediente de interpretación del Plan General.

CUARTO: El acto administrativo ha sido recurrido en tiempo y plazo.

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO: Establece el artículo 59.6 de la LRJPAC, que la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos, efectos, en el caso de los actos que tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. En el presente expediente,

estamos ante una Interpretación del Plan General Municipal de Ordenación vigente, cuyo contenido afecta a una pluralidad indeterminada de personas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, los interesados podrán entender desestimados por silencio administrativo los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los procedimientos iniciados a solicitud de los mismos, transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

No obstante lo anterior, el apartado primero del artículo 42 del precitado texto legal, modificado por el artículo primero de la Ley 4/1999 de 13 de enero, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, en todos los procedimientos, y notificarla a los interesados, estableciendo la no vinculación al sentido del silencio (art. 43.3.b) LRJPAC).

TERCERO: Como se desprende de los antecedentes que obran en el expediente, y en particular del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de noviembre de 2015, los motivos de impugnación vertidos por el recurrente frente al Interpretación nº 8 del Plan General, han sido estimados prácticamente en su integridad, concluyendo el Técnico que una interpretación del plan general no es instrumento adecuado para incorporar al planeamiento las innovaciones introducidas por el Decreto 75/2015, de 25 de mayo del Consell, Regulador de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Valenciana 1, sino que debería hacerse mediante una modificación del instrumento de planeamiento general.

En consecuencia, la estimación parcial de la alegación ha concluido con la elaboración por el Área de Arquitectura y Urbanismo del Documento Inicial Estratégico para *la Modificación 01 Incentivación Hotelera del Plan General*, cuya remisión al órgano ambiental competente en la materia ha sido aprobada por Decreto Nº 6824/2015 de 04-12-15, para su evaluación ambiental simplificada 2

En consecuencia, a juicio de la Letrada informante procede adoptar acuerdo que contenga los siguientes extremos:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L.", de fecha el

5 de octubre de 2015, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2015 por el que se aprueba la Interpretación del Plan General Nº 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, publicada en el BOP Nº 170 de 3 de septiembre de 2014, con el contenido y alcance del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15.

Segundo.- Dar traslado de los informes técnico y jurídico como motivación de la resolución de conformidad con el artículo 54.1.b) de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Lo que se informa, sin perjuicio del acuerdo que, con mejor criterio fundado en Derecho se adopte, en Benidorm a trece de enero de dos mil dieciséis.

La Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal

1 Informe del Arquitecto Municipal de 30-07-15 (Servicio de Arquitectura y Obras)

2 Tras la entrada en vigor el 01-01-16 de la Ley 19/2015 de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, cuyo artículo 115 modifica el art. 48.c) de la LOTUP, el órgano ambiental y

territorial para el análisis técnico de la evaluación ambiental y territorial será el Ayuntamiento.

El informe del arquitecto municipal de 19-11-15 es el siguiente:

“INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 APLICACIÓN DEL DECRETO HOTELERO D75-2015 EN EDIFICACIÓN ABIERTA JULIO 2015 (RECURSO DE REPOSICIÓN).

Habiéndose presentado (RGE 57.217 de 05/10/2015) por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil hoteles DYNASTIC EXPLOTACIONES SL, Recurso de Reposición contra el Acuerdo Plenario de 30 de Julio de 2.015 por el que se aprueba la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Independientemente de la cuestión formal, si jurídicamente el recurso es extemporáneo, no existe inconveniente técnico en analizar las alegaciones planteadas en el recurso.

ALEGACIÓN PRIMERA. *Sostiene que el documento sometido a acuerdo plenario no es una Interpretación del Plan General sino una Modificación del mismo ya que afecta a la edificabilidad atribuida por el planeamiento a los hoteles existentes.*

En efecto tiene toda la razón el alegante ya que es necesario, y conveniente, la tramitación de una Modificación Puntual, en este caso una actualización de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA (ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2015), aprobada por la CITMA el 23 de Abril de 2.015, por que este documento se vio alterado en sus determinaciones cuando indirectamente la posterior aprobación, de la nueva normativa sectorial, el DECRETO 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana, vino a incrementar la edificabilidad, no de los hoteles existentes, sino de la edificabilidad del suelo en las zonas de Ordenación Abierta, previa reducción del tamaño teórico de las habitaciones, asociado a un incremento del número de estas, y, mediante un PRI, ser ampliadas, es decir incrementando el techo edificable.

Se propone por tanto su ESTIMACIÓN.

ALEGACIÓN SEGUNDA. *Sostiene que la interpretación suscita numerosas dudas para el establecimiento del cómputo del número de habitaciones.*

En efecto, por el propio alcance la interpretación, su carácter y objetivos, forzosamente debía ser sucinta, como alternativa a una suspensión de la tramitación de PRIs amparados en la Modificación 01 del PGMO 1990, cuyo objetivo fundamental era y es el incremento de la calidad, vía aumento del tamaño de las habitaciones, que no de la capacidad de albergar huéspedes, que si se ve aumentada, al permitir mayor numero de usuarios por habitación.

En ningún caso se planteó para un aumento de la rentabilidad de las explotaciones hoteleras vía disminución del tamaño de las habitaciones y el incremento de sus unidades para idéntico aprovechamiento, con carácter general para nuevas implantaciones e cualquier solar, pues este uso es compatible prácticamente en todo el suelo urbano, a excepción de algunas áreas de vivienda unifamiliar. No obstante, a partir de la entrada en vigor del nuevo Decreto 75/2015, es factible, tanto en el suelo urbano de las zonas de ordenación en manzana cerrada, construir de nueva planta o

rehabilitar hoteles existentes para subir de categoría, sin la aplicación ni de la Modificación 01 del PGMO 1990, ni de la Interpretación N°8, siendo una decisión únicamente empresarial la reducción del tamaño de las habitaciones.

Otra cosa diferente es aprovechar esta circunstancia para una vez establecido el incremento de las habitaciones, vulnerar los objetivos de la Modificación 01 del PGMO 1990, como es que el incremento de la capacidad habitacional se corresponda con un incremento dotacional, es decir una correspondencia entre interés privado (empresarial) y el de la ciudad (público), principio rector básico del urbanismo sostenible. A pesar de ello la interpretación aprobada introduce un régimen transitorio para los hoteles existentes, que les permite la aplicación directa del Decreto 75/2015 a las habitaciones existentes.

No obstante se ha redactado una nueva actualización de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA, para de esta forma con el debido sosiego disipar cualquier duda que pudiese plantearse.

Se propone por tanto su ESTIMACIÓN.

ALEGACIÓN TERCERA. Sostiene la invasión competencia con la normativa sectorial en materia hotelera.

En efecto la remisión que hace el actual documento de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA (ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2015), aprobada por la CITMA el 23 de Abril de 2.015 a la normativa entonces vigente, se ve completamente alterada, y como ejemplo sirva que teóricamente podría verse incrementado un 20% el numero de habitaciones de un hotel existente de cuatro estrellas, sin incremento dotacional.

Por tanto la invasión competencial lo ha sido en sentido inverso, se ha invadido las competencias urbanísticas indirectamente, tanto las municipales como las autonómicas, y no a la inversa. En el nuevo texto de la Modificación 01 del PGMO 1990, se desvincula totalmente el aprovechamiento de los estándares mínimos del Decreto 75/2015.

Se propone por tanto su DESESTIMACIÓN.

En conclusión se entiende que la tramitación de la Actualización de la Modificación 01 del PGMO 1990, vendrá a resolver todas las cuestiones planteadas en el presente recurso de reposición a la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 aprobada de 30 de Julio de 2.015.

Así mismo hay que hacer constar que, se podrán continuar tramitando Documentos Iniciales Estratégicos de los PRIs que se insten al Ayuntamiento, dada la plena vigencia del texto actual de la Modificación 01 de FEBRERO 2.015, y el régimen transitorio establecido en la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 (BOP N° 170 de 03/09/2015).- Es cuanto he de informar, según mi leal saber y entender."

- 9. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, PARA ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LA OBLIGACIÓN INSTITUCIONAL DE IMPULSAR, REALIZAR, PONER EN MARCHA Y COMPLETAR EL PLAN DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM, ANTES DEL 31/12/2018.**

(Se contiene en la grabación del vídeo, 40 mm: 15 ss)

(En este punto se hace un receso).

El asunto queda sobre la mesa.

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM PARA FACILITAR MEDIANTE RECURSO TELEMÁTICO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 43 mm: 46 ss)

(En este punto se hace un receso).

El Grupo Compromís-Los Verdes presenta una enmienda “in voce” de modificación del punto 2, que es posteriormente retirada tras la lectura de la redactada por el grupo Ciudadanos por Benidorm.

El Grupo Ciudadanos por Benidorm presenta una moción por escrito de sustitución del punto 2.

Sometida a votación la enmienda es rechazada, con 17 abstenciones (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales), 3 votos en contra del grupo Ciudadanos y 5 votos a favor (3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes).

Sometida a votación la propuesta es rechazada, con 12 votos en contra (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales), 8 abstenciones del grupo Popular y 5 votos a favor (3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes).

11. PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA QUE DESDE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y HACIENDA SE CONTABILICEN TODOS LOS GASTOS QUE SE DESTINAN A UN MISMO CONCEPTO Y TRASLADAR A LAS ENTIDADES EL GASTO ANUAL QUE SUPONE PARA EL AYUNTAMIENTO LA COLABORACIÓN CON SUS ACTIVIDADES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 54 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos (REGGEN 2207, DE 15/01/2016) dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/01/2016 y la REGGEN 3228, de 20/01/2016, redactada conforme a lo acordado en la citada Comisión Informativa.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aceptada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1- Solicitar a la Alcaldía la inclusión de una herramienta informática para que desde las áreas de Intervención y Hacienda se contabilicen todos los gastos que se destinan a un mismo concepto (asociación, club o fundación), sumando en éste tanto las subvenciones que se le conceden como el importe correspondiente a las ayudas en la organización de actos y traslados de sus miembros) con la finalidad de saber a final de año la cifra exacta de lo que cuenta al Ayuntamiento la colaboración con estas entidades.

2- Trasladar a las citadas entidades {asociaciones, clubs y fundaciones de Benidorm} el gasto anual que supone para el Ayuntamiento la colaboración con sus actividades.

12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA RECUPERACIÓN DE LA TOPONIMIA TRADICIONAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh: 00 mm: 43 ss)

La propuesta es retirada por el proponente.

13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL PROGRAMA “ESPAI OBERT” EN TODOS LOS COLEGIOS QUE LO INTEGRAN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh: 01 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/01/2016.

Sometida a votación, por mayoría, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y el voto en contra de los 3 concejales del grupo Ciudadanos por Benidorm, se aprobó la moción siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de enero se retomó el programa ‘Espai Obert’ en los colegios Aitana, Vaco Núñez de Balboa y Els Tolls, tras varios meses sin el servicio que supone este programa, mediante el cual los patios e instalaciones deportivas de los colegios están abiertos fuera del horario escolar para que los niños y las niñas puedan hacer uso de las mismas. El motivo de este retraso, tras la denuncia de algún grupo municipal, y según explicaciones del gobierno local, fue la falta de conserjes que se hicieran cargo de abrir y cerrar cada día cada centro y así responsabilizarse de lo que ocurría en ellos.

Desde Compromís Los Verdes agradecemos la recuperación del programa ‘Espai Obert’. Ahora bien, dicho programa se distribuía de manera zonal y en ese sentido quedan centros incluidos en ‘Espai Obert’ que no han recuperado el servicio, como por ejemplo el colegio Leonor Canalejas, Miguel Hernández o Serra Gelada, cosa de la que se han quejado padres y madres de estos centros. Además, cabe recordar el compromiso del alcalde, que ostenta además la delegación de educación, para que como muy tarde el 15 de enero se recuperase nuevamente el programa, entendiendo sus palabras como íntegramente y no en parte.

*De esta manera, para que todas las zonas y barrios de Benidorm puedan disfrutar de este servicio, tanto para que los niños y niñas puedan practicar deporte y jugar, como para que las APAs puedan realizar actividades extraescolares, proponemos al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Instar al gobierno local a la recuperación inmediata del programa ‘Espai Obert’ en todos los colegios que lo integran, atendiendo las necesidades de padres, madres, niños y niñas, para facilitarles un espacio de convivencia lúdica y educativa.”

14. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN MATERIA DE GESTIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE LANZADERAS DEL AVE.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh: 30 mm: 12 ss)

(En este punto se hace un receso).

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/01/2016.

La moción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comienzo de los viajes en AVE (Alta Velocidad Española) entre la ciudad de Alicante y Madrid en junio de 2013 supuso un punto de inflexión en la provincia ya que permitía una conexión ferroviaria con la capital de España en menos de dos horas y media, reduciendo el tiempo de viaje en casi una hora.

Los datos evidencian la importancia de esta línea: durante los cinco primeros meses de 2015 fue la línea que registró un mayor incremento de pasajeros respecto al mismo período del año anterior, cercano al 12%, más que la media de todas las líneas de Alta Velocidad en España.

La línea ya había transportado en algo más de un año de servicio a 2 millones de pasajeros, con una media de ocupación de los convoyes del 80%, una de las más altas del servicio de AVE, llegando a puntas superiores al 90% en épocas vacacionales.

Sería negar la realidad no reconocer que muchos de los pasajeros que emplean este transporte lo hacen para llegar a nuestra ciudad, ya sea por ocio o por trabajo. Sin datos oficiales, se estima que un 60% de los viajeros no tiene como destino la ciudad de Alicante, y según datos de los taxistas de Alicante, entre un 30% en temporada baja y un 70% en meses estivales, se desplazan a otros puntos de la provincia al bajar del AVE.

A pesar de eso, no hay un servicio directo que comunique la estación del AVE con Benidorm, lo que se conoce como lanzaderas. Si antes era la obstinación de la alcaldesa de Alicante, Sonia Castedo, que negaba la implantación de este servicio, no sabemos porque a día de hoy, tras manifestar públicamente el apoyo a este servicio por parte de todas las partes implicadas, no exista todavía lanzaderas entre Benidorm y Alicante.

Hubo una prueba piloto con microbuses desde la estación de Villena que por la falta de pasajeros al final de la temporada desapareció este servicio.

El único transporte público que conecta el AVE con nuestra ciudad es el TRAM. Éste había captado a 148.000 pasajeros procedentes del AVE en el segundo aniversario de su puesta en marcha. La estación más cercana (Alicante-Luceros) se encuentra a casi 400 metros del tren y tarda 72 minutos en recorrer los 43 kilómetros necesarios para llegar a nuestra ciudad (según los datos de la web del TRAM), la mitad de tiempo del trayecto entre Alicante y Madrid en AVE, que cubre 479 kms.

A pesar de la fotografía compartida por los munícipes de Benidorm y Alicante el pasado 16 de julio en el despacho de éste, nada se ha sabido desde entonces, más de

cinco meses después, a pesar de las promesas de ambos. Sin embargo el servicio sigue siendo imprescindible.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO - Instar al Ayuntamiento de Benidorm a que en el plazo de dos meses presente un informe sobre la frecuencia de paso y número de usuarios del servicio de lanzaderas, como así se comprometió.

SEGUNDO - Exigir al Ayuntamiento de Benidorm la gestión ante los organismos públicos y privados implicados para que antes del inicio de la temporada de Semana Santa estén en servicio las lanzaderas del AVE entre Benidorm y Alicante.

TERCERA - Dar cuenta de las gestiones realizadas en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación Municipal."

El grupo Popular presenta enmienda de sustitución al apartado SEGUNDO de los acuerdos, proponiendo que tenga la siguiente redacción:

"Exigir a la Dirección General de Transporte y Logística de la Generalitat Valenciana para que antes del inicio de la temporada de Semana Santa estén en servicio las lanzaderas del AVE entre Benidorm y Alicante ya que es el órgano competente para que ambos ayuntamientos lo pongan en funcionamiento."

El portavoz del grupo Socialista presenta enmienda transaccional de adición, proponiendo la siguiente redacción en el acuerdo SEGUNDO:

"Exigir al ayuntamiento de Benidorm y a la Dirección General de Transporte y Logística de la Generalitat Valenciana la gestión ante los organismos públicos (como el ayuntamiento de Alicante) y privados implicados para que antes del inicio de la temporada de Semana Santa, estén en servicio las lanzaderas del AVE entre Benidorm y Alicante."

Sometida a votación la transaccional al acuerdo segundo, por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromís-Los Verdes), se aprobó la enmienda transaccional de adición.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de la corporación, con 25 votos a favor, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO - *Instar al Ayuntamiento de Benidorm a que en el plazo de dos meses presente un informe sobre la frecuencia de paso y número de usuarios del servicio de lanzaderas, como así se comprometió.*

SEGUNDO - *Exigir al ayuntamiento de Benidorm y a la Dirección General de Transporte y Logística de la Generalitat Valenciana la gestión ante los organismos públicos (como el ayuntamiento de Alicante) y privados implicados, para que antes del inicio de la temporada de Semana Santa, estén en servicio las lanzaderas del AVE entre Benidorm y Alicante.*

TERCERO - *Dar cuenta de las gestiones realizadas en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación Municipal."*

15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN APOYO DEL AÑO DE SALUD MENTAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 24 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, (REGGEN 72170, de 17/12/2015) dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/01/2016. Visto el informe de la coordinadora de Bienestar Social de 15 de enero de 2016, obrante en el expediente.

La exposición de motivos es la siguiente:

"La salud mental es definida por la OMS como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Los trastornos de salud mental se pueden manifestar de numerosas formas y engloban numerosos problemas que incluyen una amplia gama, por lo que es muy difícil de definir de una forma unitaria y hay que hablar de cada enfermedad o trastorno de forma particular e incluso individualizada ya que cada persona puede sufrirla con síntomas diferentes. Además, el término "enfermedad mental" puede asociarse a estigmatización social. Por estas razones, este término está en desuso y se usa más trastorno mental, o sicopatología.

Por estos motivos, y para luchar contra los prejuicios y estigmas que sufren los afectados por estos trastornos, desde el propio colectivo de personas con trastorno mental se ha demandado que el año 2016 sea declarado "Año de la Salud Mental en España" con la finalidad de informar, sensibilizar y concienciar a la población acerca de los trastornos mentales.

Cabe reseñar que estos trastornos afectan a la salud física de la persona, ampliándose su acción a quienes le rodean y pueden degenerar en aislamiento social, inactividad, abulia, desorden del ritmo de vida en general y en ciertos casos y circunstancias, intentos suicidas, de hecho la esperanza de vida de las personas con trastorno mental es menor debido al alto índice de suicidios de este colectivo. Según datos de la OMS cada año se suicidan más de 800.000 personas en el mundo, mientras que los suicidios han aumentado en España más de un 19% entre el 2005 y 2013, periodo en el que existen estadísticas.

Los trastornos mentales y los trastornos ligados al consumo de sustancias son la principal causa de discapacidad en el mundo. Además los trastornos mentales figuran entre los factores de riesgo importantes de otras enfermedades y de lesiones no intencionales o intencionales.

Otras causas para los trastornos mentales pueden estar en los genes y los antecedentes familiares. Sus experiencias de vida, tales como el estrés o un historial de abuso, también pueden influir. Una lesión traumática del cerebro puede conducir a un trastorno mental. La exposición de la madre durante el embarazo a virus o químicos tóxicos puede desempeñar un papel fundamental.

La salud mental no entiende de edades y se calcula que aproximadamente el 20% de los niños y adolescentes del mundo tienen trastornos o problemas mentales.

La estigmatización y la discriminación de que son víctimas los enfermos y sus familiares disuaden a los pacientes de recurrir a los servicios de salud mental. Tanto es así que en la mayoría de los países son frecuentes las denuncias de violaciones de los derechos humanos de las personas con discapacidad mental o psicológica.

Para que aumente la disponibilidad de servicios de salud mental, hay que superar obstáculos clave, siendo el más importante en nuestro país, y los de nuestro entorno, el necesario incremento de los recursos financieros destinados para prestar unos servicios adecuados a los afectados y afectadas y sus familias.”

Vistas las enmiendas de sustitución presentadas por el portavoz del grupo Compromís-Los Verdes (REGGEN 3835, DE 22/01/2016), que se aprueban por unanimidad de la corporación.

Sometida a votación la propuesta con las enmiendas aprobadas, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno **ACORDÓ:**

- 1 Solicitar al Ayuntamiento de Benidorm apoyo institucional para reivindicar y dar a conocer en nuestro municipio el Año de la Salud Mental que tendrá lugar durante todo 2016.
- 2 Realizar acciones de divulgación y difusión acerca de la salud mental y los trastornos de estas, **durante la celebración de dicho año**, a fin de concienciar acerca de la necesidad de evitar el estigma social asociado.
- 3 Colaborar en cuantas acciones se emprendan desde las asociaciones de afectados y familiares, y desde las Administraciones Públicas, **durante la celebración del año de la Salud Mental**.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO EN HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 30 mm: 30 ss)

La propuesta es retirada por el proponente.

17. DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 31 mm: 07 ss)

La corporación se da por enterada.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A CONTRATACIÓN MUNICIPAL (COSTE DEL PERSONAL EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS).

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 32 mm: 04 ss)

El proponente solicita que se quede sobre la mesa.

19. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 33 mm: 07 ss)

La propuesta es retirada del orden del día.

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA EL USO Y DESTINO ADMINISTRATIVO DEL LOCAL SITUADO EN EDIFICIO EL ROMERAL, AVDA. BENIARDÁ

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 33 mm: 11 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz adjunto del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Juan García García, de 4 de enero de 2016.

La moción presentada es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Conforme a la documentación obrante en el Departamento de Patrimonio, y visto el convenio firmado entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Benidorm fechado el 3 de mayo de 2000, de Cesiones Patrimoniales Recíprocas, para implantación de servicios administrativos, convenio que fue ratificado por el pleno de 29 de mayo de 2000.

-En la Avda. Beniarda n.º 12, correspondiendo con la plata baja del Edificio Romeral, existe un local de 337.92 m2, que proviene de la agrupación de varios locales, 3-1 y 3-2, cedidos al Ayuntamiento en su momento por la Generalitat Valenciana (a cuyo nombre se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad) destinado hasta el momento de la cesión a los cuatro juzgados de Primera Instancia e Instrucción, así como la Junta Arbitral de Consumo. Y junto con este, otro local de 3 plantas, situado de la Calle Finlandia que albergaba a los 5 juzgados, clínica medico forense y el registro Civil.

-Tras ceder gratuitamente a la Generalitat Valenciana la parcela de la partida Salt del Aigua de Benidorm de 7.000 m2, con el fin de construir sobre ella el Palacio de Justicia donde albergar los actuales Juzgados de Benidorm, así como el coste de las obras de urbanización y licencias a cargo del Ayuntamiento de Benidorm, la Generalitat Valenciana, una vez trasladados los juzgados a dicha ubicación del Salt del Aigua, cedió a su vez, el inmueble sito en la calle Finlandia de 2.083 m2 construidos, sobre el solar de 2.176m2 (actual Comisaría de Policía Local), así como el que es objeto de la presente moción, situado en la Avenida Beniarda 12, cuyo destino fue condicionado a ubicar en estos locales servicios de competencia municipal. En caso de incumplimiento del convenio, se preveía su reversión a la Generalitat, y para el control de ello, el Ayuntamiento de Benidorm debía designar a un técnico responsable que junto a otros dos de la Generalitat, debían crear la Comisión de Vigilancia y Control.

Convenio que finalizó el 2 de mayo de 2004. al término de los cuatro años de la vigencia del mismo, sin que este haya sido prorrogado, aunque se preveía que así pudiera llevarse a cabo.

-Si bien con la ubicación de la Comisaría de Policía Local en el local de la Calle Finlandia se cumple el convenio, no se cumple, con los locales situados en la Avenida Beniardá.

Y ello es así, porque a través del Decreto 2123, de 4 de julio de 2005, el entonces Alcalde de Benidorm, oída a la Junta de Gobierno y vistos los informes técnicos, cedió el uso de los locales de la Avda. de Beniardá a la Dirección General de Policía, para albergar a funcionarios de la Udyco- Central, y por extensión al recién creado en 2015 "Grupo de Respuesta Especial al Crimen Organizado en la Costa de Levante (Greco). El 28 de julio de 2005, el entonces alcalde en funciones de este Ayuntamiento, junto al Comisario jefe de la Comisaría del C.N.P. de Benidorm, firmaron un Acta de Cesión de estos inmuebles.

Pues bien, nada mas se ha realizado desde entonces, y tal es la dejadez de este local, que su aspecto es sucio, de abandonado y de dejadez, sin que esté siendo utilizado para el destino para el cual se cedió desde la Generalitat al Ayuntamiento de Benidorm.

-Nos consta que el Ministerio de Interior en el 2012, por cuestiones económicas de recortes de presupuesto, dismanteló la unidad Greco asignada a la zona de la Comunidad de Valencia, con subsedes en Benidorm y Orihuela. De los 21 miembros iniciales, 11 policías marcharon a la Udyco- Central con sede en Madrid, por lo que quedaron solo 10 y, estos están adscritos a la Udyco de Alicante. Los recortes, también llegaron a los Equipos contra el crimen organizado (ECO) de la Guardia Civil, ubicados territorialmente también en Alicante.

Iniciado el año 2016, sin que se haya dado una solución, el convenio de cesión patrimonial de este local de 337.92 m2, situado en la Avenida Beniardá, está en peligro si no se destina a las actividades de servicios administrativos para el que fue cedido.

Conclusiones, durante todo este tiempo transcurrido, llevamos muchos años, que el uso y destino que se le ha dado a este local, ha sido muy deficiente para una superficie de 337 metros, lo que pone de manifiesto su infrautilización, y una manifiesta dejadez en la gestión, de quienes han tenido responsabilidades durante todo este tiempo.

Tras lo que antecede en la exposición de motivos, nuestro grupo propone al pleno la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1- Instar al Sr. Alcalde a que regularice la situación actual y legal del local sito en la Avenida Beniardá, 12, solicitando que se adecue para darle un uso adecuado conforme al convenio de colaboración firmado entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Benidorm.

2- Solicitar al gobierno municipal que se estudie, y lleve a cabo la solicitud, y si esta fuese favorable y se nos concediese, establecer en el local descrito, los servicios administrativos necesarios para crear una "Agencia Delegada de la Jefatura Provincial de Tráfico" de conformidad con el Ministerio de Interior y con la Dirección General de Tráfico, muy necesaria en la comarca, que reportaría grandes beneficios para esta zona y en especial para Benidorm.

3- Si no fuese posible la propuesta anterior por la negativa del Ministerio de Interior y de la D.G.T., solicitamos como alternativa, se destine el uso del local de la Av. Benidardá, 12, a ser sede del Consejo de la Ciudad, del Consejo Vecinal, Asociaciones Vecinales, así como de otras Asociaciones Socio-culturales..., para así poder darle utilidad y hacer mejor uso de este, que acabe con el actual estado de abandono y dejadez.

Estamos seguros de que la propuesta repercutiría sobre la mejora de servicios para la Ciudad."

El portavoz del grupo municipal Socialista presenta **enmienda de adición** al punto 3 Asociaciones Socio-culturales..., **de conformidad con lo que se apruebe por el pleno de la corporación**, para así poder darle utilidad...

Sometida a votación es aprobada, con 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís Los Verdes) 2 votos en contra del grupo Liberales de Benidorm) y 14 abstenciones (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos).

La portavoz del grupo Popular, sra. Caselles, presenta **enmienda de supresión** del punto 2 y 3 de la propuesta, manteniendo en acuerdo 1.

Sometida a votación **es aprobada por mayoría**, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grup Liberales de Benidorm) 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 6 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos).

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 19 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 6 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), el pleno **ACORDÓ:**

Instar al Sr. Alcalde a que regularice la situación actual y legal del local sito en la Avenida Beniardá, 12, solicitando que se adecante para darle un uso adecuado conforme al convenio de colaboración firmado entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Benidorm.

21. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, PARA LA EXIGENCIA DE UNA GARANTÍA PROVISIONAL DEL 3% EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh: 56 mm: 48 ss)

La propuesta es retirada.

22.- PROPUESTA PARA LA MEJORA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS MENORES

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh: 20 mm: 58 ss)

Sometida a votación la urgencia, es aprobada, con 16 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos y 2 del Grupo Compromís-Los Verdes), 7 abstenciones del grupo socialista y 2 en contra del grupo Liberales.

En este punto se hace un receso.

El asunto queda sobre la mesa.

23. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 70/2016, DE 8/01/2016, DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 11 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDIÓ A LA JUBILACIÓN PARCIAL DE D. FRANCISCO MORA Y A LA CONTRATACIÓN DE ANA IRENE SOLDEVILA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh: 36 mm: 38 ss)

Se da cuenta del Decreto nº 70/2016, de 8/01/2016, de declaración de nulidad de la resolución de alcaldía de 11 de junio de 2015, por la que se procedió a la jubilación parcial de D. Francisco Mora y a la contratación de Ana Irene Soldevila, por el que se resuelve:

Primero.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2015 por el que se procedió a la jubilación parcial de D. Francisco Mora Garrido y a la contratación de doña Ana Irene Soldevila Pérez, conforme al Dictamen del Consell jurídic consultiu emitió con el número 703/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Segund.- Mantener la validez de las indemnizaciones derivadas de la anulación de la citada resolución, establecidas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2015.

Tercero.- Notificar a los interesados y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana el presente acuerdo a efectos de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de ese órgano.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, se acordó ratificar el Decreto nº 70/2016, de 8/01/2016, de declaración de nulidad de la resolución de alcaldía de 11 de junio de 2015, por la que se procedió a la jubilación parcial de D. Francisco Mora y a la contratación de Ana Irene Soldevila.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 38 mm: 07 ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Se presentan dos mociones por parte del portavoz del Grupo Ciudadanos por Benidorm y de los portavoces de los grupos Socialista y Liberales de Benidorm.

(En este punto se hace un receso).

I.1. PROPUESTA AL PLENO DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA DECLARACIÓN DE BENIDORM COMO CIUDAD NO TOLERANTE CON LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 38 mm: 11 ss)

La propuesta queda sobre la mesa.

I.2. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, D. RUBÉN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y LIBERALES, DÑA. GEMA AMOR PÉREZ PARA HACER UNA APORTACIÓN ECONÓMICA AL CLUB DE FÚTBOL BENIDORM, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 40 mm: 40 ss)

Sometida a votación la urgencia, es rechazada, con 16 abstenciones (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos y 2 del Grupo Compromís-Los Verdes) y 9 votos a favor (7 del grupo socialista y 2 de Liberales de Benidorm).

La propuesta es retirada, para su presentación y debate, en su caso, en el Pleno del presupuesto del ejercicio de 2016.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 46 mm: 14 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 09 mm: 39 ss)

La Sra. Caselles y el Sr. González de Zárate contestan, verbalmente, a distintas preguntas realizadas por los Grupos Municipales en anteriores sesiones plenarias.

El Sr. González hace entrega a los grupos municipales de respuestas por escrito a preguntas realizadas en plenos anteriores, que son las siguientes:



Dña. LOURDES CASELLES DOMENECH

CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO Y APERTURAS

C A S A

En relación con el escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos por Benidorm, en referencia a los establecimientos denominados "Benifrutas", pongo en su conocimiento que dichos establecimientos tienen la siguiente situación administrativa en lo que respecta a este negociado:

- Benifrutas de la calle Tomas ortuño, 18. Edf. Don Quico, L-1, titular Benifruta 2013 SLU con licencia de apertura de fecha 10 de diciembre de 2014.
- Benifrutas de la calle Mercado, 8, titular Benifruta 2013 SLU con licencia de apertura de fecha 10 de diciembre de 2014.
- Benifrutas de calle Urano, 5. Edf. Marvic, L-14, titular Benifruta 2013 SLU con licencia de apertura de fecha 4 de diciembre de 2014.
- Benifrutas de calle Tomas Ortuño, 70. Edf. Maravillas, L-3, titular Benifruta 2013 SLU con licencia de apertura de fecha 10 de diciembre de 2014.
- Benifruta de calle Tordo, 2. Edf. New Life VI, L-4, titular Abdul Mateen con licencia de apertura de fecha 10 de abril de 2014.
- Benifrutas de avenida Andalucía, 8. Edf. Sarg Vell, L-9, titular Abdul Mateen con licencia de apertura de fecha 3 de junio de 2014.
- Benifrutas de avenida Juan Fuster Zaragoza, 2. Edf. Acuarium I, L-4b, titular Ahmed Razaq con licencia de apertura de fecha 17 de noviembre de 2014.

APERTURAS

Edificio Carpet Oficinas Censo									
DATOS SOLICITUD INICIAL									
Nombre Comercial:								LIQ. TASAS	
BENIFRUTAS								COD APER	
								22670	
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL TOMAS ORTUÑO		DON QUICO, ESC.1		018	1				
Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1		TITULAR APE2		TITULAR NOMBRE			
	B54745484	BENIFRUTA 2013 S.L.U.							
REF CATASTRAL		METROS	AFORO	PL PARKING	TELEFONO	CAMBIO TIT. NUM EXPTE ANTIGUO			
		54	0	0	633807786	1 017/2012			
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL TOMAS ORTUÑO		DON QUICO, ESC.1		018	1				03501
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	2014	Expte:	1590/2014	Tipo:	1	Decla Respon:		Uso provisional:	NO
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	37167/2014	Carta Pago:	214022912	Resolucion:	10-dic-14	Caja:	999		
Reg. Fecha	25-nov-14	Importe:	300,00 €	Estado:	AL	10-dic-14	Nº Reg:	21097	
		Liquidacion:	25-nov-14						
EPIGRAFES									
641 COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBERCULOS									
6472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE									
TRAMITES REALIZADOS									
COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE				FECHA	NUM REG			
12	RESOLUCIÓN				26/11/2014				
DETALLE					DOCU ADJUNTOS				

APERTURAS									
 Edificio Carpet Oficios Censo 									
DATOS SOLICITUD INICIAL Tramit.: LIQ TASAS									
Nombre Comercial:								COD APER	
BENIFRUTAS								22671	
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL MERCADO				008	BAJO				
Titular	TITULAR NIF		TITULAR APE1		TITULAR APE2		TITULAR NOMBRE		
	B54745484		BENIFRUTA 2013 S.L.U.						
REF CATASTRAL		METROS	AFORO	PL PARKING	TELÉFONO	CAMBIO TIT.	NUM EXPTE	ANTIGUO	
		93	0	0	633807786		1421/2012		
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL MERCADO				008	1			03501	
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	2014	Expte:	I 591/2014	Tipo:	I	Decla Respon:		Uso provisional	NO
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	37169/2014	Carta Pago:	214022908	Resolucion:	10-dic-14	Caja:	1008		
Reg. Fecha	25-nov-14	Importe:	300,00 €	Estado:	AL	10-dic-14	Nº Reg:	21196	
		Liquidacion:	25-nov-14						
EPIGRAFES									
									
3472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE									
TRAMITES REALIZADOS									
									
COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE					FECHA	NUM REG		
12	RESOLUCIÓN					26/11/2014			
DETALLE						DOCU ADJUNTOS			
DOCUMENTACION CORRECTA. TITULO EN LA FIRMA.									

APERTURAS									
Edificio Garpet Oficios Censo									
DATOS SOLICITUD INICIAL									
Nombre Comercial:								COD APER	
BENIFRUTA								22669	
Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP			
CL URANO	MARVIC B	005	14						
Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1		TITULAR APE2		TITULAR NOMBRE			
	B54745484	BENIFRUTA 2013 S.L.U.							
REF CATASTRAL	METROS	AFORO	PL PARKING	TELÉFONO	CAMBIO TIT. NUM EXPTA ANTIGUO				
	18	0	0	633607786	1412/2012				
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP			
CL URANO	MARVIC A	003	14			03501			
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	2014	Expte:	1589/2014	Tipo:	I	Decla Respon:		Uso provisional	NO
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	37186/2014	Carta Pago:	214022902	Resolución:	04-dic-14	Caja:	999		
Reg. Fecha	25-nov-14	Importe:	300,00 €	Estado:	AL	04-dic-14	Nº Reg:	21096	
		Liquidacion:	25-nov-14						
EPIGRAFES									
3472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE									

APERTURAS

Edificio Carpet Oficios Censo

Tramite: LIQ TASAS

DATOS SOLICITUD INICIAL

Nombre Comercial: **BENIFRUTAS** COD APER: **22568**

Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP
CL TOMAS ORTUÑO	MARAVILLAS	070	3			

Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1	TITULAR APE2	TITULAR NOMBRE
	B54745484	BENIFRUTA 2013 S.L.U.		

REF CATASTRAL	METROS	AFORO	PL PARKING	TELÉFONO	CAMBIO TIT. NUM EXPTE ANTIGUO
	75	0	0	633807786	1041/2012

DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS

Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP
CL TOMAS ORTUÑO	MARAVILLAS	070	3			03501

DATOS DEL EXPEDIENTE

Año: 2014 Expte: 1588/2014 Tipo: I Decla Respon: Usd provisional NO

REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO	
Reg. Num	37168/2014	Carta Pago	214022905	Resolución	10-dic-14	Caja	999
Reg. Fecha	25-nov-14	Importe	300,00 €	Estado	AL 10-dic-14	Nº Reg	21095
		Liquidación	25-nov-14				

EPIGRAFES

541 COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBERCULOS

5472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTÓSE

TRAMITES REALIZADOS

COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE	FECHA	NUM REG
12	RESOLUCIÓN	26/11/2014	

DETALLE	DOCU ADJUNTOS
DOCUMENTACION CORRECTA. 6936/2014/DEC 02/12/2014. TITULO EN LA FIRMA.	

APERTURAS									
Edificio					Carpet		Oficios		Censo
DATOS SOLICITUD INICIAL									
Nombre Comercial: BENIFRUTA								COD APER 21646	
Via	Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP		
CL TORDO	NEW LIFE VI, BLOQ.2		002	4					
Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1		TITULAR APE2		TITULAR NOMBRE			
	X6571467E	MATEEN				ABDUL			
REF CATASTRAL	METROS	AFORO	PL PARKING	TELEFONO	CAMBIO TIT. NUM EXPTE ANTIGUO				
	79	0	0	632587634					
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via	Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP		
CL TORDO	NEW LIFE VI, BLOQ.2		002	4				03501	
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	2013	Expte:	1531/2013	Tipo:	1	Decla Respon:	D.R.C.A.	Uso provisional	NO
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	32837/2013	Carta Pago:	213102830	Resolucion:	10-abr-04	Caja:	961		
Reg. Fecha	25-oct-13	Importe:	984,50 €	Estado:	AL	10-abr-14	Nº Reg:	20526	
		Liquidacion:							
EPIGRAFES									
8472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE									
TRAMITES REALIZADOS									
COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE				FECHA	NUM REG			
1	HISTORIAL ANTIGUO				06/12/2013				
DETALLE					DOCU ADJUNTOS				

APERTURAS

Edificio

Carpet

Oficios

Censo

Tramit.:

DATOS SOLICITUD INICIAL

Nombre Comercial: **BENIFRUTA, MINIMARKET** COD APER: 21582

Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP
AV ANDALUCIA	SARG VELL	008	9			

Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1	TITULAR APE2	TITULAR NOMBRE
	X6571467E	MATEEN		ABDUL

REF CATASTRAL	METROS	AFORO	PL PARKING	TELÉFONO	CAMBIO TIT. NUM EXPTE ANTIGUO
	76	0	0	633807786	

DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS

Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP
AV ANDALUCIA	SARG VELL	008	9			03502

DATOS DEL EXPEDIENTE

Año: 2013 Expte: 1485/2013 Tipo: I Decla Respon: D.R.C.A. Uso provisional: Si

REGISTRO INICIAL	GESTIÓN TRIBUTARIA	RESOLUCION	ARCHIVO
Reg. Num: 28627/2013	Carta Pago: 213099971	Resolucion: 03-jun-14	Caja: 792
Reg. Fecha: 18-sep-13	Importe: 968,00 €	Estado: AL 03-jun-14	Nº Reg: 20723
	Liquidacion:		

EPIGRAFES

3472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE

TRAMITES REALIZADOS

COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE	FECHA	NUM REG
12	RESOLUCIÓN	19/06/2014	
9	APORTA DOCUMENTACIÓN	10/04/2014	11710
9	APORTA DOCUMENTACIÓN	20/03/2014	9270
7	OFICIO SUBSANACIÓN	24/02/2014	
1	HISTORIAL ANTIGUO	06/12/2013	

DETALLE

EN TRAMITE.

DOCU ADJUNTOS

APERTURAS									
Edificio Carpet Oficios Censo									
DATOS SOLICITUD INICIAL									
Nombre Comercial:								COD APER	
BENIFRUTA, SUPERMERCADO								21419	
Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP			
AV JUAN FUSTER ZARAGOZA	ACUARIUM I	002	4B						
Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1	TITULAR APE2	TITULAR NOMBRE					
	Y0637331S	AHMED	RAZAQ	BILAL					
REF CATASTRAL	METROS	AFORO	PL PARKING	TELÉFONO	CAMBIO TIT. NUM EXPTA ANTIGUO				
	112	0	0	632627347					
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via	Edificio	Num	Local	Plan	Pt	CP			
AV JUAN FUSTER ZARAGOZA	ACUARIUM I	002	4B			03503			
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	Expte:	Tipo:	Decla Respon:	D.R.C.A.			Uso provisional	SI	
2013	1356/2013	1							
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	19985/2013	Carta Pago:	213014007	Resolucion	17-nov-14	Caja:	991		
Reg. Fecha	03-jul-13	Importe:	1.272,00 €	Estado:	AL	17-nov-14	Nº Reg	20978	
		Liquidacion:							
EPIGRAFES									
5472	COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE								
TRAMITES REALIZADOS									
COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE				FECHA	NUM REG			
12	RESOLUCIÓN				17/11/2014				
6	TRASPASO ASESORIA JURIDICA				04/11/2014				
9	APORTA DOCUMENTACIÓN				03/11/2014	35013			
12	RESOLUCIÓN				31/10/2014				
9	APORTA DOCUMENTACIÓN				14/04/2014	12066			
9	APORTA DOCUMENTACIÓN				14/04/2014	12066			
9	APORTA DOCUMENTACIÓN				18/03/2014	9170			
7	OFICIO SUBSANACIÓN				21/02/2014				
1	HISTORIAL ANTIGUO				06/12/2013				
DETALLE					DOCU ADJUNTOS				
EN TRAMITE:									

APERTURAS									
Edificio Carpet Oficinas Censo									
DATOS SOLICITUD INICIAL									
Nombre Comercial:								COD APER	
BENIFRUTAS								22016	
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL	GOYA	DEVEICO		003	2				
Titular	TITULAR NIF		TITULAR APE1		TITULAR APE2		TITULAR NOMBRE		
	B54745484		BENIFRUTA 2013 S.L.U.						
REF CATASTRAL		METROS	AFORO	PL PARKING	TELEFONO	CAMBIO TIT., NUM EXPTE ANTIGUO			
9904801YH4790S0002HM		75	29	0	966830098				
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL	GOYA	DEVEICO		003	2			03502	
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	2014	Expte:	1120/2014	Tipo:	1	Decla Respon:	D.R.C.A.	Uso provisional	SI
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	08202/2014	Carta Pago:	214005840	Resolucion:	03-jun-14	Caja:	994		
Reg. Fecha	11-mar-14	Importe:	962,50 €	Estado:	AL	03-jun-14	Nº Reg:	21010	
		Liquidación:	11-mar-14						
EPIGRAFES									
6472	COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE								
641	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBERCULOS								

APERTURAS									
					Edificio Carpet Oficios Censo				
DATOS SOLICITUD INICIAL					Tramit: LIQ. TASAS				
Nombre Comercial:					COD APER				
BENIFRUTA, ALIMENTACION					22713				
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
CL JUAN ANTONIO BALDOVI		CALAS, LAS, COMP. COMERCIAL		003	4				
Titular	TITULAR NIF	TITULAR APE1		TITULAR APE2		TITULAR NOMBRE			
	B54745484	BENIFRUTA 2013 S.L.U.							
REF CATASTRAL		METROS	AFORO	PL PARKING	TELEFONO	CAMBIO TIT., NUM EXPTE ANTIGUO			
		48	0	0	633807786				
DIRECCION CENSO ESTABLECIMIENTOS									
Via		Edificio		Num	Local	Plan	Pt	CP	
DATOS DEL EXPEDIENTE									
Año:	2014	Expte:	1 627/2014	Tipo:	1	Decla Respon:	D.R.C.A.	Uso provisional	NO
REGISTRO INICIAL		GESTIÓN TRIBUTARIA		RESOLUCION		ARCHIVO			
Reg. Num	38858/2014	Carta Pago:	214023605	Resolución:	11-feb-15	Caja:	1009		
Reg. Fecha	11-dic-14	Importe:	888,00 €	Estado:	AL	11-feb-15	Nº Reg:	21207	
		Liquidación:	11-dic-14						
EPIGRAFES									
5472 COMERCIO MENOR DE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN REGIMEN DE AUTOSE									
TRAMITES REALIZADOS									
COD TIPO	DESCRIPCIÓN TIPO TRÁMITE				FECHA	NUM REG			
12	RESOLUCIÓN				05/02/2015				
3	TRASPASO ARQUITECTURA TECNICA				12/12/2014				
DETALLE					DOCU ADJUNTOS				



INGENIERIA

FECHA: 19 ENE. 2016

SAL. N° _____

ajuntament  benidorm

Ingeniería, Parques y Jardines

JUAN MIGUEL CALVO PÉREZ, INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA MUNICIPAL TIENE EL HONOR DE EMITIR EL SIGUIENTE INFORME TÉCNICO.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.- Consulta realizada por Alcaldía sobre las obras del "BARRANCO DE FOIETES" y la tala de árboles que afectan al citado proyecto.
Fecha.- 19 de enero de 2016.
Reg. Entrada.- EXP:REGGEN-72178.

Como aclaración a las preguntas que se solicitan al escrito presentado por el grupo político "Compromís- Los Verdes", se incide en que las obras son financiadas por la Consellería de Obras Públicas, contratando la Dirección de Obra la propia Consellería para el control de la misma. Con todo esto, todos los trabajos son supervisados por Técnicos de este ente supramunicipal, siendo estos los responsables directos de estas obras que se están ejecutando. Con esto se quiere dejar claro que los Técnicos Municipales no tenemos capacidad de decisión, ya que son los Técnicos del Consell los que pueden decidir sobre cualquier tema que surja en este proyecto.

Ahora bien, en relación a las preguntas que se formulan a través del Sr. Concejal del grupo Compromís-Los Verdes D. Juan García García, referidas las mismas, a las talas realizadas en la obra conocida como "ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL BARRANCO DE FOIETES" de la ciudad de Benidorm, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal que suscribe informa lo siguiente:

1.- Desde el Departamento de Parques y Jardines se ignora la cantidad de pinos, algarrobos, olivos y otras especies taladas o arrancadas por exigencias del proyecto, ya que se desconocen los pormenores de esta obra y las necesidades de la misma.

2.- En cuanto al traslado de los árboles, lugar donde se ha trasladado la madera y el beneficio que se pueda haber obtenido por la madera, se ignora todo lo anterior por parte de este departamento, ya que no somos los que gestionamos esta obra de carácter supramunicipal, la cual se aprueba por la Consellería correspondiente de la Generalitat Valenciana y se gestiona por parte de este ente.

Por todo lo descrito con anterioridad se deberá remitir el escrito presentado por el grupo político "COMPROMIS-LOS VERDES" a la Consellería de la Generalitat Valenciana correspondiente, así como a la Dirección de Obra que tiene la responsabilidad completa sobre la misma e información técnica suficiente para poder aclarar todas las cuestiones que se preguntan al respecto.

Es todo cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender.

En Benidorm a 19 de enero de 2016
EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA MUNICIPAL

 D. Juan Miguel Calvo Pérez.


Josep Bigorra Guixà y Juan García García, concejales del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes del Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, presentan al Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, las PREGUNTAS siguientes para su formulación y contestación por escrito.

Sobre las obras del "Barranco de Foietes" y la tala de árboles, tras la lectura del informe técnico, realizado por el ingeniero técnico agrícola municipal:

1)- Sr. Alcalde: a) ¿Qué cantidad de árboles han sido talados en el barranco de foietes, para el inicio de las obras del parque, diferenciándolos por tipo de especies?

b-¿Cuántos pinos han sido talados?

c-¿Cuántos algarrobos se han talado?

d-¿Cuántos olivos han sido talados?

e-¿Que otras especies han sido arrancadas y cortadas del terreno?

2).- Sr. Alcalde: los vecinos de la zona de Foietes han visto camiones cargados de madera de la tala y corte de las especies de arboles descritos en el punto anterior. Madera que es muy valiosa y que su venta en el mercado produce excelentes beneficios económicos para el vendedor.

a)-¿Quién dio la orden de la tala y su posterior traslado de la madera?

b)-¿A que lugar ha sido trasladada y llevada esta madera, y donde está?

c)-¿Que beneficio economico se ha obtenido por la venta de la madera y quien ha cobrado el importe de dicha venta?

3).- Sr. Alcalde: El patrimonio arbóreo de Benidorm es muy escaso, y con estas actuaciones no solo no vamos a recuperar la ciudad, sino que nos avergonzamos de unos hechos de los cuales usted es el máximo responsable por el agravio cometido contra el medio ambiente, porque no somos indiferentes ante una tala indiscriminada por quienes han tenido el permiso de la autoridad local, que deberán ser ejemplo y testimonio como representantes elegidos por los ciudadanos. Mirar hacia otro lado no es la solución (actos penados por la justicia, si los lleva a cabo un particular), no debemos olvidar que también nosotros necesitamos el oxígeno que generan los árboles, que si se cortan, se quita parte del bióxido de carbono que hace que se genere el oxígeno,

-No seamos indiferentes ante la naturaleza-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
P03031008 SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENDORM	06-11-2015 13:16:09	2015090002039217



a-) ¿A donde, ha de dirigirse para denunciar esta situación un vecino, si el daño se ha hecho con el consentimiento implícito de la autoridad local?

b-) ¿Que medidas piensa tomar, sobre la protección y defensa de la madre tierra?

En cualquier caso, y por lo expuesto, desde nuestra posición, rogariamos que en próximas actuaciones mediambientales, se consulte previamente al Consejo Asesor de Escena Urbana y al Consejo local del Medio ambiente.

Benidorm, a 5 de noviembre de 2015.

Fdo.: Josep Bigorra Guaita
Concejal del Grupo municipal
Compromis-Los Verdes

Fdo.: Juan García García
Concejal del Grupo municipal
Compromis-Los Verdes



Àrea de Ingenieria

D. José Ramón González de Zárate Unamuno
CONCEJAL DE OBRAS.-

Servicio:	Arquitectura – JLC
Asunto	PREGUNTA GRUPO POLÍTICO MPAL. DE CIUDADANOS POR BENIDORM, SOBRE "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE LEVANTE".-
Fecha	22 de Enero de 2016

En relación con su escrito de fecha 19 de enero de 2016, sobre la pregunta formulada por el Grupo Político Mpal. de Ciudadanos por Benidorm, sobre las obras de Rehabilitación del Paseo Marítimo de Levante, adjunto le remito Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Luis Camarasa García, de fecha 21 de enero de 2016, para que conste en esa Concejalía a los efectos oportunos.

Sin otro particular, este Departamento de Arquitectura está a su disposición para cualquier duda o aclaración, que pueda surgirle al respecto.



En relación con las obras de rehabilitación del Paseo Marítimo de Levante, a requerimiento de la Concejalía de Obras y Escena Urbana, el Arquitecto Municipal que suscribe en contestación a la solicitud de 19 de Enero de 2.016, emite, siguiendo el mismo esquema de los epígrafes de la solicitud, el siguiente:

INFORME

a) El UPCH utilizado, con nombre comercial "Slimconcrete", fabricado por la empresa Escofet, tiene un coeficiente de abrasión según norma UNE-EN 1339/2004 de 18,3 m/m, muy similar al granito, casi cuatro veces mas resistente que el mármol, y mucho mayor que la madera, tanto natural como artificial (tecnológica) que al ser un material orgánico, sufre un desgaste heterogéneo de difícil homologación.

Empíricamente se ha podido evaluar el comportamiento de los materiales aludidos en los últimos veinte años "in situ", tanto en el paseo de Levante como en el de Poniente.

b) Se contiene en el Proyecto aprobado la sustitución de la imposta por otra de geometría análoga.

c) Los actos vandálicos intencionados, por definición, nunca se contemplan como solicitaciones mecánicas, precisamente por su imprevisibilidad.

d) Como se ha explicado en anteriores informes, el cálculo del adhesivo utilizado era suficiente a partir de las 24 horas de fraguado, protegiéndose estas zonas con vallas, que no fueron respetadas por los vándalos. Las pruebas de carga efectuadas respetando los plazos corroboraron los cálculos teóricos.

e) Se recoge las conclusiones del informe de peritación, donde además de contemplarse el uso "normal" se incorpora ahora las cargas "accidentales" como actos vandálicos "moderados. Hay que mencionar que algunas piezas fueron golpeadas con otras para su rotura una vez arrojadas a la arena, reflejo de la "intencionalidad" de la acción.

IV.- Conclusión.

El doctor arquitecto que suscribe, tras el peritaje efectuado, informa que la solución propuesta descrita en este informe para el vertedero en la playa de Levante de Benidorm es segura para las acciones contempladas en este informe: es decir, para cargas de uso normales así como cargas accidentales de carácter vandálico moderadas.

Valencia, a 8 de diciembre de 2015

**BENLLOCH MARCO,
JAVIER
(AUTENTICACIÓN)**

Firmado digitalmente por
BENLLOCH MARCO, JAVIER
(AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2015.12.08 19:54:40 +01'00'

Fdo. Javier Benlloch Marco.
Doctor arquitecto. Colegiado nº 3.219 del C.O.A.C.V.
Catedrático de construcciones arquitectónicas de la
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

2d) Se adoptó una fijación mecánica mediante bulones de acero inoxidable AIS 316 con fijación química a ubicados en las juntas, siendo la más ventajosa la adjudicada por un importe de 19.314,64 euros (IVA incluido).

3d) Si

e) Se adjunta ensayo de laboratorio solicitado por la DF de 4 de Noviembre de 2015.

f) http://www.escofet.com/upload/descargas/slimconcrete_escofet_baja.pdf

g) El órgano contratante de la Obra es la Excm. Diputación Provincial, que debe autorizar la liquidación del contrato, que en cualquier caso será a 0 euros.

h) El plazo de garantía "normal" de la obra pública es de 1 año, y en caso de vicios ocultos por el Código Civil, de 15 años para la Contrata.

i) Se desconoce la solicitud

En Benidorm a 21 de enero de 2016
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por JOSE LUIS(CAMARASA)
GARCIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOSE LUIS
CAMARASA(GARCIA, serialNumber=21388812P,
givenName=JOSE LUIS, sn=CAMARASA GARCIA,
title=ARQUITECTO MUNICIPAL, ou=certificado
electrónico de empleado público,
o=AJUNTAMENT DE BENIDORM, c=ES

Fdo. Jose Luis Camarasa Garcia



INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

IDENTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	CÓDIGO CONTROL
A-4022/HR	6149/2015	13223/2015	10313111

PETICIONARIO:

(364) TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)

PASEO DE LA CASTELLANA, 140 , 7º E
28046 MADRID
CIF: E5A1333763

ENSAYOS REALIZADOS:

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DEL PASEO DE LEVANTE - - BENIDORM

DIRECCIÓN DE ENVÍO:

AIA TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)
PASEO DE LA CASTELLANA, 140 , 7º E
28046 MADRID
(Madrid)

**MEJORA DE LA RESISTENCIA A FLEXIÓN Y CARGA DE ROTURA EN
PIEZAS ESPECIALES DE HORMIGÓN**

TOMA DE MUESTRAS O ACTIVIDADES:

MODALIDAD: Muestreo por laboratorio

NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: UNE EN 12390-2:2009 anexo B

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 28/09/2015

REALIZADO POR: Salvador Martínez Heredia

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: PEZA DE HORMIGÓN EN U DE 2m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: OBRA

PROCEDENCIA: OBRA

RESULTADOS DE ENSAYOS:

LONGITUD ENTRE APOYOS L (mm):	1860
LONGITUD L1 (mm):	630
LONGITUD L2 (mm):	630
LONGITUD L3 (mm):	630
CANTO b (mm)	140



FECHA FIN DE ENSAYO: 28/10/2015

DATOS COMPLEMENTARIOS DE ENSAYO: —

OBSERVACIONES: —

COPIAS ENVIADAS A:

JAVIER SANDO ROLLÁN

En Alicante, a 4 de noviembre de 2015

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico:
Ana Villegas Lafuente
Ingeniero Tto. de Obras Públicas

Director Técnico:
Carlos Luis Gómez Moya
Ingeniero Tto. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VM-L-053 (Herrería del Tula) y VAL-L-054 (Alicante).

Grupo Municipal Ciudadanos por Benidorm

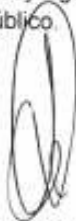
Benidorm a 25 de enero de 2016

Por medio del presente escrito y en contestación a su pregunta CUARTA relativa a las medidas y actuaciones para evitar el consumo de bebidas alcohólicas y de estupefacientes en la Plaza del Infante, le pongo en conocimiento que:

Se ha puesto en conocimiento tanto de la Cuerpo de Policía Local como del CNP lo expuesto en su pregunta para que se tomen las medidas y actuaciones de vigilancia y control necesarias con la finalidad de erradicar dicha actividad en la plaza del Infante.

Por medio del presente escrito y en contestación a su pregunta SEXTA relativa a las medidas y actuaciones para evitar las molestias que el juego del balón ocasiona en la Plaza del Neptuno, le pongo en conocimiento que:

Se ha puesto en conocimiento del Cuerpo de Policía Local habiéndose emitido una orden a cumplimentar por los turnos de mañana y tarde para que vigilen la citada Plaza y evitar la práctica del juego del balón que ocasiona molestias al vecindario y daños al mobiliario público.



Lorenzo Martínez Sola
Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana

El Sr. Alcalde les dice a los concejales del grupo Compromís-Los Verdes que sus preguntas sobre turismo serán contestadas por escrito.

El grupo Ciudadanos por Benidorm presenta las preguntas siguientes por escrito:

PRIMERA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía en Obras, D **José Ramón González de Zárate Unamuno.- EN CUANTO A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE LEVANTE.**

Solicitamos tenga a bien, como Concejal-Delegado, facilitar las aclaraciones precisas en relación los trabajos, de “bulonado” de la pieza colocada como imposta en el pavimento del Paseo Marítimo de Levante, efectuados hasta la fecha. En las imágenes que se adjuntan a esta pregunta se aprecian **diversas deficiencias**, entre ellas debemos señalar, **uno**, las cabezas de los tornillos que fijan las piezas de imposta por sus juntas se encuentran superpuestas, y no rehundidas, lo que provoca el riesgo intolerable de producir tropiezos a las personas hagan uso del paseo, especialmente a personas de corta y avanzada edad, o con capacidades diferentes, y **dos**, la fijación de las piezas de imposta mediante “bulonado” se ha realizado sin corregir el deficiente estado de colocación en el que se encontraban las piezas, y como resultado de ello, los defectos tales como “cejas”, “alabeos” y “giros” existentes en las piezas no han sido subsanados. **–a)** Va a adoptar como responsable político en la materia alguna acción al objeto de corregir los defectos indicados. **–b)** En caso afirmativo, le solicitamos nos explique pormenorizadamente qué acciones tiene previsto adoptar para corregir el estado actual de la actuación. **–c)** Solicitamos le requiera a la Dirección Facultativa de la Obra, así como al responsable técnico del Contratista Principal, los correspondientes informes técnicos que nos aclaren lo sucedido, hasta la fecha, en dicha intervención.





SEGUNDA.-Formulada a la Concejala con delegación de Alcaldía en Hacienda, **Dña. María Lourdes Caselles Domenech.**-**EN CUANTO A LA AUDITORIA DE LEGALIDAD SOBRE 30 CONTRATOS LABORALES CELEBRADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.** De las explicaciones recibidas de los servicios municipales del Departamento de Intervención en relación a la Pregunta Segunda planteada por nuestro grupo municipal en el Pleno de la Corporación Municipal, del pasado 28 de diciembre, hemos tenido conocimiento que la empresa encargada de realizar la “Auditoria de legalidad sobre los 30 contratos laborales celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm”, ya ha presentado un borrador y está a la espera de que los departamentos municipales de Personal e Intervención les

remitan las correspondientes alegaciones que estimen oportunas, antes del 27 de enero próximo, a considerar en la elaboración del informe definitivo de la empresa auditora. Solicitamos que, como Concejala-Delegada Hacienda, de las instrucciones precisas a los servicios municipales para que **nos faciliten copia**, en formato digital, de los siguientes particulares:

–a) Borrador del informe presentado por la empresa auditora.

–b) Alegaciones del **Departamento de Intervención** al borrador del informe de la empresa auditora.

TERCERA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía en Personal, **D. Jesús Carrobles Blanco.-EN CUANTO A LA AUDITORIA DE LEGALIDAD SOBRE 30 CONTRATOS LABORALES CELEBRADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.** De las explicaciones recibidas de los servicios municipales del Departamento de Intervención en relación a la Pregunta Segunda planteada por nuestro grupo municipal en el Pleno de la Corporación Municipal, del pasado 28 de diciembre, hemos tenido conocimiento que la empresa encargada de realizar la “Auditoria de legalidad sobre los 30 contratos laborales celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm”, ya ha presentado un borrador y está a la espera de que los departamentos municipales de Personal e Intervención les remitan las correspondientes alegaciones, antes del 27 de enero próximo, que estimen oportunas a considerar en la elaboración del informe definitivo de la empresa auditora. Solicitamos que, como Concejal-Delegado en Personal, de las instrucciones precisas a los servicios municipales para que **nos faciliten copia**, en formato digital, de los siguientes particulares:

–a) Borrador del informe presentado por la empresa auditora.

–b) Alegaciones del **Departamento de Personal** al borrador del informe de la empresa auditora.

CUARTA.-Formulada a la Concejala con delegación de Alcaldía en Urbanismo, **Dña. María Lourdes Caselles Domenech.-EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN FINCA BARRINA NORTE Nº 56.**

Solicitamos tenga, como Concejala-Delegada, a bien dar las instrucciones precisas para que los servicios municipales **nos faciliten copia**, en formato digital y/o fotocopias, de toda la información relativa a la propiedad municipal sita en Finca Barrina Norte nº 56.

QUINTA.-Formulada a la Concejala con delegación de Alcaldía en Aperturas, **Dña. María Lourdes Caselles Domenech.-EN CUANTO A LA LICENCIA DE APERTURA DE LA ESCUELA FRANCESA “PABLO PICASSO” SITA EN FINCA BARRINA NORTE Nº 16.** Debido a las continuas demandas de información de los vecinos de dicha urbanización en relación a la licencia de apertura del centro educativo sito en Finca Barrina Norte nº 16. Solicitamos tenga a bien, como Concejala-Delegada, facilitar las explicaciones precisas, así como copia íntegra de la documentación obrante en el expediente, relativo a la licencia de actividad del centro educativo de referencia indicado en cabecera.

SEXTA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía en Aguas, Medio Ambiente, Obras y Vías Públicas, **D. José Ramón González de Zárate Unamuno.-EN CUANTO AL PLAN DE INVERSIONES A REALIZAR POR LA CONCESIONARÍA**

RELATIVO A LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN FINCA BARRINA. Solicitamos tenga a bien, como Concejal- Delegado, dar las instrucciones precisas a los servicios municipales para que nos faciliten copia, en formato digital, del plan identificado en cabecera.

SÉPTIMA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía en Seguridad Ciudadana, **D. Lorenzo Martínez Sola.-EN CUANTO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE BENIDORM.** Solicitamos tenga a bien, como Concejal-Delegado, dar las instrucciones pertinentes para que se nos facilite copia de toda la **información relativa a la plantilla de la Policía Local de Benidorm** a fecha de hoy, así como una comparativa de la misma en los últimos 10 años.

OCTAVA.-Formulada al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal con la reserva de competencia en Turismo, **D. Antonio Pérez Pérez.-EN CUANTO A LOS TRABAJOS PARA IMPLANTAR LA NORMA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE EN BENIDORM.** Solicitamos tenga a bien, como Alcalde- Presidente con la reserva de la competencia en Turismo, dar las explicaciones precisas en relación a la reunión de trabajo mantenida en Madrid, el pasado día 19 de enero, con la Secretaría de Estado de Turismo y el Presidente de Segittur, sobre los siguientes particulares:

- a)** Calendario de trabajo concretado para la implementación en Benidorm de la norma de destino turístico inteligente.
- b)** Situación del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Benidorm a la “Convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la agenda digital para España” de la Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- d)** Así como, otras informaciones de interés en relación a los asuntos tratados en dicha reunión que sean de interés para la consecución de Benidorm como Smart City y/o Smart Destination.

NOVENA.-Formulada a la Concejala con delegación de Alcaldía en Urbanismo, **Dña. María Lourdes Caselles Domenech.-EN CUANTO A LA SENTENCIA DEL TSJCV QUE ANULA TODO EL PROGRAMA URBANÍSTICO DE LA SUBZONA C.** El pasado viernes tuvimos conocimiento de la Sentencia del TSJCV, sobre la que no cabe recurso, que anula el programa urbanístico y obliga al Ayuntamiento de Benidorm a devolver, a los vecinos afectados por las contribuciones especiales, 5,5 M€ más los intereses correspondientes. Solicitamos que, como Concejala-Delegada, nos facilite las explicaciones completas en relación a este asunto.

El Grupo Municipal Compromís-Los Verdes presentan las siguientes preguntas y ruegos:

PREGUNTAS

Sobre Limpieza Viaria y Medio Ambiente

1. ¿Qué consecuencias para la salud, si es que tienen, ha tenido el derrame de sustancias no permitidas en la canalización pública por parte de la empresa que ha explotado la pista de hielo?
2. ¿Qué medidas sancionadoras se han tomado contra la empresa que explota la pista de hielo que ha efectuado este derrame incontrolado?

3. ¿Qué medidas de limpieza se han realizado por parte del Ayuntamiento o por parte de la empresa que ha cometido esta infracción respecto a la canalización pública?

4. Cuando se convocará la Comisión para la Modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, de la que se ha solicitado qué miembros la integran?

Sobre Turismo

5.- ¿Qué acuerdos o negociaciones beneficiosas para la ciudad se han tomado durante la celebración de FITUR por parte del Ayuntamiento, ya sea con empresas o con otras instituciones?

6. ¿Cuándo se convocará el Patronato de la Fundación Visit Benidorm?

Sobre Bienestar Social

7.- A raíz de la respuesta dada por la Concejalía de Bienestar Social a la pregunta efectuada en el pleno de noviembre sobre el cumplimiento del acuerdo cuarto de la moción antidesahucios, la cual indica que el Ayuntamiento no puede hacer una exención de tasas e impuestos a las personas en riesgo de exclusión si no lo intente una ley de ámbito estatal, el Ayuntamiento ha instado o instará al Gobierno del Estado para que se realice esa modificación y por tanto se cumpla el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2014?

Sobre Escena Urbana y Urbanismo

8. ¿Por qué se han eliminado del proyecto de remodelación de Jaime I dos pasos de peatones en torno a la nueva isleta que hay delante de la hamburguesería pendiente de ejecución del desahucio?

8.1. ¿La obra finalmente realizará estos pasos de peatones?

Sobre Cultura y Patrimonio

9. ¿Cuándo se abrirá al público el salón de plenos del Ayuntamiento para poder visitar y contemplar los tapices que el ilustre Pedro Maria Orts i Bosch cedió a la ciudad?

RUEGOS

Sobre Movilidad

1. Rogamos entreguen al grupo municipal copia por escrito de las inspecciones técnicas que la empresa adjudicataria del Tren Turístico de Benidorm ha entregado al Ayuntamiento, para atesorar que cumple la normativa vigente, y de aquellas otras que se hayan podido realizar a posteriori para controlar la seguridad de este servicio y que hemos pedido en dos ocasiones mediante registro de entrada el 10 de diciembre de 2015 y el 4 de enero de 2016.

2. Rogamos entreguen al grupo municipal copia por escrito de las hojas TC1 y TC2 que la empresa adjudicataria del Tren Turístico de Benidorm ha entregado al Ayuntamiento, para atesorar el correcto pago de los salarios de acuerdo con lo indicado en el convenio laboral, y que hemos pedido en dos ocasiones mediante registro de entrada el 17 de diciembre de 2015 y el 4 de enero de 2016.

3. Rogamos que cualquier nueva implantación y diseño del carril bici por cualquier vía de la ciudad pase antes por la consulta y visto bueno de la Comisión de Escena Urbana.

Sobre Turismo

4. Rogamos entreguen al grupo municipal copia por escrito de los datos de las campañas publicitarias que ha realizado la Concejalía de Turismo y la Fundación Visit Benidorm con la información de los costes, los presupuestos, los medios en que se ha

insertado y los objetivos de estas campañas, tal y como se había pedido por registro de entrada el 13 de noviembre y el 3 de diciembre de 2015 y en diferentes comisiones informativas.

Sobre Escena Urbana y Urbanismo

5. Rogamos se realicen, antes de que finalicen las obras del proyecto de remodelación de Jaime I, los dos pasos de peatones en torno a la nueva isleta que hay delante de la hamburguesería, pendiente de ejecución del desahucio.

Los grupos PSOE, Ciudadanos por Benidorm, Liberales, Ciudadanos y Compromís-Los Verdes realizan preguntas “in voce” que se encuentran en la grabación del vídeo: 04 hh: 16 mm: 38 ss)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
15 DE FEBRERO DE 2016/2**

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO 02.2016.02.15 EXT_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 459 MB (470.123 KB) – Tiempo: 00:41:55 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, se reunieron previa convocatoria al efecto, el día 15 de febrero de 2016, los se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
Rubén Martínez Gutiérrez
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo
Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM

Leopoldo David Bernabéu López
María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 09,00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09,45 HORAS

Abierto el acto, el sr. Carrobles, concejal del grupo municipal del Partido Popular, se ausenta del debate y votación de este asunto, por tener interés personal en el mismo.

Seguidamente la sra. Amor, por cuestión de orden, solicita la renuncia a su acta de concejal por parte del concejal del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, Leopoldo David Bernabeu, como consecuencia de su reciente detención por la Policía Nacional.

Seguidamente se procede al tratamiento del asunto del orden del día que es el siguiente:

ASUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA AUTORIZAR LA INTERPOSICIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES CONTRA LA SENTENCIA Nº 1152/2015, DE 30 DE DICIEMBRE, DICTADA POR EL TSJCV, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1ª, EN EL RECURSO 1150/2011.

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 01 mm: 19 seg)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 08/02/2016. Visto el informe del Letrado municipal, de fecha 28/01/2016, obrante en el expediente.

El sr. Bernabeu, del grupo Ciudadanos por Benidorm se ausenta del salón de sesiones, antes de la votación.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 14 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, ya que el sr. Carroble se ha ausentado y 7 del grupo Socialista) 5 votos en contra (3 del grupo Ciudadanos y 2 de grupo Liberales de Benidorm) y 5 abstenciones (2 del grupo Compromis-Los Verdes y 3 de los concejales del grupo Ciudadanos por Benidorm), se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por VÍCTOR FRANCISCO DÍAZ SIRVENT, Letrado del Ayuntamiento de Benidorm, con referencia a la Sentencia Nº. 1.152, de 30 de diciembre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, recaída en el recurso de apelación 1/000928/2011-MG (dimanante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 1 de Alicante, procedimiento ordinario 000292/2008).

Resultando que del mismo se deduce que la Sentencia del TSJCV Nº. 1152/2015, de 30 de diciembre de 2015 es firme y no admite recurso ordinario alguno. No obstante, se puede interponer el incidente de nulidad de actuaciones regulado en el artículo 241 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previo al recurso de amparo constitucional, indicando y justificando los motivos que justifican su interposición, fundamentalmente la contradicción con otros pronunciamientos anteriores y posteriores de ese mismo Tribunal conforme refiere el letrado y conforme se acredita con la recién notificada Sentencia 2/2016, de 13 de enero de la misma Sala y Sección del TSJCV.

Del informe del letrado tuvo conocimiento la Junta de Portavoces celebrada el pasado día 1 de febrero y la Comisión municipal para el estudio y respuesta a la problemática generada por las contribuciones especiales de la Subzona C celebrada el día 2 pasado.

De la nueva Sentencia, la 2/2016, ha tenido conocimiento esta misma Comisión municipal en el día de hoy.

El Letrado ha recomendado la interposición del incidente de nulidad de la Sentencia 1152/2015 por los motivos contenidos en su informe y expuestos en la Junta de portavoces y Comisión citadas. En concreto con el argumento siguiente: "si las contribuciones especiales no se basan en el PAI invalidado, sino en otro proyecto de urbanización diferente que NO ha sido anulado, en modo alguno se pueden declarar nulas las con atribuciones especiales de la Subzona C, Fase II, por lo cual considerarnos se ha producido una errónea valoración de la Sentencia que se toma como referencia para la Resolución judicial que invalida dichas contribuciones especiales,..."

Por el Secretario se ha informado a esta Alcaldía que el ejercicio de acciones se regula por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local en que se dispone en su apartado 3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

El plazo para el incidente de nulidad es de 20 días desde la notificación de la Sentencia, por lo que finaliza el próximo día 16 de febrero de 2016, corresponde al Pleno municipal, cuyo

La competencia de la autorización para interponer el incidente de nulidad de actuaciones se incardina en las medidas de defensa judicial de intereses del Ayuntamiento a través del ejercicio de acciones, se dispone en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (apartado j) estableciendo en el mismo precepto que es competencia del Pleno (apartados d) y e) del mismo artículo) la aprobación de ordenanzas y la ordenación de los tributos.

Ello no obstante el artículo 21 de la Ley 7/1985 dispone a favor del Alcalde la siguiente competencia k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Dicha competencia es exclusiva del Alcalde y tiene carácter de indelegable conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, LRBRL y siempre requiere de ratificación expresa plenaria.

Por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Autorizar la interposición de recurso y ejercer la acción de incidente de nulidad de actuaciones respecto de la Sentencia Nº. 1.152, de 30 de diciembre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, (Rec. 1150/2011) recaída en el recurso de apelación 1/000928/2011-MG (dimanante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº.1 de Alicante, procedimiento ordinario 000292/2008).

2º.- Designar para la representación y defensa de este recurso al procurador y letrado encargados del pleito del que trae causa."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
29 DE FEBRERO DE 2016/3

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.003.02.29 ORD_selladotiempo. VIDEO mp4; Tamaño: 2,97 GB (3.119.744 KB) – Tiempo: 05:08:48 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de febrero de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR en funciones:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 17:15 HORAS

Abierto el acto, el Sr. Cabrillo del grupo Ciudadanos por Benidorm, excusa la ausencia del concejal Sr. Leopoldo David Bernabeu, seguidamente se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 00 mm: 32 ss)

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 mm: 50 ss)

La concejala del Grupo Popular, Lourdes Caselles Doménech, procedió a la lectura del artículo 137 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS ANTERIORES: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, 25 DE ENERO Y 15 DE FEBRERO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 16 ss)

Por **unanimidad** de los 24 concejales asistentes se aprobaron las actas de las sesiones plenarias celebradas el 30 de noviembre de 2015, 25 de enero y 15 de febrero de 2016.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Ángela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 25/01/2016. Visto el informe de la técnico de la Agencia AMICS, de 18/01/2016, obrante en el expediente.

La propuesta es la siguiente:

“La Generalitat ha apostado por realizar políticas que favorezcan la Integración de las personas que han venido desde otros países para llevar a cabo su proyecto de vida personal en nuestra Comunidad.

Este Ayuntamiento, se une a estas políticas de Integración basándose en el Plan Director de Integración y Convivencia de la Generalitat Valenciana 2014-2017, cuyo objetivo es continuar la acogida a personas extranjeras y pretende fortalecer la cohesión social de toda la ciudadanía en el Municipio.

Se parte de la Integración tal y como propugna la UE, como un proceso bidireccional y dinámico, de ajuste mutuo por parte de inmigrantes y residentes.

Este proceso implica el reconocimiento de una serie de derechos a la población inmigrada y el fomento de políticas públicas para el logro de la cohesión social al igual que el correlativo cumplimiento de deberes por parte de la población inmigrada.

Visto el informe emitido por M^a Ángeles Villar Lloret, técnico de la agencia AMICS, en fecha 18 de enero de 2016, donde se solicita la aprobación por el Pleno municipal del nuevo Plan Municipal de Integración y Convivencia.

Propongo la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Plan Municipal de Integración y Convivencia que se acompaña a la propuesta.”

Sometida a votación, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria, el pleno **ACORDÓ:** Aprobar el Plan Municipal de Integración y Convivencia que obra en el expediente.

4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO EJERCICIO 2016/2017.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 08 mm: 39 ss)

Dada cuenta del informe-propuesta de Intervención, suscrito por el Interventor municipal y por el Alcalde, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 01/02/2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos y 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm), y 11 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes), el pleno acordó la aprobación del siguiente Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Benidorm 2016-2017, según el informe propuesta siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Asunto: “Aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Benidorm 2016-2017”

José Ignacio Oíza Galán, Interventor del Ayuntamiento de Benidorm, vista la normativa de estabilidad presupuestaria y la previsión de ejecución del ejercicio 2015, informa de la necesidad de la aprobación por la Corporación del siguiente acuerdo de:

“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM 2016-2017

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en las claves de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolos hasta llegar a ser unas pautas de la correcta conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Para las Entidades Locales se entiende que existe sostenibilidad financiera cuando el endeudamiento financiero está por debajo del 110% de los ingresos liquidados corrientes que prevé el art. 53 del TRLHL. Mientras que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad está fijada en 30 días.

En cuanto a la regla de gasto el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 aprobó para el periodo 2016-2018 el incremento de la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Según el art. 21 de la LOESPF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos.

NORMAS REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PEF

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (TRLBRL).

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

ANTECEDENTES

El informe realizado el 29 de octubre de 2015 relativo al avance de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre incluye una previsión de liquidación del presupuesto en la cual se incumpliría la regla de gasto a final del ejercicio en 6.292.431,96 euros.

Dado que una vez vencido el ejercicio 2015 no se han adoptado medidas correctoras de dicha desviación, se considera necesaria la aprobación de un plan económico financiero (PEF) según se dispone en el "Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOESPF".

II. CONTENIDO

En el informe de Intervención de 2 de febrero de 2015 incluido en el expediente de aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 ya se informaba de un posible incumplimiento de la regla de gasto por 2.262.516,52 euros.

Posteriormente tanto en las sucesivas modificaciones presupuestarias como en la aprobación del plan presupuestario a medio plazo y en los informes de ejecución trimestral del presupuesto remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), se ha reiterado dicha situación.

A todo ello hay que sumar el impacto de las sentencias y valoraciones derivadas de expropiaciones de terrenos y reclamaciones por los eventos de ejercicios anteriores, considerados como gastos excepcionales imputables al ejercicio 2015, a saber:

- Suelo en partida Foietes, Hnos. Rodríguez:	2.562.249,40 euros
- Suelo en partida Foietes, Hnos. Rodríguez:	632.274,04 euros
- Suelo en partida El Moralet, Lavandín:	313.957,35 euros
- Low Cost Festival PO 144/2014:	237.000,00 euros
- Copa Davis PO 438/2011:	607.700,00 euros
TOTAL	4.353.180,79 euros

Los apartados b), c), d) y e) del artículo 21 de la LOESPF se entienden incluidos en la propia ejecución del presupuesto de 2016 y que es coherente con el cumplimiento de la regla de gasto para este ejercicio.

La proyección del comportamiento previsto de la regla de gasto es la siguiente:

No se estima necesario la adopción de las medidas previstas en el artículo 116 bis del TRLBRL por cuanto que la ejecución del presupuesto del ejercicio 2016 en sus propios términos dará lugar la consecución del objetivo de la regla de gasto.

III. CONCLUSIÓN

Para la corrección de la desviación de la regla de gasto prevista en el informe del tercer trimestre de ejecución del presupuesto enviado al MHAP, es suficiente con la aprobación, y posterior ejecución en sus propios términos del proyecto de presupuesto de 2016 que se acompaña a este documento, y en el que el gasto computable se revisa con el incremento previsto del PIB a largo plazo, dado que el principal motivo de la desviación se trata de acontecimientos no recurrentes de ejercicios anteriores e imputables al gasto computable de 2015 que no son causa de un déficit estructural para ejercicios futuros.

Todo ello sin perjuicio de que si la futura liquidación del ejercicio 2015 desprendiese un gasto computable estimado inferior del presupuesto de 2016, se habría de ajustar el mismo hasta lograr su cumplimiento.

Asimismo, como este PEF extiende su vigencia hasta el ejercicio 2017, la propia aprobación del presupuesto de este ejercicio previendo que el gasto computable se mantenga dentro de los límites que dispone la normativa será suficiente para el cumplimiento de la regla de gasto."

5. PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO A LA COMPATIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL, SEBASTIÁN FERNÁNDEZ MIRALLES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 33 mm: 14 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 15/02/2016, e informada en sentido favorable por la Técnico Superior de RRHH.

La propuesta es la siguiente:

"Habiendo sido presentada por el Funcionario de Empleo Eventual D. Sebastián Fernández Miralles, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional de Abogado por cuenta propia, se propone al Ayuntamiento en Pleno se pronuncie favorablemente a la concesión de compatibilidad de la actividad indicada de acuerdo con la solicitud formulada e informe adjunto de la Técnico Superior de Recursos Humanos."

Sometida a votación, **por mayoría**, con 11 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos), 4 votos en contra (2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), el pleno **ACORDÓ:**

Otorgar al Funcionario de Empleo Eventual D. Sebastián Fernández Miralles, la compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional de Abogado por cuenta propia.

6. PROPUESTA RELATIVA AL RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE 10 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CARTOGRÁFICA DEL SUELO FORESTAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 40 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de febrero de 2016.

La propuesta es la siguiente:

"Mediante anuncio publicado en el DOGV nº 5601 de 13 de abril de 2011 la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sometió a consulta pública la versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR), destinado a promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de Planes y Programas, mediante la realización de una evaluación ambiental, de aquéllos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Mediante oficio de 27 de mayo de 2011 (RGS nº 12546), el Ayuntamiento remite a la Consellería las sugerencias y alegaciones al contenido del mismo, que fueron contestadas en escritos de 29 de junio de 2011 (RGE nº 22776) y 2 de abril de 2012 (RGE nº 9423), agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento, estimando dos de las alegaciones, y desestimando la no calificación como forestal del suelo no urbanizable existentes desde la Autopista hacia el mar. Asimismo la Consellería comunica la incorporación de las estimadas a la propuesta final del documento, el cual volvería a someterse a información pública y alegaciones.

Mediante anuncio publicado en el DOCV nº 6740 de 23 de marzo de 2012, se somete a información pública el informe de sostenibilidad ambiental, la memoria ambiental, el estudio de paisaje y el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana, para alegaciones de las administraciones públicas, personas físicas y jurídicas afectadas.

Mediante oficio de 23 de mayo de 2012 (RGS nº 9317), el Ayuntamiento remite a la Consellería las alegaciones, reiterando los argumentos esgrimidos durante la fase inicial, en particular la previsión de la superficie de la parcela mínima en el suelo no urbanizable forestal, que queda fijada en el documento en 250.000 m².

En escrito de 16 de julio de 2012 (RGE nº 20672), la Consellería desestima la alegación presentada por el Ayuntamiento la superficie administrativa mínima de 25 h^a, al derivar de "el resultado del proceso de participación", entendiéndose no obstante que no supone ninguna limitación para gestionar una superficie menor, y no tiene efectos sobre el planeamiento urbanístico.

El Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 58/2013 de 3 de mayo, y mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de junio de 2015, se procede a aprobar la modificación propuesta por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la cartografía del suelo forestal en relación a diversas parcelas, incorporando la actualización propuesta varios suelos urbanos y urbanizables que no tienen legalmente la consideración de terrenos forestales, además de otros que, aun siendo legalmente no urbanizables, están antropizados, o incluso otras zonas como Área del Parque Temático "Benidorm-Finestrat". Dicha resolución es recurrible en alzada. El Arquitecto Municipal, en informe elaborado el 14 de enero de 2016, tras el estudio y análisis de la cartografía del PATFOR, considera necesario formular recurso a fin de que se proceda a la corrección de errores materiales detectados en la cartografía, en aras de la necesaria colaboración interadministrativa.

Por todo ello, visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 14-01-16, y de los contactos mantenidos recientemente con el Servicio Territorial de Alicante, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

ÚNICO.- Recurrir en alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de junio de 2015, relativa a solicitud de modificación de la cartografía del suelo forestal presentada por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Gobernación y Justicia, trasladando el informe elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de enero de 2016."

Sometida a votación, por **mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, el pleno **ACORDÓ**:

Recurrir en alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 10 de junio de 2015, relativa a solicitud de modificación de la cartografía del suelo forestal presentada por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Gobernación y Justicia, trasladando el informe elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de enero de 2016.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES

(Se contiene en la grabación del vídeo, 45 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 22/02/2016. Visto el informe de jurídico obrante en el expediente, en sentido favorable a la propuesta. Así como la Ordenanza Local reguladora del otorgamiento de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo

Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Ante la vorágine legislativa en que se ven envueltas las entidades locales en la tramitación tanto de las autorizaciones urbanísticas como las en materia ambiental, y dado que según la legislación de aplicación, ya sea autonómica o estatal, corresponde a los Ayuntamientos la competencia para la tramitación y resolución de las precitadas autorizaciones, se hace necesario contar con una herramienta útil que se encargue de regular los distintos tipos de procedimientos.

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, obliga a los Estados miembros a flexibilizar múltiples regímenes autorizatorios, por lo que algunos legisladores autonómicos, entre ellos el Valenciano, lo ha llevado a cabo introduciendo, al lado de la tradicional técnica de autorización previa, de sujeción a licencia, la tramitación a través de la presentación de una declaración responsable para determinados actos y usos del suelo.

La presente ordenanza pretende establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística, ya se encuentren sujetos a licencia urbanística, o, entren dentro del campo de las declaraciones responsables, a tenor de lo que dispone tanto la reciente normativa en materia urbanística conformada por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como en materia ambiental, conformada por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana; la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, que regula los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o, en materia de autorizaciones comerciales, la regulada por los preceptos básicos contenidos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

La ordenanza se configura con siete Títulos, y cada uno de ellos se acompaña de los formularios o modelos normalizados de solicitud que se emplearán por los interesados en la tramitación de los procedimientos descritos en la misma, constando en cada modelo de autorización, sea licencia o declaración responsable, las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Dichos formularios se encontrarán a disposición de los ciudadanos interesados en las distintas oficinas municipales, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento, y se configuran como herramienta útil y ágil de acceso a la administración municipal, con vocación de modificación y evolución continua conforme se vaya desarrollando su incorporación a la ciudadanía.

El documento que elevo a la consideración del Pleno Municipal, ha sido elaborado en quince sesiones de trabajo, en las que han intervenido todos los técnicos de los departamentos de urbanismo y aperturas, convocadas y presididas por mí.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 18 de febrero de 2016, la Concejala-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Local Reguladora del Otorgamiento de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades, cuyo texto se acompaña a la propuesta.

SEGUNDO: Someter a información pública el texto de la referida ordenanza, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

10. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTERPRETACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL, PARA APLICACIÓN DEL DECRETO HOTELERO (D 75/2015) EN EDIFICACIÓN ABIERTA, FECHADA JULIO DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 56 mm: 32 ss)

Antes del inicio de este punto del orden del día se ausenta, por motivos de abstención y legalidad, la concejala del grupo Liberales de Benidorm, sra. Amor.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de enero de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los presentes**, con 24 votos a favor, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El Pleno Municipal en sesión de 30 de julio de 2015 aprueba la Interpretación del Plan General Nº 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, redactada por el Área de Planeamiento Municipal, para clarificar la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General Nº 01 Incentivación Hotelera (Actualización Febrero 2015), una vez que fue derogada la legislación sectorial turística a la que se remitía, y que fue sustituida por una nueva norma legal contenida en el Decreto 75/2015 de 15 de mayo del Consell, regulador de los Establecimientos Hoteleros en la Comunidad Valenciana.

El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante Nº 170, de fecha 3 de septiembre de 2015, para general conocimiento, constando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. El plazo finalizaba el 4 de octubre de 2015.

D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", presentó en tiempo y forma Recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación del expediente de Interpretación del Plan General.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se analizan los motivos de impugnación formulados por la mercantil, estimándolos casi en su integridad, y habida cuenta que se halla en trámite el documento que sustituye dicha interpretación a través de una modificación del Plan General, que vendrá a resolver todas las cuestiones planteadas en el recurso de reposición.

Por todo ello, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15 y Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 13-01-16, vengo en PROPONER:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", de fecha el 5 de octubre de 2015, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2015 por el que se aprueba la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, publicada en el BOP N° 170 de 3 de septiembre de 2014, con el contenido y alcance del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15.

Segundo.- Dar traslado de los informes técnico y jurídico como motivación de la resolución de conformidad con el artículo 54.1.D) de la Ley 3071992 LRJPAC.

El informe Jurídico de 13/01/2016, es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: PL-5/2015

INTERESADO: D. VICENTE FERRER MONERRIS, EN REP. DYNASTIC XPLOACIONES, S.L"

ASUNTO: Recurso de reposición contra Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015.

En relación al asunto de referencia, la Letrada que suscribe tiene el honor de informar: D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L , ha presentado con fecha 5 de octubre de 2015, recurso de reposición contra la contra Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015,

Antecedentes.

PRIMERO: El Pleno Municipal en sesión de 30 de julio de 2015 aprobó la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación de la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, redactada por el Área de Planeamiento Municipal.

SEGUNDO: El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante N° 170, de fecha 3 de septiembre de 2015, para general conocimiento, constando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. El plazo finalizaba el 4 de octubre de 2015.

TERCERO: Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L", presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con fecha 5 de octubre de 2015, y número 35583, recurso de reposición contra la aprobación de expediente de interpretación del Plan General.

CUARTO: El acto administrativo ha sido recurrido en tiempo y plazo.

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO: Establece el artículo 59.6 de la LRJPAC, que la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos, efectos, en el caso de los actos que tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. En el presente expediente, estamos ante una Interpretación del Plan General Municipal de Ordenación vigente, cuyo contenido afecta a una pluralidad indeterminada de personas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, los interesados podrán entender desestimados por silencio administrativo los

procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los procedimientos iniciados a solicitud de los mismos, transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

No obstante lo anterior, el apartado primero del artículo 42 del precitado texto legal, modificado por el artículo primero de la Ley 4/1999 de 13 de enero, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, en todos los procedimientos, y notificarla a los interesados, estableciendo la no vinculación al sentido del silencio (art. 43.3.b) LRJPAC).

TERCERO: Como se desprende de los antecedentes que obran en el expediente, y en particular del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de noviembre de 2015, los motivos de impugnación vertidos por el recurrente frente al Interpretación nº 8 del Plan General, han sido estimados prácticamente en su integridad, concluyendo el Técnico que una interpretación del plan general no es instrumento adecuado para incorporar al planeamiento las innovaciones introducidas por el Decreto 75/2015, de 25 de mayo del Consell, Regulador de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Valenciana 1, sino que debería hacerse mediante una modificación del instrumento de planeamiento general.

En consecuencia, la estimación parcial de la alegación ha concluido con la elaboración por el Área de Arquitectura y Urbanismo del Documento Inicial Estratégico para *la Modificación 01 Incentivación Hotelera del Plan General*, cuya remisión al órgano ambiental competente en la materia ha sido aprobada por Decreto N° 6824/2015 de 04-12-15, para su evaluación ambiental simplificada 2

En consecuencia, a juicio de la Letrada informante procede adoptar acuerdo que contenga los siguientes extremos:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil "DYNASTIC EXPLOTACIONES, S.L.", de fecha el

5 de octubre de 2015, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2015 por el que se aprueba la Interpretación del Plan General N° 8 para aplicación del Decreto Hotelero (D. 75/2015) en Edificación Abierta Julio 2015, publicada en el BOP N° 170 de 3 de septiembre de 2014, con el contenido y alcance del informe del Arquitecto Municipal de fecha 19-11-15.

Segundo.- Dar traslado de los informes técnico y jurídico como motivación de la resolución de conformidad con el artículo 54.1.b) de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Lo que se informa, sin perjuicio del acuerdo que, con mejor criterio fundado en Derecho se adopte, en Benidorm a trece de enero de dos mil dieciséis.

La Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal

1 Informe del Arquitecto Municipal de 30-07-15 (Servicio de Arquitectura y Obras)

2 Tras la entrada en vigor el 01-01-16 de la Ley 19/2015 de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, cuyo artículo 115 modifica el art. 48.c) de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial para el análisis técnico de la evaluación ambiental y territorial será el Ayuntamiento.

El informe del arquitecto municipal de 19-11-15 es el siguiente:

“INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 APLICACIÓN DEL DECRETO HOTELERO D75-2015 EN EDIFICACIÓN ABIERTA JULIO 2015 (RECURSO DE REPOSICIÓN).

Habiéndose presentado (RGE 57.217 de 05/10/2015) por D. Vicente Ferrer Monerris en representación de la mercantil hoteles DYNASTIC EXPLOTACIONES SL, Recurso de Reposición contra el Acuerdo Plenario de 30 de Julio de 2.015 por el que se aprueba la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8, se emite el siguiente INFORME TÉCNICO:

Independientemente de la cuestión formal, si jurídicamente el recurso es extemporáneo, no existe inconveniente técnico en analizar las alegaciones planteadas en el recurso.

ALEGACIÓN PRIMERA. Sostiene que el documento sometido a acuerdo plenario no es una Interpretación del Plan General sino una Modificación del mismo ya que afecta a la edificabilidad atribuida por el planeamiento a los hoteles existentes.

En efecto tiene toda la razón el alegante ya que es necesario, y conveniente, la tramitación de una Modificación Puntual, en este caso una actualización de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA (ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2015), aprobada por la CITMA el 23 de Abril de 2.015, por que este documento se vio alterado en sus determinaciones cuando indirectamente la posterior aprobación, de la nueva normativa sectorial, el DECRETO 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana, vino a incrementar la edificabilidad, no de los hoteles existentes, sino de la edificabilidad del suelo en las zonas de Ordenación Abierta, previa reducción del tamaño teórico de las habitaciones, asociado a un incremento del número de estas, y, mediante un PRI, ser ampliadas, es decir incrementando el techo edificable.

Se propone por tanto su ESTIMACIÓN.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Sostiene que la interpretación suscita numerosas dudas para el establecimiento del cómputo del número de habitaciones.

En efecto, por el propio alcance la interpretación, su carácter y objetivos, forzosamente debía ser sucinta, como alternativa a una suspensión de la tramitación de PRIs amparados en la Modificación 01 del PGMO 1990, cuyo objetivo fundamental era y es el incremento de la calidad, via aumento del tamaño de las habitaciones, que no de la capacidad de albergar huéspedes, que si se ve aumentada, al permitir mayor numero de usuarios por habitación.

En ningún caso se planteó para un aumento de la rentabilidad de las explotaciones hoteleras vía disminución del tamaño de las habitaciones y el incremento de sus unidades para idéntico aprovechamiento, con carácter general para nuevas implantaciones e cualquier solar, pues este uso es compatible prácticamente en todo el suelo urbano, a excepción de algunas áreas de vivienda unifamiliar. No obstante, a partir de la entrada en vigor del nuevo Decreto 75/2015, es factible, tanto en el suelo urbano de las zonas de ordenación en manzana cerrada, construir de nueva planta o rehabilitar hoteles existentes para subir de categoría, sin la aplicación ni de la Modificación 01 del PGMO 1990, ni de la Interpretación N°8, siendo una decisión únicamente empresarial la reducción del tamaño de las habitaciones.

Otra cosa diferente es aprovechar esta circunstancia para una vez establecido el incremento de las habitaciones, vulnerar los objetivos de la Modificación 01 del PGMO 1990, como es que el incremento de la capacidad habitacional se corresponda con un incremento dotacional, es decir una correspondencia entre interés privado (empresarial) y el de la ciudad (público), principio rector básico del urbanismo sostenible. A pesar de ello la interpretación aprobada introduce un régimen transitorio para los hoteles existentes, que les permite la aplicación directa del Decreto 75/2015 a las habitaciones existentes.

No obstante se ha redactado una nueva actualización de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA, para de esta forma con el debido sosiego disipar cualquier duda que pudiese plantearse.

Se propone por tanto su ESTIMACIÓN.

ALEGACIÓN TERCERA. *Sostiene la invasión competencia con la normativa sectorial en materia hotelera.*

En efecto la remisión que hace el actual documento de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N°01 (PGMO 1990), INCENTIVACION HOTELERA (ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2015), aprobada por la CITMA el 23 de Abril de 2.015 a la normativa entonces vigente, se ve completamente alterada, y como ejemplo sirva que teóricamente podría verse incrementado un 20% el numero de habitaciones de un hotel existente de cuatro estrellas, sin incremento dotacional.

Por tanto la invasión competencial lo ha sido en sentido inverso, se ha invadido las competencias urbanísticas indirectamente, tanto las municipales como las autonómicas, y no a la inversa. En el nuevo texto de la Modificación 01 del PGMO 1990, se desvincula totalmente el aprovechamiento de los estándares mínimos del Decreto 75/2015.

Se propone por tanto su DESESTIMACIÓN.

En conclusión se entiende que la tramitación de la Actualización de la Modificación 01 del PGMO 1990, vendrá a resolver todas las cuestiones planteadas en el presente recurso de reposición a la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 aprobada de 30 de Julio de 2.015.

Así mismo hay que hacer constar que, se podrán continuar tramitando Documentos Iniciales Estratégicos de los PRIs que se insten al Ayuntamiento, dada la plena vigencia del texto actual de la Modificación 01 de FEBRERO 2.015, y el régimen transitorio establecido en la INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL N°8 (BOP N° 170 de 03/09/2015).- Es cuanto he de informar, según mi leal saber y entender."

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 90 DE 17 DE FEBRERO DE 2016 POR IMPORTE DE 122.649,83 €, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh 00 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22/02/2016. Visto el informe de Intervención, obrante en el expediente, en sentido favorable a la propuesta.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 8 votos a favor del grupo Popular, 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 14 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

"Aprobación plenaria de la relación de facturas número 90 de 17 de febrero de 2016 por importe de 122.649,83 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990"

10. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE CARGOS DE PATRONOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh 45 mm: 41 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 22/02/2016. Visto el informe del Secretario General obrante en el expediente.

Visto, el escrito presentado por los miembros del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, por el que comunican la designación de como miembro del Patronato de de Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana y a D^a M^a Francisca Ripoll Ripoll como siembro suplente del citado Patronato. En virtud del cual presentan **enmienda de sustitución** de D. Leopoldo David Bernabeu López por D. Arturo Cabrillo Salguero.

Sometida a votación la enmienda de sustitución es aprobada por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión. Por lo que se aprueba la enmienda siguiente: donde dice D. Leopoldo David Bernabeu López, diga D. Arturo Cabrillo Salguero.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión se aprobó la propuesta siguiente:

“El pasado 30 de noviembre de 2015, el pleno adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes ACUERDOS:

1º Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.

2º- De los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente: un concejal o concejala de cada uno de los seis (6) grupos políticos municipales. Los tres (3) patronos restantes son de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

3º De las tres personas de libre designación por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico se mantienen como patronos a don Fernando Vera Rebollo, a don Roc Gregori Aznar y a don Pere Joan Devesa Martínez.

4º Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación del miembro de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.

Vistas las designaciones realizadas por los grupos políticos municipales, en cumplimiento del acuerdo 40 anterior, se han propuesto los siguientes miembros para formar parte del Patronato de la Fundación:

Grupo Popular: Lourdes Caselles Domenech

Grupo Socialista: D. Rubén Martínez Gutiérrez (titular) y D. Agustín Navarro Alvaro (suplente).

Grupo Ciudadanos por Benidorm: D. Arturo Cabrillo Salguero (titular) y D^a M^a Francisca Ripoll Ripoll (suplente).

Grupo Ciudadanos: D. Rafael Gasent Vallalta.

Grupo Liberales de Benidorm: D^a Gema Amor Pérez,

Grupo Compromís-Los Verdes: D. Josep Bigorra Guaita,

*Así, visto el informe del Secretario general del Ayuntamiento adjunto a esta propuesta, en especial lo que se refiere a los acuerdos a adoptar por el pleno municipal que dice: Propuesta que debe realizarse para ordenar conforme a los Estatutos y la normativa legal vigente, los Patronos designados por el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Fundaciones, y dado que en la anterior relación constan vocales que ya no ostentan los cargos por los que fueron nombrados y a fin de adecuar la designación de patronos a las propuestas presentadas por los distintos grupos políticos con representación municipal, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO: Cesar a los patronos que fueron designados por ser Concejales del Ayuntamiento al haber cesado en su mandato, incluso en funciones a fecha 12/6/2015 o con anterioridad según certificación de la Secretaria municipal, a los siguientes:

D Natalia Guijarro Martínez

D. Manuel Cabezuelos López

D Mariola Fluvíá Peiró,

D. José Francisco Bañuls Pérez.
D. Conrado J. Hernández Pérez,
D. Manuel Pérez Fenoll.

SEGUNDO: Nombrar, en atención a las propuestas elevadas por los distintos grupos políticos municipales para designar patronos de la Fundación en representación del Ayuntamiento de Benidorm, a los siguientes concejales en virtud de su condición de tal y por el tiempo máximo de la duración de su mandato, incluso el tiempo de situación de funciones hasta la constitución de la próxima corporación municipal, sin perjuicio de su sustitución o cese con antelación por acuerdo del Pleno municipal a propuesta del mismo grupo que los propuso a los siguientes:

D^a Lourdes Caselles Domenech, (PP)
D. Rubén Martínez Gutiérrez, (PSOE)
D. Arturo Cabrillo Salguero (CIUDADANOS POR BENIDORM)
D. Rafael Gasent Vallalta. (CIUDADANOS)
D Gema Amor Pérez. (LIBERALES DE BENIDORM)
D. Josep Bigorra Guaita (COMPROMIS-LOS VERDES)

TERCERO: Acordar el cese y/o sustitución de los dos miembros o Patronos pendientes de aceptar sus cargos como son D. Leonardo Tomás Alarcón y D. Alejandro Cruz de Llano, ya que no han adquirido la condición de tales.

CUARTO: Ratificar la designación de los tres miembros no concejales por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico y en consecuencia, nombrar como patronos en representación del Ayuntamiento a don Fernando Vera Rebollo, a don Roc Gregori Aznar y a don Pere Joan Devesa Martínez.

QUINTO: Requerir a los nombrados para que con carácter constitutivo procedan a la aceptación del cargo para el que han sido designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación "los vocales propuestos deberán aceptar sus cargos en la forma prevista en la Legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el registro."

SEXTO: Que por la Fundación se tramiten los oportunos cambios en el Registro de Fundaciones de la Generalitat."

11. PROPOSTA D'ALCALDIA DE NOMINACIÓ "SEQUIA MARE" A LA ROTONDA EXISTENT EN LA CONFLUÈNCIA ENTRE L' AV. EUROPA, COMUNITAT VALENCIANA, COMUNITAT EUROPEA I ALFONSO PUCHADES, I INICI D'EXPEDIENT PER A RECUPERAR EL VALOR QUE TÉ EL TRAM DE LA "SEQUIA MARE"

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 hh 53 mm: 32 ss)

Donada compte de la propuesta d'Alcaldia, dictaminada per la Comissió Informativa Sociocultural i Turisme de 22/02/2016.

Sotmesa a votació, **por unanimitat** dels 24 membres de la corporació presents es va aprovar la proposta del següent tenor:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde-President del Ajuntament de Benidorm al Ple de la Corporació eleva la següent

PROPOSTA
EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Polop, la Nucia, l'Alfàs del Pi i Benidorm han tingut molts segles d'història comuna. Des del segle XIV formaren part de dos senyories territorials, baronies segons la denominació de l'època, que des d'aquells anys van pertànyer als mateixos senyors, Polop és una població amb una història llarga, anterior a l'època islàmica, Benidorm té un origen posterior, ja que va ser creat en 1325 per Bernat de Sarrià en segregarlo del castell de Polop. Li va donar un terme municipal encara més gran que el de Polop ja que incloïa tot l'actual de l'Alfàs del Pi i part del de la Nucia.

Benidorm es va despoblar, tant que a primeries del segle XVI, possiblement en 1503, els escassos habitants l'abandonaren i va perdre el caràcter de municipi independent i va ser annexionat a Polop, que d'esta manera incloïa en el seu territori municipal les quatre poblacions.

Esta situació varià radicalment quan l'1 d'abril de 1666 quan Beatriz Fajardo de Mendoza va manar fundar en Polop, amb les aigües que naixien al barranc d'esta població, el Reg Major de l'Alfàs. Segons diu el document fundacional: Doña Beatriz Fajardo y de Mendoza, señora de las Baronías de Polop y Benidorm, Chirles y la Nucia, ha venido a la presente villa de Polop a efecto de disponer y ajustar los establecimientos de las tierras y agua del nuevo riego de dicho Alfaz.

D'esta manera, esta infraestructura nova va suposar a refundació de Benidorm i la recuperació de la seua independència en segregar-se de Polop i convertir-se en municipi independent. Esta segregació es va fer amb els límits actuals, menors que els medievals.

La denominació oficial era Reg Major de l'Alfàs, però en la comarca era popularment coneguda com "la Séquia Mare". Ella i els seus nombrosos braços regaren els camps, ompliren les cisternes domèstiques i movien les moles dels molins fariners que permetien tindre pa, l'aliment per Excel·lència d'aquella època. També amb la seua aigua es llavava la roba o s'abeuraven els animals. Per a l'economia de l'època estes activitats eren bàsiques, vitals, sense les quals la supervivència no era possible.

Per estes causes, la Séquia Mare va afavorir un creixement extraordinari de població de la comarca. Benidorm, despoblat des del segle XVI, va poder ser refundat perquè prèviament s'havia fet la séquia.

A mitjan segle XX, Benidorm es va especialitzar en l'activitat turística i l'agricultura va anar reculant, tant, que Benidorm va abandonar esta centenària séquia i va anar deixant de regar el camp, els molins s'afonaren i la seua obra va anar omplintse de malesa o va desaparèixer. Però la pitjor cosa va ser que anà perdent-se en la memòria de tots el paper tan important que ens havia fet, la prosperitat que havia donat a la Marina Baixa.

El progrés és necessari, però l'oblit no. Conèixer la nostra història, les nostres raïls és entendre'ns millor com a poble i com a comarca. Per això, esta Alcaldia estima més que oportuna la proposta de posar el nom de "Séquia Mare" a la rotonda de la confluència de les avingudes d'Europa, Comunitat Europea, Comunitat Valenciana i Alfonso Puchades, en la proximitat de la qual discorria el seu traçat, tal i com hui encara es pot observar.

És una manera de mantindre el record d'una infraestructura que permeté la repoblació de Benidorm i de la comarca 1 de la supervivència durant tres segles. En el cas concret de Benidorm, va ser pràcticament l'única font d'aprovisionament d'aigua.

Per tot açó, al temps que fem nostra la preocupació i la iniciativa nascuda al si de la Taula del Bon Profit, traslladada a esta Alcaldia acompanyada de nombroses adhesions, recordarem també el paper decisiu dels agricultors en l'administració de a Séquia Mare, ja que els dirigents de la Comunitat de Regants van ser quasi sempre d'esta població i ací va tindre la seu fins a la dècada dels 90. Aquelles persones sí que entenien perfectament que sense eixa font de vida que era l'aigua de Polop la supervivència era molt més que difícil, per no dir que impossible.

Per tot això, esta Alcaldía eleva al Ple de la Corporació perquè s'aprove, si així es considera, els següents

ACORDS

PRIMER. Anomenar "Séquia Mare" la rotonda existent en la confluència de les avingudes d'Europa, Comunitat Valenciana, Comunitat Europea Alfonso Puchades.

SEGON Iniciar l'expedient per a recuperar i donar-li e valor que té al tram de la Séquia Mare situat a la proximitat d'esta rotonda com del seu entorn.

12. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE DATOS, INFORMES Y DOCUMENTOS CON RELACIÓN A LA COMISIÓN SOBRE "TODO INCLUIDO" EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 05 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 22/02/2016

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"El pasado 27 de julio de 2015 el Pleno de la Corporación aprobó, por unanimidad de todos sus miembros la propuesta del Grupo Municipal del PSPV-PSOE para la creación de una Comisión sobre "todo incluido" en los establecimientos hoteleros de Benidorm.

Así, una vez recabados cuantos datos, informes y documentos se han estimado pertinentes por dicha Comisión, habiéndose trasladado en el día de hoy por el Coordinador de dicha Comisión, D. Rubén Martínez Gutiérrez, dicha documentación así como escrito relativo a las actuaciones realizadas, procede a juicio de esta alcaldía dar cuenta al Pleno del cierre de la misma y proseguir con el cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados.

Por todo lo anterior al Pleno de la Corporación se elevan la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la totalidad de los datos, informes y documentos trasladados por el coordinador de la Comisión.

SEGUNDO.- Seguir dando cumplimiento al resto de acuerdos adoptados el pasado 27 de julio de 2015."

13. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 11 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Igualdad, Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/02/2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“ANGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE IGUALDAD, ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Así, la Federación Valenciana de Municipios, como entidad que agrupa a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, y en ellos a los hombres y mujeres de sus municipios, desde el consenso de todos los grupos políticos, ha remitido a este Ayuntamiento un manifiesto al que mediante la presente, consideramos debe adherirse el Ayuntamiento de Benidorm.

Por todo lo anterior, al pleno de la corporación para su adopción se eleva el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Adherirse a la Declaración de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias referente al Día internacional de la Mujer y

MANIFESTAR

- 1. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*
- 2. El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.*
- 3. Apostamos por una solución integral, para la eliminación definitiva de la Violencia de Género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales*

pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de Foros de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la Sociedad Civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.

4. Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

5. Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

6. Los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.”

14.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, DE ADHESIÓN A LA REIVINDICACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CAVE-COVA), PARA EL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 17 mm: 04 ss)

Este asunto se deja sobre la mesa.

15. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 26 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa Régimen Interior de 22/02/2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Estados Miembros de la ONU aprobaron, en septiembre de 2015, la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La nueva agenda internacional desgana los objetivos de la comunidad internacional en el periodo 2016-2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), han sido redactados en un proceso de consulta internacional sin precedentes, coordinado por las Naciones Unidas, que comenzó en 2012 y finaliza en septiembre de 2015 con su anuncio formal en la Asamblea de las Naciones Unidas.

La agenda 2030 gira entorno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas, y está integrada por 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas, suponiendo un nuevo reto de la comunidad internacional para lograr erradicar la pobreza,

extender el acceso a los derechos humanos, lograr un desarrollo económico global sostenible y respetuoso con el planeta y los recursos que ofrece.

Con más de 25 años de experiencia en cooperación internacional, la Cooperación Española ha participado muy activamente en elaboración de la nueva agenda internacional durante los últimos tres años.

En el proceso de definición, España ha liderado, en 2013, las consultas globales de Lucha contra el Hambre, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ha apoyado las consultas con el sector privado en América Latina en 2014. Ha estado trabajando 18 meses en el Grupo Abierto, coordinado por las

Naciones Unidas, para la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), junto a otros 70 países, y ha participado en las negociaciones intergubernamentales a lo largo de 2015.

La Cooperación Española ha coordinado asimismo la postura de nuestro país, construyendo la posición española de manera participativa y transparente, trabajando con la Academia, la sociedad civil, especialmente las ONGD, el sector privado, la economía social y las cooperativas, los sindicatos y todos los actores comprometidos con la cooperación, realizando talleres y seminarios y, de manera abierta, dos consultas nacionales en 2013 y 2014, esta última en la sede del Congreso de los Diputados.

Así, una vez aprobada y tras su entrada en vigor el pasado día 1 de enero de 2016, el Pleno del Consell, el pasado 15 de enero, aprobó la creación de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, cuya puesta en marcha corresponde a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad.

La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, responde a la voluntad del Consell de la Generalitat de difundir y trasladar a nivel local la importancia de comprometernos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De entre estos 17 objetivos, la ciudad de Benidorm se revela en varios de ellos como óptima para sumarse a esta Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, participando activamente de sus proyectos e implicándonos en la consecución de sus objetivos, atendiendo además la invitación que desde la Dirección General de Cooperación y Solidaridad se nos hizo llegar en el día de ayer, 17 de febrero de 2016.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación para su adopción se elevan los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO.- *El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Benidorm a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.*

SEGUNDO.- *El Pleno de la Corporación toma razón y aprueba el documento sobre la Declaración de la Alianza de Ciudades que se adjunta a la presente propuesta.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad de la Generalitat Valenciana.*

El documento referido en el acuerdo SEGUNDO, es el siguiente:

DOCUMENTO SOBRE ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

A-PREÁMBULO

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes celebramos la adopción por la Asamblea General de la ONU de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo lema es "Transformar Nuestro Mundo":

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. En su resolución los países firmantes reconocieron estar "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e incluyente, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales". La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas (denominadas en inglés, las 5 P: Planet, People, Prosperity, Peace and Partnership), y está integrada por 17 Objetivos y 169 metas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es comprehensiva y ambiciosa, y se ha definido desde su origen como universal, emplazando a todos y cada uno de los países, a sus gobiernos y a sus sociedades, a una acción transformadora de gran calado.

Todo ello sugiere que es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valenciana en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Superados los Objetivos del Milenio (ODM) nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transformar nuestro mundo. Vivimos en un mundo cada vez, más relacionado e interdependiente. Lo local y lo global está directamente conectado.

Para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible sea eficaz son necesarias las alianzas entre las administraciones públicas valencianas, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que priorizan a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Si bien es el compromiso de todos los actores el que hace posible conseguir un desarrollo sostenible, queremos destacar que es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que las ciudades, en la Comunitat Valenciana, deben jugar en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.

B - PRINCIPIOS Y VALORES

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes comprometidos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asumimos los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de Buen gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana.

C-COMPROMISOS

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes convencidos de que, para poder hacer frente a los retos que enfrenta el mundo, es esencial desarrollar una sólida colaboración entre

todas las esferas de gobierno (desde lo local a lo internacional), nos comprometemos a las siguientes acciones prioritarias para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente:

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A fin de lograr que este objetivo meta se concrete en realidad, es fundamental que los gobiernos de las ciudades demuestren tener una visión clara, basada en una inquebrantable voluntad política, que se traduzca en desarrollar un gobierno transparente y eficaz, reafirmando nuestro compromiso con los Objetivos del Desarrollo Sostenible entre los que se encuentra la solidaridad, la transversalidad (integración de las dimensiones económicas, sociales y medioambientales), la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y la responsabilidad que tenemos con respecto a las futuras generaciones y a las poblaciones menos favorecidas.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana estimulará la adopción de políticas y estrategias urbanas de acuerdo con un principio de coherencia de políticas públicas de desarrollo, si queremos que esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sea verdaderamente transformadora y no una mera declaración de intenciones.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la adaptación del trabajo decente a un contexto local, que comprende el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.
- La Alianza de las Ciudades promoverá la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, con especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 11: "Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el papel de una ciudadanía global, que articule una visión local-global del mundo, a partir del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la inequidad de género, que contribuya a formar ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativos y solidarios, a favor de un desarrollo humano sostenible, equitativa e incluyente.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el diálogo intercultural y crear las condiciones del mismo, ya que es una responsabilidad esencial de los poderes públicos en todos los niveles y notablemente de los poderes locales en las ciudades cada vez más multiculturales.

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la mejora de las capacidades del personal de las Administraciones Públicas Locales y del conjunto de los actores implicados en la política de cooperación, para que puedan incorporar nuevas prácticas, y crear valor añadido, para responder mejor a los cambios que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible demanda.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana compartirán sus perspectivas sobre cómo las Ciudades mejoran la ciudadanía global, el cuidado del medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos y promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, asegurando la coordinación de las acciones sobre cuestiones de interés común, y decididos a crear un marco de cooperación y de diálogo intensificados.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana promoverá programas de cooperación descentralizada entre ciudades, la Generalitat, el Gobierno de España, el sector privado y el sistema de las Naciones Unidas para trabajar juntos, participando activamente en iniciativas de cooperación.

D- SOLICITUDES

Nosotros/as, alcaldesas y alcaldes hacemos un llamamiento:

1. Para que la Generalitat afirme el principio de Alianza de Ciudades y los gobiernos locales como esferas de gobierno cruciales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Para que la Generalitat adopte y apoye programas y medidas destinados a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
3. Para que la Generalitat trabaje activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social.”

16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, DE ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 30 mm: 27 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/02/2016

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB), es una Asociación creada en el año 2009 con el objetivo de generar una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, Asociaciones y demás agentes sociales.

Esta Concejalía de Movilidad, mediante esta propuesta, tiene voluntad de impulsar el inicio de los trámites tendentes a la adhesión del Ayuntamiento de Benidorm a la Red de Ciudades por la Bicicleta.

De conformidad con lo expuesto en los Estatutos por los que se rige dicha Asociación, de fecha 13 de marzo de 2009, el presente expediente no implica gasto alguno para el Ayuntamiento para el presente ejercicio presupuestario. En el caso de que este Ayuntamiento decidiera la continuidad de permanecer adherido a la Asociación, en años sucesivos supondría una cuota anual de 1.200 euros (Municipios de 50.001 a 100.000 hab), si bien el primer año de socio está exento del pago de dicha cuota.

*En consecuencia, vengo en proponer, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Benidorm, a la Red de Ciudades por la Bicicleta y colaborar con los fines de la citada organización.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplimiento de los Estatutos de la citada Red, cuyo texto obra en documento adjunto.

TERCERO.- Compromiso de habilitar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, para el pago de las cuotas a las que debe hacer frente esta Administración, en las siguientes anualidades, en el caso de continuidad como socio en la citada Asociación.

CUARTO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Benidorm en esta Asociación a D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Concejal Delegado de Movilidad.”

17. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, EN MATERIA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 hh 35 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de de 15/02/2016.

El Portavoz del grupo Popular, José Ramón González de Zárate, presente **enmienda a la totalidad** siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, demanda la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios

policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a 542 Alcaldes y a 5.782 Concejales, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar a vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de Unos, supone un atropello al buen hacer público de los demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.

II. Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.

III. Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc) instando a las entidades ciudadanas al apoyo en dichas acciones.

IV. Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.

V. Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.

VI. Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.”

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo Popular, **es rechazada**, con 11 votos en contra de la enmienda (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) 10 a favor de la enmienda (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm presentes) y la abstención de los 3 concejales del grupo Ciudadanos.

El proponente sr. Bigorra presenta **enmienda de adición** a su propuesta en el sentido de incorporar un punto con la redacción siguiente: el Pleno se adhiere a la moción contra la corrupción de la FVMP del pasado 16 de febrero de 2016.

Sometida a votación **la enmienda de grupo Compromís-Los Verdes es aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los

Verdes) con 8 votos en contra del grupo Popular y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.

Sra. Amor presenta las siguientes **enmiendas de adición** “in voce”, añadir al punto 3º con la siguiente redacción:

“instar al gobierno de la Nación a adoptar las reformas legales necesarias para asegurar que quienes sean acusados formalmente de algún delito relacionado con la corrupción no puedan integrar candidatura electoral alguna”.

Asimismo propone incorporar en el punto 4.- *Dar cuenta al Gobierno de España*.

Sometida a votación **la enmienda de grupo Liberales de Benidorm es aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con 8 votos en contra del grupo Popular y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.

Seguidamente se somete a votación la moción con las enmiendas aprobadas, votando cada uno de las propuestas de acuerdo por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, como expresión política de sus ciudadanos, manifiesta su repulsa hacia los partidos y sus integrantes que se financien ilegalmente, que admitan sobornos de las empresas a través de donaciones ilegales, que repartan dinero negro entre sus dirigentes, o que destruyan pruebas esenciales en procesos judiciales.

2.- **Por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm presentes, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención de los 8 miembros del grupo Popular, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm insta a los miembros de cualquier organismo e institución pública investigados por casos de corrupción a que se aparten de sus cargos representativos en aras de garantizar la imagen, reputación y honorabilidad de los órganos a los que pertenecen.

3. **Por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm presentes, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 11 abstenciones (8 de los miembros del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos) el pleno acuerda instar al gobierno de la Nación a adoptar las reformas legales necesarias para asegurar que quienes sean acusados formalmente de algún delito relacionado con la corrupción no puedan integrar candidatura electoral alguna.

4. **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación, el Pleno se adhiere a la moción contra la corrupción de la FVMP del pasado 16 de febrero de 2016

5.- **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm insta al Consell de la Generalitat a adoptar las decisiones en el ámbito judicial y político necesarias para poner freno a estas dichas prácticas.

6.- **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, de los 25 que constituyen la corporación acuerdan remitir a la Conselleria de Transparencia,

Responsabilidad social, Participación y Cooperación de la Generalitat, así como al Gobierno de España los acuerdos aquí adoptados.

18. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL “BULLYNG” O ACOSO ESCOLAR.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 14 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/02/2016.

Sometida a votación la moción con la enmienda de supresión aprobada, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:

1. Instar a que el Ayuntamiento de Benidorm tenga una intervención complementaria en la prevención del acoso escolar. En este sentido proponemos al órgano competente que se implique en poner en marcha iniciativas que contribuyan a paliar este problema, tales como:

- Organización durante el curso de actividades de divulgación y de formación (seminarios, jornadas, etc.) dirigidas a profesores, familias y alumnos, para dotar de recursos que ayuden a detectar el acoso escolar o "bullying" y ciberacoso en todas sus formas y a cómo afrontarlo, formando en la resolución pacífica de los conflictos, en la tolerancia, y privilegiando la mediación escolar como forma de resolverlos.
- Lanzamiento de una campaña de sensibilización dirigida a la comunidad escolar y en la población en general, mediante la edición de folletos informativos y el aprovechamiento de los portales institucionales que ponga de relieve esta problemática concreta.
- Diseñar un Plan Integral de Prevención del Acoso Escolar que se pueda implementar en los centros escolares del municipio que también incorpore medidas para combatir el cyberbullying.

19. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES RELATIVA A REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 34 mm: 58 ss)

La propuesta queda sobre la mesa

20. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A MATERIA DE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 46 mm: 34 ss)

La propuesta queda sobre la mesa

21. ESCRITO AL PLENO DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PROPIETARIA DE CINES COLCI, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 48 mm: 59 ss)

Dada cuenta del escrito presentado por los concejales del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Régimen Interior de 25/02/2016

Sometida a votación, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, el Pleno **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Instar al gobierno local a iniciar los trámites para posibilitar la firma de un convenio de colaboración con la empresa propietaria de Cines Colci, similar al que el Ayuntamiento de Benidorm ha suscrito otros años con la sala Benidorm Palace, para poder disponer de su sala de mayor capacidad, con aforo próximo a las mil personas, para desarrollar en ella actividades culturales a lo largo de los próximos años.

SEGUNDO.- Una vez firmado dicho documento, y sabiendo la disponibilidad de fechas y sala, comenzar a trabajar en la elaboración de una programación cultural ambiciosa de cara a los próximos años.

22.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 03 hh 59 mm: 32 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/02/2016.

Sometida a votación la moción, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:

Aprobar la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unas semanas, nuestro grupo municipal denunció y puso en conocimiento del Ayuntamiento de Benidorm la situación de abandono de parte del monumento de Pedro Delso, valorado en conjunto por el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento en 190.208,31 euros y que antiguamente se ubicaba en la Plaza España, situado actualmente en el cementerio nuevo, sin ningún tipo de protección y conservación adecuada.

Más allá de solicitar su recuperación y conservación, como patrimonio municipal que es (lo que hemos hecho tanto por escrito como en comisiones informativas), el estado de este mural nos ha hecho preguntarnos por el estado de otros bienes históricos y culturales, sean o no propiedad municipal o privada, y que constituyen el patrimonio de la ciudad.

Esto nos ha hecho comprobar una realidad existente en la actualidad: no existe Catálogo de Bienes y Espacios protege al Ayuntamiento, a pesar de que es obligatorio que todos los municipios la elaboran y tengan por ley tenerlo desde el 2008.

El catálogo de bienes y espacios protegidos, definido por la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, tiene por objeto complementar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en los aspectos relativos a la conservación y protección del patrimonio cultural merecedor de una especial protección. Su finalidad es la de identificar aquellos bienes que poseen unos valores patrimoniales destacados, bien por su interés arquitectónico, histórico, tipológico, urbanístico, con los Bienes de Interés Cultural (BIC), o por tener funciones de representatividad de la memoria histórica y que deben formar parte de nuestro patrimonio cultural, como los bienes de relevancia local (BRL), con el objetivo de analizarlos y ofrecer la protección adecuada para asegurar su conservación y preservación en el tiempo, mediante Planes Especiales de protección.

Objetivo que en el caso de bienes inmuebles, persigue tanto la preservación de sus valores arquitectónicos o artísticos relevantes para Benidorm como su consideración como documentos edificados a través de los cuales se pueda elaborar una lectura continuada de la historia, así como dejar una muestra significativa que ilustre la evolución de la arquitectura y de sus estilos a lo largo de los años.

En definitiva, el catálogo de bienes y espacios protegidos identifica y selecciona los bienes globales de la ciudad, sean patrimonio del Ayuntamiento o no, con la intención de considerarlos como pertenecientes a la categoría de patrimonio cultural de Benidorm. En atención a cumplir la legalidad, a velar por la correcta identificación, conservación y preservación de nuestros bienes históricos y culturales, eleve al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al gobierno local a crear un Catálogo de bienes y espacios protegidos, de acuerdo con la legislación vigente actual.
2. Solicitar que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos sea accesible desde la web del Ayuntamiento, en aras de preservar la transparencia.
3. Que se lleve al pleno la aprobación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.”

23. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEFINITIVA DE UN GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 08 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/02/2016.

La moción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen numerosos departamentos dentro del organigrama municipal que cuentan con partidas para hacer frente a gastos derivados de los diferentes servicios jurídicos. Entendemos que para mejorar en la eficiencia de este gasto se debería de unificar todas las partidas que comparten este epígrafe, salvo contadas excepciones por la propia idiosincrasia del departamento en cuestión, y así constituir de manera definitiva el tan ansiado Gabinete Jurídico Municipal, que estaría bajo la supervisión del departamento de Secretaría.

Durante la anterior legislatura el Equipo de Gobierno ya estudió la posibilidad de establecer un Gabinete Jurídico Municipal que se encargaría de estas funciones, que finalmente, y por diversos motivos no se pudo materializar.

Este Gabinete Jurídico Municipal tendría como principal misión mejorar la defensa del Consistorio y ahorrar en costes judiciales, revirtiendo en una mejora de la acción en los procesos que está inmerso el Ayuntamiento y que, por no personarse en su momento, hubo una sentencia en contra que tuvo una repercusión negativa en las arcas públicas, y por ende, en los bolsillos de todos los vecinos y vecinas de Benidorm.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO - Poner en marcha de manera definitiva el Gabinete Jurídico Municipal coordinado desde la Secretaría General, encargado de representar y defender los intereses del Ayuntamiento de Benidorm tanto como demandante como demandado y dotar de una partida presupuestaria suficiente para su correcto funcionamiento.”

El concejal del grupo Ciudadanos, Juan Balastegui, presenta la siguiente **enmienda de adición** “in voce”, en el sentido de añadir lo siguiente:

“Elaboración previa a la constitución del Gabinete Jurídico de un proyecto en el que se incluyan y especifiquen los componentes que tendrá el gabinete, quien será el responsable del mismo, ubicación del mismo y partida presupuestaria.”

Sometida a votación **la enmienda es aprobada por mayoría**, con 22 votos a favor y la abstención de las 2 concejales del grupo Liberales de Benidorm.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda aprobada.

Por mayoría con 23 votos a favor y la abstención del concejal del grupo Ciudadanos, Sr. Gasent, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Poner en marcha de manera definitiva el Gabinete Jurídico Municipal coordinado desde la Secretaría General, encargado de representar y defender los intereses del Ayuntamiento de Benidorm tanto como demandante como demandado y dotar de una partida presupuestaria suficiente para su correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- Elaboración previa a la constitución del Gabinete Jurídico de un proyecto en el que se incluyan y especifiquen los componentes que tendrá el gabinete, quien será el responsable del mismo, ubicación del mismo y partida presupuestaria

24. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 23 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/02/2016.

La moción es la siguiente:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que ha supuesto un ataque frontal a la autonomía local y a nuestra capacidad de prestar servicios a la ciudadanía. También a la consideración que hasta ahora se había tenido del municipio como gobierno político, convirtiéndolo en un mero gestor de decisiones ajenas. Los Ayuntamientos han sido las administraciones públicas que han sufrido las políticas de austeridad más agresivas e insolidarias.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma. Paradójicamente, esta medida de supuesto ahorro se establece sobre la Administración Local, la única que se mantiene sin déficit público en 2015 y las previsiones hasta 2019 se sitúan en el 0,0 %.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes y alcaldesas de toda España, incluidos muchos del Partido Popular. Por ello, se presentó un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley.

Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

La crisis económica plantea nuevos retos para las entidades locales, retos que, unidos a la necesaria derogación de la Ley para la Reforma Local, abren un escenario que debe estar protagonizado por las propuestas, el diálogo y el consenso político para resolver con eficacia los problemas que vienen arrastrando las entidades locales y cuyos primeros afectados son los ciudadanos y ciudadanas.

El principal objetivo debe ser aplicar el principio de subsidiariedad. Las entidades locales son las administraciones más próximas a la ciudadanía. Por ello, reforzar su carácter democrático y mejorar su capacidad para prestar servicios deben ser las prioridades.

Para ello es fundamental la participación de la ciudadanía en las decisiones más importantes de los ayuntamientos, mediante mecanismos efectivos de participación. La segunda característica ha de ser la transparencia. La ciudadanía necesita saber de forma clara qué hace la administración que tienen más próxima. Sólo así se podrá juzgar y controlar a los gobiernos locales y a sus representantes con responsabilidad. El tercer rasgo es la suficiencia presupuestaria. Desde hace mucho tiempo nuestros ayuntamientos necesitan unas competencias claras y unos ingresos suficientes para llevarlas a cabo. Sólo una administración que atiende a sus ciudadanos y ciudadanas es una administración útil.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Por mayoría, con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos, **acordó instar al Gobierno a adoptar urgentemente las medidas necesarias para** derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Por mayoría, con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos, **acordó instar al Gobierno a adoptar urgentemente las medidas necesarias para** aprobar una Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias

bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.

Por mayoría con 10 votos en contra del acuerdo (8 del grupo Popular y 2 del grupo Liberales de Benidorm) 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 5 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) **se desestimó la propuesta** de impulsar, desde el consenso, una nueva ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las competencias asumidas por las entidades locales, de forma coordinada con la de la financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs).»

25. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, EN CUANTO A LA MEDIDA Nº UNO-G DE CONTROL DEL GASTO (COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD).

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 42 mm: 18 ss)

La propuesta es retirada por el proponente.

26. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE LA PROPUESTA GANADORA DEL CONCURSO DE IDEAS DEL MIRADOR DE LA PUNTA LLISERA, CON EL LEMA “MIRADOR” Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PRECEPTIVAS A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO A DICHO PROYECTO BÁSICO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 42 mm: 52 ss)

La propuesta es retirada por el proponente.

27. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2/2016, POR IMPORTE DE 81.883,44 €, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 44 mm: 01 ss)

Sometida a votación la urgencia, es rechazada con 10 votos a favor de la urgencia (8 del grupo Popular, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 14 abstenciones (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes).

28. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE ENERO DE 2016, RELATIVO AL SERVICIO DE LANZADERAS DEL AVE.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 52 mm: 26 ss)

Se da cuenta de la remisión del acuerdo plenario mediante oficios dirigidos a ADIF, Dirección General de Transporte y Logística, Director de Alsa y Ayuntamiento de Alicante.

La corporación se da por enterada.

29. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA DEFENSA DE LA NACIÓN ESPAÑOLA Y UNIDAD DE ESPAÑA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 52 mm: 52 ss)

Se da cuenta de la remisión del acuerdo plenario mediante oficios dirigidos al Senado, Presidente del Gobierno en funciones, Presidente de la Generalitat Valenciana, Corts Valencianes y Congreso de los Diputados.

La corporación se da por enterada.

30. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 49/16, E INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 53 mm: 09 ss)

Se da cuenta de la SENTENCIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Núm. 49/16, en RECURSOS Núm. 362/13 y 374/13 acumulados SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS.- Se desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la mercantil Iniciativas Comerciales Benidorm, S.L. y por el ayuntamiento de Benidorm contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 28 de mayo de 2.013, desestima torio de los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de 21 de marzo de 2.013, dictado en el expediente NO 768/12, sobre fijación de justiprecio de bienes y derechos expropiados en su día a instancia de la propiedad al amparo de los arts. 187 de la ley valenciana 16/05 y 436 de su reglamento de desarrollo. Se imponen las costas a ambas partes recurrentes.- A su tiempo, con certificación literal de la presente Sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.- Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de casación.”

La corporación se da por enterada.

31. DAR CUENTA DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA SENTENCIA Nº 1152, DE FECHA 30/12/2015, DEL TSJCV.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 53 mm: 26 ss)

Se da cuenta de la providencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCION 1, siguiente:

“En Valencia a 18 de febrero de 2016.- Dada cuenta, a la vista del escrito que antecede se admite a trámite el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la Procuradora de los Tribunales D. JOSE ANTONIO PEIRO GUINOT, en nombre y representación de A YUNTAMIENTO DE BENIDORM, frente a la sentencia nº 1152/15, en aras a proteger el derecho a la tutela judicial efectiva fundamentado en el artículo 24 de la Constitución Española.- Llévase a cabo por la Sra. Letrada el procedimiento previsto en los artículos 228.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 240 Y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- y en orden a la prosecución del trámite, óigase al resto de partes, con traslado, del escrito presentado y documentos acompañados, para que en el plazo común de CINCO DIAS puedan formular por escrito alegaciones a la nulidad suscitada, a las que deberán acompañar los

documentos que estimen pertinentes.- Esta resolución no es firme y frente a la misma se puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante la propia Sala.”

La corporación se da por enterada.

32.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE COMPARECENCIA Y ALEGACIONES A LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN RELACIÓN A LAS DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CONTRAÍDAS POR PARK CONTROL 2000 S.L.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 04 hh 53 mm: 48 ss)

Dada cuenta del decreto nº 1072/2016, de 26/02/2016, sobre comparecencia y alegaciones a la iniciación de expediente de responsabilidad solidaria en relación a las deudas con la seguridad social contraídas por Park Control 2000 S.L., del siguiente tenor:

“Recibido en este Ayuntamiento Acuerdo de Iniciación de Expediente de Derivación de Responsabilidad Solidaria, tramitado por la Tesorería General de la Seguridad Social, el 11 de febrero de 2016, por el que se le exige a esta Administración las cuotas de Seguridad Social no abonadas por la empresa concesionaria, del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos en las vías públicas y zona ORA, PARK CONTROL 2000 S.L. y la Agencia Tributaria como Entidad que embargó la concesión desde el año 2010 hasta la resolución total del contrato al embargar la concesión.

Esta Administración ha de oponerse radicalmente a asumir las cuotas de Seguridad Social no abonadas, tanto por la empresa concesionaria como por la Agencia Tributaria, al tener embargada la concesión durante el periodo reclamado, en virtud de las siguientes ALEGACIONES, recogidas por el tenor literal del siguiente informe, el cual ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el 25 de febrero de 2016, a favor por todos los Grupos Políticos:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

Asunto: Derivación responsabilidad solidaria Seguridad Social, en contra de este Ayuntamiento, por una cuantía aproximada de 741.383,91 €.

En relación con el Acuerdo de Iniciación de Expediente de Derivación de Responsabilidad Solidaria, tramitado por la Tesorería General de la Seguridad Social y recibido por este Ayuntamiento el 11 de febrero de 2016, por el que se le exige a esta Administración las cuotas de Seguridad Social no abonadas por la empresa concesionaria, del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos en las vías públicas y zona ORA, PARK CONTROL 2000 S.L. y la Agencia Tributaria como Entidad que embargó la concesión desde el año 2010 hasta la resolución total del contrato al embargar la concesión.

Este Ayuntamiento ha de oponerse radicalmente a asumir las cuotas de Seguridad Social no abonadas, repito, tanto por la empresa concesionaria como por la Agencia Tributaria, al tener embargada la concesión durante el periodo reclamado, en virtud de las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERO.- *Esta Administración ya trasladó a la Inspección de Trabajo todos los expedientes que prueban la actitud diligente que hemos mantenido a la hora de*

intentar resolver el contrato con la mercantil PARK CONTROL 2000 S.L., por no abonar las cuotas de la Seguridad Social, acreditando la falta de responsabilidad de esta Administración, tanto por haber cumplido con la obligación de solicitar a la mercantil la acreditación del pago de las cuotas, como el requerimiento que se efectuó a la Tesorería de la Seguridad Social, en el año 2010, obteniendo certificado de situación de cotización de fecha 3 de noviembre de 2010, nº de referencia RCC 0101100001 y huella 023DC8P0, en el que se acreditaba que la deuda ascendía a la cantidad de 115.375,93 €.

El contrato se formalizó por la Corporación en Pleno con la citada concesionaria el 25 de octubre de 2007, un vez acreditado que la mercantil se encontraba al corriente con la Seguridad Social, como exige la Ley de Contratos. Este Ayuntamiento solicitó en diversas ocasiones a la concesionaria la documentación que acreditara el pago a la Seguridad Social, cuya negativa provocó la elevación de una serie de informe técnicos que evidenciaban el incumplimiento de la Empresa en muchas de sus obligaciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2010, inició procedimiento de resolución del contrato, contra la mercantil citada, siendo uno de los motivos o infracciones, el no facilitar documentación laboral TC1, TC2, salarios etc. El Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el dictamen emitido, de fecha 20 de mayo de 2010, apuntaba textualmente:

“Se hace referencia a solicitudes de información no atendidas sobre documentación laboral del servicio”. Indicando la fecha de 31 de octubre de 2008.

En este primer expediente tramitado para intentar resolver el contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos y zona ORA, el Ayuntamiento ya hizo notar la falta de cumplimiento de las obligaciones que le competían a la mercantil adjudicataria. Definitivamente el Consell dictaminó negativamente a la resolución del contrato y el Ayuntamiento en Pleno adoptó acuerdo de resolución del contrato, el cual fue recurrido ante los Tribunales y suspendido por la autoridad judicial.

TERCERO.- En un segundo intento por resolver el contrato, y ahora aportando certificados de deuda de la Seguridad Social, de fecha 3 de noviembre de 2010, por un importe de 115.375,93 € y Diligencia de embargo de la Concesión por la Agencia Tributaria, de fecha 29 de octubre de 2010, por importe de 1.144.655,93 €, el Ayuntamiento en Pleno procedió a acordar nueva incoación de procedimiento para resolver el contrato, el cual fue dictaminado desfavorablemente por el Consell Juridic Consultiu, mediante dictamen de fecha 31 de marzo de 2011, alegando entre otros aspectos lo siguiente:

“..., los incumplimientos de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrán ser calificados, en principio, como infracciones muy graves o graves según el artículo 13 del Pliego de Condiciones Técnicas del contrato, suscrito entre el Ayuntamiento de Benidorm y Park Control 2000 S.L., dichas obligaciones no pueden calificarse como “esenciales” al no pertenecer al núcleo sustancial del contrato.”

Estos actos demuestran que desde un primer momento este Ayuntamiento ha hecho patente el incumplimiento de la empresa por la falta de pago de cuotas de la Seguridad Social, aún cuando no ha podido poner fin a los incumplimientos, por no considerarse en dos ocasiones y en dos expedientes de suficiente entidad por el Consell Juridic Consultiu.

Es decir, el Ayuntamiento desde un primer momento ha cumplido con la obligación que le impone el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, por un lado solicitarle información de que se encuentra al corriente de sus obligaciones, y por otro ha intentado resolver el contrato mediante la tramitación de dos expedientes de resolución por esos motivos, según se pone de manifiesto en este informe.

CUARTO.- El embargo de la concesión efectuada por la Agencia Tributaria, el 29 de octubre de 2010, ha ocasionado el aumento de la deuda con la Seguridad Social, debido a que esta Entidad ha ingresado el rendimiento obtenido por el Servicio Público hasta el año 2015, pero sin abonar las cuotas de Seguridad Social, que ahora se pretende que las abone este Ayuntamiento, circunstancia que se ha obviado en el Acuerdo de Iniciación del Expediente de Derivación de Responsabilidad Solidaria. En cuanto al embargo efectuado por la Agencia Tributaria hay que efectuar las siguientes consideraciones:

Primero.- El contrato sobre el cual se traba el embargo, es un contrato de gestión de servicio público, no una concesión demanial. La diferencia entre ellas estriba, en que la naturaleza de la gestión de servicio público es contractual y la concesión demanial otorga un derecho real de uso y disfrute sobre un bien de dominio público. Ese bien puede ser el amarre de un puerto deportivo, la concesión de una plaza de aparcamiento, un quiosco instalado en la vía pública etc., todas estas concesiones demaniales en el caso de que sean embargadas, no inciden, ni repercuten negativamente en el interés general, ni en el mantenimiento de los servicios públicos. De forma contraria, el embargo de un contrato de gestión de servicio público, si que tiene una serie de repercusiones, ya que aquí la Administración titular del servicio, que es el Ayuntamiento de Benidorm, ha decidido que los servicios públicos afectados fueran gestionados de forma indirecta por una empresa y como reza el artículo 279 del TRLCSP “El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción al contrato.”

Es decir, la gestión de un servicio público mediante la modalidad de “concesión”, conlleva el cumplir con las obligaciones del contrato. Aquí no hay un derecho de uso y disfrute de un bien que no afecta al interés general, ni al servicio público, en este caso hay una serie de obligaciones que cumplir, que pueden afectar negativamente a los ciudadanos de ese municipio. Sin olvidar obligaciones de pago, como puede ser las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a los servicios públicos, obligación que la Agencia Tributaria no ha atendido.

El Capítulo V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y especialmente el artículo 169 regula el embargo de bienes y derechos, enumerándolos en orden de prelación, siendo los más asimilables a nuestro caso:

e) Frutos de toda especie.

f) Establecimientos mercantiles o industriales.

Hay que tener en cuenta, que el artículo en todo momento utiliza las expresiones bienes y derechos. Entiendo que un contrato de gestión de servicio público, no es ni un bien, ni un derecho, es un contrato con derechos pero también con obligaciones que cumplir.

Segundo.- El embargo efectuado ha colocado a la Agencia Tributaria como obligado al pago de las cuotas de la Seguridad Social, siendo del todo inadmisibile que se intente derivar la responsabilidad en el Ayuntamiento, cuando ha sido el único que desde un primer momento ha intentado resolver el contrato, entre otras causas por el impago de las cuotas de Seguridad Social, llevando a cabo todas las comunicaciones y procedimientos para evitarlo.

QUINTO.- Tampoco consta en el Acuerdo de Iniciación que se haya efectuado la declaración de insolvencia de la empresa PARK CONTROL 2000 S.L., con carácter previo a la exigencia de responsabilidad subsidiaria, así se recoge en sentencia del TSJ de Cataluña 347/2013, de 10 de mayo.

SEXTO.- No se acredita que el código de cuenta de cotización 03104827227, perteneciente a la mercantil PARK CONTROL 2000 S.L., pertenezca a la ciudad de Benidorm, ya que esta empresa explotaba otros contratos en otras ciudades.

SÉPTIMO.- Indicar que como ya se acreditó ante la Inspección de Trabajo, este Ayuntamiento pudo resolver finalmente el contrato el 30 de junio de 2014. Ante tal acuerdo se interpuso Recurso Contencioso por la mercantil, deviniendo firme mediante sentencia 512/2014, según se acredita mediante oficio del Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Alicante, de 13 de enero de 2016.

OCTAVO.- El 4 de mayo de 2015, se formalizó la nueva Gestión del Servicio, con la UTE "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.

NOVENO.- Que el personal fue subrogado por la citada UTE, como consecuencia, primero del Convenio de Empresa para el Centro de Trabajo de Benidorm, en el que se contempla la subrogación del personal en su artículo 29 (BOPA 22 de marzo de 2012) y segundo, de acuerdo con el IV Convenio Colectivo Estatal (BOE 11 de agosto de 2008), en el que también se contempla en sus artículos 25 y 28 la subrogación del personal.

En consecuencia, PROPONGO al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) y k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, en efectuar las alegaciones que se contienen en el presente informe al Acuerdo de Iniciación, de forma URGENTE, debiendo ratificarse por la Corporación en Pleno, como órgano de contratación competente, al devenir la reclamación de un contrato de su competencia al no haber tenido en cuenta la Tesorería de la Seguridad Social, lo siguiente:

1. El cumplimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento de solicitar tanto al adjudicatario, como a la Seguridad Social el pago de las Cuotas de Seguridad Social, como se ha acreditado mediante certificado solicitado a ese organismo, con fecha 3 de noviembre de 2010, cumpliendo lo exigido por el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Que ha sido la Agencia Tributaria desde el 29 de octubre de 2010, la que embargó la concesión, sin haber abonado las cuotas a la Seguridad Social, siendo toda la deuda reclamada de los años 2013 a 2015.

3. Que no se acredita haber efectuado declaración de insolvencia de la empresa deudora, con carácter previo a exigir responsabilidad subsidiaria.

4. La conducta diligente que ha mantenido esta Administración al tramitar tres procedimientos de resolución de contrato, entre otras causas por no haber abonado la Seguridad Social la mercantil concesionaria, resolución que fructificó definitivamente mediante sentencia 512/2014, del Juzgado Contencioso nº 3 de Alicante, en la que se reconoce en su Fundamento Jurídico SEGUNDO apartado 5º.

5. Que el personal que prestaba servicio en la mercantil PARK CONTROL 2000 S.L. fue subrogado por la citada UTE, de acuerdo con lo dispuesto por los Convenios citados en el punto NOVENO de este informe.

Se adjunta la siguiente documentación y soportes digitales:

- Sentencia del Juzgado Contencioso nº 3 de Alicante 512/2014.
- CD del expediente administrativo aportado al Juzgado Contencioso nº 3.
- Dictamen del Consell Jurídic, de 5 de junio de 2014. Expediente 292/2014.
- Dictamen del Consell Jurídic, de 31 de marzo de 2011. Expediente 224/2011.
- Certificado de Situación de Cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 3 de noviembre de 2010.
- Diligencia de Embargo del Derecho de Concesión Administrativa, de la Agencia Tributaria, de 29 de octubre de 2010.
- Dictamen del Consell Jurídic, de 20 de mayo de 2010. Expediente 355/2010.

Lo que se tiene el honor de informar, en Benidorm, a 19 de febrero de 2016, sin perjuicio de mejor opinión en derecho.”

En consecuencia, este Alcalde Presidente, en virtud de la potestad que le otorga, el artículo 21.1 b) y k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, **efectúa las ALEGACIONES reproducidas en el informe transcrito**, mediante la presente resolución, la cual deberá ratificarse por la Corporación en Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, con el fin de que este trámite se realice dentro del plazo concedido para ello.”

Sometido a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, se acordó la ratificación del Decreto nº 1072/2016, de 26/02/2016, sobre comparecencia y alegaciones a la iniciación de expediente de responsabilidad solidaria en relación a las deudas con la seguridad social contraídas por Park Control 2000 S.L., anteriormente transcrito.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 23 ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

El portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez, presenta dos mociones de urgencia: Una relativa a inclusión del coste de personal en los pliegos de cláusulas administrativas y otra relativa a aportación económica al Club de Fútbol Benidorm por importe de 61.030,27 €.

Asimismo se presenta Moción de varios miembros de la corporación para solicitar a D. Leopoldo David Bernabeu la renuncia a su acta de concejal.

(En este punto se hace un receso).

La alcaldía informa que las dos mociones del grupo Socialista quedan sobre la mesa por requerir informes de los que no se puede disponer en este momento.

I. 1 .- MOCIÓN PRESENTADA POR 2 CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA Y 2 DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM PARA SOLICITAR A D. LEOPOLDO DAVID BERNABEU LÓPEZ LA RENUNCIA A SU ACTA DE CONCEJAL

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 57 mm: 15 ss)

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión**, se aprueba **por mayoría**, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) 2 en contra de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm y 8 abstenciones del grupo Popular.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada. Por mayoría, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 10 abstenciones (8 del grupo Popular y 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm), se aprobó la moción del siguiente tenor:

“Los Concejales y Concejales firmantes de esta moción, miembros todos ellos de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, se ven con la obligación de elevar al Pleno la siguiente propuesta, encaminada a la contribución de regenerar la función pública de los componentes de esta Corporación Municipal.

Las últimas noticias protagonizadas por Leopoldo David Bernabeu López nos preocupan sobremanera ya que por primera vez un Concejel de la Corporación Municipal ha sido detenido, en esta ocasión por la Unidad de Delitos Económicos y Fiscales de la Policía Nacional, y trasladado a la Comisaría Provincial para prestar declaración.

Además hoy hemos conocido por la edición digital del un diario de comunicación de tirada provincial que el comité ejecutivo de Ciudadanos por Benidorm ha acordado la expulsión del partido del concejal de la formación Leopoldo Bernabeu después de los últimos hechos judiciales en los que se ha visto envuelto.

A esto podemos añadir que dicho concejal ya fue declarado “non grato” por el Pleno del Ayuntamiento, propuesta realizada debido a que sus actitudes estaban poniendo en peligro el buen nombre de la ciudad de Benidorm y de la institución a la que pertenece.

*Por todo ello, y en aras de que los miembros de la actual Corporación Municipal de nuestro Ayuntamiento, queden al margen de las acciones, manifestaciones, conductas y actitudes del Concejal LEOPOLDO DAVID BERNABEU LOPEZ, preservando así el buen nombre de Benidorm, el de este Ayuntamiento, y la noble y honrada función pública de los Concejales y Concejales de nuestra Ciudad, con la orgullosa acción de servicio a los ciudadanos y ciudadanas, proponemos y firmamos a título individual, como miembros de esta Corporación, bajo ninguna sigla y sin partidismo, los siguientes **ACUERDOS:***

ÚNICO - Solicitar a D. LEOPOLDO DAVID BERNABEU LÓPEZ que renuncie a su acta de concejal.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 05 mm: 15 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 05 mm: 30 ss)

El Sr. González hace entrega a los grupos municipales de respuestas por escrito a preguntas realizadas en plenos anteriores.

El portavoz del grupo municipal Socialista entrega preguntas por escrito.

El portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes en fecha 26/02/2016 (REGGEN-12351) ha presentado preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO 7 DE MARZO DE 2016/4

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.004.03.07 EXTR_selladotiempo. VIDEO mp4; Tamaño: 6.09 GB (6.388.444 KB) – Tiempo: 09:13:43 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, se reunieron previa convocatoria al efecto, el día 7 de marzo de 2016, los se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
Rubén Martínez Gutiérrez
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo
Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabéu López

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 09,00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 23,30 HORAS

Abierto el acto, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

1.- DAR CUENTA DEL PASE A LA CONDICIÓN DE NO ADSCRITO DEL CONCEJAL LEOPOLDO DAVID BERNABEU LÓPEZ.

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 00 mm: 15 seg).

Se dio cuenta del pase a la condición de concejal no adscrito del concejal D. Leopoldo David Bernabeu. **Decreto nº 1245/2016**, del siguiente tenor:

"Ref: Alcaldía 2016/GENDEC-13568

Asunto: PASE A CONCEJAL NO ADSCRITO

DECRETO

En uso de las atribuciones conferidas en cuanto a la dirección del gobierno de la Administración Municipal (art. 21.1 de la Ley de Bases del Régimen Local), a la vista de la comparecencia del concejal Municipal Leopoldo David Bernabeu López, en la Secretaría General en fecha 1 de marzo de 2016, por la que comunica su abandono del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, así como el escrito del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm de la misma fecha (REGGEN 12825), de expulsión del sr. Bernabeu del Grupo Municipal, teniendo en cuenta los arts. 20 c) y 73 de la Ley de

Bases de Régimen Local 7/1 985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre y el artículo 134.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe del Secretario General de 2 de marzo de 2016, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Reconocer la condición de concejal no adscrito al Sr. Leopoldo David Bernabeu López, **con efectos desde el 1 de marzo de 2016**, al abandonar su grupo de procedencia.

SEGUNDO. - El Concejal no adscrito percibirá las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados que le correspondan.

TERCERO .- Dispondrá en la sede municipal de despacho o local, en la medida de las posibilidades funcionales para su actividad.

CUARTO.- Se continuará manteniendo la adscripción del Sr. Bernabeu a las mismas comisiones informativas."

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2/2016, POR IMPORTE DE 81.883,44 €, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 00 mm: 34 seg).

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 29/02/2016. Visto el informe de Intervención, obrante en el expediente, en sentido favorable a la propuesta.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 11 votos a favor (8 del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos) y 14 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Dado que en la Comisión de Hacienda de fecha 22 de febrero se acordó por la presidencia de la misma dejar sobre la mesa el dictamen de la moción al Pleno elevada por esta Concejal y relativa al reconocimiento extrajudicial de una serie de facturas, por estimar conveniente esperar al informe que se comprometió a hacer el anterior Alcalde, bajo cuyo mandato se devengaron los gastos respecto a dos de las mismas, por el presente, y a fin de no causar perjuicios al resto de acreedores con facturas pendientes de aprobar, se eleva nueva propuesta al Pleno, respetando la fundamentación de la anterior, pero excluyendo las facturas pendientes de informe, en los siguientes términos:

ÚNICO: "Aprobar la relación de facturas número 2 de 24 de febrero de 2016 por el importe de 81.883,44 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990."

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016 Y ANEXOS (RPT).

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 08 mm: 40 seg).

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 27/01/2016.

La propuesta es la siguiente:

“Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2016, que arroja por los resúmenes de capítulos de su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de personal	34.865.381,97
CAPITULO 2	Bienes corrientes y servicios	35.882.145,00
CAPITULO 3	Gastos financieros	1.110.000,00
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	6.397.616,42
CAPITULO 5	Fondo de contingencia	416.977,22
CAPITULO 6	Inversiones reales	4.900.040,51
CAPITULO 7	Transferencias de capital	240.261,07
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	7.700.000,00
	TOTAL	91.740.272,19

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos directos	46.731.900,00
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	1.000.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	26.072.800,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	17.196.016,00
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	539.100,00
CAPITULA 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPITULO 8	Activos financieros	227.850,00
CAPITULO 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	91.767.665,90

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

Asimismo dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, de modificación de la RPT, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2016.

La propuesta es la siguiente:

“El artículo 126 apartado 1) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Y su artículo 127 determina que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

De acuerdo con lo contemplado en el art. 37 del vigente Estatuto del Empleado Público, de entre las materias objeto de negociación se encuentran las referidas a la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios y habiendo, esta Concejalía, llevado un proceso de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento, según queda reflejado en las actas de las reuniones celebradas los pasados días 23 y 30 de diciembre de 2015, considero conveniente, que el Ayuntamiento en Pleno, como órgano correspondiente según lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratifique los acuerdos adoptados que se adjuntan y que modifican la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla municipal, elevando la siguiente propuesta de modificación de puestos de trabajo:

RPT FUNCIONARIOS

1º.Creación de los siguientes puestos y plazas:

Dot.	Puesto	Plaza	Gr	CD	CE
4	Técnico Administración General	Escala Admon. General, Subescala Técnica	A1	24	39
1	Jefe de Fiscalización Posterior y Auditorías	Escala Admon. Especial, Subescala Técnica, Clase Superior	A1	24	39

RPT LABORALES

2º. Según Acuerdo de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 21.12.2015 creación de los siguientes puestos en la RPT de Personal Laboral:

Dot	Puesto	Grupo	CD.	CE.
1	Trabajador Social	A2	22	22
1	Educador	A2	22	22

Los grupos políticos presentan **enmiendas al presupuesto**, de las que se aprueban las siguientes con el resultado que consta seguidamente:

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA APROBADAS:

- **Por mayoría** con 17 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) con la abstención de los 8 concejales del grupo Popular. El Pleno estimó la **enmienda nº 6 RGE nº 8018 de 04/03/2016, siguiente:**
 - 1.- *Disminuir de la partida 17 3400 22602 PUBLICIDAD del programa denominado ADMON. GENERAL DEPORTES la cantidad de 3.000 euros de los 16.000 euros contemplados.*
 2. *Incorporar a la partida 18 2315 22609 ACTIVIDADES del programa denominado IGUALDAD 3000 euros, procedentes de la partida anteriormente mencionada quedando finalmente en un importe 21.000 euros.*
 3. *Modificar en el Presupuesto 2016 el importe de las partidas afectadas.*
- **Por mayoría** con 16 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 votos en contra (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito). El Pleno estimó la **enmienda nº 7 RGE nº 8023 de 04/03/2016, siguiente:**
 1. *Detraer de la partida 291500 22604 SERV. JURIDICOS del programa denominado URBANISMO Y Vivienda la cantidad de 40.000 euros de los 50000 euros contemplados.*
 2. *Detraer de la partida 18 2311 22604 JURIDICOS del programa denominado OTROS SERV. ASIST. SOCIAL la cantidad de 500 euros de los 500 euros contemplados.*
 3. *Detraer de la partida 16 1320 22604 JURÍDCOS del programa denominado SEGURIDAD Ciudadana la cantidad de 1.000 euros de los 1.000 euros contemplados.*
 4. *Detraer de la partida 15 1330 22604 JURIDICOS del programa denominado ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO la cantidad de 500 euros de los 500 euros contemplados.*
 - 5 • *Detraer de la partida 29 4314 22604JURIDICOS del programa denominado APERTURAS la cantidad de 500 euros de los 500 euros contemplados.*
 - 6 • *Detraer de la partida 12 9206 22604 JURIDICOS del programa denominado RECURSOS HUMANOS la cantidad de 25000 euros de los 25000 euros contemplados.*
 - 7 • *Detraer de la partida 11 9310 22604 JURÍDCOS del programa denominado HACIENDA la cantidad de 60 • 000 euros de los 120 • 000 euros contemplados.*
 8. *Incorporar a la partida 10 9200 22604 JURIDICOS del programa denominado ADMON. GRAL. –SECRETARIA 127 • 500 euros, procedentes de las partidas anteriormente mencionadas (40.000 + 500 + 1.000 + 500 + 25000 + 60.000) quedando finalmente en un importe de 157. 500euros.*
 - 9 • *Modificar en el Presupuesto 2016 el importe de las partidas afectadas.*
- **Por mayoría** con 14 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por

Benidorm) con la abstención del concejal no adscrito. El Pleno estimó la **enmienda nº 10 RGE nº 8027 de 04/03/2016, siguiente:**

1. *Disminuir de la partida 27 4320 22706 ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS del programa denominado TURISMO la cantidad de 50.000 euros.*
2. *Disminuir de la partida 14 1531 21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA del programa denominado VÍAS PÚBLICAS la cantidad de 25.000 euros, si prosperase la anterior disminución, o alternatively disminuir la partida 14 1531 21000 CONSERV. INFRAESTRUCTURA del programa denominado VÍAS PÚBLICAS la cantidad de 75.000 euros.*
3. *Incorporar a la partida 18 2311 62300 INVERSIÓN INSTALACIONES del programa denominado OTROS SERV. ASIST. SOCIAL 75.000 euros, procedentes de las partidas anteriormente mencionadas quedando finalmente en un importe de 75.000 euros.*
4. *Modificar en el Presupuesto 2016 el importe de las partidas afectadas.*

- **Por mayoría** con 16 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 8 abstenciones del grupo Popular y 1 voto en contra del concejal no adscrito. El Pleno estimó la **enmienda nº 14 RGE nº 8035 de 04/03/2016, siguiente:**

1. *Disminuir de la partida 17 3400 22609 ACTIVIDADES del programa denominado ADMON. GENERAL DEPORTES la cantidad de 20.000 euros de los 318.000 euros contemplados.*
2. *Incrementar en 20.000 euros la subvención nominativa consignada en el ANEXO I al Club Balonmano Benidorm, fijada en 240.000 euros, pasando finalmente a un importe de 260.000 euros.*
3. *Modificar en el Presupuesto 2016 el importe de las partidas afectadas.*

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM APROBADAS:

Por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación se aprobó la enmienda transaccional del grupo Popular a la **enmienda SEGUNDA del grupo Liberales de Benidorm, y en su virtud, acordó:**

PRIMERA.- Reducir el importe de 145.550'00 €, de Vías Públicas, "Conservación Infraestructura", de la partida 14 1531 21000, quedando en la misma una consignación de 208.450 €.

SEGUNDA.- Incrementar en Tercera Edad, **para la rehabilitación del Centro Social Bernat de Sarria** "Conservación Edificios", la partida 18 2316 21200, dotándola de la cuantía de 145.550'00 € más, y resultando un total de 153.550 €.

TERCERA.- Modificar el Presupuesto en las Partidas afectadas.

- **Por mayoría** con 16 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 8 votos en contra del grupo Popular y 1 abstención del concejal no adscrito. El Pleno estimó la **enmienda TERCERA del grupo Liberales de Benidorm, siguiente**

1. **Reducir el importe de 50.000 € de la partida 11 931022708 "Recaudación" de HACIENDA, quedando en la referida partida, 2.768.388,3 €**
 2. **Incorporar en el Anexo de Inversiones un nuevo proyecto señalado como 231/2016 y denominado "Vías Públicas: Remodelación Plaza Constitución", por importe de 50.000€, con cargo a la partida 14 1531 61900 Inversión: Infraestructuras de reposición", resultando un importe total de 400.000€.**
 3. **Modificar el Presupuesto 2016 el importe de las Partidas afectadas.**
- **Por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación se aprobó la **enmienda CUARTA** del grupo Liberales de Benidorm, **y en su virtud, acordó:**
 1. **Reducir el importe de 30.000 € de la partida 14 1531 21000 "Conservación de infraestructura" de VÍAS PUBLICAS, quedando en la misma una consignación de 324.000€.**
 2. **Incorporar en el Anexo de Inversiones un nuevo proyecto denominado el Servicios Generales: Regularización Retranqueos" con código y partida 232/2016 14 9290 61900, por importe de 30.000 €, resultando el total de la partida 80.000 €.**
 3. **Igualmente, sustituir las partidas afectadas en el presupuesto 2016.**
 - **Por mayoría** con 11 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito). El Pleno estimó la **enmienda QUINTA** del grupo Liberales de Benidorm, siguiente:
 1. **Sustituir en el anexo de Inversiones la denominación del proyecto "Vías públicas: obras en diversas calles" con código y partida 212/2016 14 1531 61900 por importe de 150.000 € por el proyecto "Vías Públicas: Av. Bernat de Sarrià".**
 2. **Igualmente, sustituir las partidas afectadas en el presupuesto 2016.**
 - **Por mayoría** con 21 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 4 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Liberales de Benidorm) El Pleno estimó la **enmienda SÉPTIMA** del grupo Liberales de Benidorm, con la **enmienda transaccional del grupo del PP aceptada** por 14 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 2 abstenciones del Grupo Compromís/Los Verdes, **y en su virtud ACORDÓ:**
 - 1.- **Reducir el importe de la Partida Bibliotecas y Archivos, Conservación de edificios, de los 20.000 € actuales a 10.000 €.**
 - 2.- **Dotar con los 10.000 € reducidos anteriormente la partida de Conservación de instalaciones. Playas "Biblioplaya La Cala".**
 - **Por mayoría** con 13 votos a favor (6 de los presentes del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2), 8 votos en contra del grupo Popular, y 4 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes, 1 del concejal no adscrito y el

sr. Navarro del grupo Socialista). El Pleno estimó la **enmienda NOVENA**, del **grupo Liberales de Benidorm**, siguiente:

1. *Sustituir en el Anexo de Inversiones el proyecto denominado "Turismo: SATE" con código y partida 225/2016 27 4320 62200 por importe de 200.000€, por el proyecto "Seguridad Ciudadana: SATE con código y partida 225/2016 16 1320 63200, por importe de 200.000€.*

2. *Igualmente, sustituir las partidas afectadas en el Presupuesto 2016,*

- **Por mayoría** con 15 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes Y 1 del concejal no adscrito), 8 votos en contra del grupo Popular y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos por Benidorm. El Pleno estimó la **enmienda DÉCIMA** del **grupo Liberales de Benidorm**, siguiente, modificada por **transaccional aprobada** por 15 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Ciudadanos, 2 del Grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís/Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 8 votos en contra del grupo del PP y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos por Benidorm, quedando la enmienda nº 10, con el siguiente tenor literal:

1.- Eliminar de la partida 14 9208 **22706 Estudios y Trabajos Técnicos de Diseño** el importe de 12.000€.

2.- Eliminar de la partida 27 4320 22601 **Atenciones protocolarias de Turismo**, el importe de 7.000€.

3.- Incrementar en 19.000€ la partida de **Sanidad, "Conservación de Edificios"**, para Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES APROBADAS:

- **Por mayoría** con 15 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm). El Pleno estimó las **enmiendas 24 y 31** del **grupo Compromís-Los Verdes**, siguientes:

24) ENMIENDA relativa al subconcepto 48000: *Atenciones Benéficas del programa 2316 Tercera Edad dentro del área de Bienestar Social.*

a) Proponemos un aumento de la cuantía propuesta en 5.000 euros, haciendo un total propuesto de 5.000 euros.

En esta propuesta de Presupuesto para 2016, observamos que no se ha presupuestado para ello ninguna cantidad como ocurrió en el ejercicio anterior. Entendemos que nuestros mayores deben tener una mínima consideración y por eso hacemos esta propuesta.

El incremento provendría de la disminución practicada al subconcepto 22606: Reuniones y conferencias en el programa 4930 Consumo dentro del área de Desarrollo Local, señalada en la enmienda número 31.

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos en este sentido.

31) ENMIENDA relativa al subconcepto 22606: **Reuniones y Conferencias** en el programa 4930 **Consumo** dentro del área de Desarrollo Local.

a) Proponemos una reducción de la cuantía propuesta en 5.400 euros, haciendo un total propuesto de 100 euros.

En el Presupuesto del ejercicio 2015 se computó un gasto en esta partida de 100 €. En esta propuesta de Presupuesto para 2016, observamos que se ha presupuestado a tal efecto una cantidad de 5.500 €, es decir, € 5.400 más que en el ejercicio anterior. Por lo tanto, amparándonos en el principio de prudencia valorativa de las diferentes partidas del presupuesto, hacemos esta propuesta.

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos en este sentido.

- **Por mayoría** con 17 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo Popular. El Pleno estimó las **enmiendas 28, 29 y 30 del grupo Compromís-Los Verdes, siguientes:**

28) ENMIENDA relativa al subconcepto 22000: **Material de oficina** del programa 3200 Administración General de Educación dentro del área de Educación.

a) Proponemos una reducción de la cuantía propuesta en 1.000 euros, haciendo un total propuesto de 8.000 euros.

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos en este sentido.

29) ENMIENDA relativa al subconcepto 22606: **Reuniones y Conferencias** del programa 3200 Administración General de Educación dentro del área de Educación.

a) Proponemos una reducción de la cuantía propuesta en 1.000 euros, haciendo un total propuesto de 4.000 euros.

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos en este sentido.

30) ENMIENDA relativa al subconcepto 22001: **Publicaciones** del programa 3200 Administración General Educación dentro del área de Educación

a) Proponemos un aumento de la cuantía propuesta en 2.000 euros, haciendo un total propuesto de 2.000 euros.

En atención de la promoción de los valores de la educación y de la diversidad lingüística, entendemos que, más allá del aprovechamiento de convenios educativos y cultural del Ayuntamiento con otras instituciones, se debería disponer y utilizar de una partida mínima en este sentido y por eso hacemos esta propuesta.

El incremento provendría de las disminuciones practicadas a subconcepto 22000 y 22606: (Material de oficina y Reuniones y Conferencias) del programa 3200 Administración General Educación dentro del área de Educación, señaladas en las enmiendas número 28 y 29.

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos en este sentido.

- **Por mayoría** con 11 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 4 abstenciones (3

del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito). El Pleno estimó las **enmiendas 33 y 34 del grupo Compromís-Los Verdes, siguientes:**

33) ENMIENDA relativa al SUBCONCEPTO 22706: **Estudios Trabajo Técnicos** en el programa programa 2321 **Juventud** dentro del área de Juventud.

a) Proponemos una reducción de la cuantía propuesta en 40.000 euros, haciendo un total propuesto de 0 euros.

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos en este sentido.

34) ENMIENDA DE ADICIÓN para crear el subconcepto 60100: **Inversiones Infraestructuras** al programa 2321 **Juventud** dentro del área de Juventud.

a) Proponemos la creación de esta partida por valor de 40.000 euros.

Esta cuantía iría destinada a la creación de un **Parque de Jóvenes**, es decir, un espacio abierto donde hacer skate y que hayan pistas de deporte, un rocódromo, o un espacio multiactividad.

El incremento provendría de la disminución practicada al subconcepto 22706: Estudios Trabajo Técnicos en el programa programa 2321 Juventud dentro del área de Juventud de de la enmienda 33. 23

b) Que se modifique el proyecto de presupuestos, tanto los gastos como las Inversiones, indicándolo de forma nominativa, en este sentido.

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS APROBADA:

- **Por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación se aprobó la MODIFICACIÓN DEFINITIVA ENMIENDAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-C'S (G 64283310) AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, siguiente:

"Nuestro grupo municipal considera prioritario dotar de una partida presupuestaria la limpieza de la vía pública destinada a realizar labores de limpieza extraordinaria en los barrios de Benidorm. Para ello, proponemos sustituir el destino de la partida de inversiones de Servicios Generales para la limpieza y reparación de los barrios de Benidorm:

PROPUESTA	Aplicación presupuestaria	Concepto	Enmienda
SUSTITUIR	14 929061900	Serv. Generales inversión reposición infraestructuras	-50.000.00
	14 929061900	Reparación integral de barrios.	+ 50.000.00

Seguidamente se somete a votación cada propuesta por separado, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial del presupuesto de 2016, con las enmiendas aprobadas, **por mayoría** con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 11 votos en

contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito, se acordó: **Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2016.** El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

SEGUNDO: Sometida a votación la propuesta de modificación de RPT 2016, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito, se acordó aprobar la siguiente propuesta de modificación de puestos de trabajo:

RPT FUNCIONARIOS

1º.Creación de los siguientes puestos y plazas:

Dot.	Puesto	Plaza	Gr	CD	CE
4	Técnico Administración General	Escala Admon. General, Subescala Técnica	A1	24	39
1	Jefe de Fiscalización Posterior y Auditorías	Escala Admon. Especial, Subescala Técnica, Clase Superior	A1	24	39

RPT LABORALES

2º. Según Acuerdo de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 21.12.2015 creación de los siguientes puestos en la RPT de Personal Laboral:

Dot	Puesto	Grupo	CD.	CE.
1	Trabajador Social	A2	22	22
1	Educador	A2	22	22

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
29 DE MARZO DE 2016/5

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.005.03.29 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 5,46 GB (5.735.971 KB) – Tiempo: 06:29:07 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de marzo de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 17:00 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 00 mm: 03 ss)

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 00 mm: 51 ss)

La concejala del Grupo Socialista, Cristina Escoda Santamaría, procedió a la lectura del artículo 138 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, 01 mm: 43 ss)

El acta de la sesión plenaria extraordinaria de 7 de marzo de 2016 se aprueba por unanimidad de los 25 miembros de la corporación.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO DE LA COMPATIBILIDAD DE LA FUNCIONARIA, FRANCISCA MARÍN NAVARRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNED

(Se contiene en la grabación del vídeo, 02 mm: 16 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Jesús Carrobles Blanco, concejal delegado de Recursos Humanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29/02/2016. Visto el informe de la Técnico Superior de Recursos Humanos.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco. Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar al Ayuntamiento en Pleno la siguiente

PROPUESTA

Habiendo sido presentada por la Funcionaria municipal Dña. Francisca Marín Navarro, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de la actividad profesional de Profesora Asociada en la UNED Denia-Benidorm, se propone al Ayuntamiento en Pleno que se pronuncie favorablemente a la concesión de compatibilidad de la actividad indicada de acuerdo con la solicitud formulada e informe adjunto de la Técnico Superior de Recursos Humanos.”

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO DE LA COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO RAUL MAHÍQUES CANET, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DOCENTE COMO PROFESOR DE MÚSICA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Jesús Carrobles Blanco, concejal delegado de Recursos Humanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29/02/2016. Visto el informe de la Técnico Superior de Recursos Humanos.

Sometida a votación, **con 23 votos a favor** (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito)) y **2 votos en contra** del grupo Ciudadanos por Benidorm, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar al Ayuntamiento en Pleno la siguiente

PROPUESTA

Habiendo sido presentada por el Funcionario municipal D. Raúl Mahiques Canet, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de la actividad profesional de Profesor de música en el Colegio Cooperativa Almedia de Callosa d'En Sarria, se propone al Ayuntamiento en Pleno que se pronuncie favorablemente a la concesión de compatibilidad de la actividad indicada de acuerdo con la solicitud formulada e informe adjunto de la Técnico Superior de Recursos Humanos.”

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE RESPECTO DE LA COMPATIBILIDAD DE LA FUNCIONARIA, MONTSERRAT GASCÓ ALCOBERRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMO FORMADORA Y CONSULTORA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 07 mm: 37 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Jesús Carrobles Blanco, concejal delegado de Recursos Humanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29/02/2016. Visto el informe de Técnico Superior de Recursos Humanos.

Sometida a votación, **con 23 votos a favor** (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y **2 votos en contra** del grupo Ciudadanos por Benidorm, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar al Ayuntamiento en Pleno la siguiente

PROPUESTA

Habiendo sido presentada por la Funcionaria municipal Dña. Montserrat Gascó Alcoberro, solicitud de compatibilidad para el desarrollo de la actividad profesional de Formadora y Consultora experta en Coaching y Comunicación, se propone al Ayuntamiento en Pleno que se pronuncie favorablemente a la concesión de compatibilidad de la actividad indicada de acuerdo con la solicitud formulada e informe adjunto de la Técnico Superior de Recursos Humanos.”

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE DESTINOS EN SECCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 09 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Lorenzo Martínez Sola, concejal delegado de Seguridad Ciudadana, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29/02/2016. Visto el informe suscrito por el Técnico de Administración general adscrito a la concejalía de Seguridad Ciudadana y el del Letrado municipal.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 2 votos en contra del grupo Liberales de Benidorm y 10 abstenciones (7 del grupo Socialista y 3 del grupo Ciudadanos), se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"En la actualidad, el Cuerpo de la Policía Local de Benidorm carece de una regulación sobre sistemas de provisión de destinos en las distintas secciones que lo conforman, siendo de aplicación lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 6.6, según el cual "Los puestos de servicio en las respectivas categorías se proveerán conforme a los principios de mérito, capacidad y antigüedad, a tenor de lo dispuesto en la correspondiente reglamentación"

Así mismo, el artículo 7 del Decreto 19/2003 por el que se regula la Norma Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, establece "En los Cuerpos de Policía Local en que existan especialidades, destinos, secciones o distribución estructurada de funciones, deberá establecerse un sistema de provisión de puestos de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. "

En esta dirección, la Concejalía de Seguridad Ciudadana ha mantenido diversas reuniones con las centrales sindicales con representación en esta Administración Local, en las que se ha consensuado, partiendo del documento facilitado por la Jefatura de Policía Local, un borrador de Reglamento de provisión de destinos en secciones del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, que pretende ser la herramienta jurídica necesaria para lograr una necesaria movilidad horizontal en el Cuerpo de Policía Local, garantizando los principios legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Dicho borrador ha sido aprobado en reunión de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 17/02/2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 letra c) del ROL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Acto seguido, se oyó la opinión del Consejo de Policía, en reunión celebrada el día 19/02/2016, tras lo cual el texto del borrador definitivo y consensuado ha sido suscrito por todas las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento (CSIF, SPPLB, CCOO, UGT, SEP) con fecha 23/02/2016.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de fecha 24/02/2016 emitido por el Sr. TAG de las áreas de Seguridad y Movilidad, obrante en el expediente de su razón, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobación inicial del Reglamento de provisión de destinos en secciones del Cuerpo de Policía Local de Benidorm.

Dicha aprobación deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Inicio mediante la aprobación provisional del texto por el Pleno. El acuerdo plenario de aprobación provisional ha de adoptarse por mayoría simple de conformidad con lo preceptuado en el artº 47 de la LBRL.

2.- Sometimiento del texto a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, publicando edicto de exposición pública en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

4.- Publicación del acuerdo plenario definitivo y del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

5.- Entrada en vigor, transcurridos quince días hábiles desde comunicación del acuerdo definitivo de aprobación a la Administración General del Estado y a la Administración autonómica, plazo en el que puede impugnar el acuerdo plenario.”

El reglamento aprobado inicialmente es el siguiente:

**“NORMATIVA DE PROVISIÓN DE DESTINOS EN SECCIONES DEL
CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BENIDORM
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente regulación pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, al establecer en su Art. 6.6 que “ Los puestos de servicio en las respectivas categorías se proveerán conforme a los principios de mérito, capacidad y antigüedad, a tenor de lo dispuesto en la correspondiente reglamentación.”

Así mismo el artículo 7 del Decreto 19/2003 por el que se regula la Norma Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, establece “En los Cuerpos de Policía Local en que existan especialidades, destinos, secciones o distribución estructurada de funciones, deberá establecerse un sistema de provisión de puestos de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.”

Por lo tanto, los principios de mérito, capacidad y antigüedad, solo deben tenerse en cuenta a la hora de adscribir a los distintos funcionari@s a las distintas secciones o destinos internos, garantizando los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

INTRODUCCIÓN:

El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, establece en su Artículo 1.1: “la presente Norma- Marco será de aplicación directa en los Ayuntamientos en los que no exista reglamento de Policía Local”.

Además en el Artículo 7 señala: “En los Cuerpos de Policía Local en que existan especialidades, destinos, secciones o distribución estructurada de funciones, deberá establecerse un sistema de provisión de puestos de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Por otro lado, en el Artículo 9, señala entre otras funciones de la Jefatura la establecida en el apartado 2a) “Designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios”.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en los párrafos anteriores, se ha elaborado una Normativa de Provisión de Destinos, que pretende ser el adecuado instrumento

para lograr una necesaria movilidad horizontal que satisfaga las legítimas aspiraciones profesionales, todo ello con procedimientos reglados en los que se establecen las formas de acceso y salida a las diferentes secciones y equipos, mediante la Junta de Mandos, a excepción del Intendente Principal Jefe de la policía local, siendo esta quien realizará la propuesta a la Jefatura de la Provisión de Destinos de acuerdo a la valoración resultante de dicho procedimiento.

Capítulo I.- Definiciones.

Art. 1.- Los distintos destinos en secciones dentro del Cuerpo de Policía local de Benidorm se clasifican en:

- a) Designación directa.- Debido a la especial naturaleza de las tareas a realizar en los mismos, estarán exentos del procedimiento de provisión de puestos regulado en esta normativa.
 - a.1) Designación directa por Alcaldía o Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
 - a.2) Designación directa por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- b) Servicios Generales, ocupados por personal en situación de 1ª actividad. Se aplicará al resto de las actuales Secciones y a aquellas de nueva creación, a excepción de los Policías Interinos temporales y de los Policías en Comisión de servicio, que no entrarán en el Concurso General de traslados.
- c) Segunda actividad, ocupados por personal en esta situación administrativa especial. El personal en situación de segunda actividad, se regirá por la normativa específica y sistema establecido para ellos en el Reglamento de Segunda Actividad.

Art. 1.1.- En el caso de que al modificar el carácter de los servicios que prestan u otras causas justificadas, el sistema de adscripción a una sección deba cambiarse entre los relacionados en el punto anterior, se estudiará e informará previamente por la Comisión de Administración de este Acuerdo.

Art. 2.- La designación por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Benidorm podrá ser **inmediata** en aquellos casos en que por causas justificadas y de manera urgente y excepcional así lo resuelva, dando cuenta a la Junta de Mandos y al Consejo de Policía. Esta adscripción será provisional hasta el nuevo concurso de traslados.

La designación por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Benidorm será ordinaria en aquellos otros casos en que se produzca movilidad de l@s funcionari@s como consecuencia de obtener destino en otras secciones a través del concurso de traslados.

Art. 3.- Destinos de designación directa:

Art. 3.1.-Destinos de adscripción directa por Alcaldía o Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana: Debido a la especial naturaleza de las tareas a realizar en los mismos, estarán exentos del procedimiento de provisión de puestos en esta normativa regulada. Se cubrirán por designación directa de Alcaldía o Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana con la aceptación voluntaria del afectado. Se cubrirán por este sistema aquellos destinos necesarios para la realización de las funciones de conductor, secretario o seguridad personal. Las vacantes que se produzcan en las secciones afectadas se cubrirán por el mismo sistema de concurso.

Art. 3.2.-Los destinos internos que más abajo se relacionan, debido a la especial naturaleza de las tareas a realizar en los mismos, estarán exentos del procedimiento de provisión de puestos en esta normativa regulada, pudiendo ser designados por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Benidorm de acuerdo a su propio criterio, recabando consulta de la Junta de Mandos. Podrán ser nombrados todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm. De dichos nombramientos se dará traslado a la Junta de Mandos y al Consejo de Policía.

Pertenecen a este grupo de destino los siguientes:

- a) Todos los mandos del Cuerpo de Policía Local de Benidorm.
- b) El Secretario o la Secretaria del Jefe de la Policía Local de Benidorm.
- c) Personal encargado de la administración de personal (Gespól).
- d) Personal de la Oficina de la Jefatura del Cuerpo.

Capítulo II.- Permanencia y Salida de las Secciones.

Art. 4.- Con carácter general se establece una permanencia mínima de 3 años en cada Sección, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7 y 8 de esta Norma, si bien existe la posibilidad de renovar la permanencia.

Art. 5.- Cada tres años causarán baja de cada Sección un número de miembros de la misma de acuerdo al siguiente criterio:

-25 % de cada sección, más las vacantes que pudieran quedar.

Una vez establecido el porcentaje de vacantes, se atenderán en primer lugar, las peticiones/solicitudes de salida voluntaria de las secciones, atendiendo a los siguientes criterios:

Art. 5.1.- Si el número de voluntarios coincide con el número de vacantes, serán estos los que abandonen la sección.

Art. 5.2.- Si el número de voluntarios es menor que el de vacantes, se cubrirá el resto por el procedimiento forzoso.

Art. 5.3.- Si el número de voluntarios es mayor que el de vacantes, se cubrirán por concurso.

Art. 6.- Procedimiento Ordinario: Previamente a iniciarse el proceso de cambios de destino, se procederá a una valoración inicial de todos los componentes de todas y cada una de las secciones, con las excepciones reseñadas en el artículo 5, de acuerdo a lo establecido en los apartados a), b), c), d), e) f) y g) del artículo 14. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas, siendo penalizadas con 4 puntos en la calificación final la de aquel/aquellos, miembro/s, de más antigüedad en la sección. A estos efectos, la antigüedad en la sección se computará desde la fecha de la última designación. La valoración será recogida y elaborada por el Secretario de la Junta de mandos.

Art. 7.- A Petición del interesado: Con un mes de anticipación a iniciarse el proceso descrito en el Artículo anterior, quienes estén interesados, podrán comunicar a la Jefatura del Cuerpo su interés de causar baja en la sección a la que pertenecen, y para ello se atenderán a los siguientes criterios y casos:

7.1.- Adscritos a una sección forzosamente: Se entiende como tal a aquellos que por contar con menor puntuación en la valoración inicial, han sido designados, ante la falta de voluntarios, para cubrir destinos en las diferentes secciones de esta Policía

Podrán ejercer la petición de cambio de destino para la convocatoria siguiente a su adscripción. Una vez pase una convocatoria sin ejercer su derecho de petición de nuevo destino, se entenderá que el mismo se acepta voluntariamente y se registrá por su norma.

Podrán solicitar su baja en la sección que ocupan. No tendrán penalización de puntos alguna en el Concurso General de Traslados por no cumplir el tiempo mínimo de permanencia. De no obtener nuevamente un destino de los solicitados, podrán volver a hacer uso de este derecho, tantas veces se produzca su adscripción forzosa, y en idénticas circunstancias. Para computarse como fecha de ingreso en una sección, se tendrá en cuenta la última en la que haya participado en el Concurso General de Traslados, aún cuando se de la circunstancia de recaer en la sección de origen.

7.2.- Adscritos a una sección Voluntariamente: Se entiende como tales a aquellos que hayan obtenido destino en una de las tres secciones solicitadas en el Concurso General de Traslados y durante el periodo mínimo de permanencia de 3 años.

Podrán solicitar su baja en la sección que ocupan. Las solicitudes serán trasladadas a los mandos para ser tenidas en cuenta en las valoraciones y confección del Concurso General de Traslados. De tenerse en cuenta las solicitudes cursadas por esta vía, los destinos y funcionarios afectados serán incluidos en el mencionado Concurso, y en la evaluación del mismo para obtener nuevo destino tendrán penalización de puntos según haya sido su periodo de permanencia, según baremo recogido en artículo 15.

Art. 8.- Procedimiento extraordinario:-

Art. 8.1.- Por parte del Jefe del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, oído el Consejo de la Policía Local, y la Junta de Mandos, podrá trasladar de su destino a cualquier miembro de esta plantilla al inicio de expediente disciplinario. Dichos traslados serán efectuados con carácter inmediato, como medida cautelar, aunque provisional hasta tanto se resuelva el procedimiento.

Art. 8.2.- Igualmente por creación de una nueva Sección, disolución o ampliación de una sección existente, el Jefe del Cuerpo se reunirá con la Junta de Mandos para designar los componentes de estas nuevas secciones de forma provisional hasta que se inicie el proceso de adscripción definitiva a través del Concurso General de Traslados, dando cuenta al Consejo de Policía. En este caso la adscripción definitiva se hará en el plazo máximo de 3 meses.

Capítulo III.- Concurso General de Traslados.

Art. 9.- Cada año se publicará por Orden General el Concurso General de Traslados que se conformará teniendo en cuenta los casos expuestos en el capítulo II. La documentación pertinente será elaborada por el secretario de la Junta de Mandos.

Art. 10.- Los funcionarios relacionados en el Concurso General de Traslados, permanecerán en sus destinos y obligaciones en tanto en cuanto se resuelva el mismo y se produzca la incorporación definitiva de todos los afectados.

Art. 11.- Finalizado el plazo de publicación del Concurso, se abrirá uno nuevo de presentación de solicitudes debiendo priorizar en la misma tres de los destinos vacantes y a los que pretende incorporarse. En el caso de que no se indiquen las tres preferencias de destino, se entenderá como aceptado voluntariamente cualquier destino obtenido.

Art. 12.- Junto a las solicitudes especificadas en el artículo anterior, se acompañará la documentación acreditativa para su valoración, y en su caso se documentará la posesión de los cursos específicos. Toda la documentación quedará en poder del Secretario de la Junta de Mandos.

Art. 13.- La presentación de solicitudes comportará asumir el cuadrante, sistema de trabajo, rotación de turnos y demás peculiaridades de la Sección a la que pretende su incorporación.

Capítulo IV.- Sistema de Valoración.

Art. 14.- Finalizado en plazo de presentación de solicitudes se procederá a su valoración de acuerdo al siguiente criterio:

Valoración de Méritos, hasta 10 puntos, confeccionada por el Secretario de la Junta de Mandos y constituida por:

a). Titulación académica (hasta 2 puntos)

- Bachiller superior o equivalente, (0'50 puntos)
- Titulación media universitaria, diplomatura, o equivalente (1'00 puntos)
- Titulación superior universitaria o equivalente (2'00 puntos)

En caso de estar en posesión de diversas titulaciones, sólo se valorará la superior.

b). Antigüedad (hasta 2 puntos)

Por cada año completo de servicio como funcionario de carrera-Agente en la plantilla de la Policía Local (0'1 puntos)

c). Cursos realizados (hasta 2 puntos) homologados por el IVASP

- Por cada curso con una duración de hasta 50 horas (0'25 puntos)
- Por cada curso con una duración entre 51 y 150 horas (0'50 puntos)
- Por cada curso con una duración superior a 150 horas (0'75 puntos)

d). Felicitaciones (hasta 1 punto)

- Por cada felicitación de Jefatura (0'10 puntos)
- Por cada felicitación de Concejalía (0'20 puntos)
- Por cada felicitación de Alcaldía, Junta Local de Gobierno o Pleno (0'40 puntos)

De existir dos o más felicitaciones por un mismo hecho, sólo se valorará la de mayor puntuación.

e). Otras circunstancias de análoga valoración (hasta 1 punto).

Se tendrán en cuenta felicitaciones de otras Corporaciones o Instituciones. También los cursos realizados por otras Administraciones u Organismos Oficiales (0'10 puntos por cada una de las circunstancias), siempre que los mismos tengan como mínimo 20 horas de duración.

f). Hasta 1 punto por los conocimientos del Valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia, según el siguiente baremo:

- Certificado de Coneixements Orals... 0'25 puntos
- Certificado de Grado Elemental..... 0'50 puntos
- Certificado de Grado Medio..... 0'75 puntos
- Certificado de Grado Superior..... 1'00 puntos

g). Idiomas extranjeros, hasta 1 punto, correspondiendo 0,20 puntos por año aprobado en la escuela Oficial de idiomas u otros organismos oficiales.

Art. 15.- La calificación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b), c), d), e) f) y g) del artículo 14 descontándose las penalizaciones que correspondan según los siguientes casos:

- a) Con 4 puntos en la calificación final, aquellas solicitudes realizadas según lo previsto en el artículo 7.2 y con una antigüedad inferior a 2 años desde la última adscripción a la sección de la que sale.
- b) Con 2 puntos en la calificación final, aquellas solicitudes realizadas según lo previsto en el artículo 7.2 y con una antigüedad entre 2 y 3 años desde la última adscripción a la sección de la que sale.
- c) Para las solicitudes con periodo de permanencia superior a los 3 años y desde destinos forzosos, según lo expuesto en art 7.1 no hay penalización.

Art. 16.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de l@s funcionari@s, la jefatura del cuerpo elaborará relación de todas las bajas que se producirán en las distintas secciones, así como relación priorizada de los aspirantes a las mismas con indicación de la puntuación obtenida.

Esta relación priorizada, será expuesta por un periodo de 15 días al colectivo en general para su conocimiento así como para poder subsanar las posibles incidencias y reclamaciones que se produzcan.

Una vez resueltas las incidencias y reclamaciones presentadas, en su caso se elaborará el listado con la puntuación final obtenida de acuerdo a lo especificado en este capítulo, conformará la calificación final del Concurso General de Traslados, que se confeccionará por el Secretario de la Junta de Mandos entregándose a la misma por el orden de puntuación obtenida.

Adscripción.

Art.17.-La Junta de Mandos valorará a los relacionados en el Concurso General de Traslados de acuerdo en lo establecido en el artículo 14, así como de las peticiones de destino de los interesados, valorará el ingreso en las diferentes secciones, y en su caso asignará un punto adicional por la posesión o no de los cursos específicos para el ingreso en la sección pretendida que acrediten la capacidad y aptitud, que determine la Junta de Mandos. Se propondrán los que hayan obtenido las máximas calificaciones y según sus preferencias. En el caso de que dos o más aspirantes tengan idéntica puntuación final la elección se determinará motivadamente por la Junta de Mandos.

Art. 18.- El resultado de la valoración, junto con la propuesta de adscripción a los destinos vacantes será efectuada por la Junta de Mandos, siendo elevada al Jefe del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, procediendo por parte del mismo al nombramiento de la adscripción de acuerdo al artículo 9 apartado a) de la vigente Norma-Marco.

Art. 19.- La asignación definitiva a los nuevos destinos se hará pública en los tablones de anuncios, donde permanecerá durante 30 días, en los cuales se confeccionarán los nuevos cuadrantes necesarios para su entrada en vigor el día 1 del mes siguiente.

Art. 20.- Los cambios originados en los cuadrantes de las Secciones por la incorporación o baja del personal perteneciente a la misma, no podrán afectar al resto de los componentes.

Capítulo VI.- Órganos de Valoración, seguimiento y administración del Acuerdo.

Art. 21.- Consejo de la Policía Local y Junta de mandos.

La composición, funciones y régimen de reuniones están establecidos por normativa al respecto.

Art. 22.- Junta de Mandos:

Estará formada por los miembros de la Junta de Mandos, a excepción del Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local, cuya misión será la de realizar la calificación final y dar traslado de la propuesta de adscripción por orden de preferencia y en atención a la puntuación obtenida por cada solicitante a los destinos establecidos en el Concurso General de Traslados, así como informar, a efectos de conocimiento, al Consejo de Policía.

Estará presidida por el miembro de mayor rango de esta Junta. Actuará como secretario el miembro de menor edad.

Art. 23.- Comisión de Administración del Acuerdo:

Se crea esta Comisión, formada por los miembros de la Junta de Mandos y el Consejo de Policía (que podrá ser asistido por un asesor de cada sección sindical con representación en este Ayuntamiento que sea Policía), siendo el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana quien la presida y actuando de secretario el de la Junta de Mandos.

Dicha comisión tendrá la función de dilucidar aquellas cuestiones que no vengán contempladas en el texto de la presente Normativa, así como las posibles reclamaciones que se produzcan como consecuencia de su aplicación.

Los acuerdos a que se lleguen sobre las resoluciones a las cuestiones planteadas se adjuntarán al presente.

La Comisión de Administración del Acuerdo se convocará una vez al año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

Para la puesta en marcha del sistema de provisión de puestos previstos en el presente documento se partirá de la distribución y composición de los destinos existentes en el momento de su inicio de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día / / , entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Diligencia para hacer constar que el presente borrador ha sido consensuado con todas las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento, firmando la conformidad con el contenido del presente borrador para la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación."

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 03 mm: 48 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Lorenzo Martínez Sola, concejal delegado de Seguridad Ciudadana, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016. Visto el informe suscrito por el Técnico de Administración general adscrito

a la concejalía de Seguridad Ciudadana y el del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente.

Sometida a votación, **con 11 votos a favor** (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y **14 abstenciones** (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“D. Lorenzo Martínez Sola, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, tiene el honor de elevar ante la Corporación en Pleno la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 16 de marzo de 2016, y en Mesa General de Negociación se llegó a acuerdo con la totalidad de secciones sindicales con representación en este ayuntamiento en el sentido de permitir el acceso a la realización de servicios extraordinarios a aquellos Policía Locales que se hallen en segunda actividad por razones de edad o por haber cumplido 25 años de servicio, pero que mantengan una actitud psicofísica adecuada.

Por lo que se propone al Pleno que apruebe lo siguiente:

Modificación del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

*Modificar el párrafo segundo del artículo 8 que dice: "Los policías en Segunda Actividad no realizarán turno de noche, -salvo que el puesto de **trabajo** lo requiera y sea con carácter voluntario- ni podrán acogerse al sistema de servicios extraordinarios pactados por este Ayuntamiento con carácter general /tara la Policía Local".*

*Quedando redactado de la siguiente forma: "Los policías en Segunda Actividad no realizarán turno de noche, salvo que el puesto de trabajo lo requiera y sea con carácter voluntario. No podrán acogerse al sistema de servicios extraordinarios pactados por este Ayuntamiento con carácter general **para** la Policía Local aquellos policías que se encuentran en situación de Segunda Actividad, por razón de enfermedad previsto en el artículo 3 de este Reglamento".*

8. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 09 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Ángela Llorca Seguí, concejala delegada de Bienestar Social, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 14/03/2016.

Sometida a votación, por **unanimidad**, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ORDINARIO, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Tras la aprobación del Plan Municipal de Integración y Convivencia, por pleno ordinario de fecha 29 de febrero de 2016, por la Corporación Local, es remitido a la Dirección General de Inclusión Social, al servicio de Integración, de la cual depende la Agencia AMICS, para que tengan constancia del nuevo Plan Municipal de Integración Social aprobado A la vista del contenido del Plan aprobado, la Dirección General de

Inclusión Social de la Generalitat Valenciana, insta a este ayuntamiento a que haga constar el plazo de vigencia del plan.

Por dicho motivo se propone la modificación en el punto 12 del Plan Municipal de Integración y Convivencia, en el apartado de disposiciones adicionales, en los siguientes términos:

Donde dice: *"El presente Plan Municipal estará vigente hasta la elaboración de otro Plan Municipal, siguiendo las directrices de la Dirección General de Inclusión Social".*

Completar: *"teniendo una duración desde su aprobación en el año 2016 hasta final del año 2018."*

Quedando el texto de la disposición 12 a tenor de lo expuesto anteriormente de tal manera:

"El presente Plan Municipal estará vigente hasta la elaboración de otro Plan Municipal, siguiendo las directrices de la Dirección General de Inclusión Social, teniendo una duración desde su aprobación en el año 2016 hasta final del año 2018."

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD PARA LA APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 11 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Ángela Llorca Seguí, concejala delegada de Igualdad, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 21/03/2016. Visto el informe de la Técnica de la Concejalía de Igualdad.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE IGUALDAD, ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA

En los últimos años, los avances en la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres han sido de gran relevancia pero aún siguen operativos toda una serie de prejuicios de carácter sexista que impiden que ambos disfruten de las mismas oportunidades y derechos.

Las políticas de igualdad son medias elaboradas con el propósito de mejorar la situación de las mujeres en cualquier ámbito y contribuir a la reducción de la desigualdad existente entre las mujeres y los hombres. Es necesario que desde el ámbito municipal se impulsen cambios en las actitudes, comportamientos y estructuras sociales para lograr que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades para participar en igualdad en la vida política, social, cultural, económica y laboral.

Desde la Concejalía de Igualdad, se ha elaborado el II Plan Municipal de Igualdad de Género 2016-2020 que da continuidad al compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Benidorm en el año 2008 con la aprobación del I Plan Municipal la Igualdad de Género. Este Plan trata de establecer un marco único de actuación que permita unificar las actuaciones de promoción de la igualdad puestas en marcha por diferentes departamentos municipales en coordinación con otras administraciones e instituciones.

"II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 2016 – 2020

	ÍNDICE	
1.	INTRODUCCIÓN	5
	1.1 Finalidad del Plan	5
	1.2 Criterios técnicos	5
	1.3 Principios rectores	6
2.	MARCO NORMATIVO	7
3.	DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	9
	3.1 Análisis socio-demográfico	9
	3.2 Estrategias de intervención	13
4.	ORGANIZACIÓN INTERNA	15
	4.1 Líneas estratégicas y objetivos	15
	4.2 Actuaciones	16
	- Procesos internos de trabajo	16
	- Gestión del personal municipal	19
5.	POLÍTICAS DE GÉNERO DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA	21
	5.1 Línea estratégicas y objetivos	21
	5.2 Actuaciones	23
	- Sensibilización y educación en valores igualitarios	23
	- Empoderamiento personal y social de las mujeres	25
	- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral	27
	- Violencia de género	29
6.	TEMPORALIZACIÓN	31
7.	PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	33

1. INTRODUCCIÓN

El II Plan Municipal de Igualdad de Género 2016-2020 trata de dar continuidad al compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Benidorm en el año 2008 con la aprobación del I Plan Municipal la Igualdad de Género.

El presente Plan es un instrumento de planificación estratégica, que trata de articular el conjunto de acciones dirigidas a impulsar cambios en las actitudes, comportamientos y estructuras sociales para conseguir que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades para participar en igualdad en la vida política, social, cultural, económica y laboral.

Se trata de establecer un marco único de actuación que permita unificar las actuaciones de promoción de la igualdad puestas en marcha por diferentes departamentos municipales en coordinación con otras administraciones e instituciones. La concejalía de Igualdad pretende ser el referente municipal en materia de género, desde donde se impulsen y coordinen las acciones que permitan avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, basándose en principios de eficacia y calidad en la prestación del servicio público.

1.1 FINALIDAD DEL PLAN.

Mejorar la situación de las mujeres favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres reduciendo las situaciones de discriminación y desigualdad por género que aún persisten en distintos ámbitos de la vida familiar, social y económica.

1.2 CRITERIOS TÉCNICOS.

- *El Plan contempla acciones basadas en la evaluación de los resultados del I Plan Municipal de Igualdad de Género y en el posterior estudio de necesidades realizado.*
- *Las intervenciones que se proponen son realistas, adecuadas a los recursos económicos y humanos ajustándose al marco de competencias municipales.*
- *Contempla la coordinación con diferentes instituciones implicadas en las políticas de igualdad para optimizar recursos y hacer efectivas las actuaciones.*
- *Implica la transversalidad de las actuaciones promovidas por diferentes áreas municipales y las acciones de discriminación positiva.*
- *Las acciones tienen carácter integral, están dirigidas a satisfacer las demandas y necesidades existentes en diferentes ámbitos relacionados con la igualdad de género.*
- *Los objetivos son operativos, adecuados a las necesidades, realizables y fácilmente evaluables.*

1.3 PRINCIPIOS RECTORES

- *Igualdad de trato. Principio que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.*
- *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Constituye la garantía de derechos, en igualdad de condiciones, independientemente del sexo.*
- *Transversalidad de género. Es la aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en las Políticas Públicas. Se garantiza el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifican las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifican y se*

evalúan los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real.

- *Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral. La promoción de estilos de vida donde prime la convivencia, el respeto a la diferencia y la ausencia de estereotipos o patrones culturales, facilitando una mejor calidad de vida con recursos y apoyos para la conciliación.*
- *Empoderamiento. Facilitar y fortalecer mecanismos de participación en el tejido social y medidas para alcanzar el desarrollo de la autonomía de las mujeres.*
- *Apoyo a las víctimas de Violencia de Género. Ante la situación más extrema de desigualdad es necesaria la promoción de acciones de información, sensibilización, atención jurídica, psicológica y social.*
- *Sensibilización y prevención. Acciones dirigidas a todos los sectores de la población sobre la necesidad de un cambio de actitudes y valores.*

2. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO INTERNACIONAL

- *Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945).*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos, Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas. Nueva York, 19 de diciembre de 1966).*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas. Nueva York, 19 de diciembre de 1966).*
- *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Naciones Unidas, Nueva York, 18 de diciembre de 1979), ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.*
- *Declaración Res AG 48/04 de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada en Viena el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General.*
- *Conferencias Mundiales sobre las Mujeres:*
 - *I Conferencia, celebrada en México, en 1975.*
 - *II Conferencia, celebrada en Copenhague, en 1980.*
 - *III Conferencia celebrada en Nairobi, en 1985.*
 - *IV Conferencia celebrada en Pekín, en 1995. Se aprueba la Declaración de Beijing y se crea la Plataforma de acción para garantizar los derechos de la mujer.*

ÁMBITO EUROPEO

- *Tratado de Roma, 25 de marzo de 1957, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea. El artículo 14 introduce el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo. El artículo 114 contempla el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres como derecho a la igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.*
- *Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 9 de febrero de 1992), contempla en el artículo 6 que el principio de igualdad no obstará para que los Estados miembros puedan adoptar medidas de acción positiva.*
- *Tratado de Ámsterdam (2 de octubre de 1997). Introduce nuevas disposiciones relativas a la igualdad entre hombre y mujer.*

- *Tratado por el que instituye una Constitución Europea, acordado por el Consejo de Bruselas de 18 de junio de 2004.*
- *Conferencias Ministeriales sobre Mujeres y Hombres:*
 - *III Conferencia, Roma, octubre de 1993.*
 - *IV Conferencia, Estambul, 1997.*
 - *Declaración Final de la Segunda Cumbre del Consejo de Europa, firmada en 1997 en Estrasburgo.*
 - *Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010.*

ÁMBITO ESTATAL

- *Constitución española 1978 (artículos 11, 9.2 y 14).*
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los y las Trabajadoras.*
- *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.*
- *Real Decreto 1251/2001, por el que se desarrolla parte de la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.*
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
- *Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas con Dependencia.*
- *IV Plan para la Igualdad de Oportunidades.*
- *Planes de Acción para el Empleo del Reino de España (PNAE).*
- *Plan Nacional contra la Discriminación Laboral de la Mujer.*
- *Plan estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011).*
- *Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público (Disposición Adicional Octava).*

ÁMBITO AUTONÓMICO

- *Estatuto de Autonomía Comunidad Valenciana, modificado por L.O. 1/2006, 10 de abril*
- *Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Comunidad Valenciana, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.*
- *Ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.*

ÁMBITO LOCAL

- *Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25).*
- *Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 27.3).*

3. DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

3.1 ANÁLISIS SOCIO-DEMOGRÁFICO

Los datos que a continuación se presentan provienen del estudio de necesidades realizado en 2014-2015 y se refieren a los diferentes aspectos que afectan a la vida de las mujeres en nuestro municipio.

Demografía
Brechas de género
- Elevado nº de población no empadronada que reside largas temporadas. Supone dificultades en el diseño y organización de actuaciones para mujeres. - Elevada cifra de mujeres extranjeras, con necesidades e intereses diferentes por la edad, nacionalidad y diferencias culturales y religiosas. - Dentro del grupo de mujeres, las franjas de edad con mayor peso específico femenino se sitúan entre los 30 - 39 años y 45 - 54 años. - Numeroso grupo de mujeres de tercera edad con necesidades específicas. - Las mujeres extranjeras de tercera edad proceden mayoritariamente de la CE y EFTA.

Propuestas
- Seguir promoviendo acciones para la atención de las necesidades de colectivos de mujeres de tercera edad y mujeres extranjeras para su plena integración.

Mercado de trabajo
Brechas de género
- Más varones en edad laboral (16- 64 años) que mujeres. - A partir de los 25 años la demanda de empleo es superior en las mujeres. - Hay más paro en la población femenina (52,77%). - En Benidorm, gran parte del empleo femenino se concentra en el sector servicios, en puestos de trabajo de escaso reconocimiento social, con el consiguiente reflejo en los salarios. A esto hay que añadir, por tratarse de un municipio turístico, la temporalidad en la contratación. - La precariedad laboral, que limita la independencia económica y la toma de decisiones para el futuro, está relacionada con la temporalidad en la contratación, la reducción y flexibilidad de la jornada, los contratos a tiempo parcial y con las diferencias salariales entre hombres y mujeres.
Propuestas
- Programas específicos que favorezcan la integración laboral de las mujeres. - Potenciar los servicios de información, orientación y formación. - Impulsar los programas de apoyo a iniciativas empresariales.

Conciliación
Brechas de género
- Alto porcentaje de mujeres inactivas por tener responsabilidades familiares. - Los roles de género siguen manteniendo a las mujeres en situación de desventaja tanto para su desarrollo profesional, y por tanto en el acceso a los recursos económicos, como para el disfrute del tiempo libre y su promoción social y cultural. - Las mujeres tienen condiciones de trabajo desfavorables por tener que conciliar vida laboral y familiar: trabajo a tiempo parcial. Este hecho tiene su origen en la ausencia de corresponsabilidad y la asignación social de roles de género que atribuyen en exclusiva ciertas obligaciones familiares a las mujeres. - Ante la falta de corresponsabilidad las mujeres destinan más tiempo que los hombres al trabajo doméstico y al cuidado de personas dependientes. - Para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, son necesarios servicios de apoyo. - La demanda de los servicios por parte de la población es elevada y responden a sus necesidades, pero estos servicios de conciliación no están diseñados para promover cambios en los roles tradicionales asignados a mujeres y hombres.
Propuestas
- Promover programas que fomenten asunción equilibrada de responsabilidades familiares. - Potenciar los servicios municipales de apoyo a la conciliación familiar y laboral, adaptándose a las nuevas necesidades.

Educación
Brechas de género
- Terminada la educación obligatoria, más mujeres permanecen en el sistema educativo, tanto en bachiller como en ciclos formativos de grado medio. - Los condicionamientos por estereotipos y roles de género parecen estar presentes en la elección profesional de los jóvenes: los chicos optan por profesiones como mantenimiento e instalaciones, informática y comunicaciones y actividades deportivas y las chicas eligen formación relacionada con el ámbito de los cuidados personales en sanidad, imagen y servicios a la comunidad.
Propuestas
- Promover el desarrollo de actividades escolares de igualdad de género y contra el acoso sexual.

Violencia de género
Brechas de género
- La violencia de género persiste, incrementándose la demanda de servicios. - Equilibrio entre las víctimas según nacionalidad. - Solo un 57% de las mujeres atendidas, interpusieron denuncia. - El 63% de las víctimas tienen menos de 40 años, lo que significa que la transmisión de estereotipos de género sigue vigente o en alza. Por otro lado, las mujeres más jóvenes no aguantan tanto tiempo el maltrato y deciden salir antes de la situación. - Acciones puntuales, no sistemáticas, de prevención en el ámbito escolar.
Propuestas
- Desarrollar actividades escolares de prevención. - Continuar los programas de intervención vigentes. - Facilitar a las mujeres víctimas el acceso a recursos municipales.

Asociacionismo / Participación
Brechas de género
- Las mujeres de Benidorm están poco representadas en el tejido asociativo, teniendo en cuenta que éste representa las inquietudes de la población, constituye la base de representación y facilita la integración en la toma de decisiones públicas. - El Consejo de Mujeres para la Igualdad no está suficientemente representado pues no hay asociaciones que se dediquen a la formación, participación e integración laboral, ni a temas de género y actividades reivindicativas a favor de la igualdad de oportunidades. - Es difícil conseguir la participación de las mujeres más jóvenes, a excepción de las asociaciones de padres de alumnos.
Propuestas
- Promoción del asociacionismo femenino. - Impulsar la participación social de mujeres a través del Consejo de Mujeres para la Igualdad.

Riesgo / Exclusión social
Brechas de género
- Más número de mujeres que de hombres atendidos en los Servicios Sociales. - En los últimos años han aumentado las personas que viven en la pobreza, la mayor parte son mujeres. La pobreza condiciona el acceso a la información y a los recursos, la correcta alimentación, las condiciones de salubridad, etc.
Propuestas
- Fomentar programas de prevención, intervención y formación dirigidos a mujeres con discapacidades, necesidades específicas y en riesgo de exclusión social.

<i>Igualdad en procesos internos municipales y gestión del personal</i>
<i>Brechas de género</i>
- Composición de la plantilla municipal: el número de hombres es muy superior al de mujeres. - En puestos directivos hay más hombres que mujeres pese a que en el grupo A1 hay más mujeres que hombres. - En los últimos años accedieron a la administración local más hombres. - La promoción laboral en los últimos años fue mayor en los hombres. - Son escasas las solicitudes para la conciliación relativas a permisos laborales. - Dentro del Plan de formación Diputación de Alicante son mínimas las solicitudes de cursos relacionados con la igualdad de género - No se ha registrado ningún caso de violencia de género que haya solicitado medidas de conciliación. - No se valora a las empresas contratantes haber implementado medidas de igualdad. - Falta coordinación entre entidades y administraciones para el intercambio de experiencias - No hay acciones para erradicar el uso del lenguaje sexista. - Escasa visibilidad del papel desempeñado por las mujeres del municipio.
<i>Propuestas</i>
- Realizar un estudio de la plantilla municipal y un plan de igualdad. - Incluir criterios de igualdad de género en los convenios, bases de convocatorias de subvenciones, pliegos técnicos de contratos públicos, premios y concursos. - Establecer redes de intercambio de experiencias en materia de políticas de género con otras administraciones y entidades. - Promoción del uso de lenguaje no sexista en documentación y campañas municipales. - Inclusión de la variable sexo en estudios y estadísticas municipales. - Realización de estudios que permitan profundizar en el conocimiento de la situación y las necesidades de las mujeres y los hombres del municipio. - Potenciar la visibilidad de las mujeres en la vida social utilizando nombres de mujeres ilustres valencianas, españolas e internacionales, como criterio preferente en la asignación de denominación de viales y edificios municipales.

3.2 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

El II Plan Municipal de Igualdad es la estrategia municipal que permite incorporar el enfoque de género en el Ayuntamiento de Benidorm. Partiendo de las necesidades detectadas en el estudio diagnóstico realizado, los objetivos estratégicos se estructuran en torno a dos competencias de actuación municipal: organización interna y acciones de igualdad dirigidas a la ciudadanía a través de programas y servicios municipales.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA ORGANIZACIÓN INTERNA	
Necesidades:	Objetivos estratégicos:
- Adecuación de los procesos internos de trabajo al principio de igualdad. - Adecuación del principio de igualdad en la gestión del personal municipal.	- Garantizar el principio de igualdad en los procesos internos de trabajo - Asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad y la ausencia de discriminación entre mujeres y hombres en la gestión del personal.

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA	
Necesidades:	Objetivos estratégicos:
- Promoción personal, integración social y laboral de las mujeres. - Participación y representación social de las mujeres. - Prevención, intervención y formación de mujeres con discapacidades, necesidades específicas y en riesgo de exclusión social. - Cambios de valores para la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares y la igualdad de oportunidades. - Atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género.	- Sensibilizar al conjunto de la sociedad para el cambio de actitudes y valores de género. - Favorecer el empoderamiento personal y social de las mujeres, garantizando la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos socio-políticos. - Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de la adecuación de los servicios socio-comunitarios y el fomento de la corresponsabilidad familiar. - Proporcionar atención integral a víctimas de violencia de género.

4. ORGANIZACIÓN INTERNA

4.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

Línea estratégica 1 PROCESOS INTERNOS DE TRABAJO	
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Garantizar el principio de igualdad en los procesos internos de trabajo	1.1 Sensibilizar y facilitar la formación del personal municipal sobre igualdad de género.
	1.2 Fomentar la difusión de acciones de igualdad.
	1.3 Incorporar la variable sexo en estadísticas, investigaciones y estudios.
	1.4 Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de subvenciones.
	1.5 Incorporar en los procedimientos de contratación cláusulas con perspectiva de género.
	1.6 Incorporar la perspectiva de género en el acceso del personal al servicio del Ayuntamiento.
	1.7 Incorporar criterios de ponderación positiva en el

	acceso a recursos municipales a mujeres desfavorecidas.
	1.8 Promover relaciones e intercambio de experiencias y buenas prácticas en género, con otras administraciones, entidades e instituciones.
	1.9 Favorecer la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.

Línea estratégica 2 GESTIÓN DEL PERSONAL	
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2. Asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad y la ausencia de discriminación en la gestión del personal.	2.1 Elaborar el Plan de Igualdad para el personal municipal.
	2.2 Implantar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

4.2 ACTUACIONES

Línea estratégica 1

PROCESOS INTERNOS DE TRABAJO.

OBJETIVO GENERAL

1 Garantizar el principio de igualdad en los procesos internos de trabajo.

Objetivos específicos

1.1 Sensibilizar y facilitar la formación del personal municipal sobre la igualdad de género.

Acciones:

- Organización / acceso a cursos de formación en género.
- Difusión de campañas de sensibilización entre el personal municipal.
- Participación en eventos relacionados con la igualdad de género.

Indicadores:

- Nº de cursos de formación impartidos.
- Nº de actuaciones de sensibilización difundidas.
- Nº de eventos en los que participa personal municipal.
- Nº de participantes en eventos de género.

Responsables de la ejecución: Recursos Humanos y Concejalía de Igualdad.

1.2 Fomentar la difusión de acciones de igualdad

Acciones:

- Elaboración de publicaciones
- Difusión de actividades.
- Mantenimiento actualizado de la web municipal y Facebook.
- Difusión del II Plan Municipal de Igualdad.

Indicadores:

- Nº de publicaciones realizadas.
- Nº de medios de comunicación utilizados.

- Nº de contenidos divulgados. Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad. Prensa. Diseño. Imprenta

1.3 Incorporar la variable sexo en estadísticas, investigaciones y estudios.

Acciones:

- Incorporación de la variable sexo en informes, estudios y memorias.
- Comunicación de datos según sexo en informes, estudios y memorias.

Indicadores:

- Nº de áreas que introducen la variable sexo respecto al total (%).
- Nº de documentos que contengan datos según sexo respecto al total (%).

Responsables de la ejecución: Todas las áreas.

1.4 Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de subvenciones.

Acciones:

- Inclusión en las subvenciones de cláusulas con perspectiva de género e igualdad, bien entre los requisitos de admisión, de selección/concesión o de obligación, en función de la naturaleza de la convocatoria.

Indicadores:

- Nº de subvenciones que incorporan cláusulas de género respecto al total (%).
- Nº de proyectos subvencionados que incorporan la perspectiva de género.

Responsables de la ejecución: Áreas con convocatorias de subvenciones.

1.5 Incorporar a los procedimientos de contratación cláusulas con perspectiva de género.

Acciones:

- Inclusión de cláusulas con perspectiva de género e igualdad, bien como criterios de admisión o selección, bien como criterios de valoración o adjudicación, bien como criterios de obligación, atendiendo a la naturaleza del servicio objeto de contratación.

Indicadores:

- Nº de contratos que incorporan cláusulas de género respecto al total (%).

Responsables de la ejecución: Contratación.

1.6 Incorporar la perspectiva de género en la política de acceso del personal al servicio del Ayuntamiento.

Acciones:

- Inclusión en los temarios de las pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo del Ayuntamiento, de temas sobre igualdad de género.
- Inclusión en las bases de las convocatorias de una cláusula de amparo ante un embarazo de riesgo o parto.

Indicadores:

- Nº de oposiciones o pruebas selectivas que incluyen temas sobre igualdad.
- Nº de convocatorias que incluyen cláusula de amparo ante embarazo de riesgo o parto.

Responsables de la ejecución: RR. HH. y departamentos implicados.

1.7 Incorporar criterios de ponderación positiva en el acceso a recursos municipales a mujeres desfavorecidas.

Acciones:

- Redacción de criterios de ponderación positiva en las normas de acceso a recursos municipales, a mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales, viudas y mujeres con diversidad funcional.

Indicadores:

- Nº de normas con criterios de ponderación positiva a mujeres desfavorecidas.
- Nº de mujeres que acceden a recursos por estos criterios.

Responsable de la ejecución: Todas las concejalías.

1.8 Promover relaciones e intercambio de experiencias y buenas prácticas en género, con otras administraciones, entidades e instituciones.

Acciones:

- Participación en eventos para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Impulso del Consejo Comarcal.

Indicadores:

- Nº de encuentros desarrollados.
- Nº de acciones que se ejecutan.
- Nº de agentes implicados en los encuentros.
- Nº de participantes. Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad.

1.9 Favorecer la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas. Acciones:

- Elaboración / difusión de materiales.

Indicadores:

- Nº de ejemplares editados / distribuidos.
- Nº de canales de distribución.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad. Diseño. Imprenta. Prensa
Línea estratégica 2

GESTIÓN DEL PERSONAL

OBJETIVO GENERAL

2 Asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad y la ausencia de discriminación entre mujeres y hombres en la gestión del personal.

Objetivos específicos

2.1. Elaborar el Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

Acciones:

- Realización de un estudio de la plantilla municipal para detectar posibles situaciones de desigualdad y necesidades de conciliación.
- Definición de la normativa del Plan de Igualdad para el personal municipal.
- Aprobación del Plan por parte de los órganos competentes.
- Realización de una memoria anual del Plan.

Indicadores:

- Aprobación del Plan de Igualdad para personal municipal.
- Nº de medidas de conciliación solicitadas por el personal municipal.

Responsable de la ejecución: Recursos Humanos

2.2. Implantar protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

Acciones:

- Definición de la normativa del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
- Aprobación del protocolo por parte de los órganos competentes.

Indicadores:

- Aprobación del protocolo.
- Nº de intervenciones realizadas.

Responsable de la ejecución: Recursos Humanos.

5. POLÍTICAS DE GÉNERO DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA

5.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

Línea estratégica 1 SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN VALORES	
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Promover actuaciones para la igualdad de género.	1.1 Sensibilizar a la ciudadanía en la igualdad de género.
	1.2 Desarrollar acciones formativas de coeducación en el ámbito escolar.
2. Visibilizar las diferentes tendencias sexuales de mujeres y hombres.	2.1 Realizar un Plan contra la LGTBfobia que contemple el apoyo a las iniciativas de asociaciones LGTB, acciones escolares y comunitarias.

Línea estratégica 2 EMPODERAMIENTO PERSONAL Y SOCIAL	
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. Mejorar las actitudes personales y de relación de las mujeres como herramienta para la promoción personal y la participación comunitaria.	3.1 Realizar programas de formación que mejoren la cualificación y adquisición de competencias para la empleabilidad de las mujeres.
	3.2 Realizar acciones que favorezcan procesos de promoción personal y de mejora de las actitudes individuales.
	3.3 Promover recursos de apoyo dirigidos a colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad.
4. Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos sociales.	4.1 Apoyar a las asociaciones y entidades que trabajan por la igualdad.
	4.2 Dinamizar el Consejo de Mujeres para la Igualdad.

Línea estratégica 3 CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. Potenciar los servicios de atención a personas en	5.1 Consolidar los servicios de conciliación: Escuelas Infantiles Municipales y Escuela de Verano.

situación de dependencia para conciliar vida familiar y laboral.	5.2 Apoyar a las asociaciones que atienden a personas en situación de dependencia.
6. Fomentar cambios de actitudes favorables a la corresponsabilidad.	6.1 Realizar campañas de sensibilización sobre la conciliación estereotipos y uso del tiempo.

Línea estratégica 4 VIOLENCIA DE GÉNERO	
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
7. Prevenir la violencia de género.	7.1 Impulsar acciones educativas con adolescentes que fomenten actitudes contra la violencia de género.
	7.2 Sensibilizar a la ciudadanía y promover acciones de rechazo sistemático ante la violencia de género.
8. Garantizar la atención integral a las víctimas de violencia de género.	8.1 Incrementar la seguridad y protección de las víctimas.
	8.2 Consolidar los servicios de atención jurídica y psicológica a víctimas.

5.2 ACTUACIONES

Línea estratégica 1

SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN VALORES IGUALITARIOS

OBJETIVO GENERAL

1. Promover actuaciones para la igualdad de género.

Objetivos específicos

1.1 Sensibilizar a la ciudadanía en la igualdad de género.

Acciones:

- Organización de actos el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer y otras fechas significativas que impliquen la igualdad de género.
- Desarrollo de campañas de sensibilización sobre Igualdad de género.
- Visibilización de las aportaciones de las mujeres en la vida social, cultural, política y económica de nuestra ciudad.
- Edición y distribución de materiales que muestren el compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de género.

Indicadores:

- Nº de acciones desarrolladas.
- Nº de participantes.
- Nº de materiales distribuidos.

Responsable de la ejecución: Concejalías de Igualdad y Cultura. Prensa.

1.2 Desarrollar acciones formativas de coeducación en el ámbito escolar.

Acciones:

- Apoyo a las iniciativas de los centros escolares relacionadas con la igualdad de oportunidades.
- Desarrollo de un programa de coeducación escolar: diseño, difusión, ejecución y evaluación.

Indicadores:

- Nº de acciones formativas de coeducación.
- Nº de centros participantes.
- Nº de participantes.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad.

OBJETIVO GENERAL

2. Visibilizar las diferentes tendencias sexuales de hombres y mujeres.

Objetivos específicos

2.1 Realizar un Plan contra la LGTBfobia que contemple el apoyo a las iniciativas de asociaciones LGTB, acciones escolares y comunitarias.

Acciones:

- Estudio de necesidades.
- Definición de la normativa del Plan.
- Aprobación por el órgano competente.
- Realización de una memoria anual del Plan.

Indicadores:

- Aprobación del Plan.
- Nº de acciones realizadas.
- Entidades con las que se colabora.

Responsables de la ejecución: Concejalías de Igualdad y Bienestar Social.

Línea estratégica 2

EMPODERAMIENTO PERSONAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES

OBJETIVO GENERAL

3. Mejorar las actitudes personales y de relación de las mujeres como herramienta para la promoción personal y la participación comunitaria.

Objetivos específicos

3.1 Realizar programas de formación que mejoren la cualificación y adquisición de competencias para la empleabilidad de las mujeres.

Acciones:

- Desarrollo de programas de formación laboral para mejorar la empleabilidad: diseño, difusión, implementación y evaluación.

Indicadores:

- Nº de cursos de formación realizados.
- Nº de participantes.

Responsables de la ejecución: Concejalías Igualdad, Bienestar Social y Desarrollo Local.

3.2 Realizar acciones que favorezcan procesos de desarrollo personal y de mejora de las capacidades individuales.

Acciones:

- Desarrollo de programas de promoción personal: diseño, difusión, implementación y evaluación.

Indicadores:

- Nº de cursos de formación realizados.
- Nº de participantes.

Responsables de la ejecución: Concejalías de Igualdad y Bienestar Social.

3.3 Promover recursos de determinados colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Acciones:

- Atención jurídica y social a mujeres en riesgo de exclusión social.
- Realización de programas de formación a mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad: diseño, difusión, implementación y evaluación.

Indicadores:

- Nº de mujeres atendidas.
- Nº de acciones formativas realizadas.

Responsables de la ejecución: Concejalías de Igualdad y Bienestar Social.

OBJETIVO GENERAL

4. Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos sociales.

Objetivos específicos

4.1 Apoyar a las asociaciones y entidades que trabajan por la igualdad.

Acciones:

- Prestación de información, asesoramiento profesional, servicios técnicos, apoyos económicos y espacios municipales.

Indicadores:

- Nº de asociaciones que solicitan apoyos.
- Nº y tipo de apoyos facilitados.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad.

4.2 Dinamizar el Consejo de Mujeres para la Igualdad.

Acciones:

- Establecimiento de convocatorias periódicas, al menos tres al año.
- Ampliación del número de asociaciones participantes.
- Dar cuenta en las comisiones informativas de los acuerdos del Consejo.

Indicadores:

- Nº de acciones que se proponen, % que se aprueban y % que se realizan.
- Nº de asociaciones participantes respecto al total de existentes (%).
- Nº de reuniones del Consejo de Mujeres para la Igualdad.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad.

Línea estratégica 3

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

OBJETIVO GENERAL

5. Potenciar los servicios de atención a personas en situación de dependencia: menores, mayores y personas con discapacidad para facilitar la vida familiar y laboral.

Objetivos específicos

5.1 Consolidar los servicios de conciliación: Escuela de Verano y Escuelas Infantiles Municipales.

Acciones:

- Valoraciones periódicas para la adecuación de los servicios a las necesidades de la población.
- Solicitud subvenciones para el mantenimiento de los servicios.

Indicadores:

- Nº de usuarios.
- % de solicitudes en lista de espera.
- Nº de subvenciones solicitadas y nº de familias / menores beneficiarios.
- Evolución de las solicitudes de servicios.

Responsables de la ejecución: Concejalías de Igualdad, Bienestar Social y Educación.

5.2 Apoyar a las asociaciones que atienden a personas en situación de dependencia.

Acciones:

- Apoyo económico mediante subvenciones o convenios.
- Cesión de espacios públicos.
- Asesoramiento técnico para el desarrollo de sus actividades.

Indicadores:

- Nº de asociaciones.
- Nº y tipo de apoyo recibido.

Responsables de la ejecución: Concejalías de Bienestar Social e Igualdad

OBJETIVO GENERAL

6. Fomentar cambios de actitudes favorables a la corresponsabilidad familiar.

Objetivos específicos

6.1 Realizar campañas de sensibilización sobre la conciliación, estereotipos y uso del tiempo.

Acciones:

- Desarrollo de campañas de sensibilización: diseño, difusión, ejecución y evaluación.

Indicadores:

- Nº de campañas de sensibilización.
- Nº de participantes.
- Porcentaje de participación sobre el total de destinatarios.

Responsables de la ejecución: Concejalía de Igualdad. Prensa

Línea estratégica 4

VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO GENERAL

7. Prevenir la violencia de género.

Objetivos específicos

7.1 Impulsar acciones educativas con adolescentes que fomenten actitudes contra la violencia de género.

Acciones:

- Desarrollo de un programa de prevención de la violencia de género con adolescentes: diseño, difusión, implementación y evaluación.

Indicadores:

- Nº actividades realizadas.
- Nº de participantes.
- Nº de centros escolares.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad

7.2 Sensibilizar a la ciudadanía y promover acciones de rechazo sistemático ante la violencia de género.

Acciones:

- Organización de actos con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.
- Guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento al día siguiente de la muerte de una víctima de violencia de género.
- Guardar un minuto de silencio al inicio de cada Pleno por el fallecimiento a lo largo del mes, de las víctimas de violencia de género.
- Edición y distribución de materiales que muestren el compromiso del Ayuntamiento con la violencia de género.
- Difusión de guías y materiales informativos.

Indicadores:

- Nº de actividades desarrolladas.
- Nº de participantes.
- Nº de materiales elaborados y distribuidos.

Responsables de la ejecución: Concejalías de Bienestar Social e Igualdad. Prensa

OBJETIVO GENERAL

8. Garantizar la atención integral a las víctimas de violencia de género.

Objetivos específicos

8.1 Incrementar la seguridad y protección de las víctimas.

Acciones:

- Tramitación ATENPRO.
- Seguimiento de las usuarias.
- Coordinación con otros agentes implicados.
- Registro de las intervenciones
- Memoria anual del servicio.

Indicadores:

- Nº de usuarias.
- Evolución de las intervenciones en el servicio.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad.

8.2 Consolidar los servicios de atención jurídica y psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.

Acciones:

- Prestación jurídica personalizada y especializada.
- Prestación psicológica personalizada y especializada.
- Registro de las intervenciones realizadas en los servicios jurídico y psicológico.
- Memoria anual de los servicios.

Indicadores:

- Nº de mujeres atendidas.

- Evolución de las intervenciones de los servicios.

Responsable de la ejecución: Concejalía de Igualdad.

6. TEMPORALIZACIÓN

ORGANIZACIÓN INTERNA

OBJ. GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2016	2017	2018	2019	2020
Línea estratégica 1 PROCESOS INTERNOS DE TRABAJO						
1. Garantizar el principio de igualdad en los procesos internos	1.1 Sensibilizar y facilitar la formación del personal municipal sobre género.					
	1.2 Fomentar la difusión de acciones de igualdad.					
	1.3 Incorporar la variable sexo en estadísticas, investigaciones y estudios.					
	1.4 Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de subvenciones.					
	1.5 Incorporar en los procedimientos de contratación cláusulas con perspectiva de género.					
	1.6 Incorporar la perspectiva de género en el acceso del personal al servicio del Ayuntamiento.					
	1.7 Incorporar criterios de ponderación positiva en el acceso a recursos municipales a mujeres desfavorecidas.					
	1.8 Promover relaciones e intercambio de experiencias y buenas prácticas en género, con otras instituciones.					
	1.9 Favorecer la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.					
Línea estratégica 2 GESTIÓN DEL PERSONAL						
2. Asegurar la igualdad y la ausencia de discriminación.	2.1 Fomentar la redacción del Plan de Igualdad para el personal municipal.					
	2.2 Implantar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.					

POLÍTICAS DE GÉNERO DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA

OBJ. GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2016	2017	2018	2019	2020
Línea estratégica 1 SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN VALORES						
1. Promover actuaciones para la igualdad de género.	1.1 Sensibilizar a la ciudadanía en la igualdad de género.					
	1.2 Desarrollar acciones formativas de coeducación en el ámbito escolar.					
2. Visibilizar diferentes tendencias sexuales	2.1 Realizar un Plan contra la LGTBfobia que contemple el apoyo a las iniciativas de asociaciones LGTB, acciones escolares y comunitarias.					

Línea estratégica 2 EMPODERAMIENTO PERSONAL Y SOCIAL						
3. Potenciar las capacidades personales y de relación de para la promoción personal y la participación comunitaria	3.1 Realizar programas de formación que mejoren la cualificación y adquisición de competencias para la empleabilidad de las mujeres.					
	3.2 Realizar acciones que favorezcan procesos de promoción personal y de mejora de las capacidades individuales.					
	3.3 Promover recursos de apoyo a determinados colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad.					
4. Garantizar la participación en las toma de decisiones y procesos sociales.	4.1 Apoyar a las asociaciones y entidades que trabajan por la igualdad.					
	4.2 Dinamizar el Consejo de Mujeres para la Igualdad.					
Línea estratégica 3 CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL						
5. Potenciar los servicios de dependencia para	5.1 Consolidar los servicios de conciliación, Escuelas Infantiles Municipales y					

coniliar la vida familiar y laboral.	Escuela de Verano.					
	5.2 Apoyar a las asociaciones que atienden a personas en situación de dependencia.					
6. Fomentar cambios de actitudes a la corresponsabilidad	5.3 Realizar campañas de sensibilización sobre la conciliación estereotipos y uso del tiempo.					
Línea estratégica 4 VIOLENCIA DE GÉNERO						
7. Prevenir la violencia de género.	7.1 Impulsar acciones educativas con adolescentes que fomenten actitudes contra la violencia.					
	7.2 Sensibilizar a la ciudadanía y promover acciones de rechazo sistemático ante la violencia.					
8. Garantizar la atención integral a las víctimas de violencia.	8.1 Incrementar la seguridad y protección de las víctimas.					
	8.2 Consolidar los servicios de atención jurídica y psicológica víctimas de V.G.					

7. PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los medios económicos necesarios para el desarrollo del Plan serán los previstos anualmente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo de las medidas que éste contempla.

La responsabilidad del seguimiento y evaluación del II Plan Municipal de Igualdad de Género corresponderá a la concejalía de Igualdad que anualmente emitirá un informe de ejecución del Plan, detallando el grado de cumplimiento de los objetivos y acciones previstas. Para ello, se solicitará periódicamente a las diferentes áreas del Ayuntamiento implicadas en el desarrollo del Plan, datos para poder evaluar la implantación del mismo.

Finalizado el periodo de vigencia del Plan (finales de 2020) se elaborará una evaluación centrada en su implementación, la evaluación de resultados y la evaluación del impacto del Plan”.

10. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN RED DE CIUDADES INTELIGENTES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 15 mm: 21 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016.

Sometida a votación, **por mayoría, con 23 votos a favor** (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromis-Los Verdes, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Exorno. Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del ROF, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 13 de enero de 2012 varios Alcaldes y representantes de diversos municipios se reunieron en la ciudad de Logroño con el fin de analizar la viabilidad y conveniencia de crear la denominada Red de Ciudades Inteligentes, como foro asociativo en el que se compartan experiencias, se fortalezca la cooperación mutua para desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente, y se apliquen políticas basadas en el desarrollo tecnológico, favoreciendo un marco común que otorgue mayor seguridad y confianza al sector empresarial.

Al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional a de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los socios fundadores, promotores de la iniciativa, constituyeron dicha asociación, denominada "Red de Ciudades Inteligentes", con el objeto de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y de los servicios urbanos, la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generar progreso.

Siendo el desarrollo tecnológico básico en estos días para la evolución y modernización de las ciudades, esta Alcaldía considera beneficioso para el interés general de Benidorm que nuestra ciudad solicite la adhesión a dicha Red de Ciudades Inteligentes.

En nuestros días, el Ayuntamiento de Benidorm debe apostar firmemente por las nuevas tecnologías. En este sentido, a los importantes esfuerzos realizados en los últimos años, hoy es reseñable el trabajo elaborado por nuestra institución para el desarrollo del proyecto "Benidorm, Ciudad Turística Inteligente y Sostenible", así como por diferentes empresas concesionarias municipales o la Fundación Visit Benidorm.

En este sentido, se estima por esta alcaldía necesario no perder el tren de las I+D+i y compartir con otras ciudades españolas interesadas en este sector, experiencias y buenas prácticas en este importante campo de desarrollo.

Así, vistos los estatutos de la antes mencionada "Red de Ciudades Inteligentes" que se adjuntan a la presente, al Pleno de la Corporación para su adopción se eleva el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Benidorm manifiesta formalmente la voluntad de este Consistorio de adherirse a la Asociación "Red de Ciudades Inteligentes", formando parte de ella."

11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y REINICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL

SERVICIO PÚBLICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 22 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29/03/2016

Se somete a votación la urgencia, **la cual es aprobada por unanimidad, con 25 votos a favor.**

Sometida a votación, **por unanimidad de los miembros de la corporación, con 25 votos a favor**, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"La Gestión de las Piscinas y Gimnasio del Palau d'Esports, fue adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante la firma del documento de formalización en fecha 13 de mayo de 2014.

Por acuerdos del pleno en sesiones celebradas el 26/01/2015 y 30.4.2015 se acordó iniciar e incoar expediente para la resolución del contrato con la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

El pleno del día 26/10/2015 acordó la resolución del contrato y el celebrado el 28/12/2015 resolvió el recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo de resolución.

Contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., que fue resuelto por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2015, desestimando el mismo.

Contra dicho acuerdo se interpuso el correspondiente recurso contencioso administrativo que se sigue ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nO 3 de Alicante, como procedimiento ordinario 17/2016.

Por dicho Juzgado se ha remitido a este Ayuntamiento en fecha 16 de marzo de 2016 escrito reclamando el expediente y concediendo plazo de audiencia de 10 días para alegar a la petición de medidas cautelares para la suspensión de la ejecutividad del acto resolutorio del contrato de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS, S.L. .

En el escrito de medidas cautelares se alega, entre otras razones, la de caducidad del procedimiento de resolución por haber transcurrido en exceso el plazo para la resolución del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se ha emitido informe por el Secretario que consta en el expediente y se entiende reproducido en esta propuesta que se acompañará a la misma en la notificación del acuerdo que en su caso adopte el pleno municipal.

Por ello, conforme al informe de Secretaria del día de la fecha de esta propuesta se somete al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Declarar la caducidad del expediente iniciado por acuerdo plenario de 26/01/2015 e incoado por acuerdo plenario de 30/04/2015 en los que se acordó respectivamente:

"UNICO.- Que por este Ayuntamiento se inicie el procedimiento para la resolución del CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS "L'ILLA DE BENIDORM"~ ante el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones y de la ejecución del

contrato establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión" y "Se incoe procedimiento de resolución de contrato, por las causas imputables al adjudicatario siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 5.306.85 €.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas.*

• *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*

"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato. ", con el alcance y extensión determinada en los respectivos acuerdos y en la instrucción subsiguiente a los mismos".

2º.- Reiniciar el procedimiento para la resolución del CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS "L'ILLA DE BENIDORM", ante el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones y de la ejecución del contrato establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión y por las causas imputables al adjudicatario siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 5.306.85 €.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas.*

• *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*

"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.", con el alcance y extensión determinada en los respectivos acuerdos y en la instrucción subsiguiente a los mismos.

3º.- Incorporar al mismo todos los documentos y actuaciones realizadas en el expediente caducado que sean independientes o se mantengan iguales de conformidad con lo instruido.

4º.- Reiterar los trámites esenciales de audiencia de los interesados en el procedimiento a efectos de que los interesados puedan formular lo que a su interés convenga y realizar los trámites de instrucción necesarios para el acierto y legalidad de la misma.

5º.- Formulada la audiencia y los actos de instrucción que procedan, se formulará la oportuna propuesta de resolución previa y antes de someter al pleno, por la Alcaldía, se solicitará el preceptivo Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con suspensión del plazo para resolver en tanto se emita el mismo.

6º.- Realizado el trámite de Dictamen del Consell Jurídic Consultiu someter a este pleno el expediente a fin de que adopte la resolución que en derecho corresponda.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con aportación literal del informe de Secretaria de fecha 22/3/2016."

12. PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y REINICIAR EL EXPEDIENTE DE LESIVIDAD DEL OUTLET MARKET.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 42 mm: 08 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29/03/2016

Se somete a votación la urgencia, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que en derecho componen la corporación, estando ausente la sra. Pellicer, y computándose la misma como abstención según disposición legal.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de Compromís-Los Verdes) y 10 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), **el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:**

"El Ayuntamiento en pleno en sesión del pasado día 28/9/2015 acordó:

"PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la licencia ambiental expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto 49254/2015, de concesión de licencia ambiental, y de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº 529/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil Outlet Market C.B., para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124.

SEGUNDO.- Acordar, conforme al artículo 104 de la propia Ley 30/1992 que dispone: "Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación," la suspensión de la eficacia de las licencias siguientes: licencia ambiental expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto 49254/2015, de concesión de licencia ambiental, y de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº 29/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, en tanto en cuanto se tramita el expediente de lesividad. Ello, en atención a evitar los daños que pudiera afectar al interesado en las licencias por los mayores gastos que pudiera requerir la ejecución de las licencias y al mismo tiempo para garantizar que la implantación del mercado venta no sedentaria para rastros se realice conforme a los acuerdos de implantación que debe adoptar el Ayuntamiento. Al tiempo que el interés público municipal de regulación de la actividad comercial de venta no sedentaria conforme a las disposiciones legales.

TERCERO.- Notificar a los interesados y que se los trámites previstos en el artículo 103 de la Ley 30/1992, en especial de audiencia a los interesados directos en este asunto individual o colectivamente".

Desde dicho acuerdo se han realizado los actos de instrucción necesarios para la resolución del expediente conforme consta en el expediente.

Para mayor garantía de la legalidad, oportunidad y acierto en la adopción del acuerdo se dispuso, previo acuerdo de la Junta de Portavoces requerir informe a la Universidad de Alicante sobre los siguientes aspectos:

- Turístico y Comercial*
- Movilidad*
- Infraestructuras*
- Planeamiento y Actividad*
- Jurídico*

En este momento está pendiente la emisión de informe por la Universidad de Alicante del expediente tramitado y de las consecuencias del mismo en relación con los informes técnicos y las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente y de las condiciones jurídicas del mismo.

El tiempo transcurrido desde la iniciación del procedimiento y la previsión legal de su caducidad en el plazo de 6 meses desde la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de lesividad conforme dispone el artículo 103 de la Ley 30/1992.

"Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo" hace que el próximo día 28 de marzo concluya el mismo, pero por ser festivo se traslada al siguiente día hábil el martes 29 de marzo.

La emisión del informe de la UA no se ha producido a esta fecha, razón por lo cual es imposible resolver y notificar la resolución en el plazo legal de los 6 meses, produciéndose indefectiblemente la caducidad de este procedimiento.

Por ello, conforme al informe de Secretaria del día de la fecha de esta propuesta se somete al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Acordar el archivo de las actuaciones realizadas hasta la fecha para la la revisión de oficio de la licencia ambiental expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto 49254/2015, de concesión de licencia ambiental, y de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº 529/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil Outlet Market C.B., para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124, por motivo de su caducidad producida en el día de la fecha prevista de la celebración del pleno el próximo 29 de marzo, habida cuenta de la falta de los informes de la Universidad y de los subsiguientes de la Secretaria municipal.

2º.- Reiniciar el procedimiento para la revisión de oficio de la licencia ambiental expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto 49254/2015, de concesión de licencia ambiental, y de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº 529/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil Outlet Market C.B., para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124.

3°.- Incorporar al mismo todos los documentos y actuaciones realizadas en el expediente caducado que sean independientes o se mantengan iguales de conformidad con lo instruido.

4°.- Reiterar los trámites esenciales de audiencia de los interesados en el procedimiento una vez recibido el informe de la Universidad de Alicante y emitido el de la Secretaría municipal a efectos de que los interesados puedan formular lo que a su interés convenga.

5°.- Realizado el trámite de audiencia y en su caso de información pública, si así se considera oportuno por el instructor del expediente, someter a este pleno el expediente a fin de que adopte la resolución que en derecho corresponda.

6°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

13. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1583/206, DE 16 DE MARZO DE 2016, DE RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR QUICK MEALS IBÉRICA, S.A. (BURGUER KING)

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 12 mm: 15 ss)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1583/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los 24 concejales presentes**, se aprobó la ratificación del decreto del siguiente tenor:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, EL SIGUIENTE

INFORME

Asunto: Recurso Reposición Desahucio parcela Burguer King.

Expediente: 131/2015

La Corporación en Pleno, mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2014, inició expediente para llevar a cabo el desahucio administrativo de la parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en Avda. Uruguay 1 con Nicaragua, ocupada por la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA. S.A., en la que hay instalada un Burguer King, como consecuencia de la persistencia de ésta en no entregar la posesión a este Ayuntamiento.

Con motivo del acta de notificación de revocación de donación, presentada por los cónyuges D. José Tomás Mora Navarro y Dña. Rosa María Encarnación Gavalda López, antiguos propietarios del terreno sito en Avenida Nicaragua 1, el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 11 de junio de 2014, adoptó acuerdo en el que se rebatía la pretensión mantenida por aquellos.

El 26 de octubre de 2015, la Corporación en Pleno acordó iniciar nuevo desahucio administrativo, tal acuerdo fue notificado a la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., el día 6 de noviembre de 2015 y a D. José Mora Navarro el día 5 de Noviembre de 2015.

Con fechas 30 de noviembre y 09 de diciembre de 2015, D. Gregorio Jiménez Blázquez, en representación de la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., presentó sendos escritos de alegaciones, en el que basa fundamentalmente su defensa en la negación del carácter demanial de la parcela en la que está instalado el restaurante y en su insistencia en que le sean reintegrados los desembolsos efectuados durante la vigencia del derecho real de usufructo, por una cantidad aproximada de 1.500.000 f.

alegaciones que únicamente pretenden alargar su permanencia ilícita en una parcela propiedad de este Ayuntamiento, como así consta en el Registro de la Propiedad, una vez extinguido de forma más que sobrada el derecho de usufructo.

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2015, contestó las alegaciones formuladas de forma pormenorizada, alegaciones que vuelven a reproducirse ahora mediante recurso de reposición, presentado el 10 de febrero ante este Ayuntamiento, exigiendo el acudir a la jurisdicción civil para abandonar las instalaciones, con el único fin de alargar el proceso y seguir beneficiándose de la ocupación ilegal que esta haciendo de una parcela que como ya se ha demostrado tiene la calificación de bien demanial municipal.

El plazo concedido de 30 días a partir de la notificación del acuerdo, como acredita el acuse de recibo de fecha 22 de enero de 2016, ha transcurrido de forma más que sobrada, debiéndose por tanto ejecutar el desahucio administrativo, en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 1090. D. José I ornas Mora Navarro compareció en el negociado de Urbanismo, realizando ofrecimiento de venta de un terreno silo en Avenida de Nicaragua nº 1. siendo el precio de dicha compraventa de NUEVE MILLONES DE PESETAS, además de exigir el reconocimiento por parte del Ayuntamiento del derecho a instalar un Quiosco.

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de junio de 199, oída la Comisión Municipal de Gobierno, se resolvió manifestar al oferente la disposición municipal a adquirir la citada parcela, pero una vez fuera aprobado definitivamente el PGMOU.

SEGUNDO.- Con fecha 29/11/1996 D. José Mora Navarro, conocida la calificación urbanística de la parcela "Sistemas Generales Servicios Urbanos Cementerio" presentó en este Ayuntamiento escrito con registro de entrada nº 16907, manifestando su voluntad de vender el terreno por un importe de 20.000.000 de pesetas, según las circunstancias existentes y que aclara que son conocidas por el entonces Asesor Jurídico de Urbanismo y el Concejal de Urbanismo. Esto da ha entender, una vez más la voluntad onerosa del interesado que pretendía obtener una cantidad dineraria a cambio de ceder la parcela destinada a sistemas generales, por tanto de forma reiterada se demuestra que los interesados nunca tuvieron la intención de efectuar una donación gratuita.

TERCERO.- Con fecha 01/09/1997 la Corporación en Pleno, aceptó la cesión de la parcela reservándose los cedentes el usufructo de la finca durante el plazo de **diez años** a contar desde la fecha en que se conceda licencia para obras y usos provisionales para la actividad de bar- restaurante, la cual podría transmitirse a terceros, debiendo cesar la actividad y desalojar el citado inmueble una vez transcurrido el plazo de **diez años** . Tras las conversaciones mantenidas, se opta por satisfacer el precio de la finca de otro modo, que no es otro que reservándose un usufructo durante 10 años con la consiguiente licencia provisional para poder instalar un restaurante, que en el mismo día que se escrituró la cesión, vendieron el derecho a la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA. S.A.

CUARTO.- Con fecha 08/10/1997 D. José-I ornas Mora Navarro y D^a Rosa-Maria Gabalda López elevaron mediante escritura pública ante el Notario D. José Ramón Ríus Mestre de fecha 8 de octubre de 1997, bajo su número 1.730 de su protocolo, la cesión de la nuda propiedad, libre de cargas y con carácter gratuito, de la finca citada a favor del Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo citado en el punto anterior.

QUINTO.- Con fecha 08/10/1997 se formaliza escritura de **compraventa del derecho de usufructo** de los esposos D. José-Tomas Mora Navarro y D^a. Rosa-Maria Gabalda López a favor de QUICK MEALS IBÉRICA. S.A. ante el Notario D. José Ramón Ríus Mestre de fecha 8 de octubre de 1997 bajo el número 1.731 de su protocolo. El precio de venta del derecho del usufructo es según la escritura citada de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000) de pesetas, contraprestación obtenida por el interesado por la cesión efectuada.

SEXTO.- Con fecha 21/01/1998 la Comisión Municipal de Gobierno concede **licencia de obras** para la instalación de restaurante con sometimiento al art. 58.5 de la LRAU, debiendo cesar la actividad, desalojar el inmueble y entregar la posesión del mismo a este Ayuntamiento en el plazo de diez años desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras y usos provisionales, la concesión de tal licencia provisional hace posible que un tercero Quick Meals Ibérica. S.A., esté interesado en abonar la cantidad de DOCE MILLONES DE PESETAS, por el derecho de usufructo. Por tanto una vez titulares del derecho, la inversión que realizan en la parcela a su costa depende de su única voluntad, no pudiendo exigir a este Ayuntamiento que le indemnice por los gastos que voluntariamente ha contraído a sabiendas que el derecho tenía un plazo de diez años.

SÉPTIMO.- Con fecha 14/06/2001 mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente se concede la **Licencia de Apertura** del establecimiento destinado a bar denominado "Burguer King" formulada por Quick Meáis Ibérica. S.A. como "uso provisional conforme a lo dispuesto en el art. 58.5 de la LRAU de la Generalitat Valenciana, la cual quedará sin efecto el 14 de enero de 2008, fecha de cumplimiento de los diez años desde el inicio de la actividad con la medida correctoras que van al dorso y previo pago de las exacciones municipales y demás derechos procedentes".

OCTAVO.- Con fecha 05/11/2007 se realiza informe por la Asesoría Jurídica de Urbanismo, con ocasión de la finalización del plazo del usufructo donde en su punto CUARTO y con referencia a los efectos de la finalización del plazo ex artículo 58.5 de la LRAU propone lo siguiente:

- Cese de la actividad.
- Desalojo del inmueble.
- Entrega de la posesión al Ayuntamiento.
- Extinción del derecho de usufructo ante el Registro de la Propiedad.
- Demolición o erradicación de lo construido."

Todo ello con renuncia a toda indemnización por las obras efectuadas y los usos consentidos."

NOVENO.- Con fecha 29/11/2007 se requiere a QUICK MEALS IBERICA, S.A. mediante escrito del Concejal Delegado de Gestión del Patrimonio, que en base a la concesión de licencia de obras, lo siguiente: "cese de la actividad desalojo del

inmueble, entrega de la posesión al ayuntamiento, extinción del derecho de usufructo ante el Registro de la Propiedad y demolición o erradicación de lo construido"

DÉCIMO. El 16 de enero de 2008, la mercantil QUICK MEALS IBERICA. S.A., presenta escrito de oposición, por disconformidad con el cómputo del plazo de diez años, no cumpliendo el requerimiento realizado por el Ayuntamiento. LA mercantil ha intentado permanecer todo el tiempo posible manteniendo la explotación de su negocio, amparándose en alegaciones fundamentadas en el día "ad quem", nunca poniendo en duda cuestiones evidentes como la naturaleza demanial de la parcela, la cual viene determinada en el Plan General de Ordenación Urbana, en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad, como ahora se intenta alegar para introducir nuevos elementos de debate que intenten paralizar este expediente.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 15-06-2010 se formaliza escritura de aceptación de donación y acta de notificación, ante el Notario Don Pablo Madrid Navarro, bajo el número 463 de su protocolo, de la escritura enumerada en el punto TERCERO de este informe.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 15-05-2013 con nº R.S. 8026 se comunicó mediante oficio a QUICK MEALS IBÉRICA. S.A., finalizado ya sobradamente el plazo autorizado por este Ayuntamiento, y con el objeto de intentar causar el menor perjuicio posible a los trabajadores que desempeñan sus funciones en ese establecimiento, se le concedió hasta el 31/12/2013 debiendo cumplir lo siguiente:

- Cese de la actividad.
- Desalojo del inmueble.
- Entrega de la posesión al Ayuntamiento.
- Extinción del derecho de usufructo ante el Registro de la Propiedad.
- Demolición o erradicación de lo construido.
- Renuncia a toda indemnización por las obras efectuadas y los usos consentidos.
- Liquidación del periodo de ocupación del local fuera de la autorización del usufructo vencido.

DÉCIMO TERCERO.- La Corporación en Pleno adoptó acuerdo plenario, de fecha 26 de mayo de 2014, en el que se incoaba expediente de desahucio administrativo del espacio propiedad de este Ayuntamiento, sito en Avda. Uruguay 11º I de Benidorm, ocupado por la mercantil QUICK MEALS IBERICA. S.A., al no desalojar el inmueble.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 11 de junio de 2014, el Ayuntamiento en Pleno, ratificó el Decreto de Alcaldía nº 2615/2014, de 23 de mayo, de defensa de la propiedad de la parcela, ante la revocación de donación efectuada por D. José Mora Navarro y Dña. Rosa Gavalda López.

FUNDAMENTO JURÍDICOS

PRIMERO.- Según los antecedentes expuestos la parcela ocupada en la actualidad por la mercantil Quick Meals Ibérica. S.A., es propiedad municipal, calificada en el vigente P.G.O.U. como:

- Clasificación: Suelo Urbano
- Calificación: "Sistemas Generales Servicios Urbanos Cementerio" (Código: S/C).

SEGUNDO.- Que la parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Benidorm. Que los señores D. José Tomás Mora Navarro

y Dña. Rosa María Encarnación Gavalda López, transmitieron, como quedó reflejado en el acuerdo plenario citado de fecha 11 de junio de 2014, el usufructo a la mercantil Quick Meals Ibérica. S.A.

TERCERO.- Que el usufructo referido ha excedido con creces su plazo de diez años, bien sea considerada como fecha de finalización del usufructo:

- La fecha 21/01/2008 si se cuenta a partir de la fecha de la Licencia de Obras.
- La fecha 14/01/2008 que es la que se condiciona como fecha máxima, en la concesión en la Licencia de Aperturas.
- La fecha 14/06/2011 referida a la concesión de la Licencia de Aperturas el 14/06/2001.

CUARTO.- Que la Licencia de Apertura para la actividad de bar-restaurante concedida a Quick Meals Ibérica. S.A., quedó sin efecto según lo expuesto ya en el punto séptimo de los antecedentes de hecho.

QUINTO.- Que la mercantil QUICK MEALS IBERICA, S.A. ha incumplido las condiciones establecidas en el Decreto de fecha 14 de junio de 2001, en el que se le concedió licencia de apertura del establecimiento debiendo cumplir lo siguiente:

- Cese de la actividad.
- Desalojo del inmueble.
- Entrega de la posesión al Ayuntamiento.
- Extinción del derecho de usufructo ante el Registro de la Propiedad.
- Demolición o erradicación de lo construido.
- Renuncia a toda indemnización por las obras efectuadas y los usos consentidos.
- Liquidación del periodo de ocupación del local fuera de la autorización del usufructo vencido.

SEXTO.- Que este Ayuntamiento debe tramitar expediente de desahucio administrativo según lo previsto en el artículo 120 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL, cuyo tenor literal dice así:

“La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades Locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuara por las corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho y demás legislación a aplicar, para hacer cumplir tal disposición”.

El artículo 122 RBEL, establece que la competencia y el procedimiento para disponer el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento es competencia exclusiva de las Corporaciones Locales. A su vez La Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en su artículo 58 establece lo siguiente:

“Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitiman su ocupación por terceros.”

SÉPTIMO.- Que habiendo transcurrido más de un año desde que se inició el expediente de desahucio, mediante acuerdo de la Corporación en Pleno, de 26 de mayo de 2014, y habiendo acontecido la reclamación interpuesta por los antiguos propietarios de la parcela, una vez tuvieron conocimiento de los trámites efectuados por este Ayuntamiento, es necesario volver a incoar el expediente incorporándose al mismo todas las actuaciones realizadas hasta la fecha.

OCTAVO.- Una vez adoptado acuerdo de incoación, notificado el mismo a las partes interesadas, efectuadas las alegaciones, las cuales son contestadas en este informe, deben desestimarse las mismas al no tener fundamento jurídico alguno, al basarse en circunstancias incontestables, como la naturaleza demanial del bien en el que se encuentran las instalaciones, las cuales deben ser desmanteladas por la mercantil y a su cargo, una vez extinguido el derecho de usufructo, de acuerdo con los términos autorizados en las escrituras públicas citadas en los antecedentes de este informe.

En virtud de lo expuesto propongo que la Corporación en Pleno acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Quick Meals Ibérica. S.A., en virtud de lo expuesto en este informe, debiendo abandonar la parcela de dominio público, propiedad de este Ayuntamiento, ocupado en la actualidad por el bar-restaurant denominado “Burger King”, sito en Avda. Uruguay nº 1 con Nicaragua, de Benidorm, una vez finalizado el derecho de usufructo que poseían.

SEGUNDO.- Declarar la improcedencia de indemnización a favor de la mercantil QUICK MEALS IBERICA, S.A., de acuerdo con lo expuesto en el artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, al ser causa del desahucio la finalización del plazo del derecho de usufructo que poseían sobre la parcela.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de TREINTA días concedido, y dado que la mercantil no ha abandonado las instalaciones; teniendo en cuenta la facultad que otorga a las Administraciones Públicas el artículo 58 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por Ley 33/2003, de 3 de noviembre y vistos los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, los funcionarios del Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61.2 de la LPAP, ejecutarán la orden de desahucio.

CUARTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil QUICK MEALS IBERICA, S.A., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

QUINTO.- Una vez sea desalojada la instalación, la mercantil tendrá un plazo de DOS MESES para la demolición y erradicación de lo construido, debiendo dejar la parcela expedita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.5 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, norma vigente en el momento de la concesión de la licencia de obra. El incumplimiento de esta obligación conllevará la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, quien repercutirá los gastos que se ocasionen a la mercantil citada.

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de la resolución que, con superior criterio se adopte, en Benidorm a siete de marzo de dos mil dieciséis.”

"INFORME 2016/06

Del Secretario municipal

ASUNTO: Recurso BURGUER KING suspensión.

FECHA: 9.3.2016.

Por RGE del día 19.2.2016 se ha recibido escrito de la mercantil QUICK MEALS IBERICA SA de recurso de reposición formulado contra acuerdo del pleno de 28.12.2015 por el que se aprueba la "Propuesta al Pleno presentada por la concejala delegada de Contratación y Patrimonio, para resolución de alegaciones y adopción de acuerdos relativos a desahucio administrativo de la parcela sita en Avda. Uruguay, 1, ocupada por la mercantil Quick Meals Ibérica S.A. "Burger King por Don José-Tomas Mora Navarro y Doña Rosa-María Encarnación Gabalda López, se les concedió en su día plazo de alegaciones previas a la adopción del acuerdo municipal de 8.12.2015 a que se refiere este informe. Dichos interesados no formularon escrito alguno y ahora mediante escrito registrado de entrada el 8.3.2016 solicitan se tenga por interesado el cumplimiento del trámite previsto en el artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en relación al recurso de reposición contra el acuerdo plenario adoptado el pasado día 26 de Octubre de 2.015, sobre expediente de desahucio administrativo de la parcela municipal sita en la Avenida de Uruguay, 1, por parte de la mercantil QUICK MEALS IBERICA SOCIEDAD ANONIMA.

Procedo a emitir el presente INFORME en primer lugar sobre la PETICIÓN DE SUSPENSIÓN CONTENIDA EN EL RECURSO.

I.- El recurso de QUICK MEALS IBÉRICA S.A.

En el recurso de QUICK MEALS IBÉRICA S.A. contra el acuerdo de 28.12.2015 se formula solicitud para que tenga por presentado este escrito se sirva admitirlo y por interpuesto, en legales tiempo y forma, RECURSO DE REPOSICIÓN.

Mediante petición que literalmente dice: " OTROSI SOLICITO: Que conforme al Art. 111 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declare la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO por concurrir la circunstancia de poder causar perjuicios de imposible o difícil reparación a esta parte y estar fundamentada la impugnación en alguna de las causas de nulidad del Art. 62.1 de la citada ley."

Nada más se alega ni justifica por lo tanto es una genérica alusión a la producción de unos daños y perjuicios de muy difícil reparación, que ni concreta ni cuantifica ni siquiera en forma genérica.

II.- Petición de otros interesados en el asunto.

A Don José-Tomas Mora Navarro y Doña Rosa-María Encarnación Gabalda López, se les oncedió en su día plazo de alegaciones previas a la adopción del acuerdo municipal de 28.12.2015 a que se refiere este informe.

Dichos interesados no formularon escrito alguno y ahora mediante escrito registrado de entrada el 8.3.2016 solicitan se tenga por interesado el cumplimiento del trámite previsto en el artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en relación al recurso de reposición contra el acuerdo plenario adoptado el pasado día 26 de Octubre de 2.015, sobre expediente de desahucio

administrativo de la parcela municipal sita en la Avenida de Uruguay, 1, por parte de la mercantil QUICK MEALS IBERICA SOCIEDAD ANONIMA.

III.- Las alegaciones de QUICK MEALS IBERICA SA.

La suspensión se basa en dos argumentos carentes de virtualidad suspensiva en sí mismos: una, circunstancia de poder causar perjuicios de imposible o difícil reparación a esta parte, y, otra, estar fundamentada la impugnación en alguna de las causas de nulidad del Art. 62.1 de la citada ley.

En el cuerpo del escrito de recurso en los fundamentos de derecho se concretan las acusas de nulidad ex artículo 62 señalando literalmente:

CUARTO. En cuanto al fondo del asunto: entendemos que el acto administrativo y los acuerdos que se impugnan son nulos de pleno derecho de conformidad al art. 62, 1 a), e), f), g) y 2 de la ley 30/92"

Tras reproducir el texto literal de los preceptos que cita de la Ley, introduce una argumentación subsidiaria que dice:

"y, en todo caso, anulables de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 de la ley 30/92"

Tras reproducción literal de su texto, continúa afirmando: los acuerdos adoptados generan evidente indefensión a esta parte y pueden causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Es decir, no contiene el escrito alegaciones específicas y razonadas sobre la suspensión.

IV.- El criterio de esta secretaría es el siguiente:

Dada la naturaleza de las medidas cautelares, tanto la solicitud de medidas cautelares como las resoluciones que la concedan o denieguen, han de hacer un esfuerzo de motivación y fundamentación. En el caso de la solicitud, es que padecería el recurrente como consecuencia fundamental la acreditación de los perjuicios de la ejecución del acto recurrido y la concreción de las medidas solicitadas. Este esfuerzo de argumentación y acreditación documental ha de huir de expresiones como "perjuicios evidentes" o meros modelos de solicitud sin prueba alguna.

Los recurrentes formulan una genérica solicitud de suspensión de la eficacia de uno de los actos impugnados, concretamente del acto cuya nulidad se postula como es el acuerdo plenario de 28.12.2015 del Ayuntamiento de Benidorm.

La solicitud de suspensión se funda en alegaciones genéricas sin concretar ni los daños ni la dificultad de su reparación. ¿Qué daños sufre la mercantil? Esa interrogante no se disipa en la justificación de la solicitud de suspensión. ¿Cuál es la dificultad de la reparación?

Por todo lo cual procede que se desestime la suspensión solicitada contra el acuerdo plenario de 28.12.2015 debiéndose adoptar la resolución denegatoria y notificarse antes del día 19 de marzo de 2016.

Respecto del escrito formulado por Don José-Tomas Mora Navarro y Doña Rosa-María Encarnación Gabalda López, dado que ostentan la condición de interesado en este procedimiento aun cuando no hayan hecho uso de su derecho con anterioridad, procede que se le de audiencia en el expediente con carácter previo a su resolución del mismo para lo cual habrá de ponérsele de manifiesto el expediente completo del presente asunto para que pueda formular las alegaciones que considere oportuno. Ello

sin perjuicio de decidir sobre la suspensión solicitada por QUICK MEALS IBERICA SA conforme se ha señalado anteriormente.

Es cuanto tiene el honor de informar. Esteban Capdepón Fernández.”

En consecuencia, este Alcalde Presidente, en virtud de la potestad que le otorga, el artículo 21.1 b) y k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Quick Meals Ibérica. S.A., en virtud de lo expuesto en los informes transcritos, debiendo abandonar la parcela de dominio público, propiedad de este Ayuntamiento, ocupado en la actualidad por el bar-restaurante denominado “Burguer King”, sito en Avda. Uruguay nº 1 con Nicaragua, de Benidorm, una vez finalizado el derecho de usufructo que poseían.

SEGUNDO.- Declarar la improcedencia de indemnización a favor de la mercantil QUICK MEALS IBERICA, S.A., de acuerdo con lo expuesto en el artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, al ser causa del desahucio la finalización del plazo del derecho de usufructo que poseían sobre la parcela.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de TREINTA días concedido, y dado que la mercantil no ha abandonado las instalaciones; teniendo en cuenta la facultad que otorga a las Administraciones Públicas el artículo 58 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por Ley 33/2003, de 3 de noviembre y vistos los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, los funcionarios del Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61.2 de la LPAP, ejecutarán la orden de desahucio.

CUARTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil QUICK MEALS IBERICA, S.A., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

QUINTO.- Una vez sea desalojada la instalación, la mercantil tendrá un plazo de DOS MESES para la demolición y erradicación de lo construido, debiendo dejar la parcela expedita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.5 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, norma vigente en el momento de la concesión de la licencia de obra. El incumplimiento de esta obligación conllevará la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, quien repercutirá los gastos que se ocasionen a la mercantil citada.

SEXTO.- Denegar la solicitud de suspensión al fundarse en alegaciones genéricas, sin concretar ni los daños ni la dificultad de su reparación, según se fundamenta en el informe del Secretario Municipal.

SÉPTIMO.- La presente resolución deberá ratificarse por la Corporación en Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, con el fin de que este trámite se realice dentro del plazo concedido para ello.”

14. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015: LEY DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD,

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 13 mm: 26 ss)

Se da cuenta al pleno de la siguiente información de Intervención:

- *"Información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2015: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. "*
- *"Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015: seguimiento del Plan de Ajuste. "*
- *"Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto. "*
- *"Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015: Periodo Medio de Pago a Proveedores."*

La corporación quedó enterada.

15. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN SECTORES DE HOSTELERÍA, COMERCIO Y SERVICIOS

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 13 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Rubén Martínez Gutiérrez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016.

Sometida a votación **por mayoría**, con **15 votos a favor** (7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 10 abstenciones (8 del Grupo Popular y 2 del Grupo Liberales de Benidorm) se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"D. Rubén Martínez Gutiérrez Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana eleva al Pleno de la Corporación la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma laboral del Partido Popular del año 2012 ha favorecido y sigue favoreciendo la explotación laboral en nuestro país mediante el uso fraudulento de la contratación a tiempo parcial y el fraude en el uso de las horas extraordinarias, por la desregulación de los mecanismos que favorecen una ordenación equilibrada y pactada del tiempo de trabajo y una incentivación expresa en el trabajo a tiempo parcial.

De hecho a partir de 2012 las estadísticas nos muestran una prolongación del tiempo de trabajo con un claro incremento de las horas extraordinarias, fundamentalmente en los contratos a tiempo parcial, que además se corresponden con horas extras no pagadas.

Los datos nos dicen que las horas extraordinarias no cobradas por los trabajadores alcanzaron el año pasado su máximo desde 2008. cuando estalló la crisis. Cada semana de 2015 se trabajaron una media de 3,5 millones de horas fuera de la jornada laboral que no se retribuyeron. Más de la mitad de todas las horas extraordinarias no

fueron abonadas, según los datos de la última Encuesta de Población Activa (EPA) Y esto ocurrió con menos horas trabajadas y menos ocupados que siete años atrás.

Mención especial merece la situación de las camareras de pisos del sector hotelero y sus condiciones laborales, con una tremenda sobrecarga laboral y con ritmos de trabajo muy intensos que producen inevitablemente un deterioro pronunciado de su salud.

La sobrecarga de trabajo a la que se ven expuestas las camareras de pisos ha supuesto no solo un detrimento de sus condiciones laborales, sino además un incremento de los ratios de habitación que provocan problemas de ansiedad por terminar a tiempo su trabajo. De igual manera, tenemos que alertar que el miedo extendido al despido les lleva a soportar estas condiciones laborales precarias que rozan la esclavitud.

Esta situación de precariedad laboral y de sobrecarga de trabajo no se entiende ya que la crisis no ha afectado a un sector turístico en bonanza, que en 2015 registró un año récord en pernoctaciones hoteleras.

Frente a este contexto es necesario plantear a las autoridades autonómicas la necesidad de poner en marcha, en colaboración con la administración central, un plan contra la explotación laboral en los sectores de hostelería, comercio y servicios, siguiendo el ejemplo de Baleares y Canarias.

Este plan contra la explotación laboral se debe basar en el incremento de las inspecciones de trabajo para aflorar todas las irregularidades que se están cometiendo, para de esta manera mejorar los derechos laborales de los trabajadores y sus condiciones retributivas.

Por todo lo expuesto, presento la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que ponga en marcha, en coordinación con el Gobierno de España, un Plan contra la Explotación Laboral en los sectores de hostelería, comercio y servicios, prestando especial atención a la situación de las camareras de pisos por ser un colectivo especialmente vulnerable y basado en una campaña intensiva de inspecciones de trabajo Proponiendo en caso de ser aceptado, que esta campaña de inspecciones se inicie en Benidorm por ser una ciudad líder en el sector servicios."

16. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL CARRIL-BICI.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 54 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Rubén Martínez Gutiérrez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016.

La moción es la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Implantación de los últimos tramos del carril bici en la ciudad, como en la avenida Villajoyosa y Jaime I, han suscitado controversia, debate y numerosas quejas por parte de vecinos y ciclistas, los cuales cuestionan la seguridad de estos carriles.

Sabemos que los técnicos de la Concejalía de Tráfico y Movilidad están siguiendo la legislación y lo que marcan los congresos de esta materia, pero parece que no se está atendiendo a los que realmente utilizan estos ciclo carriles.

Ante esta situación y para que tanto usuarios, vecinos y técnicos puedan alcanzar una solución que se adapte a todas las necesidades proponemos la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Retrasar la planificación e Implantación del carril bici en las avenidas Jaime I y Alfonso Puchades que está llevando a cabo la Concejalía de Tráfico y Movilidad para atender a las diferentes demandas vecinales y de ciclistas.

2. Tener en cuenta la propuesta aportada por el colectivo 'Benidorm en Bici', que se adjunta con el documento, antes de continuar con la Implantación del carril bici en las citadas calles y demás vías de la ciudad."

Los grupos políticos municipales, Compromís-Los Verdes, Ciudadanos y Ciudadanos por Benidorm, presentan **enmiendas** que son sometidas a votación siendo aprobadas las siguientes:

Por mayoría con 15 votos a favor (7 del grup municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) 2 votos en contra del grupo Ciudadanos por Benidorm y la abstención de los 8 concejales del grupo municipal Popular, **se aprobó la enmienda de adición presentada por el grupo Compromís-Los Verdes** siguiente:

*"Añadir en el punto número 1 de la propuesta de acuerdo, las palabras "hasta la finalización del PMUS" entre las palabras "movilidad" y "para" de manera que la redacción sea la siguiente: "1. Retrasar la planificación e implantación del carril bici en las avenidas Jaime I y Alfonso Puchades que está llevando a cabo la Concejalía de Tráfico y Movilidad **hasta la finalización del PMUS** para atender a las diferentes demandas vecinales y de ciclistas."*

Por mayoría con 15 votos a favor (7 del grup municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 10 abstenciones (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) **se aprobó la enmienda de adición presentada "in voce" por el sr. Balastegui del grupo Ciudadanos**, siguiente:

"Tener en cuenta la opinión de la Unión Ciclista de Benidorm y solicitar un informe alternativo externo a la implantación del carril bici en Benidorm".

La enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Ciudadanos por Benidorm (REGGEN- 17573) no se admite, al haber 14 votos en contra de la misma (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos 2 del y 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 2 del grupo Liberales) 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y la abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación, la moción con las enmiendas aprobadas, por mayoría, con 14 votos a favor (7 del grup municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 11 votos en contra (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1. Retrasar la planificación e implantación del carril bici en las avenidas Jaime I y Alfonso Puchades que está llevando a cabo la Concejalía de Tráfico y Movilidad **hasta la finalización del PMUS** para atender a las diferentes demandas vecinales y de ciclistas.
2. Tener en cuenta la propuesta aportada por el colectivo 'Benidorm en Bici', que se adjunta con el documento, antes de continuar con la Implantación del carril bici en las citadas calles y demás vías de la ciudad.
3. Tener en cuenta la opinión de la Unión Ciclista de Benidorm y solicitar un informe alternativo externo a la implantación del carril bici en Benidorm.

17. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 52 mm: 34 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Rubén Martínez Gutiérrez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016.

La portavoz del grupo Liberales de Benidorm, Gema Amor Pérez, presenta “in voce” enmienda de supresión del apartado 3 a) de la moción. Sometida a votación, por mayoría, con 16 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), 7 votos en contra del grupo Socialista y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromís-Los Verdes, se aprobó la enmienda de supresión.

Sometida a votación, la moción con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación se aprobó la moción siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es fruto de la desigualdad que todavía sufren las mujeres. No se puede construir una sociedad igualitaria si hay hombres que puedan pensar que, vinculados a las relaciones afectivas está el sometimiento, el miedo y el maltrato de las mujeres.

La violencia machista mata año tras año a muchas, demasiadas mujeres, simplemente por el hecho de ser mujeres. Las mujeres víctimas merecen que tomemos medidas que les permitan sentirse seguras y protegidas, amparadas y defendidas por las administraciones públicas.

Luchar contra la Violencia de Género, combatirla hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso político y social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicidad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren.

El papel de las Administraciones Públicas es esencial para poner en marcha todos los cursos necesarios para proteger y apoyar su decisión. La educación es, también, un eje fundamental e imprescindible. Debemos educar desde la escuela a que se aprenda a vivir en igualdad y a que la violencia no debe formar parte de nuestras vidas. La coeducación o educación en y para la igualdad de hombres y mujeres es una de las bases sobre las que se puede prevenir la violencia. El sistema educativo es uno de los

marcos idóneos para acabar con la desigualdad. Los centros educativos deben ser espacios de libertad, igualdad, respeto y convivencia. La eliminación de la asignatura "Educación para la Ciudadanía" ha supuesto un vacío importante para abordar desde las edades más tempranas la prevención en comportamientos que generan la violencia machista.

La ley integral contra la violencia contempla tres claros objetivos: apoyar a las víctimas, perseguir a los agresores y alertar a la sociedad española de la necesidad de combatirla, dejando atrás siglos de opresión y de silencio cómplice. Pero para lograr estos fines tiene que ir acompañada de campañas de sensibilización, prevención, información y protección efectiva para que no tengamos que seguir lamentando muertes y agresiones.

Asimismo, es evidente que la Ley debe dotarse de los recursos suficientes para su aplicación, pero los recortes presupuestarios se han vuelto a cebar contra esta lacra social. Prácticamente han eliminado las campañas de sensibilización y prevención.

Todas estas razones ponen en evidencia que es urgente y necesario redoblar esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se ha ido desmantelando en los últimos años.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Ayuntamiento de Benidorm a la creación de un Plan Específico de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género en el ámbito educativo. Dicho Plan contará con dotación presupuestaria suficiente y estará coordinado entre el Ayuntamiento, la comunidad escolar, los agentes sociales, la FVMP y las Organizaciones de Mujeres.

2. A través de dicho Plan, el Ayuntamiento establecerá un programa específico de atención psicopedagógica para los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, tanto de profesores de apoyo educativo como de psicólogos y psicopedagogos para un acompañamiento psicológico y emocional.

3. Instar al Gobierno de España a:

.../...

b) Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan los servicios sociales municipales y centros de la mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Informar en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado."

18. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA REGULARIZAR EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LAS PAPELERAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 10 mm: 18 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016.

La moción presentada es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la documentación en poder del Ayuntamiento de Benidorm sobre la concesión, conservación y explotación publicitaria de las papeleras, a día de hoy no existe formalizado por escrito ningún convenio o prórroga en este sentido.

Haciendo recapitulación de la cronología de los hechos, en 1996, el Ayuntamiento autoriza a Vulture Corporation SL la instalación, conservación y explotación publicitaria de 590 papeleras hasta 2001, sin coste para las arcas públicas. En 1998, esta empresa cede la explotación a Aqualandia, con el visto bueno del Ayuntamiento. Finalizada la concesión en 2001, Aqualandia pide cambiar el modelo de papeleras y una prórroga hasta 2009 y la Comisión Municipal de Gobierno acepta la sustitución pero no se pronuncia sobre la solicitud de prórroga.

Dos años después, en 2003, Aqualandia pide cambiar las papeleras e instalar 1.500 nuevas pero un informe técnico del Ayuntamiento le indica que no existe ninguna concesión de mantenimiento, conservación y publicidad de las papeleras; que se permite la sustitución de las mismas porque es un servicio necesario para la ciudad y porque las papeleras son propiedad de la empresa que lo solicita, pero que se ciña a las papeleras existentes, y que en ningún caso ponga más papeleras. Además, el citado informe establece que esta autorización no significa ninguna concesión nueva ni ninguna prórroga ni ningún privilegio de cara a una próxima contratación.

Finalmente, en 2010, la citada empresa, en un escrito dirigido al Ayuntamiento, reconoce haber hecho las tareas de mantenimiento sin haberse amparado en ningún documento y solicita que se redacte algún tipo de convenio con ellos.

*Teniendo en cuenta la situación expuesta, en que una empresa sigue actuando como mantenedora de las papeleras de la ciudad, aunque no tiene ningún convenio o contrato en vigor firmado con el Ayuntamiento; atendiendo a la inversión realizada por la empresa Aqualandia en este sentido, aunque no ha sido cuantificada realmente; comprobando que la misma ha disfrutado de la explotación publicitaria de las papeleras sin ningún documento y sin contabilizar económicamente sus beneficios, y sabiendo que las papeleras son un servicio del que no puede prescindir la ciudad, por su contribución a la limpieza viaria de Benidorm, se propone al pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

1.- Instar al gobierno local de Benidorm a que se elaboren los informes técnicos, económicos y jurídicos sobre la situación actual en torno a la conservación, mantenimiento y explotación publicitaria de las papeleras de la ciudad, teniendo en cuenta el coste del mantenimiento realizado hasta la actualidad y lo que supondría en un futuro, la cuantificación de los beneficios económicos producidos por la explotación publicitaria y los que pueden suponer en un futuro, y la verificación del cumplimiento o no de la legalidad hasta la actualidad.

2.- Instar al gobierno local de Benidorm a que, tras la elaboración de dichos informes e informar a los y las concejales en comisión informativa o junta de portavoces, se regularice la concesión del mantenimiento, conservación y explotación publicitaria de las papeleras mediante la apertura de un proceso de licitación pública de procedimiento abierto.”

El portavoz del grupo Popular, José Ramón González de Zárate Unamuno, presenta dos enmiendas a la moción que son las siguientes:

1º.- ENMIENDA DE SUPRESIÓN: Suprimir de la propuesta de acuerdo 1, lo siguiente: "... , la cuantificación de los beneficios económicos producidos por la explotación publicitaria y los Que pueden suponer en un futuro, y la verificación del cumplimiento o no de la legalidad hasta la actualidad."

2º.- ENMIENDA DE ADICIÓN: Añadir al final de la propuesta de acuerdo 2, lo siguiente: "...o a través de un convenio de colaboración"

Sometidas a votación las enmiendas por separado se obtienen los siguientes resultados:

1º Por mayoría con 8 votos del grupo Popular a favor de la enmienda, 7 votos en contra (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 10 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito) se aprobó la enmienda de supresión anteriormente transcrita.

2º Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se aprobó la enmienda de adición anteriormente transcrita.

Seguidamente se somete a votación la moción con las enmiendas aprobadas, por **UNANIMIDAD** de los 25 miembros de la corporación, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al gobierno local de Benidorm a que se elaboren los informes técnicos, económicos y jurídicos sobre la situación actual en torno a la conservación, mantenimiento y explotación publicitaria de las papeleras de la ciudad, teniendo en cuenta el coste del mantenimiento realizado hasta la actualidad y lo Que supondría en un futuro.

2.- Instar al gobierno local de Benidorm a que, tras la elaboración de dichos informes e informar a los y las concejales en comisión informativa o junta de portavoces, se regularice la concesión del mantenimiento, conservación y explotación publicitaria de las papeleras mediante la apertura de un proceso de licitación pública de procedimiento abierto o a través de un convenio de colaboración"

19. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES DE APOYO A LA RETIRADA DEL RECURSO CONTRA EL DERECHO CIVIL VALENCIANO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 24 mm: 33 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016.

Sometida a votación, **por mayoría** con **13 votos a favor** (7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del Grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), **11 votos en contra** (8 del Grupo Popular y 3 del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del concejal no adscrito, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116

de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN DE APOYO A LA RETIRADA DEL RECURSO CONTRA EL DERECHO CIVIL VALENCIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, es restablecer la competencia sobre el derecho privado para los valencianos e igualarnos al resto de pueblos españoles y acabar con tan injusta discriminación.

Como consecuencia de esta "nueva" competencia restablecida, las Cortes Valencianas han aprobado las Leyes siguientes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, del régimen económico matrimonial valenciano.
- Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares (la ley valenciana de custodia compartida).

- Y la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana.

Todas estas Leyes, fueron objeto de recurso de inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno del Estado, sin que a día de hoy se haya pronunciado el Tribunal Constitucional. De la primera Ley recurrida (del régimen económico matrimonial valenciano) hace ya 7 años.

Un pronunciamiento determinante del Tribunal Constitucional de inconstitucionalidad de estas normas generaría graves consecuencias jurídicas y aumento de litigiosidad en ámbitos tan importantes como el régimen económico matrimonial de los valencianos casados a partir del 1 de julio de 2008, en materia de custodia compartida y también respecto de las uniones de hecho de parejas valencianas.

El derecho valenciano posibilita dar una respuesta ágil, moderna y propia a los problemas actuales de los valencianos, y permite concluir la discriminación que sufrimos como pueblo desde hace mas de tres siglos después de la abolición de los fueros en 1707, que requiere de forma inaplazable la retirada por parte del gobierno estatal de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de derecho civil valenciano.

Como es bastante habitual la práctica de retirar recursos de inconstitucionalidad por medio de pactos entre Gobierno Estatal y Autonómico, la Comunidad Valenciana debe recibir el mismo trato que han recibido otras comunidades autónomas para casos semejantes, si no se quiere incurrir en arbitrariedad y trato discriminatorio. Por todo lo anterior, proponemos al Pleno la adopción del siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Que el Ayuntamiento se adhiera al Manifiesto promovido por la Asociación de Juristas Valencianos (AJV), por el que se pide la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de derecho civil valenciano,

2.- Remitir el acuerdo plenario de adhesión a:

- Las Cortes Valencianas.
- La Presidencia de la Generalitat.
- **Las Cortes Generales.**
- La Presidencia del Gobierno Español."

20. MOCIÓN DE LOS PORTAVOCES DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 31 mm: 34 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Rubén Martínez Gutiérrez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Y José Rafael Gasent Vallalta, del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016. Vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por Luis Boronat, Técnico de RRHH, y del Interventor Municipal, ambos en sentido desfavorable.

La moción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local venimos a proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Condiciones de Trabajo de los Técnicos Deportivos del Ayuntamiento de Benidorm.

Un reglamento que se llevó por la Mesa General de Negociación el pasado 15 de mayo de 2015 y que fue dictaminado en la Comisión Informativa de Régimen Interior el 26 de mayo de 2015.

Con este documento se regula tanto las competencias y organización del trabajo de los técnicos deportivos, como sus vacaciones, segunda actividad, servicios especiales, formación y perfeccionamiento profesional.

Han pasado casi diez meses desde que este reglamento superó los primeros trámites para su aprobación, y continúa sin llevarse al Pleno de la Corporación. Desconocemos cuales han sido los motivos que han llevado al departamento de Recursos Humanos y al Jefe de Personal, Don Lorenzo Medina Juan, a dejar paralizado este documento que mejorara la situación laboral de los Técnicos Deportivos Municipales.

Por todo ello, proponemos el siguiente ACUERDO:

- 1. Iniciar la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Condiciones de Trabajo de los Técnicos Deportivos del Ayuntamiento de Benidorm, que adjuntamos con esta propuesta, de conformidad con el artículo 49A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

El grupo Popular solicita que se retire el asunto del orden del día, para incorporar la organización de los Técnicos Deportivos a la VPT que se está realizando. **La petición es rechazada** por mayoría, con 14 votos en contra de que se retire del orden del día (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 11 votos a favor de la retirada (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito).

Sometida a votación la moción es aprobada por mayoría, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y **11 votos en contra** (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), adoptando el siguiente **ACUERDO:**

Iniciar la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Condiciones de Trabajo de los Técnicos Deportivos del Ayuntamiento de Benidorm, que adjuntamos con esta propuesta, de conformidad con el artículo 49A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento adjunto es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Reglamento regula las condiciones de trabajo de los técnicos deportivos que prestan servicio en el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Los técnicos deportivos forman parte de la comunidad educativa, y a efectos del presente reglamento comprenderá, tanto a los funcionarios, empleados laborales fijos, temporales e interinos.

Artículo 3. *Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones de toda índole pactadas en este Reglamento, forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las ya existentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación, sin perjuicio en todo momento de la aplicación de cualquier disposición legal que en conjunto pudiera tener efectos más favorables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las disposiciones legales que supongan mejoras para la integración de la vida laboral y familiar se entenderán incorporadas automáticamente al presente Reglamento.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 4. *Competencias*

Las competencias de los Técnicos Deportivos se desarrollaran exclusivamente en el ámbito fijado por las Escuelas Deportivas Municipales, los Juegos Deportivos Escolares de la Comunidad Valenciana, y los Centros de Enseñanza a los que el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm los haya asignado.

Artículo 5. *Organización del trabajo.*

- 1- El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.*

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo, entre otros:

- La planificación y ordenación de los recursos humanos.*
- La adecuación y suficiencia de la plantilla a las necesidades del servicio.*
- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.*
- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.*
- El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de los trabajadores.*
- La adopción de las necesarias medidas en salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.*

- 2- La organización del trabajo es facultad exclusiva del Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm, que ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm y en el presente Reglamento.

Artículo 6. Jornada y horario de trabajo.

- 1- La jornada semanal ordinaria de trabajo será de 37,5 horas semanales.
- 2- La jornada de trabajo, debido al especial servicio que cubre este colectivo, se regirá por la Orden de 11 de junio de 1998 (DOGV de 18 de junio), salvo situaciones especiales previamente pactadas sin detrimento de los preceptos legales en materia laboral y de lo expuesto en el presente Reglamento.
- 3- El resto de la jornada laboral de los Técnicos Deportivos adscritos a los Centros se desarrollara en las diferentes Escuelas Deportivas Municipales que organiza el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm.
- 4- Todas estas diferentes jornadas de trabajo se realizaran en turno de jornada partida con el horario en función de las demandas de los Centros Escolares y Escuelas Deportivas Municipales.
- 5- La distribución horaria semanal genérica de los Técnicos Deportivos salvo necesidades del servicio será la siguiente:
 - 5 Horas de competición del sábado.
 - 2,5 Horas de supervisión control y recogida de material.
 - 7 Horas de documentación, preparación de clases y reunión semanal.
 - Entre 6 y 10 horas de horario lectivo en centros escolares.
 - Entre 6 y 10 horas de entrenamientos de equipos de centros escolares.
 - Entre 10 y 15 horas de Escuelas Deportivas Municipales.
 - 1 Hora de desplazamientos.
- 6- La jornada laboral, en el periodo que no comprenda el calendario aprobado por la Orden de 11 de junio de 1998 (DOGV de 18 de junio), perteneciente a la época estival de las Escuelas Deportivas de Verano, será de 5 horas diarias más 1 hora de preparación de clases y documentación.

Artículo 7. Situaciones especiales de trabajo.

Debido a la amplia oferta deportiva que el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm ofrece y la gran demanda de la misma, existen Técnicos Deportivos no adscritos a ningún Centro Escolar distribuidos de la siguiente manera:

- El Jefe de Técnicos Deportivos que desempeña su función en horario administrativo de 7:45 a 15:15 horas.
- El ayudante de Jefe de Técnicos Deportivos que desempeña su función en horario administrativo de 7:45 a 15:15 horas.
- Este horario administrativo se considera de lunes a viernes, siendo considerada como especial la jornada del sábado.

Artículo 8. Jornadas especiales de trabajo.

- 1- Los Juegos Deportivos Escolares de la Comunidad Valenciana, comprenden unas jornadas de sábado de competición, desarrolladas dentro del calendario

aprobado por la Orden de 11 de junio de 1998 (DOGV de 18 de junio), que conformaran un máximo de 25 jornadas.

- 2- *Se reconocerá la remuneración por la jornada especial de trabajo, de las 5 horas de cada sábado, de las jornadas de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, en el complemento específico en la siguiente RPT, tras la aprobación de este Reglamento.*

CAPÍTULO III.- VACACIONES.

Artículo 9. Vacaciones.

- 1- *Las vacaciones vendrán reguladas por la Orden de 11 junio de 1998 (DOGV de 18 de junio).*
- 2- *Los 22 días hábiles se disfrutaran a la conclusión de las Escuelas Deportivas de Verano.*
- 3- *Los Técnicos Deportivos en situación especial de trabajo se regirán por los términos anteriormente fijados o por acuerdos previamente pactados.*
- 4- *No se concederán días de Asuntos Propios por considerarse compensados con las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad. Con carácter excepcional se podrán conceder días de Asuntos Propios en situaciones familiares graves o por la celebración de actos sociales o profesionales fuera de la Comunidad Valenciana.*

CAPITULO IV.- SEGUNDA ACTIVIDAD.

Artículo 10. Motivación.

Debido al trabajo físico y en la mayoría de destinos la penosidad en que los Técnicos Deportivos desarrollan sus funciones, es necesario contemplar en el presente Reglamento la posibilidad de que los miembros de este colectivo tengan acceso a una segunda actividad que les permita continuar su vida profesional en labores sin tal exigencia física, aprovechando en la medida de lo posible los conocimientos, la formación y la experiencia acumulada.

Artículo 11. Acceso.

Para poder tener acceso a la segunda actividad deben concurrir los siguientes requisitos:

- a. *Tener cumplidos los 55 años de edad.*
- b. *Haber trabajado como Técnico Deportivo en el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm un mínimo de 5 años.*
- c. *Padecer una enfermedad o patología incompatible con las labores que realizan comúnmente los Técnicos Deportivos.*

Artículo 12. Solicitud.

La solicitud de la segunda actividad se hará por escrito al Jefe de Técnicos Deportivos y se trasladará a una comisión, formada por representantes de los Técnicos Deportivos, de la Concejalía de Deportes y del Departamento de Recursos Humanos, para su revisión y visto bueno, durante el mes de septiembre anterior al año de la posibilidad de ejercitar este derecho.

Artículo 13. Resolución.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de oficio de las solicitudes de los interesados en la segunda actividad.

Artículo 14. Orden de prelación.

- 1- Tendrán prioridad de acceso cumpliendo los requisitos expuestos en el art. 11:
 - Los que soliciten la segunda actividad con mayor edad sobre los que tengan menor edad.
 - Los que a igual edad, tengan mas años de antigüedad como Técnico Deportivo en el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm.
- 2- Los que acrediten enfermedad incompatible con sus funciones y no sea susceptible de invalidez permanente, tendrán prioridad absoluta sobre todos los casos posibles aun sin cumplir los requisitos expuestos en el art. 11.a, y sin afectar al art. 14.1.

CAPITULO V.- SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 15. Objeto.

Para los eventos deportivos que el Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm organice o colabore, y requiera de la presencia de técnicos deportivos municipales, en servicios que se realicen fuera del horario o de las jornadas de trabajo establecidas, previo reconocimiento con antelación al evento, se fijará el número de horas extraordinarias a abonar.

CAPITULO VI.- DE LA FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 16. Formación

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la formación y perfeccionamiento profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento, y conforme al ámbito de aplicación que se determine en los correspondientes planes de formación, tendrán derecho al acceso a una formación continua sin detrimento de lo establecido en el acuerdo de las condiciones socioeconómicas ya establecidas para todo el personal del Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 17. Actualización y perfeccionamiento profesional.

- 1- Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, los Técnicos Deportivos tendrán derecho a la asistencia a cursos organizados por Administraciones, Centros y Organismos oficiales.
- 2- Cuando sea el propio trabajador/a el que lo solicite, el ayuntamiento adoptará la decisión pertinente en función de la materia de que se trate, así como el interés del mismo para la organización.
- 3- El Ayuntamiento organizara dentro de la jornada laboral, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, cuya asistencia será obligatoria durante las últimas semanas de junio.

Artículo 18. Reconversión y capacitación profesional.

- 1- El Ayuntamiento, bien directamente o en concierto con centros oficiales, fomentará la organización de cursos de reconversión y capacitación profesional con el objetivo de mantener una formación permanente de sus Técnicos Deportivos y su adaptación a nuevos perfiles profesionales.
- 2- El Ayuntamiento realizara una reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

Artículo 19. Garantías.

En todos los supuestos, el tiempo de asistencia al curso se considerará como de trabajo efectivo; los representantes del personal podrán proponer la necesidad de cursos de esa naturaleza, especificando las condiciones de acceso a los mismos, los baremos de aprovechamiento y el sistema de su celebración en régimen descentralizado.

En todo caso se garantizará una participación del personal sujeto al presente Reglamento en las actividades, cursos, seminarios y análogos, en igualdad de condiciones que el resto de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm."

21. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DEL MUSEO DE TURISMO DE BENIDORM Y LA COSTA BLANCA EN EL MUSEO BOCA DEL CALVARI.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 25 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos (REGGEN-16269, DE 16/03/2016), Rafael Gasent, Juan Balastegui y Eugenio García, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 21/03/2016.

Los proponentes presentan enmienda, de sustitución del acuerdo. Sometida a votación **la enmienda es aprobada por mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales (ya que la sra. Pérez está ausente en esta votación) y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromís-Los Verdes.

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, por **mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromís-Los Verdes, el pleno acordó la aprobación de la moción del siguiente tenor:

"Exposición:

El benidormense Gaspar Ortuño Orts, Cónsul de España en Costa Rica a finales del siglo XIX, donó entre 1909 y 1916 al pueblo de Benidorm su casa de tres plantas en el paseo de la Carretera para que la población dispusiera de un "lugar digno" donde pudieran reunirse y trabajar alcalde y concejales. Aquella donación se convirtió en el ayuntamiento de la ciudad hasta 1970.

Cuatro décadas después, el 26 de febrero de 2014, las puertas de dicho edificio volvieron a abrir tras ser remodelado para su uso como museo. En las obras se invirtió 1,6 millones de euros a través del Plan Confianza de la Generalitat Valenciana. En su inauguración, el entonces gobierno local manifestó su voluntad de destinarlo a museo etnográfico.

Un año después, tras estar cerrado y sin ninguna actividad desde su inauguración en 2014, el bautizado como Museo Boca del Calvin albergó su primera exposición (marzo de 2015) con la muestra temporal "Mare de Déu del Sofratge, 275 anys de devoció", proyectada hasta junio.

Del 16 de septiembre al 25 de octubre tomó el relevo "The Endless Summer", una muestra de alumnos de la UPV, tras la que la instalación volvió a permanecer cerrada (a excepción de la presentación de un nuevo manto de la Virgen del Sufragio). Hubo

que esperar a diciembre para la exposición "Así Jugábamos", clausurada el 5 de enero y tras la cual el recinto ha vuelto a permanecer vacío hasta este marzo, con la antología de Pepe Albero hasta el 10 de abril.

Mientras este museo apenas tiene una actividad, el archivo municipal mantiene almacenado y oculto a residentes y visitantes un material ingente sobre la historia del Turismo de Benidorm, que es en esencia la historia del turismo en nuestro país. La evolución del Turismo, cómo surgió, evolucionó y cómo cambió a los españoles y sobre todo a la sociedad de Benidorm, constituye un atractivo del que no hemos sabido sacar partido hasta ahora, frente otras ciudades con menor repercusión turística que sí lo han hecho.

Fue en Interlaken (Suiza) donde se abrió en los años 80 el primer Museo del Turismo de Europa. En enero de este año también abrió sus puertas el primer Museo del Turismo de España en Calella, pueblo de pescadores que, como Benidorm, comenzó a crecer gracias a la llegada de visitantes extranjeros.

Entre febrero y mayo de 2014 miles de visitantes pasaron por la Biblioteca Nacional para ver la exposición temporal sobre los orígenes del Turismo.

Benidorm, sin embargo, no ha promovido su propio Museo del Turismo, aunque dispone de grandes fondos para poder disponer de él (cartelería, fotografías, archivos audiovisuales (NODO, filmografía, documentales, cortometraje "Bikini", etc), merchandising, etc).

Paralelamente, el Ayuntamiento de Benidorm mantiene un convenio con la Universidad de Alicante para el mantenimiento de la cátedra de estudios turísticos Pedro Zaragoza, en la que aporta 20.000 euros anuales. La cátedra se estableció, entre otras cosas, para trabajar un "programa de actividades que incluye la organización y cursos y seminarios referidos a temas turísticos con especial atención al ámbito de la Costa Blanca y Benidorm".

Junto a esta cátedra, el convenio con la Universidad de Alicante y otras instituciones educativas hace posible la realización de prácticas por los alumnos de Turismo en dependencias municipales, algo que puede hacerse extensible a universidades europeas una vez el Ayuntamiento de Benidorm haga efectiva la moción aprobada en el pleno de julio de 2015 (becas Erasmus), olvidada en un cajón hasta la fecha.

En los Presupuestos municipales de 2016, la partida para Actividades de Turismo en la ciudad asciende a 260.000 euros.

Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación Aprobar:

1- Impulsar la creación del Museo de la Historia del Turismo de Benidorm, en colaboración con universidades u otras entidades de prestigio, para enriquecer conjuntamente el espacio, ubicándolo inicialmente en una de las plantas del museo Boca del Calvari de Benidorm."

22. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA PROMOCIONAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 43 mm: 47 ss)

Dada cuenta de la propuesta por el Grupo Ciudadanos (REGGEN-16482 de 17/03/2016), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016, del siguiente tenor:

“Rafael Gasent, Juan Balastegui y Eugenio García, concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, con CIF G 64283310, presenta al pleno del Ayuntamiento de Benidorm, la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

Exposición:

El Ayuntamiento de Benidorm tiene firmados convenios con más de una decena de universidades españolas y varios centros de estudios de formación profesional de Benidorm y comarca (Universidad de Valencia, de Alicante, Alfonso el Sabio, CEU, Jaume I, Miguel Hernández, Murcia, Católica de Valencia, UNED; IES Bernat de Sarria, IES Almadrava, IES Marcos Zaragoza, IES Bellaguarda, IES Pere María Orts, etc).

En julio de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm aprobó la adhesión al programa ERASMUS para la realización de prácticas en dependencias municipales de universitarios europeos.

Pese a los convenios existentes en el Ayuntamiento sólo son 12 los estudiantes que realizan actualmente prácticas para el Consistorio.

El Ayuntamiento de Benidorm dejó de ofrecer el pasado curso el programa de apoyo extraescolar “Club de los Deberes”, aunque mantiene activos el Programa Municipal de Prevención del Absentismo y Promoción de la convivencia Escolar (PAPCE) y el Programa de Apoyo Educativo de Verano, para los meses de julio y agosto. Estos programas son de competencia municipal y podrían ser reforzados voluntariado o colaboradores sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Benidorm no ofrece o apenas fomenta -según indica técnico del área- programas de prácticas en los que los alumnos puedan desarrollar talleres o programas en el área de Bienestar Social.

Nuestro grupo municipal considera que el poco impulso que se está dando a la realización de prácticas en el Ayuntamiento así como al voluntariado, hace que éste no aproveche las capacidades de nuestros estudiantes de grados superiores para mejorar los servicios públicos, contribuyendo con ello también a su formación.

Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación

Aprobar:

- 1. Promocionar la realización de prácticas para estudiantes universitarios de últimos cursos y Formación Profesional para desarrollar proyectos de Educación y Bienestar Social que se lleven a cabo en los centros sociales a cambio de créditos, o con micro-concursos al que mejor desarrolle su proyecto. (Talleres de técnicas de estudio y refuerzo escolar; Taller de Memoria para enfermos de Alzheimer; Taller de Nutrición; Taller de Habilidades Sociales; Taller de prevención de Caídas en el anciano, etc.)*
- 2. Poner en marcha de inmediato el programa ERASMUS para poder ofertar plazas para el próximo curso escolar.*
- 3. Iniciar una campaña de fomento de voluntariado para tareas extraescolares en colaboración con las APAS.”*

*Sometido a votación cada uno de los apartados de acuerdo de la propuesta por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:*

1. Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que se promocióne la realización de prácticas para estudiantes universitarios de últimos cursos y Formación Profesional para desarrollar proyectos de Educación y Bienestar Social que se lleven a cabo en los centros sociales a cambio de créditos, o con micro-concursos al que mejor desarrolle su proyecto. (Talleres de técnicas de estudio y refuerzo escolar; Taller de Memoria para enfermos de Alzheimer; Taller de Nutrición; Taller de Habilidades Sociales; Taller de prevención de Caídas en el anciano, etc.)
2. Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que se ponga en marcha de inmediato el programa ERASMUS para poder ofertar plazas para el próximo curso escolar.

3. Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que se inicie una campaña *de fomento de voluntariado para tareas extraescolares en colaboración con las APAS.*"

23. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO QUE DETERMINE SI SERÍA RENTABLE PARA EL CONSISTORIO LICITAR DE FORMA DIRECTA EL TRANSPORTE DE AUTOBUSES URBANOS

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 51 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/03/2016. Vistos los informes de la Jefatura de Ingeniería, del Ingeniero Jefe de Movilidad y del Director de la Inspección de Transportes Urbanos.

Sometida a votación, **por unanimidad de los presentes**, con **24 votos a favor**, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Rafael Gasent, Juan Balastegui y Eugenio García, concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, con CIF G 64283310, presenta al pleno del Ayuntamiento de Benidorm, la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

Exposición:

En Benidorm llegan a entrar hasta 48.000 vehículos al día en apoca estival, focalizándose la mayor intensidad de tráfico en la zona centro, según las primeras conclusiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible hechas públicas en las reuniones monográficas que se están produciendo al respecto.

Entre esas conclusiones se marca la patente necesidad de estacionamiento en el centro de Benidorm, con la consiguiente necesidad de mejorar el servicio de transporte público, pero también teniendo en cuenta que éste debe solventar varios problemas. Entre éstos figuran: la regulación del transporte discrecional y las deficiencias en el transporte público en autobús.

En cuanto al transporte público en autobús, se manifiesta la necesidad de coordinar las líneas urbanas de Benidorm con las líneas interurbanas, que también pasan por toda la ciudad empeorando el tráfico. Además, se destaca también que el transbordo en ellas no está subvencionado.

Para solucionar esos problemas el Plan propone elaborar un estudio de adecuación de las líneas de transporte público, revisando las zonas desconectadas, y mejorar la conexión entre estaciones para posibilitar la intermodalidad.

Por otra parte, **la actual concesión de líneas urbanas e interurbanas la gestiona la Generalitat Valenciana y termina el próximo octubre de 2016.**

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que **en estas circunstancias es necesario elaborar otro estudio que cuantifique el coste y/o beneficios económicos que tendría para el Ayuntamiento el rescate del servicio de autobuses urbano, para ser la Institución que licite de forma directa este servicio en Benidorm** -algo posible por su número de habitantes- dejando en **manos** del Consell el servicio interurbano. **Por este** motivo, solicitamos al pleno de Benidorm:

Aprobar:

La realización de un estudio que determine si sería rentable para el Consistorio licitar de forma directa el transporte de autobuses urbanos de Benidorm para reducir los actuales costes que generan los bonos para colectivos de estudiantes, jubilados y pensionistas, bonificaciones para transbordos, etc."

24.- MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA IMPLANTAR CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y MEDIDAS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 05 mm: 19 ss)

Sometida a votación **no se aprueba la urgencia** de la inclusión de esta asunto en el orden del día, al haber obtenido el siguiente resultado en la votación: 12 a favor (7 del grupo Socialista, 2 de los presentes del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 2 de Compromís-Los Verdes) 11 votos en contra (8 del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos) y la abstención del concejal no adscrito.

25.- DAR CUENTA DEL ESTADO DEL RCA DE ARMANELLO (PROVIDENCIA POR EJECUTADA LA SENTENCIA).

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 11 mm: 31 ss)

Se da cuenta de la providencia del TSJCV, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 2ª, de 22 de febrero de 2016, relativa a la ejecución definitiva nº 2/1133/2003, por la que comunican que dada cuenta. Por transcurrido el plazo conferido a las partes sin que ninguna de ellas haya presentado escrito alguno. Consiguientemente, ante la ausencia de alegaciones y a la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento demandado, se tiene por finalizada la presente ejecución. Firme, pues, que sea esta resolución, procédase sin más al archivo de las actuaciones.

La corporación se dio por enterada.

26.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 490/2016, SOBRE SUBVENCIONES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 11 mm: 56 ss)

Se da cuenta de la sentencia nº 490/2016, de 2 de marzo de 2016, del TS, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección cuarta, Recurso Casación nº 2123/2014, por la que se falla que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Benidorm, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 4 de marzo de 2014. Con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas con el límite, fijado en el último fundamento de esta resolución (no podrá rebasar la cantidad de 4000 €).

27.- DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL TSJCV Nº 139/2016/2016 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 287/2012., REFERIDA A PAU-1 “EL MURTAL”.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 12 mm: 19 ss).

Se da cuenta de la sentencia nº 139/16, de 14 de marzo de 2016, del TSJCV, sala de lo Contencioso Administrativo, sección 2, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil INTERMAX GLOBAL S.L. tramitado con el número de rollo 287/2012, interpuesto contra la Sentencia nº 133/2012, de once de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Alicante en el recurso contencioso-administrativo número 557/2012.- Con costas.- Esta Sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso.

28.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SICE REFERIDO A ALUMBRADO PÚBLICO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 12 mm: 42 ss)

Se da cuenta del informe de fecha 22 de febrero de 2016, emitido por la mercantil SICE, en relación con las mejoras propuestas para mejorar el mantenimiento del alumbrado y tráfico de Benidorm.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 12 mm: 59 ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 13 mm: 03 ss)

I.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 15 mm: 36 ss)

Sometida a votación la urgencia, con 9 votos a favor y 15 abstenciones. No prospera la urgencia.

I.2. MOCIÓN DL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN O APORTACIÓN ECONÓMICA DE 61.000 € AL CLUB DE FÚTBOL BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 20 mm: 40 ss)

La moción se retirada por el Grupo Socialista, a expensas de que el propio club presente una alegación al presupuesto.

I.3. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS LOS VERDES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 22 mm: 08 ss)

Sometida a votación la urgencia, con 4 votos a favor y 20 abstenciones. No prospera la urgencia.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 23 mm: 32 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 23 mm: 48 ss)

Presentan preguntas por escrito el Grupo Socialista, el Grupo Ciudadanos por Benidorm y el Grupo Compromís Los Verdes.

Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en virtud del art. 97, en su apartado 7, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación, en el apartado de Ruegos y Preguntas de la sesión ordinaria de día de hoy, correspondiente al mes de marzo del presente, para su respuesta en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario, formula las siguientes, PREGUNTAS A LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

-El pasado 8 de marzo y ante la petición y las quejas de un elevado número de vecinos del Rincón de Loix, preocupados por la seguridad en el tráfico en su zona, el Grupo Municipal Socialista registró un escrito con número REGGEN-14505 solicitando que se instalaran reductores de velocidad en la Avenida Juan Fuster Zaragoza.

Por lo expuesto preguntamos:

- ¿Se ha realizado alguna gestión al respecto por parte del departamento correspondiente?
- ¿Podrían remitirnos la documentación disponible acerca de este asunto?
- **El pasado 10 de marzo se registró en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con número REGGEN-15070 un escrito sobre el servicio de alquiler de hamacas y sombrilla en las calas del Ti Ximo y L'Almadrava de cara a la Semana Santa (temporada alta turística),** Al no haber obtenido respuesta, volvemos a preguntar:
 - ¿Se ha adjudicado a alguna empresa el servicio de alquiler de hamacas y sombrillas en las calas del Ti Ximo y L'Almadrava?
 - En caso afirmativo, ¿a qué empresa?
 - En caso negativo, ¿por qué no?
 - ¿En qué estado se encuentra el proceso de contratación del mobiliario en estas calas?
 - ¿Qué se sabe del procedimiento negociado en el que se invitaría a varias empresas para el alquiler de hamacas y sombrillas en las calas del Ti Ximo y L'Almadrava que se anunció el pasado verano?
- **El pasado 15 de marzo el Grupo Municipal Socialista registró un escrito con número REGGEN-15968 tras advertir noticias aparecidas en distintos medios sobre el cierre, durante la madrugada, de varios locales que sirven comida en la zona cercana a los pubs y discotecas frecuentados por los turistas británicos en el Rincón de Loix.**

Al no haber obtenido respuesta de las preguntas formuladas, volvemos a preguntar:

- ¿Qué desencadenó esta operación?
- ¿Quién dio la orden para proceder a actuar?
- ¿Qué locales se vieron implicados?
- ¿Cuántos agentes de la Policía Local participaron?
- Al mismo tiempo solicitamos todos los informes relativos a estos casos, si los hubiera.
- **El pasado 16 de marzo el Grupo Municipal Socialista presentó en Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito con número REGGEN-16281 ante la celebración del día de San Patricio, patrón de la República de Irlanda, y su**

conmemoración en nuestra ciudad tanto por turistas británicos como residentes, fundamentalmente en la zona de la calle Gerona.

Al no haber obtenido respuesta a día de hoy, volvemos a preguntar:

- ¿Se previo algún dispositivo especial de seguridad en la zona de celebración?
- ¿Se previo algún dispositivo especial sanitario en la zona de celebración?
- ¿Se realiza publicidad de este evento?
- Al mismo tiempo solicitamos todos los informes relativos a esta celebración, si los hubiera.

Y además añadimos:

- ¿Se previo algún dispositivo especial para la limpieza de la zona durante la celebración del Día de San Patricio y tras la finalización del mismo?
- **El pasado 18 de marzo se presentó en el Registro de Entrada de este consistorio escrito con número REGGEN-16818, acerca de la Mesa Local del Diálogo Social.**

Al no haber obtenido respuesta alguna a día de hoy, volvemos a preguntar:

- ¿En qué estado se encuentra actualmente este ente?
- ¿Qué miembros lo componen actualmente?
- ¿Cuándo se celebró la última reunión?
- ¿Cuándo se celebrará la próxima?
- **El pasado 21 de marzo se presentó un escrito en el Registro de Entrada con número REGGEN-17088, puesto que el pasado día 26 de octubre del 2015, en la sesión del Pleno Ordinario correspondiente, en el punto 16 del orden del día se debatió una moción propuesta por Rubén Martínez Gutiérrez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, para que se continuaran las gestiones relativas al proyecto del Parque Tecnológico de Benidorm, que se situaría en unos terrenos en el área del PEDUI de Terra Mítica, siendo aprobada esta moción por unanimidad de los 24 miembros de la Corporación asistentes.**

Al no haber obtenido respuesta a las cuestiones planteadas, volvemos a preguntar:

- ¿Qué acciones se han emprendido desde el equipo de Gobierno para cumplir con el acuerdo plenario aprobado?
- Asimismo solicitamos copia de toda la documentación existente en relación con el cumplimiento de este acuerdo plenario.

- **El pasado 22 de marzo tras la información proporcionada por una de las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento, en la que comunican que se va a abonar en la próxima nómina el 50% de la paga extra pendiente de 2012, el Grupo Municipal Socialista registró escrito en el Registro de Entrada con número REGGEN-17334,**

Debido a que no hemos obtenido respuesta alguna, volvemos a preguntar:

- ¿Dentro de este pago se abonará también la cantidad adeudada a los trabajadores municipales que en el momento en el que se retiró por parte del Gobierno Central esta paga extra tenían relación laboral con el Ayuntamiento?
- **El pasado 22 de marzo de 2016 se presentó por Registro de Entrada, con número REGGEN-17338, un escrito puesto que el 30 de noviembre del 2015, en la sesión del Pleno Ordinario correspondiente, en el punto 18 del orden del día se debatió una moción propuesta por Rubén Martínez Gutiérrez, como portavoz**

del Grupo Municipal Socialista, para que se tomaran medidas para la reducción del denominado "IVA cultural". Esta moción fue dictaminada en Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 23 de noviembre de 2015, y aprobada por 12 votos a favor y 13 de abstención de los miembros de la Corporación asistentes.

Al no haber recibido respuesta alguna al respecto de lo planteado, volvemos a preguntar:

- ¿Qué acciones se han emprendido desde el equipo de Gobierno para cumplir con el acuerdo plenario aprobado?
- Asimismo solicitamos copia de toda la documentación existente en relación con el cumplimiento de este acuerdo plenario.

- El pasado 29 de enero se registró escrito con número REGGEN-5531 acerca de lo que creemos unas desafortunadas declaraciones de Fernando Rodríguez de la Flor, catedrático de Literatura Española en la Universidad de Salamanca sobre nuestra ciudad en la presentación de un libro, del que el sr. Rodríguez de la Flor es autor, aparecidas el jueves 27 de enero en la edición digital de El Periódico Extremadura en un artículo titulado "Que Las Hurdes no se convierta en un Benidorm del oeste".

Al no haber obtenido respuesta alguna, volvemos a preguntar:

- ¿Tenía el Equipo de Gobierno conocimiento de esta noticia?

En caso afirmativo:

- ¿Se han puesto en contacto con el sr. Rodríguez de la Flor? ¿Van a pedirle una rectificación?
- ¿Van a pedir alguna disculpa pública ante el uso peyorativo del nombre de nuestra ciudad?

En caso negativo:

- ¿Por qué no tenían conocimiento de esta noticia?

- El pasado 1 de febrero se registró escrito con número REGGEN-5847 en el que se preguntaban ciertas cuestiones sobre un cambio en el panel informativo de señalización de direcciones situado en la estructura metálica que se encuentra en la Avenida Jaime I frente a los números 48 (Apartamentos Valencia nº2) y 27 (Edificio Navasa I).

Al no haber obtenido respuesta alguna, volvemos a preguntar:

- ¿En qué fecha fue instalado este panel?
- ¿Quién ha asumido el coste de este panel?
- ¿Quién ha asumido el coste de su instalación?
- ¿Este panel es definitivo?

Ante las obras de la zona conocida como El Cruce, ¿por qué no se ha tapado este panel ante las posibles confusiones que puede conllevar con la zona en obras?

- El pasado 2 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-6251 acerca de las acciones emprendidas en relación con los excrementos de perro depositados en la calle, y que fue respondida parcialmente el 9 de febrero del presente, quedando una buena parte de las preguntas planteadas sin resolver.

Por esta circunstancia, volvemos a preguntar:

* ¿Sigue la Policía Local sancionando a los propietarios de los animales que defecan en la calle y no recogen las deposiciones?

En caso negativo,

- ¿Por qué no han sancionado a nadie?

En caso afirmativo,

- ¿Cuántas sanciones se impusieron en julio de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en agosto de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en septiembre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en octubre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en noviembre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en diciembre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en enero de 2016?
- ¿Cuántas sanciones se han impuesto en febrero de 2016?

Y además añadimos una nueva pregunta:

- ¿Cuántas sanciones se han impuesto en marzo de 2016?

- El pasado 3 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-6522 con una solicitud de realización de rebajes junto a los centros sanitarios que se encuentran en la Avenida de Venezuela.

Por lo expuesto preguntamos:

¿Se ha realizado alguna gestión al respecto por parte del departamento correspondiente?

¿Podrían remitirnos la documentación disponible acerca de este asunto?

- El pasado 3 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-6527 acerca de los problemas de tráfico ocasionados en el barrio Colonia Madrid-Foietes por el uso no autorizado de las zonas de carga y descarga.

Tras no haber obtenido respuesta, volvemos a solicitar la documentación requerida y preguntamos:

¿Se ha realizado ante la Policía Local alguna gestión al respecto?

- El pasado 3 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-6523 requiriendo informes en varios departamentos acerca de la relativos al montaje, instalación y costes de todas las infraestructuras necesarias para la celebración de la eliminatoria de Copa Davis de tenis celebrada en nuestra ciudad en el mes de marzo de 2009.

Debido a que no hemos obtenido la documentación requerida, preguntamos:

¿Cuándo van a facilitar al Grupo Municipal Socialista copia de los informes requeridos en el citado escrito REGGEN-6523?

- El pasado 9 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-7921 requiriendo los listados del mes de diciembre de 2015, enero de 2016 y febrero de 2016, que indican los policías locales que cobran plus de asistencia.

Sin haber obtenido respuesta al respecto, preguntamos:

¿Pueden remitirnos, a la mayor brevedad posible, la información solicitada en el citado escrito?

Además añadimos una nueva pregunta:

¿Pueden remitirnos también, a la mayor brevedad posible, la información relativa al mes de marzo de 2016?

- El pasado 10 de febrero se registró un escrito con número REGGEN- 8218 acerca de las obras de acondicionamiento de las isletas situadas en el lugar conocido como "El Cruce".

Sin haber obtenido respuesta hasta la fecha, volvemos a preguntar:

¿Se ha realizado una valoración tras la instalación provisional de una rotonda en la zona conocida como "El Cruce" desde los departamentos competentes de cara a su futura implantación?

En caso de que existiera este análisis, ¿podrían remitir a este Grupo Municipal copia de los informes acerca de este asunto?

- El fecha 10 de febrero de 2016 se presentó en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento escrito con número REGGEN-8214, en el que se solicitaba por segunda vez copia del expediente completo del proceso selectivo del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, D. Lorenzo Medina Juan. Dicho escrito reiteraba la petición de 19 de octubre de 2015 realizada al sr. Alcalde a través de Registro de Entrada con número REGGEN 59642.

Tras no haber obtenido respuesta, volvemos a solicitar la documentación requerida y preguntamos:

¿Van a remitirnos la información solicitada a pesar de haber rebasado el plazo que marca la ley?

- El pasado 11 de febrero se registró escrito por parte de este Grupo Municipal con número REGGEN-8754 preguntando por las acciones emprendidas por este Ayuntamiento al respecto de la moción en materia de acciones de apoyo a refugiados sometida a dictamen en la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 7 de septiembre de 2015 (con 23 votos a favor y 3 abstenciones) y finalmente debatida en el Pleno Ordinario de la Corporación celebrado el 28 de septiembre de 2015, aconteciendo, según recoge el acta de la sesión, la concejala de Bienestar Social, D^a Ángela Llorca presentó una enmienda, aprobándose finalmente una transaccional por parte del proponente, aprobada por unanimidad de los presentes (los 25 miembros de la Corporación) y aprobada la moción con el mismo resultado.

Al no obtener respuesta de las preguntas formuladas, volvemos a preguntar:

¿Ha notificado ya el Ayuntamiento de Benidorm a las Administraciones pertinentes su adhesión a la red de ciudades refugio para acoger a refugiados?

¿Nos pueden entregar por escrito, si las hubiera, copia de esta notificación y la/s respuesta/s a la misma?

¿Se remitió a la cuenta de correo electrónico referida en los acuerdos la ficha facilitada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, del Centro de recursos del sistema nacional de acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional?

¿Pueden remitirnos, si lo hubiera, copia de los documentos que acrediten dicho envío y sus correspondientes respuestas?

¿Se ha confeccionado por parte del Ayuntamiento de Benidorm un listado de ciudadanos de nuestro municipio que de manera voluntaria quieren acoger en sus domicilios a refugiados?

¿Pueden remitirnos una copia de este listado, si lo hubiera?

¿Se ha confeccionado por parte del Ayuntamiento de Benidorm un listado de voluntarios que deseen colaborar con los refugiados para mejorar sus condiciones?

¿Pueden remitirnos una copia de este listado, si lo hubiera?

- El pasado 16 de febrero se registró en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento un escrito con número REGGEN-9828, en respuesta a un escrito firmado por la Sra. Da Lourdes Caselles en su condición de Concejala Delegada de Urbanismo citándonos a una reunión en el despacho del Arquitecto Municipal, SR. D. José Luis Camarasa, para respondernos a una serie de preguntas planteadas previamente por este Grupo Municipal. El escrito al que se hace referencia formulaba varias peticiones sin obtener respuesta a día de hoy.

Por consiguiente preguntamos:

¿Pueden proporcionarnos varias fechas en las que esté disponible el Arquitecto Municipal, el Sr. D. José Luis Camarasa García, para poder fijar la cita propuesta definitivamente?

¿Pueden proporcionar a este Grupo Municipal, previamente al encuentro previsto, la documentación solicitada **por escrito** en el escrito REGGEN-4592, y que se respondan por la misma vía, para tener así mayores certezas de cara a la convocatoria con el Sr. Arquitecto Municipal?

¿Pueden proporcionarnos la documentación acerca del proyecto inicial de la obra del Paseo Marítimo de Levante y las modificaciones, si las hubiere, a dicho proyecto?

¿Pueden responder a la solicitud de documentación que ya pedimos en el escrito REGGEN-4591, fechado el 26 de enero del presente, y en el escrito REGGEN-9828, de fecha 16 de febrero, y del que no hemos obtenido contestación a día de hoy?

- El pasado 25 de febrero formulamos a través del Registro General de Entrada una serie de preguntas, en un escrito con número REGGEN-12076, acerca del destino de los fondos afectados por el Decreto de Modificación de presupuesto 03/2015.

Puesto que no hemos obtenido respuesta al mismo, volvemos a preguntar:

- ¿Se empleó el montante de esta modificación (135.782,77 euros) para la conservación de infraestructuras e instalaciones educativas?

- ¿En qué centros se realizaron actuaciones?

¿Qué actuaciones se realizaron?

¿Por qué se decidió restar el importe de esta partida y no de otra?

¿Podrían trasladarnos copia de todos los informes al respecto, si los hubiera?

El pasado 26 de febrero se registró un escrito por parte de este Grupo Municipal Socialista en el que nos hacíamos eco de las peticiones de un grupo de madres y padres de alumnos del CEIP Vasco Núñez de Balboa por los múltiples desperfectos que presenta el centro.

Por este motivo preguntamos:

¿Ha realizado el Ayuntamiento de Benidorm alguna gestión acerca de la solicitud de reparación urgente de los siete baños que se encuentran inutilizados por estar obstruidos y las dieciocho persianas rotas?

D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Ripoll, Portavoz y Portavoz-Adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre como concejales de este Ayuntamiento y en representación del grupo político municipal del que son portavoces, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 97.7 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, así como del **artículo 118 de la Ley 8/2.010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana**, presentan al **Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm**, las siguientes preguntas, a responder por los concejales, miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, con delegación y/o reserva de competencia por Alcaldía, indicados en cada una de ellas, según lo regulado en el **artículo 120 del ROF**, y de acuerdo con el **Decreto nº 3.812/2.015**, modificado parcialmente por el **Decreto nº 4.170/2.015, de las Delegaciones conferidas por la Alcaldía a los/as concejales/as del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm**.

Atendiendo a lo dictado en el **artículo 118**, de la **Ley 8/2.010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana**, “si la **pregunta** se formula **por escrito**, deberá hacerse **setenta y dos horas antes**, como mínimo, del inicio de la sesión, y **será contestada durante la misma**, salvo que el destinatario pida el aplazamiento de la misma para la sesión siguiente”, así como “podrán formularse **preguntas a responder por escrito**. En este caso, tienen que **ser contestadas en el plazo máximo de un mes, dando posteriormente cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre**”.

Según el procedimiento utilizado para dar contestación a las preguntas planteadas hasta la fecha, es de rogar, que tuvieran la amabilidad Sr. Alcalde- Presidente y Concejales-Delegados, de atenerse, en sus contestaciones, al formato establecido en la formulación de las correspondientes preguntas, respondiendo a todos los apartados, así como, indicando la información solicitada que no se ha podido facilitar junto con su justificación, al objeto de cumplir la legislación vigente, y como compromiso en la mejora de la productividad de los servicios municipales y de nuestro propio grupo político municipal, en tanto que posibilite la gestión de toda la información que se nos facilite en relación a las respuestas de las diferentes preguntas, les pedimos encarecidamente atiendan, que sin perjuicio de que las cuestiones formuladas sean contestadas de viva voz en el transcurso de la sesión de la correspondiente comisión informativa, se nos facilite **copia por escrito de dicha respuesta firmada digitalmente**, para dotarlas de autenticidad, por el miembro de la Corporación al que han sido dirigidas, en el correo electrónico corporativo del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm en este Ayuntamiento (**gm_cbm@benidorm.org**).

PREGUNTAS

PRIMERA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía de Seguridad Ciudadana, **D. Lorenzo Martínez Sola.-EN LO RELATIVO A LA POLICÍA LOCAL DE BENIDORM**. Intervenciones llevadas a cabo por el grupo denominado GRP, desde el 1 septiembre de 2.015 hasta la fecha de hoy.

SEGUNDA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía en Personal, **D. Jesús Carrobles Blanco.-EN CUANTO A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016. Solicitamos el documento de la RPT aprobada junto al Presupuesto Municipal 2.016, en el que aparecen identificados de forma pormenorizada todos los efectivos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

TERCERA.-Formulada al Concejal con delegación de Alcaldía en Limpieza Viaria, **D. José Ramón González de Zárate Unamuno.-EN CUANTO AL CONTROL DE LA CONCESIÓN QUE PRESTA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.** Solicitamos tenga a bien, facilitarnos los documentos relativos al control realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm en cuanto al cumplimiento de las condiciones del contrato en vigor de la concesión de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos

Josep Bigorra Guaita com a portaveu del Grup Municipal COMPROMÍS LOS VERDES, en base a l'article 26 del Reglament Orgànic Municipal de l'Ajuntament de Benidorm, sobre el Control i Fiscalització, dació de comptes i precs i preguntes, eleva al ple municipal les següents:

PREGUNTES

Sobre Transports i Mobilitat

1. En què consistix l'acord o conveni, si és que existix, entre l'Ajuntament de Benidorm, l'empresa privada Beniconnect i HOSBEC per connectar Benidorm amb l'estació de tren d'Alacant?

Sobre Educació

2.- Quin és el posicionament del govern local en el Consell Escolar respecte a la possible implantació de la jornada contínua en els col·legis de Benidorm?

Sobre Patrimoni i Urbanisme

3. Quines actuacions i accions s'han realitzat per regularitzar la situació de l'edifici Karola, tal com es va aprovar en el ple ordinari de novembre?

PENDENT PLE DE GENER.- Sobre Benestar Social

7.- Arran de la resposta donada per la Regidoria de Benestar Social a la pregunta efectuada en el ple de novembre sobre el compliment de l'acord quart de la moció antidesnonaments, la qual indica que l'Ajuntament no pot fer una exempció de taxes i impostos a les persones en risc d'exclusió si no ho proveu una llei d'àmbit estatal, l'Ajuntament ha instat o instarà al Govern de l'Estat perquè es realitzi eixa modificació i per tant es complisca l'acord plenari de 27 d'octubre de 2014?

PENDENT PLE DE FEBRER.- Sobre Patrimoni i Urbanisme

4. Quines actuacions i accions s'han realitzat per regularitzar la situació de local que havia d'albergar el Museu Arqueològic de Benidorm, tal com es va aprovar mitjançant una moció nostra en desembre?

Josep Bigorra Guaita como portavoz del Grupo Municipal COMPROMÍS LOS VERDES, en base al artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benidorm, sobre el Control y Fiscalización, dación de cuentas y ruegos y preguntas, eleva al pleno municipal las siguientes:

PREGUNTAS

Sobre Transportes y Movilidad

1. ¿En qué consiste el acuerdo o convenio, si es que existe, entre el Ayuntamiento de Benidorm, la empresa privada Beniconnect y HOSBEC para conectar Benidorm con la

estación de tren de Alicante?

Sobre Educación

2.- ¿Cuál es el posicionamiento del gobierno local en el Consejo Escolar respecto a la posible implantación de la jornada continua en los colegios de Benidorm?

Sobre Patrimonio y Urbanismo

3. ¿Qué actuaciones y acciones se han realizado para regularizar la situación del edificio Karola, tal como se aprobó en el pleno ordinario de noviembre?

Preguntas in voce por parte del Grupo Liberales de Benidorm (Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 24 mm: 50 ss).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

DÍA 14 DE ABRIL DE 2016/6

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.006.04.14 EXT_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 771 MB (789.518 KB) – Tiempo: 01:04:00 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 14 de abril de 2016 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo
Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabéu López

EXCUSÓ SU AUSENCIA:

Rubén Martínez Gutiérrez

INTERVENTOR:

José Ignacio Oíza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 10,00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11,10 HORAS

Abierto el acto, el sr. Conrado Hernández disculpa la ausencia del concejal de su grupo Sr. Rubén Martínez Gutiérrez, por motivos personales. Seguidamente se procede al tratamiento del único asunto del orden del día que es siguiente:

ASUNTO ÚNICO: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 0 mm: 32 seg)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 14/04/2016. Visto el informe de Intervención de 7 de abril de 2016, que sirve de motivación para la resolución de las reclamaciones y alegaciones presentadas al presupuesto.

La propuesta presentada es la siguiente:

“Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm correspondiente al ejercicio 2016 el pasado 7 de marzo, y sometido el mismo a exposición al público, se han presentado un total de cinco reclamaciones al mismo y en dicho plazo.

Así, se ha requerido a la Intervención municipal para que informe sobre la procedencia o no de admitir dichas reclamaciones la cual, considerando que el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales, que regula específicamente la legitimación activa y las causas para la interposición de las reclamaciones administrativas al presupuesto, ha emitido informe relativo a dichas reclamaciones por las que se informan negativamente las mismas, por lo que a la vista de dicho informe, se eleva al Pleno la presente para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:

- Desestimar la reclamación presentada por D. Andrés Enrique Tovar Martínez, porque si bien es obligatoria la realización del Plan Acústico Municipal el coste de los trabajos a desarrollar en 2016 en relación al mismo es asumible con cargo a la aplicación presupuestaria 14 1531 22706 (Vías Públicas — Estudios y Trabajos Técnicos).

- Desestimar la reclamación presentada por D. Víctor Manuel Bodas Torres, en nombre y representación del CFS Benidorm, porque no existe obligación exigible al Ayuntamiento en los términos del art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004.

- Desestimar la reclamación presentada por D. Ramón Segarra Martínez, en nombre y representación del C. F. Ciudad de Benidorm, porque no existe obligación exigible al Ayuntamiento en los términos del art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004.

- Desestimar la reclamación presentada por D. Josep Bigorra Guaita, portavoz y concejal del Grupo Municipal Compromís Los Verdes, porque los miembros de la corporación carecen de legitimación activa para formular reclamaciones administrativas a la aprobación inicial del Presupuesto.

- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm, por no existir obligaciones exigibles al Ayuntamiento en los términos del art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004 en las reclamaciones 2ª a 5ª, y por no ajustarse a ninguno de los 3 supuestos por los que cabe plantear reclamaciones en el art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004 en la 6ª.

En consecuencia, quedaría aprobado definitivamente el Presupuesto de 2016, debiendo publicarse desglosado por capítulos en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para abordar la modificación presupuestaria para atender la reclamación presentada por D. Víctor Manuel Bodas Torres, en nombre y representación del CFS Benidorm.

TERCERO.- Iniciar expediente para abordar la modificación presupuestaria para atender la reclamación presentada por D. Ramón Segarra Martínez, en nombre y representación del C.F. Ciudad de Benidorm.

CUARTO.- Iniciar expediente para abordar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las reclamaciones presentadas por D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm."

Tras el debate se procede a la votación de la propuesta.

Sometida a votación, **cada uno de los puntos de la propuesta por separado, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO, por mayoría, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) 10 votos en contra (6 de los

concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito, el pleno acordó:

- Desestimar la reclamación presentada por D. Andrés Enrique Tovar Martínez, porque si bien es obligatoria la realización del Plan Acústico Municipal el coste de los trabajos a desarrollar en 2016 en relación al mismo es asumible con cargo a la aplicación presupuestaria 14 1531 22706 (Vías Públicas — Estudios y Trabajos Técnicos).

- Desestimar la reclamación presentada por D. Víctor Manuel Bodas Torres, en nombre y representación del CFS Benidorm, porque no existe obligación exigible al Ayuntamiento en los términos del art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004.

- Desestimar la reclamación presentada por D. Ramón Segarra Martínez, en nombre y representación del C.F. Ciudad de Benidorm, porque no existe obligación exigible al Ayuntamiento en los términos del art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004.

- Desestimar la reclamación presentada por D. Josep Bigorra Guaita, portavoz y concejal del Grupo Municipal Compromís Los Verdes, porque los miembros de la corporación carecen de legitimación activa para formular reclamaciones administrativas a la aprobación inicial del Presupuesto.

- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm, por no existir obligaciones exigibles al Ayuntamiento en los términos del art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004 en las reclamaciones 2ª a 5ª, y por no ajustarse a ninguno de los 3 supuestos por los que cabe plantear reclamaciones en el art. 170.2 b) del R.D.Leg. 2/2004 en la 6ª.

SEGUNDO.- Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito, el pleno acordó iniciar expediente para abordar la modificación presupuestaria para atender la reclamación presentada por D. Víctor Manuel Bodas Torres, en nombre y representación del CFS Benidorm.

TERCERO.- Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito, el pleno acordó iniciar expediente para abordar la modificación presupuestaria para atender la reclamación presentada por D. Ramón Segarra Martínez, en nombre y representación del C.F. Ciudad de Benidorm.

CUARTO.- Por mayoría, con 21 votos a favor (8 del grupo Popular, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el pleno acordó iniciar expediente para abordar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las reclamaciones presentadas por D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm.

En consecuencia, quedaría aprobado definitivamente el Presupuesto de 2016, debiendo publicarse desglosado por capítulos en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se manifiesta el pesar, la tristeza y el dolor por el fallecimiento de nuestra vecina M^a Carmen Lauría, víctima de violencia de género, ante la que la corporación muestra su repulsa. Seguidamente levanta la sesión dándose por concluida en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

DÍA 25 DE ABRIL DE 2016/7

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.007.04.25 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3,35 GB (3.514.321 KB) – Tiempo: 04:48:09 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de abril de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 14:55 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 18 ss)

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 32 ss)

Francisca Ripoll Ripoll, del grupo Ciudadanos por Benidorm, procedió a la lectura del artículo 139 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 19 ss)

Sometida a votación, es aprobada **por mayoría**, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo

Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

3. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RELATIVA AL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 mm: 08 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 14/04/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los 25 miembros de la corporación municipal**, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista del Mediterráneo o AP-7 es un eje que comunica toda la costa mediterránea desde la frontera con Francia hasta Algeciras. Los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, cuya concesión corresponde a Abertis (antes AUMAR), tienen como fecha final prevista de la concesión el 31/12/2019, y el gobierno ya ha anunciado, que no confirmado, que no tienen previsto renovarla. Esta importante vía de comunicación discurre, en sus tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, siguiendo un recorrido paralelo a dos carreteras nacionales (N340 y N332) que, en ocasiones, atraviesan importantes núcleos de población y que soportan una elevada densidad de tránsito de vehículos. Como consecuencia de esto se incrementa la frecuencia de accidentes en estas vías (recordamos que, según un estudio realizado por RACE en 2006, en la N-340 se encuentra el tramo de carretera más peligroso de España) y se generan numerosas molestias a los vecinos y vecinas de estas poblaciones. En cambio, desde el inicio de la crisis, los citados tramos de la AP-7 han experimentado una notable reducción de la intensidad de tráfico.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) y pedir al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija la discriminación negativa, que padecen las comunicaciones en nuestro territorio.

SEGUNDO. Instar al Gobierno del Estado Español a rescatar aquellos tramos de la AP-7 cuya liberalización es una necesidad inmediata (especialmente en el Alt Maestrat, La Safor y la Marina Baixa) dada la elevada intensidad de tráfico y la alta siniestralidad de las carreteras nacionales que discurren paralelas a esta autopista por las comarcas antes nombradas o que atraviesan poblaciones donde no se ha realizado el desdoblamiento de la carretera nacional, de manera que se puedan reducir las cifras de siniestralidad y alarmante mortalidad de estas vías.

TERCERO. Instar al Gobierno Estatal y a la Generalitat a comprometerse y garantizar que el sistema de peaje actual de la AP7 no sea sustituido por ningún otro al finalizar la concesión actual, de manera que dicha autopista sea gratuita.

CUARTO. Comunicar el acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA), a la Mesa de les Corts Valencianes, a sus Grupos Parlamentarios, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y al Ministerio de Fomento del Gobierno de España.”

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM PMUS

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 mm: 46 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transporte, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/04/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los 25 miembros de la corporación municipal**, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Un Plan de Movilidad Urbana Sostenible que cambie los hábitos de movimiento de los ciudadanos de Benidorm, es una necesidad desde hace varios años, que es además, un requisito indispensable para optar a las ayudas al transporte de 2016, tal y como se especifica en la "Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se establece, en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado seis del artículo 104 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016. ", adjunta a esta propuesta.

Este Ayuntamiento con el objetivo de mejorar los desplazamientos de los residentes de la ciudad, así como de los millones de visitantes que vienen a nuestra ciudad, puso en marcha el Plan de Movilidad.

Como mejora en el contrato de "gestión del servicio público de regulación del estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm", mediante la modalidad de concesión, la UTE adjudicataria ofreció la elaboración de un PMUS.

Se ha contado con la colaboración de la Universidad de Alicante en el proceso de redacción de Encuestas y en el control de calidad del documento, a través de la Cátedra Vectalia.

Los aforos han sido realizados por la empresa SICE, mientras que para la redacción y dirección del PMUS, la UTE adjudicataria realizó el encargo a la empresa GUIA CONSULTORES, S.L.P. Una vez elaborado el documento y presentado en este Ayuntamiento, y visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe, D. Juan Carlos Sánchez Galiana de fecha 14 de abril de 2016, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja los siguientes extremos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM", que se adjunta y consta en su expediente.

SEGUNDO.- Someter a información pública el "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM" por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de reclamaciones y sugerencias que se pudieran haber presentado y posterior aprobación definitiva por el Pleno, salvo el caso en que no las hubiere, por lo que se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial.

CUARTO.- Publicación del texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE EXCEPCIONAL POR NECESIDADES URGENTES Y

PRIORITARIAS, LA COBERTURA POR BAJA LABORAL DE VARIOS PUESTOS EN LAS CONCEJALÍAS DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 15 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/04/2016. Visto el informe de la Técnico Superior de Recursos Humanos obrante en el expediente

Sometida a votación, **por unanimidad de los 25 miembros de la corporación municipal**, el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Habida cuenta de los escritos remitidos al Departamento de Recursos Humanos por las Concejalías delegadas de Bienestar Social y Educación, informando de la baja laboral de la funcionaria municipal Dña. Rosa Maria Juan Calvete, la cual, por la naturaleza de la misma se prevé de larga duración , y de la cercanía a maternidad de la funcionaria municipal Dña. Mariana Cristina Martínez Martínez y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Recursos Humanos al respecto, por la presente se propone:

*Que se considere por el Pleno la referida cobertura como un **caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes y prioritarias que afectan al buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales**, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 36/2014 de 26 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015.”*

6. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 12/2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 19 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, M^a Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 18/04/2016. Visto el informe de Intervención en sentido favorable a la propuesta obrante en el expediente

Sometida a votación, **por mayoría**, con 8 votos a favor de los concejales del grupo Popular, 2 votos en contra de los concejales del grupo Compromís-Los Verdes y 15 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) el pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento

de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plena, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 12 de 12 de abril de 2016, por importe de 324.325,91 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990."

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS DE APROBACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO PARA LA GESTIÓN DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 38 mm: 12 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Playas, Lorenzo Martínez Sola, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 18/04/2016. Visto el informe del técnico en ecología y Medio Ambiente municipal obrante en el expediente y tras el informe favorable del Secretario General, al requerir su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto:

a- La propuesta de acuerdo remitida a este ayuntamiento por el Director General de Turismo (RGE 16466 de fecha 17 de marzo de 2016) por el que se propone la encomienda de gestión a esta administración, para el mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística del litoral instalada en las playas de Benidorm, de la que es titular la Agencia Valenciana de Turismo.

b- Que la Agencia Valenciana de Turismo, como administración encomendante procederá al pago del importe de la encomienda de gestión al Ayuntamiento, hasta la cantidad total máxima de 20.000 euros, IVA incluido, para el pago, entre otros, de las contrataciones de servicios, gastos de personal, honorarios y demás gastos corrientes necesarios para la reparación y conservación de la infraestructura turística.

c- Los informes emitidos al efecto.

Sometida a votación, **por unanimidad de los 25 miembros de la corporación municipal**, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de Benidorm para la gestión de la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada por la Agencia en las playas de Benidorm.

2.- Aprobar el texto del convenio a través del que se articula esta encomienda, facultando al Alcalde-Presidente para su firma.

3.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la Consellería de Turismo a los efectos oportunos.

8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES PARA IMPLANTAR CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y MEDIDAS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA LOCAL

(Se contiene en la grabación del vídeo: 42 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 11/04/2016. Vistos los informes del técnico de Contratación y de obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 8 votos del grupo Popular en contra de la moción, 4 votos a favor (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 13 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito) **se desestimó la moción**.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE BENIDORM COMO CIUDAD ANTIDESAHUCIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 01 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/04/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad de los 25 miembros de la corporación municipal**, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno de noviembre de 2015, nuestro grupo municipal preguntó sobre diversas cuestiones sobre el cumplimiento de la moción aprobada por unanimidad de la corporación municipal el 27 de octubre de 2014 de aprobación de medidas para paliar los efectos de las familias desahuciadas. Al respecto del acuerdo cuarto de dicha moción, es decir, sobre el cumplimiento de la introducción de modificaciones en las ordenanzas municipales encaminadas a recoger la exención de tasas e impuestos a las personas en riesgo de exclusión social por el riesgo a la pérdida de su vivienda, la concejalía de Bienestar Social contestó que el Ayuntamiento no podrá aplicar este punto porque una administración local no puede hacer esta exención si no está prevista en una ley de ámbito estatal.

En atención a esta respuesta, nuestro grupo municipal preguntó en el pasado pleno de enero de este año si el Ayuntamiento había instado o si Instaría al Gobierno del Estado para realizar la modificación de las leyes que posibilitaran que las personas en riesgo de exclusión social por posible desahucio pudieran acogerse a estas exenciones de tasas e impuestos. Dos meses después, pasado el plazo que el Reglamento Orgánico Municipal de Benidorm da para contestar a las preguntas formuladas en el pleno, la concejalía de Bienestar Social contesta que no hay constancia de que ningún grupo haya realizado esta instancia de modificación de la ley de Haciendas Locales para así poder conseguir el cumplimiento íntegro de la moción, trámite que la propia respuesta considera como imprescindible para realizar esta solicitud.

Teniendo en cuenta no sólo la importancia de cumplir los acuerdos municipales sino también, en este caso, de dar soluciones positivas a los problemas de la ciudadanía de carácter social que se encuentra falta de recursos, proponemos al Pleno la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Gobierno del Estado a modificar la Ley de Haciendas Local para posibilitar la exención de tasas e impuestos a las personas en riesgo de exclusión social por

riesgo a la pérdida de su vivienda y de esta manera poder adaptar las ordenanzas municipales de acuerdo a la propuesta aprobada el pasado 27 de octubre de 2014 por unanimidad del pleno, de aprobación de medidas para paliar los efectos de las familias desahuciadas.”

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIE Y ANALICE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS QUE SE CELEBRAN ANUALMENTE EN BENIDORM, Y PROPONGA SU REGULACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 09 mm: 30 ss)

En este punto se ausenta el Sr. Hernández.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/04/2016.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta enmienda “in voce”.

Sometida a votación la enmienda, **por mayoría de los miembros presentes**, con 9 votos a favor (6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 8 votos en contra del grupo Popular y 7 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), **se aprobó la enmienda**.

Sometida a votación la propuesta, incluida la enmienda, **por mayoría de los miembros presentes**, con 13 votos en contra (8 votos del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 8 votos a favor (6 de los concejales presentes del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), **se desestimó la moción**.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES PARA INSTAR AL GOBIERNO LOCAL A UBICAR UN RETRATO DE LA PATRONA Y ALCALDESA PERPETUA DE BENIDORM, LA MARE DE DEU DEL SOFRATGE, EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 47 mm: 31 ss)

La propuesta es retirada por el proponente.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES INSTANDO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA PARA LA SUSTITUCIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LOS COMERCIOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 11 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGGEN-21057) por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18/04/2016.

Tras la aceptación de la enmienda de adición presentada por el portavoz del grupo Ciudadanos, en el sentido de añadir tras: “bolsas de plástico ligeras”, lo siguiente: “no ecológicas”.

Se somete a votación la moción con la enmienda aprobada. **Por mayoría**, con 15 votos a favor (6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Gobierno local de Benidorm a que realice una campaña informativa y de concienciación sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico ligeras no ecológicas, en colaboración con la Asociación Independiente de Comerciantes de Benidorm y Provincia (AICO) y otros comerciantes.

2.- Instar al Gobierno local de Benidorm a que realice una campaña en los comercios que así lo deseen, en colaboración con AICO y otros comerciantes, de sustitución de bolsas de plástico ligeras no ecológicas para ayudar al cumplimiento de la Directiva europea 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 29 de abril de 2015 y mejorar así el medio ambiente y elevar la calidad del comercio y turismo de nuestra ciudad.

13. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA CONSEGUIR LA DECLARACIÓN DE REG MAJOR DE ALFAZ Y BENIDORM (SÉQUIA MARE) COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 26 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGGEN-19358) por los concejales del grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18/04/2016.

Tras la aprobación, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, de la enmienda presentada por el grupo municipal del Partido Popular.

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por unanimidad de los presentes**, con 24 votos a favor, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Exposición:

El Riego Mayor de Alfaz del Pi y Benidorm, conocido con el nombre de la Séquia Mare, constituye un hito histórico en los regadíos de la Marina Baixa.

En 1654 Dña. Beatriz Fajardo de Mendoza, tomó posesión de la Baronía de Polop, y para incrementar las rentas impuso la creación del "Nou reg" cuyas obras finalizaron en 1666. Sucesivamente fue denominado "Reg Major de l'Alfas" y después, ya en el Siglo XIX, tomo su actual nombre.

La puesta en marcha del riego y la repoblación de Benidorm son los dos elementos en los que se apoyó Beatriu Fajardo en su plan de revalorización de las tierras de la Baronía. La determinación y el empeño que puso en su ejecución son una prueba del gran interés que tenía en que el proyecto llegara a término. La principal consecuencia del establecimiento del sistema de regadío fue la revalorización de unas tierras, hasta el momento poco pobladas y con una escasa producción agrícola de secano.

Desde finales del siglo XVII y a lo largo de todo el siglo siguiente, con el régimen señorial todavía vigente, se sucedieron las disputas entre regantes y señores por la responsabilidad del mantenimiento del riego.

En 1847 se aprobó un nuevo reglamento para el funcionamiento del riego. A pesar de que el régimen señorial se había abolido diez años antes, este reglamento mantenía elementos feudales propios del régimen anterior.

El siguiente hecho significativo en la historia del riego es la compra por parte de los regantes del dominio directo; por 18.000 Pts. La Comunidad de Regantes compró la acequia mayor y el molino de Rovira, en el término de Polop. A partir de este momento los regantes consiguieron la gestión plena del sistema de riego, terminando con una situación propia del mundo feudal que impedía su correcto funcionamiento. Una vez

adquirida la propiedad de la acequia se redactaron nuevas ordenanzas en 1927, ordenanzas que actualmente regulan el uso del agua en el Riego Mayor de Alfaz del Pi y Benidorm.

En la actualidad el agua de la Séquia Mare llega desde Polop hasta el "alcavó del Captivador", atravesando todo el término municipal de La Nucia. Tanto el Presidente del Riego como el del Sindicato tienen su sede en La Nucia desde 1995, siendo los depositarios del Archivo Histórico de la Comunidad de Regantes, en el que existen documentos de inmenso valor histórico que acreditan todo lo anteriormente citado.

Después de los 350 años transcurridos desde la construcción de esta infraestructura hidráulica, de una importancia histórica similar al pantano de Tibi, el Pantano de Rellu o el de Elche, la agricultura ha sido sustituida por el turismo y la construcción como principales motores económicos de la comarca. Los molinos harineros han dejado de funcionar, algunos han desaparecido, otros se han reconvertido en viviendas y unos pocos mantienen a duras penas sus ruinas y alguna maquinaria.

El agua de la "Sequia Mare" ha dejado de regar muchas de las tierras a las que llegaba antiguamente y los lavaderos y aljibes han perdido su razón de ser. Sin embargo, el Reg Mayor es un bien cultural todavía vivo y da forma a un paisaje histórico que debemos proteger conservar y difundir con el fin de preservar la memoria de las personas que durante mas de tres siglos aprovecharon sus aguas e hicieron posible el desarrollo económico y social de la Marina Baixa.

El pasado 1 de abril se cumplieron 350 años de la fundación del Riego. Con tal motivo el Gobierno de la Comunidad de Regantes celebró una serie de actos conmemorativos. En todos ellos se destacó la importancia que tendría para este Riego ser declarado Bien de Interés Cultural, aspecto respaldado, entre otros, por el prestigioso catedrático D. Antonio Gil Olcina, gran conocedor de la importancia de este riego y con una extensa documentación y conocimientos históricos que corroboran este aspecto.

La declaración de La Sequia Mare como Bien de Interés Cultural, junto con un esfuerzo de las administraciones en la aportación de fondos para la reparación de los tramos mas deteriorados, sin perder su identidad y respetando su antigüedad y particulares, así como, para la edición de publicaciones que pusieran en valor la importancia histórica de este riego, serviría de acicate para el conocimiento de este hito histórico de la comarca e incluso como un aliciente turístico-cultural mas si se habilitaran rutas turísticas por el trascurso de los kilómetros de acequia.

*En este sentido, el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante presentó un ruego solicitando lo anteriormente descrito, y ahora el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Benidorm presenta la presente Moción al Pleno con la siguiente Propuesta de **ACUERDO**:*

Que el Ayuntamiento de Benidorm se sume a la iniciativa del "Sindicat del Reg Major de l'Alfàs i Benidorm" para impulsar ante las administraciones pertinentes la Declaración de Bien de Interés Cultural para el "Reg Major de l'Alfàs i Benidorm" (Sequia Mare) y como paso previo a la consecución de fondos para su reparación y rehabilitación como un aliciente turístico-cultural más de nuestra comarca, así como para mantener y recuperar la agricultura como uno de los pilares básicos de nuestro desarrollo e identidad."

14. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, PARA AMPLIAR LA AUDITORÍA RELATIVA A LOS TRABAJADORES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 42 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGGEN-21737) por los concejales del grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/04/2016.

Sometida a votación **por mayoría**, con 16 votos a favor (6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del grupo Popular, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor :

“La auditoría externa realizada sobre un muestreo de 30 personas sobre el procedimiento de contratación de 86 trabajadores laborales del Ayuntamiento de Benidorm ha dejado patente que todos tienen alguna irregularidad.

Desde el grupo municipal Ciudadanos consideramos que si el 100% de una muestra tiene incidencias en su proceso de contratación, debe precederse a ampliar la auditoría a la totalidad de 86 contratos vinculados a este expediente.

*Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación Aprobar: **Ampliar la auditoría a la totalidad de los 86 empleados de este expediente.**”*

15. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA ADECUAR LOS PARQUES MUNICIPALES DE OCIO INFANTIL DE BENIDORM PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 23 mm: 02 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/04/2016. Tras la aprobación, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, de la enmienda presentada por el grupo Ciudadanos, por el que se modifica la redacción de los acuerdos y se añade el punto 1º de la moción presentada por el grupo Socialista (REGGEN- 21798).

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría, con 22 votos a favor** (8 del grupo Popular, 6 de los presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones de los concejales del grupo municipal Compromís-Los Verdes, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“El 02 de marzo de 2013, el Consejo de Europa hizo público a través del Diario Oficial de la Unión Europea, las recomendaciones a los Estados miembros a la hora de invertir en la infancia para romper el ciclo de las desventajas existentes en ella. Estas recomendaciones vienen a incentivar a los estados miembros, entre los que se encuentra España, a que promuevan el bienestar infantil universal mediante estrategias que se encarguen de incentivar “la igualdad de oportunidades para que todos los niños puedan aprovechar todo su potencial”.

Está demostrado que las actividades de ocio influyen en el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de los niños, además de contribuir a generar sinergias y favorecer la comunicación. Así, la necesidad de espacios de juego, en ambientes de igualdad, sin

generación de ámbitos de exclusión y donde se pueda promover la comunicación e interrelación entre todos los niños, debe convertirse en una realidad con la incorporación de los elementos especiales a los parques de ocio infantiles en nuestra ciudad.

Es por todo ello, a fin de garantizar el disfrute de todos los niños y niñas en los parques de Benidorm, que desde el Ayuntamiento debemos comprometernos en garantizar la existencia de parques de accesibilidad universal.

Por todo ello el Grupo municipal Ciudadanos-C's Benidorm solicita al Pleno de la Corporación Aprobar:

1.- Elaborar un estudio sobre la accesibilidad y seguridad de todos los parques infantiles de Benidorm.

2.- Adecuar los parques municipales de ocio infantil de Benidorm en la administración 2015-2019 con la instalación de juegos y elementos infantiles de integración, dando prioridad a aquellos ubicados en el entorno de dependencias municipales donde se estén ofreciendo servicios especiales para personas con discapacidad o movilidad reducida, garantizando en las instalaciones la máxima accesibilidad y seguridad.

3.- Tramitar antes del 15 de julio de 2016 solicitud a la Diputación de Alicante de inversión para proceder a esta actuación.

16. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, EN CUANTO A LA MEDIDA PREVISTA Nº 1-G DE CONTROL DE GASTO (PRODUCTIVIDADES).

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 35 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm.

Tras la aprobación, **con 5 votos a favor** (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 19 abstenciones (8 del grupo Popular, 6 de los presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo municipal Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) de la enmienda presentada por el grupo Ciudadanos por Benidorm, por la que se añade, en el acuerdo único, el apartado d) al punto 1º y la supresión del punto 2º de la moción presentada por el grupo Ciudadanos por Benidorm (REGGEN- 21791).

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **con 3 votos a favor** (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 21 abstenciones (8 del grupo Popular, 6 de los presentes del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo municipal Compromís-Los Verdes), el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

*"D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Ripoll, Portavoz y Portavoz-Adjunta, respectivamente, del **Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm** en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre como concejales de este Ayuntamiento y en representación del grupo político municipal del que son portavoces, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 97.3** del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del **artículo 116.2** de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, por el que "se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de*

antelación a la fecha del Pleno ordinario", para su debate y votación, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente:

**MOCIÓN PARA LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE
2.012-2.022 DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM EN CUANTO A LA MEDIDA
PREVISTA NÚMERO UNO-G DE CONTROL DEL GASTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rescatada esta moción que no fue debatida, por nuestra voluntad, en el Pleno del mes de febrero, continuamos con la serie de mociones relativas a la exigencia del cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado mediante acuerdo plenario de 15 de junio de 2.012, continúan quedando patentes sorprendentes consideraciones, una de las más relevantes, que trimestre tras trimestre, vamos viendo como el incumplimiento manifiesto y continuado de tantas y tantas medidas, no preocupa a los responsables de la acción del gobierno municipal.

En esta ocasión con más importancia si cabe dado el momento en el que nos encontramos al estar reciente la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2.016, y que todos los grupos políticos somos conscientes de los gastos que tiene comprometida esta Entidad Local para el presente ejercicio económico, para conseguir de cara a la elaboración del siguiente disponer de recursos para ampliar lo que se destina a inversión y promoción para nuestra ciudad, desde **Ciudadanos por Benidorm** mantenemos el mismo criterio desde que se iniciara la presente legislatura, reducir los gastos improductivos, la deuda y con ella los intereses necesarios para sostenerla.

Las mociones anteriores presentadas por nuestro grupo en este sentido, se centraron en el cumplimiento de tres medidas de carácter organizativo, en concreto las medidas SIETE, DOCE y DIECISIETE, de las que no tenemos noticias de su cumplimiento, con la excepción de la número SIETE que aún se halla en plazo para hacerse efectiva.

Con esta nos centramos en una medida de control del gasto, tan necesaria para el Ayuntamiento de Benidorm, no sólo por ser una de las reivindicaciones principales que nos hacen día a día nuestros convecinos, por ser una acción de sentido común como responsables públicos, sino para dar cumplimiento a la legislación de carácter nacional en cuanto a las retribuciones de los funcionarios que data del siglo pasado y que hasta el momento se incumple por sistema en este Ayuntamiento, hasta el punto de poder manifestar, sin riesgo a equivocarnos, algo de extrema gravedad, no se ha cumplido ni un solo día desde que entrara en vigor el día 4 de mayo de 1.986.

Si lo anterior, que en el Informe de la Intervención Municipal de seguimiento del Plan de Ajuste 2.012-2.022 del Ayuntamiento de Benidorm, en el tercer trimestre de 2.015, que **analiza las desviaciones producidas en relación a la ejecución de las medidas contenidas en dicho plan**, queda reflejado que existe un **cumplimiento parcial**, en cuanto a que existen complementos de productividad que se están satisfaciendo sin los correspondientes informes que avalen las causas objetivas que los motivan y **no consta** informe alguno de cumplimiento de objetivos, que venía recogido en la medida **UNO-G de control del gasto**, que lo establecía de forma obligatoria, y a fecha de hoy, cuatro años y ocho meses después sigue sin cumplirse, por lo que no debía ser tan obligatorio cuando no se ha cumplido, con lo que queda patente un vez más sorprendentes consideraciones, una de las más relevantes, que

trimestre tras trimestre, vamos viendo como el incumplimiento manifiesto y continuado de tantas y tantas medidas, así como leyes de carácter nacional como el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, no preocupa a los responsables del Equipo de Gobierno municipal.

Extraído del propio informe de forma literal, "en los últimos trimestres no se han producido avances en el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan, [...]. Esta intervención debe incidir en la importancia de que se adopten las medidas del Plan, con independencia del cumplimiento de los objetivos en términos económicos."

Esta advertencia de la Intervención Municipal que se repite informe tras informe, y a la que sigue haciéndosele caso omiso por parte de Gobierno Municipal demuestra, una vez más, el fraude de ley en que consistió ese Plan de Ajuste aprobado en su día, y vigente en la actualidad únicamente para mantener unos impuestos y tasas municipales confiscatorios.

*El Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm, tiene el honor de elevar a la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, esta **propuesta** por las razones expuestas, siendo la más importante el cumplimiento de la normativa de carácter nacional en cuanto a las retribuciones de los funcionarios al servicio de la administración local, mediante la cual se pretende establecer acciones concretas para hacer posible y efectivo el cumplimiento de la medida número **UNO-G** de control del gasto del **Plan de Ajuste 2.012-2.022**.*

ACUERDO

ÚNICO.- Exigir al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal el **cumplimiento estricto**, en un plazo máximo de **un mes** desde la adopción del presente acuerdo, de la **actuación número UNO-G**, en cuanto al **control de los gastos**, del **Plan de Ajuste 2.012-2.022**, por la que:

- a) Se suspendan de forma inmediata todos los complementos de productividad que no estén amparados en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.
- b) Se asignen los complementos de productividad, en función de circunstancias objetivas, como retribución por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- c) En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- d) En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad se establecerán como un concepto fijo y constante en el tiempo, debiendo estar tanto el concepto como a periodicidad amparadas por circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo."

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ELABORAR UN ESTUDIO SOBRE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE TODOS LOS PARQUES INFANTILES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 09 mm: 39 ss)

La moción es retirada por el proponente.

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS ANTE EL TSJCV CONTRA EL DECRETO 239/2015 Y EL DECRETO 240/2015. DE 29 DE DICIEMBRE, QUE REGULAN LAS BASES DE AYUDA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y A RETIRAR EL RECURSO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CONTRA EL DECRETO LEY 3/2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 10 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGGEN-21796 y 22475) por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/04/2016.

Sometida a votación la moción **por mayoría**, con 10 votos a favor (6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 8 votos en contra del grupo Popular y 6 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito), el pleno aprobó la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Gobierno ha presentado un recurso contencioso-administrativo contra los decretos de la Generalitat Valenciana que conceden subvenciones a pensionistas y personas con diversidad funcional para eliminar los efectos del copago farmacéutico establecido por el Ejecutivo del PP en 2012. Concretamente, el Gobierno de España ha presentado un contencioso-administrativo contra el Decreto 240/2015 y el Decreto 239/2015, ambos de 29 de diciembre de 2015, del Consell, que regulaban las bases de las ayudas para el colectivo de pensionistas y personas con diversidad funcional.

La Generalitat Valenciana ha reservado en los presupuestos de este año una partida de 41 millones de euros que permitían, desde el pasado 1 de enero, a los pensionistas con rentas más bajas y a las personas con discapacidad dejar de pagar por sus medicinas y artículos de ortopedia. La Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, estableció subvenciones a través de los citados decretos.

Ambos decretos benefician a 910.000 pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios con rentas inferiores a los 18.000 euros, que dejan de pagar por los medicamentos recetados por los médicos del sistema público de salud.

Asimismo, concedió estas ayudas a unas 136.000 personas con diversidad funcional que presentan una discapacidad reconocida del 65% o más en el caso de mayores de edad y del 33% o más en el caso de los menores. En este caso, además de medicamentos, estas personas también pueden acceder sin pago suplementario a los ortoprótesis que necesiten, sujetas a financiación pública.

Todo ello muestra una clara obsesión del Gobierno de enfrentarse a las medidas de la Generalitat Valenciana de recuperación de derechos sanitarios, ahora con el recurso a los decretos del Consell sobre ayudas para hacer frente al copago farmacéutico y ortoprotésico. Y es que los decretos cuentan con todos los informes preceptivos, entre ellos, los de la Abogacía y la Intervención de la Generalitat.

Otra prueba de esa obsesión fue el recurso presentado por el Gobierno de España ante el Tribunal Constitucional contra el Decreto Ley 3/2015, de 24 de julio, por el que regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunidad Valenciana.

*Por lo anteriormente expuesto, proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1. *Instar al Gobierno de España a retirar los recursos contencioso-administrativo presentados ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra el Decreto 240/2015 y el Decreto 239/2015, ambos de 29 de diciembre de 2015, del Consell, que regulaban las bases de ayuda para el colectivo de pensionistas y de personas con diversidad funcional.*

2. *Instar al Gobierno de España a retirar el recurso ante el Tribunal Constitucional contra el Decreto Ley 3/2015, de 24 de julio, por el que regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunidad Valenciana.”*

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 35 mm: 43 ss)

I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 35 mm: 43 ss)

II. 1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA RELATIVA AL DESEMBALSE DE CAUDALES DE LOS PANTANOS DEL AMADORIO Y GUADALEST.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 36 mm: 43 ss)

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión**, se aprueba **por unanimidad de los presentes, con 24 votos a favor.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la Confederación Hidrográfica del Júcar se ha realizado, en la primera quincena del mes de abril, desembalses programados de agua al mar procedentes de los pantanos del Amadorio y Guadalest, en cumplimiento, según consulta realizada al Organismo de Cuenca por esta Concejalía, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (ciclo 2015-2021) aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, en lo relativo al Régimen de Caudales Ecológicos mínimos aguas abajo de los embalses.

Esta decisión puede afectar negativamente al bienestar y desarrollo económico de la comarca, lo que ha generado gran malestar en los ciudadanos y comunidades de regantes de la Marina Baja, debido fundamentalmente a que estamos atravesando unas de las sequías más graves de los últimos años, si bien los recursos necesarios para el abastecimiento del 2016 están garantizados.

Así, aún siendo conscientes de la importancia que tiene el mantenimiento de caudales ecológicos en los cauces y ramblas de los Ríos Amadorio y Guadalest, consideramos que en periodos de sequía como el que estamos sufriendo, hay que priorizar el uso razonable de un bien escaso como es el agua, dando preferencia al abastecimiento de las poblaciones, regadío usos agrarios y ganaderos, máxime cuando por parte del Consorcio de Aguas de La Marina Baja, se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar un trasvase de emergencia de 5 Hm3 para garantizar el abastecimiento en los próximos meses, con su correspondiente coste económico.

Por lo anteriormente expuesto para su aprobación en Pleno se eleva para su adopción los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar el cese inmediato de desembalse de caudales procedente de los pantanos del Amadorio y Guadalest en periodos de sequía prolongada, como el que estamos atravesando, en aplicación del Protocolo frente a sequías de la propia Confederación en situación de emergencia.

SEGUNDO.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la elaboración de un protocolo de desembalse específico para cada pantano en épocas de alerta o eventual sequía, que tenga en cuenta factores singulares de la comarca como el déficit hídrico, meteorología, pluviometría, hidrología, geografía, geología, características de los embalses, aportaciones distintas a la lluvia, etc.

TERCERO.- Buscar otras alternativas para el mantenimiento de caudales ecológicos, como puede ser el aprovechamiento de los sobrantes de aguas tratadas en terciario por las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la Comarca, que actualmente se vierten al mar.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción a la Confederación Hidrográfica del Júcar, Consorcio de Aguas de la Marina Baja, Comunidad de Regantes Huertas de La Vila Joiosa y Comunidad de Regantes Canal Bajo del Algar.”

II.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO DE ECUADOR.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 38 mm: 05 ss)

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión**, se aprueba **por unanimidad de los presentes, con 24 votos a favor.**

El Portavoz del grupo Popular Sr. González de Zárate presenta enmienda de modificación siguiente:

Donde dice: a través de las ONG que decida la Junta de Portavoces; **diga:** a través del Comité Permanente de Ayuda y Cooperación dependiente de la Generalitat y en colaboración con el Consulado de Ecuador en España.

La enmienda es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada con la enmienda aprobada.

Por unanimidad de los presentes, con 24 votos a favor, se aprobó la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de abril del presente año la **República del Ecuador** sufrió un **terremoto** de 7,8 grados de magnitud que, junto a las continuas réplicas que continuaron asolando la costa, han provocado 655 muertes y 17.638 heridos así como un gran número de desaparecidos. Según las primeras estimaciones las consecuencias del seísmo ha afectado directamente **a más de 150.000 niños y niñas.**

Hemos podido ver en todos los medios de comunicación la situación catastrófica que sufre la población Ecuatoriana, siendo necesaria la ayuda humanitaria y de emergencia y el apoyo desde el exterior a través de la canalización de ayuda por ONGs y gobiernos. Es por ello por lo que debemos mostrar una vez más la solidaridad de los vecinos y vecinas de Benidorm y ayudar económicamente a un pueblo hermano como Ecuador.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Destinar, como mínimo, 6.000 € para que sean empleados como ayuda de emergencia a Ecuador a través del Comité Permanente de Ayuda y Cooperación dependiente de la Generalitat y en colaboración con el Consulado de Ecuador en España.

2.- Realizar, en colaboración con la Asociación de Ecuatorianos Residentes en Benidorm (ASPERB), una concentración en la Plaza de SS.MM. los Reyes de España, junto a la Casa Consistorial, guardando cinco minutos de silencio en recuerdo de las víctimas mortales provocadas por el terremoto.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 44 mm: 35 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 44 mm: 53 ss)

El Sr. González hace entrega por escrito de respuestas a preguntas de los grupos municipales presentadas en plenos anteriores.

Presentan preguntas por escrito el Grupo Socialista, con fecha 25-04-2016 y el Grupo Compromís Los Verdes, con fecha 22-04-2016 (REGGEN-23608).

Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en virtud del art. 97, en su apartado 7, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación, en el apartado de Ruegos y Preguntas de la sesión ordinaria de día de hoy, correspondiente al mes de marzo del presente, para su respuesta en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario, formula las siguientes,

PREGUNTAS A LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

- El pasado 1 de abril se registró escrito con número REGGEN-18695 tras la denuncia en prensa del Grupo Municipal Socialista al respecto del material que se va a adquirir para un club deportivo privado de nuestra localidad a cambio de la organización de cursos, con la agravante que el organizador es trabajador municipal y marido de la secretaria de Alcaldía En dicho escrito preguntamos:

- ¿Es legal esta circunstancia que denuncia el Grupo Municipal Socialista?
- ¿Es ética esta circunstancia que denuncia el Grupo Municipal Socialista?
- Al tiempo solicitábamos un informe por parte de la Intervención Municipal acerca de la operación anteriormente mencionada:
- ¿Cuándo se nos hará llegar el informe arriba solicitado?

El pasado 4 de abril ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento se presentó escrito con número REGGEN-18903 solicitando la motivación del cuarto ejercicio del proceso selectivo (entrevista personal) de conformidad en lo establecido en el artículo 54.1 f) de la Ley 30/92 y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la justificación de los méritos del mismo. Puesto que la respuesta remitida a este Grupo Municipal no nos satisface por lo incompleta que es,

Volvemos a preguntar:

¿Pueden hacernos llegar copia de la documentación que refleje la motivación del cuarto ejercicio del proceso selectivo (entrevista personal) de conformidad en lo establecido en el artículo 54.1 f) de la Ley 30/92 y la jurisprudencia del Tribunal Supremo?

- ¿Van a hacer lo propio con la documentación que certifica la justificación de los méritos del mismo proceso selectivo?

- **El pasado 7 de abril el Grupo Municipal Socialista realizó un escrito con REGGEN-19791 en el que solicitaba que se estudiara la posibilidad de implantar la circulación en doble sentido en el tramo de la calle Italia comprendido entre la avenida de Andalucía y la avenida de Bélgica, puesto que creemos que es un tramo de vía lo suficientemente ancho para poder acogerlo.**

En vista a este escrito preguntamos,

- ¿Se ha realizado desde las áreas competentes algún tipo de actuación al respecto de la solicitud registrada por este Grupo Municipal?

- ¿Pueden entregarnos copias de los informes existentes sobre este asunto?

- **El pasado 8 de abril se registró un escrito con número REGGEN- 20070 en el que se solicitaba la apertura por las tardes del Centro Social Tanit, ubicado en La Cala.**

Por ello preguntamos:

- ¿Cuándo se va a atender esta necesidad vecinal, que consideran un agravio comparativo con el resto de vecinos de la ciudad que sí disponen de un Centro Social abierto por las tardes?

- **El pasado 12 de abril el Grupo Municipal Socialista presentó en registro, con número REGGEN-20716, tras tener conocimiento de un escrito dirigido por un miembro del Consejo Vecinal a otro miembro del mismo solicitando la dimisión de éste por faltar gravemente al respeto en las redes sociales al primero, desde el Grupo Municipal Socialista reiteramos la pregunta que ya trasladamos en una Comisión Informativa:**

- ¿Qué actuación va a tomar el sr. Alcalde, en virtud de su cargo como presidente del Consejo Vecinal, ante el caso que citamos?

- **El pasado 14 de abril se presentó ante el Registro de Entrada, con REGGEN-21445, escrito donde se recogía las quejas de un grupo de comerciantes que tienen sus negocios en la Avenida de los Almendros y que nos indican que generan una gran cantidad de residuos, fundamentalmente en forma de cajas de cartón y de otros residuos que deben ser reciclados. Si bien es cierto que actualmente el cartón se recoge por un operario de la empresa concesionaria para su reciclaje, es insuficiente en algunos momentos y se solicitaba la instalación de un punto de recogida selectiva compuesto de un contenedor para la recogida de cartón y papel, otro para vidrio y un tercero para depositar envases ligeros en la Avenida de los Almendros, en el tramo comprendido entre la C/ de la Garita y la C/ Mercado.**

Por este motivo preguntamos:

- ¿Se ha realizado alguna gestión al respecto?

- ¿Pueden hacernos llegar copia de la documentación existe sobre este asunto?

-El pasado 8 de marzo y ante la petición y las quejas de un elevado número de vecinos del Rincón de Loix, preocupados por la seguridad en el tráfico en su zona, el Grupo Municipal Socialista registró un escrito con número REGGEN-14505 solicitando que se instalaran reductores de velocidad en la Avenida Juan Fuster Zaragoza.

Por lo expuesto preguntamos:

- ¿Se ha realizado alguna gestión al respecto por parte del departamento correspondiente?

- ¿Podrían remitirnos la documentación disponible acerca de este asunto?

- El pasado 10 de marzo se registró en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con número REGGEN-15070 un escrito sobre el servicio de alquiler de hamacas y sombrilla en las calas del Ti Ximo y L'Almadraba de cara a la Semana Santa (temporada alta turística),

Al no haber obtenido respuesta, volvemos a preguntar:

- ¿Se ha adjudicado a alguna empresa el servicio de alquiler de hamacas y sombrillas en las calas del Ti Ximo y L'Almadraba?

- En caso afirmativo, ¿a qué empresa?

- En caso negativo, ¿por qué no?

- ¿En qué estado se encuentra el proceso de contratación del mobiliario en estas calas?

- ¿Qué se sabe del procedimiento negociado en el que se invitaría a varias empresas para el alquiler de hamacas y sombrillas en las calas del Ti Ximo y L'Almadraba que se anunció el pasado verano?

- El pasado 15 de marzo el Grupo Municipal Socialista registró un escrito con número REGGEN-15968 tras advertir noticias aparecidas en distintos medios sobre el cierre, durante la madrugada, de varios locales que sirven comida en la zona cercana a los pubs y discotecas frecuentados por los turistas británicos en el Rincón de Loix.

Al no haber obtenido respuesta de las preguntas formuladas, volvemos a preguntar:

- ¿Qué desencadenó esta operación?

- ¿Quién dio la orden para proceder a actuar?

- ¿Qué locales se vieron implicados?

- ¿Cuántos agentes de la Policía Local participaron?

- Al mismo tiempo solicitamos todos los informes relativos a estos casos, si los hubiera.

- El pasado 16 de marzo el Grupo Municipal Socialista presentó en Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito con número REGGEN-16281 ante la celebración del día de San Patricio, patrón de la República de Irlanda, y su conmemoración en nuestra ciudad tanto por turistas británicos como residentes, fundamentalmente en la zona de la calle Gerona.

Al no haber obtenido respuesta a día de hoy, volvemos a preguntar:

- ¿Se previó algún dispositivo especial de seguridad en la zona de celebración?

- ¿Se previó algún dispositivo especial sanitario en la zona de celebración?

- ¿Se realiza publicidad de este evento?

- Al mismo tiempo solicitamos todos los informes relativos a esta celebración, si los hubiera.

Y además añadimos:

- ¿Se previó algún dispositivo especial para la limpieza de la zona durante la celebración del Día de San Patricio y tras la finalización del mismo?

- El pasado 21 de marzo se presentó un escrito en el Registro de Entrada con número REGGEN-17088, puesto que el pasado día 26 de octubre del 2015, en la sesión del Pleno Ordinario correspondiente, en el punto 16 del orden del día se debatió una moción propuesta por Rubén Martínez Gutiérrez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, para que se continuaran las gestiones relativas al proyecto del Parque Tecnológico de Benidorm, que se situaría en unos terrenos en el área del PEDUI de Terra Mítica, siendo aprobada esta moción por unanimidad de los 24 miembros de la Corporación asistentes.

Al no haber obtenido respuesta a las cuestiones planteadas, volvemos a preguntar:

- ¿Qué acciones se han emprendido desde el equipo de Gobierno para cumplir con el acuerdo plenario aprobado?
- Asimismo solicitamos copia de toda la documentación existente en relación con el cumplimiento de este acuerdo plenario.

- El pasado 22 de marzo de 2016 se presentó por Registro de Entrada, con número REGGEN-17338, un escrito puesto que el 30 de noviembre del 2015, en la sesión del Pleno Ordinario correspondiente, en el punto 18 del orden del día se debatió una moción propuesta por Rubén Martínez Gutiérrez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, para que se tomaran medidas para la reducción del denominado "IVA cultural". Esta moción fue dictaminada en Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 23 de noviembre de 2015, y aprobada por 12 votos a favor y 13 de abstención de los miembros de la Corporación asistentes.

Al no haber recibido respuesta alguna al respecto de lo planteado, volvemos a preguntar:

- ¿Qué acciones se han emprendido desde el equipo de Gobierno para cumplir con el acuerdo plenario aprobado?
- Asimismo solicitamos copia de toda la documentación existente en relación con el cumplimiento de este acuerdo plenario.

- El pasado 2 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-6251 acerca de las acciones emprendidas en relación con los excrementos de perro depositados en la calle, y que fue respondida parcialmente el 9 de febrero del presente, quedando una buena parte de las preguntas planteadas sin resolver.

- ¿Cuántas sanciones se impusieron en julio de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en agosto de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en septiembre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en octubre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en noviembre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en diciembre de 2015?
- ¿Cuántas sanciones se impusieron en enero de 2016?
- ¿Cuántas sanciones se han impuesto en febrero de 2016?

- ¿Cuántas sanciones se han impuesto en marzo de 2016?
Y además añadimos.

- ¿Cuántas sanciones se han impuesto en abril de 2016?

- **El pasado 3 de febrero se registró un escrito con número REGGEN-6523 requiriendo informes en varios departamentos acerca de la relativos al montaje, instalación y costes de todas las infraestructuras necesarias para la celebración de la eliminatoria de Copa Davis de tenis celebrada en nuestra ciudad en el mes de marzo de 2009.**

Debido a que no hemos obtenido la documentación requerida, preguntamos:

- ¿Cuándo van a facilitar al Grupo Municipal Socialista copia de los informes requeridos en el citado escrito REGGEN-6523?

- **El pasado 16 de febrero se registró en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento un escrito con número REGGEN-9828, en respuesta a un escrito firmado por la Sra. D^a Lourdes Caselles en su condición de Concejala Delegada de Urbanismo citándonos a una reunión en el despacho del Arquitecto Municipal, SR. D. José Luis Camarasa, para respondernos a una serie de preguntas planteadas previamente por este Grupo Municipal. El escrito al que se hace referencia formulaba varias peticiones sin obtener respuesta a día de hoy.**

Por consiguiente preguntamos:

- ¿Pueden proporcionarnos varias fechas en las que esté disponible el Arquitecto Municipal, el Sr. D. José Luis Camarasa García, para poder fijar la cita propuesta definitivamente?

- ¿Pueden proporcionar a este Grupo Municipal, previamente al encuentro previsto, la documentación solicitada **por escrito** en el escrito REGGEN-4592, y que se respondan por la misma vía, para tener así mayores certezas de cara a la convocatoria con el Sr. Arquitecto Municipal?

- ¿Pueden proporcionarnos la documentación acerca del proyecto inicial de la obra del Paseo Marítimo de Levante y las modificaciones, si las hubiere, a dicho proyecto?

- ¿Pueden responder a la solicitud de documentación que ya pedimos en el escrito REGGEN-4591, fechado el 26 de enero del presente, y en el escrito REGGEN-9828, de fecha 16 de febrero, y del que no hemos obtenido contestación a día de hoy?

- **El pasado 25 de febrero formulamos a través del Registro General de Entrada una serie de preguntas, en un escrito con número REGGEN-12076, acerca del destino de los fondos afectados por el Decreto de Modificación de presupuesto 03/2015.**

Puesto que no hemos obtenido respuesta al mismo, volvemos a preguntar:

- ¿Se empleó el montante de esta modificación (135.782,77 euros) para la conservación de infraestructuras e instalaciones educativas?

- ¿En qué centros se realizaron actuaciones?

- ¿Qué actuaciones se realizaron?

- ¿Por qué se decidió restar el importe de esta partida y no de otra?

- ¿Podrían trasladarnos copia de todos los informes al respecto, si los hubiera?

Josep Bigorra Guaita como portavoz del Grupo Municipal COMPROMIS LOS VERDES, en base al artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal del

Ayuntamiento de Benidorm, sobre el Control y Fiscalización, dación de cuentas y ruegos y preguntas, eleva al pleno municipal las siguientes:

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sobre Escena Urbana

1. Tras respuesta recibida en Comisión Informativa sobre en qué situación se encuentra la próxima concesión de Parques y Jardines, en la que se informó que los nuevos pliegos se encontraban en el departamento de contratación para su elaboración y que tardarían un par de semanas en tenerlos listos, una vez concluido ese tiempo, ¿cuándo cree el gobierno local que va a licitar de nuevo la concesión de Parques y Jardines de Benidorm?

Sobre Medio Ambiente

2.- ¿En qué situación se encuentran los huertos urbanos que se pretenden ubicar en una parcela que linda con la calle Italia y que trámites se han realizado y faltan por realizar para que sean una realidad?

3.- ¿Para cuándo está prevista la puesta en marcha de los huertos urbanos?

Sobre Bienestar Social

4.- ¿Se ha puesto en contacto la concejalía de Bienestar Social con la Generalitat u otra institución, o con alguna organización de carácter social o benéfico para proveer ayuda o colaboración a los afectados por el terremoto de Ecuador acaecido en las ultimes fechas?

5.- ¿Tiene prevista algún tipo de ayuda la concejalía de Bienestar Social con los afectados por el terremoto de Ecuador?

6.- En cualquier caso, rogamos que la Concejalía de Bienestar Social se ponga en contacto con la Asociación de Provincias Ecuatorianas residentes en Benidorm (ASPERB), con las instituciones públicas provinciales y autonómicas y con las organizaciones que estén prestando ayuda a los damnificados por el terremoto de Ecuador para colaborar y ayudar de la mejor manera al respecto.

Sobre Hacienda y Área Económica

7.- En la comisión informativa de Urbanismo del pasado 15 de febrero, preguntamos por qué se había aprobado, mediante decreto número 758 de 9 de febrero, la devolución a Fomento Construcciones y Contratas SA un aval bancario correspondiente a la fianza provisional por contrato del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria por un importe de 78.131,57 euros. A pesar de que fue repetida la pregunta en la comisión de la semana siguiente de 22 de febrero, no ha habido respuesta. Así que elevamos idéntica pregunta al pleno para recibir respuesta acerca de a qué se debe esta devolución.

La Sra. Amor reitera, de viva voz, las preguntas formuladas en la Comisión Informativa de Régimen Interior, las cuales se hayan recogidas en la grabación del vídeo: 04hh:45mm:15ss.

El Sr. Bigorra notifica que han presentado preguntas por escrito y quiere saber si la Secretaría las tiene. Se encuentra en la grabación del vídeo: 04hh:46mm:17ss.

El Sr. Balastegui, presenta preguntas "in voce". Se contienen en la grabación del vídeo: 04hh:46mm:31ss.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la

presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓ MUNICIPAL EN PLE
DIA 8 DE MAIG DE 2016/8**

En el Saló de Sessions de l'Ajuntament, el dia 8 de maig de 2016, es va reunir l'Ajuntament en Ple, presidit per el Sr. Alcalde, i l'assistència dels senyors regidors, a fi de celebrar la solemne sessió, prèviament convocada, per a commemorar la celebració institucional del Dia de Benidorm.

ALCALDE- PRESIDENT

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALS DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALS DEL GRUP MUNICIPAL PSPV-PSOE

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALS DEL GRUP CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALS DEL GRUP CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALS DEL GRUP LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
María Pérez Agulló

CONCEJALS DEL GRUP COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRIT

Leopoldo David Bernabeu López

VA EXCUSAR LA SEUA ASSISTÈNCIA

José Rafael Gasent Vallalta

INTERVENTOR:

D. JOSÉ IGNACIO OIZA GALAN

SECRETARI GENERAL

D. ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ

HORA DE COMENÇAMENT: 12.00 h

HORA DE FINALITZACIÓ: 12.30 h

S'inicia la sessió, Presideix la sessió l'Alcalde de Benidorm, Antonio Pérez Pérez.

A la vora de la presidència hi ha un exemplar de la Carta de Poblament de Benidorm, document fundacional de la ciutat que va atorgar l'any 1325 l'almirall Bernat de Sarrià, i un altre de la Constitució Espanyola de 1978.

Estan present els membres de la Corporació municipal. Acompanya a la Presidència, el secretari de l'Ajuntament, senyor Esteban Capdepón.

1.- DISCURS INSTITUCIONAL AMB RELACIÓ AMB EL DÍA DE BENIDORM

L'Alcalde:

Companyes i companyes de corporación.- Autoritats.- Reines de les Festes Majors Patronals, Corts d'Honor.- Presidenta de l'Associació de Penyes Verge del Sofratge; membres de la Comissió de la Carta de Poblament.- Representants d'entitats festeres, socials i culturals.-Senyores i senyors, molt bon dia

És 8 de maig i Benidorm celebra un ple institucional per tal de recordar i reconèixer el seu naixement com a poble. Rememorem aquella data de l'any 1325, quan l'Almirall Bernat de Sarrià atorgà la primera Carta de Poblament a la ciutat. La mateixa ciutat que quasi set segles després s'ha convertit en la capital turística del Mediterrani, en l'avantguarda dins d'una indústria que no para de evolucionar.

Han passat 691 anys des d'aquell moment en que un document lliurat a València, va convertir a Benidorm en poble.

Un passatge fonamental de la nostra història, la primera Carta de Poblament, que ens és ara molt familiar, inclús propera, tot i el pas del temps.

Però no ho era tant fa tan sols mig segle, quan el gran erudit Pere M^a Orts i Bosch es va afaenar en estudiar-la i documentar-la.

Sens dubte, el seu treball, contribució clau per a esclarir el passat de Benidorm i les circumstàncies i fets que van rodejar l'atorgament de la primera Carta de Poblament al 1325, li va valdre fa tres anys a Pere M^a Orts el seu nomenament com a soci d'honor del grup de la Carta de Poblament, naixcut al si de l'Associació de penyes Verge del Sofratge.

I no és gens estrany si s'analitza el curriculum i trajectòria de Pere M^a Orts, qui va demostrar sempre una generositat inmensa amb Benidorm.

Primer, fent llum sobre la nostra història i alguns dels episodis més rellevants del nostre devenir com a poble.

D'entre ells, l'atorgament de la primera i segona Carta de Poblament o l'arribada a la nostra platja de la imatge de la Mare de Déu del Sofratge.

I en segon lloc, legant a Benidorm estos magnífics tapissos que hui i des d'el passat 5 de novembre ben presents al Saló de Plens, ens envolten. Aci estan a l'abast de tots els benidormers i benidormeres i de moltes persones que ens visiten. Tapissos que, si bé no fan cap referència a Benidorm, arrepleguen alguns episodis rellevants de la història del Regne de València.

A estos tapissos, a més, es sumen també 17 medalles i condecoracions que Pere M^a va rebre al llarg de la seua vida en reconeixement a la seua trajectòria investigadora, i també per la seua contribució a la preservació de l'art, la cultura, la llengua i la història.

Unes medalles que també s'han convertit en patrimoni de Benidorm gràcies a la admirable generositat de Pere Maria i la seua germana, Josefina Orts.

I es que el reconeixement del poble de Benidorm cap a Pere M^a Orts i Bosch és indubtable.

Prova d'estes afirmacions és l'exposició que l'Associació de Penyes ha dedicat a la seua vida dins la programació de la Carta de Poblament i que vam inaugurar el passat dimarts.

Una mostra que dibuixa a Pere M^a com “Investigador infatigable, escriptor elegant i precís, divulgador i cronista de les glòries del passat, i apassionat de la cultura de la seua terra que va estimar profundament”.

Una definició que resumix a la perfecció la seua trajectòria vital.

I estos sentiments de reconeixement, gratitud i admiració també els compartixen els estudiosos i historiadors actuals, que tenen en la figura de l'erudit i humanista un referent i una font documental rica i indispensable.

És el cas del professor Pasqual Almiñana, filòleg local, posseïdor de la Distinció Cultural Ciutat de Benidorm, que al llarg de varies dècades ha exercit la docència, precisament, a l'IES Pere M^a Orts i Bosch, i a qui debem el text de la representació simbòlica de l'Atorgament de la Carta de Poblament de Benidorm, escenificada anit a la Plaça de Sant Jaume.

El text de Pasqual Almiñana ha servit per a donar a conèixer al poble este fet i la figura de l'Almirall Bernat de Sarrià, i per a apropar a tota la societat el quan i el com va nàixer Benidorm al segle XIV. En esta acció divulgativa ha sigut essencial el paper del Grup Carta de Poblament que des de fa 24 anys representa esta peça.

A hores d'ara, és obligació de tots possibilitar una major implicació per tal d'aconseguir que les noves generacions es sumen a esta celebració, com ja vam poder vore ahir, assegurant així la seua pervivència en el futur i garantint que, en les dècades successives, tots els benidormers i els que ens visiten coneguen també el passat del nostre poble.

I no sols el més llunyà i històric, sinó que també el que ens és més pròxim, com va fer anit la professora María José Lozano Pérez, aprofitant estes paraules per a felicitar-la novament.

Senyores i senyors: Un poble que recorda d'on ve, és un poble que avança cap al futur amb les idees més clares.

Decidir i marcar eixe futur és treball de tots: dels representants públics, de totes les entitats, associacions i col·lectius i de tots els homes i dones que creuem en esta ciutat. A seguir fent-ho així, hui, vos emplace.

Feliç Dia de Benidorm. Moltes gràcies! Visca Benidorm!

2.- INTERPRETACIÓ SOLEMNE DE L'HIMNE DE BENIDORM

S'interpreta l'Himne de Benidorm.

En acabar l' himne l'Alcalde alça la sessió.

I no havent-hi més assumptes de què tractar, per la Presidència, es va donar per conclosa la sessió plenària en l'hora indicada, estenent-se la present acta en esborrany de allò que s'ha fet, que com a secretari general, certifique.

L' ALCALDE

EL SECRETARI GENERAL

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

DÍA 9 DE MAYO DE 2016/9

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día 9 de mayo de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la solemne sesión, previamente convocada, para conmemorar la celebración institucional del Día de Europa.

ALCALDE- PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

María Lourdes Caselles Doménech

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

EXCUSAN SU AUSENCIA

José Ramón González de Zárate Unamuno

Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR:

D. JOSÉ IGNACIO OIZA GALAN

SECRETARI GENERAL

D. ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ

HORA DE INICIO: 12.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN: 12.15 h

Abierto el acto por la presidencia se procede al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día que son los siguientes:

1.- DISCURSO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL “DÍA DE EUROPA”

El Alcalde, procede a la lectura del siguiente discurso:

“Miembros de la Corporación Municipal.- Excelentísimas e ilustrísimas Autoridades.- Representantes de los Cuerpos Consulares y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.- Miembros de la sociedad civil de Benidorm.- Senyores i senyors, veïns i veïnes:

Como cada año desde 1996, el Día de Europa vuelve a reunirnos para conmemorar y celebrar los valores democráticos que atesora la Unión Europea: la defensa inalterable de la libertad, la paz y el progreso de los pueblos.

Unos valores con los que Benidorm se ha sentido siempre comprometido, fruto de su vocación europeísta y universal.

La Europa de la que formamos parte y con la que nos sentimos firmemente comprometidos, es la Europa portadora de un mensaje y de un modelo de sociedad basado en la defensa de los Derechos Humanos y el respeto de la diversidad. Un modelo que apuesta por un desarrollo económico que sostenga un estado del bienestar sin exclusiones.

Los colores de la bandera de Europa son los de la dignidad de la persona, del profundo sentimiento de justicia y libertad, de respeto a la vida, de tolerancia y de un deseo permanente de cooperación y de paz.

Esos son los valores en los que ha crecido el Benidorm moderno. No podía ser de otra manera en una ciudad que, desde su despegue económico y social, ha vivido volcada y abierta a Europa de par en par.

Pero es que además, Europa nos ha hecho más fuerte a todos. Y la solución a los problemas de hoy o de mañana, no se resolverán volviendo atrás.

Desandar el camino no es una opción. Hay que seguir adelante; hacer más Europa.

No podemos ser ajenos a nada de lo que pueda ocurrir en cualquier pueblo de Europa, ni dejar de analizar con profundidad y seriedad las consecuencias que tendría abandonar la Unión Europea.

Por eso en Benidorm vemos con preocupación el “Brexit”, la salida del Reino Unido de la Unión Europea y sus posibles consecuencias. Porque más allá de nuestra visión como ciudadanos europeos, localmente nos afecta de manera especial y de forma directa todo lo que sucede en el que, entre otras muchas cosas, es nuestro principal mercado emisor turístico. Porque para Benidorm, el pueblo británico no es una entidad abstracta, una cuestión estadística o mercantil; son amigos, vecinos y vecinas, con los que desde hace años compartimos trabajo, descanso y un proyecto de vida.

Buena prueba de ello son las distinciones Europa de 2011, 2013 y 2015 que, entregadas en tal día como hoy, vinieron a recaer, entre otros, en instituciones, entidades y colectivos de origen británico y no sólo por su labor en pro del pueblo británico en Benidorm, sino también en pro de nuestra propia ciudad.

Pero es que además, no debemos olvidar que tal y como recordó el presidente Obama en su último viaje al Reino Unido, «La Unión Europea ayudó a extender en los países europeos y en su perímetro, el orgullo por los valores británicos: la democracia y el imperio de la ley».

Esos valores los hemos hecho nuestros, y no creo que hayan argumentos de peso para defender que la Unión Europea haya perjudicado a los pueblos que la integran en términos de empleo, comercio, seguridad o fomento de la economía.

Es cierto que Europa se ve confrontada hoy a una de sus peores crisis desde la Segunda Guerra Mundial. A las circunstancias de una economía y un mundo cada vez más globalizados, se une desde 2011 la denominada “crisis de los refugiados”, una crisis migratoria que se ha venido agudizando desde 2013 y que se ha hecho más visible y lacerante por la tragedia que viven miles de personas que ponen sus vidas en peligro para cruzar el mar Mediterráneo.

Personas que huyen del horror de la guerra, de la violencia, del terrorismo, de la miseria y de la violación sistemática de los Derechos Humanos en países en los que esos valores de libertad y democracia han sido y son hasta ahora muy lejanos.

Pero la respuesta a esa crisis migratoria sin precedentes, no vamos a encontrarla en el populismo fácil o en la demagogia, sino en propuestas serias, realizables y claras.

Es una crisis mundial, no sólo europea, pero es preciso abordarla con un enfoque europeo y global, que permita dar una respuesta coordinada de todos los Estados miembros.

Los países que se han visto desbordados por la avalancha de personas refugiadas no pueden resolver solos esta situación y sus consecuencias. Y todo eso, sin dejar de lado la insistencia diplomática para encontrar soluciones políticas a la crisis de Libia y a la guerra de Siria, sin duda, dos de las principales

causas de la actual crisis de refugiados, sin olvidar la reconstrucción de Irak o Afganistán.

Desgraciadamente, la violencia siempre avanza más y más rápido que la diplomacia.

Hoy conviene recordar y tener presentes las palabras de Jean-Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea, cuando declaró refiriéndose a esa crisis que: «A pesar de nuestra fragilidad y de la percepción subjetiva de nuestras debilidades, Europa es hoy el lugar elegido como sitio de refugio y exilio. Es algo de lo que estar orgullosos, pero no debemos ignorar las dificultades que entraña. Hoy por hoy, la primera prioridad es y debe ser hacer frente a la crisis de los refugiados. La decisión de reubicar a 160.000 personas desde los Estados miembros más afectados constituye un hito histórico, una manifestación auténtica y encomiable de la solidaridad europea. No puede ser, sin embargo, el final de la historia. Es el momento de que la Unión Europea, sus instituciones y todos los Estados miembros actúen de manera audaz, decidida y concertada».

Esta es una dura prueba para la Unión Europea. Y esa Unión, nunca nos cansaremos de decirlo, debe estar centrada en las personas. Con ese objetivo, el Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Junta de Portavoces, ha querido este año expresar y reforzar ese compromiso con las personas reconociendo la figura del refugiado.

El proyecto europeo se cimentó sobre la base de la integración de las naciones y de las personas, y ese principio debe estar hoy más vigente que nunca.

La llamada “crisis de los refugiados”, más allá de eslóganes y oportunismos, es una realidad ante la cual debemos fortalecer la cohesión europea y el espíritu de solidaridad.

Estamos ante pueblos y personas que actualmente lo han perdido todo por culpa de la guerra y del terrorismo. Cuanto mayor sea esa crisis, más tenemos que recurrir a los valores europeos que alumbraron nuestra Unión.

El reconocimiento de la figura del refugiado propuesta por la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm, es un paso, si se quiere modesto, en esa dirección, pero viene a reforzar nuestra convicción de que una crisis humanitaria no puede convertirse también en una crisis de valores.

Nosotros en Benidorm tenemos muy claro cuáles son los nuestros.

Europa es un patrimonio común de valores que nos ayuda a respetar la diferencia y ser también más solidarios. Compartir no es nunca sinónimo de perder. Compartir nos ha hecho, nos hace y nos hará más fuertes.

No concibo otra Europa que la que se sitúa al lado de los que más nos necesitan. Una Europa cada día más solidaria, cohesionada y democrática, con más eficacia y más transparencia, esa sin duda será también una Europa más próspera y segura.

Por eso hoy quiero defender, con fuerza, la idea de Europa desde Benidorm, una ciudad impregnada de los sentimientos y de los valores europeos. Benidorm no sería lo que es sin Europa, sin sus valores y sin los pueblos europeos que vinieron a disfrutar y compartir con nosotros este rincón del Mediterráneo.

Finalizo ya, pero no quiero hacerlo sin reafirmar la defensa de la idea de Europa: Europa nació para unir a la ciudadanía, para aunar fuerzas y para derribar fronteras.

Esa tarea, esos objetivos se renuevan cada día y más ahora, cuando algunos intentan levantar nuevos muros y nuevas fronteras. Europa, desde que se creó la Unión, es el antídoto frente a las ideologías y corrientes políticas que sólo pretenden separar a las personas y crear nuevas barreras. Es el buque insignia de la integración y ese es, si me permiten el símil, un barco que nunca debemos abandonar.

Muchas gracias."

2.-INTERPRETACION SOLEMNE DEL HIMNO DE EUROPA.

Al finalizar la interpretación del himno el Sr. Alcalde levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, que como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DÍA 30 DE MAYO DE 2016/10

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.010.05.30 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3,35 GB (3.513.541 KB) – Tiempo: 07:06:35 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 30 de mayo de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

María Pérez Agulló

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 10:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 20:30 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 10 ss).

El Alcalde anuncia que, por acuerdo de la Corporación se pospone el minuto de silencio a las 12:00 horas, junto a todos los vecinos y vecinas que acudan a la puerta del Ayuntamiento, invitando a todos los presentes para que así lo hagan.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 30 ss)

Juan Francisco Balastegui Forrat, del grupo Ciudadanos, procedió a la lectura del artículo 140 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 14 DE ABRIL, 8 Y 9 DE MAYO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 38 ss)

Sometidas a votación, son aprobadas **por unanimidad**.

3. SORTEO MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 26 DE JUNIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 07 ss)

INFORME PROPUESTA DE SECRETARIO GENERAL.

Por *Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, se convocan elecciones a Cortes generales que se celebrarán el próximo día 26 de junio.*

*Al respecto de la formación de las mesas electorales se dispone por la **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone en su artículo veintiséis (26) que:***

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizaran entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Dentro del plazo señalado, se ha convocado por la Alcaldía-Presidencia el pleno, el cual debe acordar:

1º.- Celebrar el sorteo conforme determina la legislación vigente usando el censo electoral vigente con los electores que tengan más de 18 años y menos de 70 años que sepan leer y escribir.

Para el cargo de Presidente se exigirá la titulación de Bachiller o equivalente (código 40 o superior del censo)

2º.- La determinación de los electores designados para formar las mesas se realizará mediante sorteo aleatorio a través de un programa informático a partir número formado por las cifras que se determinen en ese mismo momento, saltando de _____ en _____ cada uno de cargos.

En cada mesa, con igual criterio, se formará un listado de dos suplentes por cada cargo y un listado de reserva a disposición de la Junta electoral.

Por la presidencia se solicita a los portavoces de los grupos políticos y al concejal no adscrito su participación, pidiendo un nº. La suma de todos conforma el **nº 340**, a partir del cual se elegirán a los miembros de las mesas por el programa informático a tenor de los listados de cada sección con un incremento de diez en diez en la elección de cargos. Obteniendo la siguiente relación de componentes de mesas electorales:

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

CASA DEL FESTER BENIDORM 1 1 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

JIMENEZ GOMEZ ALBERTO Titular-PRESIDENTE
LLORCA NAVARRO NATALIA Titular-VOCAL 1
LOPEZ MARTINEZ ELOY Titular-VOCAL 2
LLANEZA FERNANDEZ HERMELINDA Suplente-PRESIDENTE
LLORET PEREZ ANA MARIA Suplente-VOCAL 1
MADRID CASAS BEATRIZ Suplente-VOCAL 2
LLORCA BELTRAN PERE 2ºSuplente-PRESIDENTE
LOPEZ FARACH ANGELA 2ºSuplente-VOCAL 1
MARTINEZ BELTRAN NICOLAS 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
OFICINA TURISMO "TORREJO" BENIDORM 1 2 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

GARCIA VOLPE LUIS VICENZO Titular-PRESIDENTE
GRANJA BARCA ANTONIO Titular-VOCAL 1
HURTADO MARTINEZ MARTA Titular-VOCAL 2
GOMEZ CONEJERO ROCIO Suplente-PRESIDENTE
GUIRADO RAMAL GUILLERMO Suplente-VOCAL 1
JIMENEZ RODRIGUEZ ARUMA Suplente-VOCAL 2
GONZALEZ GALLEGU MARIO 2ºSuplente-PRESIDENTE
HERNANDEZ JARAMILLO ANGELA MARIA 2ºSuplente-VOCAL 1
LLINARES PEREZ MARI ANGELES 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
OFICINA TURISMO "TORREJO" BENIDORM 1 2 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

SIGNES MARTINEZ JOANA MARIA Titular-PRESIDENTE
URIONDO DE DIAZ CORCUER JOSE ANDRES Titular-VOCAL 1
VILLAPLANA SAVAL JUAN FRANCISCO Titular-VOCAL 2
SOLER VARGAS ALVARO Suplente-PRESIDENTE
VAZQUEZ AROCA SEBASTIAN Suplente-VOCAL 1
VIOLA GINER JAVIER Suplente-VOCAL 2
SOSA CARRILLO SEBASTIAN RAMON 2ºSuplente-PRESIDENTE
VIDAL CLIMENT REGINA 2ºSuplente-VOCAL 1
ZARRAGA BILBAO JOSE ANTONIO 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 3 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

IVORRA MUÑOZ MARTA Titular-PRESIDENTE
LLORCA PEREZ JAIME MIGUEL Titular-VOCAL 1

LOPEZ HUERTAS SORIA SALVADOR Titular-VOCAL 2
LAGUIA ABAD M JESUS Suplente-PRESIDENTE
LLORET SUCH ANA MARIA Suplente-VOCAL 1
MALTI CRESPILO NASSIM Suplente-VOCAL 2
LLINARES MARTI ALBERTO 2ºSuplente-PRESIDENTE
LOPEZ MARTINEZ CAROLINA FRANCIS 2ºSuplente-VOCAL 1
MARTIN MARTIN ANA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 4 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
HURTADO SALAR JUAN FRANCISCO Titular-PRESIDENTE
LENIZ MENCHACA ZIHARA Titular-VOCAL 1
LOPEZ IGLESIAS ANA ISABEL Titular-VOCAL 2
JAIMEZ ARRIBAS MIGUEL ANGEL Suplente-PRESIDENTE
LLORCA PEREZ M JESUS Suplente-VOCAL 1
LOPEZ VALVERDE LORENA Suplente-VOCAL 2
JOVACHO PACHON CARMEN 2ºSuplente-PRESIDENTE
LOPEZ CARRERAS MARTA 2ºSuplente-VOCAL 1
MAESTRE CARRASCO M PILAR 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 5 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
MARQUEZ TORRES PATRICIA Titular-PRESIDENTE
MAYOR SUAREZ TERESA Titular-VOCAL 1
NAVARRO SANCHEZ PEDRO Titular-VOCAL 2
MARTINEZ GARCIA PILAR Suplente-PRESIDENTE
MORALES GRACIANO PEDRO Suplente-VOCAL 1
ORTEGA RUBIO JUAN ANTONIO Suplente-VOCAL 2
MARTINEZ SANCHEZ MARIA CARMEN 2ºSuplente-PRESIDENTE
MUÑOZ MONTORO ANTONIO JOSE 2ºSuplente-VOCAL 1
PALOMINO TABORDA YAHAIRA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 6 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
FERNANDEZ CIEZA JULIA Titular-PRESIDENTE
GADEA PEDRO MARIA MERCEDES Titular-VOCAL 1
GARCIA CARRASCO ISABEL Titular-VOCAL 2
FERNANDEZ PITA M MONTSERRAT Suplente-PRESIDENTE
GALLEGO BLANCO MARIA ISABEL Suplente-VOCAL 1

GARCIA GARCIA PILAR Suplente-VOCAL 2
 FERNANDEZ DE B MORENO JUAN 2ºSuplente-PRESIDENTE
 GARCIA ALBARRAL RAQUEL 2ºSuplente-VOCAL 1
 GARCIA JAEN ALBA 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 6 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 RODENAS OTERO JUAN PABLO Titular-PRESIDENTE
 ROMERO GOMEZ MANUELA Titular-VOCAL 1
 RUIZ FERNANDEZ CONCEPCION Titular-VOCAL 2
 RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIA Suplente-PRESIDENTE
 ROMERO RUIZ MARIA Suplente-VOCAL 1
 RUIZ MOLTO MONICA Suplente-VOCAL 2
 ROMANILLOS AVILA ALVARO 2ºSuplente-PRESIDENTE
 RUBIO FERNANDEZ M PILAR 2ºSuplente-VOCAL 1
 SAEZ CIFRE MIGUEL 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 EXT.ADVA.A.CORRAL-MARAVALL-PL ESPAÑA BENIDORM 1 7 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 MAS MENGUAL MARIA Titular-PRESIDENTE
 MUHAMMAD SARDAR NAWAZ Titular-VOCAL 1
 ORTEGA MARTINEZ JOSEFA Titular-VOCAL 2
 MONCAYO MENESES ANA AVELINA Suplente-PRESIDENTE
 NAJERA RUBIO JUAN FRANCISCO Suplente-VOCAL 1
 PADILLA FERNANDEZ SAMPEDRO Suplente-VOCAL 2
 MORIN BARRIOS JOSE MANUEL 2ºSuplente-PRESIDENTE
 NIMES GARCIA ISABEL 2ºSuplente-VOCAL 1
 PASTOR AMOROS JUAN BAUTISTA JOS 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 EXT.ADVA.A.CORRAL-MARAVALL-PL ESPAÑA BENIDORM 1 8 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 INES MORO ALBERTO JOSE Titular-PRESIDENTE
 LLORCA LEON ROBERTO JOSE Titular-VOCAL 1
 MACIAS VAZQUEZ RAQUEL Titular-VOCAL 2
 JUELA JADAN JOSE AURELIO Suplente-PRESIDENTE
 LOPEZ GARCIA M DEL CARMEN Suplente-VOCAL 1
 MARCOS DOMINGUEZ BASILIO JAVIER Suplente-VOCAL 2
 LAZCANO EIZMENDI M JOSE INMACULA 2ºSuplente-PRESIDENTE
 LOPEZ ROMERO JUANA 2ºSuplente-VOCAL 1

MARTIN ESCRIBUELA JUAN MANUEL 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 9 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
HERNANDEZ PIÑERA FULGENCIO Titular-PRESIDENTE
AGUIRRE AGUIRRE MARIA DEL CORO Titular-VOCAL 1
ARACIL RODRIGUEZ FRANCISCO Titular-VOCAL 2
IBORRA VILCHES M JOSE Suplente-PRESIDENTE
ALONSO GARCIA FELIX MIGUEL Suplente-VOCAL 1
BALAGUER ALVADO DOMINGO Suplente-VOCAL 2
JOVER VAÑO JORGE 2ºSuplente-PRESIDENTE
ALVAREZ FLOR LUZ MIRIAN 2ºSuplente-VOCAL 1
BARRANCO MARTIN BEGOÑA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 9 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
SANTOS GONZALBEZ JOSE VICENTE Titular-PRESIDENTE
TORREMOCHA SOLER LAURA LOURDES Titular-VOCAL 1
VIZUETE CANO ILDEFONSO Titular-VOCAL 2
SERRANO BAÑULS M ESTER Suplente-PRESIDENTE
UBEDA UBEDA LUIS Suplente-VOCAL 1
LAMA CHAPARRO TOMAS Suplente-VOCAL 2
SOLER FRASES MARIA DEL CARMEN 2ºSuplente-PRESIDENTE
VIDAL PEREZ PEDRO ANTONIO 2ºSuplente-VOCAL 1
LLINARES BORJA M PAZ 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
CASA DEL FETER BENIDORM 1 10 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
FUSTER MARCO ANTONIO JOSE Titular-PRESIDENTE
GARCIA SIVERA MARIA Titular-VOCAL 1
GOMIS SALA RAQUEL Titular-VOCAL 2
GAMO JIMENEZ M JOSE Suplente-PRESIDENTE
GINER LOPEZ JAIME Suplente-VOCAL 1
GONZALEZ RUBIO ENRIQUE Suplente-VOCAL 2
GARCIA MADRONA M DOLORES 2ºSuplente-PRESIDENTE
GOMEZ IGLESIAS BENIGNO 2ºSuplente-VOCAL 1
GREGORI MORENO JUAN 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
CASA DEL FESTER BENIDORM 1 10 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

SANCHEZ GRAU SANTIAGO HECTOR Titular-PRESIDENTE
SERRANO DISLA SILVIA Titular-VOCAL 1
TAMAYO ALVARAN MARIA LUZ Titular-VOCAL 2
SANCHEZ ZAMORA ANA MARIA Suplente-PRESIDENTE
SILLERO LARA PRESENTACION Suplente-VOCAL 1
TOMAS HERRERA PATRICIA Suplente-VOCAL 2
SELLES JEREZ MARIA NIEVES 2ºSuplente-PRESIDENTE
SOLER OROZCO M ISABEL 2ºSuplente-VOCAL 1
TORRES JIMA DOMINGA EMPERAT 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO LEONOR CANALEJAS BENIDORM 1 11 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

LLINARES FUSTER JAIME Titular-PRESIDENTE
MARTIN CACERES M TERESA Titular-VOCAL 1
MATA LOPEZ PABLO Titular-VOCAL 2
LOPEZ DELICADO ESPERANZA Suplente-PRESIDENTE
MARTINEZ FERNANDEZ PURIFICACION Suplente-VOCAL 1
MINAYA ALMANSA TERESA JESUS Suplente-VOCAL 2
MADAN VIDAL EDUARDO 2ºSuplente-PRESIDENTE
MARTINEZ MENA INES 2ºSuplente-VOCAL 1
MONTES ORTEGA MARIA PILAR 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 1 12 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

JOGESHWAR SETPAL NINA HARI Titular-PRESIDENTE
LOPEZ PEREZ MARIA Titular-VOCAL 1
MARTINEZ RODRIGUEZ GLORIA Titular-VOCAL 2
LLINARES LLORCA VICENTA Suplente-PRESIDENTE
MAHIQUES FUSTER CRISTINA Suplente-VOCAL 1
MIGUEL VIANA MANUELA Suplente-VOCAL 2
LLORCA DOMENECH JAUME 2ºSuplente-PRESIDENTE
MARTIN CABRERA ARMANDO MARCEL 2ºSuplente-VOCAL 1
DE MORAL PORRAS ARACELI 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COSO TAURINO BENIDORM 1 13 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

LOZANO TORREJON LUANITA Titular-PRESIDENTE
 MARTINEZ RUIZ ANA MARIA Titular-VOCAL 1
 MOGOLLON AREVALO SILVIA ELENA Titular-VOCAL 2
 MARTIN ARNEZ ELISA MARIA Suplente-PRESIDENTE
 MATAMOROS JEREZ FRANCISCA Suplente-VOCAL 1
 MORALES ERRAEZ LUIS EFRAIN Suplente-VOCAL 2
 MARTINEZ GARCIA DOLORES 2º Suplente-PRESIDENTE
 MEDRANO HERNANDEZ FERNANDO JOSE 2º Suplente-VOCAL 1
 MUÑOZ ALONSO DOMINGO 2º Suplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 EXT.ADVA.A.CORRAL-MARAVALL-PL ESPAÑA BENIDORM 1 14 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 MAURI LLINARES LAURA Titular-PRESIDENTE
 MUÑOZ LLORCA MILAGROS Titular-VOCAL 1
 ORTS PICO BARBARA Titular-VOCAL 2
 MIRALLES SANCHEZ VICENTE Suplente-PRESIDENTE
 NAVAS FERNANDEZ DIEGO Suplente-VOCAL 1
 PEREZ MIRALLES AGUSTIN Suplente-VOCAL 2
 MORENO CATALA JESSICA 2º Suplente-PRESIDENTE
 OROZCO ORTS JOSE 2º Suplente-VOCAL 1
 PIQUERAS LOPEZ CARMEN DOLORES 2º Suplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 EXT.ADVA.A.CORRAL-MARAVALL-PL ESPAÑA BENIDORM 1 15 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 MORENO NARGANES JOSE MARIA Titular-PRESIDENTE
 ORTS SANTAMARIA FRANCISCO JAVIE Titular-VOCAL 1
 PERSONAT BELTRAN MANUEL Titular-VOCAL 2
 NAVALON GUERRERO YOLANDA Suplente-PRESIDENTE
 PELLICER ORTS ALICIA LILIANA Suplente-VOCAL 1
 RANCHAL SANCHEZ JUAN JOSE Suplente-VOCAL 2
 NOCETE PELLICER SERGIO 2º Suplente-PRESIDENTE
 PEREZ MONTANER MARIANA 2º Suplente-VOCAL 1
 RODILLA RODRIGO MARIA MONSERRAT 2º Suplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 1 17 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 GOMEZ RODRIGUEZ BEATRIZ Titular-PRESIDENTE
 GUILLEN VACAS GREGORIO Titular-VOCAL 1
 JIMENEZ GARCIA SERRANA JUAN JESUS Titular-VOCAL 2

GONZALEZ FERNANDEZ NICOLAS Suplente-PRESIDENTE
 HERVAS MESAS CRISTINA Suplente-VOCAL 1
 JIMENEZ SOLANO MARIA ANTONIA Suplente-VOCAL 2
 GRACIA ESPEJO M CARMEN 2ºSuplente-PRESIDENTE
 IRAOLA BAQUEDANO M TERESA 2ºSuplente-VOCAL 1
 AGENJO MARTINEZ BEATRIZ 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 1 17 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 SALA PEREZ MANUELA Titular-PRESIDENTE
 SERRANO GEA ANA Titular-VOCAL 1
 TORROBA HERNANDEZ JOSE LUIS Titular-VOCAL 2
 SANCHEZ LEDESMA JESUS Suplente-PRESIDENTE
 SPAANS FERNANDEZ NATALIA Suplente-VOCAL 1
 VALERA CORBALAN CONCEPCION Suplente-VOCAL 2
 SANCHEZ TIRADO M DOLORES 2ºSuplente-PRESIDENTE
 TIO MARQUINA PABLO 2ºSuplente-VOCAL 1
 VAZQUEZ GUTIERREZ JUAN 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 2 1 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 GINER CARRIO JOSEFA MARIA Titular-PRESIDENTE
 HEMMINGS UBAGO RONALD STEPHEN Titular-VOCAL 1
 JORDA PEREZ VICENTE Titular-VOCAL 2
 GONZALEZ GARCIA M ESMERALDA Suplente-PRESIDENTE
 HERRERO SIMANCAS ESTRELLA Suplente-VOCAL 1
 LARUMBE ANGELES DAVID Suplente-VOCAL 2
 GOSALBEZ FONT PABLO 2ºSuplente-PRESIDENTE
 IVORRA MARTINEZ M MERCEDES 2ºSuplente-VOCAL 1
 LLINARES ZARAGOZA FRANCISCO 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 2 1 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 SAVAL PEREZ CRISTINA Titular-PRESIDENTE
 TORO MORENO OLGA LUCIA Titular-VOCAL 1
 VERDESOTO AZORIN NURIA Titular-VOCAL 2
 SERRANO LOPEZ M VICTORIA Suplente-PRESIDENTE
 UBAGO FARACH JOSEFINA MARIA JE Suplente-VOCAL 1
 VIVES GRANADA FRANCISCO JOSE Suplente-VOCAL 2

SORIA ZARAGOZA ROSA DOLORES 2ºSuplente-PRESIDENTE
VARGAS PADILLA MARLENE LISSET 2ºSuplente-VOCAL 1
ZUBIETA MICHELENA CRISTINA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
EXT.ADTVA.RINCON DE LOIX BENIDORM 2 2 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

I LY PING I Titular-PRESIDENTE
LONCARICH SCHOPPL CAROLINA ELENA Titular-VOCAL 1
MANSILLA ALVAREZ BORJA Titular-VOCAL 2
JUAN ESTRADA ALEJANDRO Suplente-PRESIDENTE
LOPEZ MARTINEZ ELENA Suplente-VOCAL 1
MARIN CALVO M CARMEN Suplente-VOCAL 2
LENIZ GANDARIAS VICENTA 2ºSuplente-PRESIDENTE
LOPEZ VALBUENA BIENVENIDO 2ºSuplente-VOCAL 1
MARTINEZ GARCIA EDUARDO 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
BIBLIOTECA RINCON BENIDORM 2 3 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

CONCHA MALDONADO JOSE SEBASTIAN Titular-PRESIDENTE
DENGRA JIMENEZ JUAN JOSE Titular-VOCAL 1
DUARTE VIJUESCA JOSEBA Titular-VOCAL 2
CORREA MARRERO FLORA MIRIAM Suplente-PRESIDENTE
DOASSANS PIZZO MARIA VIRGINIA Suplente-VOCAL 1
EL KLAI EL KLAI NABIHA Suplente-VOCAL 2
CRUZ VALVERDE MERY DEL ROCIO 2ºSuplente-PRESIDENTE
DOÑATE RUIZ JOSE ANTONIO 2ºSuplente-VOCAL 1
ESCRIBANO SIERRA LAURA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
BIBLIOTECA RINCON BENIDORM 2 3 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

LOPEZ MATEO PILAR Titular-PRESIDENTE
LUPERCIO RAMIREZ MANUELA DEL CISN Titular-VOCAL 1
MAQUILON SANCHEZ MARLENY Titular-VOCAL 2
LOPEZ RUEDA JUAN MANUEL Suplente-PRESIDENTE
MAESO GARCIA MASCARA ENGRACIA Suplente-VOCAL 1
MARTIN CANETE M BENITA Suplente-VOCAL 2
LORENZO RODRIGUEZ ANAIS 2ºSuplente-PRESIDENTE
MANJARREZ SANTANA MIGUEL ANGEL 2ºSuplente-VOCAL 1
MARTIN RAMIREZ ANTONIA 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
BIBLIOTECA RINCON BENIDORM 2 3 C

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

SANCHEZ CASTAÑO IVAN JESUS Titular-PRESIDENTE
SANCHEZ DE BUS RUIZ ANTONIO Titular-VOCAL 1
SIERRA FOFFANI SONIA TERESA Titular-VOCAL 2
SANCHEZ GONZALEZ JOSE LUIS Suplente-PRESIDENTE
SAÑUDO DIAZ RAFAEL Suplente-VOCAL 1
SOLBES BORJA CLARA Suplente-VOCAL 2
SANCHEZ NAVARRO JOSEFA 2ºSuplente-PRESIDENTE
SERRANO ANDREU PAULA 2ºSuplente-VOCAL 1
SUAREZ FERNANDEZ DIEGO 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 2 4 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

GARCIA RENESES M DOLORES Titular-PRESIDENTE
GOMEZ MARTINEZ M BIENVENIDA Titular-VOCAL 1
GREGORI SANCHIS SERGIO Titular-VOCAL 2
GARCIA VILCHEZ SORAYA Suplente-PRESIDENTE
GONZALEZ CABRERA SEBASTIANA Suplente-VOCAL 1
GUTIERREZ CUETO ROCIO CARMEN Suplente-VOCAL 2
GIMENEZ HERNANDEZ EVARISTO JOSE 2ºSuplente-PRESIDENTE
GONZALEZ VILLEGAS JOSE EDUARDO 2ºSuplente-VOCAL 1
HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS CARLOS 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
AYUNTAMIENTO BENIDORM BENIDORM 2 4 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

SALOR MORATINOS ARANZAZU Titular-PRESIDENTE
SEGADE GARCIA ENRIQUE HECTOR Titular-VOCAL 1
SORIA HERNANDEZ JAVIER Titular-VOCAL 2
SANCHEZ LOPEZ CRISTINA Suplente-PRESIDENTE
SERRANO CASHMAN CARLOS Suplente-VOCAL 1
TEJERO CABELLO ROBERTO Suplente-VOCAL 2
SANCHIS VALLES EMMA FRANCISCA 2ºSuplente-PRESIDENTE
SEVILLA GONZALEZ M REMEDIOS 2ºSuplente-VOCAL 1
TORRES GARCIA SALUD 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 5 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

GARCIA SANCHEZ ANTONIO Titular-PRESIDENTE

GOMEZ ROMAN EMILIA Titular-VOCAL 1

HERNANDEZ GARCIA BEATRIZ Titular-VOCAL 2

GASENT VALLALTA JOSE RAFAEL Suplente-PRESIDENTE

GOROSTIAGA LUNA ENRIQUE Suplente-VOCAL 1

HERRERA PACHON M CARMEN Suplente-VOCAL 2

GOMEZ ALMENDRO M ROCIO SARA 2ºSuplente-PRESIDENTE

GUERRERO GOMEZ DIEGO 2ºSuplente-VOCAL 1

I CHAN YOA I 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 5 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

ROMERO RIVERA ANTONIO LUCAS Titular-PRESIDENTE

SANCHEZ FERNANDEZ VICTORIA Titular-VOCAL 1

SANCHEZ ZAFRA NOELIA Titular-VOCAL 2

RUIZ SAMBLAS ANA MARIA Suplente-PRESIDENTE

SANCHEZ LOPEZ MARINA Suplente-VOCAL 1

SANTANA SANCHEZ CECILIA Suplente-VOCAL 2

SAMBLAS RUIZ JOSE 2ºSuplente-PRESIDENTE

SANCHEZ SANCHEZ LAURA 2ºSuplente-VOCAL 1

SAURAS CALVO MANUELA MARINA 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

BIBLIOTECA RINCON BENIDORM 2 6 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

HARDOUZ BAKKALI AICHA Titular-PRESIDENTE

JIMENEZ TALAYA M ISABEL Titular-VOCAL 1

ARAZOLA MARTINEZ PEDRO Titular-VOCAL 2

HERRO HERNANDEZ DANAHE Suplente-PRESIDENTE

ACOSTA ARBELO FRANCISCO Suplente-VOCAL 1

ARTACHO RODRIGUEZ ROSARIO Suplente-VOCAL 2

INIESTA ABRIL ALICIA 2ºSuplente-PRESIDENTE

ALVARADO PEREA JUAN ANDRES 2ºSuplente-VOCAL 1

AZNAR LLORA JOSE MIGUEL 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

BIBLIOTECA RINCON BENIDORM 2 6 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

SANCHEZ CARMONA GABRIEL Titular-PRESIDENTE

SEGARRA PALAU MONTSERRAT Titular-VOCAL 1
 TEMPRANO SANCHEZ PEDRO Titular-VOCAL 2
 SANCHEZ RUDILLA MARIA CARMEN Suplente-PRESIDENTE
 SIERRA SANCHEZ MARIA Suplente-VOCAL 1
 TRIBALDOS CAÑAVERAS MARIANO Suplente-VOCAL 2
 SANZ ALCAIDE MARIA DEL CARMEN 2ºSuplente-PRESIDENTE
 SUAREZ MARTINEZ DAVID 2ºSuplente-VOCAL 1
 VALENZUELA RATIA DIEGO 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 7 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 FERNANDEZ VICENTE MARIA MANUELA Titular-PRESIDENTE
 ABELLAN MARTINEZ RAMON Titular-VOCAL 1
 ALVAREZ GALVAN RAUL CASIMIRO Titular-VOCAL 2
 FERRER PAULSEN DANIEL Suplente-PRESIDENTE
 ALCAIDE DONOSO MARIA FRANCISCA Suplente-VOCAL 1
 ALVARO DE CASTILLO M PILAR Suplente-VOCAL 2
 FUENTES HERNANDEZ MERCEDES 2ºSuplente-PRESIDENTE
 ALONSO MARTIN ALBERTO 2ºSuplente-VOCAL 1
 APARICIO FRIEDMANN DANIEL MARCO 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 7 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 MARIN MARTINEZ NOELIA Titular-PRESIDENTE
 MARTINEZ GOODE JESSICA Titular-VOCAL 1
 MARTINEZ SANCHEZ YUDY ALEJANDRA Titular-VOCAL 2
 MARTIN FRAILE DANIEL Suplente-PRESIDENTE
 MARTINEZ MATEU FRANCISCO JAVIER Suplente-VOCAL 1
 MASCARENHAS COBAS CRISTINA MARTIN Suplente-VOCAL 2
 MARTINEZ BALLETEROS BEATRIZ 2ºSuplente-PRESIDENTE
 MARTINEZ RENE VERONICA 2ºSuplente-VOCAL 1
 MEIS SOLIÑO JOSE RAMON 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 7 C
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 SORIANO BOSMA RODRIGO JAIME Titular-PRESIDENTE
 TORREBLANCA CAZORLA CARMEN Titular-VOCAL 1
 DE VALLE PEREZ LUIS MARIA Titular-VOCAL 2
 SUCH FRANCO ARIADNA MARTA Suplente-PRESIDENTE

TRUCHERO COUSILLAS MARIA TERESA Suplente-VOCAL 1
VA VEEN HERNANDEZ ELISABET Suplente-VOCAL 2
TEJEDOR ALCINA ISAAC 2ºSuplente-PRESIDENTE
VALDERRAMA MECOLAY MARIA ROSA 2ºSuplente-VOCAL 1
VILA FERREIRO MARIA DOLORES 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
EXT.ADTVA.RINCON DE LOIX BENIDORM 2 8 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
GARCIA PARRES JOSE MANUEL Titular-PRESIDENTE
GOMEZ MOLINA ALEJANDRO Titular-VOCAL 1
GUTIERREZ RODRIGUEZ SARA Titular-VOCAL 2
GARCIA BRAZALE GOMEZ RUBEN Suplente-PRESIDENTE
GONZALEZ BARRERO M ANGELES Suplente-VOCAL 1
HERNANDEZ SACRISTAN JOSE MANUEL Suplente-VOCAL 2
GIL GARCIA IRENE 2ºSuplente-PRESIDENTE
GONZALEZ SUÑET REGLA MARIA 2ºSuplente-VOCAL 1
HUAMANI RAMOS FLORA JUANA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
EXT.ADTVA.RINCON DE LOIX BENIDORM 2 8 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
SALGUERO RODRIGUEZ JOSE MANUEL Titular-PRESIDENTE
SOLBES LLOPIS JOSEFA Titular-VOCAL 1
VELAYOS VELAYOS CARLOS Titular-VOCAL 2
SANCHEZ RUIZ M CARMEN Suplente-PRESIDENTE
TORIBIO GARCIA JAVIER Suplente-VOCAL 1
VILLACAMPA GONZALEZ ARGIMIRO Suplente-VOCAL 2
SERRADILLA SAEZ ZORAIDA 2ºSuplente-PRESIDENTE
VALERO SANCHEZ PEDRO 2ºSuplente-VOCAL 1
LABANDA VARONA MIGUEL ANGEL 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 9 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
GOMIS ORTIZ ESTEFANIA Titular-PRESIDENTE
HERNANDEZ GUIRADO JOSE Titular-VOCAL 1
JIMENEZ FUSTER ADRIAN Titular-VOCAL 2
GONZALEZ ZURITA SERGIO JAVIER Suplente-PRESIDENTE
HERRERO SANCHIS ELISA MARIA Suplente-VOCAL 1
LAPORTA MARTIN ANDRES Suplente-VOCAL 2
GREGORI PEREZ VICENTE 2ºSuplente-PRESIDENTE

IBORRA CAJARILLA BARTOLOME 2ºSuplente-VOCAL 1
 LIMINANA LIMINANA SARAY 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 CENTRO SOCIAL LA TORRETA BENIDORM 2 9 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 SEGURA MANRIQUE MARGARITA Titular-PRESIDENTE
 TERRATS SERRANO MARTA Titular-VOCAL 1
 VALLES LLORCA SARA Titular-VOCAL 2
 SOLER ALACID M JOSE Suplente-PRESIDENTE
 TORRES GALLUDO SERGIO Suplente-VOCAL 1
 VICENTE MOLINA M MAR Suplente-VOCAL 2
 SUAREZ MIÑANA CARLOS 2ºSuplente-PRESIDENTE
 UBEDA BLAZQUEZ DAVID 2ºSuplente-VOCAL 1
 VILLENA CORTES BIBIANA 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO BAUTISTA LLEDO BENIDORM 3 1 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 GARCIA DE REY M JOSE Titular-PRESIDENTE
 GONZALEZ DIEGUEZ CARLOS Titular-VOCAL 1
 GUERRERO ESCOBAR ERIKA Titular-VOCAL 2
 GARCIA DE LA SE GUILLLEN ISABEL Suplente-PRESIDENTE
 GONZALEZ PACHECO JUAN Suplente-VOCAL 1
 GUTIERREZ MANSO ANA ISABEL Suplente-VOCAL 2
 GOMAR ESTORNELL CONCEPCION 2ºSuplente-PRESIDENTE
 GOSALBEZ COALLA FRANCISCO 2ºSuplente-VOCAL 1
 HERRERO GONZALEZ PABLO MANUEL 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO BAUTISTA LLEDO BENIDORM 3 1 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 SALINAS RENDA NELLY AMARILIS Titular-PRESIDENTE
 SANCHEZ VERDERA BELLA Titular-VOCAL 1
 SIMON MANZANO ROSA MARIA Titular-VOCAL 2
 SANCHEZ GARCIA ALBA DE TISCAR Suplente-PRESIDENTE
 SEGARRA MARTINEZ ALFONSO Suplente-VOCAL 1
 SOLBES GONZALEZ M PILAR Suplente-VOCAL 2
 SANCHEZ MARTINEZ YAIZA 2ºSuplente-PRESIDENTE
 SERRANO CASTRO YAMILET 2ºSuplente-VOCAL 1
 SUAREZ RUIZ ESTEFANIA 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COSO TAURINO BENIDORM 3 2 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

FERNANDEZ HERNANDEZ ALEXANDER Titular-PRESIDENTE

FUSTER FERNANDEZ VERONICA Titular-VOCAL 1

GARCIA ESTUDILLO EVA Titular-VOCAL 2

FERNANDEZ NOVOA SANDRA Suplente-PRESIDENTE

GALLARDO MARTIN ESTHER Suplente-VOCAL 1

GARCIA GONZALEZ MARTA Suplente-VOCAL 2

FERNANDEZ RODRIGUEZ MARCOS 2ºSuplente-PRESIDENTE

GARCIA ALEMAN ANA MARIA 2ºSuplente-VOCAL 1

GARCIA MARTINEZ JUAN MIGUEL 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COSO TAURINO BENIDORM 3 2 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

POZO MESAS GRACIA Titular-PRESIDENTE

RIVERA VIDAL M JOSE Titular-VOCAL 1

ROMAN BLAZQUEZ JOSE Titular-VOCAL 2

QUILES ORTS JESUS Suplente-PRESIDENTE

RODRIGUEZ HERRERA BELKYS ROSAL Suplente-VOCAL 1

ROMERO NAVARRO M DOLORES Suplente-VOCAL 2

RECIO LARSEN REBECA 2ºSuplente-PRESIDENTE

RODRIGUEZ ROBLES ENRIQUE 2ºSuplente-VOCAL 1

RUBIO FERNANDEZ JOSE MARIA 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COLEGIO BAUTISTA LLEDO BENIDORM 3 3 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

HUARTE GOMEZ IRIS YOLANDA Titular-PRESIDENTE

LLEDO SERRANO MONICA Titular-VOCAL 1

LOPEZ SANTOS AINARA Titular-VOCAL 2

JAVALOYES AYELA JUAN MANUEL Suplente-PRESIDENTE

LOPEZ APERADOR ANTONIA Suplente-VOCAL 1

MALDONADO REGIDOR FRANCISCO Suplente-VOCAL 2

LAGUNA MUNUERA SONIA 2ºSuplente-PRESIDENTE

LOPEZ GOMEZ CRISTOBAL 2ºSuplente-VOCAL 1

MARTINEZ DE DIOS MANUEL 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

CENTRO SOCIAL JOSÉ LLORCA LLINARES BENIDORM 3 4 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

GASENT GARCIA MANUEL Titular-PRESIDENTE
GONZALEZ VERGARA JUAN CARLOS Titular-VOCAL 1
HIDALGO RITA SOLEDAD Titular-VOCAL 2
GOMEZ RAMAL SERGIO Suplente-PRESIDENTE
GUIRAO SANCHEZ M ANGELES Suplente-VOCAL 1
JIMENEZ GALAN M ANGELES Suplente-VOCAL 2
GONZALEZ MARTIN M TERESA 2ºSuplente-PRESIDENTE
HERNANDEZ ROYO M DOLORES 2ºSuplente-VOCAL 1
JORDA AZCARATE DAVID 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
CENTRO SOCIAL JOSÉ LLORCA LLINARES BENIDORM 3 4 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

REINOSA REVELLES JOSE JAVIER Titular-PRESIDENTE
RODRIGUEZ GARCIA RAQUEL Titular-VOCAL 1
RUBIO LOPEZ M TERESA Titular-VOCAL 2
ROBLES AMURRIO PEDRO Suplente-PRESIDENTE
RODRIGUEZ SANTACRUZ M LUISA Suplente-VOCAL 1
RUIZ FERNANDEZ GONZALO Suplente-VOCAL 2
RODRIGUEZ CABELLO ROSA MARIA 2ºSuplente-PRESIDENTE
ROMERO ROMERO ANGELES PIEDAD 2ºSuplente-VOCAL 1
RUIZ MENDEZ M ROCIO 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO PUIG CAMPANA BENIDORM 3 5 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

GONZALEZ LIONE MONICA BEATRIZ Titular-PRESIDENTE
HOMEDES CLARES FRANCISCO JAVIER Titular-VOCAL 1
JUAN IBAÑEZ M CONCEPCION Titular-VOCAL 2
GONZALEZ VAZQUEZ M ANGELES Suplente-PRESIDENTE
HUSSAIN BEGUM NAZAR Suplente-VOCAL 1
ACEDO TORRES AURORA Suplente-VOCAL 2
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE VICENTE 2ºSuplente-PRESIDENTE
JIMENEZ GARCIA DE LA SER MANUEL 2ºSuplente-VOCAL 1
AGUSTIN GARCIA AGUSTIN 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO PUIG CAMPANA BENIDORM 3 5 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

RODRIGUEZ LLORCA ALEJANDRO Titular-PRESIDENTE
SANCHEZ BORJA ANA Titular-VOCAL 1

SELLES GARRIDO DARIO Titular-VOCAL 2
ROSEMEYER GONZALEZ JESSICA BEATRIZ Suplente-PRESIDENTE
SANCHEZ MORALES MANUELA Suplente-VOCAL 1
SHARMA RANI RAJINDER KUMAR Suplente-VOCAL 2
SACRISTAN BRAVO ROBERTO 2ºSuplente-PRESIDENTE
SANCHIS FERREIRA SALVADOR 2ºSuplente-VOCAL 1
SUAREZ ALONSO IGNACIO 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO PUIG CAMPANA BENIDORM 3 6 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
GENTIL VALLE LUIS Titular-PRESIDENTE
GUERRERO ROMERO DOLORES Titular-VOCAL 1
IGLESIAS LAZARO JEFF MARTIN Titular-VOCAL 2
GOMEZ MARTINEZ PEDRO Suplente-PRESIDENTE
HERNANDEZ RODRIGUEZ ASCENSION Suplente-VOCAL 1
JIMENEZ GARCIA VANESA Suplente-VOCAL 2
GONZALEZ MORATILLA MARIA CARMEN 2ºSuplente-PRESIDENTE
DE HUERTA ROJO MARIA LUISA 2ºSuplente-VOCAL 1
JUSTICIA MEDINA FRANCISCO 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO PUIG CAMPANA BENIDORM 3 6 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
SANTONJA MORENO FRANCISCO JAVIER Titular-PRESIDENTE
TEJADA AROCA RUFINA Titular-VOCAL 1
VAZQUEZ SUAREZ DAVID Titular-VOCAL 2
SEQUERO MOLON JAVIER Suplente-PRESIDENTE
TORRES HOLGADO JOSEFA Suplente-VOCAL 1
VILLEGAS ANDREU MERCEDES Suplente-VOCAL 2
SOLER MARTINEZ ROBERTO 2ºSuplente-PRESIDENTE
VALLEJO GARCIA FRANCISCA 2ºSuplente-VOCAL 1
MARQUEZ HERRERO JOSE PLACIDO 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO BAUTISTA LLEDO BENIDORM 3 7 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
GUERRERO CABRERA MIGUEL Titular-PRESIDENTE
LEDESMA RODRIGUEZ SAMANTHA Titular-VOCAL 1
LOZANO PASTOR ELOINA Titular-VOCAL 2
HERNANDEZ VELA ANA SHEILA Suplente-PRESIDENTE
LOPEZ ESCOBEDO JUAN JOSE Suplente-VOCAL 1

AGUILERA URBAN TEODORO Suplente-VOCAL 2
 JAMES ORTEGA TAMARA 2ºSuplente-PRESIDENTE
 LOPEZ SERVAN ALBA 2ºSuplente-VOCAL 1
 ALFONSO HERNANDEZ JUAN JOSE 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO BAUTISTA LLEDO BENIDORM 3 7 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 SALVADOR GARCIA DANIEL Titular-PRESIDENTE
 SANCHEZ RUIZ AGUSTIN Titular-VOCAL 1
 SOSA HERNANDEZ MABEL FILOMENA Titular-VOCAL 2
 SANCHEZ LAVERDE DUBER MARY Suplente-PRESIDENTE
 SEGURA MARTINEZ M CARMEN Suplente-VOCAL 1
 URREA HERNANDEZ EULALIA MERCEDES Suplente-VOCAL 2
 SANCHEZ ORTEGA M DOLORES 2ºSuplente-PRESIDENTE
 SOLANO AUSO BLASA 2ºSuplente-VOCAL 1
 VAZQUEZ GONZALEZ ANTONIO 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COSO TAURINO BENIDORM 3 8 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 LOPEZ RUBIO ANA Titular-PRESIDENTE
 MARTINEZ ALEGRIA JUAN LUIS Titular-VOCAL 1
 MERLOS MARTINEZ JULIO Titular-VOCAL 2
 MAGAN PAYAN RAQUEL Suplente-PRESIDENTE
 MARTINEZ LOPEZ NOELIA Suplente-VOCAL 1
 MORALES LUIS ANTONIO Suplente-VOCAL 2
 MARIN COSTAS ESTHER 2ºSuplente-PRESIDENTE
 MASEGOSA ZARAGOZA MARINA 2ºSuplente-VOCAL 1
 MUÑOZ SANCHEZ MARCOS 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 CENTRO SOCIAL JOSÉ LLORCA LLINARES BENIDORM 3 9 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 GARCIA ROMERO LUIS Titular-PRESIDENTE
 GOMEZ LOPEZ JOSE Titular-VOCAL 1
 GUARDIOLA SERRANO EDUARDO JOSE Titular-VOCAL 2
 GASCON DAZA ANA Suplente-PRESIDENTE
 GONZALEZ CRIADO JOSEFA Suplente-VOCAL 1
 GUILLEN VALENZUELA MARIANA Suplente-VOCAL 2
 GINER SANCHEZ ELENA 2ºSuplente-PRESIDENTE
 GONZALEZ MANZANO MANUEL 2ºSuplente-VOCAL 1

HERNANDEZ LENDINEZ VICTOR 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
CENTRO SOCIAL JOSÉ LLORCA LLINARES BENIDORM 3 9 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
RODRIGUEZ FUENTES INMACULADA Titular-PRESIDENTE
ROMERO BULLON MARIA Titular-VOCAL 1
RUBIO VILLAR M CONCEPCION Titular-VOCAL 2
RODRIGUEZ PEREZ DAVID Suplente-PRESIDENTE
ROMERO RAMIREZ ASUNCION Suplente-VOCAL 1
SANCHEZ CAMPAYO ALICIA Suplente-VOCAL 2
ROLDAN DE VICENTE OSCAR DOMINGO 2ºSuplente-PRESIDENTE
ROSILLO PEÑALVER JESUS 2ºSuplente-VOCAL 1
SANCHEZ GARCIA M CARMEN 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO ELS TOLLS BENIDORM 3 10 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
FUSTER MARTINEZ MIGUEL ANGEL Titular-PRESIDENTE
GARCIA GARCIA SANDRA MARIA Titular-VOCAL 1
GARCIA REBELLES SHEILA Titular-VOCAL 2
GARCIA ALGUACIL ADRIAN Suplente-PRESIDENTE
GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO Suplente-VOCAL 1
GARCIA CARPINTE MORALES AMBROSIO Suplente-VOCAL 2
GARCIA DENGRA BIENVENIDO 2ºSuplente-PRESIDENTE
GARCIA MORALES MARIA DEL MAR 2ºSuplente-VOCAL 1
GIBERT NOGUER JORGE 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO ELS TOLLS BENIDORM 3 10 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
POLIQUIT LOPEZ PATRICIA Titular-PRESIDENTE
QUILES MUÑOZ GREGORIO Titular-VOCAL 1
REVERT FUSTER EDUARDO Titular-VOCAL 2
POZO REBELLES NURIA BELEN Suplente-PRESIDENTE
REBELLES CABRERA M ROSA Suplente-VOCAL 1
RIOS PIÑERO M CARMEN Suplente-VOCAL 2
PUERTAS ALFARO SAMUEL 2ºSuplente-PRESIDENTE
RECHE DOMENE M ISABEL 2ºSuplente-VOCAL 1
ROBLES MARTINEZ M CRUZ 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COSO TAURINO BENIDORM 3 11 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

FRANCES LLORET CRISTINA Titular-PRESIDENTE
GARCIA EVANGELIO M MILAGROS Titular-VOCAL 1
GARCIA SEGADOR FRANCISCO Titular-VOCAL 2
GABALDON MORENO ROCIO ENCARNACI Suplente-PRESIDENTE
GARCIA LOPEZ LEONARDO JOSE Suplente-VOCAL 1
GIL ZARZA ISAAC Suplente-VOCAL 2
GARCES QUIROS JOSE LUIS 2ºSuplente-PRESIDENTE
GARCIA NOVA ENCARNACION 2ºSuplente-VOCAL 1
GOMEZ LOPEZ M CARMEN 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COSO TAURINO BENIDORM 3 11 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

PRIETO BAOS FEDERICO Titular-PRESIDENTE
RODENAS GARCIA RAMIRO Titular-VOCAL 1
RODRIGUEZ VARON CONCEPCION Titular-VOCAL 2
REBOLLO CORTES RICARDO Suplente-PRESIDENTE
RODRIGUEZ GARCIA JOAQUINA Suplente-VOCAL 1
ROMERA LOPEZ MARIANO Suplente-VOCAL 2
RIPOLL MARTINEZ JUAN JAVIER 2ºSuplente-PRESIDENTE
RODRIGUEZ MILLAN ELISA 2ºSuplente-VOCAL 1
ROMERO PRIETO SONIA 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO BAUTISTA LLEDO BENIDORM 3 12 U

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

HERNANDEZ PADILLA JOSE ANTONIO Titular-PRESIDENTE
LOPEZ CASAFUZ BLANCA ARACELI Titular-VOCAL 1
LOZA MARTINEZ RAUL Titular-VOCAL 2
LAGUNA GUILLEN ALVARO Suplente-PRESIDENTE
LOPEZ INIESTA MANUEL Suplente-VOCAL 1
LUQUE PATO ROSARIO Suplente-VOCAL 2
LINARES HERNANDEZ ALEIDIS MARIA 2ºSuplente-PRESIDENTE
LOPEZ TAMAYO CARMEN 2ºSuplente-VOCAL 1
MARTIN ASECIO MARIA DEL ROCIO 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO PUIG CAMPANA BENIDORM 3 13 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

GARCIA LUNA JOSE ANTONIO 29026348 - A Titular-PRESIDENTE
GOMEZ GARCES ELVIRA 27222936 - K Titular-VOCAL 1
GONZALEZ MATA MOMBLANCH MARIA REMEDIOS 48302791 - P Titular-VOCAL 2
GARCIA CARO FERRANDIZ M ESTHER 11789762 - P Suplente-PRESIDENTE
GOMEZ MARTINHO GARRIDO M CARMEN 25126124 - G Suplente-VOCAL 1
GUARIN CASTAÑO STEPHANIA 51780759 - P Suplente-VOCAL 2
GIANOLINI FERNANDEZ SARA 29025318 - P 2º Suplente-PRESIDENTE
GONZALEZ JAUME ELISABETH 29026954 - B 2º Suplente-VOCAL 1
HEREDIA MATA MARIANO JOSE 52798988 - G 2º Suplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO PUIG CAMPANA BENIDORM 3 13 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
SANCHEZ MESAS JAVIER Titular-PRESIDENTE
SUCH RIBES CLARA Titular-VOCAL 1
VAÑO CANDEAL MARIA AMPARO Titular-VOCAL 2
SANCHEZ SANCHEZ LUIS ANGEL Suplente-PRESIDENTE
TOMAS CABALLERO LARA Suplente-VOCAL 1
VAZQUEZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIE Suplente-VOCAL 2
SOLOMON GIL RICARDO ANTONIO 2º Suplente-PRESIDENTE
TURPIN GUILLAMON ANA 2º Suplente-VOCAL 1
VERA SAD ANGELA LORENA 2º Suplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO ELS TOLLS BENIDORM 3 14 U
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
GUILLEN PEINADO LUISA BEATRIZ Titular-PRESIDENTE
LINARES CALDUCH MARTA Titular-VOCAL 1
MADRID AYALA EMILIANO Titular-VOCAL 2
HONRUBIA RIOS ALEJANDRO Suplente-PRESIDENTE
LOMAS MOGROVEJO KATIA Suplente-VOCAL 1
MARCOS MOLINA ANDRES Suplente-VOCAL 2
JORGES LOPEZ M ANTONIA 2º Suplente-PRESIDENTE
LOPEZ MARTIN JOSEFA 2º Suplente-VOCAL 1
MARTIN MUÑOZ MARIA SALUD 2º Suplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO ELS TOLLS BENIDORM 3 15 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
GAITAN BENITEZ M MONTSERRAT Titular-PRESIDENTE
GARCIA GONZALEZ DEMETRIO Titular-VOCAL 1
GARRIDO GOZALBES MARIA JOSE Titular-VOCAL 2

GARAY ESPINOZA GABRIELA NICOLE Suplente-PRESIDENTE
 GARCIA MARTINEZ ISABEL Suplente-VOCAL 1
 GIRALDO ORTIZ LUIS FERNANDO Suplente-VOCAL 2
 GARCIA CASTILLO PEDRO 2ºSuplente-PRESIDENTE
 GARCIA PEREZ JOSE RICARDO 2ºSuplente-VOCAL 1
 GOMEZ SEGUI MARIA 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO ELS TOLLS BENIDORM 3 15 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 DE REY RAMOS RODOLFO Titular-PRESIDENTE
 ROJANO NOVA JOSE ANTONIO Titular-VOCAL 1
 RUBIO RUIZ JOSEFA Titular-VOCAL 2
 RIVEIROS CURES PAULA Suplente-PRESIDENTE
 ROMERO GOMEZ DAVID Suplente-VOCAL 1
 RUIZ PEINADO DE GARCIA MATEO M CARMEN Suplente-VOCAL 2
 RODRIGUEZ ALVAREZ TANIA 2ºSuplente-PRESIDENTE
 ROMERO ROMERO ANA MARIA 2ºSuplente-VOCAL 1
 SALIDO SORIANO JOSE ANTONIO 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ BENIDORM 4 1 A
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 GONZALEZ CALLEJA ANGELES Titular-PRESIDENTE
 GUERRERO MIRANDA JOSE Titular-VOCAL 1
 JIMENEZ FLORES GEMMA Titular-VOCAL 2
 GONZALEZ HERRERO LUCIANO Suplente-PRESIDENTE
 HERRERA CERVANTES MARTIN HANQUIBIN Suplente-VOCAL 1
 LARA BURGOS ANTONIO Suplente-VOCAL 2
 GONZALEZ RODRIGUEZ MERCEDES 2ºSuplente-PRESIDENTE
 IGLESIAS PEREZ MIGUEL ANGEL 2ºSuplente-VOCAL 1
 LIZA MARTINEZ RAQUEL 2ºSuplente-VOCAL 2
 ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
 Relación de Componentes de Mesas Electorales
 Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
 COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ BENIDORM 4 1 B
1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA
 RUIZ RUIZ DAVID Titular-PRESIDENTE
 SELIOS BRITOS NILDA AMELIA Titular-VOCAL 1
 SUAREZ GONZALEZ CARMEN Titular-VOCAL 2
 SALMERON RUBIO JOSEFA Suplente-PRESIDENTE
 SHAW PRATS GUILLERMO JOSE Suplente-VOCAL 1
 TERRON VILLA JOSE Suplente-VOCAL 2

SANCHEZ RODRIGUEZ ANDRES 2ºSuplente-PRESIDENTE
SOLIVERES RIPOLL VICENTA 2ºSuplente-VOCAL 1
TOMAS MOYA VICTOR 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO EL MURTAL BENIDORM 4 2 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

FERNANDEZ GARCIA MARIA BELEN Titular-PRESIDENTE
FERRANDIZ BUFORN MARIA JOSE Titular-VOCAL 1
FUSTER PICO JUAN ANTONIO Titular-VOCAL 2
FERNANDEZ LOPEZ M DOLORES Suplente-PRESIDENTE
FLORIAN CARBAJAL LUIS FERNANDO Suplente-VOCAL 1
GALLEGO GARCIA ESTHER LIDIA Suplente-VOCAL 2
FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL 2ºSuplente-PRESIDENTE
FRANZONI COSTA PABLO ARIEL 2ºSuplente-VOCAL 1
GARCIA BEVIA SUSANA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
COLEGIO EL MURTAL BENIDORM 4 2 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

PRIETO BRAGADO M JESUS Titular-PRESIDENTE
REOLID MARTINEZ ANTONIO RICARDO Titular-VOCAL 1
RODRIGUEZ QUILES GUILLERMO Titular-VOCAL 2
PUJANTE LOPEZ ALBERTO Suplente-PRESIDENTE
ROBLEDO GONZALEZ ANGELA Suplente-VOCAL 1
ROMERO MORA FRANCISCA Suplente-VOCAL 2
REDONDO LOPEZ JAVIER 2ºSuplente-PRESIDENTE
RODRIGUEZ ESPIN MARAVILLAS 2ºSuplente-VOCAL 1
RUBIO LLINARES LAURA 2ºSuplente-VOCAL 2
ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016
Relación de Componentes de Mesas Electorales
Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa
ESCOLA INFANTIL EL TOSSALET BENIDORM 4 3 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

ESCOBAR SANCHEZ ANA Titular-PRESIDENTE
FERNANDEZ GARCIA M BELEN Titular-VOCAL 1
FORNER TORO ALEJANDRO Titular-VOCAL 2
EXPOSITO CHECA LETICIA Suplente-PRESIDENTE
FERNANDEZ PEREZ IVAN Suplente-VOCAL 1
FUSTER ALEMANY PEDRO Suplente-VOCAL 2
FERNANDEZ COLMENERO MONICA 2ºSuplente-PRESIDENTE
FERNANDEZ ZORNOZA MARIA DEL CARMEN 2ºSuplente-VOCAL 1
ABRIL PEREZ JULIAN 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

ESCOLA INFANTIL EL TOSSALET BENIDORM 4 3 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

LULL FERRER JOSE MIGUEL Titular-PRESIDENTE

MARTINEZ ESCUDERO M LUZ Titular-VOCAL 1

MARTINEZ RODRIGUEZ PILAR Titular-VOCAL 2

MARIS LLORCA IRENE Suplente-PRESIDENTE

MARTINEZ LAGUNA ALFONSO Suplente-VOCAL 1

MASCARELL GARCIA JUAN JOSE Suplente-VOCAL 2

MARTIN RODRIGUEZ FERNANDO 2ºSuplente-PRESIDENTE

MARTINEZ MARTINEZ SALVADOR 2ºSuplente-VOCAL 1

MEDINA EVANGELISTA PABLO 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

ESCOLA INFANTIL EL TOSSALET BENIDORM 4 3 C

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

SANTANA PEREZ PABLO ISIDORO Titular-PRESIDENTE

SERRANO LOPEZ JULIA Titular-VOCAL 1

TARRAGA VALIENTE LUIS ALBERTO Titular-VOCAL 2

SANZ SILVESTRE EVA Suplente-PRESIDENTE

SOLANA RABASCO CRISTINA Suplente-VOCAL 1

TISCHER WILWERT STEPHANIE Suplente-VOCAL 2

SERRA CUGNATA EDUARDO GABRIEL 2ºSuplente-PRESIDENTE

STOELEN FERNANDEZ CHRISTIAN ELVIRA 2ºSuplente-VOCAL 1

DE TORRES VALOR DANIEL 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COLEGIO EL MURTAL BENIDORM 4 4 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

CORTES GUTIERREZ TOMAS Titular-PRESIDENTE

DEVESA VALERA MIGUEL Titular-VOCAL 1

DOMINGUEZ SANCHEZ VERONICA Titular-VOCAL 2

CRUAÑES VALLE ANTONIO Suplente-PRESIDENTE

DIAZ LABRADOR M VEGA NICOLASA Suplente-VOCAL 1

DURANTE ALFARO OLIVER Suplente-VOCAL 2

DA SILVA AMORIM SOLANGE 2ºSuplente-PRESIDENTE

DIEZ HERNANDEZ TERESA 2ºSuplente-VOCAL 1

ESCODA SANTAMARIA CRISTINA 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COLEGIO EL MURTAL BENIDORM 4 4 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

PAZ GARCIA JOSE ARMANDO Titular-PRESIDENTE

PEREZ LOPEZ ESTEFANIA Titular-VOCAL 1

POCH ARANDA ADRIANA CLAUDIA Titular-VOCAL 2

PEREZ BARAHONA DANIEL Suplente-PRESIDENTE

PEREZ ROMAN ANA Suplente-VOCAL 1

PRATS MARTINEZ GUSTAVO Suplente-VOCAL 2

PEREZ FRANCIA ANABELLA LILIAN 2ºSuplente-PRESIDENTE

PICOS TARACIDO DOLORES 2ºSuplente-VOCAL 1

PUJANTE MORAL ANA MARIA 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ BENIDORM 4 5 A

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE CARGO EN LA MESA

HERRERO CARRION PEDRO ANASTASIO Titular-PRESIDENTE

JIMENEZ DE RIO CRISTINA Titular-VOCAL 1

LOPEZ CEPEDA JOSE ANDRES Titular-VOCAL 2

HUEDO TORNERO RAQUEL Suplente-PRESIDENTE

JURADO CHAPARRO LUCIA Suplente-VOCAL 1

LOPEZ MARTIN LUIS Suplente-VOCAL 2

IVARS OROZCO SERGIO 2ºSuplente-PRESIDENTE

LEGUEY SEMPERE EDUARDO 2ºSuplente-VOCAL 1

LOPEZ SANCHEZ JULIAN 2ºSuplente-VOCAL 2

ELECCIONES GENERALES 2016/ELECCIONS GENERALS 2016

Relación de Componentes de Mesas Electorales

Circunscripción Electoral Municipio Distr. Censal Sección Mesa

COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ BENIDORM 4 5 B

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE EN LA MESA

SOLDEVILA SEBASTIAN FRANCESC XAVIER Titular-PRESIDENTE

UCLES PEREZ ANA Titular-VOCAL 1

ZABALZA LUSARRETA M MILAGROS Titular-VOCAL 2

TALAVERA BUENDIA RUBEN Suplente-PRESIDENTE

VELASCO MERLO ERICA Suplente-VOCAL 1

MARIS LLORCA FELIPE CARLOS Suplente-VOCAL 2

TENT RIBES ALICIA 2ºSuplente-PRESIDENTE

VIDARTE ROMERO JOSE LUIS 2ºSuplente-VOCAL 1

MARTINEZ ALVAREZ ESTELA LUZ 2ºSuplente-VOCAL 2

4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 09 mm: 23 ss)

Por unanimidad de los 25 miembros que componen la corporación municipal, el Pleno aprobó la Declaración Institucional del siguiente tenor:

*“Con motivo del **Día Nacional de las Lenguas de Signos**, el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, queremos poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.*

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

La lengua de signos, en nuestro territorio autonómico, cobra cada día mayor presencia y protagonismo, así lo recoge el artículo 13.4 de nuestro Estatut d'Autonomia en el que la Generalitat Valenciana garantiza el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la CNSE, representado en nuestra Autonomía por FESORD CV, y a nivel local por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, que han contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social, pero sobre todo, por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía.”

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PLAN PARCIAL 4/1 “CIUDAD MÉDICO RESIDENCIAL” DEL PGMO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 12 mm: 35 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 16/05/2016. Vistos los informes obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros que componen la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La mercantil RESIDENCIAL SIGLO XXI, S.L. formuló en fecha 11 de mayo de 2000 Propuesta para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 4/1 Ciudad Médico-Residencial” del Plan General.

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 15 de Diciembre de 2000, adoptó acuerdo por el que se aprobó provisionalmente la Alternativa Técnica formulada por RESIDENCIAL

SIGLO XXI, S.L. y se adjudicó provisionalmente a la misma la condición de Agente Urbanizador. La aprobación definitiva se produjo por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 31 de Enero de 2003 (BOP nO 107, 12-05-03).

El 26 de junio de 2003 se suscribe Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, en el que éste se compromete a ejecutar las obras de urbanización definidas en el Proyecto de Urbanización, y a aportar un Proyecto de Reparcelación para su aprobación municipal.

Aprobados los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, e inscrito éste en el Registro de la Propiedad N° 3 de Benidorm, se solicita y otorga la suspensión de las obras de urbanización ante la denegación de autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Júcar, denegación que da lugar a la interposición por el Urbanizador de recurso contencioso-administrativo contra ésta, y que finaliza con sentencia desestimatoria del mismo, a la fecha firme, al haber desistido de su apelación.

Este Ayuntamiento no tiene conocimiento hasta el pasado mes de febrero, del concurso de acreedores ordinario voluntario n° 246/2012 que se sustancia ante el Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Valencia, al no haberlo comunicado a este Ayuntamiento el Administrador Concursal designado por el Juzgado, como establece la Ley Concursal.

Una vez realizadas determinadas actuaciones administrativas en defensa de los intereses municipales y de los propietarios afectados por la liquidación de la sociedad, se resuelve la personación del Ayuntamiento ante el Juzgado, el cual, mediante Providencia del pasado 5 de mayo establece que tiene por personado al mismo, y por enterado del estado de tramitación del concurso.

Comunica el Juzgado de lo Mercantil que el concurso se encuentra ya en fase de liquidación, habiéndose aprobado el plan de liquidación en enero de 2014, situación que tiene efectos sobre la programación en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLeg 2/2000) aplicable al contrato suscrito con RESIDENCIAL SIGLO XXI, S.L., recogidos en su artículo 112.2, que establece que "La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato. "

Habida cuenta que el Urbanizador constituyo la garantía de promoción establecida por el artículo 29.8 de la LRAU (7% de las cargas de urbanización), destinada a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el convenio urbanístico, asegurando el interés público y el de terceros frente a posibles incumplimientos de sus obligaciones, y que no constituyo la garantía de retribución prevista en el artículo 66.3, 4 Y 5 de la LRAU, que suplementa la garantía de promoción, y que se presta con independencia de ésta, y cuyo fin es asegurar el buen destino de los valores patrimoniales que el Urbanizador recibe en concepto de retribución, con antelación al momento en que realice y concluya las obras y las demás tareas que justifican su percepción, para convertir en solar la parcela del propietario.

Por todo ello, y en garantía de los derechos de los propietarios del sector, entre los que está este Ayuntamiento, se propone la adopción de la medida cautelar de retener

dicha garantía, hasta la finalización del procedimiento de resolución del programa y a su resulta.

En virtud de todo lo expuesto, vistas las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento y los informes emitidos por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 11-05-16 y el Arquitecto Municipal de 12-05-16, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno, como órgano de contratación competente, la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Iniciar el expediente resolutorio del convenio urbanístico suscrito entre el Agente urbanizador la mercantil RESIDENCIAL SIGLO XXI, S.L. y el Ayuntamiento, suscrito en fecha 26 de junio de 2003, para la programación y desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 4/1 "Ciudad Médico-Residencial" del vigente Plan General Municipal de Ordenación, por concurrencia de las causas previstas en los artículos 29.10 Y 13 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre del Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, al haber sido declarado en situación de concurso de acreedores, con apertura de la fase de liquidación y aprobación del plan de liquidación.

SEGUNDO: Otorgar a RESIDENCIAL SIGLO XXI, S.L. en su calidad de Agente Urbanizador, a D. Julio Carlavilla Acebrón en su calidad de Administrador Concursal designado por el Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Valencia, a la entidad avalista Caixa Catalunya, así como los titulares de derechos comprendidos en el ámbito programado, trámite de audiencia de diez días naturales, para que presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Junto con la notificación de la resolución se deberá dar traslado de los antecedentes e informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artº 89.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC.

TERCERO: Retener provisionalmente como medida cautelar ex artículo 72 LRJPAC el aval presentado por el Urbanizador en concepto de garantía de promoción, correspondiente al 7% de las cargas de urbanización (art. 29.8 LRAU) depositado en la Tesorería Municipal, a resultas de la finalización del presente procedimiento:

- Aval de la Caixa de Catalunya por importe de 1.082.088,00-€, Carta de Pago Ref. 40.883 de 26-06-03.
- Aval complementario de la Caixa de Catalunya nº 00115665, por importe de 125.945,65-€ Carta de Pago Ref. 27.487 de 16-03-2005.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, por lo que tratándose de un acto de mero trámite, no es susceptible de recurso, no obstante el interesado podrá interponer cualquier recurso que considere pertinente en defensa de sus derechos."

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA URBANISMO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE PARCELA DE 465,90 M2, PROPIEDAD DE D. PEDRO BAYONA FUSTER, DESTINADA A VIAL, SITA EN AVDA. DR. SEVERO OCHOA

(Se contiene en la grabación del vídeo: 19 mm: 42 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Patrimonio General, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 09/05/2016. Visto el informe obrante en el expediente, en sentido favorable a la propuesta.

Sometida a votación, **unanimidad** de los miembros de la corporación, con 25 votos, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Visto el informe del Jefe de Inventario y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 22-04-2016 referente a la cesión de una parcela con una superficie de 465,90 m², inserta en la Unidad de Ejecución 1 del APR-3) por parte de D. Pedro Bayona Fuster, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EMITE EL SIGUIENTE, I N F O R M E:

Vista la petición realizada según NGRE 5.881 de fecha 18-02-2016, por D^a. Maria-Eugenia Bayona Escat, con DNI núm. 39.860.721-L, como parte interesada y en representación de la familia Bayona Escat, en la que solicita que sea formalizada la aceptación de la donación realizada por ésta, en escritura pública el día 20 de Abril de 2001, ante el Notario que fue de Benidorm, D. Fernando Planelles Chápuli, de segregación de un terreno sito en Benidorm, partida Hoya Manera, actualmente clasificado con suelo urbano, clave APR-3 del P.G.O.U. de Benidorm de 1990, inserto en la Unidad de Ejecución 1 del APR-3) con una superficie de 465,90 m².

*Al respecto de lo antedicho debo significar los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO:***

PRIMERO.- *Visto el expediente del departamento de Urbanismo, referente a el ACTA DE CESIÓN de la Av. Dr. Severo Ochoa, Propietario: D. Pedro Bayona Fuster, parcela 6, compruebo que se han llevado a término todas las actuaciones necesarias para la referida cesión. Dicho expediente lleva incorporado:*

Escritura de entrega de legado por el Notario D. José Monfort Romero, nº de su protocolo 2191 de fecha 08-08-1977, a favor de D. Pedro Bayona Fuster.

Acta de Cesión a favor del Ayuntamiento, de fecha 3-10-1997, junto con plano firmado.

Copia del Convenio Urbanístico, Ejemplar: A.I. U. Corredor Terciario 1 de Benidorm.

Solicitud con NGRE 6.301 de fecha 30-03-2001 de certificación de innecesariedad de licencia municipal de segregación respecto de los 465'90 m² segregados. Con documentación adjunta a la misma.

Informe asesor jurídico de fecha 06-04-2001 .

Dictamen 746 de la Comisión Informativa de fecha 06-04-2001 .

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10-04-2001 .

Notificación firmada del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10-04-2001 .

Con NGRS 6.747 de fecha 17-04-2001.

SEGUNDO.- *Junto a la petición realizada por por Da. Maria-Eugenia Bayona Escat en NGRE 5.881 de fecha 18-02-2016 se aporta copia de la escritura de segregación con nº 1111 de protocolo del Notario D. Fernando Planelles Chápuli, de fecha 20-04-2001 de la finca original con nO 22.419, registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Benidorm. En su punto "V" dice así su tenor literal:*

"V.- La presente segregación se efectúa única y exclusivamente para ceder los terrenos al Ayuntamiento, tal como se expresa en el propio Certificado que antes se dice, y lo que se llevará a efecto en un acto posterior. -----Me manifiesta la compareciente que en virtud de convenio privado firmado con el Ayuntamiento de Benidorm en fecha 3 Octubre 1.997, se convino ceder al citado Ayuntamiento el

terreno anteriormente mencionado que es suelo clasificado como urbano (APR-3), reservándose los cedentes el aprovechamiento urbanístico correspondiente a tales terrenos, que podrá ser objeto de transmisión.

Así lo otorga ... "

SEGUNDO.- Dado que los actos apreciados datan desde el año 1997 al 2001, Y que de hecho, el terreno cedido forma parte del vial actual de la Av. Dr. Severo Ochoa desde que por esas fechas se realizara las obras de ampliación de dicho vial, es preceptivo afirmar los hechos consumados de la utilización del referido bien, inscrito en el inventario de Bienes Municipal bajo el epígrafe de viales 1.3.00205 como: AVINGUDA DEL DOCTOR SEVERO OCHOA, la cual empieza en la Avinguda de l'Ametlla de Mar y termina en Avinguda de la Comunitat Valenciana.

FUNDAMENTO JURIDICOS:

PRIMERO.- Como fundamentos jurídicos para la aceptación de la cesión propuesta se puede argumentar los descritos en el Artículo 15 de la Ley de Patrimonio de la Administración Pública.

"Artículo 15. Modos de adquirir.

Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación."

SEGUNDO.- Así también, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los siguientes artículos:

o Artículo 10.C, referente a la forma en la que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

"... C) por herencia, legado o donación."

o Artículo 12.1 y 2 que dice así:

"1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.*

En virtud de lo dispuesto anteriormente propongo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión derivada de la escritura enunciada en el exponiendo **SEGUNDO**, de los ANTECEDENTES DE HECHO referido.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen para la tramitación de la misma. Una vez finalizado el procedimiento adecuado, inscribir en el Inventario de Bienes.

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de la resolución que, con superior criterio se adopte, en Benidorm a veintidós de abril de dos mil dieciséis."

En consecuencia y en uso de las facultades que me están conferidas, **VENGO EN PROPONER:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión derivada de la escritura la escritura de segregación con nº 1.111 de protocolo del Notario D. Fernando Planelles Chápuli, de fecha 20-04-2001

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen para la tramitación de la misma.

TERCERO.- Se realice por parte del Departamento de Inventario y Patrimonio los trámites necesarios para la actualización en el registro de Bienes Inmuebles-Viales de este Ayuntamiento.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DEL PGMO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 22 mm: 53 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 09/05/2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, de los miembros de la corporación, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 3 concejales del grupo Ciudadanos, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La nueva normativa urbanística valenciana, recogida en la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, regula el procedimiento de evaluación ambiental dentro del procedimiento sustantivo de aprobación de los planes, como proceso indispensable para la protección del medio ambiente, y como proceso de incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones, que puedan garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales, que permitan compatibilizar el desarrollo de los nuevos crecimientos urbanos con la conservación de los valores del territorio, dando con ello una respuesta eficaz a las reivindicaciones ciudadanas, desde una planificación consensuada con todos los agentes intervinientes en la ordenación del territorio.

En su virtud, tras la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial para la modificación del artículo 112 de las Normas Urbanísticas del PGMO, se remite por el órgano ambiental y territorial, con entrada el 13 de abril de 2016, Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento Simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de fecha 30 de marzo de 2016, de acuerdo con el Anexo VIII de la LOTUP, por no tener el documento propuesto efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación conforme a su normativa sectorial.

Superado la fase ambiental, por el Área de Planeamiento Municipal se ha redactado la Modificación Puntual Nº 19 del Plan General, destinada a modificar el meritado artículo 112, consecuencia de los cambios acaecidos en el sector comercial, y que no se encuentran adecuadamente reflejados en la normativa urbanística municipal contenida en el mismo, todo ello con el fin posibilitar la implantación del uso terciario comercial, tanto de pequeñas como de medianas y grandes superficies comerciales, tanto en el suelo urbano como en el urbanizable donde se admita dicho uso expresamente por el planeamiento, interpretando unívocamente la calificación de una gran superficie comercial, recogida en el artículo 112,2,c) en función de la superficie de venta mayoritaria.

Además se atiende al compromiso adquirido entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 3/1 "Industrial", en Convenio Urbanístico suscrito el 31 de julio de 2015, destinado a alcanzar un consenso entre los agentes intervinientes del PAI, mediante el establecimiento de medidas que permitan garantizar la sostenibilidad económica del programa, desplegando una adecuada actividad administrativa, al objeto tramitar y aprobar determinadas modificaciones en los instrumentos de planeamiento y gestión del sector Plan Parcial 3/1 , que viabilicen y garanticen la sostenibilidad económica del programa.

Dichas actuaciones están contenidas en el acuerdo SEGUNDO del referido Convenio Urbanístico, en cuyo apartado tercero, esta Administración se compromete a elaborar y tramitar la modificación puntual pormenorizada del PGOU, con la finalidad de positivizar en el instrumento de ordenación general municipal el criterio interpretativo del artículo 112 de las Normas Urbanísticas fijado en la interpretación nº 7 del PGOU aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 27 de octubre del 2014.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación del artículo 112 de las Normas Urbanísticas del Plan General por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, la Modificación Puntual Nº 19 del Plan General (art. 112 NNUU) redactada por el Área de Planeamiento Municipal, el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 11-04-16, y el informe emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 02-05-16, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos, que deberán constar en el edicto de información pública del documento:

PRIMERO: Someter a información pública la Modificación Puntual Nº 19 de la Normativa (Pormenorizada) del Plan General de Benidorm (PGMO 1990), junto con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de 30-03-16, durante el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad en aquellas áreas o usos determinados, objeto del planeamiento a los que las nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO: Solicitar informes a los órganos competentes de las administraciones públicas afectada y a las empresas que gestionan o explotan infraestructuras de servicios esenciales o de utilidad pública.

CUARTO: Publicar anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficio de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.benidorm.org.

QUINTO: Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no es posible la interposición de ningún tipo de recurso, sin perjuicio de cualquier medio de defensa que se estime oportuno interponer.

SEXTO: Durante el plazo de información pública se encontrará depositado en el Ayuntamiento, Plaza SSMM Los Reyes de España, nº 1, planta 4ª Urbanismo, una copia diligenciada de los documentos mencionados que se podrán consultar en horario

de 09.00 a 14.00 horas. Asimismo se podrá tener acceso a la documentación a través de la página web www.benidorm.org.”

8. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “CONTROL PRESENCIA EMPLEADOS AYUNTAMIENTO DE BENIDORM”.

(Se contiene en la grabación del vídeo:53 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Nuevas Tecnologías, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 09/05/2016.

Sometida a votación, **unanimidad** de los miembros de la corporación, con 25 votos, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Asimismo, la citada ley orgánica dispone en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal, así como la regulación comunitaria recogida en la directiva 95/46 C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ante la necesidad de la creación, actualización y supresión de ficheros con datos de carácter personal automatizados para la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales, con los que dar respuesta a las exigencias legales de protección de datos, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, propongo al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear los ficheros con datos de carácter personal que se relacionan en el anexo 1.

“CONTROL PRESENCIA EMPLEADOS AYUNTAMIENTO DE BENIDORM”.

Los ficheros que se recogen en los anexos de esta propuesta, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y

estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y unidades administrativas el acuerdo que se adopte.

TERCERO.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al alcalde, titular de

las competencias de administración y gobierno del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa de los diferentes gestores de todos y cada uno de los ficheros objeto de la presente regulación.

CUARTO.- Los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en su caso, se ejercerán ante el alcalde u órgano que le sustituya.

QUINTO.- El titular del órgano administrativo responsable de los correspondientes ficheros adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el correspondiente Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados de contengan datos de carácter personal.

SEXTO.- Se abrirá expediente con el número que corresponda del año en curso, y a dicho expediente se incorporará copia del presente acuerdo y, en soporte papel, copia de la notificación hecha a la Agencia de Protección de Datos de los ficheros automatizados, dejándose asimismo nota de cuantos trámites e incidencias se produzcan con posterioridad.

SEPTIMO.- El acuerdo se publicará, para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9. RATIFICACIÓN DEL DECRETO GENDEC 27281, RELATIVO A SENTENCIA DEL TSJCV Nº 1152/2015, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 19 mm: 42 ss)

Se da cuenta, para su ratificación, del Decreto nº 2665/2016, de 9 de mayo, GENDEC 27281, del siguiente tenor:

“En la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 9 de mayo de 2016, se ha dictaminado la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

“ANTONIO PEREZ PEREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente formula la siguiente.- PROPUESTA DE ACUERDO.- Visto los informe de D. VÍCTOR FRANCISCO DÍAZ SIRVENT, Letrado del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 29.4.2016 en que solicita que, tras los trámites oportunos, se encargue a un Despacho jurídico, jurista especialista o Universidad un dictamen sobre la necesidad o conveniencia de presentar un recurso de amparo constitucional sobre la Sentencia nº. 1152/15, de 30 de diciembre de 2015 o, en su caso si procede formular incidente de ejecución de sentencia y otras cuestiones complementarias, con objeto de tener otra opinión jurídica que pueda aportar soluciones razonadas a dichas

cuestiones y adoptar la decisión más acertada para la defensa de los intereses del municipio.

Tras la conformidad por esta Alcaldía se solicitaron tres presupuestos a distintos profesionales y Universidad de Alicante. En todos los casos se solicitó lo indicado por el servicio jurídico de la siguiente forma literal:

CUESTIONES JURIDICAS A RESOLVER POR EL DICTAMEN SOBRE LA SENTENCIA NÚM 1152/15, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1ª

1ª- Si es necesario, conveniente o no la interposición de un recurso de amparo Constitucional sobre la referida Sentencia, después de la desestimación del incidente de nulidad planteado.

2ª -En caso de respuesta afirmativa sobre la pregunta anterior:

A) Como se justificaría la especial trascendencia constitucional del recurso (artículo 49.1 de la LOTC).

B) Si coinciden los objetos del procedimiento en las cuatro resoluciones judiciales.

C) Cómo se configuraría el petitum del recurso de amparo, como complemento a la solicitud de declaración de nulidad de la Sentencia por infracción de preceptos constitucionales.

3ª- Si se puede resolver la aparente antinomia jurídica planteando un incidente de ejecución de Sentencia, en caso de que no se planteara el recurso de amparo constitucional y, en su caso, cómo debería plantearse dicho incidente.

Vistas las respuestas formuladas por los despachos y Universidad consultada, el letrado ha emitido otro informe de fecha 9 de mayo de 2016 en que se afirma:

"TERCERO. Contra la referida Sentencia se interpuso incidente de nulidad de actuaciones, el día 15 de febrero de 2016, que fue desestimado por Auto de fecha 31 de marzo de 2016.

*En el momento procesal actual, sólo cabe interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, cuyo plazo finaliza el día 10 de mayo del presente año. No obstante lo anterior, las posibilidades de admisión del dicho recurso de amparo son escasas y más aún tras la reforma operada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, que modifica la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, donde se establecen nuevos requisitos de admisibilidad **(1)** pues además de concurrir la vulneración del derecho constitucional invocado y susceptible de protección, es necesario que el contenido del recurso justifique una decisión sobre el fondo por parte del Tribunal Constitucional en razón de su especial trascendencia constitucional, que se apreciará atendiendo a su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales. Ello determina que, aunque la Sentencia N° 1152, de 30 de diciembre de 2015 del TSJCV, Sección Primera, ha incurrido en un error evidente, en opinión de todos los juristas que han analizado dicha resolución, pues fundamentó la estimación del recurso de apelación en otra Sentencia anterior apreciada de forma notoriamente equívoca, las posibilidades de admisión, como se ha dicho, son escasas; debiendo poner de manifiesto, por otro lado, que caso de*

admitirse dicho recurso de amparo, la Sentencia sobre el mismo podría demorarse entre dos y diez años ".

En dicho informe solicita postura municipal sobre el particular y las instrucciones oportunas respecto a la interposición o no del recurso de amparo constitucional sobre la Sentencia N° 1152, de 30 de diciembre de 2015 del TSJCV, Sección Primera, o bien, la interposición de un incidente de ejecución sobre dicha Sentencia.- Por todo lo cual SE PROPONE la NO interposición de recurso de amparo constitucional por las razones expuestas anteriormente y que se proceda a contratar informe previsto en el apartado 3~ de las cuestiones planteadas, antes referido. "

Dicha propuesta ha sido dictaminada con el siguiente resultado: 6 votos a favor de los concejales presentes del grupo Popular (no han asistido a la CIRI los siguientes concejales del grupo Popular: José Ramón González de Zárate Unamuno y Lorenzo Martínez Sola) y la abstención de los 17 concejales restantes de la corporación (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

Teniendo en cuenta la premura del plazo para la interposición del Recurso de Amparo que concluye mañana, día 10 de mayo de 2016 Y en uso de la competencia conferida a la Alcaldía por el arto 21.1 k) de la Ley 7/J 985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- No interponer Recurso de Amparo contra Sentencia nº 1152, de 30 de diciembre de 2015 del TSJCV, Sección Primera.

SEGUNDO.- Someter la presente Resolución al próximo pleno ordinario para su ratificación.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento de Benidorm.

(1) Según estadísticas del propio Tribunal Constitucional sólo un 4 % de recursos supera dicho trámite.

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe."

Sometida a votación, **por mayoría**, de los miembros de la corporación, con 14 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 11 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), el Pleno acordó ratificar el Decreto nº 2665/2016, de 9 de mayo, GENDEC 27281, anteriormente transcrito.

10. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 10 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 23/05/2016. Vistas las alegaciones presentadas y los informes obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, de los miembros de la corporación, con 14 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromís-Los Verdes, y 1 del concejal no adscrito) y 11 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del

grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El Pleno Municipal, en sesión de 29 de febrero de 2016 acuerda someter a información pública la *Ordenanza de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades* del Ayuntamiento de Benidorm, destinada a establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística, ya se encuentren sujetos a licencia urbanística, o, entren dentro del campo de las declaraciones responsables, a tenor de lo que dispone tanto la reciente normativa en materia urbanística conformada por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como en materia ambiental, conformada por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana; la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, que regula los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o, en materia de autorizaciones comerciales, la regulada por los preceptos básicos contenidos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Mediante anuncio publicado en el BOP nº 55 de 21 de marzo de 2016, se expone al público el documento para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que el mismo se encuentra a disposición del público en el Departamento de Urbanismo, y en la página web municipal www.benidorm.org, durante el plazo de treinta días desde su publicación.

Durante el referido periodo, que finalizó el 28 de marzo ppdo., se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1. GAS NATURAL CEGAS, SA 25-04-16 - RGE nº 14008.
2. JOSÉ VICENTE MARCET MARTINEZ, 26-04-16 - RGE nº 14225.
3. GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, 28-04-16 - RGE nº 14508.
4. GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES, 28-04-16 - RGE nº 14612.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Departamentos de Urbanismo y Aperturas, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Estimar/desestimar las alegaciones formuladas de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos.

SEGUNDO: Aprobar el texto refundido de la referida Ordenanza con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones.

TERCERO: Proceder a la continuación de los trámites reglamentarios de publicación en el BOP, para su entrada en vigor.”

11. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh :43 mm: 02 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 23/05/2016. Vistas las alegaciones presentadas y los informes obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, de los miembros de la corporación, con 14 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromís-Los Verdes, y 1 del concejal no adscrito) y 11 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El Pleno Municipal, en sesión de 29 de febrero de 2016 acuerda someter a información pública la *Ordenanza de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades* del Ayuntamiento de Benidorm, destinada a establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística, ya se encuentren sujetos a licencia urbanística, o, entren dentro del campo de las declaraciones responsables, a tenor de lo que dispone tanto la reciente normativa en materia urbanística conformada por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como en materia ambiental, conformada por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana; la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, que regula los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o, en materia de autorizaciones comerciales, la regulada por los preceptos básicos contenidos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Mediante anuncio publicado en el BOP nº 55 de 21 de marzo de 2016, se expone al público el documento para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que el mismo se encuentra a disposición del público en el Departamento de Urbanismo, y en la página web municipal www.benidorm.org, durante el plazo de treinta días desde su publicación.

Durante el referido periodo, que finalizó el 28 de marzo ppdo., se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1. GAS NATURAL CEGAS, SA 25-04-16 - RGE nº 14008.
2. JOSÉ VICENTE MARCET MARTINEZ, 26-04-16 - RGE nº 14225.
3. GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, 28-04-16 - RGE nº 14508.
4. GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES, 28-04-16 - RGE nº 14612.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Departamentos de Urbanismo y Aperturas, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Estimar/desestimar las alegaciones formuladas de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos.

SEGUNDO: Aprobar el texto refundido de la referida Ordenanza con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones.

TERCERO: Proceder a la continuación de los trámites reglamentarios de publicación en el BOP, para su entrada en vigor.”

12. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 14.04.2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 57 mm: 22 ss)

Se ratifica la **urgencia** de la inclusión del asunto en el orden del día, con 18 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo

Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), y 7 abstenciones del grupo Socialista.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 30/05/2016, vistos los informes de intervención obrantes en el expediente.

La exposición de motivos de la propuesta es la siguiente:

El Pleno del 14 de abril del presente acordó iniciar expediente para abordar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las reclamaciones presentadas por D. Ramón Segarra Martínez en nombre y representación del CF CIUDAD DE BENIDORM, de D. Víctor Manuel Bodas Torres en nombre y representación del CFS BENIDORM y de D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm.

Atendiendo a este acuerdo, y en relación a la petición del CF CIUDAD DE BENIDORM, se han recabado informes de la Concejalía de Deportes sobre la posibilidad de transferir crédito para hacer frente a la solicitud, por parte del técnico de dicha concejalía se emite informe en el sentido de que no es posible atender la petición del CF CIUDAD DE BENIDORM ya que no se dispondrían fondos suficientes para atender el funcionamiento de esta Concejalía hasta final de año. Dicha subvención, al no contar actualmente con consignación presupuestaria suficiente, no puede tramitarse. Igualmente y con independencia de ello, la Intervención municipal ha informado que con arreglo a la Sentencia de 4 de marzo de 2014 del TSJCV, la concesión de la misma debería realizarse por libre concurrencia, previa aprobación de las pertinentes bases.

La misma argumentación se realiza tanto por la Concejalía de Deportes como por la Intervención municipal respecto a la petición de D. Víctor Manuel Bodas Torres en nombre y representación del CFS BENIDORM.

Respecto a las peticiones del Consejo Vecinal, la Concejalía de Escena Urbana, de acuerdo con el informe del ingeniero jefe municipal, solicita que se transfieran:

- 25.000,00 euros de la aplicación presupuestaria de gasto 18231162300 a la 141531 21000

- 30.000,00 euros de la aplicación presupuestaria de gasto 14929061900 a la 141531 21000

Asimismo, solicita que el proyecto denominado "Vías Públicas: Avgda. Bernat de Sarria" pase a denominarse "Vías Públicas: Obras en diversas calles".

Sometida a votación, cada apartado de la propuesta por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO.- Con 10 votos a favor del acuerdo (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) **11 votos en contra del acuerdo** (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito) **Se desestimó la siguiente propuesta de acuerdo:** En relación con la solicitud presentada por D. Ramón Segarra Martínez en nombre y representación del CF CIUDAD DE BENIDORM, a la vista de de los informes incluidos en el expediente, se propone no modificar el presupuesto.

SEGUNDO.- Con 10 votos a favor del acuerdo (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), 9 en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 6 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) **se acordó no modificar el presupuesto** en relación

con la solicitud presentada por D. Víctor Manuel Bodas Torres en nombre y representación del CFS BENIDORM, a la vista de de los informes incluidos en el expediente,

TERCERO: Por mayoría, de los miembros de la corporación, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito en pleno acordó , en relación con la solicitud presentada por D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm para que no se disminuyese la consignación de la aplicación presupuestaria de conservación de infraestructuras, y vista la propuesta de la Concejalía de Escena Urbana, **aprobar la modificación presupuestaria nº 2 por transferencia de crédito en los siguientes términos:**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18 2311 62300	Bienestar social: Inv. instalaciones	25.000,00
14 9290 61900	Ser. Generales: Inv. reposición	30.000,00

TOTAL BAJAS: 55.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14 1531 21000	Vías Públicas: Conservación infr.	55 .000,00

TOTAL ALTAS: 55.000,00

CUARTO: Por mayoría, de los miembros de la corporación, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 4 votos en contra (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 8 abstenciones (7 del grupo Socialista y 1 del concejal no adscrito) el pleno acordó en relación con la solicitud presentada por D. Fernando Montes Ortega, en nombre y representación del Consejo Vecinal de Benidorm para que el proyecto de inversión 212/2016 se denomine "Vías Públicas: Obras en Diversas Calles", y vista la propuesta de la Concejalía de Escena Urbana, **aprobar en la referida modificación presupuestaria nº 2 el proyecto de inversión 212/2016 del anexo de inversiones, en los siguientes términos:**

El proyecto denominado "Vías Públicas: Avgda. Bernat de Sarriá" pase a denominarse "Vías Públicas: Obras en diversas calles".

13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 28508) PARA EL ESTUDIO DE UN PROYECTO PARA REHABILITAR EL AUDITORIO OSCAR ESPLÁ.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 29 mm: 31 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Compromís Los Verdes (REGGEN28508), así como la transaccional del grupo Compromís Los Verdes,

consistente en quitar: “de rehabilitación” del primer punto de la moción y la enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal Socialista, que es la siguiente: Sustitución de la totalidad de la propuesta de acuerdo por el siguiente texto:

1. *Instar al Ayuntamiento de Benidorm a la redacción de un proyecto que permita cubrir el Auditorio Óscar Esplá, manteniendo el entorno y la fisonomía del Parque de l'Aigüera.*
2. *Valorar el coste económico del proyecto y ponerlo a disposición de los miembros de la Corporación Municipal para decidir si se realiza o si se desecha dicho proyecto.*

Sometida a votación por unanimidad de los 25 miembros que componen la corporación municipal, el Pleno aprobó la enmienda de sustitución referida al punto 2º del grupo Socialista, más la transaccional del grupo Compromís los verdes.

Sometida a votación la moción con la enmienda y la transaccional aprobadas, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Instar al estudio y proyecto del Auditorio Oscar Esplá, que posibilite que este pueda ser cubierto con el fin de tener un mayor uso cultural y polivalente durante todo el año.

2.- Valorar el coste económico del proyecto y ponerlo a disposición de los miembros de la Corporación Municipal para decidir si se realiza o si se desecha dicho proyecto.

14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 28676) PARA LA CREACIÓN DE UNA VÍA VERDE SOBRE EL ANTIGUO TRAZADO DEL TREN DE LA MARINA POR BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 44 mm: 24 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Josep Bigorra Guaita portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes (REGGEN 28676), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/05/2016, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de febrero de 1911 se colocó la primera piedra del denominado por entonces ‘Ferrocarril Estratégico de Villajoyosa a Denia’ que circularía por el término municipal de Benidorm, en el que también efectuaba parada. Desde su puesta en marcha por tramos entre el período comprendido entre el 28 de octubre de 1914 y el 11 de julio de 1915 hasta la actualidad, ha habido cambios en la explotación de este servicio, en la maquinaria que lo prestaba e incluso en su trazado.

Los cambios en el discurrir de la circulación del tren, o TRAM como se le conoce en la actualidad, han abandonado a su suerte trayectos por los que hace tiempo sí que existían las vías. En Benidorm, existe un tramo de 1,6 kilómetros aproximadamente con estas características, que se encuentra en buen estado de conservación en casi toda su extensión, manteniendo en casi su totalidad las piedras de la antigua vía del tren.

Desde Compromís Los Verdes queremos recuperar esta antigua senda ferroviaria para nuestra ciudad reconvirtiéndola en una vía verde, en aras de promover la movilidad urbana sostenible. La vía verde es una marca registrada por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) cuyo uso está legalmente restringido a los itinerarios

que discurren sobre antiguas infraestructuras ferroviarias. Actualmente en España, existen más de 2.400 kilómetros de infraestructuras ferroviarias en desuso que han sido reconvertidas en itinerarios cicloturistas y senderistas en el marco del Programa Vías Verdes. Las Vías Verdes constituyen así un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad el ocio y del deporte al aire libre y el transporte sostenible, ya que significan un claro apoyo a la utilización de la bicicleta.

Aprovechando estas condiciones y oportunidades, proponemos la creación de una vía verde que recorra y comunique el barrio de Foietes y la zona más alta de Vía Parque y que promueva asimismo la conservación de los parajes circundantes a esta vía de Benidorm.

Por todo ello, presentamos al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al gobierno local de Benidorm a que haga los trámites oportunos ante Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, titular de las vías, y ante la Fundación de Ferrocarriles Españoles, entidad que ha registrado la marca 'Vías Verdes', y ante cualquier otro organismo que sea necesario para que el tramo de vía del antiguo Tren de la Marina/TRAM que circula por Benidorm sin ningún uso se transforme en una Vía Verde.

2.- Solicitar a los técnicos municipales del Ayuntamiento de Benidorm que redacten un proyecto de reconversión en Vía Verde del tramo de vía del antiguo Tren de la Marina/TRAM que circula por Benidorm sin ningún uso, así como del presupuesto necesario para hacer realidad este proyecto.

3.- Instar al Gobierno de Benidorm a la puesta en marcha del proyecto elaborado por los técnicos municipales de reconversión en Vía Verde del tramo de vía del antiguo Tren de la Marina/TRAM que circula por Benidorm sin ningún uso. “

Sometida a votación, **unanimidad** de los miembros de la corporación, con 25 votos, el Pleno aprobó la propuesta anteriormente transcrita.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 28999) PARA LA RETIRADA DE MATERIALES CON AMIANTO PRESENTES EN EL ALMACÉN MUNICIPAL Y EL COLEGIO VASCO NÚÑEZ DE BALBOA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 56 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Rubén Martínez Gutiérrez, portavoz del grupo municipal Socialista (REGGEN 28999), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/05/2016, así como la enmienda a la misma presentada por el mismo con REGGEN 32913) y las enmiendas presentadas por el grupo Popular y por el Grupo Compromís-Los Verdes.

Vistas la enmiendas presentadas, que son aceptadas por el grupo Socialista, se propone por el portavoz Socialista, una transaccional que incluya las mociones presentadas quedando como se detalla seguidamente (punto 1, 2 y 4 las presentadas por el grupo Compromís-Los Verdes, punto 3 el de la moción Socialista y punto 5 la enmienda del grupo Popular).

Sometida a votación la **transaccional del grupo Socialista** se aprueba **por mayoría**, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito)

con el voto en contra de los 8 concejales del grupo Popular y la abstención de los 2 concejales del grupo Ciudadanos por Benidorm).

Seguidamente se somete a votación la **moción con la transaccional aprobaba, por mayoría**, con 12 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 13 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Identificar que centros municipales tienen este tipo de estructuras de tejado con fibrocemento que contiene amianto, y evaluar por los técnicos municipales el informe sobre los costes que supone el cambio de materiales, para que conocido a posteriori puedan ser retirados.

2.- Solicitar al menos tres presupuestos a empresas especializadas en la retirada del amianto por el riesgo que conlleva su manipulación para la salud debido a la inhalación de sus fibras. Así como otros tres para la sustitución de lo retirado por unos nuevos materiales si se tratase de contrato de obra menor.

3.- Destinar las cantidades necesarias que procedan, de las partidas de Escena Urbana, para acometer la retirada de materiales con amianto presentes en el almacén municipal. Así como iniciar un estudio para detectar si existe amianto en alguna otra instalación municipal.

4.- Tras la retirada del amianto por empresa especializada. Los materiales habrán de ser sustituidos por otros tejados fabricados con materiales sostenibles y no perjudiciales para la salud de las personas y trabajador del centro.

5.- Que se solicite a la Coordinadora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Concejalía de Organización y Recursos Humanos, la realización de un estudio y posterior informe sobre la posible presencia de material de amianto en todas las dependencias municipales u otras en las que desarrollen su actividad los trabajadores municipales. Dicho informe deberá ser presentado para ser incluido en el próximo Pleno ordinario."

16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL ESTUDIO Y CREACIÓN DE UN SISTEMA DE TRABAJO, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN EL PLENO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 59 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo Ciudadanos (REGGEN 31192), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/05/2016, así como la enmienda de sustitución presentada por el grupo Ciudadanos por Benidorm (REGGEN 33044), que es retirada, al presentar una transaccional al grupo Ciudadanos que contiene uno de los apartados que contiene la enmienda del grupo Ciudadanos por Benidorm.

La exposición de motivos de la moción presentada (REGGEN 31192) es la siguiente:
"Los resultados de las últimas elecciones municipales dejaron en Benidorm, como en la mayoría de municipios de España, un panorama político inédito en nuestra democracia, con representación de fuerzas políticas emergentes, que han puesto en evidencia el tradicional sistema bipartidista.

La entrada en el Consistorio de nuevas fuerzas políticas ha generado una Corporación más fragmentada que nunca planteando un escenario nuevo a la hora de tomar decisiones que puede proporcionar, también, una nueva forma de llevarlas a cabo.

Ciudadanos (C's), como partido emergente que ha entrado a formar parte de la Corporación de Benidorm, ha trabajado estos meses con espíritu constructivo, dialogante, prestándose a llevar junto al gobierno local propuestas e ideas sin necesidad de formar gobierno, con la única intención de aligerar el colapso existente en muchos aspectos de la administración local y mejorar el estado y los servicios de la ciudad.

Esa invitación ha sido rechazada constantemente, bloqueándose muchos de los proyectos que han sido propuestos por Ciudadanos y que han contado con el respaldo de toda la Corporación.

Dichas propuestas han sido formuladas como mociones, instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno.

Este órgano es la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia y es por ello fundamental que las decisiones plenarias no se conviertan en una mera declaración política sin trascendencia ni eficacia por falta de voluntad del equipo de Gobierno.

Sin embargo, esta situación se ha producido en los últimos meses con gran parte de las mociones propuestas y aprobadas, no siendo desarrolladas. También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o a los objetivos que perseguía el proponente.

Con este panorama, ocho concejales gobiernan una Corporación de 25 como si fuera un sistema bipartidista, desarrollando sus mociones y demorando u obviando las ajenas.

El motivo de esto puede deberse a una falta de voluntad política o a la imposibilidad de que ocho personas puedan ejecutar las mociones presentadas por 17.

Sea por una causa u otra, es conveniente adoptar medidas y crear un sistema que garantice la ejecución de las mociones y que permita por una parte a los proponentes de las mociones, conjuntamente con el equipo de gobierno, trabajar en las mismas, con el fin de poder desarrollarlas y que finalmente el equipo de gobierno pueda ejecutarlas, tal y como se aprueba del pleno. Y por otra, permitir que la ciudadanía pueda consultar su seguimiento a través de la web del Ayuntamiento consiguiendo dos objetivos fundamentales:

a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b) Dotar de la mayor transparencia y publicidad posible a las mociones aprobadas en el Pleno."

*Sometida a votación la moción con la enmienda transaccional presentada por el grupo Ciudadanos aprobada, por **unanimidad** de los miembros de la corporación, con 25 votos, el Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:*

APROBAR:

1.- Estudio y creación de un sistema en el que una vez aprobada una moción por el pleno, el proponente designe un representante del grupo municipal y el equipo de

gobierno local otro, para trabajar y desarrollar esa moción con el fin de llevarla a cabo y que sea ejecutada por el equipo de gobierno en el menor tiempo posible.

2.- Iniciar las gestiones necesarias para la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas en el Pleno mediante su publicación en la web municipal, de manera que cualquier ciudadano pueda consultar el contenido de las mismas, qué grupo la presenta y su estado de ejecución.

La información recogida de los Registros de dicha base de datos deberá incluir, como mínimo, los siguientes, catorce atributos enumerados de forma exhaustiva:

- (a) Identificador del Acuerdo Plenario, de forma unívoca para cada uno de los registros.
- (b) Fecha del Pleno de la Corporación Municipal en el que se adopta el correspondiente acuerdo.
- (c) Tipo de Pleno de la Corporación Municipal, diferenciando entre ordinario, extraordinario, y urgente, en su caso.
- (d) Grupo Municipal proponente de la moción o propuesta.
- (e) Título de la moción que da origen al Acuerdo Plenario.
- (f) Enmiendas presentadas a la moción o propuesta.
- (g) Identificación de cada uno de los Grupos Municipales proponentes de las enmiendas a la moción de referencia.
- (h) Resultado pormenorizado de la votación de cada una de las Enmiendas.
- (i) Resultado pormenorizado de la votación que avala el Acuerdo Plenario.
- (j) Literalidad del Acuerdo Plenario adoptado.
- (k) Certificado del Acuerdo Plenario del Secretario General del Ayuntamiento.
- (m) Fecha establecida en el acuerdo para su cumplimiento, en su caso.
- (n) Estado de ejecución del correspondiente acuerdo, diferenciando entre en cumplimiento, cumplido, cumplimiento parcial, y no cumplido.
- (ñ) Estado de vigencia del Acuerdo Plenario, distinguiendo entre vigente, sin efecto, nulo y caducado.

3.- Culminar este sistema con el rendimiento de cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado en lo que atañe al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones, con una periodicidad bimensual.

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y CIVISMO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 29 mm: 58 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo Ciudadanos (REGGEN-28035), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/05/2016, e informada por el Intendente principal jefe de la policía local.

El grupo Socialista solicita la retirada del asunto. Se desestima la petición con 16 votos en contra de la retirada (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 9 votos a favor de la retirada (8 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm).

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 2 votos en contra del grupo Liberales y 9 abstenciones (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), **se aprobó la moción del siguiente tenor:**

“Desde hace años Benidorm se está convirtiendo en un destino recurrente para jóvenes que vienen a celebrar fiestas y despedidas de solter@. Esta tendencia, unida a la predisposición de determinados turistas a pasar sus vacaciones en la ciudad bebiendo sin aparente control, hace que en ocasiones residentes y visitantes se encuentren en la calle con situaciones desagradables e incómodas, que generan una sensación de inseguridad para viandantes y familias, además de suponer un deterioro para nuestra escena urbana al ocasionar destrozos y suciedad en la vía pública.

Cada vez con mayor frecuencia, de tales circunstancias se hacen eco los medios de comunicación españoles e internacionales, mostrando un Benidorm de borrachera que deteriora la imagen que debemos proyectar de nuestra ciudad como un destino turístico atractivo para un amplio y variado público.

Salvaguardar la convivencia y el civismo en nuestro entorno debe ser un objetivo prioritario para frenar comportamientos que atentan contra las personas, para cuidar nuestra escena urbana y en definitiva para evitar que esta tendencia aumente.

Para ello, el grupo municipal Ciudadanos (C's) considera que Benidorm debe contar con una ordenanza que garantice la convivencia ciudadana, al igual que tienen otras ciudades como Salou, Menorca, Málaga, Barcelona o Lloret de Mar, que salvaguardan el civismo respetando la pluralidad de expresiones de sus vecinos y turistas.

Cabe recordar que en Benidorm, de forma puntual en el año 2012 y en el año 2014, algunos medios de comunicación se hicieron eco de intenciones y demandas del sector en contar con una ordenanza al respecto. Sin embargo, nada se realizó.

Ahora tenemos la oportunidad de sacar adelante esta ordenanza, que debería de incluir artículos no contemplados en el resto de normativas municipales. Entre ellas, debería establecer sanciones para evitar:

- El menosprecio a la dignidad de las personas y comportamientos discriminatorios en la vía pública*
- El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero con sanciones muy graves para prácticas como el “trile”*
- Comportamientos que bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas representen actitudes de acoso o impidan el libre tránsito de los ciudadanos por la vía pública*
- Mendicidad ejercida por menores o personas con discapacidades*
- Consumo de alcohol y actitudes que exterioricen éste en forma denigrante para viandantes especialmente en lugares caracterizados por la afluencia de menores*
- La práctica del denominado “balconing”*
- Peleas y degradación del entorno público, etc.*

Así mismo, esta nueva ordenanza puede servir para aunar y reforzar artículos dispersos en otras existentes como son las relativas a discusiones y altercados de vendedores ambulantes y su aseo; las relacionadas con el comportamiento en nuestras playas; el uso de las sillas autopropulsadas; la evacuación en la vía pública de necesidades fisiológicas o el “botellón”.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que además es una cuestión que alguna vez se ha planteado en los medios sin llevarse a efecto, solicitamos al Pleno de la Corporación Aprobar:

- La redacción de una ordenanza que garantice la convivencia y civismo en Benidorm para mejorar su seguridad, su imagen y su habitabilidad, salvaguardando el respeto a la pluralidad de expresiones de sus vecinos y turistas.”

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PLAYAS URBANAS DE BENIDORM, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 11 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo Ciudadanos (REGGEN-35892), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/05/2016, e informada por el técnico municipal en Ecología y Medio Ambiente.

El portavoz del grupo municipal Socialista presenta enmienda de sustitución a la totalidad de la propuesta por el siguiente texto:

“Dotar a las playas de Benidorm de servicios de Custodia Infantil y de aseos públicos, en las zonas que carezcan de estas instalaciones, vinculando esta concesión al pliego de Condiciones de la futura concesión que debe de adjudicarse este mismo año.”

Sometida a votación la enmienda se desestima, con 13 votos en contra de la enmienda (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 3 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

Seguidamente se somete a votación la moción presentada, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) 11 votos en contra (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito, se aprobó la moción del siguiente tenor:

“Durante décadas las Playas de Benidorm han constituido el mayor atractivo turístico de la ciudad, impulsando gracias a ellas su progreso y desarrollo.

Esta circunstancia ha hecho que Benidorm haya priorizado la eficiencia en el mantenimiento de sus playas y mejorado los servicios que en ella se ofertan para atender la demanda de sus usuarios.

Pese a que el Ayuntamiento ha implantado sistemas de calidad y de gestión medioambiental y mejorado la vigilancia, el ocio y la accesibilidad en nuestras playas, éstas aún carecen de servicios que existen en otros destinos, lo que genera en algún caso que los ofrezcan personas que operan en la denominada “economía sumergida”.

Benidorm debe impedir esas prácticas y ampliar los servicios que ofrece al turista para continuar mejorando el nivel de calidad de sus playas.

Nuestro grupo municipal propone en este sentido que el Ayuntamiento de Benidorm, además de ofertar los actuales servicios, los amplíe en sus playas urbanas con los siguientes:

- Servicio Wellness: Creación de puestos de masaje y servicios de estética en la playa.
- Servicio de Custodia infantil, por horas, con actividades para niños.
- Servicio de Guardarropía: taquillas para pequeños objetos como llaves o bolsos.
- Placas solares conectadas a cargadores para dispositivos móviles
- Wifi
- Instalación de casetas para vestidor.

*Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación **Aprobar: Iniciar los trámites necesarios para poder ofertar estos nuevos servicios en temporada estival en las playas urbanas de Benidorm.***

19. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, LIBERALES DE BENIDORM Y COMPROMÍS-LOS VERDES RELATIVA A LAS VIVIENDAS SITAS EN PARTIDA ARMANELLO Y SUS OCUPANTES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 42 mm: 23 ss)

Por mayoría, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) 8 votos en contra del grupo Popular y la abstención de los 2 concejales del grupo Ciudadanos por Benidorm se ratificó la **urgencia** del asunto.

Dada cuenta de la moción presentada (REGGEN 31199) por los portavoces de los grupos Socialista, Liberales de Benidorm y Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/05/2016, del siguiente tenor:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, Da. Gema Amor Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Liberales de Benidorm en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm y D. Juan García García, Concejal de Los Verdes y Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Compromís- Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm y, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de julio de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm aprobó la alternativa técnica y la adjudicación de la condición de agente urbanizador del PAI Armanello a Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, SA. Una zona de cerca de 700.000 metros cuadrados, y en los que se preveía la construcción de más de 3.000 viviendas.

Han pasado casi 15 años desde entonces y Benidorm no ha podido ver hecho realidad este ambicioso proyecto urbanístico. Unos años llenos de litigios, sentencias, acuerdos plenarios, informes, y un largo etcétera que no consiguieron que la mercantil Ortiz e Hijos moviera ni una sola piedra.

Un largo periodo de tiempo y un largo periplo judicial que ha provocado el abandono de la zona de Armanello, convirtiéndola en un foco de problemas, inseguridad e insalubridad. Lo que debería haber sido la 'milla de oro' de la ciudad ha terminado ofreciendo la peor imagen de Benidorm.

Tras apartar a la mercantil Ortiz e Hijos como agente urbanizador, cancelar y liquidar su contrato de Armanello, Benidorm ha roto por fin la relación con esta empresa que ha generado problemas urbanísticos, sociales y medioambientales a la ciudad.

Ahora, el Consistorio tiene la oportunidad de gestionar directamente el desarrollo del Plan Armanello impulsando una nueva ordenación y urbanización de este sector de la huerta de Benidorm, tal y como se aprobó por unanimidad en el Pleno Extraordinario del pasado mes de noviembre de 2015.

Los firmantes de esta moción consideramos que el Ayuntamiento debe declarar en situación legal de ruina todos aquellos inmuebles de la zona que no cumplan con las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y ornato públicas y, a continuación, ordenar a los propietarios su demolición o subsidiariamente realizarlas a costa de sus titulares, tal y como posibilita la legislación.

Junto a estas medidas el Consistorio debe prestar especial atención a las personas que ocupan estos inmuebles y que se verán afectadas por las demoliciones, poniendo en marcha el Plan Social destinado a la reinserción y realojo de estas familias que tiene comprometidos 100.000 euros en los Presupuestos de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno Local a que se destine en la mayor brevedad los 100.000 euros comprometidos para el Plan Social destinado a la reinserción y realojo de las personas que están ocupando las viviendas de Armanello.*
- 2. Realizar todos los trámites administrativos necesarios para declarar en situación legal de ruina todos aquellos inmuebles de Armanello que no cumplan con las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y ornato públicas.*
- 3. Ordenar a los propietarios la demolición de los inmuebles en situación legal de ruina de la zona de Armanello, y en el caso de no obtener una respuesta positiva en el plazo de un mes, que el Ayuntamiento, a través de una orden de ejecución, la realice subsidiariamente a costa de los titulares.*
- 4. Que de forma paralela a la ejecución de los trabajos previstos en los acuerdos anteriores, el Ayuntamiento de Benidorm dote de mayores medidas de seguridad y salubridad a la zona afectada por dicho sector, y en especial en el camí d'Armanello.*

Tras el debate, se somete a votación la moción presentada, que **se desestima por mayoría**, con 13 votos en contra de la moción (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 votos a favor de la moción (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA A FAVOR DE LA PERMANENCIA DEL REINO UNIDO EN LA UNIÓN EUROPEA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 03 mm: 34 ss)

Sometida a votación la urgencia del asunto, es ratificada por **unanimidad**.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista (REGGEN-31202), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/05/2016.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta enmienda de sustitución (REGGEN-32910), la cual es aprobada **por unanimidad**.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda incorporada, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, se aprobó la moción del siguiente tenor:

"D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA REALIZAR UNA CAMPANA INFORMATIVA A FAVOR DE LA PERMANENCIA DEL REINO UNIDO EN LA UNIÓN EUROPEA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los británicos han sido llamados a las urnas el próximo 23 de junio para decidir en referéndum si el Reino Unido continúa siendo miembro de la Unión Europea, o por si el contrario desea abandonarla.

Sin querer entrar en una decisión soberana que compete única y exclusivamente a la ciudadanía británica, Benidorm se juega mucho en esta elección, puesto que pueden verse afectadas las relaciones con el principal mercado emisor internacional de turistas a nuestra ciudad. Esta situación se puede dar en un momento en el que ha aumentado la llegada de turistas británicos buscando en Benidorm un destino que les proporciona seguridad.

Si se consumara la desconexión del Reino Unido de la Unión Europea, los expertos auguran que la economía británica sufriría un retroceso que podría alcanzar entre un 6% y un 9% del PIB nacional, casi tanto como la crisis del 2008.

Un informe elaborado por el Gobierno liderado por el premiere David Garrieron afirma que dos millones de británicos se quedarían en un "limbo" legal ya que los ciudadanos británicos residentes en los otros 27 países de la UE podrían perder "el derecho de residencia y de trabajo", así como el acceso a las pensiones, a la sanidad y a los servicios públicos.

En el caso de España la situación afectaría a unos 381.000 "expatriados" (según los datos oficiales), aunque otras estimaciones como la de la BBC sitúan el número en 761.000, principalmente en la Comunidad Valenciana, en Andalucía, Murcia y en las islas Baleares y Canarias, de los que cerca 3.500 británicos se encuentran empadronados en nuestra ciudad (siendo muchísimos más los que realizan largas estancias).

De ser así los británicos residentes en Benidorm se enfrentarían a una difícil coyuntura, ya que su situación económica quedaría gravemente afectada y no tendrían más remedio que volver a su país de origen, por lo que muchos negocios y servicios

de nuestra ciudad, dirigidos casi en exclusiva al público británico, quedarían en una delicada situación que pondría en grave riesgo su supervivencia.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Llevar a cabo una campaña informativa entre los residentes británicos en Benidorm para promover el voto en el referéndum convocado para el 23 de junio del presente año.*
- 2. Realizar una declaración institucional para manifestar, con el máximo respeto a la libertad de voto, el deseo del Ayuntamiento de Benidorm de que el Reino Unido permanezca como miembro de la Unión Europea.*
- 3. Dar cuenta en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación de las acciones emprendidas para dar cumplimiento al Acuerdo Plenario.”*

21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES EN CONTRA DE LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRASATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN Y DE OTRAS INICIATIVAS RELACIONADAS

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 12 mm: 54 ss)

Sometida a votación la urgencia del asunto, es ratificada por **mayoría** con 17 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes (REGGEN-30908), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/05/2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, de los miembros de la corporación, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 9 votos en contra (8 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en nombre del Círculo de Podemos en Benidorm en colaboración con el consejo ciudadano de la ciudad de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CONTRA DE LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TT1P) Y DE OTRAS INICIATIVAS RELACIONADAS

Exposición de Motivos

El TTIP (Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión) es el mayor acuerdo comercial y de inversores del planeta en el cual participan la UE y los EE.UU. Dicho acuerdo pretende, según sus impulsores, la liberalización de los mercados, es decir, eliminar trabas burocráticas y económicas con el fin de estimular la economía a través

de la igualación de las regulaciones legales, eliminando cualquier obstáculo que pudiera frenar sus actividades económicas.

Es especialmente alarmante que este tratado se esté negociando en el más absoluto de los secretismos y con total opacidad por parte de la UE y el gobierno de EE.UU, cuyos únicos actores de negociación están siendo las élites políticas y las grandes empresas transnacionales. Todo esto a espaldas de la ciudadanía y de cualquier control democrático; de hecho los eurodiputados que están teniendo acceso a este documento lo hacen bajo estrictos controles de confidencialidad, pueden acceder a su lectura pero no pueden transmitir lo que en él está escrito, no pueden acceder ni con teléfonos móviles, tienen tan solo 20 minutos para estudiar el documento y siempre bajo la supervisión de un funcionario. No pueden tampoco trabajar en sede parlamentaria con el material que van conociendo.

La razón por la cual este tratado se está implementando de la manera más opaca posible es debido a los graves efectos que éste tendría en la población. Entre estos efectos perniciosos cabría destacar los siguientes:

- Desaparición progresiva de los servicios públicos tales como la sanidad, la educación el agua etc.
- Vulneración de numerosas normativas de la UE en aspectos de tipo sanitario (utilización de hormonas de crecimiento en la carne para el consumo, pollo clorado, ganado clonado, ingeniería genética...)
- Limitación la capacidad de las administraciones públicas, ya sean de nivel estatal autonómico o municipal.
- Limitación de los derechos de huelga, sindicalismo o la posibilidad en la elección del comité de empresa.
- Desaparición progresiva de la agricultura ecológica.
- Restricción de los derechos digitales y el acceso al conocimiento.
- Creación de un tribunal de arbitraje encargado de resolución de conflictos entre empresas y estados.

Además la aprobación del TTIP contribuiría en el caso español a la ofensiva del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de "ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local" pretende tres objetivos básicos:

1. Restringir la autonomía local
2. La supresión de competencias y servicios públicos locales
3. La privatización total de los servicios municipales

Los gobiernos regionales de la UE, así como las corporaciones locales, tienen derecho a ser informados sobre la legislación que será acordada a escala europea y que les pueda afectar. Este derecho no se ha aplicado, hasta el momento, en las negociaciones del TTIP.

Por otro lado, cabría destacar que de salir adelante el TTIP las empresas transnacionales tomarían un control absoluto por encima del legislativo, lo que significaría que las grandes multinacionales tendrían en sus manos la capacidad de poder denunciar al gobierno de cualquier país de la U E que no se doblegara a las exigencias de los principales lobbies comerciales. De hecho, ya hay experiencias de tratados similares de libre comercio tales como NAFTA (Acuerdo Comercial firmado

por Canadá, EE.UU y México) con el que se prometió la creación de 20 millones de puestos de trabajo, pero en la práctica supuso la pérdida de más de un millón de empleos, dejando el sur de México en una situación laboral casi tercermundista.

Este dominio absoluto de las grandes multinacionales sobre el comercio provocaría la desaparición progresiva de la pequeña y mediana empresa (vitales para el municipio de Benidorm) ante la imposibilidad de éstas de competir con ellas dado su gran volumen. Por todo ello, elevamos a pleno la siguiente

Propuesta

1. Declarar el municipio de Benidorm libre del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones entre la UE y los EE.UU (TTIP)
2. Dar apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados "Servicios socialmente útiles".
3. Que sean declarados bienes públicos no susceptibles de negociación de ningún Tratado de Inversiones ni de transacciones mercantiles los servicios educativos, los servicios de salud, sociales, de pensiones, suministros de agua y energías.
4. Solicitar la suspensión de las negociaciones del TTIP y de otros acuerdos comerciales similares como el CETA y el TISA que vulneren los servicios públicos.
5. Exigir al gobierno estatal la no ratificación de ningún tratado que contenga la implantación de mecanismos de resolución de controversias entre inversores y la Unión Europea o sus estados miembros que excluyan los procedimientos y órganos judiciales ordinarios, cualquier otra disposición que pueda comprometer los servicios sociales, servicios públicos y los suministros básicos y/o ser utilizada para impugnar, cuestionar o comprometer la legislación que puedan promulgar los estados miembros sobre estas materias, sobre el medio ambiente o la protección de los consumidores.
6. Evitar la creación de organismos o la utilización de los ya existentes para la institucionalización de la intervención de las empresas transnacionales en las regulaciones comerciales que afecten los derechos de la ciudadanía.
7. Rechazar cualquier tratado que afecte a los servicios públicos que no se lleve a cabo con transparencia y bajo los controles democráticos existentes.
8. Comunicar a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento Europeo los acuerdos anteriores.
9. Comunicar a los grupos políticos del próximo Congreso de los Diputados de España, de Les Corts Valencianes, así como al próximo Presidente del Gobierno de España y al President del Consell de la Generalitat Valenciana los acuerdos anteriores.
10. Comunicar a todos los grupos municipales de los diferentes ayuntamientos de la comarca de la Marina Baixa los presentes acuerdos, para invitarles a realizar acciones conjuntas de solicitud de la suspensión de las negociaciones del TTIP y de otros acuerdos comerciales similares como el CETA y el TISA que vulneren los servicios públicos."

22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 30916) PARA EL CONTROL DEL RUIDO DE LOS LOCALES DE OCIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 42 mm: 46 ss)

En este punto se ausenta el Sr. González de Zárate.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es ratificada por **mayoría** con 17 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 7 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular.

Los grupos municipales Socialista, Ciudadanos por Benidorm, Liberales de Benidorm y Compromís-Los Verdes anuncian su deseo de presentar enmiendas "in voce". El Sr. Alcalde hace un receso para que sean presentadas por escrito.

Se incorpora el Sr. González de Zárate.

La propuesta queda sobre la mesa a petición del proponente.

23. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 51 mm: 41 ss)

- *Información contable correspondiente al primer trimestre de 2016: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Informe correspondiente al primer trimestre de 2016: Seguimiento del Plan de Ajuste.*
- *Informe correspondiente al primer trimestre de 2016: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto.*
- *Información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2015: ejecución presupuestaria y de tesorería.*
- *Información contable correspondiente al primer trimestre de 2016: ejecución presupuestaria y de tesorería.*
- *Informe correspondiente al primer trimestre de 2016: Periodo Medio de Pago a Proveedores.*

24. DAR CUENTA DEL AUTO Nº 63/2016, DE 16/05/2016, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE, POR EL QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 17/2016, EN EL QUE LA PARTE ACTORA ES LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 51 mm: 59 ss)

Se da cuenta del AUTO nº 63/2016, (REGGEN-31187) del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 3 DE ALICANTE, de finalización del proceso judicial por pérdida sobrevenida del objeto. PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000017/2016.- Demandante: LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., en cuya parte dispositiva se acuerda:

- 1º) DECLARAR LA FINALIZACIÓN Y ARCHIVO del presente Procedimiento por haberse producido la PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO del mismo.
- 2º) DEVOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO a la Administración de origen del mismo.
- 3º) SIN costas.

La corporación quedó enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 52 mm: 20 ss)

I.1.- MOCIÓN DEL GRUPO LIBERALES RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es rechazada con 10 votos en contra (8 del Grupo Municipal Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), 12 voto a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.

(En este punto se hace un receso)

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 55 mm: 01 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 55 mm: 16 ss)

Los Grupos municipales Socialista, Ciudadanos, Liberales de Benidorm y Compromís-Los verdes, realizan preguntas y ruegos “in voce”.

Presenta preguntas por escrito el Grupo Compromís Los Verdes, con fecha 27-05-2016 (REGGEN-32985).

Josep Bigorra Guaita como portavoz del Grupo Municipal COMPROMÍS LOS VERDES, en base al artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benidorm, sobre el Control y Fiscalización, dación de cuentas y ruegos y preguntas, eleva al pleno municipal las siguientes:

PREGUNTAS

Sobre Limpieza Viaria

1. Diferentes quejas ciudadanas han criticado la suciedad de algunas calles de Benidorm. A la vista de esto, queremos saber:

-¿Existe algún plan de baldeo de calles? De ser así, ¿en qué consiste?

-¿Cómo se efectúa el baldeo de las calles?

-¿Hay cualquier tratamiento sobre plagas e insectos en este tipo de limpieza?

Sobre Vía Pública

2. ¿En qué estado se encuentra el Plan de conservación y mantenimiento del alumbrado público, iniciado por una moción de nuestro grupo municipal?

Sobre Aguas

3. ¿El gobierno actual tiene intención de prorrogar el contrato de la gestión conjunta de los servicios de agua potable y alcantarillado de Benidorm antes de la finalización del convenio actúa el próximo año? En caso afirmativo, ¿qué condiciones o modificaciones tendría la posible prórroga?

Sobre Playas

4.- El pasado mes de diciembre solicitamos una correcta señalización del manantial de agua dulce de Fontanelas, que se encuentra en la arena de la Playa de Poniente.

Reiteramos la petición en el mes de marzo y todavía no se ha realizado ninguna actuación en la zona. ¿Cuándo se señalará correctamente este lugar excepcional de nuestras playas?

5.- ¿El gobierno local tiene intención de licitar y adjudicar la concesión de explotación de las hamacas y otros servicios de la Cala del Ti Ximo y Almadraba? En caso de ser así, cuando está prevista la mencionada adjudicación?

Sobre Cultura y Patrimonio

6.- ¿Qué acciones tiene previstas el gobierno local para proteger, mantener y poner en valor como atractivo turístico y cultural el patrimonio histórico de las fuentes de Benidorm, comprendido por la balsa de Thous, la fuente de Lliriets y la fuente de Carreres?

Sobre Régimen Interior

7. El pasado 18 de mayo de 2016 por decreto se aprobó la modificación presupuestaria número 1 del presente ejercicio. En este decreto hay una modificación por transferencia de crédito por valor de 30.298,92 euros desde la partida 14 1621 22700 de Recogida de Residuos: Limpieza en las partidas 14 1531 61900 Vías Públicas: Otras Inv. Reposición y en 29 1500 22706 Urbanismo: Estudios y trabajos técnicos.

Queremos saber a qué trabajos, estudios, obras, proyectos y acciones corresponden las altas de crédito de Vías Públicas y de Urbanismo.

RUEGO

A Grandes Eventos / Cultura

Después de observar el calendario de grandes eventos y conciertos de los meses de verano, se constata la ausencia de ningún grupo o artista que realice música en valenciano. A la vista de que el Ayuntamiento de Benidorm, integrante de la red AVIVA de la AVL, debe promocionar el uso del valenciano, pedimos que se estudie la incorporación de grupos de música en valenciano para enriquecer el calendario de eventos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

DÍA 27 DE JUNIO 2016/11

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.011.06.27 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3,20 GB (3.362.616 KB) – Tiempo: 06:48:32 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 27 de junio de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

EXCUSA SU ASISTENCIA

María Pérez Agulló (Se incorpora antes del punto 19)

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 10:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 19:00 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 11 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 31 ss)

Juan García García, del grupo Compromís-Los Verdes, procedió a la lectura del artículo 141 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIÓN PLENARIA DE 25 DE ABRIL DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 33 ss)

Por una cuestión de orden, el Sr. García hace constar que la moción del punto 10, "moción del grupo municipal Compromís-Los Verdes para la creación de una comisión especial que estudie y analice la planificación y desarrollo de las fiestas que se celebran anualmente en Benidorm, y proponga su regulación", no fue presentada por Josep Bigorra Guaita, si no por él, Juan García García.

Añade que, en el punto 11, "moción del grupo municipal Compromís-Los Verdes para instar al gobierno local a ubicar un retrato de la patrona y alcaldesa perpetua de Benidorm, la Mare de Déu del Sofratge, en el salón de plenos de este ayuntamiento", el acta recoge que la propuesta es retirada por el proponente, cosa que no es cierta, ya que fueron los grupos Popular, PSOE, Liberales y Ciudadanos los que solicitaron la retirada y de hecho, así fue, no habiéndola retirado él.

El Secretario solicita al Presidente que el acta quede sobre la mesa para comprobar lo manifestado y realizar, en su caso, las correcciones que sean necesarias.

El acta queda sobre la mesa.

3. PROPOSTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS Nº 27/2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de junio.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2016.

Sometida a votación, por mayoría, con 8 votos a favor del Grupo Popular, 2 votos en contra del Grupo Compromís-Los Verdes y 15 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 2 del

grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 27 de 15 de junio de 2016 por importe de 289.448,27 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n. °2 del RD 500/1990".

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE TERRENO DELIMITADO POR LOS POLÍGONOS CERRADOS M-122-2 A M-123-1 (V-1 A V-3) Y M-166-1 (V-4 A V-5).

(Se contiene en la grabación del vídeo: 14 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 20 de junio.

Vistos los informes de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos, el Ingeniero Industrial Municipal, y el Ingeniero Técnico en Topografía, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad de los miembros de la corporación presentes**, con 24 votos a favor (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 1 del Grupo Liberales de Benidorm, 2 del Grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"LOURDES CABELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Por Resolución de 22 de junio de 2015, dictada por la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Punta de la Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat, en el término municipal de Benidorm, tramitado bajo el expediente DES01/13/03/0006. Dicha resolución en su apartado "II)" declaraba innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre los terrenos delimitados por los polígonos cerrados M-122-2 a M-123-1 (V-1 a V-3), y M-166-1 (V-4 a V-5).

La cesación de la demanialidad se produce por la desafectación, entendida como la situación jurídica por la que un bien público, que ha dejado de ser necesario al uso general o al servicio público que justificó la afectación, deja de pertenecer al dominio público, adquiriendo la condición de patrimonial.

La desafección, salvo previsión legal, deberá hacerse siempre de forma expresa, conforme al procedimiento previsto en los artículos 69 y 70 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente dos solicitudes de inicio del procedimiento de desafectación, de titulares de bienes afectados, la Comunidad de Propietarios del Edificio "Emalco" (26-01-16 - RGE nº 2700), y la titular de inmueble sito en la Avenida Virgen del Sufragio nº 2, 4º (26-01-16 –RGE nº 2581).

En consecuencia, vista la Resolución de 22 de junio de 2015 dictada por la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 03-02-16, el Ingeniero Industrial Municipal de 24-05-16 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 15-06-16, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Provincial de Costas de Alicante, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el inicio del procedimiento de desafectación de los terrenos delimitados por los polígonos cerrados M-122-2 a M-123-1 (V-1 a V-3). y M-166-1 (V-4 a V-5), declarados innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre, por Resolución de 22 de junio de 2015, de la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Punta de la Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat, en el término municipal de Benidorm, expediente DES01/13/03/0006.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 22/1988 de Costas, solicitar la cesión gratuita al Ayuntamiento del Benidorm de los referidos terrenos, con el compromiso expreso de destinar los mismos a las finalidades de uso o servicio público de viales y espacios públicos previstos en dicho terrenos."

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 20 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20 de junio de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*"En el marco de las estrategias previstas para alcanzar una movilidad más sostenible en la ciudad de Benidorm y, por ende, una mayor calidad de vida de los ciudadanos, esta Concejalía ha impulsado la elaboración de un **Plan de Movilidad Urbana Sostenible** cuyo texto fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión del día 25 de Abril de 2016, quedando sometido a información pública durante 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 27 de Abril de 2016 (boletín nº 78).- Del mismo modo, se ha insertado el documento en la página web municipal, así como en la web del PMUS para mayor difusión y consulta general.- Resultando,*

1º.- Que en este periodo de información pública no se han presentado alegaciones al mismo, según diligencia del Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2016.

2º.- Que han sido incluidos en el documento los datos de Semana Santa y corregidas las erratas detectadas en el mismo.

Vengo en proponer:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto del **"PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM"**, de acuerdo con el informe técnico adjunto y con la redacción que se recoge en el anexo del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que adopte el Pleno de esta Corporación al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y publicar el texto definitivo del **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM**, en la web municipal."

6. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL. CUARTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 23 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Contratación, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20 de junio.

Visto el informe del Jefe de Contratación de 9 de septiembre de 2015 obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría** con 22 votos a favor (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 1 del Grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del Grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Servicio Público de Mercado se declara como de interés municipal, y por tanto, como servicio público asumido por este Ayuntamiento, será

gestionado y dirigido por esta Administración adjudicando, mediante este procedimiento de contratación, la explotación comercial de los puestos o paradas del mercado.

El Mercado Municipal de Benidorm cuenta con 25 puestos o paradas de venta, instalados en la planta baja del edificio del Mercado Municipal, construido en virtud de la concesión administrativa "Plan de aparcamientos Benidorm Futura 2000", de los cuales 8 puestos restan por adjudicar.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTREN VACÍOS.

Debido a diversas solicitudes de interesados mostrando su interés por optar a la adjudicación de los puestos libres, sitos en el Mercado Municipal y a la necesidad de dar respuesta y potenciar la actividad comercial del Mercado Municipal, como referente fundamental dentro de la Ciudad de Benidorm, se procede a convocar el CUARTO CONCURSO, tramitado mediante procedimiento abierto y expediente ordinario.

Los puestos que salen a licitación son los siguientes:

PARADA	ESPECIALIDAD	SUP. m ²	(A) P.E.M.	(B) G. GENERALES +B I	(C) BASE IMPONIBLE	I.V.A 21% S(C)	TOTAL EUROS
Nº 1	CARNICERÍA	35	172.795	17.280	190.075	39.916	229.991
Nº 2	CHARCUTERÍA	35	152.701	15.270	167.971	35.274	203.245
Nº 3	CONGELADOS	35	151.630	15.163	166.793	35.027	201.820
Nº 4	PESCADERÍA	25	108.152	10.815	118.967	24.983	143.950
Nº 5	PESCADERÍA	34	141.855	14.186	156.041	32.769	188.810
Nº 6	PESCADERÍA	43	168.087	16.809	184.896	38.828	223.724
Nº 8	PESCADERÍA	32	145.797	14.580	160.377	33.679	194.056
Nº 14	CHARCUTERÍA	22	111.087	11.109	122.196	25.661	147.857
	TOTAL		1.152.104	115.212	1.267.316	266.137	1.533.453

Visto el informe del Jefe del Departamento de Contratación, de fecha 09 de septiembre de 2016, en el que se hace constar la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, dando cumplimiento al acuerdo plenario citado anteriormente.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la consideración del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, según Decreto de Alcaldía nº 3.826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones adopte los siguientes acuerdos **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato.

SEGUNDO. *Iníciase el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante Expediente Ordinario y Abierto.”*

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES (REGGEN 30916) PARA EL CONTROL DEL RUIDO EN LOS LOCALES DE OCIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 44 mm: 13 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/05/2016, así como la enmienda de adición presentada por el mismo (REGGEN 39513, de 23/06/2016), que recoge las enmiendas propuestas por los grupos Ciudadanos por Benidorm y Liberales de Benidorm.

El portavoz del grupo Socialista realiza enmienda “in voce”, siguiente al punto 3 que pasaría a tener la siguiente redacción: *“Que el departamento de Aperturas revise las licencias de apertura de los locales **con posible generación de contaminación acústica** de la ciudad para detectar y subsanar posibles irregularidades.*

Sometida a votación **la enmienda del grupo Socialista se aprueba por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del grupo Popular.

Sometida a votación, cada uno de los puntos de la moción con la enmienda aprobada, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que se ponga en marcha la **Comisión de Seguimiento para el Control de la Contaminación Acústica**, de acuerdo a la representación de los grupos municipales y el gobierno local, para afrontar las tareas de prevención, actuación y corrección de cualquier asunto relacionado con la contaminación acústica en Benidorm, así como dar cumplimiento a la normativa vigente al respecto. Dicha omisión, además de los miembros señalados en la actual ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, incluirá un representante de las asociaciones empresariales OCIOBAL, Abreca-Cobreca y Hosbec, así como un representante de la Asociación Vecinal de la zona afectada que se trate.

2.- Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que dicha Comisión de Seguimiento revise y actualice la actual Ordenanza municipal nº 3 de Protección contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, vigente desde 2007.

3.- Por **mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, que el departamento de Aperturas revise las licencias de apertura de los locales con posible generación de contaminación acústica de la ciudad para detectar y subsanar posibles irregularidades.

4.- Por **mayoría**, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular y la abstención del concejal no adscrito, instar al Alcalde Presidente de la Corporación Municipal a la realización de una campaña de inspección de los establecimientos dedicados a actividades ruidosas, para la verificación del cumplimiento estricto de las

condiciones de las licencias de apertura que les habilitan para la actividad que desarrollan.

5.- Por **mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, que se convoque y que se reúna la Junta Local de Seguridad para abordar la problemática derivada de la contaminación acústica en las zonas de ocio y estrechar la colaboración efectiva entre el Cuerpo Nacional de Policía y la policía local de Benidorm para actuar en dicho ámbito.

8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 27989) PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 09 mm: 35 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/06/2016 y visto el informe de Intervención de 23/06/2016, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, sí procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se articulan distintos procedimientos de contratación pública, a saber: abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y concurso de proyectos. En los procedimientos de negociado, la propia normativa señala que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, y que podrá publicitar o no su anuncio de licitación, de acuerdo a una serie de premisas.

Concretamente, serán procedimientos negociados con publicidad, es decir, que deberán aparecer al menos en el perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento, aquellos que incurran en alguno de estos casos:

- Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables.*

- En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.
- Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.
- Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.
- Cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En los restantes supuestos sobre el negociado que figuran en esta Ley, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose siempre que se soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En ocasiones, a pesar de cumplir escrupulosamente lo marcado por la Ley, se han acabado adjudicando contratos a una sola oferta por incomparecencia de las otras dos empresas invitadas.

Además, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, que ya debería haber sido traspuesta a la legislación española antes de abril del presente año, indica que "los procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación deben utilizarse únicamente en circunstancias muy excepcionales" y que estas "deben limitarse a aquellos casos en que la publicación no sea posible, bien por razones de extrema urgencia provocada por acontecimientos imprevisibles y no imputables al poder adjudicador, bien cuando esté claro desde el principio que la publicación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación". Y añade, respecto a la garantía de la transparencia de los procedimientos negociados que "se documentarán debidamente todas las fases del mismo".

Tras comprobar las estadísticas de los dos últimos años, esto es, 2015 y lo que llevamos de 2016 sobre los procedimientos de adjudicación de contratos, vemos que, sin contar las prórrogas y autorizaciones, el número de negociados sin publicidad es mayor que el de procedimientos abiertos y, además en el presente año con tendencia a aumentar. Así, en 2015 se realizaron 22 procedimientos abiertos por 26 negociados sin publicidad, y en este 2016, de momento son cinco los abiertos por trece los negociados sin publicidad. Justo la tendencia contraria que la futura modificación de la Ley de Contratos tendría que recoger.

Teniendo en cuenta que el objeto de la moción es darle más transparencia al procedimiento negociado y en aras de propiciar una mejor fiscalización del mismo, tanto como ocurre con los procedimientos abiertos en las que se convoca una mesa de contratación, como sucede con los contratos menores, que deben pasar por comisión informativa antes de su aprobación todos los gastos superiores a 6.000 € en contratos generales y los superiores a 20.000 € en los contratos de obras, según fue aprobado por el pleno en julio de 2015, elevamos al pleno esta

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Solicitar que los procedimientos negociados con o sin publicidad pasen por comisión informativa correspondiente, con informe adjunto de fiscalización, previa a su aprobación.

2.- Solicitar que en los expedientes de contratación por el procedimiento negociado, se incluya informe de la correspondiente concejalía que justifique la razón por la que se cursa invitación a cada una de las empresas, personas jurídicas o autónomos requeridos."

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 31221) SOBRE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 23 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Juan Balastegui, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior ordinaria de 20 de junio de 2016.

El grupo Socialista presenta **enmienda "in voce", de supresión** del párrafo primero del punto décimo de la moción. Sometida a votación, se estima **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor. Suprimiendo de la moción lo siguiente:

Los pliegos que deban regir los contratos de cuantía anual superior a 750.000 euros, se encargará su redacción a una empresa o institución externa de prestigio o solvencia nacional.

Seguidamente el Sr. Balastegui presenta **enmienda transaccional** en el sentido del que el primer párrafo del apartado décimo de la moción tenga la siguiente redacción:

En los contratos de cuantía anual superior a 750.000 euros, un año antes de su vencimiento, los técnicos municipales redactarán el marco general y todas las especialidades técnicas que a su juicio deba tener el contrato.

Sometida a votación la moción con la enmienda del Grupo Socialista y la transaccional aprobadas, **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

"Juan Balastegui, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con CIF G 64283310, presenta al pleno del Ayuntamiento de Benidorm, la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

Exposición:

Este grupo político entiende que en materia de contratación nuestra función como concejales es la de velar porque los recursos públicos se utilicen de la forma más eficiente posible. Así lo hacemos en nuestra vida privada, donde buscamos siempre obtener el mejor precio una vez determinadas las características de qué obra, servicio o suministro necesitamos cubrir y el grado de calidad que vamos a exigir.

Para lograrlo, hemos perfilado una serie de medidas en materia de contratación para asegurar la consecución de dos objetivos: la eficiencia del gasto y la transparencia en las adjudicaciones de los diferentes contratos con el Ayuntamiento de Benidorm.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas deberán ajustarse en su redacción plenamente a la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de la Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado. En

su contenido concreto deberán adecuarse, en primer lugar a lo dispuesto en la normativa contractual, y en todo aquello que no contradiga las Leyes y Reglamentos, en el Plan de Ajuste municipal 2012-2022 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Deberá quedar perfectamente determinado en el Expediente "la necesidad e idoneidad del contrato, así como la eficiencia en la contratación" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Para ello el Órgano Gestor deberá motivar en el informe justificativo de la contratación que el suministro, servicio, u obra propuesta satisfacen eficaz y eficientemente las necesidades existentes

TERCERO.- La determinación del precio del contrato deberá estar perfectamente detallada y justificada, sin tener que acudir a interpretación alguna por parte de los licitadores conforme al artículo 87 del TRLCSP.

En aquellos contratos de suministros, como artículos de ferretería, electricidad, materiales de construcción, alquiler de maquinaria, papelería, toners etc, en los que por la gran variedad de referencias y por la imposibilidad de determinar el tipo y número de artículos a adquirir "a priori", en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se detallará, de la forma más exhaustiva posible, el listado de productos que más se suelen consumir. Como es del todo imposible el determinar que suministros pueden hacer falta, se podrá acudir a catálogos de productos.

A la hora de ponderar las ofertas de los licitadores, se utilizará el sistema de obtener descuentos sobre los precios de venta al público de algunos de los productos obtenidos al azar mediante sorteo o cuando sea posible, otorgando la máxima puntuación a la oferta, que una vez sumado el importe de todos los productos sea la más barata, y al resto de forma proporcional.

CUARTO.- La utilización del procedimiento negociado, especialmente el regulado por razón de su cuantía, y hasta que entre en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en el que al parecer, este tipo de procedimiento negociado desaparecerá, se deberán de observar los siguientes requisitos:

- 1. Además de las empresas a invitar que traslade el Órgano Gestor al Departamento de Contratación, se publicitará en el perfil del contratante la licitación al objeto de que todas aquellas empresas que estén interesadas en la presentación de ofertas puedan hacerlo.*
- 2. La negociación se realizará con cada uno de los lidiadores individualmente, con el fin de mantener el secreto de su propuesta, abriendo sus sobres en su presencia.*
- 3. Al acto de negociación asistirán todos los Grupos Políticos que lo deseen, para lo cual con carácter previo se les comunicará, lugar fecha y hora de su celebración.*
- 4. La negociación se efectuará en única ronda, debiendo preguntar a cada uno de los lidiadores si desean mejorar su propuesta, en atención a los aspectos recogidos en los Pliegos de Cláusulas.*

QUINTO.- En cuanto a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas, su estructura porcentual deberá adecuarse a lo establecido en el Plan de Ajuste y en las Bases de Ejecución del último presupuesto aprobado. El pliego no podrá contener cláusulas que supongan una valoración parcial de las ofertas, sino que

se atenderá siempre a su consideración global, de conformidad con lo que establece el artículo 150 TRLCSP.

Al respecto de los criterios no matemáticos, deberán redactarse de forma que sean claramente comprensibles para los lidiadores, con el fin de que se respete el principio de igualdad en el acceso e información de las licitaciones públicas

SEXTO.- Para las ofertas anormalmente bajas o altas, su identificación como temeraria y la tramitación para su clasificación, se ajustará al procedimiento contradictorio previsto en el artículo 152 del TRLCSP y a lo previsto en el Plan de Ajuste y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- En los contratos de obras, cuando se justifiquen en el informe de necesidad redactado por el Órgano Gestor causas que requieran la constitución de garantía provisional, con el fin de lograr un grado de compromiso y seriedad en el mantenimiento de la propuesta presentada, el Departamento de Contratación deberá recoger en el Pliego de Cláusulas la obligación de presentación de tal garantía provisional.

OCTAVO.- Se deberán recoger todas las causas previsibles de "incumplimientos, demoras o ejecución defectuosa" y muy especialmente "las penalidades a que darán lugar" y "el importe de las mismas en los diferentes supuestos" Se considera muy importante que se establezca en los pliegos un régimen sancionador de los incumplimientos contractuales de manera que su aplicación, una vez acreditados los mismos, sea ágil y objetiva. De conformidad con la Recomendación 40, que desarrolla lo dispuesto en el en los artículos 150 n° 6 y 212 n° 1 del TRLCSP.

En todos los contratos deberá especificarse un técnico responsable de su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP, pudiéndose ser técnico del Ayuntamiento de Benidorm o ajeno a este.

NOVENO.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas deberán establecer de forma clara y técnicamente precisa, los términos en los que se debe llevar a cabo la obra, el servicio, o el suministro con sujeción a lo dispuesto para cada tipo de contratos en el TRLCSP, de manera que todos los licitadores estén en condiciones de igualdad y no se creen obstáculos injustificados a la competencia. En ningún caso podrán contener declaraciones que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con el n° 3 del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Estos pliegos deberán especificar con el mayor detalle posible las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato. De conformidad con el n° 1 letra a del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

DÉCIMO.- En los contratos de cuantía anual superior a 750.000 euros, un año antes de su vencimiento, los técnicos municipales redactarán el marco general y todas las especialidades técnicas que a su juicio deba tener el contrato.

En esos mismos contratos se realizará al menos una auditoría externa anual de su cumplimiento.

A propuesta motivada de los técnicos municipales la auditoría podrá ser trimestral o semestral.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas deberán intentar establecer un estándar de cumplimiento del contrato, de manera que sea objetivamente verificable su

cumplimiento. En aquellos contratos de importe anual igual o superior a los 300.000,00 euros anuales, los técnicos municipales redactarán un informe anual de su cumplimiento. Cuando la complejidad del servicio lo requiera, los técnicos podrán solicitar al órgano de contratación, la oportunidad de contratar este servicio a empresa externa, para lo cual se deberá contar con partida presupuestaria suficiente. Con independencia de ello, la Intervención municipal en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras podrá solicitar los controles y auditorías que la Ley prevea, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio en curso.

UNDÉCIMO.- En ningún caso se podrán prever contraprestaciones o mejoras ajenas al objeto directo y estricto del contrato. Las cláusulas que contravengan esta norma serán nulas de pleno derecho, de conformidad con el nº 4, de la letra a, de la medida dos, del Plan de Ajuste. Las mejoras gratuitas que guarden relación directa con el objeto del contrato, reguladas en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y admitidas por las diferentes Juntas Consultivas de Contratación y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, deberán detallarse suficientemente en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el fin de que todos los licitadores puedan contar con toda la información para redactar su oferta.

DUODÉCIMO.- Se dará preferencia a la implantación de los sistemas dinámicos de contratación por medios electrónicos así como la subasta electrónica.

Los gastos menores así como los contratos de cuantía igual o superior a 3.000,00 €, deberán pasar por Comisión Informativa de Hacienda antes de su adjudicación."

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 38170) DE PROPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y SUPRESIÓN DE AULAS PREFABRICADAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 42 mm: 22 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Eugenio García,, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/06/2016. Visto el informe emitido por el Técnico de Educación de fecha 17 de junio de 2016 obrante en el expediente.

*Los portavoces del grupo Popular presentan **enmiendas** a la moción. Sometidas a votación, se aprueban por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes.*

Las enmiendas aprobadas son las siguientes:

"PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al punto 2.

Exposición de motivos:

La moción propone dentro de este punto "Instar a la Conselleria de Educación a adaptar áreas específicas de recreo para los alumnos de 3 a 5 años en los colegios públicos".

Por todo ello, habida cuenta que todos los centros educativos locales de la Red Pública dependiente de la Generalitat Valenciana disponen desde hace una década de áreas específicas de recreo para el alumnado de dichos niveles se propone una modificación del siguiente tenor:

TEXTO PROPUESTO

Donde dice:

"Instar a la Conselleria de Educación a adaptar áreas específicas de recreo para 105 alumnos de 3 a 5 años en 105 colegios públicos".

El Grupo Municipal del Partido Popular propone que diga:

"Instar a la Conselleria de Educación que impulse la nueva implantación y/o renovación de elementos e infraestructuras que, para recreo del alumnado de Educación Infantil, disponen las áreas específicas de las que disponen los 13 CEIP locales".

SEGUNDA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a los puntos 4 y 5, unificándolos.

Exposición de motivos:

El punto 4 de la moción, tras la enmienda presentada a la inicial, propone "Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch", proponiéndose en el punto 5 "Instar a la Conselleria de Educación suprimir paulatinamente las aulas prefabricadas".

En la actualidad, el único centro de la localidad que dispone de aulas prefabricadas es el IES Pere M^a Orts i Bosch, precisamente como consecuencia de las obras paralizadas y cuya instancia para la finalización se recoge en el mencionado punto 4. En ese sentido, si bien conviene tener en consideración que dicha Conselleria de Educación incluyó en enero del presente dichas obras dentro de su Plan de Infraestructuras 2016, señalando además el inicio de las mismas para el primer semestre del presente año, dicha actuación conllevaría necesariamente la supresión de las aulas prefabricadas del centro.

Una vez finalizadas las obras, se entiende que la supresión debe ser inmediata, no entendiendo este Grupo Municipal que la misma fuera paulatina, por lo que entendemos que el acuerdo propuesto podría tener la virtualidad de demorar aún más la finalización de las obras o la posibilidad de que una vez finalizada, no se suprimieran la totalidad de las aulas prefabricadas.

*Por todo ello, se propone la unificación de los puntos 4 y 5 de la moción de referencia por el siguiente **TEXTO PROPUESTO***

Donde dice:

"4. Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch".

"5. Instar a la Conselleria de Educación suprimir paulatinamente las aulas prefabricadas"

El Grupo Municipal del Partido Popular propone que diga:

4. Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch, procediendo tras la finalización de las obras a la supresión inmediata de las aulas prefabricadas del centro, únicas existentes en el municipio."

*Sometida a votación la moción con las enmiendas aprobadas, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación, el pleno adoptó los siguientes*

ACUERDOS:

1. Instar a la Conselleria de Educación a solventar las deficiencias en los colegios públicos de la Comunidad Valenciana y a la puesta en marcha de mejoras en nuestros centros educativos como reflejamos en los siguientes acuerdos.

2. "Instar a la Conselleria de Educación que impulse la nueva implantación y/o renovación de elementos e infraestructuras que, para recreo del alumnado de Educación Infantil, disponen las áreas específicas de las que disponen los 13 CEIP locales".

3. Instar a la Conselleria de Educació a mejorar las instalaciones de los colegios públicos para que todos los alumnos cuenten con aulas convencionales en pro del buen entorno académico que es necesario para el desarrollo intelectual de los alumnos y que puedan acceder sin problemas al aulario. En este sentido, solicitar a la Conselleria la incorporación de un ascensor al Colegio Público Puig Campana, centro que carece de él pese a contar con un educador en Educación Especial, y que donde han estudiado alumnos con problemas de movilidad a los que ha habido que trasladar de aula.

4. Instar a la Conselleria de Educació a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch, procediendo tras la finalización de las obras a la supresión inmediata de las aulas prefabricadas del centro, únicas existentes en el municipio".

5. Instar a la Conselleria de Educació a adaptar nuestros centros para que integren técnicas novedosas que permitan a los alumnos explorar nuevas posibilidades y potencien sus conocimientos en un entorno altamente tecnológico y en constante transformación.

6. Instar a la Conselleria de Educació dotar los centros públicos de nuevas tecnologías para que se estudie en un entorno mixto, que integre tanto libros de papel como herramientas tecnológicas.

7. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Consejo escolar municipal".

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 37684) PARA PONER EN VALOR LA MEMORIA HISTÓRICA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 23 mm: 31 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/06/2016.

Sometida a votación, **es rechazada por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 11 votos en contra (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del grupo Liberales de Benidorm), 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito).

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 37685) PARA ELIMINAR EL GLIFOSATO DE LOS TRABAJOS SOBRE PARQUES Y JARDINES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 41 mm: 23 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/06/2016 y visto el informe del Área de Ingeniería de 24/06/2016, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

"Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benídorm, de conformidad con el artículo 97.3 del

Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA ELIMINAR EL GLIFOSATO DE LOS TRABAJOS SOBRE PARQUES Y JARDINES

El glifosato es un componente herbicida desarrollado para la eliminación de hierbas y de arbustos, siendo absorbido por las hojas y no por las raíces, lo que implica que pueda ser aplicado directamente a las hojas, inyectado a troncos y tallos, o pulverizado sobre las cepas.

Actualmente, el glifosato es todavía una materia activa presente en muchos productos herbicidas autorizados en España. Además, es una de las fuentes de contaminación de los acuíferos valencianos, con una gran persistencia en el sol, y recientemente, su uso ha sido objeto de controversia desde el punto de vista toxicológico y ambiental.

Concretamente, el 20 de marzo de 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró en Lyon, Francia, que el glifosato es "un probable carcinógeno para los seres humanos" y lo clasificó en el Grupo 2A, es decir, el grupo clasificado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) como probablemente carcinógeno para el ser humano.

Esto significó que Francia en 2015 fuera el primer país en prohibir la venta libre del producto tanto para los horticultores como los jardineros privados, y limitar su uso a los suelos profesionales. A continuación, la Agencia Europea para la Seguridad Alimentaria (EFSA) publicó el 12 de noviembre de 2015 su informe sobre el glifosato. En este informe de reevaluación, que será la base para que la Comisión Europea renueve el permiso de comercialización de esta sustancia, la EFSA cree improbable que la exposición al glifosato suponga una amenaza carcinógena para los seres humanos.

Meses más tarde, en la sesión del 13 de abril de 2016 el Parlamento Europeo votó una resolución no vinculante, donde señala que dada la preocupación sobre las propiedades carcinogénicas y de disruptor endocrino del herbicida glifosato y el aviso de la Organización Mundial de la Salud, la Comisión debería renovar la aprobación de comercialización por tan solo 7 años, en lugar de 15 que se habían propuesto; no aprobar ningún uso que no sea profesional y no autorizar su uso dentro o cerca de parques públicos y jardines públicos.

Sobre la base de dicha resolución, el pasado 4 de mayo la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad universal y Salud Pública remitió un escrito a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en que recomendaba a los ayuntamientos a no usar productos herbicidas que contengan glifosato dentro o cerca de parques, jardines o espacios públicos similares.

En paralelo, aún no se ha licitado ni adjudicado el nuevo contrato de conservación y mantenimiento de los parques y jardines de Benidorm, que se encuentra prorrogado hace demasiados meses, cuyo pliego de condiciones se está demorando mucho.

Teniendo en cuenta todo esto, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Que el próximo pliego de condiciones que tiene que regir el contrato administrativo especial del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y parques públicos de Benidorm recoja la prohibición expresa de la utilización del glifosato como condición de carácter obligatorio a cumplir por el adjudicatario del servicio.*
2. *Que se incorpore como condición especial de ejecución del contrato en el próximo pliego de condiciones que tiene que regir el contrato administrativo especial del servicio de conservación y mantenimiento de* los jardines y parques públicos de Benidorm, la obligación de que en la ejecución del contrato, las "malas hierbas" se eliminen con métodos sostenibles y alternativos al uso de glifosato.*
3. *Que el Ayuntamiento de Benidorm, en tanto no se produzca la nueva licitación y adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y parques públicos de Benidorm, inste a la empresa adjudicataria actual a no utilizar ningún herbicida con glifosato y utilizar métodos sostenibles de eliminación de "malas hierbas".*
3. *Que el Ayuntamiento de Benidorm se comprometa a no utilizar ningún herbicida con glifosato como sustancia activa en trabajos sobre especies vegetales contenidas en espacios públicos y zonas adyacentes."*

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 48 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por las portavoces del grupo municipal Liberales de Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

La sra. Caselles del grupo Popular, solicita que se quede sobre la mesa. Sometida a votación la petición de la Sra. Caselles, es rechazada con 16 votos en contra de que se quede sobre la mesa (7 del grupo socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos de los concejales del grupo Popular a favor.

El portavoz del grupo Compromís-los Verdes, Josep Bigorra, presenta **enmienda de adición** a la moción.

Sometida a votación **la enmienda, se aprueba por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del grupo Popular.

La enmienda aprobada es la siguiente: Enmienda de adición:

- **Añadir** a la propuesta de acuerdo, en el punto PRIMERO, entre 'Aprobar' y 'de forma' el siguiente texto: "*, tras la toma en consideración de las aportaciones de los miembros de la corporación municipal,*". De manera que quede así su redacción: "*Aprobar, **tras la toma en consideración de las aportaciones de los miembros de la corporación municipal**, de forma improrrogable en el próximo pleno ordinario del mes de julio del presente, los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas necesarios para la convocatoria del Concurso Público del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los*

parques y jardines públicos de Benidorm, según lo preceptuado en la normativa vigente en materia de contratación y el Plan de Ajuste Municipal”.

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del grupo Popular, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- *Aprobar, tras la toma en consideración de las aportaciones de los miembros de la corporación municipal, de forma improrrogable en el próximo pleno ordinario del mes de julio del presente, los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas necesarios para la convocatoria del Concurso Público del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los parques y jardines públicos de Benidorm, según lo preceptuado en la normativa vigente en materia de contratación y el Plan de Ajuste Municipal*

SEGUNDO.- *Encomendar al Secretario municipal del Ayuntamiento de Benidorm el seguimiento y control de los trabajos de redacción de la documentación administrativa necesaria, para hacer efectivo el acuerdo anterior en el plazo improrrogable de julio de 2016*

14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 37685), DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 26 mm: 15 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Sometida a votación, **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 8 en contra del grupo Popular y 7 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Juan García García, concejal de Los Verdes, portavoz adjunto del grupo municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el art. 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del art. 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE BENIDORM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corporación municipal en pleno, el 27 de julio del 2015, aprobó por unanimidad a propuesta del grupo municipal Ciudadanos (Cs), encargar a los técnicos del ayuntamiento la redacción "lo más rápido posible" de una ordenan/a para regular la publicidad en Benidorm.

Los vecinos y empresarios llevan mucho tiempo solicitando una ordenanza de publicidad para evitar que "las vallas ilegales de publicidad que hay en Benidorm" deterioren el paisaje urbano y den una mala imagen a visitantes y residentes.

Su regulación, como existe en otros municipios cercanos, es fuente de ingresos para el ayuntamiento, y podría destinarse a la mejora de la imagen y el cuidado de la escena urbana de la ciudad, como han valorado algunos compañeros, entre ellos el concejal de Escena Urbana.

Con el proceso de alegaciones y/o modificaciones, solicitado al Consejo Asesor de Escena urbana en el que están representados los grupos municipales de esta corporación, también al Consejo Vecinal, así como a las Asociaciones Empresariales que tienen interés en ello, se estudió todo ello y la ordenanza ya está finalizada.

*Tras la confirmación por la concejal de urbanismo, a la pregunta formulada por este grupo municipal **Compromis-Los Verdes**, en la "comisión informativa de urbanismo" del día 23 de mayo de 2016, manifestando que la ordenanza ya está finalizada y que se ha de modificar el Plan General, puesto que hay un punto que prohíbe expresamente la publicidad.*

Considerando necesario llevar a cabo una modificación puntual del PGOU con el fin de no retrasar más los trabajos realizados y poder cubrir una laguna jurídica de ámbito local como es la publicidad exterior que tanto afecta a nuestra ciudad, proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para que, en el próximo Pleno ordinario a celebrar en el mes de Julio de 2016, presente ante él, el acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual que tendrá por objeto la no prohibición de la publicidad, y que se permita esta, desde su regulación por la Ordenanza Municipal de publicidad de Benidorm.

2.- Instar al Alcalde y a la Junta de Gobierno a que prevean de los servicios técnicos municipales necesarios, para la redacción del documento técnico que sirva de base a la Modificación Puntual del Plan General."

15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38384) PARA CREAR UNA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 42 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

La Sra. Pellicer, del Grupo Municipal Popular solicita la retirada de la moción.

El sr. Martínez no la acepta.

*Sometida a votación **la retirada, es aprobada por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 5 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito).*

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38387) RELATIVA AL PAGO DE FACTURAS AL COLEGIO INTERNACIONAL LOPE DE VEGA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 51 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016. Vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por el coordinador de Área de Deportes municipal y del Jefe del Departamento Municipal de Sanidad, en sentido contrario al pago, al no adaptarse las facturas presentadas al periodo conveniado con la entidad.

El interventor informa que el reconocimiento de facturas de importe inferior a 3.000 € es competencia de la Concejal de Hacienda, no de Pleno, en todo caso podría considerarse que dado que no tenían ningún tipo de aprobación de gasto previa el pleno podría hacer un reconocimiento extrajudicial de las facturas. Añade que emitió informe negativo a la solicitud pago de las facturas, por el motivo que consta en el mismo.

Sometida a votación **la moción, es rechazada**, con 7 votos del grupo Socialista favor de la moción, 8 votos en contra del grupo Popular y 9 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito)

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38375) PARA SOLICITAR ACCESOS DIRECTOS ENTRE LA N-332 Y EL HOSPITAL COMARCAL DE LA MARINA BAIXA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 22 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA SOLICITAR ACCESOS DIRECTOS ENTRE LA N-332 Y EL HOSPITAL COMARCAL DE LA MARINA BAIXA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2005 entró en funcionamiento la variante de la N-332 a su paso por La Vila Joiosa. Desde un principio causó extrañeza que, a pesar de que pasara justo por encima de la entrada del Hospital Comarcal de la Marina Baixa, no tuviera una entrada y salida directa a este recinto hospitalario.

Esta situación se vio agravada desde que en 2013 entró en funcionamiento el desdoblamiento de la variante a su paso por Benidorm, que conecta directamente con la variante de La Vila, concentrando no sólo el tráfico de nuestra ciudad, si no también el de varios municipios de la Marina Baixa.

Son numerosos los colectivos de Benidorm y de toda la comarca que han solicitado al Ministerio de Fomento que se construyan estos nuevos accesos al Hospital Comarcal, incluso desde el Grupo Parlamentario Socialista se han registrado, en diversos ejercicios, enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado en esta línea, que sistemáticamente han sido rechazados por la mayoría absoluta del PP tanto en el Congreso como en el Senado.

Desde la Conselleria de Sanidad ya se ha confirmado que la necesaria ampliación de Hospital Comarcal será un hecho, por lo que se hace ineludible dotar al recinto de esta infraestructura viaria que ayudaría a mejorar la conexión por carretera y a aumentar la fluidez del tráfico en la zona.

Por último, desde este Grupo Municipal aconsejamos a las administraciones implicadas que se coordinen en los trabajos, buscando un beneficio común a todos los habitantes de la comarca, provocando las menores molestias posibles a los usuarios del Hospital y a los conductores que transitan por la N-332.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Solicitar al Ministerio de Fomento que inicie los estudios y trabajos necesarios que desemboquen en la construcción de unos accesos al Hospital Comarcal Marina Baixa desde la variante de la N-332, dotándolos de la correspondiente y necesaria consignación presupuestaria.

2. Dar cuenta en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado.”

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38380) PARA SOLICITAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LOS CICLISTAS URBANOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 28 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Tras retirar el proponente el punto 1 de la moción se somete a votación, adoptando por unanimidad de los presentes, con 24 votos a favor el siguiente **ACUERDO:**

La realización de campañas informativas a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de Benidorm para informar y concienciar del respeto entre usuarios de vías públicas y el cumplimiento de las normas de tráfico, con especial incidencia en el colectivo de usuarios de la bicicleta a través de cursos presenciales gratuitos.

19. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA CONTRATO HIDRAQUA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 38 mm: 51 ss)

El Ayuntamiento en pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2016 ha adoptado por mayoría de 15 votos a favor (8 PP y 7 PSOE) y 10 votos en contra (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) el siguiente acuerdo:

“19.- Propuesta de la Alcaldía sobre prórroga contrato HIDRAQUA.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Por esta Alcaldía se han solicitado informes al Jefe del servicio de Contratación, al Secretario y al Interventor y a los servicios técnicos sobre el expediente de modificación de contrato de agua potable y alcantarillado iniciado en 2010; la posibilidad de prórroga de los actuales contratos; la posibilidad de que el Ayuntamiento adquiera mayor presencia y protagonismo en la gestión directa de estos servicios integrantes del ciclo hidrológico. La posible unificación en un único contrato o modo gestor de todos los servicios públicos municipales relacionados con la gestión del agua incluso con la creación de una sociedad de economía mixta; y otros aspectos como la Moción presentada por Ciudadanos por Benidorm sobre estos contratos.

De los informes emitidos con fecha 20 de junio de 2016, esta Alcaldía considera lo siguiente a efectos de preparar la presente propuesta de acuerdo al Pleno.

1º.- El contrato ha de denunciarse o prorrogarse de forma expresa, no tácita, tal y como establece el pliego inicial de los servicios de agua y alcantarillado.

2º.- La modificación instruida desde 2010 con relación al vigente contrato de agua y alcantarillado debe quedar sin efecto.

3º.- La prórroga ha de realizarse por el periodo previsto en el contrato, esto es 10 años, con la salvedad que luego se dirá.

4º.- La posibilidad de unificar todos los servicios relacionados con el agua, es decir los actuales, más la depuración y las obras de prevención y aprovechamiento de otros orígenes (desalación, depuración y lluvia).

5º.- La conveniencia de explorar la posibilidad de un modo gestor de estos servicios más garantista con el interés general y con mayor presencia en el control por parte del Ayuntamiento dada la incuestionable necesidad y relevancia de el servicio de agua, básico y esencial para nuestro municipio.

6º.- En el acuerdo de la prórroga ha de hacerse constar que la Corporación Municipal tiene interés en poner en marcha una fórmula gestora mixta a través de la colaboración público- privada para la gestión unificada de todos los servicios lo que conducirá, en su caso, a que por estas razones de interés público pueda modificarse el plazo de duración del contrato de común acuerdo con el contratista o, en caso de que ello no fuera posible, con los mecanismos de imposición (interpretación, modificación y resolución) previstos en la legislación vigente aplicable.

7º.- La puesta en marcha de una sociedad municipal o cualquier otro órgano gestor está suspendida por aplicación de la DA Novena de la Ley 7/1 985, 2 de abril de régimen local en tanto tengamos vigente un Plan de ajuste.

8º.- El Plan de ajuste concluye en el año 2022, salvo que conforme indica el informe del Interventor pueda anticiparse su final en determinadas condiciones.

9º.- La importancia que para Benidorm tiene el servicio de suministro de agua potable por evidente no requiere de mayor justificación, garantizar el suministro en calidad y cantidad adecuada es esencial para el desarrollo de la principal actividad económica del municipio.

10º.- La posible unificación en un único contrato o modo gestor de todos los servicios públicos municipales relacionados con la gestión del agua (suministro de agua potable; recogida y depuración de aguas residuales -alcantarillado, depuración y reutilización-; gestión de agua de lluvia y prevención y obras contra inundaciones) es una decisión

de garantía de servicio adecuado, de racionalizar la organización y de llevar a cabo una gestión pública y del gasto público.

11º.- La decisión final sobre la unificación de los servicios y sobre la forma de gestionarlos requiere de un proceso de evaluación que comprenda los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y presupuestarios y que se acomode a las decisiones que legalmente proceda adoptar dentro del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 7/1 965 de régimen local.

12º.- Por todo ello la decisión de continuar el contrato tal y como está en la actualidad, con las adaptaciones sobre las amortizaciones e inversiones del servicio que han de ser necesariamente evaluadas y adaptadas, permite garantizar la continuidad de un servicio tan esencial y delicado como el de suministro de agua, (que no conviene reducirlo en su duración por razones obvias de funcionamiento y amortizaciones) entre tanto se constituyen las comisiones de estudio necesarias y se llevan a cabo los trabajos y análisis que conduzcan a la adopción de la decisión final sobre la amplitud del servicio y la forma de gestionarlo.

Durante ese periodo de tiempo llegará el momento que terminado el Plan de ajuste (en periodo ordinario o anticipado) se puedan adoptar los acuerdos sobre la eventual constitución de la sociedad de gestión.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación se elevan, para su adopción si proceden, los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de agua y alcantarillado por plazo de 10 años, con la advertencia de su posible reducción temporal por razones de interés público basadas en la decisión que ha de adoptar el Ayuntamiento sobre el alcance de los servicios a prestar y la forma de gestionarlos. Todo ello, con los condicionantes contenidos en los informes a que se hace referencia al inicio de esta propuesta y las condiciones que, contenidas en la exposición de motivos de la presente, justifican este acuerdo. SEGUNDO.- Crear las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales. TERCERO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.”

A la referida propuesta se formulan las siguientes enmiendas:

I.1- Por el grupo municipal COMPROMIS –LOS VERDES se ha presentado el pasado día 24.6.2016, por Registro general de entrada nº 39981, enmiendas de supresión y de adición cuyo texto es el siguiente:

“Josep Bigorra, portavoz y concejal del Grupo Municipal Compromís Los Verdes, en amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, realiza la siguiente enmienda a la Propuesta al Pleno presentada por Antonio Pérez Pérez, alcalde-presidente, sobre la moción para determinar la prórroga de los contratos de la explotación del servicio municipal de agua potable y del servicio municipal de alcantarillado en el municipio de Benidorm

1. Enmienda de supresión:

- **Eliminar** en la propuesta de acuerdo el punto PRIMERO.

2. Enmienda de adición:

- **Añadir** a la propuesta de acuerdo en el punto TERCERO al final del párrafo la siguiente redacción: "*tras la comunicación antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual*", de manera que quedaría así: "*Que por el departamento de contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes, **tras la comunicación antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual***".

Así, la redacción final de la propuesta sería:

PRIMERO.-Crear las comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

*SEGUNDO.- Que por el departamento de contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes, **tras la comunicación antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual.***

Josep Bigorra, portaveu i regidor del Grup Municipal Compromís Los Verdes, en empar del que disposa l'article 97.5 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, i l'article 117.2 de la Llei 8/2010, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, realitza la següent esmena a la Moció al Ple presentada per Antonio Pérez Pérez, alcalde-president, sobre la moció per determinar la pròrroga dels contractes de l'explotació del servei municipal d'aigua potable i del servei municipal de clavegueram al municipi de Benidorm,

1. Esmena de supressió:

- **Eliminar** en la proposta d'acord el punt PRIMER.

2. Esmena d'addició:

- **Afegir** a la proposta d'acord en el punt TERCER al final del paràgraf la redacció: "*després de la comunicació abans del 28 de juny de 2016 a l'empresa adjudicatària que explota l'actual servei d'aigua potable i clavegueram de no prorrogar el conveni actual*", de manera que quedaria així: "*Que pel departament de contractació s'elaboren les propostes d'acord corresponents, **després de la comunicació abans del 28 de juny de 2016 a l'empresa adjudicatària que explota l'actual servei d'aigua potable i clavegueram de no prorrogar el conveni actual***".

Així la redacció final de la proposta queda així:

PRIMER.-Crear les comissions tècnico-polítiques i socials d'estudi i anàlisi dels aspectes tècnics, jurídics, financers, socials i pressupostaris per determinar l'abast dels serveis a gestionar i la forma jurídica més d'acord als interessos públics municipals.

*SEGON.- Que pel departament de contractació s'elaboren les propostes d'acord corresponents, **després de la comunicació abans del 28 de juny de 2016 a***

l'empresa adjudicatària que explota l'actual servei d'aigua potable i clavegueram de no prorrogar el conveni actual."

I.2.- Respecto de dicha enmienda se ha formulado por el grupo municipal CIUDADANOS POR BENIDORM enmienda de adición "IN VOCE" CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Ripoll, Portavoz y Portavoz-Adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre como concejales de este Ayuntamiento y en representación del grupo político municipal del que son portavoces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, por el que "si se hubieran formulado enmiendas, éstas deberán debatirse en primer lugar, y después pasar "al debate y votación del asunto, elevan al Pleno de a Corporación la siguiente: ENMIENDA DE ADICIÓN "IN VOCE" • A LA ENMIENDA DE COMPROMIS-LOS VERDES SOBRE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PRÓRROGA CONTRATO HIDRAQUA

ACUERDO

ÚNICO.-ENMIENDA DE ADICIÓN. En el punto SEGUNDO de la redacción definitiva de la enmienda del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes.

Añadir, en la segunda línea, después de las palabras "tras la comunicación", lo siguiente: ", por la Secretaria General del Ayuntamiento de Benidorm,".

Quedando redactado, el punto SEGUNDO de la redacción definitiva de la enmienda del Grupo Municipal Compromiso-Los Verdes, de la siguiente forma:

"Que por el departamento de contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes, tras la comunicación, por la Secretaria General del Ayuntamiento de Benidorm, antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual".

II.- Por el Grupo municipal de CIUDADANOS se formula la siguiente enmienda:

"D. RAFAEL GASENT, D. JUAN BALASTEGUI Y D. EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PRESENTAN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE HIDRAQUA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DE 27 DE JUNIO DE 2016 LA SIGUIENTE:

ENMIENDA

El Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm modificar el texto del punto primero por el siguiente:

1- No prorrogar automáticamente el vigente contrato del año 1987 en diez años más por razones de interés general para Benidorm y tener la oportunidad de conocer otras ofertas que pudieran mejorar las condiciones actuales, y principalmente para no incurrir en el grave perjuicio que conllevaría la pérdida de millones de euros en inversiones para la ciudad, basándose en el contrato de 1987, que no contempla ninguna.

El Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm modificar el texto del punto segundo por el siguiente:

2- Crear las comisiones técnico-políticas y sociales para el estudio de un pliego de condiciones que sea lo más beneficioso para Benidorm adaptándose a las necesidades de los ciudadanos.

El Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm modificar el texto del punto tercero por el siguiente:

3- Que se haga justicia y esta Corporación dignifique la política y defienda el interés de todos los ciudadanos de Benidorm por encima de los intereses partidistas.”

III.- Por último, por el Grupo municipal del PSOE se presenta la siguiente enmienda:

“Rubén Martínez Gutiérrez, concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista realiza las siguientes enmiendas a la Propuesta de la Alcaldía ante la Junta de Portavoces para la gestión del Servicio de Agua y Alcantarillado:

- ENMIENDA:

- Sustitución al ACUERDO PRIMERO, de manera que quede así su redacción:

PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

- Adición de TRES nuevos ACUERDOS con la siguiente redacción:

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

- Sustitución ACUERDO SEGUNDO:

Pasa a ser el ACUERDO QUINTO.

- Adición ACUERDO QUINTO:

Añadir después de “Crear” “antes de diciembre de 2016”.

- Sustitución ACUERDO TERCERO:

Pasa a ser el ACUERDO SEXTO.

- Adición de un NUEVO ACUERDO

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016.

Así la redacción final de la propuesta sería:

PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016."

Por la presidencia se dispone que la defensa y votación de las enmiendas sea el expuesto por orden si bien la enmienda in voce de CIUDADANOS POR BENIDORM planteada a la enmienda de COMPROMIS-LOS VERDES se trate en primer lugar.

Tras la oportuna defensa de cada enmienda se produce las siguientes votaciones:

1ª.- Respecto de la enmienda in voce de CIUDADANOS POR BENIDORM planteada respecto de la enmienda de COMPROMIS-LOS VERDES se produce la siguiente votación:

A favor de la enmienda 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejál no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7)), por lo tanto es rechazada.

2ª.- Respecto de la enmienda del grupo municipal COMPROMIS –LOS VERDES se produce la siguiente votación:

A favor de la enmienda 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejál no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7)), por lo tanto es rechazada.

3ª.- Respecto de la enmienda del Grupo municipal de CIUDADANOS se produce la siguiente votación:

A favor de la enmienda 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejál no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7)), por lo tanto es rechazada.

4ª.- Respecto de la enmienda del Grupo municipal del PSOE se produce la siguiente votación:

A favor de las enmiendas 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7) y en contra 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejál no adscrito), por lo tanto es aceptada.

Por la Presidencia se abre el debate de la propuesta presentada incorporando las enmiendas aprobadas, produciéndose el correspondiente en que se formulan y plantean las deliberaciones y exposiciones a favor y en contra del asunto.

Concluido el debate y, antes de someter el asunto a votación, se somete, conforme a la petición del Grupo municipal de CIUDADANOS POR BENIDORM y de acuerdo con el artículo 92 del ROF, la retirada del asunto del orden del día del pleno con el siguiente resultado de la votación: A favor de la retirada del asunto del orden del día 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejál no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7)), por lo tanto es rechazada la retirada del asunto del orden del día del pleno.

Seguidamente se somete a votación el asunto debatido con las enmiendas acordadas, resultando a favor del asunto 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7)) y en contra 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejál no adscrito), por lo tanto es aceptada la propuesta de la Alcaldía con las enmiendas formuladas adoptándose la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Se mantienen la exposición de motivos y justificación de la propuesta de la Alcaldía, con los informes en ella referidos.

Segundo.- En la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016.”

El presente texto coincide con el que figura en el borrador del acta de la sesión por lo que se emite con la salvedad de la aprobación del mismo.

De conformidad con las disposiciones e instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, forma parte de la justificación de este acuerdo los informes emitidos el 20 de junio de 2016 por el Secretario General de la Corporación, por el Interventor municipal y por los servicios técnicos municipales, así como los informes del departamento de contratación sobre la prórroga o no de los contratos con HIDRAQUA de fecha 13 de junio y el de Intervención municipal de fecha 16 de junio de 2016, todos ellos se anexan a esta notificación mediante copia cotejada.

No constan en esta notificación las deliberaciones plenarias públicas que se ponen a disposición de los interesados en la Secretaría municipal previa su solicitud ante la misma.

Como consta en el apartado SEPTIMO del propio acuerdo municipal que dice “Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal

antes del 1 de julio de 2016" la presente notificación se efectúa a los efectos en el previsto debiendo notificarse a esta corporación la aceptación formal por parte de HIDRAQUA con el efecto, en caso contrario, de no aplicación de la prórroga acordada, ello de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no pudiendo ser objeto de recurso al tratarse de un acto de trámite.

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 29814) PARA DETERMINAR LA NO PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 28 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad**, con el voto en contra de la moción de los 15 miembros de la corporación presentes, (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), de los 25 que componen la corporación, **es rechazada la moción**.

21. PROPUESTA SOBRE ACUERDO TRANSACCIONAL BURGUER KING.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 29 mm: 35 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación y Patrimonio, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior extraordinaria-urgente de 23 de junio de 2016.

El grupo Socialista presenta enmienda de adición (REGGEN 39618). Sometida a votación, se desestima con 8 votos del grupo Popular en contra de la enmienda y 7 votos del grupo Socialista a favor.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda de la sra. Amor aprobada y dictaminada en la sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 23 de junio, **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 8 votos del grupo Popular a favor y 7 votos del grupo Socialista en contra, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante el escrito, de fecha 21 de junio de 2016, presentado por la mercantil BURGER KING SPAIN S.L.U., referente a la posibilidad de firmar un acuerdo transaccional en el que la empresa se comprometa a abandonar y demoler las instalaciones antes del día 15 de octubre de 2016 y a la vista del informe emitido por el Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, EL SIGUIENTE

I N F O R M E

Asunto: Desahucio parcela Burger King.

Expediente: 131/2015

La Corporación en Pleno, mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2014, inició expediente para llevar a cabo el desahucio administrativo de la parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en Avda. Uruguay 1 con Nicaragua, ocupada por la mercantil

QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., en la que hay instalada un Burguer King, como consecuencia de la persistencia de ésta en no entregar la posesión a este Ayuntamiento.

Con motivo del acta de notificación de revocación de donación, presentada por los cónyuges D. José Tomás Mora Navarro y Dña. Rosa María Encarnación Gavalda López, antiguos propietarios del terreno sito en Avenida Nicaragua 1, el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 11 de junio de 2014, adoptó acuerdo en el que se rebatía la pretensión mantenida por aquellos.

El 26 de octubre de 2015, la Corporación en Pleno acordó iniciar nuevo desahucio administrativo, tal acuerdo fue notificado a la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., el día 6 de noviembre de 2015 y a D. José Mora Navarro el día 5 de Noviembre de 2015.

Con fechas 30 de noviembre y 09 de diciembre de 2015, D. Gregorio Jiménez Blázquez, en representación de la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., presentó sendos escritos de alegaciones, en el que basa fundamentalmente su defensa en la negación del carácter demanial de la parcela en la que está instalado el restaurante y en su insistencia en que le sean reintegrados los desembolsos efectuados durante la vigencia del derecho real de usufructo, por una cantidad aproximada de 1.500.000 €, alegaciones que únicamente pretenden alargar su permanencia ilícita en una parcela propiedad de este Ayuntamiento, como así consta en el Registro de la Propiedad, una vez extinguido de forma más que sobrada el derecho de usufructo.

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2015, contestó las alegaciones formuladas de forma pormenorizada, alegaciones que vuelven a reproducirse ahora mediante recurso de reposición, presentado el 19 de febrero ante este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 16 de marzo de 2016, adoptó resolución nº 1583, en contestación al Recurso de Reposición presentado. El decreto fue ratificado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, en el que afirmaba la orden de desahucio denegando la solicitud de suspensión y ofreciendo un plazo de DOS MESES para demoler lo construido.

Con fecha 15 de abril de 2016, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por QUICK MEALS IBÉRICA S.A., solicitando la firma de un acuerdo extrajudicial, para abandonar la instalación el 30 de septiembre de 2016 y demoler la instalación en el plazo que se pacte.

Tras la interposición de Contencioso Administrativo por la mercantil interesada, en fecha 18 de mayo de 2016, presentó ante este Ayuntamiento escrito de fecha 21 de junio de los corrientes, en el que se compromete a devolver la posesión con anterioridad al día 15 de octubre de 2016, instando a esta Administración a la redacción de un acuerdo transaccional.

Este Técnico ya informó con fecha 20 de abril la conveniencia de aceptar un acuerdo convencional, en el que se argumentaba lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el plazo solicitado de CINCO meses, las circunstancias colaterales del desahucio, la oportunidad de mantener los puestos de trabajo durante el verano, la duración en el tiempo con la imposición de un recurso contencioso, este Técnico apoyaría la firma de un acuerdo extrajudicial."

A fecha de hoy la propuesta a realizar a la mercantil podría ser la siguiente:

PRIMERO. Aceptar los términos indicados en la propuesta de la mercantil presentada ante este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2016, de firma de un acuerdo transaccional, matizada en lo siguiente:

1. La mercantil cesará su actividad y devolverá la posesión del inmueble demolido, libre de enseres y ocupantes con anterioridad al día 15 de octubre de 2016.
2. La mercantil presentará su desistimiento del procedimiento contencioso interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016.

SEGUNDO. La mercantil tiene la obligación de solicitar la demolición del edificio en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acuerdo extrajudicial.

La demolición una vez concedidas las licencias legalmente exigibles, deberá finalizarse y entregar la posesión antes del 15 de octubre de 2016.

TERCERO. El proyecto de demolición deberá consensuarse con el departamento de Arquitectura municipal, a los efectos de que las instalaciones resultantes cumplan los fines públicos pretendidos por este Ayuntamiento,

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de la resolución que con superior criterio se adopte, en Benidorm a veintidós de junio de dos mil dieciséis".

A la vista de todo lo anterior, esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar los términos indicados en la propuesta de la mercantil BURGER KING SPAIN S.L.U., de firma de un acuerdo transaccional en cumplimiento de las obligaciones de la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., presentada ante este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 21 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Son obligaciones de la mercantil las siguientes:

A.- La mercantil cesará su actividad y devolverá la posesión del inmueble demolido, libre de enseres y ocupantes con anterioridad al día 15 de octubre de 2016, siendo a cargo de la empresa las obras de demolición.

B.- La mercantil presentará su desistimiento del procedimiento contencioso interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016.

C.- La mercantil solicitará, acompañando proyecto, la demolición del edificio en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acuerdo extrajudicial. El proyecto de demolición, deberá consensuarse con el Departamento de Arquitectura Municipal, a los efectos de que las instalaciones resultantes cumplan los fines públicos pretendidos por este Ayuntamiento.

TERCERO.- La firma del acuerdo transaccional y la ejecución de la demolición y entrega de la posesión del inmueble y plazos acordados, supondrá la extinción de la relación jurídica entre la mercantil y el Ayuntamiento a todos los efectos."

(Las daciones de cuenta se contienen en la grabación del vídeo: 06 hh: 41 mm: 50 ss)

22. CUENTA DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, DE AUTORIZACIÓN PARA

ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANTIGUO TRAZADO DEL TRAM EN ITINERARIO CICLOTURISTA Y SENDERISTA.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

23. CUENTA DEL AUTO DE 1 DE JUNIO DE 2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE, POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 639/2015, INSTRUIDO A INSTANCIA DE AICO (ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE COMERCIANTES DE BENIDORM Y PROVINCIA)

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

24. DAR CUENTA DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

25. DAR CUENTA DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DEL PASADO 30 DE MAYO RELATIVA AL REFERÉNDUM DEL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

26. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDO DEL PLENO DE 29 DE MARZO DE 2016 (PUNTOS 16 Y 23) SOBRE PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN CARRIL BICI Y LA LICITACIÓN DE FORMA DIRECTA DEL TRANSPORTE DE AUTOBUSES URBANOS.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

27. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DE MARÍA PÉREZ AGULLÓ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM, A SU ACTA DE CONCEJAL, ASÍ COMO DEL ESCRITO PRESENTADO POR JAIME JUAN RIPOLL, OCUPANTE DEL TERCER PUESTO DE LA CANDIDATURA DE LIBERALES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 42 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, visto el informe del Secretario General, el acta de comparecencia de D^a María Pérez Agulló y los escritos presentados por D. Jaime Juan Ripoll Moragues, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el informe del Secretario de la Corporación, de fecha quince de junio pasado en que ante el acta de comparecencia de 9 de junio de 2016 de doña María Pérez Agulló en la que consta su renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Benidorm y los escritos presentados por don Jaime Juan Ripoll Moragues de fecha 13 y 14 de junio de 2016, en que renuncia a ser declarado concejal electo, se señala la legislación vigente y las actuaciones a desarrollar por le Ayuntamiento en Pleno.

En atención a lo manifestado en el Informe emitido por la Secretaria general del Ayuntamiento y de conformidad con el mismo, para la cobertura de la vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede que el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, tome conocimiento de la renuncia y remita certificación de ello a la Junta Electoral Central (pues la Junta Electoral de Zona, inicialmente competente, concluyó su mandato a los cien días de la celebración de las elecciones, Art. 15 LO 5/85) indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante, que en este caso será el siguiente candidato de la lista del Partido Liberales de Benidorm.

En el supuesto de que dicho candidato renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral el escrito de renuncia y proceder con el siguiente candidato o candidata.

Por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Benidorm, QUEDA ENTERADO Y TOMA CONOCIMIENTO Y RAZÓN de la renuncia, del pasado día 9 de junio de 2016, al cargo de concejala presentada por la Concejala, del Grupo político municipal de LIBERALES DE BENIDORM, **doña María Pérez Agulló**, con DNI 25124896-H, número dos de la lista electoral Liberales de Benidorm, que concurrió a las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015.

Segundo.- El Pleno se da por enterado de los escritos, de fecha 13 y 14 de junio de 2016, de renuncia a ser proclamado concejal electo presentados por don **Jaime Juan Ripoll Moragues**, con DNI nº 29.024.344-T, **número tres** de la lista electoral Liberales de Benidorm, que concurrió a las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, que es la persona llamada a cubrir la vacante, acordando su remisión a la Junta Electoral central para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

Tercero.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejal del siguiente candidato de la lista electoral del Partido LIBERALES DE BENIDORM, **doña Juana de los Ángeles Berna Sánchez, número cuatro de la lista Liberales de Benidorm**, que concurrió a las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015.

Cuarto.- Remitir certificado de este acuerdo a la Junta Electoral Central, junto con los escritos de renuncia, a los efectos de proceder a su sustitución."

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 44 mm: 55 ss)

I.1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA COORDINADORA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE LA PRESENCIA DE AMIANTO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Sr. González de Zárate dice que el viernes anterior al pleno, a última hora, les había llegado el informe y no pudo ser incluido en el orden del día.

El Sr. Alcalde responde que se incluye como despacho extraordinario incorporándolo con el voto de los presentes.

El Sr. González de Zárate les hace entrega al grupo Socialista y al Sr. Secretario del documento, solicitándole a éste último que se le haga llegar al resto de grupos cuanto antes.

El Sr. Secretario le contesta que lo hará el día 28.

Sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, es **aprobada por unanimidad** de los miembros de la corporación presentes con 15 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular y 7 del grupo municipal Socialista).

Dada cuenta del informe de la Coordinadora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 22 de junio de 2016, registro de salida del Departamento de Personal nº 39136.

Los concejales presentes quedan enterados.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 46 mm: 26 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 46 mm: 38 ss)

El Sr. González de Zárate hace entrega al Sr. Secretario de las respuestas a las preguntas que hizo el Sr. Bigorra en plenos anteriores, siendo éstas las siguientes:

“Sobre Escena Urbana:

1.- Ya está redactado el Pliego de Condiciones Técnicas y en la actualidad está en el Departamento de Contratación para la redacción del Pliego de Condiciones Administrativas y así trasladarlo a Intervención para la fiscalización previa. De todas formas indicarle que si desea puede dirigirse directamente a cualquier de estos Departamentos para ampliar la documentación que precise.

Sobre Medio Ambiente:

2.- Ya se encuentra adjudicado, y las obras se pretende den inicio el próximo mes de julio, teniendo en cuenta la problemática que surgirá los miércoles con la instalación del mercadillo en dicha zona.”

Tras lo cual se produce la intervención del Sr. Navarro, estando recogida la misma en la grabación del vídeo: 06 hh: 47 mm: 07 ss.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 15 DE JULIO 2016/12

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.012.07.15 EXT_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 109 MB (112.076 KB) – Tiempo: 00:13:43 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, se reunieron previa convocatoria al efecto, el día 15 de julio de 2016, los se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO:

Leopoldo David Bernabéu López

INTERVENTOR en funciones:

Miguel Modrego Caballero

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

EXCUSARON SU AUSENCIA

María Jesús Pinto Caballero

Agustín Navarro Alvado

Josep Bigorra Guaita

HORA DE COMIENZO: 09,00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09,20 HORAS

Abierto el acto, la Corporación guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del atentado de Niza, manifestando asimismo la repulsa unánime.

Seguidamente se procede al tratamiento del asunto del orden del día que es el siguiente:

1.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA EN CUANTO A LA LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE PLENO.

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 01 mm: 34 seg).

El Sr. García del grupo Compromís-Los Verdes, solicita la retirada de este punto del orden del día, por considerarlo contrario al art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A lo que se añade que la solicitud de no retribución de la sesión plenaria es una decisión personal de cada uno.

Sometida a votación la **petición de retirada del punto**, se desestima por mayoría, con 20 votos en contra de la retirada (7 de los concejales del grupo Popular presentes, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 de la concejal presente del grupo Liberales de Benidorm, y 1 del concejal no adscrito) y 1 voto a favor del concejal presente del grupo Ciudadanos por Benidorm.

Seguidamente, por **mayoría con 20 votos a favor** (7 de los concejales del grupo Popular presentes, 6 de los concejales presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 de la concejal presente del grupo Liberales de Benidorm, y 1 del concejal no adscrito) **y 1 voto en contra** del concejal presente del grupo Compromís-Los Verdes, D. Juan García García, se ratificó la convocatoria de la sesión plenaria en cuanto a que no se practicarán por la Alcaldía ni por ningún concejal delegado de la misma liquidación de derechos de asistencia o indemnizaciones con motivo de la celebración de este pleno.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM, D^a. JUANA DE LOS ANGELES BERNÁ SÁNCHEZ.

(Se contiene en la grabación del vídeo en: 10 mm: 58 seg)

El Secretario General informa de lo siguiente:

Se ha acreditado ante esta Secretaria General del Ayuntamiento tanto la personalidad de doña Juana de los Ángeles Berná Sánchez, como las credenciales de concejala electa expedida por la Junta Electoral Central el pasado 5 de julio y recibida en esta Secretaria el 11 de julio siguiente.

Así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la sra. Berná Sánchez ha presentado, el día 12 de julio de 2016, ante esta Secretaria General, la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Por todo lo cual procede que doña Juana de los Ángeles Berná Sánchez se aproxime a efectos de prestar la promesa o juramento de su cargo de concejala.

Procediéndose a continuación, en acto solemne, por doña Juana de los Ángeles Berná Sánchez a la toma de posesión, de acuerdo con la fórmula reglamentariamente establecida.

Doña Juana de los Ángeles Berná Sánchez tomó posesión de su cargo.

Por la presidencia se le impone la medalla corporativa, manifestando que en virtud de su toma de posesión queda investida de la condición de concejala del ayuntamiento de Benidorm con los deberes, derechos y honores que le corresponden, invitándole a ocupar el escaño que le corresponde dentro del grupo municipal Liberales de Benidorm.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 25 DE JULIO 2016/13**

Referencia: 2016.013.07.25 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.013.07.25 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 2,73 GB (2.869.091 KB) – Tiempo: 05:46:4 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 25 de julio de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Jesús Pinto Caballero
CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
Rubén Martínez Gutiérrez
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo
Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 08:30 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:30 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 17 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

19. LECTURA DEL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 53 ss)

Lorenzo Martínez Sola, del grupo PP, procedió a la lectura del artículo 142 de la Constitución Española.

20. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 30 DE MAYO Y 15 DE JULIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 48 ss)

Todas las actas quedan aprobadas, quedando las votaciones como siguen:

El acta de la sesión plenaria extraordinaria de 7 de marzo de 2016 se aprueba **por unanimidad de los 25** miembros de la corporación.

El acta de la sesión plenaria de 15 de julio de 2016 se aprueba **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo socialista, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes.

3. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA MANIFESTAR LA CONFORMIDAD PARA CONSTITUIR Y FORMAR PARTE DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 mm: 28 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18 de julio.

De conformidad con la exposición de motivos que contiene la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Revitalizar el tejido económico y el empleo de nuestros municipios y comarca, de forma que sea posible mejorar el bienestar social de nuestra ciudadanía, es un objetivo que debe unirnos a todos los que ostentamos la responsabilidad municipal.

Ante esta realidad, son varias las localidades de nuestra provincia y comunidad autónoma que, además de haber impulsado la creación, mantenimiento o incremento de servicios municipales y programas, han venido agrupándose en los denominados Pactos Territoriales por el Empleo con el objeto de ser más efectivos en el cumplimiento de sus objetivos, estableciendo y aprovechando esfuerzos y recursos que nos son comunes.

Por ello, con el objeto de estudiar y analizar las posibilidades que el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa puede ofrecer a nuestros municipios, y a partir del cual se planificarán y ejecutarán medidas y propuestas concretas, en el día de hoy y convocada por esta alcaldía, ha tenido lugar en Benidorm la primera reunión preparatoria del, en adelante, denominado Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.

En la misma, en la que se ha contado con la presencia de Alcaldes y/o concejales de la práctica totalidad de los municipios de la comarca, así como de la Directora General de Empleo y Formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), se ha decidido que, aquellos municipios interesados constituir y formar parte del citado Pacto, expresen su voluntad manifestándose la misma en sesión plenaria”.

Sometida a votación, **por unanimidad de los 25** miembros de la corporación, el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Manifestar la voluntad y conformidad para constituir y formar parte del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN MATERIA DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE HAMACAS Y SOMBRILLAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 12 mm: 46 ss)

El señor Rafael Gasent del grupo Ciudadanos solicita que el punto 4 quede sobre la mesa. Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del Concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo municipal Popular, el asunto queda sobre la mesa.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS 2017-2020.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 37 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 18 de julio.

Sometida a votación, por unanimidad de los 25 miembros que componen la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas es un servicio especializado de titularidad local que desarrolla programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables.

El Plan Municipal de las Drogodependencias de Benidorm asume los principios rectores y las líneas estratégicas establecidas en el 111 Plan Estratégico de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Comunidad Valenciana.

El Plan Municipal de Drogodependencias 2017-2020 presenta la planificación para la intervención en materia de prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para los próximos cuatro años, desde un abordaje integral del fenómeno.

El presente Plan, elaborado por la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas adictivas, parte de la evolución de los planes desarrollados con anterioridad , así como de las conclusiones obtenidas tras el análisis de la situación en materia de consumo de drogas y de los factores de riesgo asociados al mismo.

La elaboración del Plan Municipal de Drogodependencias no es un fin en sí mismo, sino que se concibe como una guía para la consecución de los retos a los que nos enfrentamos en relación a la problemática de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en el municipio de Benidorm.

El presente Plan ha sido valorado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que ha emitido informe favorable para el mismo.

Por todo ello solicito:

1º la aprobación del Plan Municipal de Drogodependencias 2017-2020

2º derogación del plan anterior a la finalización del ejercicio actual.”

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 40 mm: 16 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Lorenzo Martínez Sola, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 11 de julio.

Sometida a votación, por unanimidad de los 25 miembros que componen la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“A la vista del informe propuesta, de fecha 11/04/2016, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, formulada por el Sr. Intendente Principal-Jefe, quien suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

• **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco**

~ Artículo 5. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los Cuerpos de Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

~ Hechos: Por sus 25 años de servicios prestados en el Cuerpo y tener una trayectoria profesional excepcional, que sirvan como ejemplo a sus compañeros del Cuerpo.

-Oficial D. Jaime Ángel González Gómez

-Agente D. Antonio Martínez Lara

-Agente D. Alfonso Ruiz Cuesta

-Agente D. José Carlos Chiner Rozalén

-Agente D^a. Encarna Palomares Sánchez

-Agente D. Roque Pérez Garrigós

-Agente D. Norberto Romero Cutillas

-Agente D. Antonio Jesús Díaz Serrano

• **Felicitación Pública**

~ Artículo 7.1 Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto: A título individual, a quienes se destaquen en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los cuerpos de policía local.

~ Hechos: Por los trabajos efectuados durante el año 2015 en dignificación del Cuerpo de Policía Local de Benidorm y relevancia de sus intervenciones, así como por su especial dedicación en la gestión y organización de esta Policía, colaboración en la redacción de ordenanzas municipales, especialmente en las relativas a tráfico y transporte, y elaboración de protocolos de actuación policial como el del uso indebido de las sillas eléctricas autopropulsadas.

Intendente D. Pedro Esteban Moya López.”

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y

MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 43 mm: 42 ss)

El señor Rafael Gasent del grupo Ciudadanos solicita que el punto 7 quede sobre la mesa. Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del Concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo municipal Popular, el asunto queda sobre la mesa.

8. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 50 mm: 40 ss)

El señor Rafael Gasent del grupo Ciudadanos solicita que el punto 8 quede sobre la mesa. Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del Concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo municipal Popular, el asunto queda sobre la mesa.

El Sr. Martínez solicita conste en acta que retira la enmienda presentada por su grupo.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBACIÓN DE PERMISO RETRIBUIDO PARA FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 04 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor de los miembros de la corporación, con la abstención de la concejala del grupo Popular, D^a Ángela LLorca Seguí, al haberse ausentado de la sesión plenaria tras el inicio del punto, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Habiendo sido aprobada en Mesa General de Negociación de fecha 21 de junio de 2016 (se adjunta Acta) por unanimidad de todos sus miembros la propuesta de elevación a la Corporación en Pleno de aprobación de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación", solicito del Ayuntamiento en Pleno la aprobación del siguiente permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.

"Las funcionarias en estado de gestación, podrán disfrutar del permiso a partir del día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha del parto."

10. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SEGREGACIÓN DE PARTE DE PARCELA INTEGRADA EN RESIDENCIA TERCERA EDAD DE FOIETES, PARA SU INCORPORACIÓN AL PARQUE URBANO FOIETES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 06 mm: 04 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de julio.

Sometida a votación, **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Que dentro del marco de ejecución de las obras incardinadas en el “Proyecto de Adecuación y Recuperación Medioambiental del Barranco de Foietes”, en fase de ejecución por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; el Departamento de Ingeniería de éste Ayuntamiento, ha determinado la necesidad de incorporar a ésta actuación en ejecución, por razones de integración paisajística, de una superficie de terreno de 4.472 m², a segregar de la parcela que integra la Residencia de la Tercera Edad de Benidorm de Foietes, propiedad de la Generalitat Valenciana, según consta en el Registro de la Propiedad número tres de Benidorm (Finca registral número 31105).

Que de acuerdo con las gestiones realizadas por éste Ayuntamiento, ante la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, existe voluntad entre las partes, de que éste Ayuntamiento pueda disponer -a título gratuito- de la referida parcela como destino de uso público local, con la finalidad de su integración en la referida zona verde.

Que sometido a la consideración del Departamento de Arquitectura, se han emitido sendos informes por los Arquitectos Municipales, donde se determina el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, del Plan General de Ordenación Urbana de 1990, de la parcela donde radica la Residencia de la Tercera Edad, una vez que se materialice la segregación, que se propone en la presente propuesta.

Que el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, faculta a las entidades locales para que puedan afectar bienes demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración Pública. Dicho precepto legal, es concordante con lo dispuesto en el artículo 37 de Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en relación con las facultades de la Generalitat Valenciana para transmitir la titularidad de sus bienes a otras Administraciones Públicas, cuando ello resulte necesario para dar cumplimiento a sus fines.

*Que de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Iniciar expediente administrativo para la propuesta de afección de una superficie de 4.472 m², a segregar de de la finca registral número 31105 (Registro de la Propiedad número tres de Benidorm), correspondiente a la parcela donde radica la Residencia de la Tercera Edad de Benidorm de Foietes, propiedad de la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial, o cualquier otro procedimiento admisible en derecho, para su destino como bien de uso o*

servicio público local, con el objeto de su integración en el Parque Urbano de Foietes.

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo plenario, junto con el plano de delimitación de superficies, e informes técnicos emitidos a la Consellería Competente de la Generalitat Valenciana, en su calidad de administración titular de la parcela, a los efectos de que se tenga por solicitada la referida afección demanial, así como iniciado el correspondiente procedimiento.*

TERCERO.- *Facultar a ésta Alcaldía, para dictar los actos de trámite que resulten necesarios, hasta la resolución que proceda o conclusión definitiva del procedimiento correspondiente.”*

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS DE MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 218/2016-14 1531 61900 PARA “REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO 2016”.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 09 mm: 55 ss)

La señora Gema Amor del grupo Liberales de Benidorm solicita que el punto 11 quede sobre la mesa. Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 8 en contra del grupo del PP, el asunto queda sobre la mesa.

12. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 35.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 37 mm: 48 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 18 de julio.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 9 abstenciones (6 de los presentes del grupo Socialista, ya que el sr. Martínez se encuentra ausente en la votación, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el

reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 35 de 12 de julio de 2016, por importe de 154.969,98 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990."

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA AVENIDA AMETLLA DE MAR. TRAMO ENTRE AVDA. MEDITERRÁNEO Y CALLE ZAMORA" AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 40 mm: 39 ss)

Dada cuenta del concejal delegado de Obras, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de julio.

Sometida a votación, **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"El Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para 2016, sufrió una serie de enmiendas a instancias de diferentes grupos políticos y una de ellas, presentada por el Grupo Municipal Libera/es de Benidorm, consistió en destinar la cantidad de 50.000,00 (para la "Remodelación Plaza Constitución" (Cód. Proyecto 218/2016 • Partida Pres. 14 1531 61900), que consistía, básicamente, en la retirada de los contenedores soterrados existentes en dicha plaza modificando el sistema de recogida de RSU.

No obstante, a raíz de las actuaciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Limpieza Viaria durante los meses de mayo y junio del presente año y gracias a la colaboración ciudadana, se ha podido eliminar, o cuando menos paliar, definitivamente el problema que suscitó dicha enmienda, tal como se recoge en los informes técnico y policial que se integran en el expediente, obteniendo, además, otras mejoras adicionales como el incremento de segregación de residuos y la reducción de suciedad, olores e insectos derivados del depósito indiscriminado de residuos en la plaza, haciendo innecesaria la referida inversión.

Ahora bien, teniendo en cuenta el deterioro que presenta el pavimento de algunas zonas del casco antiguo y otras deficiencias de movilidad, desde la concejalía de Escena Urbana se ha redactado, por parte de los Servicios técnicos Municipales, la valoración de las obras de "Rehabilitación Casco Antiguo 2016", con un Presupuesto Total que asciende a la cantidad de 49.999,72 € y que recoge diversas actuaciones que se han considerado prioritarias para mejorar el entorno y la escena urbana de este barrio.

A la vista de ello y considerando que fijar las prioridades de las actuaciones a ejecutar es competencia de esta Concejalía y con el fin de mantener el nivel de inversiones en el barrio del Casco Antiguo, SOLICITO:

PRIMERO.- Anular la inversión de "**Remodelación Plaza Constitución**" recogida en el Presupuesto Municipal de 2016 y que implicaba la supresión de los contenedores soterrados de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la obra correspondiente a la valoración de las obras de "**Rehabilitación Casco Antiguo 2016**" con un Presupuesto Total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros con SETENTA Y DOS céntimos (49.999,72 €)**.

TERCERO.- Modificar la partida presupuestaria **218/2016-14 1531 61900**, anteriormente referida, asignándola a la inversión recogida en el punto **SEGUNDO.**"

14. PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, EXPEDIENTE DE LICENCIA DE APERTURA M 079/06, CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 21.8.2015 QUE APRUEBA EL DECRETO Nº 49254/2015 DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y, CONSECUENTEMENTE, DE LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA POR EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº. 520/14, Y ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA SU IMPUGNACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 05 mm: 21 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio.

El portavoz del grupo Compromís-los Verdes presenta enmienda de adición (REGGEN 46867), siguiente:

Añadir a la propuesta de acuerdo un nuevo punto CUARTO con la siguiente redacción:

"CUARTO.- Dirimir las posibles responsabilidades políticas y/o administrativas de la tramitación de todos los permisos y licencias sobre la implantación por parte de OUTLET MARKET C B de una actividad comercial al por menor de bienes usados (rastros) en la Avenida Comunidad Valenciana, 124, así como decidir las posibles sanciones que se hayan derivado de las correspondientes responsabilidades".

Sometida a votación **la enmienda es rechazada**, con 8 votos del grupo Popular en contra de la enmienda, 7 a favor (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 10 abstenciones (7 del grupo Socialista y 3 del grupo Ciudadanos).

Seguidamente se somete a votación por separado cada punto de la propuesta.

Visto el informe propuesta del instructor del expediente tramitado para la ejecución del acuerdo plenario de 29.3.2016, sobre *revisión* de oficio por declaración de lesividad de las licencias concedidas a OUTLET MARKET CB para la actividad y obras de mercado de venta no sedentaria, de fecha 11 de julio de 2016, en el que se da por concluido el expediente y se eleva propuesta de acuerdo.

De conformidad con el mismo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Por mayoría, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Liberales de Benidorm) con 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el pleno acordó declarar la lesividad de la Licencia ambiental, expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por

resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto Nº 5034/2015 GENDEC 49254/2015 de concesión de licencia ambiental y, consecuentemente, de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº. 520/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil OUTLET MARKET CS, para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la *avenida* Comunidad Valenciana, 124, por ser contraria a los intereses públicos la concesión de la licencia ambiental por contravenir su otorgamiento los siguientes preceptos del ordenamiento jurídico:

1.1.- Las *previsiones* del artículo 191.5 de la LUV, conforme a la argumentación del informe de la UA.

1.2.- El artículo 21.2 del Decreto 65/2012, ya que la autorización autonómica fue concedida mediante la resolución de la Dirección General de Comercio y consumo de 5 de *noviembre* de 2014, la licencia ambiental concedida se refiere a un ámbito y capacidad diferentes a los de la resolución autonómica. De hecho la autorización autonómica *tuvo* en cuenta un plan de *movilidad* que después se modificó, de modo que entendemos que la autorización de la Generalitat carece de validez para el ámbito al que se refiere la licencia que finalmente se otorga.

1.3.- Por infracción de los preceptos, citados en el cuerpo de este informe-propuesta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana en ejecución de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, todo ello conforme a los argumentos del informe de la VA y de esta secretaría general.

SEGUNDO.- Por mayoría, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el pleno acordó la interposición del recuso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

TERCERO.- Por mayoría, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el pleno acordó notificar a los interesados comparecidos en el expediente y publicar en extracto por posibles interesados afectados, no comparecidos.

INFORME 2016/12:

ASUNTO: Informe-propuesta sobre EXPEDIENTE LESIVIDAD

FECHA: 11 de julio de 2016.

INFORME PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 29.3.2016 SOBRE REVISIÓN DE OFICIO POR DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A OUTLET MARKET CB PARA LA ACTIVIDAD Y OBRAS DE MERCADO DE VENTA NO SEDENTARIA.

PRIMERO.- El Ayuntamiento en pleno, celebrado el pasado día 29 de marzo adoptó acuerdo sobre el expediente de revisión de oficio, mediante procedimiento de

lesividad, de la licencia ambiental, expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto nº 49254/2015 de concesión de licencia ambiental, y de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº. 520/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil OUTLET MARKET CB., para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 1894/2016, entre otros, se encomienda al Secretario General, Esteban Capdepón Fernández, la instrucción del expediente de lesividad sobre licencia ambiental y de obras.

TERCERO.- Visto el acuerdo plenario de 29 de mayo y la resolución de Alcaldía nº 1894/2016, el instructor resuelve:

1º.- Incorporar al expediente iniciado por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2016, relativo a la "PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y REINICIAR EL EXPEDIENTE DE LESIVIDAD DEL OUTLET MARKET", todos los documentos que conforman el expediente archivado de declaración de lesividad instruido por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2015.

2º.- Requerir a todos los autores de informes y documentos que constan en el expediente, la emisión de informe en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente, de ratificación o modificación de los contenidos en el expediente.

3º.- Requerir a los interesados para que, con independencia del plazo de audiencia que se producirá al final de la tramitación de este expediente, ratifiquen, modifiquen o amplíen los documentos incorporados al expediente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente.

4º.- Remitir copia de la documentación a la Universidad de Alicante a efectos de la emisión de informe.

CUARTO.- La resolución del Instructor fue notificada tanto a OUTLET MARKET CB como a AICO, concediéndoles un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento al apartado 3º, anteriormente transcrito, de la resolución del Instructor.

QUINTO.- Asimismo se notificó a los autores de informes y documentos que constan en el expediente, para la emisión de informe de ratificación o modificación de los contenidos en el expediente.

SEXTO.- Dentro del plazo concedido, se han presentado alegaciones tanto por OUTLET MARKET mediante escrito presentado con (REGGEN 22821), como por AICO mediante escrito presentado con (REGGEN 22900).

SÉPTIMO.- Se han incorporado al expediente los informes técnicos emitidos atendiendo a la resolución del instructor del expediente.

OCTAVO.- El pasado viernes, día 6 de mayo de 2016, se ha recibido en el Ayuntamiento el "Informe pluridisciplinar de la universidad de Alicante relativo al procedimiento de lesividad de la licencia ambiental y de obras para comercio al por menor de bienes usados (rastros) para OUTLET MARKET CB por el ayuntamiento de Benidorm."

Como ya conocen los interesados incorporados al expediente de referencia el pleno acordó el archivo de las actuaciones realizadas hasta la fecha; reiniciar el procedimiento para la revisión de oficio; incorporar al mismo todos los documentos y

actuaciones realizadas en el expediente caducado; y, en lo que ahora interesa, reiterar los trámites esenciales de audiencia de los interesados en el procedimiento una vez recibido el informe de la Universidad de Alicante y emitido el de la Secretaría municipal, a efectos de que los interesados puedan formular lo que a su interés convenga; el trámite de información pública, si así se considera oportuno por el instructor del expediente; por último, someter a este pleno el expediente a fin de que adopte la resolución que en derecho corresponda.

No se observa en el expediente ninguna razón que aconseje o resalte la oportunidad de formular o abrir periodo de información pública, por lo que en este momento procede, al haber recibido de la Universidad de Alicante, el pasado viernes, día 6 de mayo de 2016, el INFORME PLURIDISCIPLINAR RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS PARA COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS (RASTRO) PARA OUTLET MARKET CB. POR EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, dar audiencia por plazo de 10 días hábiles a OUTLET MARKET CB y a la asociación de comerciantes AICO, dándole traslado del mismo, en compañía de los emitidos por esta secretaria cuyo contenido y copia obran en poder de los interesados desde su emisión, al haberse ratificado por el mismo, además del expediente completo de las actuaciones desarrolladas en el presente expediente.

NOVENO.- Por los distintos intervinientes en el procedimiento se han emitido los informes que constan en el expediente.

En fecha 6 de abril de 2016 se dio traslado, a los siguientes técnicos municipales, de copia de la resolución del instructor del expediente de lesividad a que se refiere la resolución de 6 de abril de 2016, sobre licencia de apertura M 079/06 y de obras nº 520/14 (OUTLET MARKET CB.), en cuyo apartado 2º consta lo siguiente:

“Requerir a todos los autores de informes y documentos que constan en el expediente, la emisión de informe en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente, de ratificación o modificación de los contenidos en el expediente”.

D.ª Mercedes Yáñez.- Técnico Superior Asuntos Jurídicos Urbanismo.

D.ª Cortes Mª Martínez.- Técnico Dpto. de Comercio.

D. Francisco Llinares Pérez.- Jefe Negociado Dpto. de Aperturas.

D. José Luis Camarasa.- Arquitecto municipal.

D. Rafael Landete Pascual.- Arquitecto municipal.

D. Juan Carlos Sánchez Galiano - Jefe de Ingeniería.

D. Manuel Francisco Climent Poveda.- Ingeniero Técnico municipal.

D. José Manuel Muñoz Urbano.- Ingeniero Técnico en Topografía.

Siendo informado por los siguientes técnicos en la fecha que se indica respecto de cada uno de ellos:

07/04/2016 Informe D. José Manuel Muñoz Urbano Ingeniero Técnico en Topografía

13/04/2016 Informe D. Francisco Llinares Pérez. Jefe Negociado Dpto. de Comercio

13/04/2016 Informe D.ª Mercedes Yáñez Sánchez. Técnico Superior Asuntos Jurídicos Urbanismo

13/04/2016 Informe del Arquitecto municipal al que acompaña informes de 07/08/2013, 13/11/2014 y 19/01/2015

14/04/2016 Informe D.ª Cortés Mª Martínez. Técnico Dpto. de Comercio

15/04/2016 Informe D. Manuel Fco. Climent Poveda. Ingeniero Técnico municipal.
20/04/2016 Informe D. Juan Carlos Sánchez Galiano. Jefe de Ingeniería

DÉCIMO.- El pasado día 20 de mayo de 2016, termino el trámite de audiencia concedido a OUTLET MARKET CB y a la asociación de comerciantes AICO. Mediante escrito registrado el mismo día, uno directamente en el Registro municipal (Expte.2016.REGGEN.31026 de OUTLET MARKET CB) y el otro con entrada en el Registro el día 24 de mayo de 2106 (Expte.2016.REGGEN.31801 de la Asociación AICO) si bien con matasellos de correo certificado el día 20 anterior.

DECIMO PRIMERO.- *En el Informe pluridisciplinar de la universidad de Alicante relativo al procedimiento de lesividad de la licencia ambiental y de obras para comercio al por menor de bienes usados (rastros) para OUTLET MARKET CB por el Ayuntamiento de Benidorm, se han alcanzado las siguientes conclusiones:*

PRIMERA.- Las licencias deben regirse por la legislación aplicable en el momento de su concesión, salvo que la resolución que pone fin al expediente de solicitud de la licencia se dicte fuera del plazo legalmente establecido.

En el supuesto aquí analizado, la solicitud de la licencia ambiental se formuló el 27 de mayo de 2014, concediéndose expresamente mediante el decreto de 21 de agosto de 2015; y la licencia de obras se solicitó el 7 de mayo de 2014, expidiéndose mediante Acuerdo del Ayuntamiento -Pleno de 28 de septiembre de 2015-, certificado de silencio positivo respecto a la misma.

En consecuencia, tanto la licencia de obras como la licencia ambiental se rigen por lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, así como el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo; por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y por el Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU); por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; por la Ley 3/2011, de 23 de marzo de Comercio de la Comunidad Valenciana, y por el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- Aunque mediante acuerdo del Ayuntamiento -Pleno de 28 de septiembre de 2015-, se expide certificado de silencio positivo respecto a la licencia de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del TRLS 2008, la licencia debía entenderse denegada por silencio administrativo.

Este error no tiene, a juicio de los que suscriben, relevancia jurídica, porque carece de sentido pedir la revisión de oficio de la licencia de obras, cuando la legalidad de esta última depende de la legalidad de la licencia ambiental. Si la licencia ambiental no se ajusta a la legalidad, no puede desarrollarse la actividad, y carece de sentido la licencia de obras.

TERCERA.- La licencia de actividad, dificulta y desincentiva de forma patente el desarrollo de la unidad de ejecución en la que se encuentran las parcelas objeto de licencia, de modo que, a pesar de lo que informan los técnicos municipales, entendemos que la misma vulnera el artículo 191.5

de la LUV que establece que "se pueden otorgar licencias para usos u obras provisionales no previstos en el Plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven".

Respecto a la licencia de obras, aunque en el certificado emitido por el Secretario municipal el 29 de septiembre de 2015, se hace constar que la misma se otorga con el compromiso de desmontar o erradicar la actuación transcurrido el plazo de 10 años, o antes de su finalización, si se reinicia la actividad urbanística programada y las parcelas fueran objeto de desarrollo, lo cierto es que a juicio de los que suscriben, entendemos que desde el momento en que se desarrolla la actividad, se está desincentivando el desarrollo del Programa.

CUARTA.- En la tramitación de una licencia ambiental como la que constituye el objeto de este informe, debe concederse trámite de audiencia a los propietarios de los terrenos de los sectores en los que pretende implantarse la actividad (artículo 84 de la LRJPAC en relación con el artículo 191.5 de la LUV), omitiéndose en el supuesto aquí analizado el trámite de audiencia citado, lo que determina que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, encontrándonos ante una causa de anulabilidad (artículo 63 LRJPAC).

QUINTA.- Ante cualquier solicitud de autorización ambiental como la que constituye el objeto del presente informe, la primera resolución que debe adoptar la Corporación local ante la que se solicita la licencia, es la de creación de un ámbito de venta no sedentaria, previa audiencia al Consejo local de Comercio o, en su defecto, a las asociaciones de comerciantes y consumidores del municipio (artículos 8 y 9 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana).

En el expediente aquí analizado, no consta el acuerdo municipal de creación de un ámbito de venta no sedentaria, de modo que la concesión de las licencias no se ajusta al procedimiento legalmente establecido y se han vulnerado los artículos 8 y 9 del Decreto 65/2012, de 20 de abril.

SEXTA.- Al tratarse de una solicitud de mercadillo de venta no sedentaria con una superficie comercial superior a 2.500 m², era preceptiva la autorización autonómica de la Consellería en materia de Comercio (artículo 21.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril).

La finalidad de la autorización autonómica es garantizar que dicha implantación comercial se ajusta a criterios ambientales, produce una ocupación racional del suelo, está sujeta a la existencia de infraestructura que resuelvan adecuadamente las necesidades de movilidad previstas y no afecta a ámbitos protegidos o de especial interés por su valor histórico – artístico, urbanístico o medioambiental.

Aunque la autorización autonómica fue concedida mediante la resolución de la Dirección General de Comercio y consumo de 5 de noviembre de 2014, la licencia ambiental concedida se refiere a un ámbito y capacidad diferentes a los de la resolución autonómica. De hecho la autorización autonómica tuvo en cuenta un plan de movilidad que después se modificó, de modo que entendemos que la autorización de la Generalitat carece de validez para el

ámbito al que se refiere la licencia que finalmente se otorga, vulnerándose el artículo 21.2 del Decreto 65/2012.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LRJPAC, entendemos que debe iniciarse el procedimiento de declaración de lesividad de la licencia de obras y la licencia ambiental, porque las mismas vulneran de forma patente lo dispuesto en el artículo 191.5 de la LUV, y prescinde de la audiencia de los propietarios afectados por la instalación provisional (artículo 84 LRJPAC).

Asimismo, no consta en el expediente el acuerdo municipal de creación de un ámbito de venta no sedentaria, y la preceptiva autorización autonómica fue concedida respecto a un ámbito y capacidad distintos a los que se contemplan en la licencia ambiental, existiendo en el proyecto técnico de la licencia ambiental una serie de deficiencias; y el proyecto básico de la licencia de obras no define suficientemente las actuaciones para garantizar una correcta urbanización de la parcela.

DECIMO SEGUNDO.- Por parte de OUTLET MARKET CB se alega y pide lo siguiente, en resumen:

PRIMERA.- REITERACION DE ALEGACIONES ANTERIORES:

Siendo éste el segundo procedimiento de revisión por lesividad que se tramita respecto de los mismo actos administrativos, por caducidad del anterior, en aras de la brevedad y en aplicación analógica del principio de conservación de los actos y trámites (ex Artículo 66 de la LRJPAC), solicitamos se tengan por reproducidas en el presente expediente todas las anteriores alegaciones efectuadas por esta mercantil en el procedimiento de lesividad anterior.

SEGUNDA: PREVALENCIA DE LOS INFORMES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

La única novedad significativa incorporada al procedimiento consiste en un denominado "informe pluridisciplinar" emitido por la Universidad de Alicante, fechado en fecha 5 de mayo de 2016.

Dado el contenido de este apartado resaltaré con copia literal parte del mismo que considero más significativos. Así:

Aduce que "la petición de dicho informe es una muestra de una corruptela del funcionamiento administrativo cada vez más extendida: cuando el político no puede conseguir de los funcionarios la emisión de un informe al gusto de sus intereses subjetivos, encarga un informe externo. El ilustre Magistrado D. José Ramón Chaves González explica esta indeseable práctica de forma muy expresiva, distinguiendo entre "informes de ciencia" e "informes de complacencia" y respecto de éstos últimos dice: *"Ni son informes objetivos, ni son informes con poso ético. Son informes "a la carta", donde primero se tira la flecha y luego se manda al informante, que dibuje la diana a su alrededor. En ellos está pensando el mal político para alcanzar sus objetivos ("el fin justifica los medios", Maquiavelo dixit)."*

...//...

"Es inconcebible que disponiendo como dispone el Ayuntamiento de Benidorm de una extensa plantilla de funcionarios ejemplares, tanto por honestidad, preparación y experiencia, se haya decidido encargar la emisión del costosísimo informe externo a

que aludimos, que se ha demostrado subjetivo, dirigido y parcial y que, además, yerra en varias de sus más esenciales conclusiones como luego justificaremos.”

La independencia y objetividad que cabe presumir en los informes de los funcionarios públicos deriva directamente del régimen de responsabilidad que legalmente les incumbe. El Artículo 145 de la Ley 30/1992 (modificado por la Ley 4/1999) LRJPAC, regula la “exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas”, y dado que el mismo afecta tanto al funcionariado como al elemento político, consideramos conveniente su reproducción aquí.” (Sigue la transcripción del citado artículo)

...//...El riguroso régimen estatutario de responsabilidad que impone el precepto transcrito es la mayor garantía de que la actuación de las autoridades y funcionarios/ se ajustará a los postulados de la honestidad, objetividad e independencia. Por el contrario a un informante externo, cual es el caso de los profesores universitarios autores del informe a que aludimos (que no firmantes, pues parece que sólo firma uno de ellos como "coordinador del equipo"), no se les puede exigir más responsabilidad que la civil contractual, absolutamente difusa y sobre la que de ordinario cabe excepcionar múltiples motivos de exoneración.

Resulta por ello sorprendente que el informe de la Universidad no aluda en forma alguna a una cuestión nuclear del asunto, esto es: Sí de la anulación de los actos administrativos sometidos al procedimiento de lesividad se podría derivar responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento de Benidorm, así como qué conceptos o partidas deberían ser indemnizados a consecuencia de tal responsabilidad patrimonial y, ya de paso, sí tales indemnizaciones podrían ser derivadas personalmente a los miembros de la Corporación municipal que votasen favorablemente el acuerdo de lesividad, en caso de que finalmente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no apreciase causa de lesividad y reconociese el derecho de esta mercantil a haber ejercido legítimamente su actividad durante todos los años transcurridos para la substanciación del proceso jurisdiccional. Ese y no otro es el nudo gordiano de la cuestión que entraña este procedimiento de lesividad, y resulta de una irresponsabilidad asombrosa que la Corporación esté dispuesta a votar sobre el mismo sin que conste en el expediente administrativo ningún informe -ni interno, ni externo sobre este particular de la indemnizabilidad de los cuantiosos daños y perjuicios que se están generando a esta mercantil.

A la fecha presente tal regulación se contiene en el Artículo 48.d) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que dispone: (copia el texto)

TERCERA: CONSIDERACIÓN DE LOS PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Una de las consecuencias de la decisión de encargar los Informes a técnicos ajenos a la propia Administración competente, es la del desconocimiento de los precedentes administrativos que puedan haberse producido con anterioridad y que de un modo u otro resultan afectados por el informe. En el presente caso este defecto se ha producido de forma absoluta y con las consecuencias a las que luego aludiremos.

De ahí que el Legislador aluda al precedente al regular la motivación de los actos administrativos, estableciendo en el artículo 54.1.c) de la Ley 30/1.992 LRJPAC que han de estar motivados, entre otros, aquellos actos administrativos "que se separen

del criterio seguido en actuaciones precedentes...". Lo que quiere el Legislador es que la Administración justifique y dé razones de por qué se separa del criterio seguido en una decisión anterior constituyendo una exigencia de forma de los actos.

Invoca la doctrina sobre el precedente administrativo como garantía de la igualdad, la seguridad jurídica, la buena fe, la interdicción de la arbitrariedad.

Expone su opinión sobre los mismos (Art. 9.3 y 14 de la CE) y en subapartados trata de:

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Para que exista la igualdad jurídica no basta con que la ley sea igual para todos, sino que es inexcusable que a todos les sea aplicada del mismo modo. Aduce los artículos 9 y 53 CE y el RSCL.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA: La seguridad jurídica se halla entre los grandes principios que el artículo 9.3 de la Constitución garantiza especialmente.

PRINCIPIO DE BUENA FE: El principio de buena fe/ positivizado en el artículo 7 del Código Civil,

PRINCIPIOS DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD Y DE BUENA ADMINISTRACIÓN: A la Administración le es jurídicamente exigible cierta coherencia en sus actuaciones; coherencia que ha de derivar de los criterios uniformes con que debe utilizar las potestades que el ordenamiento le confiere. Un comportamiento Injustificadamente desigual es incompatible con esa coherencia y constituye, por el contrario una arbitrariedad.

Alega en concreto la existencia de algunos precedentes y dice: "Sin ánimo de exhaustividad nos referimos a: las instalaciones de la ITV de Benidorm {Sector PP 1/2 "Discotecas"}, un concesionario de automóviles (Sector APR-3), un establecimiento Cash & Carry (Sector APR-3), una pista de karts {Sector PP 1/2 "Discotecas"} y las instalaciones del depósito de vehículos de la Grúa Municipal (Sector PAU-3 "Salt del Aigua"),

Este último caso -el del recinto de la Grúa Municipal- es particularmente grave por cuanto de lo que hemos podido averiguar se desprende que:

- Está en funcionamiento sin disponer de Licencia Ambiental.
- Pese a ello se le ha otorgado licencia de obras y se han ejecutado éstas.
- No tiene presentado ni aprobado Plan de Movilidad de tipo alguno; pese a hallarse en la proximidad inmediata a las principales zonas docente y deportiva de Benidorm, lo que entraña especiales condiciones de riesgo de accidentes.
- No se ha dado audiencia a los propietarios del suelo incluido en el Sector.
- No consta formalmente asumido el sometimiento a las condiciones de las licencias provisionales.
- Se está ejerciendo un uso incompatible con el planeamiento, pues el PGMO de Benidorm sólo permite para el Sector el Uso Deportivo y tolera la integración de las viviendas existentes a la aprobación del Plan General.
- Claramente se dificulta y desincentiva la ejecución del planeamiento, pues el recinto de la grúa ocupa prácticamente todo el suelo exento del Sector, una vez excluidas las viviendas preexistentes.

Así pues, el Ayuntamiento pretende revisar las licencias del Rastro en base a motivos idénticos a los que concurren en otros varios casos, y contra los que no se está desarrollando la más mínima actuación revisora. Se demuestra con ello un desprecio

absoluto de los principios de buena fe y confianza legítima inspiradores de la actuación de la Administración, a la par que se incurre en contravención de la doctrina de los actos propios que impone la inadmisibilidad del "*veníre contra factum proprium*", que la jurisprudencia aplica asimismo al comportamiento administrativo (St. T.C. nº 73/1988, de 21 de abril de 1938); alega en "En similar sentido se pronuncia la Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de esta Jurisdicción del T.SJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 11 de Diciembre de 2,000 (Recurso nº 2072/97),

CUARTA.- ANULABILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD POR DESVIACIÓN DE PODER:

En nuestro anterior escrito de alegaciones de fecha 4 de Diciembre de 2015 manifestamos que la actuación municipal en el procedimiento de lesividad iniciado por acuerdo plenario de 28 de Septiembre de 2015 se hallaba viciada de desviación de poder, pues era evidente que se estaban ejercitando potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el Ordenamiento Jurídico

Alega la evidencia que la única motivación que mueve a la Corporación municipal a revisar tales licencias consiste en satisfacer; por estrictos intereses electoralistas las ilegales exigencias de la asociación de comerciantes "AICO".

Dice que "Así pues, concurriendo en el caso una patente desviación de poder, el procedimiento de declaración de lesividad iniciado por el Ayuntamiento debe considerarse viciado de anulabilidad a tenor de lo dispuesto/ de forma expresa, en los siguientes preceptos. (Cita 53 LRJPAC; 70 LJCA; Artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 30 de Marzo de 2010); 9.3 CE; 7 CC)

Dice que: "La desviación de poder está vedada no sólo cuando se persigue una finalidad ajena a los intereses públicos, sino asimismo cuando se persigue satisfacer un interés público mediante la utilización de mecanismos puestos al servicio del poder público para fines distintos de los estrictamente previstos por la norma. Así lo recuerda, entre otras muchas, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2012 (recurso de casación 4365/2008) que, con cita de otras anteriores; considera que: ..." (Sigue transcripción)

QUINTA.-INEXISTENCIA DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO:

Alega el artículo 103.1 de la Ley 30/1992 (LRJPAC) y el artículo 43 de la LJCA

Y aduce la jurisprudencia al respecto: En este sentido invocarnos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 3ª) de 28 de Junio de 2011 (Recurso de Casación nº 9577/2009), que considera:

"En la medida en que el proceso de lesividad aspira a destruir la legalidad de un acto administrativo previo y declarativo de derechos, esto es, aspira a ser una excepción al principio de legalidad y de no ir contra los propios actos, se le exige a la Administración una especial determinación o prueba de que el acto que pretende que sea anulado por un juez o tribunal, efectivamente, no se ajusta al Ordenamiento Jurídico, y que justamente dicho Ordenamiento quedó infringido con la aprobación del mismo. Debiendo recordarse que lo trascendente es que dicho acto, que debe ser declarativo de derechos es "lesivo a los intereses públicos o generales de la Administración autora del mismo", es decir, repercute o afecta negativamente a los mismos y se impugna, para pedir su anulación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Y siendo necesario que "la Administración ha de acreditar cumplidamente las aserciones que la llevaron a la declaración de lesividad, por ser necesario demostrar que hubo manifiesta vulneración de normas de derecho necesario, repercutiendo ello desfavorablemente en los interés públicos"(STS de 25 de febrero de 1983); intereses que pueden ser "de índole económica o de otra naturaleza" (STS de 4 de enero de 1953). Y sin olvidar, prima facie, como ha exigido la jurisprudencia, desde antaño que "la facultad por ser excepcional ha de aplicarse sólo en los casos en que la lesión resulta palmaria e indiscutible"(SSTS de 2 de junio de 1934 y 9 de marzo de 1948) y el acto declarativo de derechos, adolece de una nulidad relativa, es decir, es meramente anulable en el sentido del Art. 103 y 63.1 de la LRJAP -PAC."

En similar sentido se expresa la Sentencia de la Sala C-A {Sección 13} del Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de Febrero de 2010 (Id Cendoj: 45250330012010100220),

Alega que la actividad a revisar no generan el mas mínimo perjuicio a los intereses públicos que el Ayuntamiento debe proteger. Y hace las siguientes consideraciones:

1.- La actividad autorizada es una actividad de lícito comercio que está plenamente amparada por el derecho de libertad de empresa reconocido por el Artículo 38 de la Constitución Española y demás normativa que cita....

2.- Desde el punto de vista del ornato público es evidente que el desbroce, explanación y pavimentado del terreno del Rastro, y los posteriores trabajos de limpieza y mantenimiento del mismo, resultarán beneficiosos para el interés público...

3.- Está demostrado el atractivo turístico de los rastros de este tipo.

4.- La demora injustificada en el ejercicio de la actividad que está imponiendo el Ayuntamiento si ocasionará, por el contrario, perjuicios a los intereses públicos, por cuanto esta mercantil se verá obligada a exigir, por vía de responsabilidad municipal por el anormal funcionamiento del servicio público, el resarcimiento de los daños y perjuicios que se nos están ocasionando.

5.- La vacuidad de cualquier argumento relativo a la lesividad al interés público, queda fácilmente demostrada si se tiene en cuenta que las licencias de obras y de actividad que se tienen solicitadas y obtenidas, lo son con sometimiento al régimen de los "usos y obras provisionales", uno de cuyos principales requisitos configuradores es el de su erradicación cuando razones de interés público lo exijan.

Reitera que la motivación esta vinculada a los intereses de AICO y advierte de un posible conflicto internacional.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE CAUSAS DE ANULABILIDAD QUE JUSTIFIQUE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS:

Alega que el informe de la Universidad añade al único motivo de anulabilidad del acto existente hasta ahora (la pretendida inexistencia de la decisión de implantación de las "manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria" a que se alude en el Artículo 8 del Decreto 65/2012, de 20 de Abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.) otros que rebata en la alegación. Así, expone:

MOTIVO 1: DESINCENTIVACION DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO;

Tal afirmación carece de fundamento por las siguientes razones:

A.- En el expediente administrativo de la licencia ambiental se halla aportada copia del contrato de arrendamiento suscrito por esta empresa, en fecha 17 de Febrero de 2014, con las dos mercantiles propietarias de los terrenos.

Aduce el documento en concreto la Estipulación SEGUNDA.3 de dicho contrato. Añadiendo que conforme a la misma si "se produjese el desarrollo urbanístico del ámbito de planeamiento en que se pretende ubicar la actividad, debería cesar en la misma y desalojar los terrenos para permitir la ejecución de las obras de urbanización. No hay, por tanto ninguna dificultad ni desincentivación del desarrollo del planeamiento.

Alega y ofrece que: En cualquier caso, esta mercantil manifiesta desde este mismo momento su absoluta disposición a cesar en la actividad del Rastro y desalojar completamente los terrenos del mismo, cuando ello resulte necesario para la ejecución de las obras de urbanización del polígono en que se ubica. Asimismo manifestamos nuestra disposición a formalizar este compromiso en acta notarial o en comparecencia ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento, tan pronto como se nos requiera para ello.

B.- Esta objeción de la dificultad o desincentivación de la ejecución del planeamiento debiera haberse opuesto cuando se otorgaron todas las licencias anteriores para obras y usos provisionales, alguna de ellas en el propio ámbito de planeamiento.

C.- Como consta a ese Ayuntamiento el Suelo Urbano del "APR-3" no se ha desarrollado en ninguno de sus polígonos a causa de la nula rentabilidad de la actuación.

MOTIVO 2: INEXISTENCIA DE TRAMITE DE AUDIENCIA A LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS EN LOS SECTORES EN QUE PRETENDE IMPLANTARSE LA ACTIVIDAD:

Dice que se han cumplido a la perfección los trámites de información pública siguientes:

1) Se ha cumplido estrictamente el Artículo 50 ("Información pública y audiencia") de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, de la Comunidad Valenciana.

Alega que constan en el expediente de la licencia ambiental los siguientes trámites:

* Edicto firmado por el Sr. Concejal Delegado de Aperturas, de fecha 28 de Mayo de 2014,

* Consta asimismo informe de la Policía Local de fecha 27 de Junio de 2014, en el que se informa de quienes son los vecinos inmediatos a la actividad.

* Obran asimismo en el expediente las notificaciones personales practicadas a los dos vecinos inmediatos a la actividad y en las que se les otorga el trámite de audiencia (Cumplimiento del párrafo 3^o del Artículo transcrito).

2) Asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 163.1.b) de la Ley Urbanística Valenciana. (Audiencia al urbanizador)

Concluye que el régimen de información pública practicado es exactamente el mismo que el Ayuntamiento ha seguido en todas las actuaciones precedentes.

MOTIVO 3: INEXISTENCIA DE LA DECISIÓN MUNICIPAL DE IMPLANTACIÓN DE UN ÁMBITO DE VENTA NO SEDENTARIA:

Alega que como ya se ha dicho el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, en sesión de 22 de diciembre de 2014, debatió este asunto de la implantación del rastro y adoptó

acuerdo por el que enumeró pormenorizadamente los trámites que debían seguirse para la "implantación de la actividad instada de mercado de venta no sedentaria" (sic, Acuerdo QUINTO). Todos los citados trámites, congruentes con el exigido por el citado Artículo 8 del Decreto 65/2012, se han cumplido escrupulosamente, habiendo resultado todos ellos favorables a la implantación del rastro.

Afirma que:

— Se han emitido todos los informes Técnicos y Jurídicos relativos al asunto, no oponiéndose en ellos impedimento alguno a la implantación de la actividad

— Se ha producido el trámite de audiencia a los Agentes Urbanizadores de los dos sectores urbanísticos, sin que hayan opuesto objeción alguna.

— Se solicitó informe de la asociación de comerciante AICO, en fecha 11 de Marzo de 2015, sin que dicha asociación presentase informe alguno.

A este respecto, para una plena justificación jurídica de que el acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2014 y las actuaciones subsiguientes ordenadas en éste, cumplan el requisito de la previa decisión de implantación del rastro, debemos aludir al principio de conversión de los actos viciados contenido en el Artículo 65 de la L.RJ.P.A.C, conforme al cual: *"los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste"*.

Y además del anterior precepto, resulta de plena aplicación al caso el Artículo 66 de la propia Ley procedimental administrativa, que consagra el principio de "conservación de actos y trámites", estableciendo que:

"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción,"

Anuncia posible impugnación de persistir el Ayuntamiento en su inconsistente argumento de que no se ha dado cumplimiento al Artículo 8 del Decreto 65/2012, de 20 de Abril, esta mercantil se verá obligada a la impugnación indirecta de este precepto reglamentario y, en su caso, a sustanciar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea la pertinente cuestión prejudicial sobre interpretación y validez del citado precepto reglamentario valenciano, por *"violación suficientemente caracterizada"* del Derecho de la Unión.

MOTIVO 4: INVALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL AUTONÓMICA POR VARIACIÓN DEL ÁMBITO Y DEL PLAN DE MOVILIDAD:

Como consta en el expediente administrativo la variación del ámbito de la actividad (de mínima entidad, por otra parte), vino impuesta por la exigencia, absolutamente injustificada e improcedente, impuesta en un informe de un Arquitecto Municipal.

Dice que "no se deriva que la autorización autonómica comercial haya quedado invalidada, por los motivos que seguidamente exponemos:

- El ámbito de la actividad no se amplía sino que se reduce, por lo que los aspectos que deben ser fiscalizados por la Consellería no se ven agravados...

El nuevo Plan de Movilidad aportado por esta empresa justifica que la *ratío* del estándar de plazas de aparcamiento queda igualmente cumplida, pese a la reducción del ámbito.

La Administración a la que compete la potestad inspectora en relación con la "formalización y desarrollo de los planes de movilidad" es el Ayuntamiento, tal como lo dispone el Artículo 93.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad.

Habiendo sido favorablemente informada por el Sr. Ingeniero municipal la modificación del Plan de Movilidad, no cabe apreciar que esta causa pueda sustentar una hipotética revocación de la autorización comercial autonómica, menos aún una directa y automática "carencia de validez" de la misma, como se concluye en el informe de la Universidad, con patente olvido del régimen jurídico de los efectos, validez y eficacia de los actos administrativos.

MOTIVO 5: PRESUNTA EXISTENCIA DE DEFECTOS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS:

El informe de la Universidad alude a "una serie de deficiencias" en los proyectos de licencia ambiental y proyecto básico de la licencia de obras, que en modo alguno constituyen causa de revisión de las licencias. Se trata de aspectos incardinables en el estricto ámbito de la "discrecionalidad técnica", que no constituyen contravención alguna de disposiciones normativas.

Son valoraciones técnicas perfectamente opinables, que no se sustentan en precepto normativo alguno y, por tanto, no sirven para fundamentar la lesividad.

Por fin, SUPLICA A V.S., que teniendo por presentado este escrito, y por formuladas las presentes alegaciones se acuerde la finalización del procedimiento de lesividad de las resoluciones que otorgan a este mercantil las licencias ambiental y de obras para Rastro con emplazamiento en la Avenida de la Comunidad Valenciana nº 124, reconociendo la validez jurídica de las licencias otorgadas y sin impugnación de las mismas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ASI MISMO SUPLICA que se ordene la incorporación al expediente administrativo de informe jurídico sobre la citada cuestión de la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la anulación de las licencias otorgadas a esta mercantil.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Conforme a lo dicho en la página 19 de este escrito, esta mercantil reitera su absoluta disposición a cesar en la actividad del Rastro y desalojar completamente los terrenos del mismo, cuando ello resulte necesario para la ejecución de las obras de urbanización del polígono en que se ubica. Manifestamos asimismo nuestra disposición a formalizar este compromiso en acta notarial o en comparecencia ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento, tan pronto como se nos requiera para ello.

DECIMO TERCERO.- Por parte de la Asociación AICO se alega y pide lo siguiente, en resumen:

PRIMERA.- Tanto la parte expositiva como las conclusiones del Informe de la Universidad de Alicante, señalan infracciones legales tanto sustantivas como procedimentales que llevan a recomendar a los emisores de dicho dictamen, que el presente expediente de lesividad concluya con un acuerdo del pleno municipal en el que se anulen las licencias ambiental y de obra que son objeto tanto del presente Expediente de lesividad como del propio Informe técnico.

SEGUNDA.- De forma concreta el Informe de la Universidad de Alicante, afirma que se ha infringido el artículo 191.5 de la LUV, por el plazo máximo de diez años que dificulta y desincentiva el desarrollo de la unidad de ejecución en la que se encuentran las parcelas objeto de la licencia. Completa la alegación con remisión a lo expuesto en la

Demanda que la Asociación que representó en el recurso ordinario número 639/2015 que pende ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante. Reiterando y ampliando las argumentaciones sobre las autorizaciones provisionales.

TERCERA.- Asume lo que califica de denuncia en el Informe técnico, por cuanto, en la tramitación para la concesión de la licencia de actividad se ha vulnerado tanto el artículo 191.5 de la LUV como el artículo 84 de la LRJPAC al prescindirse del trámite de **audiencia de los propietarios** de los terrenos de los sectores en los que se pretende instalar la actividad.

CUARTA.- Asume como causa de anulabilidad señalada por el informe Universitario, la referida a la resolución dictada el 5 de noviembre de 2.014 por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Generalidad Valenciana, precisamente a la falta de coincidencia del proyecto primigenio con el que se solicitó la licencia ante el Ayuntamiento de Benidorm y la autorización de la antedicha Dirección General por la superficie comercial pretendida, y el que tras las diferentes modificaciones sobre todo en su plan de movilidad, fue finalmente objeto de la licencia ambiental de 21 de agosto de 2.015.

QUINTA.- A más abundamiento, no podemos olvidar que el Sr. Secretario Municipal del Ayuntamiento de Benidorm ya informó lo que asimismo es ahora puesto en evidencia por el Informe de la Universidad de Alicante, sobre la infracción de la Ley 5/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Generalidad Valenciana, por parte de la antedicha Resolución autonómica de 5 de noviembre de 2.014.

SEXTA.- SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

También esta tesis administrativa fue esgrimida por mi Representada en la demanda judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo al igual que consta en el Informe de la Universidad de Alicante en relación con el segundo de los acuerdos aquí recurridos es el del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de Septiembre de 2015 sobre la Licencia de Obras y que el órgano académico entiende también que vulneraba frontalmente la regulación de la institución del silencio administrativo positivo contenida en la legislación urbanística de aplicación, y concretamente los artículos 196.3 y 4 LUV.

SÉPTIMA.- LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS POR EL PROYECTO Y LA FALTA DE DEFINICIÓN DE LA PROPIA LICENCIA SOBRE ASPECTOS SUSTANCIALES DE LA ACTIVIDAD, y que son objeto de detalle y enumeración en las páginas 62 y 63 del Informe de la Universidad no hacen más que fortalecer la contumaz postura que en cuanto a este procedimiento siempre ha sostenido la asociación AICO.

Por último, pide que se dicte resolución en la que se declare la lesividad de la licencia ambiental concedida a OUTLET MAJRKET, CB. mediante Decreto de 21 de agosto de 2.015, y la Licencia de Obras obtenida por dicha entidad mediante silencio administrativo para la instalación de un mercado de venta no sedentaria en la Avenida de la Comunidad Valenciana de Benidorm, con las consecuencias legalmente previstas a dicha declaración.

DÉCIMO CUARTO.- Requisitos de la declaración de lesividad. Y alguna alegación de OUTLET MARKET CB.

En primer lugar, como ya se ha expuesto en mis anteriores informes sobre este expediente, los actos Administrativos susceptibles de declaración de lesividad son solamente los actos administrativos **declarativos de derechos** que sean **anulables**. (Art. 103.2 LRJPAC) En puridad, esta anulabilidad es a la que se refiere el artículo 63.2 de la LRJPAC, es decir aquellos **actos que incurran** en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico, incluida la desviación de poder.

En segundo lugar, lo esencial para la declaración de lesividad es la existencia de **una lesión del interés público** por el acto objeto de declaración.

Tradicionalmente, en el origen de la declaración de lesividad, se exigía que el acto administrativo incurriera en una doble lesión, jurídica y económica. Aunque no puede discutirse la necesaria infracción del ordenamiento jurídico por el acto que se pretende declarar lesivo para que proceda esta declaración y su anulación por el Orden Jurisdiccional. La declaración de lesividad es un acto en que se manifiesta la infracción de legalidad que se pretende defender por ser contraria al interés público. Así se desprende de diversos preceptos concretos del articulado de la propia LJCA (entre otros, los Arts. 31, 43, 70 y 71). Aquí la lesión al interés público municipal se produce por la realización de una actividad comercial de gran superficie sin la debida autorización conforme al ordenamiento jurídico.

Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Santander, Sentencia de 12 de febrero de 2015, es paradigmática sobre esta cuestión y afirma:

“Por tanto, ya no se exige la doble lesión. Cosa distinta es que, como todos los actos administrativos, el que declara la lesividad debe responder al interés general. Pero tal interés no exige acreditar un daño específico o adicional a la infracción del ordenamiento y puede ser el mismo interés público afectado por la ilegalidad (STS 23-11-1995). Ese interés general es requisito extensible a toda actuación de la administración conforme a los Arts. 103 y 106 CE que son la base de la institución de la desviación de poder como vicio de la actuación administrativa.

En sus fundamentos jurídicos tercero y cuarto da una extensa explicación y justificación a la que me remito.

En tercer lugar, **el órgano competente** para declarar la lesividad para el interés público de un determinado acto administrativo que infrinja el ordenamiento jurídico lo es el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 30/1992.

En cuarto lugar, los **efectos del acuerdo municipal** de declaración de lesividad se limitan a ser constitutivos de un requisito o presupuesto procesal que permite la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Es en este proceso que se promueva con base en esta declaración de lesividad donde se dilucidará si efectivamente concurre causa de anulabilidad en el acto declarado lesivo.

Esta especial naturaleza de la declaración de lesividad comporta también una serie de **especialidades procesales del recurso de lesividad** como dispone el **artículo 45.4** de la LJCA, “El recurso de lesividad se iniciará por demanda formulada con arreglo al artículo 56. 1, que fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede o domicilio si constara. A esta demanda se acompañarán en todo caso la declaración de lesividad, el expediente administrativo y, si procede, los documentos de las letras a) y d) del apartado 2 de este artículo.”

Conforme al **artículo 46.5** el plazo para interponer recurso de lesividad será de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad.

Añade el **artículo 49.6** de la LJCA que "el emplazamiento de los demandados en el recurso de lesividad se efectuara personalmente por plazo de nueve días." Dada cuenta de que los interesados en este procedimiento están fijados con nitidez será el propio Ayuntamiento quien notificará, en su caso, tanto el acuerdo de declaración de lesividad como la interposición del recurso de lesividad ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Algunas observaciones de las alegaciones del promotor.

La alegación inicial de la naturaleza de los informes y de los juicios de intenciones y de vinculaciones con determinadas asociaciones han de interpretarse en términos de estricta defensa de sus intereses o de lo contrario podrían suponer otra valoración.

La falta de informe sobre las posibles consecuencias de responsabilidad no es cierta. La corporación está informada sobre las consecuencias de la potencial responsabilidad de la administración. En cuanto a la de ámbito personal, como miembro de la Corporación, la misma se funda en el seguimiento o no de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente. En la video acta de la sesión plenaria del 28.9.2015 figura INTERVENCIÓN INFORME SECRETARIO, PLENO ORDINARIO 28-09-2015, PUNTO 6. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, en la grabación, 1ª parte, a partir de 02h:42m:20s, cuya transcripción litera es la siguiente:

"Lo que indicamos en la reunión monográfica, lo que indiqué, lo que opino y de lo que estoy convencido desde el punto de vista jurídico, es que cualquier decisión que adopte el ayuntamiento que no sea la de dejar edificar el rastro va a suponer, puede suponer, puede suponer, puede suponer, responsabilidad patrimonial para el ayuntamiento.

a responsabilidad patrimonial no es algo que, de suyo, se produzca como consecuencia inmediata de los acuerdos, sino es algo que cuando se produce una revisión de un acuerdo, una anulación de un acuerdo, los afectados por esa anulación o por esa revisión tienen derecho, si han sufrido un perjuicio económico, de plantear un procedimiento de responsabilidad patrimonial y la responsabilidad patrimonial, por lo tanto, hay que pedirla, hay que cuantificarla, hay que individualizarla en relación con una empresa-persona y un hecho concreto, hay que justificarla y tiene que haber una relación de causalidad entre lo que ha hecho el ayuntamiento y el daño que esa persona ha sufrido.

Usted ha puesto antes un ejemplo. Esta es una autorización en precario y hay una escritura de renuncia a la responsabilidad que pudiera reclamar en el supuesto de que, por ejecución de obras urbanísticas o por otras circunstancias, dejara de estar o de tener autorización el mercadillo. Por tanto, cuantificarlo de inicio es imposible porque no se ha formulado ninguna reclamación sobre el particular y sobre el contenido, como tampoco sabemos cuál es la consecuencia final del inicio de la declaración de lesividad, tampoco se puede cuantificar. Si se inicia la declaración de lesividad y, consecuentemente con ello, se suspenden los efectos de las licencias y el ayuntamiento tarda seis meses en resolver y dentro de seis meses resuelve

que no hay ningún problema, que puede iniciarse el mercadillo porque los informes que quieren incorporarse al expediente, deduce la corporación que por importe de las reclamaciones y por las razones jurídicas no son de enjundia suficiente como para acordar la lesividad, pues no pasaría nada. Podría haber una reclamación de responsabilidad patrimonial por retraso en la concesión de la licencia, pero no por otra cosa.

Si finalmente acuerda el ayuntamiento que existe lesividad y, en consecuencia vamos al contencioso, interponemos una demanda contra el propio ayuntamiento por entender que esas licencias son contrarias a los intereses generales, pues será el juez quien finalmente determinará, como en otros casos que se han citado en esta sesión plenaria, cuál es en su caso la responsabilidad, con lo cual, al priori, el que se tome el acuerdo no implica responsabilidad adicional a la que se pueda tener y la cuantificación de esa responsabilidad tampoco se puede saber a priori porque no conocemos con exactitud cuáles serían los daños que se pueden reclamar.

También puede ocurrir, como le he contestado antes a otro miembro de la corporación, que la incorporación de informes que se han citado y que han justificado la solicitud de una suspensión, a dejar sobre la mesa el asunto, pudieran implicar que la corporación dentro de un mes tenga la posición clara de que no hay causa de revisión de oficio, no es necesario esperar los seis meses. Desde hoy, si se toma el acuerdo, el plazo máximo que tiene el ayuntamiento para terminar este procedimiento son seis meses, pero no es obligatorio esperar seis meses. Se puede resolver al mes que viene, dentro de quince días, o dentro de dos meses. No sé si he aclarado la pregunta.

DECIMO QUINTO.- Valoración del Informe de la UA y de las alegaciones e informes previos de esta Secretaría.

La metodología a seguir en este apartado con el fin de que los miembros de la corporación puedan adoptar su decisión con toda la información disponible se realiza siguiendo las exposiciones de las conclusiones del informe multidisciplinar de la UA, (que como se ha expuesto son compartidas plenamente por la asociación AICO por lo que no se hará más referencia a ellas) y a cada una se irán remitiendo las alegaciones de OUTLET MARKET CB y las opiniones jurídicas de esta secretaria sobre cada conclusión de la UA. Así:

I.- Sobre la conclusión primera del informe de la UA

PRIMERA.- Las licencias deben regirse por la legislación aplicable en el momento de su concesión, salvo que la resolución que pone fin al expediente de solicitud de la licencia se dicte fuera del plazo legalmente establecido.

En el supuesto aquí analizado, la solicitud de la licencia ambiental se formuló el 27 de mayo de 2014, concediéndose expresamente mediante el decreto de 21 de agosto de 2015; y la licencia de obras se solicitó el 7 de mayo de 2014, expidiéndose mediante Acuerdo del Ayuntamiento -Pleno de 28 de septiembre de 2015-, certificado de silencio positivo respecto a la misma.

En consecuencia, tanto la licencia de obras como la licencia ambiental se rigen por lo dispuesto en la Ley 2/2006 , de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, así como el Decreto 127/2006, de 15 de

septiembre , del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo; por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat , Urbanística Valenciana, y por el Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU); por el Real Decreto Legislativo 2/2008 , de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; por la Ley 3/2011 , de 23 de marzo de Comercio de la Comunidad Valenciana, y por el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.)

Esta Secretaria no puede más que coincidir con el informe de la UA, excepción hecha de la aplicación del artículo del silencio contenido en el RDL 2/2008, que se comenta en el apartado siguiente.

II.- Sobre la conclusión segunda del informe de la UA.

SEGUNDA.- Aunque mediante acuerdo del Ayuntamiento -Pleno de 28 de septiembre de 2015-, se expide certificado de silencio positivo respecto a la licencia de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del TRLS 2008, la licencia debía entenderse denegada por silencio administrativo

Este error no tiene, a juicio de los que suscriben, relevancia jurídica, porque carece de sentido pedir la revisión de oficio de la licencia de obras, cuando la legalidad de esta última depende de la legalidad de la licencia ambiental. Si la licencia ambiental no se ajusta a la legalidad, no puede desarrollarse la actividad, y carece de sentido la licencia de obras.)

Lamento no compartir el calificativo de error de la concesión por silencio de la licencia de obras. En mi INFORME 2016/08, de 22 de marzo pasado, en la página 11 y12 decía:

Como afirma el TC en su SENTENCIA 66/2011, de 16 de mayo de 2011: La depuración del ordenamiento legal, vigente la Constitución, corresponde de forma exclusiva al Tribunal Constitucional, que tiene la competencia y la jurisdicción para declarar, con eficacia erga omnes, la inconstitucionalidad de las leyes, tanto más cuanto en un sistema democrático la ley es expresión de la voluntad popular -como se declara en el Preámbulo de nuestra Constitución- y es principio básico del sistema democrático y parlamentario hoy vigente en España (por todas, SSTC 73/2000, de 14 de marzo, FJ 4; 104/2000, de 13 de abril, FJ 8; y 120/2000, de 10 de mayo, FJ 3)" (STC 173/2002, de 9 de octubre, FJ 9).

La cuestión es la siguiente: La redacción original del artículo 9.8 del TRLS 2008, preveía en general el régimen positivo del silencio en las licencias.

El artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, introdujo el sentido general del silencio en negativo. Dicho artículo fue declarado inconstitucional por Sentencia del TC 29/2015, de 19 de febrero de 2015, que resolvía la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1772-2014, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 23 al considerar la posible vulneración de los Arts. 86.1 y 148.1.3 CE y 30.15 del su Estatuto de Autonomía. El fallo de la Sentencia declara contrario al Art. 86 de la CE el artículo 23 dejando pendiente de resolver la duda de constitucionalidad fundada en la "...

denuncia que la regla sobre el silencio que contiene supone una extralimitación competencial con invasión del campo reservado a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de urbanismo por la Constitución (Art. 148.1.3) y su Estatuto de Autonomía (Art. 30.15)." (FJ 3).

*La declaración de inconstitucionalidad se produjo a pesar de que, el citado artículo 23 del RD-L 8/2011, ya había sido derogado por la Disposición final duodécima de la **Ley 8/2013, de 26 de junio**, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Dicha regulación se recoge en idénticos términos en la actualmente vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

En nuestro ámbito territorial, la Comunidad valenciana, ésta ostenta las competencias exclusivas que determina el artículo 49 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en que dispone que: "1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias en: 9.ª Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda." (Idéntica dicción a la del Estatuto de Canarias en su Art. 30.1.15 citado en la STC 29/2015)

En cumplimiento de dicha competencia dictó la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, vigente hasta el 20 de Agosto de 2014, en que se dictó la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. En la primera que se ha aplicado en este expediente el silencio administrativo era positivo en general, en la nueva regulación incorpora el régimen del silencio de la legislación estatal citada.

En conclusión la legislación valenciana que debe aplicarse es la LUV, en ella se contiene una regulación coincidente con la legislación estatal vigente hasta 2011 (RD-L 8/2011 declara inconstitucional) y 2013 (Ley 8/2013 convertida en RDL 7/2015). La nueva regulación del silencio negativo incorporada por la legislación estatal contraviene la legislación valenciana hasta la LOTUP (Ley 5/2014).

La cuestión es que no puede desconocerse la legislación autonómica por pretendida contradicción con legislación estatal posterior, declarada básica, sin que o se derogue o modifique (cosa que ha hecho la LOTUP) o se declare contraria al orden constitucional que sólo puede hacerlo el TC.

Por todo lo cual aplicando el principio de que las licencias deben regirse por la legislación aplicable en el momento de su concesión, salvo que la resolución que pone fin al expediente de solicitud de la licencia se dicte fuera del plazo legalmente establecido, corresponde aplicar la LUV que fija el silencio positivo, quedando por dirimir si dicha norma es conforme al sistema competencial que fija la Constitución española.

No obstante como señala el informe de la UA es irrelevante cual sea el sentido del silencio por cuanto la licencia urbanística es deudora de la licencia ambiental sin la cual no puede existir, por ello de producirse la declaración de ilegalidad de la licencia ambiental con ella se arrastra la de carácter urbanístico, ya sea expresa o por silencio.

III.- Sobre la conclusión tercera del informe de la UA.

TERCERA.- *La licencia de actividad, dificulta y desincentiva de forma patente el desarrollo de la unidad de ejecución en la que se encuentran las parcelas objeto de licencia, de modo que, a pesar de lo que informan los técnicos municipales,*

entendemos que la misma vulnera el artículo 191.5 de la LUV que establece que "se pueden otorgar licencias para usos u obras provisionales no previstos en el Plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven". Respecto a la licencia de obras, aunque en el certificado emitido por el Secretario municipal el 29 de septiembre de 2015, se hace constar que la misma se otorga con el compromiso de desmontar o erradicar la actuación transcurrido el plazo de 10 años, o antes de su finalización, si se reinicia la actividad urbanística programada y las parcelas fueran objeto de desarrollo, lo cierto es que a juicio de los que suscriben, entendemos que desde el momento en que se desarrolla la actividad, se está desincentivando el desarrollo del Programa.)

La alegación de OUTLET MARKET CB dedica una amplia parte de la misma a intentar justificar lo contrario, que no se desincentivará la acción urbanística por las razones que expone. Argumenta el precedente administrativo como causa de necesaria motivación que según el alegante no se da en el expediente. Alega también la existencia actual de actividades en condiciones similares al rastro sin autorizaciones.

Desde la perspectiva de los informes de Secretaria no se ha realizado ninguna consideración sobre el particular. Cabría decir que a pesar de la brillante exposición de la alegación de la mercantil, el propio informe de la UA se configura como una justificación de la motivación del cambio de criterio hasta ahora mantenido. Por otra parte, como debe saber la mercantil, los precedentes sólo pueden alegarse conforme a Ley, si existe una actividad contra ley no sirve como precedente, ni tampoco como principio de igualdad ni de seguridad jurídica ni buena fe. Es una evidencia que la proliferación de las actividades provisionales supone una clara y evidente causa de desincentivación del desarrollo urbanístico en la zona afectada. Habrá que valorar en cada caso la conveniencia del desarrollo urbanístico de cada zona según el propio PGOU de Benidorm y sus programas temporales de desarrollo.

En opinión de este Instructor-secretario la causa del informe de la UA tiene su fundamentación fáctica y jurídica debidamente argumentada.

IV.- Sobre la conclusión cuarta del informe de la UA.

CUARTA .- En la tramitación de una licencia ambiental como la que constituye el objeto de este informe, debe concederse trámite de audiencia a los propietarios de los terrenos de los sectores en los que pretende implantarse la actividad (artículo 84 de la LRJPAC en relación con el artículo 191.5 de la LUV), omitiéndose en el supuesto aquí analizado el trámite de audiencia citado, lo que determina que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, encontrándonos ante una causa de anulabilidad (artículo 63 LRJPAC.).

Esta conclusión es extensamente contestada por la alegación de OUTLET MARKET CB

Desde la perspectiva de mis informes no se ha realizado ninguna consideración sobre el particular. Pero en este momento he de manifestar que, parece más ajustado a la legislación teniendo en cuenta los hechos determinantes de su aplicación que la alegación de la mercantil debe ser acogida por cuanto los propietarios han participado en forma implícita en este expediente de autorización directamente como arrendatarios y como urbanizadores de la zona.

Por lo tanto a criterio de este Secretario-Instructor no es alegable la causa de anulabilidad por este motivo de audiencia a los propietarios.

V.- Sobre la conclusión quinta del informe de la UA.

QUINTA.- Ante cualquier solicitud de autorización ambiental como la que constituye el objeto del presente informe, la primera resolución que debe adoptar la Corporación local ante la que se solicita la licencia, es la de creación de un ámbito de venta no sedentaria, previa audiencia al Consejo local de Comercio o, en su defecto, a las asociaciones de comerciantes y consumidores del municipio (artículos 8 y 9 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana).

En el expediente aquí analizado, no consta el acuerdo municipal de creación de un ámbito de venta no sedentaria, de modo que la concesión de las licencias no se ajusta al procedimiento legalmente establecido y se han vulnerado los artículos 8 y 9 del Decreto 65/2012, de 20 de abril.

Desde la perspectiva de mis informes se ha realizado el argumento básico para la tramitación del presente expediente de lesividad.

La alegación de OUTLET MARKET CB dedica una amplia parte de la misma a justificar lo contrario alegando la teoría de la conversión de los actos. Cabe aducir sobre el particular que esa teoría falla por su propia formulación.

Pretende que el acuerdo adoptado en el pleno de 22 de diciembre de 2014 a instancias de una Moción del PP se convierta en la necesaria autorización previa de implantación comercial. Pero ello sólo sería posible de considerar si los informes hubieran sido, todos ellos, favorables, cosa que no ocurrió con el del Sr. Arquitecto municipal, como le consta a la mercantil.

Aquí cabe recordar lo dicho en mi informe 2015/07, transcrito en el acuerdo plenario de iniciación del procedimiento de lesividad de 28.9.2015, en las conclusiones 6ª y 7ª:

“6º.- Las licencias ambiental y de obras pueden convalidarse si se tramita conforme a las previsiones del artículo 8 del Decreto 65/2012 y a los requisitos de contenido y forma por el dispuestos y el resultado es positivo a la implantación de una manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.

Bien entendido que dicho precepto fija un procedimiento y unas condiciones cuya observancia ha de justificarse sin que pueda adoptarse acuerdos por razones exclusivamente de carácter político sino que la decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

Este expediente, que debería haber sido previo, puede implicar la suspensión de los efectos de las licencias hasta su resolución.

7º.- Por otro lado, la falta de este requisito previo de acuerdo municipal puede implicar como se ha dicho más arriba una causa de revisión de oficio de los actos administrativos vía artículo 102, revisión de los actos nulos. No obstante como el acto (acuerdo de implantación) no se ha producido, no existe, no puede procederse a su revisión por este mecanismo.

Si podría plantearse, por esa falta de acto previo, la anulabilidad de los actos concedidos expresamente o por silencio, esto es de las licencias de obra y ambiental con esa omisión del previo acuerdo de implantación.”

Por lo tanto a criterio de este Secretario-Instructor es alegable la causa de anulabilidad por este motivo de falta de acuerdo municipal previo sobre la implantación comercial pretendida según el informe de la UA

VI.- Sobre la conclusión sexta del informe de la UA.

SEXTA.- Al tratarse de una solicitud de mercadillo de venta no sedentaria con una superficie comercial superior a 2.500 m2, era preceptiva la autorización autonómica de la Consellería en materia de Comercio (artículo 21.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril).

*-a. La finalidad de la autorización autonómica es garantizar que dicha implantación comercial se ajusta a criterios ambientales, produce una ocupación racional del suelo, está sujeta a la existencia de infraestructura que resuelvan adecuadamente las necesidades de movilidad previstas y no afecta a ámbitos protegidos o de especial interés por su valor histórico – artístico, urbanístico o medioambiental.

Aunque la autorización autonómica fue concedida mediante la resolución de la Dirección General de Comercio y consumo de 5 de noviembre de 2014, la licencia ambiental concedida se refiere a un ámbito y capacidad diferentes a los de la resolución autonómica. De hecho la autorización autonómica tuvo en cuenta un plan de movilidad que después se modificó, de modo que entendemos que la autorización de la Generalitat carece de validez para el ámbito al que se refiere la licencia que finalmente se otorga, vulnerándose el artículo 21.2 del Decreto 65/2012.

La alegación de OUTLET MARKET CB dedica una amplia parte de la misma a justificar lo contrario. Se comparte por esta Secretaría los argumentos del alegante. Desde la perspectiva de los informes de secretaria y acuerdos plenarios se ha realizado la siguiente consideración sobre el particular.

En concreto en el punto nº 23 del Pleno celebrado el 28.9.2015, al tratar sobre el recurso de AICO a la licencia de actividad en la parte III del informe 13/2015 de esta Secretaría, que sirvió de fundamento al acuerdo de desestimación del recurso, y en el acuerdo se afirmaba:

“III.- El parecer de esta Secretaría es el siguiente:

Obviamente me remito a lo manifestado en mis informes emitidos en el ámbito de este expediente que doy por reproducidos en aras de la economía del procedimiento. En concreto los informes números 4, 7, 8, 9 y 10 cuyo contenido conoce la Alcaldía y el resto de la corporación

Basta aquí con incidir en los aspectos no considerados en los mismos o la remisión específica a alguno de ellos.

El recurso se fundamenta básicamente en la infracción de la audiencia a AICO, en el incumplimiento del Informe del arquitecto de 19.1.2015 y en el incumplimiento del acuerdo plenario de 22.12.2014. La consecuencia sería la ilegalidad de la licencia ambiental puesto que la autorización de la Conselleria emitida en ausencia de aquellos requisitos incumplidos. Alega asimismo sobre la existencia de un recurso contencioso administrativo planteado ante el TSJCV (objeto del informe nº 11 de esta Secretaría).

El recuso está huérfano de fundamentos jurídicos concretos más allá del alegato a la legalidad general traído a la luz de los principios generales del derecho. Es más la fundamentación jurídica y la propia petición del recuso no concreta que infracción del ordenamiento jurídico se ha producido. Efectivamente los recursos deben fundarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, de la Ley 30/1992, “en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley”, el primero comprende las causas de nulidad y debe formularse con indicación concreta de cual de ellas se ha infringido, por su parte el artículo 63 comprende cualquier infracción del ordenamiento jurídico, pero debe alegarse en forma concreta.

Los alegatos del promotor OUTLET MARKET CB a las argumentaciones del recurso ponen en evidencia el error jurídico de su consideración con algunas matizaciones. Me remito básicamente a las conclusiones 1ª a 4ª de mi informe nº 2015/007. La libertad de creación de empresa y la eliminación de requisitos para las actividades comerciales no conceden un cheque en blanco para el establecimiento indiscriminado de dichas actividades en donde le parezca oportuno a cualquier promotor. La limitación a la audiencia de los competidores no puede alegarse en este caso por el mismo argumento utilizado por el alegante de que no se comparten los nichos de negocio entre AICO y el rastro.

La ley establece para la venta no sedentaria un régimen específico y distinto del de la venta estable que es el recogido y expuesto en mis informes. Dicho régimen es especial por el carácter tradicional y esporádico de esas ventas y su establecimiento está condicionado a la valoración de los aspectos requeridos en la Ley de comercio y en el reglamento de desarrollo.

En cuanto al certificado de compatibilidad urbanística de 2013 el mismo se expidió sobre la base del informe técnico previo del arquitecto municipal y el mismo ha servido de base para la concesión de la autorización de la conselleria junto a otro de movilidad. Las valoraciones posteriores o el cambio de criterio no afectan a los derechos declarados. Entiéndase que la autorización autonómica lo es por razón de la superficie (>2.500m2) y es independiente del titular de la misma o de las condiciones concretas que finalmente se impongan por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad. (Negrita aquí)

En cuanto al carácter de la audiencia a AICO y el efecto del acuerdo plenario de 22.12.2014 también he manifestado mi parecer en el informe 2015/009. Así

mismo consta en el expediente de comercio incorporado como expediente a este complejo asunto consta la comunicación a AICO el pasado 11.3.2015 requiriendo su parecer sobre la implantación de mercado de venta no sedentaria. Si bien el escrito adolece de algún defecto formal (falta de registro o señalamiento de plazo) es evidente que en esencia si se cumple el requisito del acuerdo plenario y también el de la exigida audiencia previa en el trámite de autorización previa, aún no producido, por acuerdo expreso municipal.

En resumen, visto el recurso, las alegaciones del promotor y el expediente de la licencia ambiental, queda desvirtuados los argumentos de AICO sobre el acuerdo plenario de 22.12.2014, sobre las deficiencias señaladas en el informe del Arquitecto de 19.1.2015, y sobre la autorización autonómica a que se vincula.

En conclusión, compartiendo los criterios generales en cuanto a la legalidad, Directiva europea de servicios, Ley 30/1992 y LUV esta secretaria entiende que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la licencia ambiental concedida por Decreto del pasado día 21 de agosto para la actividad de mercado de venta no sedentaria, modalidad de rastro, al no encontrar fundamentos jurídicos sólidos alegados por AICO que acrediten su ilegalidad fundada ni por el artículo 62 (causas tasadas de nulidad) ni por el artículo 63 (cualquier infracción del ordenamiento jurídico) de la Ley 30/1992.

No puede obviarse en este recurso la existencia de una propuesta de la Alcaldía sobre iniciación del expediente de declaración de lesividad que, en caso de prosperar mediante acuerdo plenario, permitirá evaluar todas las posibles irregularidades o ilegalidades que con carácter general puedan detectarse y resolverse en su seno, no alegadas ni argumentadas por los recurrentes en este recurso de reposición. Es cuanto tiene el honor de informar.- Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

Sometida a votación, por mayoría, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales) el pleno ACORDÓ:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la licencia ambiental concedida por Decreto del pasado día 21 de agosto para la actividad de mercado de venta no sedentaria, modalidad de rastro, al no encontrar fundamentos jurídicos sólidos alegados por AICO que acrediten su ilegalidad fundada ni por el artículo 62 (causas tasadas de nulidad) ni por el artículo 63 (cualquier infracción del ordenamiento jurídico) de la Ley 30/1992.

SEGUNDO.- Notificar junto con el acuerdo que se adopte, el informe del Secretario General que sirve de fundamento a la propuesta."

Es decir que el Ayuntamiento ya se ha manifestado sobre el particular y la impugnación de lesividad. Si se sigue la conclusión de la UA conduce a suponer que lleva implícita la aceptación de la alegación de AICO que fue desestimada expresamente por el pleno en acuerdo de 28.9.2015.

Por lo tanto, de aceptar esta conclusión de la UA, se pondrán en marcha alguno de los mecanismos previstos en los artículo 75 y 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dando fin al procedimiento contencioso administrativo interpuesto por AICO contra el acuerdo de 28 de septiembre antes transcrito.

VII.- Sobre la conclusión séptima del informe de la UA.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LRJPAC, entendemos que debe iniciarse el procedimiento de declaración de lesividad de la licencia de obras y la licencia ambiental, porque las mismas vulneran de forma patente lo dispuesto en el artículo 191.5 de la LUV, y prescinde de la audiencia de los propietarios afectados por la instalación provisional (artículo 84 LRJPAC).

Asimismo, no consta en el expediente el acuerdo municipal de creación de un ámbito de venta no sedentaria, y la preceptiva autorización autonómica fue concedida respecto a un ámbito y capacidad distintos a los que se contemplan en la licencia ambiental, existiendo en el proyecto técnico de la licencia ambiental una serie de deficiencias; y el proyecto básico de la licencia de obras no define suficientemente las actuaciones para garantizar una correcta urbanización de la parcela.)

La alegación de OUTLET MARKET CB dedica a justificar lo contrario. Ya se ha hecho valoración sobre el particular especialmente sobre el artículo 84, que queda acreditado que si se ha cumplido. Sobre la no desincentivación que alega también la promotora del mercado de venta no sedentaria, no deja de ser una opinión que se puede o no compartir pero que no enerva lo dicho por la UA. Efectivamente la implantación de una actividad por 10 años o menos (según explica el alegante) no favorece ni facilita la acción urbanística. La denuncia de otros precedentes similares no es una razón de legalidad. En la ilegalidad no puede haber igualdad. Eso es otro asunto distinto del que aquí se trata.

Desde la perspectiva de mis informes se ha realizado la siguiente consideración sobre el particular. En cuanto a la valoración del artículo 191.5 de la LUV no se ha manifestado esta secretaría. La opinión de la UA está fundada y justificada en el informe.

En cuanto a la adopción del previo acuerdo de implantación si es objeto de informe por la Secretaría municipal. Efectivamente el núcleo de los informes de esta secretaría que justifica la iniciación del procedimiento de lesividad es la falta de autorización previa como se dice en el informe 2015/007 de esta Secretaría que parcialmente se transcribe:

“3.- La autorización previa de implantación.

La implantación de un mercado de venta no sedentaria (cualquiera que sea su objeto comercial) está regulado en nuestra comunidad por la siguiente normativa.

En primer lugar la **Ley 3/2011, de 23 de marzo**, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

En dicha norma básica y obligatoria para la regulación de toda la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad valenciana. Como dice su propia justificación la Ley conducen a una modernización de la regulación del comercio, liberalizando las condiciones del ejercicio de la actividad comercial,

la apertura de establecimientos y la organización de las ventas fuera de establecimiento comercial y promocionales, mediante la eliminación de los obstáculos normativos a la libertad de establecimiento y al ejercicio de la actividad comercial que no se justifiquen en el interés general y que no sean necesarios y proporcionales para alcanzar dicho interés general.

En lo que respecta a las **ventas fuera de establecimiento comercial** el apartado V de su preámbulo dispone con nitidez:

Las normas de la ley son respetuosas con las competencias municipales en materia de venta no sedentaria, y con las competencias estatales desarrolladas en la Ley 7/1996, introduciendo remisiones a dicha normativa estatal para evitar reiteraciones.

En las ventas no sedentarias **se ha mantenido la autorización municipal previa**, en la medida en que este tipo de actividad comercial requiere, habitualmente, del uso de suelo público, que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general, como el orden público, la seguridad y la salud pública. En esta modalidad de venta **no es suficiente un control a posteriori**, porque no permitiría resarcir los daños que el ejercicio de la actividad comercial en suelo público o privado pudiera causar al interés general.

La regulación de la Ley en esa línea es nítida. Así le dedica su TÍTULO IV.- Ventas fuera de establecimiento comercial. En su CAPÍTULO I.- Venta no sedentaria, (artículos 43 y ss.) establece la regulación de la autorización para la práctica de este tipo de actividad comercial disponiendo en su artículo 45 Autorización, lo siguiente:

1. Para cada emplazamiento concreto, y para cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, el comerciante deberá disponer de autorización, que será otorgada por el ayuntamiento respectivo."

...//...

La regulación de todos los aspectos relativos a la misma las remite a las Ordenanzas y reglamentos municipales. Dichas normas municipales deben contener una regulación mínima y necesaria conforme exige el precepto que la Ley dedica a ese asunto. En ausencia de esa regulación municipal también prevé ese precepto de la Ley 3/2011 la aplicación subsidiaria y analógica de la normativa estatal y autonómica en la materia.

Así, el artículo 47. Ordenanzas municipales, de la Ley 3/2011, dispone literalmente:

1. La regulación a través de las ordenanzas municipales, necesariamente, deberá especificar:

- a) Los perímetros o lugares determinados, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria.**
- b) El procedimiento y criterios que serán considerados para la autorización de la venta no sedentaria, y que atenderán, en particular, a los intereses de los consumidores y de los ciudadanos, como su movilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos.**

c) Los criterios excepcionales que hayan de considerarse con ocasión de la celebración de las fiestas de la población y la organización de eventos públicos.

d) El **régimen de las diferentes modalidades** de venta no sedentaria.

e) El régimen de la venta no sedentaria realizada en **espacios de titularidad privada**.

f) El régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las ordenanzas municipales **podrán contemplar** la regulación de la venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

3. En defecto de ordenanza municipal se estará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias, estatales y autonómicas, que sean aplicables en la materia.

Esta regulación ha sido desarrollada por el **Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana en ejecución de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana**

...//...

El **Capítulo V.-** Implantación, modificación o traslado de mercados de venta no sedentaria, comprende también sólo un precepto, en concreto el **artículo 8** que dispone:

1. La creación, modificación o traslado de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en el caso de que se hubiera constituido o, en su defecto, las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. **En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.**

3. Las decisiones municipales serán comunicadas, en el plazo de tres meses, a la dirección general competente en materia de comercio interior para su inscripción de oficio en el Registro de Mercados de Venta No Sedentaria de la Comunitat Valenciana. (La regulación y por tanto este registro, creado por la Ley 3/2011, ha sido derogado por el

Decreto-Ley 5/2012, 6 julio, del Consell, de medidas urgentes para el impulso de la actividad comercial y la eliminación de cargas administrativas; supresión reiterada por el número tres del anexo de la Ley 6/2012, 24 octubre, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas.)

...

Conclusiones:

...//...

4º.- Como señala la Ley 3/2011 y el Decreto 65/2012, citados, la autorización del Ayuntamiento es previa "Para **cada emplazamiento** concreto, y para **cada una de las modalidades** de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, el comerciante deberá disponer de autorización, que será otorgada por el ayuntamiento respectivo".

Esta autorización se configura como un acto condición de los actos de regulación posterior de la actividad concreta (licencias de obras y ambiental) y por ello debe producirse con carácter anterior a cualquier otra regulación.

Sin ella no es posible solicitar licencia de actividad ni de obra. Tampoco puede solicitar la autorización de la Conselleria competente en materia de comercio cuando proceda por la superficie de la actividad.

...//...

6º.- Las licencias ambiental y de obras pueden convalidarse si se tramita conforme a las previsiones del artículo 8 del Decreto 65/2012 y a los requisitos de contenido y forma por el dispuestos y el resultado es positivo a la implantación de una manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.

Bien entendido que dicho precepto fija un procedimiento y unas condiciones cuya observancia ha de justificarse sin que pueda adoptarse acuerdos por razones exclusivamente de carácter político sino que la decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. **En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.**

Este expediente, que debería haber sido previo, puede implicar la suspensión de los efectos de las licencias hasta su resolución.

7º.- Por otro lado, la falta de este requisito previo de acuerdo municipal puede implicar como se ha dicho más arriba una causa de revisión de oficio de los actos administrativos vía artículo 102, revisión de los actos nulos. No obstante como el acto (acuerdo de implantación) no se ha producido, no existe, no puede procederse a su revisión por este mecanismo.

Si podría plantearse, por esa falta de acto previo, la anulabilidad de los actos concedidos expresamente o por silencio, esto es de las licencias de obra y ambiental con esa omisión del previo acuerdo de implantación.

La declaración de anulación de la licencia concedida expresamente (ambiental) y de la pendiente de conceder u otorgada por silencio administrativo (de obras) que cuenta con informes técnicos y jurídicos favorables sólo pueden realizarse, a mi entender por vía del artículo 103 de la Ley 30/1992....”

De lo dicho en el informe 2015/007, parcialmente transcrito, se deduce que la implantación (creación, modificación o traslado) de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento.

Que conforme al artículo 47. Ordenanzas municipales, de la Ley 3/2011, “1. La regulación a través de las ordenanzas municipales, **necesariamente**, deberá especificar: **a) Los perímetros o lugares determinados**, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria.

Que el acuerdo de implantación tiene un procedimiento de consulta previa al Consejo local de comercio o subsidiariamente a las asociaciones de comerciante y consumidores y usuarios.

Por ello efectivamente se ha infringido un procedimiento previo al de tramitar la actividad solicitada por OUTLET MARKET CB debiendo optar por procedimiento de subsanación del requisito previo de la implantación comercial, con suspensión de las licencias ambiental y urbanística, hasta que se adopte el preceptivo acuerdo previo o iniciar un procedimiento de declaración de lesividad de las mismas por infracción de los preceptos citados de la Ley 3/2011 y del Decreto 65/2012 ambas normas de la Generalitat valenciana.

Ahora bien, esta causa de lesividad es subsidiaria de la principal que contiene el informe de la UA en cuanto a la licencia ambiental para usos provisionales contraria al artículo 191.5 de la LUV.

En resumen final puede plantearse lo siguiente, conforme a lo expuesto del informe de la UA y las matizaciones al mismo:

1º.- Procede declarar la lesividad de la licencia ambiental, expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto nº 49254/2015 de concesión de licencia ambiental y, consecuentemente, de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº. 520/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil OUTLET MARKET CB, para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124, por ser contraria a los intereses públicos la concesión de la licencia ambiental por contravenir su otorgamiento los siguientes preceptos del ordenamiento jurídico:

1.1.- Las previsiones del artículo 191.5 de la LUV, conforme a la argumentación del informe de la UA.

1.2.- El artículo 21.2 del Decreto 65/2012, ya que la autorización autonómica fue concedida mediante la resolución de la Dirección General de Comercio y consumo de 5 de noviembre de 2014, la licencia ambiental concedida se refiere a un ámbito y capacidad diferentes a los de la resolución autonómica. De hecho la autorización autonómica tuvo en cuenta un plan de movilidad que después se modificó, de modo que entendemos que la autorización de la Generalitat carece de validez para el ámbito al que se refiere la licencia que finalmente se otorga.

1.3.- Por infracción de los preceptos, citados en el cuerpo de este informe-propuesta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana en ejecución de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, todo ello conforme a los argumentos del informe de la UA y de esta secretaría general.

2.- Acordar la interposición del recuso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Alicante.

3º.- Notificar a los interesados comparecidos en el expediente y publicar en extracto por posibles interesados afectados, no comparecidos.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender en Benidorm, fecha ut supra.- El Secretario General-instructor del expediente.- Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

15. PROPUESTA PARA RATIFICAR EL DECRETO DE LA ALCALDÍA EL EJERCICIO DE ACCIONES AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 293.1 LOPJ, PARA EL RECONOCIMIENTO DE ERROR JUDICIAL EN LA SENTENCIA Nº. 1.152/2015, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 57 mm: 48 ss)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 4162/2016, de 14/07/2016, a en cuyo apartado tercero consta: *"Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo previsto en los artículos 21 y 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local a efectos de su ratificación"* y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) , el Pleno **ACORDÓ: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 4162/2016, de 14/07/2016**, cuyo contenido es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable constituida por el RD 781 / 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a su Artículo 54: « 3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.» que concuerda con los artículos 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Dictamen Informe de Secretaría, de fecha 13 de julio de 2016, sobre el ejercicio de acciones al amparo de lo dispuesto en el artº 293.1 LOPJ, para el reconocimiento de error judicial en la Sentencia número 1152/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

Primero, las razones de orden material se recogen en el Dictamen del Secretario que se emite conforme a las consideraciones del dictamen sobre determinadas cuestiones formuladas por el ayuntamiento de Benidorm en relación con el auto de fecha 31 de marzo de 2016 y con la Sentencia número 1152/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, de la sección primera de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana, dictados en el recurso de apelación 928/2011, emitido por el letrado Pedro García Capdepón, Socio de J&A Garrigues, S.L.P.

Segundo, conforme al artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (apartado j) por lo tanto es al Pleno a quien corresponde el acuerdo de ejercicio de acciones y la eventual impugnación de la Sentencia citada. Ello no obstante el artículo 21 de la Ley 7/1985 dispone a favor del Alcalde la siguiente competencia k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación; tercero, la impugnación de la;

Tercero, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293.1 LOPJ;

cuarto, el artículo 68 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos de ahí que este mandato sea obligatorio y no potestativo cuando se afectan bienes y derechos municipales.

Por lo tanto en uso de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico y de acuerdo con lo establecido en el Dictamen del Secretario del Ayuntamiento y conforme al artículo 21 en relación con el 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local RESUELVO:

Primero.- Ejercer acciones y en consecuencia impugnar y ejercer la acción judicial, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el artº 293.1 LOPJ, para el reconocimiento de error judicial en la Sentencia N.º. 1152/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

Segundo. - Designar para la defensa del Ayuntamiento de Benidorm, como Letrado municipal a D. Víctor F. Díaz Sirvent y para la representación de la Corporación municipal, designar a la Procuradora de los Tribunales D^a Victoria Pérez-Mulet Díez-Picazo, colegiada nº P28079000615.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo previsto en los artículos 21 y 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local a efectos de su ratificación."

16. DAR CUENTA DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DEL ART. 293 LOPJ PARA EL RECONOCIMIENTO DE ERROR JUDICIAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 01 mm: 38 ss)

La Corporación se da por enterada.

17. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4207/2016, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016 DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº. 1.152/2015, DE FECHA DE DICIEMBRE Y DICTÁMINES JURÍDICOS EXTERNOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 01 mm: 56 ss)

La Corporación se da por enterada.

18. DAR CUENTA DE RECURSOS CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2016 SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 02 mm: 18 ss)

La Corporación se da por enterada.

19. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2016 SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 02 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista) y 10 en contra (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) , el Pleno **ACORDÓ: aprobar la propuesta siguiente:**

“Visto el informe del Secretario General nº 2016/013, de 18 de julio de 2016, relativo al Recurso DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES contra acuerdo pleno de 27.6.2016, solicitud de suspensión prorroga CONTRATO AGUA Y ALCANTARILLADO CON HIDRAQUA.

De conformidad con los fundamentos legales contenidos en el mismo y que sirven de fundamento a la presente propuesta, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la suspensión solicitada por diversos grupos municipales (REGGEN 41192, de 30/06/2016), contra acuerdo pleno de 27.6.2016, solicitud de suspensión prorroga CONTRATO AGUA Y ALCANTARILLADO CON HIDRAQUA, debiéndose adoptar la resolución denegatoria y notificarse antes del día 10 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Notificar junto con el acuerdo que se adopte, el informe del Secretario General que sirve de fundamento a la propuesta”.

El informe del Secretario General que sirve de fundamento a la propuesta es el siguiente:

INFORME 2016/013

Del Secretario municipal

ASUNTO: Recurso DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES contra acuerdo pleno de 27.6.2016, solicitud de suspensión prorroga CONTRATO AGUA Y ALCANTARILLADO CON HIDRAQUA.

FECHA: 18 de julio de 2016

Visto el escrito presentado por CIUDADANOS POR BENIDORM, CIUDADANOS, LIBERALES Y COMPROMIS-LOS VERDES, en fecha 30 de junio de 2016 en que se recurre en reposición el acuerdo plenario de prorroga de los contratos de agua y de alcantarillado concertado con HIDRAQUA SA.

En el mismo se solicita la suspensión del acuerdo adoptado por el pleno manifestando literalmente lo siguiente:

OTROSÍ DIGO QUE, al amparo de lo dispuesto en el arto 111 de la Ley 30/1992 solicitamos la suspensión del acuerdo impugnado, al ser un acto que afecta a la libre competencia y ocasionar su ejecución perjuicios de imposible o difícil reparación para los intereses públicos.

Al respecto de este recurso, por los servicios de contratación se ha concedido audiencia a HIDRAQUA y AGUAS DE VALENCIA por plazo de 10 días según notificación registrada de salida el propio día 30 de junio de 2016.

El régimen de resolución del recurso y de resolución de la petición de suspensión es distinto en cuanto a plazos y efectos de la misma. Así se desprende de los artículos 111 (treinta días para la suspensión) y 117 (un mes para la resolución del recurso de reposición) de la Ley 30/1992, los efectos de la no respuesta implica la concesión de la suspensión automática para la petición sobre ese particular, y la no resolución del recurso implica desestimación del mismo.

En mi anterior **INFORME 2015/012, respecto del** Recurso AICO mercado venta no sedentaria, suspensión, de fecha 22 de septiembre de 2015 decía lo siguiente respecto del recurso de reposición formulado por AICO el día 10.9.2015 contra la licencia ambiental para la implantación de mercado de venta no sedentaria en suelo privado de Benidorm, en el cual solicita mediante "PRIMER OTROSI DIGO, que en tanto se resuelve el presente recurso y conforme a lo dispuesto por el arto 111 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 411.999, interesamos la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN del citado Decreto."

Dada la casi idéntica reproducción de la petición contenida en el recurso de reposición interpuesto por los grupos políticos municipales contra el acuerdo plenario de 27 de junio de 2016 reproduzco la parte del informe que mutatis mutandis es aplicable al presente caso.

Así decía en el "**111.- El criterio de esta secretaría es el siguiente:**

Dada la naturaleza de las medidas cautelares, tanto la solicitud de medidas cautelares como las resoluciones que la concedan o denieguen, han de hacer un esfuerzo de motivación y fundamentación. En el caso de la solicitud, es fundamental la acreditación de los perjuicios que padecería el recurrente como consecuencia de la ejecución del acto recurrido y la concreción de las medidas solicitadas. Este esfuerzo de argumentación y acreditación documental ha de huir de expresiones como "perjuicios evidentes" o meros modelos de solicitud sin prueba alguna.

Los recurrentes formulan una genérica solicitud de suspensión de la eficacia de uno de los actos impugnados, concretamente del acto cuya nulidad se postula como es el Decreto de la Alcaldía de Benidorm.

Por otro lado, la suspensión de los actos cuando entran en vía jurisdiccional quedan fuera de la capacidad de la administración para decidir sobre los mismos como así lo

expone nítidamente la **Sentencia T.S. (Sala 3) de 26 de enero de 2011**, que cita y reproduce otras de fechas 4-12-2004, 13-4 Y 13-5 de 2005

.. .1/... que el órgano judicial no queda vinculado por la suspensión producida durante la sustanciación del recurso administrativo como consecuencia de las previsiones del artículo 111.3 de la Ley 30/1992. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sino que, por el contrario, los juzgados y tribunales, al resolver acerca de la suspensión de la ejecutividad de las disposiciones o actos impugnados en sede jurisdiccional, deben atenerse al régimen de medidas cautelares establecido en los artículos 129 a 136 de la Ley de esta Jurisdicción.

La solicitud de suspensión se funda en alegaciones genéricas sin concretar ni los daños ni la dificultad de su reparación. ¿Qué daños sufre la asociación AICO? Esa interrogante no se disipa en la justificación de la solicitud de suspensión. ¿Cuál es la dificultad de la reparación?

Por otro lado la interposición de un recurso contencioso-administrativo no es causa suficiente para aceptar la suspensión. Es en el ámbito del recurso jurisdiccional donde debe formularse esa petición y en caso de que se obtuviera valorarla en el ámbito administrativo, por que de suyo no lleva implícita la misma al tratarse de actos de diferentes administraciones aunque imbricados.

Por último, como certeramente expone en las alegaciones QUTLET MARKET CB la no resolución expresa sobre la suspensión produciría la entrada automático de los efectos de la misma con lo posible perjuicios para la promotora de que también habría que indemnizar de no prosperar finalmente el recurso.

Por todo lo cual procede que se desestime la suspensión solicitada del Decreto 49254/2015 de fecha 21.8.2015 de concesión de licencia ambiental, debiéndose adoptar la resolución denegatoria y notificarse antes del día 10 de octubre de 2015."

Por ello, habida cuenta que el recurso se interpuso el día 30.6.2016 antes del próximo día 4.8.2016 hay que resolver sobre la suspensión solicitada debiendo adoptar el acuerdo el mismo órgano que corresponde la resolución del recurso, esto es, el pleno".

20. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS (REGGEN 39456), RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA EL RESCATE DEL USO DE INMUEBLES EN EDIFICIO ACUARIUM II.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 13 mm: 44 ss)

Dada cuenta de la moción de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 4 de julio de 2016.

La exposición de motivos de la moción es la siguiente:

"El Ayuntamiento de Benidorm, en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 1991, acordó la cesión a la Generalitat Valenciana del uso de los apartamentos 1,2, 3 y 4 del primer piso del edificio Acuarium II de Benidorm de los que es propietario.

La cesión se realizó "con el fin determinante de que se instalase una oficina de administración turística", tal y como refleja el decreto 192/1992 de 23 de noviembre por el que la Generalitat acepta la cesión de uso gratuito de esta propiedad, adecuada para albergar las oficinas de la Agencia Valenciana de Turismo en la ciudad.

En septiembre de 2009 la Generalitat Valenciana inauguró el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (Invattur), trasladando al edificio los efectivos y servicios que venía realizando en la propiedad municipal del edificio Acuarium II.

Tras el citado traslado, estas dependencias quedaron vacías sin que el Ayuntamiento de Benidorm comunicara a la Generalitat Valenciana su intención de anular el convenio de cesión de uso, cuya caducidad finaliza el 31 de octubre de 2021.

Así las cosas, durante los últimos siete años el Ayuntamiento ha mantenido estos bienes inmuebles sin uso, al tiempo que ha gastado en ellos una cantidad superior a los 25.200 euros correspondientes, aproximadamente, al pago anual de unos 900 euros por cada uno en concepto de gastos de Comunidad (a los que se habría que sumar los extraordinarios por derramas).

En los últimos dos años Cruz Roja Benidorm ha mostrado su interés en poder disponer de este inmueble, si bien no habría podido llevarse a cabo el convenio, entre otras cuestiones, debido a que el usufructuario no es el Ayuntamiento.

Nuestro grupo municipal considera que estos inmuebles, devueltos a su estado original para uso como viviendas, podrían ser utilizadas si fueran necesario para viviendas sociales. En caso de no ser necesarias, pueden ponerse a subasta para ahorrar el coste anual que suponen para la Administración local y contar con más ingresos.

También es un espacio apto para vivero de empresas, dado que hay lista de espera para el servicio.

En la comisión informativa celebrada el pasado día 20, se trató la moción presentada el 14 de junio por Ciudadanos para tramitar la devolución oficial del uso de los inmuebles y estudiar su futuro. En dicha comisión el Gobierno local nos instó a retirar la moción ya que, según expusieron, los apartamentos fueron revertidos al Ayuntamiento en 2012. Tal afirmación se basaba en un informe técnico en el que, sin embargo, sólo se hablaba de la devolución de las llaves, sin citar ningún otro trámite.

Ciudadanos requirió entonces de nuevo a Patrimonio un informe sobre la fecha en que se había producido tal reversión, obteniendo como respuesta que no ha sido tramitada hasta ahora.

Sin dicho trámite, el Ayuntamiento no puede vender los apartamentos, aunque al estar en posesión de las llaves podría utilizar las dependencias.

Por otra parte, a tenor de esta moción hemos conocido que ningún Gobierno local de esta ciudad obligó a la Generalitat a cumplir su obligación de pagar los gastos de comunidad de los apartamentos, lo que en 21 años ha supuesto un desembolso de unos 70.000 euros para el Consistorio.”

El grupo Socialista presenta enmienda de supresión, proponiendo que el punto tercero pase a tener la siguiente redacción: 3. En base a los informes solicitados y rescatado el uso de la propiedad municipal, decidir sobre su nuevo uso.

Sometida a votación **la enmienda es rechazada** con 7 votos del grupo socialista a favor de la enmienda, 13 votos en contra y 3 abstenciones.

Seguidamente se somete a votación la moción, cada uno de los puntos por separado, adoptando los siguientes **ACUERDOS**:

1. Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, tramitar la reversión de los cuatro apartamentos del edificio Acuarium II, dando así por terminado el convenio de cesión vigente hasta 2021.

2. Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, redactar un informe con las necesidades de viviendas sociales en el municipio de Benidorm así como de las necesidades de disponer de un nuevo vivero municipal de empresas en el municipio.

3. Por mayoría, con 18 votos a favor y 7 votos en contra del grupo Socialista, en base a los informes solicitados y rescatado el uso de la propiedad municipal, decidir sobre su nuevo uso o posibilidad de venta.

4. Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, solicitar a los servicios jurídicos un informe para determinar la viabilidad de reclamar a la Generalitat el pago de las cuotas impagadas en gastos de comunidad.

21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM (REGGEN 44811) PARA LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE LA MEDIDA Nº DOS-B-UNO DE CONTROL DEL GASTO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 22 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la moción de D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Ripoll, Portavoz y Portavoz-Adjunta Grupo Municipal Ciudadanos por Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

Sometida a votación la moción, por **se aprueba por mayoría**, con 9 votos a favor (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 de Comrpomís-Los Verdes) y 8 votos en contra (8 del grupo Popular) y 8 votos de abstención (7 del grupo Socialista y 1 del concejal no adscrito) en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:

Aprobar la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Ante la excusa planteada en el Pleno anterior, para evitar la libre concurrencia competitiva en un tema tan importante como es, la necesaria licitación del servicio público de agua potable y alcantarillado, con el futuro de un posible adelanto en el cumplimiento del Plan de Ajuste al que se ve sometida la Entidad Local por la mala gestión de los fondos públicos de los gobiernos municipales del pasado, tanto de un color como de otro, tanto del PP como del PSOE, nos vemos obligados a continuar con la serie de mociones relativas a la exigencia del cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado mediante acuerdo plenario de 15 de junio de 2.012, es nuestro deber denunciar el incumplimiento manifiesto y continuado de tantas y tantas medidas, especialmente las de carácter organizativo y las de control del gasto.

*En esta ocasión desde **Ciudadanos por Benidorm** nos centramos en la exigencia del cumplimiento de una **medida de control del gasto**, tan necesaria para la reducción del despilfarro en el Ayuntamiento de Benidorm, no sólo por ser una de las reivindicaciones principales que nos hacen día a día nuestros convecinos, sino por ser una acción de sentido común como responsables públicos.*

La exigencia de esta medida de control del gasto, concerniente a determinar, mediante los correspondientes informes de los departamentos municipales, que servicios de cuantos presta el Ayuntamiento son obligatorios o no, y sobre aquellos que no lo son, que se establezcan los criterios que permitan valorar sus ineficiencias.

Y de igual forma, tal como se establecía en el Plan de Ajuste, se valore cómo de importante es su prestación, para así poder apreciar la conveniencia de eliminar aquellos que sean menos esenciales o con una utilidad superflua.

Tomando como referencia el Informe de la Intervención Municipal, de seguimiento del Plan de Ajuste 2.012-2.022 del Ayuntamiento de Benidorm, para el primer trimestre de 2.016, que **analiza las desviaciones producidas en relación a la ejecución de las medidas contenidas en dicho plan**, como queda reflejado en el mismo, mediante el señalamiento **NO CONSTA**, es decir, ninguna acción encaminada al cumplimiento de esta medida se ha hecho o se ha pretendido hacer desde su aprobación muy cerca ya de cumplir 50 meses.

Una vez puesto de manifiesto todo lo anterior, sólo cabe una conclusión posible, la principal ley no escrita que impera en esta Administración Local no es otra que la **LEY DEL EMBUDO**, aquella que tiene una parte estrecha por la que hacen pasar a todos los contribuyentes y vecinos, y otra parte ancha, por la que la propia administración local no cumple sus compromisos materializados mediante acuerdos plenarios, y por lo visto, lo que es más preocupante, no tiene ningún interés de cumplir las obligaciones que se impone a sí misma, por aquello de no acabar con una serie de privilegios y vicios adquiridos, aquellos que los responsables políticos no tienen la valentía de erradicar.

Más aún, cuando llegado el momento de decidir sobre algún asunto de suma importancia para nuestros vecinos, utilizan el recurrente Plan de Ajuste cuando sirve a sus intereses, como sucedió en el Pleno anterior con el asunto de la prórroga del contrato del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, la cual fue aprobada sin el más mínimo respeto hacia ese Plan de Ajuste que subyuga a todos los contribuyentes de esta ciudad mediante unos impuestos con tintes de confiscatorios.

Desde nuestro grupo municipal, todo lo expuesto no se va a tolerar, por lo que vamos a continuar luchando con nuestra modesta fuerza, de dos concejales, para revertir la principal situación de injusticia que sufren nuestros convecinos, como es la nula responsabilidad de unos gestores públicos municipales que piensan que los fondos que obtienen mediante la incautación impositiva que nos imponen, se pueden malgastar o gastar sin el más mínimo control sobre su destino real y efectivo.

Extraído del propio informe de forma literal, **“en los últimos trimestres no se han producido avances en el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan, [...] Esta intervención debe incidir en la importancia de que se adopten las medidas del Plan, con independencia del cumplimiento de los objetivos en términos económicos.”**.

Esta advertencia de la Intervención Municipal que se repite informe tras informe, y a la que sigue haciéndosele caso omiso por parte de Gobierno Municipal demuestra, una vez más, el fraude de ley en que consistió ese Plan de Ajuste aprobado en su día, y vigente en la actualidad únicamente para mantener unos impuestos y tasas municipales confiscatorios, así como servir de excusa perfecta en la defensa de unos intereses que no son los generales.

El Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm, tiene el honor de elevar a la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, esta **moción** por las razones expuestas, siendo la más importante la exigencia del cumplimiento de

*las obligaciones que se impone así misma esta Entidad Local como contrapartida a las obligaciones que exige a sus contribuyentes, hecho que de no asumirse terminará por quebrar la relación entre la sociedad y la administración pública municipal, por todo ello se exige el efectivo cumplimiento de la medida número **DOS-B-UNO** de **control del gasto del Plan de Ajuste 2.012-2.022**, lo que se somete a la consideración con el siguiente*

ACUERDO

ÚNICO.-1º. Exigir al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal el **cumplimiento estricto**, en un plazo máximo de **un mes** desde la adopción del presente acuerdo, de la **actuación número DOS-B-UNO**, en cuanto al **control de los gastos**, del **Plan de Ajuste 2.012 2.022**, por la que:

a) Se realicen, por cada uno de los departamentos gestores, los informes que revisen todos los servicios prestados actualmente por el Ayuntamiento, con indicación de su coste efectivo y real tanto para las arcas municipales como para los vecinos, en su caso.

b) Se indique en cada uno de los correspondientes **informes** a realizar, la **distinción entre servicios obligatorios y no obligatorios** para la Entidad local.

c) Se establezcan, en los **informes sobre los servicios no obligatorios**, los **criterios objetivos** que permitan valorar sus **ineficiencias**.

d) Se establezcan, en los **informes sobre los servicios no obligatorios**, una **valoración sobre la importancia de su prestación**.

2º. Dar cuenta en cada uno de los sucesivos Plenos de la Corporación Municipal de los avances en el cumplimiento de la **actuación número DOS-B-UNO**, en cuanto al **control de los gastos**, del **Plan de Ajuste 2.012-2.022**”.

22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM (REGGEN 44806), PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 42 mm: 42 ss)

El asunto queda sobre la mesa.

23. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 45244), PARA LA INCLUSIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES EN LOS CURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 31 mm: 56 ss)

El asunto queda sobre la mesa.

24. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 45244), PARA SOLICITAR LA TITULARIDAD AUTONÓMICA DEL CONSERVATORIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 43 mm: 32 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes. Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

Los portavoces del grupo municipal del Partido Popular, José Ramón González de Zárate Unamuno y M^a Lourdes Caselles Doménech, presentan enmienda de modificación al punto 1 siguiente:

“Donde dice:

"Instar al Ayuntamiento de Benidorm a solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la incorporación del Conservatorio de música de Benidorm 'José Pérez Barceló' a la red autonómica de dichos centros, pasando a ser de titularidad de la Generalitat, previa reunión con el Consejo Escolar, el propio Conservatorio y con las bandas de música de la ciudad y la 'colla de Xirimiters de la Marina'.

El Grupo Municipal del Partido Popular propone que diga:

"Instar al Ayuntamiento de Benidorm a solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la incorporación del Conservatorio de música de Benidorm 'José Pérez Barceló' a la red autonómica de dichos centros, pasando a ser de titularidad de la Generalitat, con las consideraciones elevadas y adoptadas por el Consejo Escolar de dicho centro en su sesión extraordinaria de fecha 08/07/2016, especialmente en lo relativo al escrito presentado por el claustro de profesores de fecha 11 de mayo y Registro número 201699900016364".

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación.

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, se aprobó la misma siendo del siguiente tenor:

"Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA SOLICITAR LA TITULARIDAD AUTONÓMICA DEL CONSERVATORIO DE BENIDORM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de mayo de 2016 nuestro grupo municipal solicitó en Junta de Portavoces que se llegase a un acuerdo para que el Ayuntamiento de Benidorm negociase con la Generalitat la adscripción del centro conservatorio de música José Pérez Barceló a la titularidad autonómica, tras la preocupación mostrada por los miembros de dicho centro, cosa que podría suponer un ahorro económico para las arcas municipales. En dicha Junta de Portavoces, también se propuso una reunión con las bandas de Benidorm para lograr más apoyos en dichas conversaciones. Desafortunadamente, no se consiguió el consenso de los grupos municipales, alegando que primero debía ser consultado el Consejo Escolar.

Según los datos facilitados por el propio conservatorio de Benidorm hay suficientes motivos para que pase a ser de gestión autonómica puesto que existen 26 profesores que imparten las enseñanzas oficiales de música correspondientes a quince especialidades instrumentales a una media anual de 300 alumnos que provienen de diversas poblaciones de la provincia. Además, durante los últimos años se han realizado una serie de intercambios entre diferentes conservatorios, tanto de la Comunitat Valenciana como del resto del Estado e incluso del extranjero. Hasta la fecha, alumnos

de los conservatorios de San Vicente del Raspeig, Bañeres, Altea, El Ferrol, y Kópavogur (Islandia) han visitado el centro de Benidorm.

Este mismo mes se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de nuestra localidad vecina, Altea, sigue conversando con la Generalitat para conseguir la titularidad autonómica de su conservatorio, y que todavía no se ha convocado el Consejo Escolar para conocer su opinión al respecto del conservatorio de Benidorm.

Teniendo en cuenta todos estos datos, elevamos al pleno la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Ayuntamiento de Benidorm a solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la incorporación del Conservatorio de música de Benidorm 'José Pérez Barceló' a la red autonómica de dichos centros, pasando a ser de titularidad de la Generalitat, con las consideraciones elevadas y adoptadas por el Consejo Escolar de dicho centro en su sesión extraordinaria de fecha 08/07/2016, especialmente en lo relativo al escrito presentado por el claustro de profesores de fecha 11 de mayo y Registro número 201699900016364".

2.- Dar cuenta en sesión plenaria del Ayuntamiento de Benidorm de las gestiones realizadas en este sentido."

El escrito presentado por el claustro de profesores de fecha 11 de mayo y Registro número 201699900016364/Exp: 2016/RGGEN-27911 es del siguiente tenor:

"El Claustro de Profesores del Conservatorio Profesional Municipal de Música "José Pérez Barceló" de Benidorm manifiesta:

Que en caso de que se realicen gestiones encaminadas al cambio de titularidad municipal del Conservatorio, para pasar a ser de titularidad autonómica o cualquier fórmula de participación mixta que pueda surgir fruto de unas hipotéticas conversaciones con la Consellería o Consellerías competentes, y de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su disposición adicional trigésima, que establece que las Comunidades Autónomas podrán integrar en la respectiva red de centros docentes públicos, de acuerdo con la forma y el procedimiento que se establezca mediante Ley de sus Parlamentos, los centros de titularidad de las Administraciones locales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, siempre que las Administraciones locales manifiesten su voluntad de integrarlos en dicha red.

SOLICITAMOS al Señor Alcalde de Benidorm, D. Antonio Pérez Pérez:

1. Que sea requisito indispensable el mantenimiento de la actual plantilla docente, manteniéndose su condición de Funcionario de Carrera, Personal Laboral o Funcionario Interino según ostente cada uno, a la fecha de la firma del Convenio de Integración.
2. Que se respete la misma categoría profesional.
3. Que se respeten, como mínimo, los cupos de jornada laboral actual.
4. Que se respeten los derechos profesionales, laborales y de antigüedad adquiridos.
5. Que en caso de darse situaciones no previstas, sea preceptivo el acuerdo y apoyo de la mayoría del Claustro."

25. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 45237), PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LAS FUENTES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 50 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes. Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

Sometida a votación la moción, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:
Aprobar la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El pasado 9 de mayo de 2016, a la vista del derrumbe del techo de las escaleras de acceso de la Fuente de Carreres, nuestro grupo municipal elevó una petición al departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Benidorm para que se tomaran las medidas necesarias tanto para asegurar las condiciones de seguridad de la zona como para conservar esta parte del patrimonio histórico de Benidorm, que junto con la balsa de Thous y la fuente de Lliriets, conforman las fuentes históricas de nuestra ciudad.

Si hablamos del patrimonio histórico, cabe destacar que dichos manantiales, canalizaciones y embalses tienen una historia que viene de muy antiguo. A pesar de que en época íbera y romana hubo asentamientos en la zona de Lliriet, de la que sí existen referencias escritas ya en el siglo XIII es de la presencia de una alquería árabe. La primera referencia aparece en el Llibre de Repartiment de València de Jaume I en 1249. La siguiente referencia a Lliriet aparece en el testamento hecho por Bernat de Sarrià en 1321 en el que cede el castillo, el pueblo de Benidorm y la alquería de Lliriet al infante Pedro. Ya en esa época se hicieron canalizaciones para llevar hasta Benidorm, pasando por Salt de l'Aigua y acabando en el barranco del Derramador, las aguas que manaban de las fuentes de la zona.

Pese a que con la llegada del Reg Major se abandonó el suministro desde Lliriet, en el siglo XIX Benidorm vuelve a recuperar las canalizaciones desde esta zona. En 1843, el alcalde José Thous determina que se compre el agua que mana en esta zona, cuyas tierras eran propiedad de su hermano y es donde se encuentra una gran balsa (la balsa de Thous). Con este mandato, se construye una conducción que llega hasta la entrada de Benidorm. Pocos años más tarde, y debido al poco caudal de esta fuente y algunas discusiones políticas, el alcalde Berdín cambia esta agua por la de la Font de Carreres, siendo el agua transportada a partir de entonces mediante cántaros. Por su parte, la Fuente de Carreres se potenció durante la Segunda República cuando se impulsó un proyecto de canalización por parte de UGT entre este manantial y el centro de Benidorm, hasta por ejemplo el Paseo de Colon o el barrio del Calvari, para paliar la sequía que se padecía. Esta infraestructura fue operativa hasta los años 50 del siglo pasado.

Al respecto de la petición por escrito anteriormente mencionada, el departamento de Patrimonio informó el 7 de julio de 2016 que dichos bienes no eran de titularidad municipal, por lo que no pertenecían ni se hallaban inscritos en el Inventario de Bienes Municipales; que sí que conformaban un Bien de Relevancia Local (BRL) por su pasado histórico en el municipio, a pesar de que aún no están inscritos en el Catálogo de Bienes Culturales puesto que aún no existe a pesar de que su creación fue aprobada en el pleno de febrero a partir de una moción de Compromís Los Verdes y a pesar de que la obligación legal de que los Ayuntamientos dispongan del mismo

existente desde 2008, y que dichas circunstancias no impidían que se avanzase en la protección de este patrimonio histórico-cultural de acuerdo con los propietarios de los terrenos en que están ubicados.

Teniendo en cuenta esta contestación y las cuestiones históricas y culturales de dichas fuentes de Benidorm, elevamos al pleno la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1-. Que el Ayuntamiento de Benidorm establezca un acuerdo o convenio de colaboración con los propietarios de los terrenos en los que se ubican las Fuentes históricas de Benidorm, esto es, de Lliriets, bassa de Thous y de Carreres, para procurar su conservación y mantenimiento.

2-. Que el Ayuntamiento de Benidorm establezca mediante acuerdo o convenio de colaboración con los propietarios de los terrenos en los que se ubican las Fuentes históricas de Benidorm la adecuación y señalización de los senderos y rutas que conecten y promocionen dicho patrimonio histórico-cultural

3.- Que el Ayuntamiento de Benidorm realice actividades periódicas promocionales y turísticas y rutas para dar a conocer y poner el valor el patrimonio histórico de las Fuentes históricas de Benidorm”.

26. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 45242), PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE BENIDORM SOBRE EL TURISMO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 58 mm: 14 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes. Josep Bigorra, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

Sometida a votación **se rechaza la moción del grupo Compromís-Los Verdes**, con 17 votos en contra de la moción (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) 5 votos a favor de la moción (3 del Grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito).

27. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS (REGGEN 45320), PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE TRAM EN LAS PROXIMIDADES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 10 mm: 22 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. Rafael Gasent, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

Sometida a votación la moción, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ**:

Aprobar la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“En 2007 el Ente Gestor de la Red de Transportes y Puertos de la Comunidad Valenciana anunció la licitación de un proyecto para la tranviarización del tramo Benidorm-Altea por cerca de 18 millones de euros.

En mayo de 2009 los responsables autonómicos de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana acudieron a Benidorm para presentar el

proyecto de renovación y electrificación de la línea ferroviaria Alicante-Dénia, aún sin ejecutar, que incluía la prolongación del TRAM desde la estación del tren de Benidorm hasta Altea y su integración urbana en Benidorm.

Esta actuación contemplaba, entre otras actuaciones, un paso inferior para cruzar la CV-70 o avenida de Beniardá para minimizar las afecciones al tráfico de uno de los principales accesos a Benidorm, la construcción de una estación del TRAM en las proximidades de la estación de autobuses para su uso como estación multimodal y electrificar la línea hasta la estación de Altea, así como iniciar un estudio para definir el trazado de un tranvía urbano con dos ramales: uno hasta la plaza Triangular y otro hasta el parque Terra Mítica.

En septiembre de 2010 ninguna de esas actuaciones se había llevado a cabo, si bien el Ente Gestor de la Red de Transportes y de Puertos de la Generalitat abrió el plazo de participación pública del proyecto de tranviarización de la línea, es decir, de su electrificación.

En 2014 se inician trabajos de mejora de la infraestructura ferroviaria entre la estación de Benidorm y el apeadero de las discotecas con un presupuesto de 3,3 millones de euros. Además, este año Ferrocarrils licita el proyecto de renovación de vía y acondicionamiento de infraestructuras de la Línea 9 del TRAM entre Benidorm y Dénia.

Una década después de que se iniciara la electrificación de la línea 9 hasta Benidorm, su enlace hasta Altea sigue sin ser una realidad y actuaciones prioritarias para mejorar la red de transporte público duermen en el olvido.

Este es el caso de la necesaria estación del TRAM que debía haberse construido en las inmediaciones de la estación de autobuses de Benidorm. Esta estación ha dejado de figurar en los planes del Consell, como muestra la licitación publicada el pasado día 7 de julio para la “Ejecución de obras de proyecto de construcción de renovación de la vía y acondicionamiento de la infraestructura de estaciones de Benidorm, Teulada, Gata y Dénia.

El Grupo municipal Ciudadanos considera, sin embargo, que tal actuación es clave para mejorar la red de transporte público comarcal. Una estación del TRAM junto a la estación de autobuses de Benidorm permitiría a los viajeros que llegan en autobús continuar sus viajes hasta otros municipios vecinos en tranvía; permitiría a los residentes vecinos trasladarse a los juzgados, el Palau d' Esports y futura comisaría de la Policía Nacional de Benidorm en este medio de transporte, evitando con ello tener que coger sus coches particulares, y acercaría además el servicio tranviario a todos los vecinos del barrio Imalsa Els Tols.

Por todo ello, solicitamos:

ACORDAR:

Instar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a incluir una partida presupuestaria para el próximo ejercicio que posibilite licitar la construcción de una estación/apeadero del TRAM en las inmediaciones de la estación de autobuses de Benidorm”.

28. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 45312) PARA REDACTAR UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE ORNATO Y ESTÉTICA EN COMERCIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 22 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

D^a Ana Pellicer, concejal delegada de Comercio, presenta la siguiente **enmienda de sustitución**:

ÚNICA.- Donde dice: “Redactar una Ordenanza Municipal de Ornato y Estética de locales comerciales, que incluya la uniformidad de la fachada de los comercios y la racionalización de espacios públicos destinados para mesas, sillas y veladores, consensuada con los técnicos, representantes de los grupos políticos municipales, vecinos y representantes de los sectores afectados”

Debe decir: “Proceder a la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal N° 2 de Usos de las Zonas de Uso Público, para que incluya la uniformidad de la fachada de los comercios y la racionalización de espacios públicos destinados para mesas, sillas y veladores, consensuada con los técnicos, representantes de los grupos políticos municipales, vecinos y representantes de los sectores afectados”

Sometida a votación **se rechaza la enmienda de la concejal Popular**, con 10 votos a favor de la enmienda (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) 11 votos en contra de la enmienda (7 del grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 3 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

Seguidamente D^a Gema Amor, Concejal del grupo Liberales de Benidorm, presenta enmienda de adición “in voce”, en el sentido de añadir el acuerdo siguiente: “Crear una comisión de trabajo en la que estén representados todos los grupos políticos, con la representatividad que les corresponda, así como las asociaciones AICO y ABRECA.”

Tras un receso el concejal Socialista, D. Rubén Martínez, propone una enmienda transaccional a su propuesta que incluye un nuevo apartado 2 en el que se acoge la enmienda de la sra. Amor. Sometida a votación es aprobada por mayoría con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 13 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda transaccional aprobada. **Por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 12 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Redactar una Ordenanza Municipal de Ornato y Estética de locales comerciales, que incluya la uniformidad de la fachada de los comercios y la racionalización de espacios públicos destinados para mesas, sillas y veladores.

2.- Constituir una comisión de trabajo con los técnicos, representantes de los grupos políticos municipales y representantes de los sectores afectados, y en particular, AICO, ABRECA, HOSBEC, OCIOBAL, así como cualquier otra asociación que pueda verse afectada.

3.- Dar cuenta en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado.

29. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE (REGGEN 45315), PARA SOLICITAR LA

INSTALACIÓN DE BANCADAS EN ZONAS DE RECREO Y ÁREAS RECREATIVAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 34 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal PSOE. Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016. Vistos los informes de la Jefatura de Ingeniería, del Ingeniero Jefe de Movilidad y del Director de la Inspección de Transportes Urbanos.

Sometida a votación la moción, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se **ACORDÓ:**

Aprobar la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los vecinos de Benidorm podemos disfrutar de una climatología envidiable, propiciada por su singular orografía, con una temperatura media anual de 19,57 °C que invita a disfrutar del aire libre. Sin embargo se echa en falta espacios públicos donde poder aprovechar estos recursos naturales.

En el año 2010, y atendiendo a la petición social, el Equipo de Gobierno instaló en el Parque de l' Aigüera bancadas de picnic que desde el momento de su montaje tuvieron muy buena aceptación y han sido profusamente usadas por una gran cantidad de vecinos y vecinas.

Actualmente estimamos necesario que se repongan las bancadas para picnic que han ido desapareciendo del Parque de l'Aigüera, y así mejorar la imagen del "pulmón verde" de la ciudad, una de las zonas más transitadas de Benidorm por vecinos y turistas.

En esta misma línea, y atendiendo a una nueva petición vecinal, desde el Grupo Municipal Socialista creemos necesaria la instalación de nuevas bancadas para picnic o merenderos con papeleras en varias zonas verdes de nuestra ciudad.

Una de estas zonas verdes es la que se encuentra comprometida entre las avenidas de Bélgica y del Muncipi. Numerosos vecinos y vecinas de la zona nos han trasladado que sería muy beneficiosa la instalación de este mobiliario para poder descansar, leer, o comer al aire libre.

De igual manera, otra zona idónea sería el Parque de Ocio y Esparcimiento, con suficiente espacio en la zona colindante a la Calle Virgen del Rocío, en la parte superior de este, parque, par poder tener estos merenderos.

También creemos que se debería enriquecer nuestro municipio con áreas recreativas equipadas con merenderos y zonas de barbacoa y paellers, juegos infantiles, etc. Son números los vecinos de Benidorm que se trasladan a municipios cercanos para poder disfrutar de un día en compañía de sus amigos y familiares. Este sería un atractivo más que sumar a los que ya posee nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- instalar bancadas de picnic y bancadas de picnic infantil para crear zonas de recreo en el parque de l'Aigüera, en la Avenida de Bélgica y en el Parque de Ocio y Esparcimiento, y estudiar la posible instalación en otros espacios públicos de la ciudad.

2.- redactar un plan de creación de áreas recreativas equipadas con merenderos y zonas de barbacoa y paellers, juegos infantiles, además de los servicios que se estimen oportunos, dentro del término municipal de Benidorm para su próxima instalación.

3.- dar cuenta en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado.

30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 45322) PARA CELEBRAR LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL ÚLTIMO LUNES DE MES ANTES DE CELEBRAR EL PLENO ORDINARIO DE ESTE DÍA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 39 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz y Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos. Rafael Gasent, Juan Balastegui y Eugenio García, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016.

El portavoz del grupo municipal del Partido Popular, José Ramón González de Zárate Unamuno y, presentan enmienda de modificación siguiente:

ÚNICA.- “Donde dice: celebrar las comisiones informativas del último lunes de mes antes de la celebración del pleno ordinario con el fin de que las mociones presentadas en tiempo y forma, con 10 días de antelación, puedan ser debatidas en el mismo.

Debe decir: Que la comisión de Régimen Interior previa al pleno Ordinario se celebre el jueves anterior a la convocatoria de la sesión plenaria, con todas las mociones de los Grupos Políticos y asuntos o expedientes que deben ser debatidos en el mismo”.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación.

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“Que la comisión de Régimen Interior previa al pleno Ordinario se celebre el jueves anterior a la convocatoria de la sesión plenaria, con todas las mociones de los Grupos Políticos y asuntos o expedientes que deben ser debatidos en el mismo”.

31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 45327) PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL ANTONIO LÓPEZ.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 48 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez y del concejal del grupo Ciudadanos, Eugenio García Pérez, (REGGEN 45327) dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de julio de 2016. Vistos los informes de Ingeniería e Intervención, obrantes en el expediente.

El grupo Ciudadanos por Benidorm presenta enmienda de modificación (REGGEN-46584). Sometida a votación **es desestimada por mayoría**, con 15 votos en contra de la enmienda (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) 10 votos a favor (8 del grupo Popular, y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm).

La concejala de Deportes presenta enmienda de sustitución que es rechazada, por mayoría, con 15 votos en contra de la enmienda (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) 10 votos a favor (8 del grupo Popular, y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm).

Sometida a votación **la moción presentada es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación.

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que se proceda de inmediato a la ejecución de las obras de reforma de los vestuarios de los campos de fútbol Antonio López Guerrero, tal y como se aprobó en el pasado pleno de presupuestos.

2.- Que se dote de la consignación presupuestaria necesaria para la ampliación de los vestuarios y de los aseos de los citados campos deportivos.

3.- Dar cuenta en el siguiente pleno ordinario de la corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado.

32. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 272/2016, DE 14 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. LEOPOLDO DAVID BERNABEU LÓPEZ, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE REPROBÓ LA CONDUCTA DEL RECURRENTE Y SE LE DECLARÓ PERSONA NON GRATA PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ACUERDO DE RECURRIR EN APELACIÓN O EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 10 mm: 04 ss)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Visto el informe emitido por el Secretario General-Letrado del asunto en que se hace constar que hoy, 21 de julio de 2016, se ha recibido en el Ayuntamiento la Sentencia 272/2016, de 14 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Alicante, que estima el recurso interpuesto por don Leopoldo David Bernabeu López contra acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015 en el que se le declara persona no grata, condenando al Ayuntamiento a dar difusión a dicha sentencia con el alcance que figura en la misma y a las costas procesales.

La misma es apelable, ante el Tribunal superior de justicia de la Comunidad valenciana, en el plazo de 15 días para lo cual se exige informe jurídico previo y acuerdo por parte del órgano competente.

El plazo concluye el próximo día 11 de agosto de 2016.

Tratándose de un acuerdo plenario, el órgano competente para ejercer la acción en apelación lo es el pleno municipal.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación se elevan, para su adopción si proceden, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Tomar nota y quedar enterada de la Sentencia 272/2016, de 15 de julio, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Alicante, que estima el recurso interpuesto por don Leopoldo David Bernabeu López contra acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015 en el que se le declara persona no grata, condenando al Ayuntamiento a dar difusión a dicha sentencia con el alcance que figura en la misma y a las costas procesales.

SEGUNDO.- Aceptarla y ejecutarla en sus propios términos.

TERCERO.- Impugnarla mediante recurso de apelación en consideración a los argumentos jurídicos expresados en el pleito por parte del Ayuntamiento”.

Se somete a votación por separado cada punto de la propuesta.

De conformidad con el mismo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- por mayoría, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 5 en contra (3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes).

SEGUNDA.- por mayoría, con 11 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 14 de abstención (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes).

TERCERO.- por mayoría, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 5 en contra (3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 37 mm: 43 ss)

III. 1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA RELATIVA AL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA LÍNEA FERROVIARIA VALENCIA-ALICANTE (TREN DE LA COSTA).

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión** de la moción, se aprueba **por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor.**

Seguidamente se somete a votación la moción presentada. **Por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor,** se aprobó la moción del siguiente tenor:

"La Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 164, de fecha 8 de Julio de 2016, somete a información Pública el "Estudio Informativo de la Línea Ferroviaria Valencia-Alicante (Tren de la Costa), estableciendo un periodo de treinta días hábiles para examinarlo y formular, en igual plazo, las observaciones, alegaciones o sugerencias que los interesados estimen oportunas, sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general, y sobre el impacto ambiental, a contar desde la fecha del anuncio en el referido diario oficial.

El referido documento concluye que ninguna de las cuatro fases de esta infraestructura ferroviaria se considera rentable, desde la perspectiva financiera y socioeconómica. No obstante, una vez analizado el mismo, se ha podido comprobar que adolece de un error de cálculo a la hora de evaluar la demanda, tanto del conjunto del eje ferroviario como de la conexión entre Alicante y Benidorm.

Este error explicaría que el estudio trasladado por el Ministerio de Fomento señale que el Tren de la Costa no es rentable y también que relegue a una tercera fase el enlace entre nuestra ciudad y la capital, por detrás de la conexión Gandía-Oliva y Oliva-Denia. La conexión entre Benidorm - Alicante es el tramo más rentable y con más viajeros de los cuatro planteados, y mucho más si se incluye el aeropuerto del Altet. En este sentido existen datos sobre el número de pasajeros que soporta este aeropuerto, por lo que hay que trabajar y poner el máximo esfuerzo en que se priorice esta fase entre Alicante y Benidorm, y que la línea llegue hasta el citado aeropuerto.

Asimismo, no vemos del todo ventajosas las soluciones del trazado definidas por el Ministerio en el estudio de referencia, a su paso por nuestro término municipal. Consideramos que sería más apropiado proyectar el trazado tomando parte de alguna de las alternativas pero aprovechando al máximo el actual trazado del TRAM, soterrando parte del recorrido para eliminar barreras en la trama urbana, y liberando y protegiendo al máximo nuestra Huerta, creando de esta forma, un viario principal por encima de la ciudad, que articule el tráfico urbano y el periurbano

Por ultimo, debemos apostar por una solución que conecte nuestro núcleo urbano con el de toda la comarca de la Marina Baixa, y la creación de una estación intermodal que centralice los diferentes medios de transporte colectivos, con apoyo en el referido viario principal.

En consecuencia, se eleva el siguiente acuerdo al Pleno Municipal para su adopción, si procede:

ÚNICO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular las alegaciones oportunas, así como las gestiones necesarias para la contratación de una **asistencia técnica especializada en "Infraestructuras Ferroviarias y en Análisis Coste-Beneficio en Línea de Alta Velocidad"** para la elaboración de **Alegaciones al "Estudio Tren de la Costa"** de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento, bajo la supervisión del Área de Ingeniería Municipal, con los límites que establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 44 mm: 16 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 44 mm: 32 ss)

Los Grupos municipales Ciudadanos y Compromís-Los verdes, realizan preguntas y ruegos "in voce" que se encuentran en la grabación del vídeo.

Josep Bigorra el plec es que per favor les preguntes realitzades en mesos anteriors i que no han sigut contestades que per favor es contesten, concretament, tenim pendent un pregunta del ple de abril i totes les del ple de maig.

I una pregunta es si abanda del Consell Veïnal per parlar del pressupostos participatius, l'ajuntament té previst tindre reunions amb altres associacions, entitats o urbanitzacions per parlar dels mateixos pressupostos, ja que el pressupostos són del ajuntament i no únicament del Consell Veïnal. Voldria saber si te plantejat estes reunions.

Juan García la pregunta va dirigida que en el pleno del mes de junio se aprobó por mayoría instar a la modificación del plan general para que tuviese cabida la ordenanza publicidad y se instaba también para que en este mes de julio se presentase informe en base al punto que había que modificar de los técnicos y hasta ahora no sabemos nada, entonces la pregunta seria que porque no se ha hecho, y que cuando se va hacer.

Juan Balastegui es un ruego a la señora Caselles, hace un año se aprobó la moción de la comisión de establecer la comisión de suma y un año después haber si podemos establecer esa comisión para hablar del tema de suma

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 29 DE AGOSTO 2016/14**

Referencia: 2016.014.08.29 ORD

(La presente acta se corresponde con el audio acta contenida en el audio en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.014.08.29 ORD AUDIO_firmado. MP3 Tamaño: 366 MB 375.297 KB) - Tiempo: 06:40:18 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de agosto de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 16:30 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del audio: 00 mm: 16 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

21. LECTURA DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del audio: 01 mm: 28 ss)

Rubén Martínez Gutiérrez, del grupo Socialista, procedió a la lectura del artículo 143 de la Constitución Española.

22. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE MARZO, 25 DE ABRIL Y 27 DE JUNIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 mm: 41 ss)

Todas las actas quedan aprobadas **por unanimidad de los 25** miembros de la corporación.

23. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2016.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 mm: 41 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de agosto de 2016. Vistos los informes de Intervención de fecha 4-08-2016 obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

En el anexo de inversiones del presupuesto vigente se contempla el proyecto Informática: Smart City" financiado entre el Estado y el Ayuntamiento. Como finalmente no ha sido aprobado por el Estado, el crédito que se preveía como aportación municipal para este año, que es de 450.000,00 euros, queda disponible.

Para poder hacer uso del mismo para diversas actuaciones en la vía pública, se hace necesario transferir 450.000,00 euros de crédito de la aplicación presupuestaria de gasto "26 9205 229 62600 Informática: Smart City" a la "14 1531 213 61900 Vías Públicas: Obras en diversas calles".

Asimismo, visto que no se va a llevar a cabo el proyecto "Serv. Sociales: Casa Bergia" incluido también el anexo de inversiones del presupuesto vigente y vista la necesidad de acometer determinadas actuaciones en el Centro Social "Llorca Linares", se hace necesario el cambio de denominación del proyecto a "Serv. Sociales: Centro Social Llorca Linares" en el citado anexo.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: Aprobar la modificación presupuestaria n.º 5 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
26	9205	62600	Informática: Smart City	450.000,00
			TOTAL BAJAS:	450.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	1531	61900	Vías públicas: Obras en diversas calles	450.000,00
			TOTAL ALTAS:	450.000,00

- Por modificación del anexo de inversiones:

Que el proyecto denominado "Serv. Sociales: Casa Bergia" pase a denominarse "Serv. Sociales: Centro Social Llorca Linares".

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO VECINAL.

(Se contiene en la grabación del audio: 42 mm: 48 ss)

Dada cuenta de la propuesta de alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016.

El grupo municipal Compromís-Los Verdes presenta enmiendas por escrito (REGGEN 52436).

El grupo municipal Liberales de Benidorm presente enmienda “in voce”.

A tenor de los informes del Secretario: escrito, de 18/08/2016, obrante en el expediente, e “in voce”, mientras se trata el punto en la sesión plenaria, no procede la votación de las enmiendas, dado que este Reglamento no es una norma municipal, sino un reglamento interno del propio Consejo.

El Grupo Municipal Socialista pide que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida a votación **la petición, queda desestimada por mayoría**, con 13 votos en contra (8 del grupo municipal del Partido Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 11 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

Sometida a **votación la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo municipal del Partido Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), siendo ésta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el escrito presentado por Fernando Montes Ortega, vicepresidente primero del Consejo Vecinal de Benidorm, mediante escrito presentado en fecha 29 de julio y REGGEN 48.250, por el que traslada a esta alcaldía propuesta de aprobación de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Vecinal en sesión de 21 de junio de 2016.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal en sus artículos 3, 4, 6, 7, 8, 10, así como la adición de las disposiciones transitorias 1ª y 2ª, de conformidad con la redacción acordada por el Consejo Vecinal en sesión del pasado 21 de junio de 2016.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Vecinal, para su conocimiento y oportunos efectos.”*

REGLAMENTO DE. RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO VECINAL DE BENIDORM

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm, el Consejo Vecinal está compuesto por un presidente, dos vicepresidentes, dos consejeros por cada una de las asociaciones de vecinos inscritas

en el registro municipal correspondiente, un consejero por cada uno de los grupos que forman la Corporación Municipal y, en todo caso, el Concejal de Participación Ciudadana.

Artículo 2.-, El Presidente

El cargo de Presidente del Consejo Vecinal corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación de Benidorm, pudiendo delegar dicho cargo en cualquier miembro de la Corporación Municipal.

Artículo 3.-, Los Vicepresidentes

En el Consejo hay dos Vicepresidentes que son elegidos por mayoría de votos en la primera reunión constitutiva del Consejo por todos los Consejeros de las asociaciones de vecinos asistentes y de entre aquellos de dichas asociaciones de vecinos que se hayan postulado para el cargo. En el caso de que a algún Consejero se postulase para una sola de las vicepresidencias. Se realizará una votación separada para la elección de cada una de las vicepresidencias. Si no fuere así, se realizará una sola votación, siendo elegido Vicepresidente 1º el Consejero que obtuviese mayor número de votos y Vicepresidente 2º el siguiente Consejero en número de votos obtenidos. Caso de no haberse postulado Consejero para alguno de los cargos, se realizará la elección por sorteo.

Artículo 4.-, Los Consejeros

Los consejeros son designados en número de dos, de entre sus asociados, por cada una de las asociaciones de vecinos legalmente inscritas en el registro municipal correspondiente, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Consejo o al Concejal de Participación Ciudadana. Además de los dos consejeros titulares deberán designar a otros tantos consejeros sustitutos que suplirán a aquellos en ausencia de los mismos, ya sea esta transitoria o definitiva.

En caso de renuncia o ausencia de un titular y su sustituto, la asociación correspondiente podrá nombrar otro consejero en lugar de aquellos.

Las asociaciones de vecinos de nueva creación, a partir del momento en que hayan sido inscritas en el Registro Municipal correspondiente, tendrán derecho a designar dos miembros como consejeros titulares y a otros tantos como sustitutos, en el Consejo Vecinal.

Los consejeros designados por las asociaciones de vecinos para formar parte del Consejo Vecinal, tanto titulares como sustitutos, deberán tener acreditada su residencia o interés legítimo, en la delimitación territorial competencia de la asociación de vecinos que los designó.

Artículo 5.-, El Secretario

El cargo de Secretario del Consejo Vecinal corresponde al Secretario de la Corporación Municipal, o funcionario en quien éste delegue.

Artículo 6.-, Vigencia de los nombramientos

Los cargos designados en los artículos anteriores son válidos para todo el periodo de vigencia del Consejo.

No obstante, las Asociaciones de Vecinos podrán revocar las designaciones efectuadas para proveer los puestos de Consejeros y nombrar nuevos representantes en el Consejo antes de la expiración de su mandato, siempre que la revocación y nueva designación se produzca mediante acuerdos adoptados con todos los requisitos legales y se certifiquen por sus órganos de gobierno.

Si alguno de dichos cambios afectare a quien ostente cualquiera de las Vicepresidencias, el cargo afectado deberá ser objeto de nueva elección en el seno del Consejo. Para lo cual, caso de no haber sesión Ordinaria convocada, se convocará sesión Extraordinaria en un plazo no superior a 20 días desde la comunicación de la revocación de la designación o cese.

En el caso de los consejeros designados por los grupos políticos municipales su nombramiento podrá ser revocado y sustituido por el grupo que los nombró y en el caso del Concejal de Participación Ciudadana, si cesara en sus responsabilidades será sustituido por quien fuera nombrado para asumir las mismas.

Artículo 7.-, Funciones de los órganos del Consejo

7.1 Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- e) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, en defecto de delegación expresa en otro miembro de la Corporación, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente 1º, y en su defecto, por el Vicepresidente 2º.

7.2 Funciones de los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día en los supuestos que mas adelante se dirán.
- b) Representar al Consejo en los actos a los que asistan, siempre que no se halle presente el Presidente o éste se halle exclusivamente en su condición de Alcalde.
- c) Todas aquellas funciones que les correspondan por su condición de consejeros.
- d) Acordar la convocatoria de sesiones de trabajo interno con los Consejeros representantes de las asociaciones de vecinos, con una periodicidad mensual y cuando fuere necesario por temas concretos o urgentes. Puesto que los Vicepresidentes son competentes para convocar las sesiones de trabajo interno serán los únicos competentes para convocar a dichas sesiones de trabajo a terceros, a efectos de consulta y asesoramiento. La presencia de terceros se limitará al tiempo necesario para exponer las cuestiones respecto a los temas por los que fueron convocados, sin perjuicio de que por acuerdo de los presentes se prorrogue su presencia.

e) Designar de entre los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento, a un portavoz del Consejo Vecinal ante los medios de comunicación, tanto públicos como privados, siendo sus principales funciones:

Actuar como enlace con los medios de comunicación.

Atender las preguntas de la prensa.

Programar sesiones informativas periódicas o especiales.

Organizar ruedas de prensa, entrevistas y sesiones informativas entre la prensa y el Consejo Vecinal.

Asesorar a la Vicepresidencia acerca de las relaciones con la prensa y la posible reacción de los medios a las propuestas.

Ayudar en el desarrollo de políticas del Consejo Vecinal y de estrategias de prensa para comunicar dichas políticas a los medios informativos y al público.

Preparar comunicados de noticias, listas de datos y otros materiales.

Supervisar el contenido de las páginas en la web y blogs a través de la tecnología digital, los medios sociales o los aparatos móviles.

Supervisar la redacción de discursos o, por lo menos, la revisión de los textos y el mensaje que transmiten.

7.3 Funciones, derechos y deberes de los Consejeros.

Corresponde a los Consejeros:

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones ordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Los Consejeros tienen el derecho y a su vez el deber de asistir a las sesiones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, a las sesiones de trabajo interno y a las de las Comisiones de las que fueren integrantes: dicho derecho y deber implica, así mismo, el derecho a participar en los debates de las sesiones activamente, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. No obstante si el Consejero se encontrase en una situación de conflicto de intereses, deberá abstenerse de intervenir.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. Para lo cual al dirigirse a cualquier Funcionario, Técnico. Cargo de naturaleza política o personal de toda clase del Consistorio para recabar informes sobre las materias de su competencia; realizará, en todo caso, las comunicaciones dirigidas a cualquiera de las personas enumeradas anteriormente, a través del Concejal titular del departamento al que pertenezca, que ponderará el plazo de emisión del informe en función de la necesidad de ejecución de las tareas propias del personal municipal.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Consejero.

g) La ausencia injustificada del Consejero es contraria a su deber de diligencia y lealtad y si con ello produce perjuicio al Consejo se le podrá exigir responsabilidad y/o solicitar a la Asociación de Vecinos que lo designó, su revocación y realización de una nueva designación. En cualquier caso, será motivo de solicitud de revocación la

ausencia injustificada, no siendo ocupado su puesto por su suplente, a cuatro sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Vecinal.

Los Consejeros no podrán atribuirse las funciones de representación del Consejo, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo validamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano. Con motivo de caso urgente que por plazos no pudiese ser otorgado por acuerdo adoptado del órgano, la Comisión de Presupuestos constituida en Mesa Permanente, podrá adoptar el acuerdo de nombramiento de representación del Consejo, para ese caso concreto, dando cuenta en todo caso, del nombramiento y las circunstancias que motivaron su urgencia, al pleno del Consejo en la próxima sesión a celebrar.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo serán sustituidos por sus suplentes si los hubiera.

7.4 Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Notificar la convocatoria de las sesiones del Consejo por indicación del Presidente o de los Vicepresidentes 1º y 2º en aquellos casos en los que estos estén facultados para convocar al Consejo, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Certificar los acuerdos adoptados y aquellos actos o documentos que lo requieran.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 8.-, Convocatorias y Sesiones del Consejo

La facultad ordinaria de convocatoria del Consejo y confección del orden del día corresponde al Presidente con la asistencia del Secretario, quien deberá realizarla en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Además deberá convocar al Consejo siempre que se lo requiera un número de consejeros igual o superior a un tercio de los mismos.

Si transcurrieran mas de tres meses desde la última sesión y el Presidente no convocara al Consejo, los Vicepresidentes 1º y 2º, de común acuerdo, podrán instarle a que lo haga dentro de los siguientes siete días y con sujeción al orden del día que propongan y, si aún así no lo hiciera, ambos Vicepresidentes podrán convocar ellos mismos válidamente la reunión del Consejo.

Lo mismo sucederá para el supuesto de que, previa petición de consejeros que supongan el tercio de sus miembros, el Presidente no procediera a convocar el Consejo, en cuyo supuesto los dos Vicepresidentes podrán realizar la convocatoria

con arreglo al orden del día que los peticionarios hubieran suministrado junto con su petición.

Con el mismo requisito de estar firmada la petición por consejeros que integren el tercio de sus miembros, y salvo lo dispuesto mas adelante para los asuntos urgentes, podrán dirigirse peticiones al Presidente para la inclusión de puntos del orden del día de las sesiones que se hayan convocado. Entre la petición y la celebración de la Junta no podrán transcurrir menos de dos días hábiles.

La convocatoria a las sesiones del Consejo se realizará mediante notificación personal, mediante correo electrónico o por ambos medios, considerándose bien realizada la notificación en cuanto conste la recepción por el destinatario, cualquiera que sea el empleado.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o de los convocantes, en los términos antedichos, y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes 3/5 o mayoría cualificada del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Los ruegos deberán ser efectuados preferentemente por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en el plazo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en el plazo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o. por causas debidamente motivadas, en el plazo de treinta días.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Presidente del Consejo para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Antes del inicio de la sesión, en el momento de formarse la relación de los asistentes, el Secretario dará constancia de los consejeros que asistan a la misma en calidad de suplentes.

Las intervenciones de los consejeros no podrán exceder de cinco minutos, se realizarán previa petición del turno de palabra a quien presida la reunión y deberán ceñirse al contenido del punto del orden del día que se esté tratando en cada momento, retirándose el turno de palabra a todo aquel Consejero que transgreda las limitaciones dichas o por el tono empleado o contenido de su intervención, falte a las elementales normas del respeto debido al acto y a sus asistentes. Si persistiera en dicha actitud, deberá abandonar la sala.

La infracción de las normas sobre la constitución del Consejo anulará la validez de los acuerdos adoptados. Si durante el desarrollo de la sesión se vulnera una norma reglamentada, los acuerdos adoptados han de ser considerados anulables.

Artículo 9.-, Actas

De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en un plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Copia de las actas será remitida a los Consejeros junto con la convocatoria de la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Del desarrollo de las sesiones del Consejo, si es posible, se realizará una grabación de audio, cuyo soporte quedará unido al acta que se levante.

Artículo 10.-, Las Comisiones

En el Consejo Vecinal habrá una Comisión de Presupuestos cuyo objeto será el análisis y seguimiento del Presupuesto Municipal de cada ejercicio, estará compuesta por los dos Vicepresidentes, un miembro de cada Comisión técnica, designado por ellas mismas y el portavoz, este último con voz pero sin voto. Esta Comisión, se constituirá en Comisión Permanente para todos aquellos temas que no hagan referencia a los Presupuestos Municipales y que no sean competencia de Comisión alguna, sea esta técnica o específica y temas que por su urgencia no admitan demora en su tratamiento, quedando obligada a dar cuenta de sus decisiones en la siguiente reunión ordinaria del Consejo Vecinal o Sesión Plenaria. De sus reuniones se levantará acta para constancia de sus deliberaciones y/o acuerdos.

Dicha Comisión, contará como Presidente con el Vicepresidente 1º o en su defecto con el Vicepresidente 2º, encargado de dirigir y encauzar su actividad y representarla en sus relaciones con los distintos Departamentos Municipales tendrá la facultad de dirigirse a cualquier Funcionario. Técnico. Cargo de naturaleza política o personal de toda clase del Consistorio para recabar informes sobre las materias de su competencia. Las comunicaciones dirigidas a cualquiera de las personas enumeradas anteriormente, se realizará en todo caso a través del Concejal titular del departamento al que pertenezca, que ponderará el plazo de emisión del informe en función de la necesidad de ejecución de las tareas propias del personal municipal.

Se crearán también Comisiones técnicas para el estudio y seguimiento de diversos temas con las siguientes temáticas y estructura:

- Comisión de Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.
- Comisión de Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.
- Comisión de Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Educación. Cultura, Juventud y Deportes.
- Comisión de Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

También podrán crearse Comisiones específicas sobre cualquier otra materia específica o tema concreto, que el Consejo o el Alcalde considere de interés cuyo acuerdo de creación regulará las circunstancias de dichas Comisiones teniendo estas una duración temporal determinada.

El nombramiento de los Consejeros componentes de las distintas Comisiones técnicas, se realizará en la primera sesión del Consejo y de entre todos los Consejeros designados por las Asociaciones de Vecinos como titulares, a excepción de los dos elegidos como Vicepresidentes. Se utilizará una fórmula mixta de elección preferente y sorteo. Cada Consejero, deberá postularse para las cinco Comisiones haciendo constar su orden de preferencia para cada una, en papeletas preparadas a tal fin; dichas papeletas serán depositadas en una urna y extraídas de una en una, adscribiendo a cada Consejero según el orden de preferencia mostrado; sorteando entre las primeras adscripciones y hasta completar la primera preferencia de Consejeros para cada Comisión; resultante de dividir el número de Consejeros por el número de Comisiones. Y así sucesivamente para las segundas, terceras, cuartas y quintas preferencias. Si quedare alguna Comisión con vacantes se procederá a sortear entre las papeletas sobrantes la adscripción a las Comisiones por el orden reseñado de las mismas. Si algún Consejero no optase por constatar preferencia alguna, su adscripción a Comisión se realizara directamente en el grupo de sorteo final. No obstante lo anterior, se abrirá un plazo de siete días para que se pueda realizar cambios entre los Consejeros afectados por el sorteo final, a fin de acomodar, en la medida de lo posible, las distintas inquietudes de los Consejeros. Así mismo el Consejero que lo desee, podrá solicitar su adscripción a cualquier otra comisión que pudiese colmar sus inquietudes, sin poder renunciar a la que por elección o sorteo le hubiere tocado. Pasado dicho plazo y notificados los cambios y adscripciones voluntarias, que se pudieren haber producido, a la secretaría del Consejo Vecinal, será elevada a definitiva la lista de componentes de las distintas Comisiones técnicas.

El nombramiento de los Consejeros componentes de las Comisiones específicas, se realizará en sesión ordinaria del Consejo en la que se inste su constitución y composición, entre los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento y que se postulen para formar parte de ella: se realizará por votación de los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento, siendo elegidos sus componentes por mayoría de votos.

El Consejo Vecinal nombrará de entre sus miembros que no sean representantes del Ayuntamiento, a los representantes ante las diferentes Comisiones Mixtas que pudieran crearse, en el número que se requiera por el reglamento que regule la comisión a atender. El nombramiento entre los Consejeros postulados se realizará en sesión ordinaria del Consejo por mayoría de votos de los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento y preferentemente entre los Consejeros

miembros de las comisiones técnicas relacionadas con las líneas de trabajo que impulsen las Comisiones Mixtas.

Las Comisiones tanto técnicas como específicas designarán ellas mismas un portavoz de entre sus miembros, al único efecto de la coordinación tanto de la propia Comisión, como de la misma con la Vicepresidencia y la Secretaría del Consejo. Dichos portavoces deberán notificar su designación a la secretaría del Consejo Vecinal a efectos de constancia.

Las Comisiones tanto técnicas como específicas, dispondrán de total autonomía para fijar su metodología de trabajo, en aras de una mayor flexibilidad para establecer un calendario que permita a sus miembros compatibilizar la actividad de Consejero con las propias, logrando mayor dinamismo y efectividad de las mismas.

Los representantes del Consejo Vecinal en las distintas Comisiones Mixtas, caso de contar con más de un miembro, designarán un portavoz de entre sus miembros, al único efecto de la coordinación tanto de la propia representación, como de la misma con la Vicepresidencia y la Secretaría del Consejo. Dichos portavoces deberán notificar su designación a la secretaría del Consejo Vecinal a efectos de constancia.

Los miembros de las Comisiones Mixtas, o su portavoz, caso de ser más de un representante, redactarán un informe de cada una de las sesiones a las que acudan y darán cuenta de lo actuado en la siguiente Sesión del Consejo.

Cada Comisión tanto técnica como específica, y cada representante del Consejo Vecinal en las distintas Comisiones mixtas, redactará durante el periodo anual un informe de actuaciones, al objeto de elaborar el informe de actuaciones del Consejo Vecinal recogido en el art. 28-5 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición transitoria 1ª

La entrada en vigor de las presentes modificaciones, será tras la aprobación y publicación en el BOP. Debiendo convocarse pleno Extraordinario en un plazo no superior a 20 días desde su aprobación y publicación, caso de no haber pleno Ordinario convocado, en el que cesarán en su cargo los miembros de las Comisiones de: Educación y Cultura, Deportes y Juventud, Medio Ambiente y Playas, Escena Urbana y Limpieza Viaria, Urbanismo, Bienestar Social y Sanidad, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Turismo y los representantes del Consejo en las distintas Comisiones Mixtas operativas; para proceder seguidamente al nombramiento de los componentes de las Comisiones técnicas y representantes en las Comisiones Mixtas. En esta misma sesión se decidirá la continuidad, disolución o modificación de componentes, de las Comisiones específicas, creadas en su día, en el seno del Consejo.

Disposición transitoria 2ª

Los cargos reflejados en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, designados en la primera sesión constitutiva del presente periodo celebrada el día 27 de noviembre de 2014; serán válidos para todo el periodo de vigencia restante del Consejo, a tenor del art. 6 del presente Reglamento y los art. 27 y 28.4 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición final

Única.- La aprobación, publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/19+85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR EL AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017.

(Se contiene en la grabación del audio: 01 hh: 26 mm: 28 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016, e informada por el Secretario General.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la

Moción del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente de l'Excm. Ajuntament de Benidorm, al Ple de la Corporació eleva la següent

PROPOSTA

El Consell Veïnal de Benidorm, mitjançant d'escrit de data 29 de juliol i REGGEN 48,246, ha traslladat a esta alcaldía propuesta d'aprovació de l'autorreglament de Pressupost Participatiu 2017, elaborat pel propi Consell.

Un autorreglament que naix davall el principi bàsic de la cogestió inspirada en la democràcia participativa i que tracta d'unir els esforços dels representants polítics i els ciutadans en fa confecció i execució d'uns Pressupostos Participatius, entenent estos com el mecanisme de participació i gestió del municipi.

Uns Pressupostos Participatius per mitjà dels quals la ciutadania de Benidorm pot proposar i decidir sobre el destí de part dels recursos municipals, a fi d'establir les seues principals demandes i preocupacions en materia d'inversions i incloure-les en el pressupost anual del municipi, prioritzant les mes importants i realitzant un seguiment dels compromisos aconseguits.

Este procés genera una coresponsabilitat entre la ciutadania, el personal tècnic i els polítics, obtenint una major transparència i acurtant cicles per mitjà de l'adequat seguiment.

A més del component decisor, el Pressupost Participatiu té com a pretensió continuar incorporant a Benidorm, i dins del seu procés de confecció, accions destinades a millorar els llits de comunicació entre l'Ajuntament i la ciutadania, així com mantindre la generació d'espais de reflexió col·lectiva al voltant de les demandes i necessitats del municipi.

Per tot l'anterior, a fi a una major participado veïnal efectiva i decisoria, esta alcaldía estima òptima la ratificació pel Ple de la Corporació del dit "autorreglamento del Presupuesto Participativo 2016 de Benidorm", per a la qual cosa eleva per a la seua adopció el següent

ACORD

ÚNIC.- *El Ple de la Corporació acorda aprovar el nominat “ autorreglamento del Presupuesto Participativo 2017 de Benidorm”, traslladat pel Consell Veïnal el passat día 29 de juliol de 2016.*

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo 2017 es el siguiente:

PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

Bajo el principio básico de la cogestión inspirada en la democracia participativa nace este autorreglamento que trata de aunar a los representantes políticos, a los técnicos municipales y a los ciudadanos en el esfuerzo común de crear un nuevo modelo de ciudad en el que todos tengan cabida.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión del municipio, mediante el cual los ciudadanos de Benidorm pueden proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, estableciendo así un canal efectivo de democracia participativa.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer sus principales demandas y preocupaciones en materia de inversiones e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las mas importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Siendo protagonista del proceso la propia sociedad, conseguiremos una redistribución de la inversión más solidaria, eliminado el gasto superfluo siendo más austeros. Este proceso crea una corresponsabilidad entre la ciudadanía, el personal técnico y los políticos, obteniendo una transparencia adecuada y acortando ciclos mediante el adecuado seguimiento.

Además del componente decisorio, el Presupuesto Participativo pretende incorporar en Benidorm, y dentro de su proceso de confección, acciones destinadas a mejorar los cauces de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como generar espacios de reflexión colectiva en tomo a las demandas y necesidades en el municipio.

SEGUNDO: DEL ÁUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm es el documento que desarrolla el artículo 26, apartado 2g del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm y que sirve para establecer las reglas en todos sus pasos y acciones. Es autorregulado porque estará consensuado con los colectivos de la ciudad. Además es dinámico, ya que se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias y asegurar su evolución positiva.

TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.

3.1.- Participación de carácter universal:

El Presupuesto Participativo es un proceso abierto a toda la ciudadanía de Benidorm. Cualquier persona puede asistir a las asambleas, realizar propuestas y votar. Todos los asistentes tendrán la misma capacidad de decisión, salvo las restricciones de edad previstas en el artículo cuarto del presente autorreglamento.

3.2.- Decisión sobre un porcentaje de las inversiones y recogida de demandas de inversiones y de otra naturaleza:

El proceso del Presupuesto Participativo otorga a la ciudadanía la capacidad de decisión sobre un porcentaje de las inversiones que tiene que llevar a cabo el municipio, por lo que preferentemente las demandas ciudadanas deberán plantearse en tomo a las inversiones públicas y deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento y reparación de las actuales, o en cualquier caso a las áreas municipales sometidas a debate o que se abran a la participación. Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente. Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y este será de titularidad municipal o al menos de entidad privada

con carácter público. El Ayuntamiento determinará cada año el límite presupuestario a tal fin, no siendo este inferior al 5% del presupuesto de inversión. Pero en cualquier caso la presentación de propuestas ciudadanas podrá hacer referencia a cualquier aspecto del gasto público municipal. Las propuestas que hagan referencia a inversiones se incluirán en el proceso de Presupuesto Participativo y el resto serán trasladadas para ser tratadas por las áreas administrativas correspondientes a fin de intentar contemplarlas en sus programaciones. No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal. En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.

CUARTO: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso todos los ciudadanos empadronados en Benidorm. En la asamblea podrán participar todas las personas que así lo deseen sin límite de edad en lo relativo a la asistencia. Pero, para votar en la asamblea será necesario tener un mínimo de 18 años de edad. Para poder ser elegido representante en la asamblea será necesario tener al menos 18 años.

QUINTO: DE LAS PROPUESTAS.

5.1.- Cada ciudadano podrá presentar a la asamblea tantas propuestas como desee. La presentación de propuestas se realizará por escrito mediante formulario a tal efecto, con entrada en el Registro Municipal, pudiendo tramitarlo en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales o en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana; haciendo constar el título de la propuesta, su descripción y deberá reflejar si se refieren a inversiones municipales o a iniciativas de otra naturaleza, edad, género, dirección y si pertenecen a algún colectivo ciudadano o sectorial. La Concejalía de Participación Ciudadana garantizará el anonimato de los participantes en el proceso.

5.2.- Las propuestas presentadas que no se ajusten a los requisitos no serán sometidas a debate y votación en la asamblea. El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuestas que no han sido admitidas y la causa, informando a las personas proponentes.

5.3.- La Concejalía de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas, con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas la formulación de las mismas. Así mismo, proporcionará formularios de propuestas a tal efecto. El periodo para la recepción de propuestas previas será el comprendido entre el día 05 de septiembre al día 24 de septiembre de 2016.

SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS.

La asamblea ciudadana, observará un orden en la presentación, exposición y votación de las propuestas en virtud de la temática a que se refieran, según la estructura que se refiere.

Para el Presupuesto Participativo de 2017 de Benidorm, queda establecida la siguiente estructura de asamblea ciudadana:

- Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.
- Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.
- Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.

- Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- Medio Ambiente y Limpieza Viana.

La asamblea, convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana y anunciada con siete días de antelación, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, o local designado por la Concejalía de Participación Ciudadana, pudiendo celebrarse en una sola sesión, o en varias, a criterio de la citada Concejalía en función del número de propuestas a debatir.

Con carácter previo a la asamblea, los consejos escolares de los centros educativos locales sostenidos con fondos públicos remitirán a la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo que se establezca al efecto, propuestas de actuación que atañan a competencias municipales, para su inclusión en el listado de propuestas a someter a votación en los bloques a que afecten.

6.1.- La coordinación de las asambleas.

La coordinación de la asamblea correrá a cargo, del Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, ciudadanos pertenecientes a las correspondientes comisiones del Consejo Vecinal y además estarán asistidas por personal técnico de la Concejalía.

La mesa coordinadora contará, a todos los efectos para la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal funcionario así como de todo el material que se precise para la asamblea, con tiempo suficiente. Cuando lo considere necesario utilizará las nuevas tecnologías de comunicación, tanto para la preparación como para el desarrollo de la asamblea.

El acta de la asamblea será redactada por un funcionario que integre la mesa de coordinación. Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el área de Participación Ciudadana. Todos los órganos tienen un carácter público.

6.2.- El funcionamiento de las asambleas.

El procedimiento a seguir en cada asamblea será el siguiente:

- *Presentación de la asamblea por parte del coordinador/a.*
- *Presentación y exposición de las propuestas.*
- *Votación de las propuestas.*
- *Recuento de votos.*
- *Elección de cuatro personas delegadas más dos suplentes, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.*

En la asamblea, los ciudadanos que hayan presentado propuestas, o los representantes de los colectivos que lo hicieren, dispondrán de un tiempo máximo de 5 minutos para hacer su exposición. Cada persona asistente podrá votar, las propuestas que considere más importantes o urgentes en cada temática o bloque tratado en la asamblea; la votación se hará solo en sentido positivo con el fin de valorar la aceptación de las diferentes propuestas por los asistentes, y no en el sentido negativo para realizar un descarte. De esta manera quedará confeccionada una lista de propuestas ordenada por orden de preferencia de las personas asistentes, en cada temática o bloque. Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del

Presupuesto Participativo. Se realizará la votación una vez terminada la presentación de propuestas a un área temática o bloque. Solo se podrá emitir voto sobre la temática o bloque ya presentado íntegramente.

Así mismo en la asamblea se elegirán cuatro personas delegadas, más dos suplentes que puedan sustituir a algunos de los titulares en el caso de que no puedan desempeñar sus funciones, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. La elección de estas seis personas se realizará prioritariamente por consenso. En el caso de que no exista consenso, o que se presenten mas personas de las necesarias como delegadas, se procederá a la elección mediante votación secreta sobre las personas candidatas.

En la elección de delegados se intentará, dentro de lo posible, establecer paridad de género en las personas elegidas.

Las personas con cargos públicos electos no podrán salir elegidas como delegadas en la asamblea del Presupuesto Participativo.

Para que la asamblea sea válida, se establece una asistencia mínima de 15 personas a ella.

A la finalización de la asamblea se expondrá en lugar visible un listado provisional en el que se reflejarán las propuestas votadas y el número de votos obtenidos por cada una de ellas.

SÉPTIMO: PELOS ORGANOS REPRESENTATIVOS.

7.1.- La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo es el órgano representativo, encargado del encauzamiento de las propuestas ciudadanas.

Estará compuesto por el Concejal de Participación Ciudadana, las cuatro personas delegadas elegidas en la asamblea ciudadana, la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal, y el personal técnico de Participación Ciudadana.

En caso de que a cualquiera de las sesiones de trabajo de la Comisión, algún delegado no asistiera sin causa justificada, se procederá a sustituirlo, para el resto del proceso, por una persona de las elegidas como suplentes en la asamblea.

El funcionamiento de la Comisión será en sesiones públicas y abiertas a la asistencia de la ciudadanía. Además, se invitará expresamente a participar con voz, pero sin voto, a las personas que actúan como suplentes de las personas delegadas elegidas en la asamblea.

7.2.- Funciones de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

Elegir a dos personas, de entre las cuatro delegadas elegidas en la asamblea, que integrarán la Comisión de Seguimiento.

La resolución de posibles conflictos que pudieran producirse a lo largo del proceso de priorización hasta la redacción del documento final del Presupuesto Participativo a elevar a Alcaldía.

Recoger las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Solicitar posibles aclaraciones, si fuere necesario, sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.

Solicitar asistencia técnica municipal, si fuere necesario, (viabilidad económica, técnica, jurídica etc.) para valorar las propuestas.

Acordar la viabilidad de las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Las tres propuestas más votada en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo

En el caso de que en alguna temática o bloque no se alcance el numero de propuestas referido, se procederá a seleccionar las siguientes mas votadas en la lista elaborada por la asamblea hasta completar el numero de quince propuestas, intentando, dentro de lo posible, observar la mayor proporcionalidad entre temáticas o bloques.

Aplicar los criterios de priorización establecidos en este autorreglamento sobre las propuestas elegidas de entre las votadas en la asamblea. La priorización de las propuestas se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios de justicia distributiva que deben cumplir las propuestas votadas en la asamblea y seleccionas por la Comisión:

- Que contribuya a satisfacer necesidades básicas de la población (agua, luz, seguridad, educación, convivencia ciudadana, etc.).*
- Que ayude a reducir la desigualdad social (de género, de renta, de etnia, o por motivos de discapacidad física o psíquica).*
- Que atienda a criterios de sostenibilidad ambiental (contando con recursos cercanos, renovables, descentralizados y autosuficientes).*
- Cantidad de población beneficiada (población que potencialmente podrá disfrutar de la propuesta en el caso de que se realice).*
- Que no existan inversiones previas (ausencia de cobertura previa en materia de infraestructuras y equipamiento) o que las existentes sean insuficientes o mejorables.*

La ordenación de las propuestas se llevará a cabo mediante la siguiente escala valorativa que medirá el grado de cumplimiento de los criterios en relación a las propuestas:

- No satisface en absoluto el criterio: 1 punto.*
- Lo satisface escasamente 3 puntos.*
- Lo satisface bastantes 6 puntos.*
- Lo satisface totalmente 10 puntos.*

En el caso de inasistencia de algún miembro de la Comisión a la sesión de priorización en base a los criterios de justicia distributiva, se contabilizará su voto, en cada una de las propuestas, como puntuación máxima.

Dichas propuestas serán objeto de informe de viabilidad técnica y económica por parte del personal técnico del Ayuntamiento.

En el caso de que alguna de las quince propuestas, de entre las votadas en la asamblea, no sea viable técnicamente o su objeto no haga referencia a materias de inversiones municipales, se procederá a seleccionar la siguiente mas votada en la lista votada por la asamblea.

La priorización definitiva será la resultante de sumar a cada propuesta informada favorablemente por los técnicos municipales correspondientes, los votos obtenidos en la priorización en base a los criterios de justicia distributiva más los votos obtenidos en la asamblea. Una vez valoradas las propuestas se procederá a Su ordenación en una lista que comenzará por la más puntuada y terminará por la menos puntuada, las propuestas aprobadas de acuerdo con este autorreglamento se elevarán a la Alcaldía

para su tramitación atendiendo al orden de prioridad resultante del proceso recogido en el mismo y hasta el límite máximo de gasto autorizado en cada uno de los conceptos correspondientes, ejecutándose en el año presupuestado las obras que no requieran concurso público o proyecto técnico específico o ser sometida a exposición pública.

Esta lista constituirá el documento final del Presupuesto Participativo.

Quedando establecida como fecha para la presentación del documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio correspondiente el día 15 del mes de octubre del ejercicio previo al del presupuesto participativo correspondiente.

7.3.- La Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los dos representantes de la asamblea ciudadana celebrada, elegidos a tal fin y dos representantes de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal.

7.4.- Función de la Comisión de Seguimiento.

La principal función de la Comisión de Seguimiento será la de realizar la comprobación efectiva de la ejecución por parte del Ayuntamiento de las propuestas finalmente aprobadas por la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo, reflejadas en su documento final y contempladas en el Presupuesto Municipal, para lo que deberá disponer de la información necesaria proporcionada por las concejalías responsables de las distintas propuestas, en tomo al grado de ejecución de propuestas, el tiempo de ejecución, la calidad de las obras, programas y actividades relacionadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso, etc.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con una periodicidad no inferior a dos veces al año.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

7.5.- La Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por todas las personas miembros de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

7.6.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

- Valoración del proceso del Presupuesto Participativo, identificando aspectos positivos y negativos en su funcionamiento.

- Elaboración del autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm para el año 2.018, introduciendo las modificaciones necesarias en el presente documento.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Evaluación será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con antelación suficiente al comienzo del Presupuesto Participativo.

6. PROPUESTA DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NO INTEGRACIÓN DE LOS TAXIS DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA MARINA BAIXA.

(Se contiene en la grabación del audio: 01 hh: 45 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016. Visto el informe de TAG de Seguridad y Movilidad de 17/08/2016

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

"ANTONIO PEREZ PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PREVIO ACUERDO UNÁNIME DE LA JUNTA DE PORTAVOCES ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista del escrito formulado por el Servicio Territorial de Transportes (de fecha 13/07/2016, RGE 201699900027404), proponiendo la creación de un área de prestación conjunta para servicios de taxi que integre a los municipios de Benidorm, Villajoyosa, Altea, Alfaz del Pi, La Nucía, Callosa d'en Sarriá, Finestrat, Polop, Relleu, Orxeta, Tárben, Sella, Benimantell, Beniardá, Confrides, Castell de Guadalest y Benifato, denominado Área de Prestación Conjunta Marina Baixa; así como para que se emita informe sobre la posibilidad de delegación de funciones de gestión del área en el municipio de Benidorm.

Vistos los escritos de alegaciones presentados por la Asociación de Empresarios Autónomos del

Taxi de Benidorm (RGE 201699900030585, de fecha 12/08/2016) y la Asociación Local de

Radio-Taxi Benidorm (RGE 201699900030551, de fecha 12/08/2016).

Examinado el informe técnico emitido por el Sr. TAG de las Áreas de Seguridad y Movilidad, de fecha 17/08/2016, en sentido desfavorable a las pretensiones expuestas en el escrito del Servicio Territorial de Transportes que trae causa al presente expediente, quien suscribe propone a a

*Corporación en Pleno la adopción de los siguiente **ACUERDOS:***

PRIMERO: *Acordar la no integración de los taxis del municipio de Benidorm en el Área de Prestación Conjunta Marina Baixa.*

SEGUNDO: *Acordar la no aceptación por parte del Ayuntamiento de Benidorm de la delegación de funciones del Área de Prestación Conjunta Marina Baixa.*

TERCERO: *Instar a la Generalitat valenciana que tenga en cuenta la postura firme del Ayuntamiento de Benidorm en cuanto al área de prestación conjunta de servicio de taxi de la Marina Baixa y remitir los acuerdos adoptados al Molt Honorable President de la Generalitat valenciana y al President de les Corts para que haga llegar a los distintos grupos políticos integrados en les Corts".*

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONVENIO MARCO VIGENTE ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOEMBRES, AL QUE ESTÁ ADHERIDO EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 00 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 08 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE, CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE PROPONER LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España SA., celebrada el día 18 de febrero de 2016, se aprobó una modificación puntual de dicho convenio marco que resulta beneficiosa económicamente para el Ayuntamiento de Benidorm.

Visto el informe del técnico en Ecología y Medio Ambiente nº 082/16 y expuesto lo anterior, se propone al PLENO DE LA CORPORACION, los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento de Benidorm acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico del Anexo II Condiciones Económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:

“Año 2016: porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40 % o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar un porcentaje más alto”.

Segundo . El Ayuntamiento de Benidorm acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano del Anexo II Condiciones Económicas en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:

“Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada”.

Es cuanto se tiene el honor de proponer, salvo criterio mayoritario que se adopte, en Benidorm a dos de agosto de dos mil dieciséis”.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE FIESTAS Y ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 01 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 08 de agosto de 2016.

*Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:*

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, y de Fiestas, tiene el honor de elevar ante la Corporación en Pleno la siguiente

PROPUESTA

Por la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo. Jornadas Especiales y Descansos, y para su remisión a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, solicito del Ayuntamiento en Pleno:

Fijar como festividades locales, con carácter retribuido y no recuperable, para el ejercicio 2017, los siguientes:

1.- Lunes 13 de noviembre de 2017.

2.- Martes 14 de noviembre de 2017.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno acordará lo que considere conveniente”.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 02 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 16 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó a moción del siguiente tenor:

“LORENZO MARTÍNEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista de los informes-propuesta, de fecha 27/07/2016, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, formulados por el Sr. Intendente Principal-Jefe, quien suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

Diploma de Jubilación

- Artículo 6. 1 El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los Cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

- Hechos Jubilación.

-Oficial D. Manuel Caicedo Guerrero

-Agente D. Francisco Nocete Rodríguez

10. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DENIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 05 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016. Visto el informe de la Secretaría General de fecha 16-08-2016 obrante en el expediente y los Estatutos adjuntos.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA CORPORACIÓ MUNICIPAL EN PLE ELEVA LA SEGÜENT

PROPOSTA

Els centres associats de la Universitat Nacional d'Educació a Distància (UNED) constitueixen la seua estructura acadèmica perifèrica. El Centre Associat de la UNED a Dénia presta servei a l'estudiant, perquè li proporciona suport tutorial, impartició de pràctiques, relació administrativa, formació continua i unes altres ofertes d'extensió universitària.

Des del curs 1994-1995 funciona a Benidorm una extensió del Centre Associat de Dénia. En l'actualitat a la nostra ciutat s'imparteixen diversos graus universitaris, així com Cursos d'Accés a l'Educació Superior. Més de 500 persones segueixen estudis universitaris a l'Extensió de Benidorm.

La Llei 27/2013 de 27 de desembre de Racionalització i Sostenibilitat de les Administracions Públiques, així com la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic, establimen uns terminis per a l'oportuna adaptació dels estatuts, entre d'altres ens, dels centres associats de la UNED.

Una vegada conculsos els estudis realitzats a l'efecte en relació al centre de la capital de la Marina Alta, el Ple del Patronat del Centre Associat de Dénia va aprovar per unanimitat el 30 de juny de 2016 els Estatuts del Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de Dénia, que recull l'existència de l'Aula Universitària de Benidorm.

Segons la tramitació prevista, els referits estatuts han de ser aprovats pel Ple de l'Ajuntament de Benidorm.

Per tot això, SOL-LICITA al Ple de la Corporació Municipal l'adopció dels acords següents:

1) Aprovar els Estatuts del Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de Dénia, en els termes que consten en l'acord del Ple del Patronat de 30 de juny de 2016.

2) Enviar certificació de l'acord que s'adopti a la Secretaria del Consorci a fi que li'n conste i tinga els efectes corresponents."

"INFORME DE SECRETARIA GENERAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN DÉNIA.

Vista la solicitud presentada por D. José S. Monserrat Crespo como Secretario del centro asociado a la UNED en Dénia con CIF Q-0368004H (REGGEN 44503 de 13 de julio de 2016), en el que pone de manifiesto la aprobación de los Estatutos del Consorcio Universitario del centro Asociado a la UNED en Dénia, indicando que los mismos deben ser aprobados por los miembros del Consorcio y se remita certificado emitido por el Secretario de la Corporación.

Visto el contenido de los Estatutos que se acompañan, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.1-b) del Real decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de mayo de 1994 se firma el convenio entre el Patronato del Centro Asociado de la UNED de Dénia y el Ayuntamiento de Benidorm, por el cual se

crea una extensión dependiente del centro asociado de la UNED de Dénia en Benidorm, cuyo funcionamiento se regía por el convenio suscrito y de acuerdo con las estipulaciones del mismo. La iniciativa, que partió del Ayuntamiento de Benidorm, fue aprobada por el Patronato del Centro Asociado, para facilitar los estudios universitarios en la Comarca de la Marina Baixa.

SEGUNDO.- En fecha 26 de enero de 2015 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm la suscripción de Adenda al convenio por el que se creó el centro asociado de la UNED en Dénia en 1980.

La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local ha venido a modificar parcialmente la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. Estos cambios obligan a reformar la organización de los centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), organización que descansa en convenios suscritos entre la propia UNED, ayuntamientos, diputaciones y otras entidades. Entre los ayuntamientos que has suscrito convenio con la UNED está nuestro ayuntamiento, tal como consta en el antecedente de hecho primero.

Ante la situación planteada tuvo lugar en Alicante el 29 de diciembre de 2014 una reunión del Pleno del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Denia. La representación de la Diputación provincial de Alicante comunicó que el principal objetivo de la sesión era la aprobación de la Adenda al Convenio por el que se creó el Centro Asociado de Denia, suscrito el 17 de Diciembre de 1980, con lo cual se inicia el procedimiento de adaptación de dicho convenio a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así cumplir los requisitos para poder recibir las aportaciones de los entes locales. La disposición final segunda de dicha Ley establece que "Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados".

También se señaló que, posteriormente se tendrá que acordar la forma jurídica final en la que se organice Centro Asociado de la UNED en Denia, siendo una transformación posible el paso de patronato a consorcio.

TERCERO.- En el oficio recibido en fecha 30 de junio de 2016 en la reunión del Pleno del Patronato se aprobó por unanimidad los Estatutos para el centro y dichos Estatutos han de ser aprobados por los Plenos de las Instituciones que forman parte del Consorcio.

CUARTO.- Al ser el Ayuntamiento de Benidorm una de las entidades que forman parte del Consorcio procede la aprobación por el Pleno de sus Estatutos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación autonómica, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 108 lo siguiente: "En el marco de la coordinación y cooperación administrativa, las entidades locales valencianas podrán constituir consorcios con otras entidades locales de igual o distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes; y que el consorcio es una entidad pública de carácter

voluntario y asociativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés local o común".

SEGUNDO.- con relación al procedimiento para la constitución de los consorcios, el artículo 64 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina que "La constitución con las Entidades locales de entes de gestión de carácter público o privado se registrará por la legislación de régimen local".

Y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 109, con carácter supletorio establece de modo más específico que:

"1. Los consorcios se constituirán por acuerdo de las diferentes entidades que los integren o por adhesión posterior, según lo dispuesto, en este caso, en sus estatutos.

En el caso de las entidades locales, el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

2. La aprobación de los estatutos del consorcio debe ir precedida de información pública por plazo de treinta días.

3. Los estatutos deberán ser aprobados por todas las entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. Los órganos de representación de los consorcios estarán integrados por comisionados de todas las entidades consorciadas en la proporción que se fije en los estatutos".

TERCERO.- Los Estatutos del consorcio contienen lo exigido por el artículo 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, regulándose en el mismo:

a) "Denominación y domicilio del consorcio, así como las entidades que lo integran.

b) Fines de la entidad y actividades o servicios que se le encomienden o asignen.

c) Régimen de organización y funcionamiento interno con especial referencia a los órganos de gobierno y gestión y forma de designación de los representantes de los miembros de aquellos.

d) Régimen financiero, presupuestario y contable.

e) Régimen al que quedarán sometidas las relaciones jurídicas con terceros derivadas de las actividades del consorcio.

f) Régimen jurídico del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la presente ley, y normas específicas para el caso de disolución.

g) Duración.

h) Procedimientos para su disolución y normas para su liquidación.

i) Procedimiento para la modificación de los estatutos.

2. Sus peculiaridades deberán ponerse en relación con el régimen general de las entidades locales o, en su caso, con el de otras administraciones que intervengan en el consorcio. En todo caso, a los consorcios integrados exclusivamente por entidades locales les será de aplicación la normativa de régimen local, cuando los fines sean propios de éstas.

3. Los consorcios podrán utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios locales".

CUARTO.- Órgano competente para su aprobación

Es competente el Pleno de la Corporación para la aprobación de la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, en este caso los Consorcios, así como la adhesión a los mismos y la aprobación y modificación de sus Estatutos, requiriéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En relación con el artículo anterior será necesario un informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los acuerdos siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial (artículo 54.1-b) del Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

QUINTO.- Contenido

Dado que el Ayuntamiento de Benidorm, tal como consta, en el antecedente de hecho primero, suscribió un convenio con el Centro Asociado de la UNED de Dénia, en el que el Ayuntamiento de Benidorm asumía, entre otras, obligaciones económicas. De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio, las mismas se sustituyen por las que constan en los mismos y se relacionan seguidamente.

Las obligaciones que asume el ayuntamiento de Benidorm, en virtud del contenido de los artículos, son:

- "Proporcionar locales adecuados al Centro asociado así como su mantenimiento y conservación de los mismos" (art. 10.2)

En la actualidad, la sede de la UNED Benidorm se encuentra en el Edificio de Estudios Carmen García Santos - Calle de la Nao de Llandró, 3, en el complejo escolar de Salt de l'Aigua.

- "Incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro" (art. 16.2).
- "Actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora" (art. 16.4).
- "Aportar personal para la administración y servicios, al centro asociado, necesario para atender la gestión administrativa y económica"(art. 25).

Deberá informarse por el Departamento de RR.HH.

- "Aportaciones económicas con cargo al ejercicio 2016 por parte del ayuntamiento de Benidorm de 169.265,90 €" (art. 16.4)

Deberá emitirse el respectivo informe del interventor y fiscalización del gasto.

No es posible el cumplimiento del artículo 16.4 del presente Estatuto dado que establece que "las subvenciones contempladas en esta estipulación (aportación 2016) deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo".

SEXTO.- El artículo 13.1-c) del Estatuto dice que "la Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 12 miembros, entre los cuales, podría ser un representante del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm o del Excmo. Ayuntamiento de Xàbia".

CONCLUSIONES

Examinado los Estatutos del Consorcio Universitario del centro Asociado a la UNED en Denia a juicio de esta Secretaría General, **se informa en sentido favorable**, dado que se cumplen los requisitos establecidos por la legislación estatal y autonómica aplicable, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 16.4 en lo que se refiere a la aportación concerniente a 2016 "no más tarde del mes de marzo".

En virtud de lo expuesto procede elevar la propuesta al Pleno para la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos del Consorcio para el centro Asociado a la UNED en Denia, en los términos que constan en el acuerdo del Pleno del Patronato de 30 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo a la Secretaría del Consorcio del acuerdo que se adopte, para su constancia y oportunos efectos.

Informe que someto a cualquiera otro mejor fundado en Derecho, en Benidorm a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis."

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN DÉNIA (MP)

INTERVIENEN

En **Dénia**, a **30 de Junio de 2016**

De una parte,

El Excmo. Sr. D. **ALEJANDRO TIANA FERRER**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades; el art. 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

Y de otra.

El Excmo. Sr. D. **CÉSAR PÉREZ SÁNCHEZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y **Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Calp**

El Excmo. Sr. D. **VICENT GRIMALT BORONAT**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Dénia**

El Excmo. Sr. D. **JOSÉ CHULVI ESPAÑOL**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Xàbia y Diputado Provincial**.

El Excmo. Sr. D. **ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Benidorm**.

El Excmo. Sr. D. **VICENTE ARQUES CORTÉS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **L' Alfàs del Pi**.

El Excmo. Sr. D. **VICENTE CEBOLLA SEGUÍ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Beniarbeig**.

El Excmo. Sr. D. **JUAN BAUTISTA ROSELLÓ TENT**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Benissa**.

La Excmo. Sra. D^a. **MAGDALENA EUGENIA MENGUAL MORATA**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de **Gata de Gorgos**.

El Excmo. Sr. D. **BERNABÉ CANO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **La**

Nucia.

El Excmo. Sr. D. **ZEUS SERRANO SOLER**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Ondara**.

El Excmo. Sr. D. **JUAN IGNACIO CERVERA ARBONA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Orba**.

El Excmo. Sr. D. **SERGI FERRUS PERIS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Pedreguer**.

El Excmo. Sr. D. **ENRIQUE MOLL BRIONES**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Pego**.

El Excmo. Sr. D. **CARLOS LINARES BAÑON**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Teulada-Moraira**.

El Excmo. Sr. D. **JOAQUÍN COLL MOLL**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **El Verger**.

EXPONEN

Que por Orden Ministerial de **18 de mayo** de 1981 fue creado el Centro Regional de **Dénia** de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y el Convenio concertado el día **17 de diciembre** de 1980 entre aquella Universidad, de un lado, y la **Excmo. Diputación Provincial de Alicante**, de otro, consignado por escrito y que firmaron el Excmo. Sr. Rector Magnífico de aquella Entidad, el **Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante y Excmo. Alcalde- Presidente de Dénia**.

A la vista del crecimiento experimentado por el Centro Asociado a la UNED de **Dénia** se firmó **una Adenda** al Convenio de **Creación** entre la UNED de una parte, y de otra los **miembros del Patronato**, firmado el **29 de diciembre** de **2014**

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes hasta hacer inexcusable –en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la constitución específica de un consorcio como figura jurídica que dé soporte legal al Centro Asociado a la UNED de **Dénia**. Ello, a su vez, en cumplimiento de la previsión contenida en la estipulación decimoctava del precitado convenio de **2014** y, en su virtud, se acuerda dotar a dicho Consorcio de los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación **Provincial de Alicante**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Dénia**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Benidorm**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Xàbia**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Alfàs del Pi**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Beniarbeig**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Benissa**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Calp**
- El Excmo. Ayuntamiento de **El Verger**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Gata de Gorgos**
- El Excmo. Ayuntamiento de **La Nucía**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Ondara**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Orba**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Pedreguer**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Pego**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Teulada-Moraira**
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Aquellas otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de **Dénia**

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo reproduce y sustituye a partir del 2 de octubre de 2016, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Dénia como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en **Dénia, Plaza Jaime I, s/n.**

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Denla, **contando con Aulas en Benidorm y Xàbia.** Dichos locales, destinados al Centro Asociado **y a las Aulas**, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2.- Los Ayuntamientos de **Dénia, Benidorm y Xàbia** asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado **así como su mantenimiento y conservación de los mismos.**

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del Consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de **Alicante**

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos/as los/as estudiantes que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir estudiantes de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de estudiantes que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el

establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2.- GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del Consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El/ La presidente/a de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por **12** miembros (*):

- a) **3** en representación de la UNED.
- b) **2** en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante
- c) **3** procedentes de las demás instituciones que financian el Centro:
Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento Dénia,
Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento Benidorm o del Excmo.
Ayuntamiento Xàbia
Un/a representante del resto de los Excmos. Ayuntamientos.
- d) El/La Director/a del Centro.
- e) El/La Representante de los/as Profesores/as Tutores/as del Centro.
- f) El/La Delegado/a de estudiantes del Centro.
- g) El/La Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario/a del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, será sustituido por su suplente con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Dénia y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales,

- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica,
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del/la director/a del Centro, las plazas de Profesores/as-Tutores/as que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de un tercio de los vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del/ De la presidente/a de la Junta Rectora. **El/La Presidente/a de la Junta Rectora será el/la Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante** y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del/De la vicepresidente/a. El/La vicepresidente/a suplirá al/ a la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste/a le delegue actuaciones concretas. La Vicepresidencia de la Junta Rectora corresponderá a quien ostente la Alcaldía de Dénia.

CAPITULO 3.- RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Dénia será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado;

así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

APORTACIÓN 2.016

	DENIA	BENIDORM	XÁBIA
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
UNED	233.336,40€		
Excma. Diputación Provincial de Alicante	247.559,10€	36.360,00€	
M. 1. Ayuntamiento Dénia	211.484,10€		
M. 1. Ayuntamiento Benidorm	0,00€	169.265,90€	
M. 1. Ayuntamiento Xàbia	13.330,12 €		
69.712,21€			
M. 1. Ayuntamiento Benissa	5.706,50€		
M. 1. Ayuntamiento Calpe	4.040,00€		
M. 1. Ayuntamiento Gata de Gorgos	3.030,00€		
M. 1. Ayuntamiento Pedreguer	3.739,35€		
M. 1. Ayuntamiento Pego	4.872,96€		
M. 1. Ayuntamiento Teulada	6.060,00€		
M. 1. Ayuntamiento Ondara	4.449,05 €		
M. 1. Ayuntamiento L'Alfàs del Pi	3.030,00€		
M. 1. Ayuntamiento Beniarbeig	1.747,30€		
M. 1. Ayuntamiento Orba	1.147,30€		
M. 1, Ayuntamiento El Verger	3.535,00€		
M. 1. Ayuntamiento La Nucía	4.242,00€		
	751.909,18€	205.625,90€	
	69.712,21€		

Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. Prohibición de establecer a los/as estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los/as alumnos/as matriculados/as en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los/as alumnos/as, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a

la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Administrador del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPITULO 4. -DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 20. Del/De la director/a. El Centro Asociado tendrá un/a director/a que será nombrado por el Rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y

procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El/La Director/a, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 21. Funciones del/ de la director/a.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del/la Director/a:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/as profesores/as tutores/as.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 22. De los/as subdirectores/as o directores/as adjuntos/as. El Centro podrá contar con la colaboración de uno/a o más subdirectores/as o directores/as adjuntos/as, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 23. Del/ De la secretario/a. El Centro Asociado tendrá un/a Secretario/a que, como cargo de confianza del/de la director/a, será nombrado/a y cesado/a por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El/ La Secretario/a del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 24. Del/ De la administrador/a. El Centro podrá contar con un/a Administrador/a, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO 5.- RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 26. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los Centros Asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 27. Gobierno y administración del centro.

- 1.- El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.
- 2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los/as profesores/as-tutores/as, de los/as alumnos/as y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 28. Profesores/as Tutores/as.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores/as-tutores/as.
2. La vinculación de los/las Profesores/as-tutores/as con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).
3. Los/as Profesores/as-tutores/as habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados/as por el/la Rector/a de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores/as se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los/as Profesores/as-tutores/as deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los/as Profesores/as-tutores/as será requisito indispensable que los/as candidatos/as se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los/as profesores/as-tutores/as no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los/as Profesores/as-tutores/as no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 29 Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los/as estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio Centro o a través de Librería Virtual, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua. El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO 6.- DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de Separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- c) Por insuficiencia de medios económicos.
- d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”

11. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 13 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de playas de fecha 19/08/2016 obrante en el expediente.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las esculturas son una actividad que siempre ha generado un gran atractivo entre los visitantes y los vecinos de Benidorm. Las arquitecturas imaginadas, los animales recreados y los personajes históricos o ficticios representados son un reclamo más en nuestras playas.

Esta es una actividad que no genera molestias, que es compatible con los usos y actividades en la playa, y que no altera el medio ambiente, por lo que no se llega a comprender que se suprima la realización de estas esculturas y se imposibilite el trabajo de los artistas.

Esta actividad ya fue regulada en la anterior legislatura, por lo que el Ayuntamiento sólo debe de hacer cumplir la normativa si en algún caso se está actuando fuera del orden establecido. Además los escultores pagaban una tasa por desarrollar su trabajo, lo que esta actividad generaba ingresos a las arcas municipales.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que cualquier actividad que sea beneficiosa para nuestra ciudad y que, como es el caso, genere un atractivo, debe de ser defendida e impulsada. Por eso, además de dar permiso a la realización de esculturas de arena en nuestras playas, el Ayuntamiento debe instaurar un Festival Internacional de Esculturas de Arena de primer nivel, preferiblemente fuera de temporada alta por la alta ocupación de nuestros arenales, que sirva nuevamente como escaparate de nuestras playas.

Este tipo de eventos se celebra en numerosas playas de todo el mundo, comenzando su historia a mediados del siglo XX en Estados Unidos, extendiéndose posteriormente a

Europa y al resto del mundo, con ejemplos muy espectaculares como el de San Diego, Virginia Beach o Hampton Beach (Estados Unidos), Blanquenberghe (Bélgica) o el que se celebra en distintas playas del Algarve portugués.

Por eso reconsiderar la utilidad de las esculturas de arena para nuestras playas, y por lo tanto para nuestra ciudad, por sus valores artísticos y de promoción turística, y no obcecarse en lo que creemos que es un error, sería la mejor postura a adoptar por parte del Equipo de Gobierno. Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Permitir que se realicen esculturas de arena en las playas de Benidorm.
2. Crear el Festival Internacional de Esculturas de Arena de Benidorm, con carácter anual, para el que se redactarán unas bases entre las concejalías de Playas y Cultura y que se deberán aprobar por el Pleno Ordinario.
3. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.

El concejal municipal del grupo Popular, Lorenzo Martínez Sola, presenta enmienda de supresión siguiente:

- *“Rechazar la propuesta de realización de esculturas de arena en las playas de Benidorm, en base a lo establecido en los informes elaborado por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente nº016/15 y 89/16”.*

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 votos de abstención (2 del grupo Liberales y 1 del concejal no adscrito).

El concejal municipal del grupo Popular, Lorenzo Martínez Sola, presenta enmienda de adición siguiente:

- *“Aceptar la propuesta de creación del Festival Internacional de Esculturas de Arena de Benidorm, con carácter anual, para el que se redactarán unas bases entra las concejalías de Playas y Cultura, y al Gabinete Municipal de Diseño Urbano y que se deberán aprobar por el Pleno Ordinario.*

- *Dotar de una cuantía económica a estudiar por las Concejalías de Playas y Cultura, como premio al ganador del Festival Internacional de Esculturas.*

- *Instar a las Concejalías de Playas, Cultura y al Gabinete de Diseño Urbano, a realizar un estudio que establezca la mejor época del año para llevar a cabo el Festival, en qué playa y zona se va a realizar y la superficie que se ocupará, y cualquier otro aspecto que estos Departamentos municipales consideren, que redunden en la mejora de la organización de dicho Festival.*

Benidorm, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis”.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 votos de abstención del 1 del concejal no adscrito).

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-

Los Verdes) y 1 votos de abstención del 1 del concejal no adscrito), el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1. *“Rechazar la propuesta de realización de esculturas de arena en las playas de Benidorm, en base a lo establecido en los informes elaborado por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente nº016/15 y 89/16.*

2. *Aceptar la propuesta de creación del Festival Internacional de Esculturas de Arena de Benidorm, con carácter anual, para el que se redactarán unas bases entra las concejalías de Playas y Cultura, y al Gabinete Municipal de Diseño Urbano y que se deberán aprobar por el Pleno Ordinario.*

3. *Dotar de una cuantía económica a estudiar por las Concejalías de Playas y Cultura, como premio al ganador del Festival Internacional de Esculturas.*

4. *Instar a las Concejalías de Playas, Cultura y al Gabinete de Diseño Urbano, a realizar un estudio que establezca la mejor época del año para llevar a cabo el Festival, en qué playa y zona se va a realizar y la superficie que se ocupará, y cualquier otro aspecto que estos Departamentos municipales consideren, que redunden en la mejora de la organización de dicho Festival.*

Benidorm, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis”.

5. *Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda”.*

12. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA DESIGNAR AL PABELLÓN CENTRAL DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM CON EL NOMBRE DE LA DEPORTISTA OLÍMPICA BENIDORMENSE LILIANA FERNÁNDEZ STEINER

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 33 mm: 53 ss)

Dada cuenta de la moción de los concejales del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 16 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTAN D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3:

PROPOSICIÓN PARA DESIGNAR EL PABELLÓN CENTRAL DEL PALAU D'ESPORTS DE BENIDORM CON EL NOMBRE DE LA DEPORTISTA OLÍMPICA BENIDORMENSE LILIANA FERNÁNDEZ STEINER

Exposición de Motivos:

Desde 2010 la Corporación de Benidorm apostó por reconocer a los deportistas destacados nacidos en el municipio designando sus nombres las instalaciones deportivas de la ciudad.

Por ese motivo, el Ayuntamiento de Benidorm puso el nombre del futbolista de Benidorm Guillermo Amor, co reconocida trayectoria tanto dentro del. FC Barcelona y como en la

Selección Española, a la Ciudad Deportiva y estadio que hasta entonces era el polideportivo de Foietes.

Al también Futbolista Antonio López, internacional con la Selección española y jugador en 1ª División, se le recuerda en la ciudad tras dar su nombre a los campos de fútbol del Rincón de Loix.

El jugador de voley-playa, Raúl Mesa, Campeón de Europa en 200 y Olímpico en 2008, fue reconocido por la Corporación aprobando dar su nombre al pabellón cubierto del polideportivo Guillermo Amor.

Actualmente, la única persona nacida en Benidorm que ha jugado dos Juegos Olímpicos, que ha sido cinco veces Campeona de España, y que actualmente figura en el puesto número 10 del ranking mundial de Voley Playa (compuesto por más de 180 jugadoras), es la deportista Liliana Fernández Steiner.

El palmarés de la benidormense es el siguiente:

- 6 veces Campeona de España (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014)
- Bronce en el Campeonato de Europa 2012
- Puesto nº 9 en los Juegos Olímpicos de Londres 2012
- Subcampeona Open World Tour de Aland
- Subcampeona Campeonato de Europa 2013
- Subcampeona Open World Tour de Fuzhou. 2013
- Bronze World Tour Gran Siam de Moscú. 2013
- Novenas en los Juegos Olímpicos de Londres 2012

Pese a esta trayectoria deportiva, ninguna instalación deportiva de la ciudad lleva el nombre de esta deportista de élite.

El Ayuntamiento de Benidorm no tiene proyectada la construcción de ninguna otra instalación deportiva de Importancia en los próximos años, no sólo por su situación económica, sino por la necesidad de inversión que requieren las actuales para su mantenimiento y rehabilitación.

La única instalación deportiva de Benidorm que no lleva el nombre de ningún deportista es el Palau d'Esports. El complejo en su totalidad lleva el nombre de l' Illa de Benidorm, decisión tomada hace años para desbloquear la polémica generada en su día cuando uno de los dos grandes partidos quiso darle el nombre de un político de la ciudad. Dentro de las instalaciones del Palau d' Esports se bautizó el trinquet con el nombre de José Pérez Devesa.

La olímpica Liliana Steiner no sólo ha entrenado sino que también ha disputado partidos de Voley en las pistas deportivas del Palau d' Esports de Benidorm, tanto con el equipo local como con otros equipos.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la corporación de Benidorm

ACORDAR:

- Designar al Pabellón Central del Palau d'Esports l' Illa de Benidorm con el nombre de "Liliana Fernández Steiner"

13. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES A FAVOR DEL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 46 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22

de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de Ecología y Medio Ambiente, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, por **mayoría**, con 12 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 8 votos en contra del grupo Popular y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha acordado con la ciudad de València, la implantación de la iniciativa del Consell para la puesta en marcha del sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) de envases. El objetivo de esta iniciativa es reducir el abandono de estos recipientes en todo nuestro territorio.

El sistema SDDR es compatible con todos los sistemas de gestión de residuos municipales y supondrá ahorro para los ayuntamientos en la recogida, tratamiento y limpieza de latas y botellas de bebidas. La implantación del SDDR conseguiría que se vuelvan a vender aguas, refrescos, zumos y cervezas con un depósito de 10 céntimos recuperable cuando se devuelva el envase vacío al comercio.

Este modelo de recogida selectiva no es ningún invento nuevo, sino que ya está establecido en algunos de los países más avanzados del mundo. Así, el modelo está implantado en más 40 regiones del planeta, funcionando con éxito en: Alemania, Suecia, Dinamarca, Australia, Canadá y algunos estados de EEUU. Por lo tanto, se aplica a países líderes en materia económica o medioambiental que están abarcando tasas de recogida selectiva de hasta el 98%. Además, las ventajas del sistema de retorno de envases están avalados por argumentos sólidos, tanto técnicos como por numerosos estudios realizados.

Teniendo en cuenta esta exposición de motivos, elevamos al pleno la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Trasladar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el apoyo del ayuntamiento de Benidorm en la implantación del sistema selectivo de depósito, devolución y retorno (SDDR) de envases que quiere impulsar el Consell en los municipios valencianos.

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria de agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a que, en caso de implantar el sistema SDDR (sistema de depósito, devolución y retorno) de envases en municipios de más de 50.000 habitantes, cuente con la localidad de Benidorm para poder desarrollar este proyecto”.

14. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 03 hh: 03 mm: 33 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de playas de fecha 19/08/2016.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han producido quejas por la ocupación de diferentes zonas de nuestras playas por sombrillas y hamacas, sin presencia ninguna de usuarios o turistas que hiciesen uso de las mismas y, por lo tanto, ocupando de manera excesiva las arenas públicas de Benidorm y perjudicando indirectamente a otros y otras turistas,, o residentes de nuestra ciudad.

La Ordenanza de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm no recoge actualmente regulación alguna a este respecto, prohibiendo únicamente el abandono en zona pública de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares, pero no de hamacas y sombrillas (artículo 7). Al respecto, solo prevé su retirada por inclemencias meteorológicas o por deterioro de sus materiales (artículo 43), y considera a recolección y depósito únicamente de; las propias de las empresas concesionarias (artículo 32).

En este sentido, contrasta especialmente con las prohibiciones de ordenanzas municipales de playas de ciudades costeras, como Valencia o Torrevieja, que si recogen artículos de redacción parecida al artículo 57, pero que en sus casos sí que, consideran el abandono de hamacas y sombrillas. Asimismo, también incorporan sanciones económicas para este uso indebido.

Teniendo esto en cuenta, elevamos a pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar a la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la prohibición, del abandono de hamacas y sombrillas, al igual que ocurre con otros enseres, así como que se establezca sanción pertinente para estos casos.

El portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra, presentan enmienda de modificación siguiente:

- *“Instar a la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la prohibición de la ocupación sin utilización de hamacas y sombrillas, así como que se establezca sanción pertinente para estos casos”.*

*El grupo Compromís - los Verdes presenta **enmienda de modificación** siguiente:*

Modificar la propuesta de acuerdo con la siguiente redacción: “Instar a la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la regulación de la ocupación sin utilización de hamacas y sombrillas u otros enseres, así como que se establezca la sanción pertinente para estos casos.”

*Sometida a votación **la enmienda, es desestimada por mayoría**, con 15 votos en contra de la enmienda (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm , 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 2 votos a favor del grupo Compromís-Los Verdes y 8 abstenciones (7 del grupo Socialista y 1 del concejal no adscrito).*

*El portavoz del grupo socialista, Rubén Martínez Gutiérrez presenta **enmienda in voce** siguiente:*

“Estudiar la modificación de la ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la regulación de la ocupación sin utilización de hamacas, sombrillas u otros enseres, así como que se establezca la sanción pertinente para estos casos.”

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 1 votos de abstención del 1 del concejal no adscrito.

Sometida a votación la **moción con la enmienda incorporada, por mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Estudiar la modificación de la ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm, para que se recoja la regulación de la ocupación sin utilización de hamacas, sombrillas u otros enseres, así como que se establezca la sanción pertinente para estos casos.”

15. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA PONER EN VALOR LOS RESTOS DE LOS BÚNKERES DE LA GUERRA CIVIL QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAYA DE LEVANTE.

(Se contiene en la grabación del audio: 03 hh: 00 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016. Siendo la moción del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939 la Guerra Civil Española dividió a nuestro país, en un conflicto fratricida cuyas consecuencias aún hoy arrastramos.

Nuestro municipio, como no podía ser de otra manera, no fue ajeno al conflicto pero sus consecuencias no fueron tan traumáticas para la población como ocurrió en otras zonas en conflicto, con miles de personas represaliadas.

En Benidorm se construyeron seis búnkeres, en realidad nidos de ametralladora, dentro de lo que se conoció como Muro Mediterráneo, una línea de defensa levantada por el ejército afín a la República en la costa mediterránea. Estos búnkeres estaban situados:

- 1- En el rincón de Loix, situado enfrente del hotel Nadal*
 - 2- En la Playa de Levante, frente al actual Hotel Cimbél*
 - 3- En la Plaza del Torrejón*
 - 4- En la Playa del Mal Pas*
 - 5- En el parque de Elche, en lo que entonces era el centro del paseo, a unos 70 metros desde el inicio actual del parque*
 - 6- En la Cala, aproximadamente a la altura del actual puesto de la Cruz Roja*
- Existe documentación fotográfica que ha permitido que conozcamos el aspecto y situación de alguno de estos búnkeres.*

De estas construcciones sólo nos han quedado dos, la que se encuentra frente al Hotel Nadal, con un estado de conservación bastante bueno; y el que se encuentra en El Torrejón, del que quedan unos pocos restos, apenas el arranque del muro y parte de la escalera de acceso.

Tras el 80 aniversario del inicio de la contienda, estos inmuebles tienen un gran valor para nuestra ciudad, no sólo por su significado histórico, si no por ser un atractivo

cultural que añadir como elemento complementario para visitantes y vecinos de Benidorm.

Cada vez quedan menos testimonios directos de aquel conflicto fratricida, por lo que conservar los restos se vuelve imprescindible para tener la certeza de que aquellos hechos ocurrieron y transmitir a las generaciones más jóvenes que una situación como aquella no puede repetirse.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Poner en valor los restos de los búnkeres de la Guerra Civil que se encuentran en la Playa de Levante (junto al Hotel Nadal y al Edificio Municipal El Torrejón), dotándolos de paneles informativos donde se explique las características de los restos,; incluso permitir su visita, si fuera posible y se ponga en contexto el conflicto armado, sus consecuencias y su evolución, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España; incluso permitir su visita, si fuera posible.
2. Hacer un inventario del resto de vestigios que se conserven en nuestra ciudad de la Guerra Civil para su protección y difusión.
3. Difundir a través de las distintas plataformas electrónicas, página web, redes sociales, etc. de las que dispone el Ayuntamiento de Benidorm la información anteriormente referida.
4. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.

El portavoz del grupo Ciudadanos, José Rafael Gasent Vallalta, presenta enmienda de modificación "in voce" siguiente:

Suprimir en el punto 1 de la propuesta de acuerdo:

"... y se ponga en contexto el conflicto armado, sus consecuencias y su evolución, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España; incluso permitir su visita, si fuera posible".

Suprimir en el punto 2 de la propuesta de acuerdo:

"... de la Guerra Civil...".

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 votos de abstención (2 del grupo Liberales y 1 del concejal no adscrito).

Seguidamente se somete a votación la moción, cada uno de los puntos por separado, adoptando los siguientes ACUERDOS:

1. **Por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito. Se acordó: *"Poner en valor los restos de los búnkeres de la Guerra Civil que se encuentran en la Playa de Levante (junto al Hotel Nadal y al Edificio Municipal El Torrejón), dotándolos de paneles informativos donde se explique las características de los restos,; incluso permitir su visita, si fuera posible".*
2. **Por mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y

2 del grupo Liberales) y 3 votos de abstención (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito). Se acordó: *“Hacer un inventario del resto de vestigios que se conserven en nuestra ciudad para su protección y difusión”*.

3. **Por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito. Se acordó: *“Difundir a través de las distintas plataformas electrónicas, página web, redes sociales, etc. de las que dispone el Ayuntamiento de Benidorm la información anteriormente referida”*.
4. **Por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito. Se acordó: *“Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda”*.

16. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL A AMPLIAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE DNI Y PASAPORTE DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 10 mm: 08 ss)

Dada cuenta de la moción de los concejales del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCIA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310) PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BEN IDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ART. 97,3:

PROPOSICIÓN PARA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL A AMPLIAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE DNI Y PASAPORTE DE BENIDORM

Exposición de Motivos:

Desde hace años la renovación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Pasaporte que se tramita en la oficina de expedición de la Policía Nacional de Benidorm supone un auténtico suplicio para residentes y visitantes.

A diario, desde primera hora e incluso desde la madrugada en temporada estival, se generan largas colas para optar a uno de los limitados números que se reparten para realizar estos trámites. Esta circunstancia hace que las colas para acceder a los servicios

de esta oficina generen un ambiente tenso en el que se producen discusiones en plena calle.

El colapso que se incrementa de forma notable en verano, se produce también en las solicitudes de cita previa, que se cierran al haber estar cubiertas durante meses. Para evitar esta situación, el grupo municipal Ciudadanos solicita a la Corporación:

- Instar a la Dirección General de la Policía a ampliar los medios necesarios para mejorar el servicio de la oficina de expedición de DNI y Pasaporte de Benidorm con el objetivo de acabar con las largas colas y demoras en las citas que se producen”.

17. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 21 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la futura implantación de un centro comercial en Benidorm, el pasado 4 de julio nuestro grupo municipal solicitó a la concejalía de Comercio que se realizase previamente un estudio de impacto económico de lo que supondría para nuestra ciudad dicha implantación. El 7 de julio la concejalía contestó por escrito que dicho estudio era de complejidad media/alta, que debía analizar diversos parámetros (a saber: actividades a desarrollar en el mismo, los modelos de negocio incorporados, los posibles clientes, la competencia, la organización del centro comercial, las ventajas competitivas, los elementos diferenciadores y las principales magnitudes económicas), y que por su complejidad y para darle máxima credibilidad, precisión y objetividad debería encargarse a una empresa externa.

Dado que a respuesta de la concejalía no especificaba la intención o no intención de llevar a cabo dicho estudio, el 20 de julio nuestro grupo municipal pregunta al respecto. El 5 de agosto, la concejalía de Comercio contesta que “en los últimos años en ningún momento se ha recibido solicitud alguna de realización de estudio de tales características” y que ya se dispone de un Plan de Acción Comercial de Benidorm, elaborado por la Oficina de Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunitat Valenciana, que el Ayuntamiento de Benidorm toma como “instrumento de referencia” para la adopción de medidas para la dinamización del sector comercial de la ciudad.

Efectivamente, dichos planes, elaborados en colaboración con la Conselleria responsable, sirven para diagnosticar la situación del comercio de una zona específica y concretar las actuaciones que corresponden realizar. Y, como así señalaba la concejalía de Comercio, Benidorm dispone de un Plan de Acción Comercial revisado que data de 2008-09, basado en el Plan de Acción Territorial Aplicado a la Distribución Comercial en la Comunitat Valenciana (PATECO), que en un futuro próximo será sustituido por el nuevo plan, denominado PATSECOVA, ya que actualizaría los datos recogidos en PATECO.

El extenso Plan de Acción Comercial de Benidorm, radiografía económicamente, sectorialmente, demográficamente, urbanísticamente y socialmente el comercio de

nuestra ciudad. Es más, establece en sus conclusiones cuatro líneas de actuación para: promocionar el comercio local de Benidorm; modernizar el tejido comercial profesionalizar a actividad del sector, y poner en marcha un centro comercial de carácter urbano en el centro de la ciudad.

El documento de dicho plan, que, como hemos indicado, la Concejalía de Comercio utiliza como instrumento de referencia, señala dos cuestiones básicas para desarrollarlo: primero, que el Ayuntamiento lo presentara en público y que favoreciese la publicación y difusión del contenido del Plan entre los distintos agentes públicos y privados, y segundo, la constitución necesaria de una Comisión Mixta de Seguimiento del Plan de Acción Comercial, a fin de debatir y consensuar las actuaciones y priorización de las mismas a nivel de comercio entre el Ayuntamiento, Conselleria, Cámara de Comercio y comerciantes de la ciudad, sobre todo cuando está en revisión para actualizar los datos por la futura implantación del PATSECOVA. Es decir, impulsar el comercio de nuestra ciudad desde los cimientos, y no por el tejado, y contando con la colaboración de todos los agentes implicados.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha habido reunión alguna de esta comisión con los integrantes propuestos sentados en una misma mesa, que Benidorm afrontará retos importantes en un futuro próximo sobre el comercio (implantación de un nuevo centro comercial), que el comercio local urbano necesita un impulso decidido, que es necesario establecer un consenso sobre el comercio de la ciudad a medio-largo plazo, y que la Generalitat está actualizando el plan estratégico de la Comunitat Valenciana y, por lo tanto, el de Benidorm, elevamos a pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm constituya y convoque la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan de Acción Comercial, en base a la composición y funciones establecidas en el Plan de Acción Comercial de Benidorm, elaborado por la Oficina de Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunitat Valenciana, para establecer, seguir y priorizar las líneas directrices de actuación del comercio de la ciudad y que dicha Comisión extienda sus trabajos y reuniones con la aplicación futura del PATSECOVA.

2. Que se dé cuenta de los acuerdos tomados en cada reunión la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan de Acción Comercial, o en su defecto del Plan derivado del PATSECOVA, en las comisiones informativas del Ayuntamiento de Benidorm".

18. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DESTINADA A CONCIENCIAR SOBRE EL USO Y RESPETO DE LOS ESPACIOS COMUNES, EL MOBILIARIO, LA LIMPIEZA Y EL PAISAJE URBANO DE LA CIUDAD DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 49 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz adjunto del grupo Compromís-Los Verdes, Juan García García, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de ecología y medio ambiente de fecha de 22/08/2016 y el informe del Ingeniero técnico municipal de fecha de 23/08/2016.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Si nos preguntamos, ¿-Que cosas podríamos mejorar en Benidorm-? sin lugar a dudas, varias de las respuestas serían: la limpieza, las zonas verdes, el tráfico, los ruidos... Entre ellas, la suciedad y la falta de mantenimiento en general, son problema para algunas de las zonas o barrios de Benidorm.

Desde hace tiempo en la capital turística, quizás porque nunca hay suficientes medios, pero también porque los existentes no son lo suficientemente efectivos. El ayuntamiento de Benidorm, del que esta corporación formamos parte, es el máximo responsable de estos servicios, y no puede demostrar ante estos hechos, que no existe por su parte cierta falta de interés o desidia en el seguimiento de los contratos de limpieza y de mantenimiento, permitiendo con dicha aptitud, la aplicación de un servicio deficitario, que sufrimos los contribuyentes, y al que se le une la dejadez y el pasotismo de muchos de nuestros vecinos, que ni miran por su ciudad, ni por mantenerla limpia.

Se puede observar una falta de concienciación por parte de muchos ciudadanos cuando hablamos

de un uso responsable y del cuidado del mobiliario urbano en nuestros parques, jardines y sobre todo en la vía pública, que siguen sin concebir que hemos de respetar y protegerlos, puesto que son bienes comunes y por lo tanto también tenemos la responsabilidad de su buen uso.

Como se dice: “No es más limpio el que más limpia sino el que menos ensucia”, por ello, es muy necesario frenar la costumbre de arrojar las colillas de los cigarros al suelo, las bolsas, los plásticos y los papeles, costumbre que, lejos de ser algo anecdótica, constituye un serio problema de limpieza en nuestras calles, sumado al carácter contaminante que ello produce.

En algunas zonas de la ciudad, es fácil encontrar suciedad debajo de los coches estacionados, bancos de plástico que nunca se limpian, baldeos por la mañana en lugar de por la noche, farolas y pivotes con las bases podridas, árboles secos por la toxicidad que reciben, plantas y flores que son arrancadas y desaparecen y luego tardan en replantarse.

Continuamente es necesario reponer los desperfectos ocasionados por el rnal uso del mobiliario urbano, el robo de plantas y flores, el pisoteo de los jardines. Estamos seguros de que un gran número de vecinos desconoce todo el gasto que origina dicha reposición.

Por todo lo expuesto, es necesario llevar a cabo campañas informativas y actuaciones que tengan por valor y fin, mejorar la imagen que proyecta la ciudad día tras día, y mejorar la calidad de vida de quienes residimos y también de quienes nos visitan invirtiendo sus vacaciones en Benidorm”.

En mérito a lo que antecede, desde el Grupo municipal Compromis- Los Verdes, se eleva al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación dentro de los próximos seis meses; informando sobre la ordenanza municipal de Medio Ambiente y de como mantener la Limpieza en nuestra ciudad, incidiendo en el uso de papeleras, ceniceros, aseos públicos, así como el respeto a las playas, las zonas verdes: los parques y jardines, al cuidado del mobiliario público y de nuestro entorno paisajístico urbano.

2.-Realizar en los Centros educativos, con monitores y personal cualificado, talleres con trabajos colectivos entre los alumnos, visita a la playa y a los parques y jardines próximos a los centros escolares, así como actividades según la edad de los participantes, donde se conciencie a los alumnos sobre el respeto por los espacios comunes de nuestra ciudad, así como de las actividades que se pueden desarrollar, dando a conocer los elementos verdes que se encuentran en los parques, así como en las zonas de juego, la vía pública, y las playas para enseñar a respetarlos y a cuidarlos en beneficio de unos mejores servicios y del mantenimiento de los parques

3.-Dar charlas informativas selectivas sobre la concienciación en el mantenimiento de nuestra ciudad para la población en general, en coordinación con el tejido asociativo, la comunidad educativa, y los diferentes órganos de participación ciudadana de la ciudad, para que la campaña de concienciación tenga el mayor consenso posible con el fin de que se obtengan a su vez los mejores resultados, con vista hacia una ciudad mas sostenible.

4.-Llevar a cabo estudios comparativos con Informes previos, durante, y a posteriori, de los resultados obtenidos con la campaña de concienciación, para mejorar en las próximas campañas y poder conseguir las mejoras medioambientales necesarias.

5.-Aplicar con mas rigor las ordenanzas municipales como norma legal, informando al infractor para que rectifique en sus actos, y sancionado las conductas delictivas.

6.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y mantenimiento de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

El Concejal municipal del grupo Popular, José Ramón González de Zarate, presentan las siguientes **enmiendas**:

En el acuerdo 1 Enmienda de sustitución:

Sustituir: Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación dentro de los próximos seis meses,...

Por la siguiente redacción: Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación **en el próximo ejercicio 2017**,...

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Enmienda de sustitución al acuerdo 2, donde dice: Realizar en los centros educativos...

Que diga: **Ofrecer a** los centros educativos...

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Enmienda al acuerdo 6.-

Sustituir la siguiente redacción: 6.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y mantenimiento de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

Por el siguiente texto:

Instar al Sr. Alcalde, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y demás concesiones de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Sometida a votación la moción con las enmiendas incorporadas, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes en la votación, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

*1.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación, **en el próximo ejercicio 2017**; informando sobre la ordenanza municipal de Medio Ambiente y de como mantener la Limpieza en nuestra ciudad, incidiendo en el uso de papeleras, ceniceros, aseos públicos, así como el respeto a las playas, las zonas verdes: los parques y jardines, al cuidado del mobiliario público y de nuestro entorno paisajístico urbano.*

*2.- **Ofrecer** a los Centros educativos, con monitores y personal cualificado, talleres con trabajos colectivos entre los alumnos, visita a la playa y a los parques y jardines próximos a los centros escolares, así como actividades según la edad de los participantes, donde se conciencie a los alumnos sobre el respeto por los espacios comunes de nuestra ciudad, así como de las actividades que se pueden desarrollar, dando a conocer los elementos verdes que se encuentran en los parques, así como en las zonas de juego, la vía pública, y las playas para enseñar a respetarlos y a cuidarlos en beneficio de unos mejores servicios y del mantenimiento de los parques*

3.-Dar charlas informativas selectivas sobre la concienciación en el mantenimiento de nuestra ciudad para la población en general, en coordinación con el tejido asociativo, la comunidad educativa, y los diferentes órganos de participación ciudadana de la ciudad, para que la campaña de concienciación tenga el mayor consenso posible con el fin de que se obtengan a su vez los mejores resultados, con vista hacia una ciudad mas sostenible.

4.-Llevar a cabo estudios comparativos con Informes previos, durante, y a posteriori, de los resultados obtenidos con la campaña de concienciación, para mejorar en las próximas campañas y poder conseguir las mejoras medioambientales necesarias.

5.-Aplicar con mas rigor las ordenanzas municipales como norma legal, informando al infractor para que rectifique en sus actos, y sancionado las conductas delictivas.

6.- Instar al Sr. Alcalde, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y demás concesiones de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

19. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA TASADORA HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA A FIN DE VALORAR EL COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 05 hh: 10 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción al pleno presentada por el grupo municipal Ciudadanos (REGGEN-50396), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016, e informada por el Secretario General.

La moción referida es del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTAN D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA TASADORA HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA PARA VALORAR EL COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM

Exposición de Motivos:

El actual complejo de la estación de autobuses de Benidorm tiene como origen un proyecto que contemplaba junto a la estación un hotel de ocho habitaciones y 500 metros cuadrados de locales cuyo coste de construcción se fijó por 6 millones de euros.

Más tarde, el constructor presentó una modificación del proyecto, aprobada por el pleno pero tumbada por los tribunales, que ampliaba el hotel a 40 habitaciones y la superficie a 5.000 metros cuadrados, incrementándose el coste de la construcción hasta los 12 millones de euros aproximadamente.

La situación final del complejo es que cuenta con un hotel de 135 habitaciones y una superficie de 10.500 metros cuadrados de locales, cuya construcción según el arquitecto municipal habría costado 36 millones de euros.

Durante una década su explotación ha estado en manos de la concesionaria Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras SA Autobuses Playa de San Juan, S.A [UTE], subrogada en posición jurídica en 2008 como mercantil Estación de Autobuses S.L.

Actualmente rescatar esta concesión es una cuestión prioritaria para el Ayuntamiento de Benidorm por la necesidad de mejorar el servicio que se viene dando del complejo y por imperativo legal, al estar obligado por una sentencia que anuló la concesión.

Para poder alcanzar este objetivo el Ayuntamiento debe compensar al propietario de la obra por los costes soportados para no incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, pese a que la obra realizada no es la que se debería haber ejecutado.

Para calcular la indemnización que ha de pagarse al constructor por el complejo construido, el Ayuntamiento encargó al arquitecto municipal una valoración del mismo. Ante el resultado obtenido, los grupos de la oposición pidieron una tasación externa.

Al revisar el expediente, detectamos que la valoración realizada por el arquitecto municipal y avalada por un arquitecto externo está basada en la premisa de que el complejo de la estación de autobuses tiene una superficie total de 94.774'53 metros cuadrados, cuando los planos realizados este año del complejo construido sólo suman 64.645'55 metros cuadrados (30.128'98 metros menos).

Por todo esto, así como por otras discrepancias que continúan existiendo entre ambos departamentos, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR: Contratar a una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses de Benidorm.”

Visto el informe emitido por el Secretario General, siguiente:

“INFORME 2016/16

Del Secretario municipal

A la Alcaldía

ASUNTO: Moción C’S

FECHA: 23.8.2016

Por la Alcaldía se solicita informe sobre la Moción presentada por C’S sobre nueva valoración de la Estación de autobuses.

1º.- Génesis de la situación de la Estación de autobuses. (EA)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de marzo de 2003, se aprobó una modificación del contrato.

Por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006, se resuelve **PRIMERO**. Denegar la solicitud de segunda modificación del contrato de Gestión de referencia. **SEGUNDO**. Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra realizada y concesión de la preceptiva licencia de obra. **TERCERO**. Excluir del aprovechamiento por parte del concesionario aquellas superficies, de uso comercial y de pernoctación, que excedan las recogidas en el Proyecto Básico aprobado por la Corporación en Pleno el 22 de diciembre de 2003. **CUARTO**. Requerir al concesionario para que actualice el importe de la garantía definitiva y se formalice en documento administrativo la modificación aprobada en pleno el 28 de marzo de 2003. **QUINTO**. Se proceda por los Servicios Técnicos Municipales a la redacción de los informes correspondientes, respecto de los excesos de superficie resultantes, para su remisión al órgano de Contratación competente.”

La Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 anula el acuerdo plenario de 28-3-2003 tal y como resulta del tenor literal del fallo: “Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ACINTUR RESIDENCIAL S.L. por no ser la Resolución impugnada conforme a Derecho, y anulamos dicha Resolución”. (esta Sentencia se recurrió ante el TS y en dos ocasiones el TS inadmitió el recurso deviniendo firme mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2012.)

En tal sentido, el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia de 23 de octubre de 2007, que es su verdadera ratio decidendi, expone lo siguiente: “Tratamos de un contrato de concesión nuevo, por lo tanto de una nueva adjudicación dispuesta a partir de la oferta por parte [de] la adjudicataria del contrato original, oferta que fue considerada, negociada, tramitada y aceptada al margen de los procedimientos de concurrencia legalmente establecidos, impidiéndose con ello que otros interesados pudiesen presentar ofertas ante las nuevas condiciones de contratación dispuestas por el Ayuntamiento”.

El 17 de mayo 2013 se remite a esta Secretaría, por el Interventor municipal , los siguientes documentos: Informe de fiscalización de fecha 19 de noviembre de

2007; Informe del asesor externo contratado don Julio Sánchez Méndez de octubre de 2008; y, el Informe sobre propuesta de actuaciones de Julio Sánchez Méndez de 4 de noviembre de 2008.

En el primero, de fechas posteriores a la Sentencia del TSJCV de fecha 27 de octubre de 2007, recomendaba un replanteamiento de la situación jurídica; lo cual se hizo con el segundo documento que contiene un informe sobre la situación jurídica; y, por último, el tercero es una oferta de un nuevo contrato con el propio Sr. Sanchez Méndez por importe de 45.000 € más IVA y además la contratación de un arquitecto y de un topógrafo, ambos externos, para llevar a cabo las tareas propuestas.

El **Consejo Jurídico Consultivo** emitió su Dictamen número 587/2013, de 31 de octubre de 2013, en el que se reconoce que la construcción que excede del título habilitante, constituye un enriquecimiento sin causa para el Ayuntamiento, lo que obliga, cabe añadir, a su indemnización en favor del concesionario: “Resulta con ello que se ha producido un enriquecimiento injusto para la Administración que se encuentra con una obra para la prestación de un servicio afectada de una declaración de nulidad” y se sugiere que se proceda a una resolución del contrato de mutuo acuerdo, que podría materializarse en forma de rescate o de simple convenio resolutorio, en el que quedaran reflejadas todas y cada una de las alternativas que pudieran producirse tras el proceso de adjudicación mediante concurso de la concesión del servicio público, de acuerdo con los principios legales de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia.

Por último, traer a colación el “Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico y financiera del Ayuntamiento de Benidorm, ejercicio 2011”, aprobado el mismo por el Consell de la **Sindicatura de Comptes**, el día 5 de diciembre de 2013:

“Se desconoce el efecto que puedan tener estos hechos sobre la situación financiera del Ayuntamiento, ya que podrían suponer el pago de responsabilidades patrimoniales e indemnizaciones, tanto al licitador que recurrió ante el Tribunal Superior de Justicia, como al adjudicatario por la inversión declarada ilegal. Por otro lado, desde su comienzo, la concesionaria no ha pagado el canon obligatorio por la explotación del recinto, que propuso como una mejora en su oferta. También hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento autorizó al concesionario en 2008 una hipoteca de la estación por valor de 23 millones de euros.

Para ello habría que redactar un nuevo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las actuales circunstancias

2.- El origen del informe de Secretaría de 10.2.2014.

En relación con lo anterior los **días 28 de enero y 4 de febrero de 2014** en sendas reuniones mantenidas en la Alcaldía a instancias de su titular a la que asistieron, entre otros, los tres habilitados estatales, el arquitecto municipal, la responsable jurídica de urbanismo, el responsable del departamento de contratación de reunidos por el Alcalde en la Alcaldía se concluyó que la estrategia jurídica para resolver la actual situación de la estación autobuses pasaba por el siguiente programa de actuación y pautas:

a).- La finalidad de este programa es dar solución a la actual explotación de la Estación de autobuses para acomodarla a la realidad de los hechos y al sentido de la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la Comunidad valenciana de 23 de octubre de 2007.

b).- Según el arquitecto municipal existe conformidad de lo actualmente edificado con la normativa urbanística siempre y cuando la concesión sea del conjunto de la parcela y de los usos actualmente existentes. ...

c).- Se debe proceder a convocar nuevo concurso de toda la concesión por el plazo que resta en la concesión inicial mediante subrogación del nuevo contratista en la situación y edificación actual en las mismas condiciones que el contrato original y sus modificaciones aprobadas y pendientes de aprobar pero ejecutadas. Para ello se debe llevara cabo el nuevo proceso licitatorio de forma inmediata.

d).- Ello requiere que con carácter previo a la convocatoria del nuevo concurso hay que instrumentar por mutuo acuerdo mediante convenio regulador la resolución u otro mecanismo de mutuo acuerdo que contemple los siguientes aspectos:

- Valor obras e inversiones realizadas y pendientes de realizar.
- De dichas cantidades se detraerán las amortizaciones ya realizadas por su uso y utilización.
- El plazo de la nueva concesión será el que resta de la actualmente contemplada en el contrato inicial.
- Se deberá oír a los garantes hipotecarios y titulares de derechos personales o se fijarán mecanismos para la liquidación de dichos derechos y contratos.
- El régimen de las fianzas constituidas por el actual contratista.
- La liquidación y forma de pago del canon de la concesión devengado.
- Liquidación y pago en su caso de las posibles infracciones urbanísticas.
- Régimen de convocatoria del nuevo concurso.
- Cláusulas de garantía en cuanto a los plazos y las ofertas.
- Continuación de la situación actual como mínimo.
- Otros aspectos e indemnizaciones que procedan incluir.
- Carácter liquidatorio del Convenio.

e).- La solución de la situación está condicionada a la aceptación por el actual concesionario del presente programa y pautas de solución.

3.- El acuerdo pleno de 25.2.2014.

El Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, en el punto 9 del orden del día relativo a PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y VIABILIDAD DE SU RESOLUCIÓN, sometida a votación, cada uno de los puntos de la propuesta por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, para la gestión del

servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó proceder conforme a su fallo y consideraciones jurídicas a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

TERCERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

CUARTO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 votos en contra (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito) se acordó autorizar y otorgar las correspondientes autorizaciones y licencias de uso y funcionamiento de todas las actividades e instalaciones existentes, por los órganos competentes que correspondan; para ello se realizarán cuantas acciones sean necesarias y se adoptarán las resoluciones precisas en Derecho para cumplimentar los acuerdos referidos incluso autorizar las obras que cumplan con la normativa urbanística aplicable y estén pendientes de aprobar por cualquier causa, y a tal fin se acuerda la iniciación de los procedimientos correspondientes que habrán de tramitarse de forma preferente declarando su urgencia si es preciso y condicionando las mismas a las previsiones de este acuerdo.

QUINTO: Por mayoría, con 14 votos a favor (10 grupo Socialista, 3 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención del los 11 concejales del grupo Popular, se acordó, Depurar la situación física y jurídica de los bienes inmuebles que constituyen el complejo inmobiliario que ha de ser objeto de nueva licitación, procediendo a su recepción e inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, conforme a la oportuna escritura pública de división de obra nueva y propiedad horizontal que permita la puesta a disposición del nuevo concesionario de los inmuebles objeto de concesión.

SEXTO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se acordó declarar que el Ayuntamiento carece de los recursos económicos necesarios para, dadas las circunstancias que acontecen, intervenir con las aportaciones que resultaren necesarias para cubrir el equilibrio financiero

de la concesión en contra de lo que se sugiere por el dictamen del Consell Jurídic consultíu nº 587/2013. Por tal motivo los efectos derivados de la resolución del contrato por mutuo acuerdo, quedan diferidos al momento en que se formalice con el adjudicatario el contrato que será objeto de licitación. Hasta entonces el concesionario actual deberá continuar con la explotación de la Estación y sus zonas complementarias en los términos establecidos en este acuerdo.

SÉPTIMO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito) se acordó requerir al actual concesionario de la estación de autobuses y demás instalaciones complementarias para iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo de la concesión actual que permita unificar todo el complejo inmobiliario existente en el nuevo proceso de licitación de toda la realidad inmobiliaria y de servicios existentes. Con carácter previo a la adopción del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad hipotecaria de la concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma.

Para instrumentar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo se formalizará el oportuno convenio de naturaleza jurídico-administrativa que se otorgará conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa su aprobación plenaria.

OCTAVO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm), el voto en contra del concejal no adscrito y la abstención de los 11 concejales del grupo Popular se acordó, Reconocer como derecho indemnizatorio de la concesionaria actual los siguientes conceptos:

a) Obras ejecutadas al amparo del contrato inicial de 16 de septiembre de 2002 en que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

b) Obras ejecutadas al amparo de la modificación del proyecto acordado por el pleno de la corporación el 28 de marzo de 2003 sobre la propuesta de la adjudicataria de 17 de marzo, anulado por el Tribunal Superior de Justicia. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

c) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobada por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 pero que les ha sido otorgada la licencia de primera ocupación al amparo del Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2007 y del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 21 de diciembre de 2007.

Aquí se incluiría el daño emergente. En este caso podría intentar eludirse o excluirse de este concepto de indemnización del lucro cesante o beneficio dejado de percibir.

d) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobado por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 ni cuentan con licencia de primera ocupación o de obra otorgada.

Estas obras son las contempladas en el proyecto de legalización de enero de 2008 no incluidas en los anteriores apartados y/o ejecutadas en la realidad.

Al ser legalizables urbanísticamente estas obras puede acordarse con el concesionario su valoración considerando los precios del proyecto de ejecución aprobado mediante un informe técnico de valoración emitido por técnico competente en la materia para proceder a su reconocimiento para evitar el enriquecimiento injusto de la administración. No incluirá lucro cesante.

NOVENO: Por mayoría, con 14 votos a favor (10 grupo Socialista, 3 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), con la abstención de los 11 concejales del grupo Popular se acordó reconocer y exigir como derecho del Ayuntamiento de Benidorm la liquidación y el pago del canon de la concesión y de las presuntas infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer por el actual concesionario y las que legalmente le correspondan por subrogación.

Así mismo como derecho municipal se reconoce el importe ya amortizado de la obra que ha devenido como de propiedad de dominio público municipal.

DÉCIMO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se acordó incoar nuevo procedimiento de licitación que incluya la gestión indirecta de la totalidad de las obras realizadas, debiendo redactarse los Pliegos de Cláusulas, que han de regir el nuevo contrato.

La nueva licitación se producirá en el plazo máximo de un mes a contar de la aprobación definitiva del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo e incluirá las siguientes condiciones:

Incluirá como objeto del contrato la explotación de todas las edificaciones e instalaciones existentes en la actualidad depuradas técnica y jurídicamente.

Se licitará por, un plazo al menos igual al que resta para el vencimiento de la concesión al tiempo de su resolución por mutuo acuerdo.

Establecerá el importe dinerario a satisfacer por el nuevo adjudicatario por una cantidad no inferior a la cantidad resultante del importe de las indemnizaciones reconocidas al concesionario disponiéndose su abono por el nuevo adjudicatario al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato de concesión y el Ayuntamiento destinará dicha cantidad preferente y prioritariamente al pago inmediato a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. de las cantidades que le adeude.

La inclusión de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios de la Estación de Autobuses, según el importe actualizado al año 2014.

Se incluirán los mecanismos que garanticen la utilización de la estación de autobuses por todos los servicios con destino en Benidorm, incluso con la actualización del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses.

El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los contratos privados otorgados tanto en documento privado como en escritura pública, que hubiese celebrado ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. con terceros, para la explotación de los espacios comerciales y del hotel, sin perjuicio de su liquidación si a sí le conviene.

Sra. Amor, antes de proceder a la votación del apartado undécimo de la propuesta, pregunta al Secretario si tras la emisión de informes, la creación de la comisión y los demás pasos indicados, se traería a pleno para que se sometiera a votación con respecto a esta cuestión.

Sr. Secretario contesta que de la propuesta se deduce que debe venir a pleno para aprobar el convenio y para aprobar la liquidación.

UNDÉCIMO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se acordó las pautas para desarrollar y concretar las tareas relacionadas con la resolución del contrato y redacción del pacto para su liquidación comprenderá las siguientes fases materiales y formales:

a) Recopilación de la información técnica y jurídica existente mediante refundición en un único espacio físico y bajo la exclusiva responsabilidad de depósito de los distintos expedientes administrativos de contratación, urbanismo y documentación económica existente en el Ayuntamiento cualquiera que sea su origen. Comprenderá, la obtención de la información necesaria para determinar la valoración estimada de los conceptos que integrarían la posible indemnización a que tendría derecho el concesionario. Para ello se analizará, entre otros aspectos, el proyecto de ejecución aprobado por el ayuntamiento en sesión plenaria de 16 de septiembre de 2002, de 28 de marzo de 2003, 22 de diciembre de 2006 y el proyecto de legalización de enero de 2008; analizar la planimetría existente de los distintos proyectos y la realidad de lo edificado; informe técnico y jurídico sobre la normativa urbanística y la realidad de la edificación para determinar las actuaciones urbanísticas, en su caso, de legalización; valoración de la inversión de las obras e instalaciones del complejo inmobiliario a fecha de hoy debidamente actualizadas con amortizaciones; se analizarán los títulos de derechos reales y personales de gravamen o aprovechamiento de los espacios del complejo inmobiliario para evaluar los títulos en relación con la nueva concesión; análisis y valoración de lo que resta por ejecutar.

Enmienda transaccional:

Que por los departamentos correspondientes, al amparo de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley de Bases de Régimen Local y los Arts. 172 y 173 del ROF, se emitan los siguientes informes:

- a) Informe del Arquitecto Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como la valoración de los puntos CUARTO, QUINTO Y OCTAVO de la propuesta de referencia.
- b) Informe del Ingeniero Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como valoración del punto CUARTO de la propuesta.
- c) Informe del Interventor Municipal del punto SEXTO de la propuesta.
- d) Informe del Jefe del Departamento de Contratación relativo a los puntos SÉPTIMO Y DÉCIMO
- e) Informe del Tesorero Municipal relativo al punto NOVENO de la propuesta.
- f) Informe del Departamento de Patrimonio acerca de los bienes y derechos del Ayuntamiento en relación con dicha concesión.
- g) Cualquiera otro informe que sea necesario en aras de resolver el expediente.

- b) Una vez recopilada y analizada la información se elaborará la propuesta de pacto de liquidación del contrato para su resolución.
- c) Para la correcta realización de todas estas tareas se creará una comisión mixta integrada por el Ayuntamiento y el concesionario con sus respectivos asesores para encauzar y resolver sobre las propuestas finales.
- d) La constitución de la comisión paritaria se producirá por la adopción del presente acuerdo y sus miembros serán: el Alcalde, en representación del Ayuntamiento y el representante legal de la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. contratista o las personas en quien deleguen, y se reunirán en sesión permanente determinando por consenso el régimen de la sesión inicial y de las sucesivas sesiones. Así mismo fijarán los asesores que deben acudir a cada una de ellas previa realización de los trabajos de apoyo técnico y asesoramiento se declaren necesarios.
- e) La propuesta de liquidación se presentará al pleno en el mes de marzo de dos mil catorce.

4.- El Pleno de 29 de septiembre de 2014.

Tras la constitución de la Comisión paritaria prevista en el pleno de febrero y realizadas las oportunas reuniones de trabajo que condujeron a los acuerdos adoptados en el seno de la misma y emitidos lo numerosos informes técnicos. Jurídicos, presupuestarios, contables y económicos que constan en el expediente se eleva al **Ayuntamiento en Pleno**, en Sesión ordinaria celebrada el **día 29 de septiembre de 2014**, en el punto 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL "ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM SL", PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, sometida a votación se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (10 del PSOE y 3 de Liberales de Benidorm), 1 voto en contra del concejal no adscrito y 11 abstenciones de los concejales del Grupo Popular, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Visto el acuerdo de 24 de febrero de 2014 y los actos subsiguientes al mismo como se recogen en las actas de la Comisión paritaria y especialmente la nº 7/2014 celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2014 se propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM en los términos que se dirán.

El borrador de este convenio, antes de que fuesen presentadas las alegaciones y emitidos todos los informes solicitados, se formulaba con el siguiente tenor literal:

En Benidorm, a [•], de [•], de 2014

REUNIDOS

De una parte, [•], actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, asistido para este acto por el Sr. Secretario de la Corporación Local. Y de otra parte, [•], en representación de la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L., con domicilio social en [•]; fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de [•]. Su legitimación para este otorgamiento deriva de su cargo de [•] de la entidad, para la que fue nombrado por tiempo indefinido. En lo sucesivo, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L., recibirán la denominación conjunta de “las partes”. Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

MANIFIESTAN

- I. Con fecha 16 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

La validez del Acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que fue cuestionada por recurso interpuesto por la mercantil ACINTUR RESIDENCIAL S.L, resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007.

- II. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de marzo de 2003, se aprobó una primera modificación del contrato para equilibrar las pérdidas que se habían producido con la explotación y por Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006, resultó aprobado el proyecto de ejecución y se otorgó licencia de obras. El proyecto de ejecución que fue aprobado comprende la totalidad (le la obra actualmente ejecutada que fue recepcionada por el Ayuntamiento en el año 2007 y parcialmente las obras de urbanización.
- III. El Acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, también fue impugnado por ACINTUR RESIDENCIAL S.L., pero en este caso, su recurso contencioso-administrativo fue estimado, en primera instancia, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia número 1546/2007, de fecha 23 de octubre de 2007.

Dicha Sentencia anula esa resolución, tal y como resulta del tenor literal del fallo:

“Debernos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Acintur Residencial S.L. por no ser la Resolución impugnada conforme a Derecho, y anulamos dicha Resolución”.

Frente a esa Sentencia fueron interpuestos sendos recursos de casación por la UTE y ha mercantil ESTACION DE AUTOBUSES DL BENIDORM, S.L., mientras por el Ayuntamiento de Benidorm, se interpuso Recurso de Casación para la unificación de doctrina. Tales recursos han sido inadmitidos por el Tribunal Supremo, con lo que la Sentencia de 23 de octubre de 2007 ha devenido firme, sin que hayan podido ser examinadas las cuestiones de fondo en una segunda instancia, como consecuencia del cambio habido en la normativa procesal.

IV. En todo caso, las partes entienden que la Sentencia de 23 de octubre de 2007 anuló el Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2003 debido a que el objeto de la modificación aprobada debió licitarse como un nuevo contrato, para cumplir así con los principios de publicidad y concurrencia, pilares de la contratación pública española y europea, según se desprende de sus Fundamentos de Derecho.

En tal sentido, el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia de 23 de octubre de 2007, que considera su verdadera “ratio decidendi”, expone lo siguiente:

“Tratamos de un contrato de concesión nuevo, por lo tanto de una nueva adjudicación dispuesta a partir de la oferta por parte (de) la adjudicataria del contrato original, oferta que fue considerada, negociada, tramitada y aceptada al margen de los procedimientos de concurrencia legalmente establecidos, impidiéndose con ello que otros interesados pudiesen presentar ofertas ante las nuevas condiciones de contratación dispuestas por el Ayuntamiento”.

V. Al objeto de regularizar la situación producida a consecuencia de la anulación judicial del Acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de Benidorm ha realizado una consulta facultativa al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, sobre diversas cuestiones relacionadas con el citado contrato al objeto de proceder a su regularización.

El Consejo Jurídico Consultivo emitió su Dictamen número 587/2013, de 31 de octubre de 2013, no vinculante, en el que se reconoce que la titularidad municipal de la construcción que excede del título habilitante y que se acomoda al planeamiento urbanístico y al proyecto, constituye un enriquecimiento sin causa para el Ayuntamiento, lo que obliga, cabe añadir, a su indemnización en favor del concesionario. Lo expresa en los siguientes términos:

“Resulta con ello que se ha producido un enriquecimiento injusto para la Administración que se encuentra con una obra para la prestación de un servicio afectada de una declaración de nulidad”.

El Consejo Jurídico Consultivo propone cualquiera de las siguientes soluciones:

- 1) El rescate de la concesión.
- 2) La continuación del actual concesionario en la gestión del servicio público en lo relativo a la estación de autobuses, licitando el resto de servicios.
- 3) La resolución del contrato de concesión de mutuo acuerdo y posterior licitación por concurso de la concesión con su objeto ampliado.

A la vista de las alternativas expuestas por el Consejo Jurídico Consultivo, el Ayuntamiento considera que la solución menos conveniente para el interés público que personifica, es la que conlleve una obligación municipal del pago directo e inmediato de la indemnización debida al concesionario por las instalaciones no amortizadas y por los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta las dificultades existentes para soportar esa indemnización en los presupuestos de la entidad local, máxime la actual coyuntura de crisis económica. Esta circunstancia hace que para el Ayuntamiento el rescate sea la opción menos recomendable.

VI. De otra parte, el contrato originario fue expresamente ratificado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que el concesionario tiene derecho a continuar con la explotación del mismo y es voluntad de éste proseguir en la misma. Sin embargo, los técnicos municipales han considerado que no

puede explotarse de manera independiente de la gestión de la Estación y el resto de los servicios complementarios de aquella por razones urbanísticas, entendiéndose que sólo es posible una licitación que abarque conjuntamente la explotación de la Estación de Autobuses, así como de las zonas comerciales y la edificación hotelera anejas.

Ello hace por tanto inviable para el Ayuntamiento la alternativa ofrecida por el Consejo Jurídico Consultivo de mantenimiento del actual concesionario licitando el resto de los servicios independientemente.

VII. Aun cuando el concesionario tiene derecho a continuar en la explotación del contrato original, descartado tanto el rescate, como la licitación independiente de los servicios no incluidos en dicho contrato, ambas partes consideran que la alternativa ofrecida por el Consejo Jurídico Consultivo más conveniente, es la de resolver el contrato por mutuo acuerdo, para licitar posteriormente y por concurso la concesión completa con su objeto actual esto es, la explotación de la Estación de Autobuses de Benidorm, el Centro Comercial y la Edificación Hotelera, previendo la eventualidad de que no concurren licitadores con ofertas admisibles a esa pública licitación. Ello es importante para evitar que la resolución por mutuo acuerdo grave las arcas municipales, sin que haya otro licitador que asuma financieramente la inversión.

VIII. Para esa licitación igualmente ha de tomarse en consideración lo siguiente:

a. La resolución de mutuo acuerdo debe realizarse con respeto a los derechos que corresponden a ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.

Sobre ese particular ha de tenerse en cuenta que las instalaciones no previstas en el contrato original se ajustan al Planeamiento vigente y se recogen en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento para la Estación, y teniendo presente que, de no retribuirse al contratista todas las obras (las del contrato original, las obras del primer modificado posteriormente anulado por el Tribunal, o las que exceden de éstas), se produciría un enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento, ambas partes entienden necesario legalizar todas las obras realizadas que, además, se amparan en el proyecto de ejecución y han sido ejecutadas de conformidad con el mismo. Además, se entiende que responden a la necesidad de reequilibrar el contrato de concesión todavía vigente.

b. El Ayuntamiento implementará la explotación mediante la licitación de un contrato público, en procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones que contempla el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público, debiendo tomar en consideración que el contrato que licite deberá serlo por un plazo de duración que permita la adecuada amortización de las instalaciones que serán objeto de licitación.

c. El aprovechamiento de la totalidad de la superficie bruta arrendable autorizada (11.750 metros cuadrados), así como del total de las habitaciones del alojamiento hotelero (135), requiere de su inclusión en el contrato a cuyo amparo vaya a continuarse con la gestión de la explotación de la Estación de Autobuses de Benidorm, tal y como está además previsto en los ordinales Cuarto y Décimo del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión de fecha 25 de febrero de 2014.

Por tanto, con carácter previo a la licitación, el Ayuntamiento tramitará los procedimientos necesarios para otorgar las licencias y autorizaciones municipales que permitan la inclusión en el objeto del contrato a licitar, de la totalidad del aprovechamiento de las instalaciones actualmente ejecutadas. A tal efecto, se hace constar que la situación actual es la siguiente:

- La totalidad de las instalaciones (Estación de Autobuses, zona comercial y edificación hotelera) cuentan con la licencia urbanística de obras, otorgada por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2006, excepto las señaladas como legalizables en el Quinto Informe Técnico sobre el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014 emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19 de junio de 2014.*
- Previo informe municipal favorable, mediante Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia se autoriza para la apertura de una gran superficie comarcal integrada en el edificio de la Terminal de Autobuses, con una superficie bruta arrendable comercial de 11.750 metros cuadrados. Asimismo el Centro de Alojamiento Nocturno cuenta con licencia municipal de apertura. Por lo tanto, los usos comercial y hotelero son compatibles con el planeamiento urbanístico.*
- Deberá otorgarse licencia municipal de ocupación de los locales 4.C.5. 1. de 472'43 m2 útiles y 3.C.I.5. de 625'60 m2 útiles, cuyo aprovechamiento fue excluido de la licencia de Ocupación inicialmente otorgada, pues sobrepasaba del total de la superficie bruta arrendable que estaba autorizada por la Concesión (fijada en 10.000 m2 útiles) al no aprobarse la segunda modificación de dicha Concesión por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2006. Por las mismas razones será también necesario otorgar licencia de ocupación para el aprovechamiento de 60 habitaciones de hotel del total de las 135 construidas y amparadas por la licencia urbanística de obras.*
- Deberán finalizarse las obras de urbanización pendientes de ejecución, de conformidad con lo indicado en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal transcrito en el Decreto de 17 de septiembre de 2007, por el que se otorga la licencia de ocupación parcial de la Estación de Autobuses. Dichas obras se refieren a la ejecución de la capa de rodadura y la posterior señalización, horizontal de los viales adyacentes al edificio de la estación de autobuses. A tal efecto, el Concesionario constituyó aval para responder del cumplimiento de dichas obligaciones por importe de 113.580,33 €, comprometiéndose a la ejecución de las mismas antes de la licitación una vez se suscriba y apruebe por el Pleno este Convenio.*

IX. Con fecha 25 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm acordó, entre otros extremos, el inicio de un procedimiento de resolución de mutuo acuerdo, a cuyo efecto se formalizará el oportuno convenio. Para ello, se acordó la constitución de una Comisión mixta, integrada por representantes del Ayuntamiento y del Concesionario, al objeto de determinar el contenido del Convenio que, en su caso, pudiera alcanzarse de manera consensuada entre las partes. El resultado de las Sesiones de dicha Comisión consta en las Actas levantadas a tal efecto.

X. Se ha dado audiencia a la entidad hipotecaria de la Concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la resolución de mutuo acuerdo de la Concesión con el resultado que obra en el expediente.

XI. Siendo necesario que coincidan las voluntades de ambas partes y el interés público y privado en la solución de la problemática expuesta, mediante el presente Convenio se establecen las estipulaciones que regularán la resolución por mutuo acuerdo y permitirán licitar un nuevo concurso aplicando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia en los términos exigidos por la normativa de contratación, para dar cumplimiento a la Sentencia.

En atención a los antecedentes expuestos, ambas partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA- El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- En un plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento procederá a licitar un contrato, en convocatoria pública, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERA.- A los efectos de posibilitar dicha licitación, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. acuerdan resolver de mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm que habla sido formalizado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el día 22 de octubre de 2002. Esta resolución queda sometida a las siguientes **condiciones:**

1. El mantenimiento de los derechos e intereses legítimos de terceros que puedan verse afectados con motivo de la resolución por mutuo acuerdo.

ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L. comunicará al Ayuntamiento, si no lo hubiere hecho ya, copia de los contratos celebrados para la explotación de los espacios comerciales, a los efectos prevenidos en el artículo 44.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29 de septiembre de 2000.

2. El reconocimiento del derecho en favor del concesionario a ser indemnizado por el importe correspondiente al valor de las obras e instalaciones ejecutadas por éste y pendiente de amortización y que se considera, en virtud de lo expuesto en los Antecedentes de este Convenio, que fueron entregadas al Ayuntamiento. A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el Informe emitido en fecha 19 de junio de 2014 por el Arquitecto Municipal asciende a 35.450.948,92 € más el IVA correspondiente, en su caso y que se desglosa a los efectos previstos en el apartado 8º del Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la siguiente forma:

- 31.876.193,9 € correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado a).

- 3.574.755,02 €, correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado c).

3. La devolución a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. de la garantía definitiva que fue constituida de acuerdo con el artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato de gestión del Servicio Público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm, aprobado por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29 de septiembre de 2000.

4. Todo ello sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que pudieran corresponder a cualquiera de las partes.

5. El concesionario presentará los proyectos necesarios para legalizar el exceso de obra no amparada por licencia urbanística, así como para el desarrollo de las actividades que fueran necesarios.

Antes de que se proceda a acordar la resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad hipotecaria de la Concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma.

La resolución por mutuo acuerdo será inexistente de no formalizarse el nuevo contrato de concesión antes de seis meses desde la firma del presente convenio.

CUARTA.- Los Pliegos que regirán la licitación deberán necesariamente respetar las siguientes determinaciones:

1. Incluirá como objeto del contrato la explotación de todas las instalaciones actualmente construidas.

A tal efecto, previamente ha sido depurada la situación física y jurídica de los bienes inmuebles objeto de la licitación, y se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a incorporarlos en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación local y a ratificar por el Ayuntamiento la escritura pública de división de obra nueva y propiedad horizontal.

2. Se licitará por, un plazo al menos igual al que resta para el vencimiento de la Concesión al tiempo de su resolución por mutuo acuerdo, salvo que el Ayuntamiento decida licitar por un período inferior, en cuyo caso asumirá la diferencia de las amortizaciones e indemnizaciones correspondientes, haciéndolas efectivas entonces al contratista, como ofrece el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.

3. Establecerá el importe del canon a satisfacer por el nuevo adjudicatario.

Dicho canon comprenderá, al menos, el importe de la indemnización a la que se refieren los apartados 2 y 4 de la Estipulación Tercera, amortizaciones, gastos de explotación, gastos generales y beneficio industrial, disponiéndose su abono por el nuevo adjudicatario al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato de concesión. El Ayuntamiento se compromete por este Convenio a destinar dicha cantidad, íntegramente, al pago inmediato a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. de las cantidades señaladas en la Estipulación Tercera.

4. La inclusión de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios de la Estación de Autobuses, según el importe actualizado al año 2014.

5. El adjudicatario quedará subrogado en los contratos privados otorgados tanto en documento privado como en escritura pública, que hubiese celebrado ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. con terceros para la explotación de los espacios comerciales y del hotel, de conformidad con el artículo 271 .5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) en las actuales condiciones que dichos contratos tienen.

QUINTA.- El Ayuntamiento abonará a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. el importe de la indemnización a la que se refieren los apartados 2 y 4 de la Estipulación Tercera dentro del plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la resolución adjudicando el contrato. De no practicarse el abono dentro del plazo establecido, comenzará a devengarse desde ese momento y en favor de ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Recibido el importe. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. deberá:

a. Cancelar, en el plazo máximo de quince días a contar desde su entrega, la parte de la hipoteca que grava la actual Concesión por el importe total pendiente de amortizar.

b. Entregar la obra actualmente construida al Ayuntamiento, así como todos los bienes materiales e intangibles, elementos corporales e incorpóreos, así como todo el personal, afectos a la explotación de la Estación de Autobuses, para que éste haga lo propio con el nuevo adjudicatario.

c. De no haberse descontado de la indemnización a satisfacer a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., abonar en el plazo máximo de quince días y en favor del Ayuntamiento de Benidorm, el canon o cánones pendientes de satisfacer de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 29 de septiembre de 2000. Dicha cantidad asciende a:

i. Ejercicio 2010: 15.013,66 €.

ii. Ejercicio 2011: 19.858,51 €.

iii. Ejercicio 2012: 19.653,58 €.

iv. Ejercicio 2013: 21.753,98 €.

d. Indemnizar, en su caso, a los terceros que explotan los espacios comerciales y del hotel que, tras la formalización del contrato objeto de licitación, decidan no continuar con la explotación de dichos espacios.

SEXTA.- Si el Ayuntamiento de Benidorm declarase la licitación desierta o si no se hubiera formalizado el contrato resultante de esta nueva licitación antes del plazo previsto en la estipulación tercera, la resolución de mutuo acuerdo será inexistente y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L. continuará explotando, de acuerdo con el título vigente, la totalidad de las instalaciones actualmente construidas, para lo que el Ayuntamiento seguirá el procedimiento previsto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para lo que el Ayuntamiento, como consecuencia de la introducción de nuevos elementos de obra, deberá revisar el régimen financiero del contrato, con el objeto de

mantener el equilibrio económico del mismo, dando audiencia a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.

En este caso el concesionario procederá al abono de los cánones pendientes referidos a la estipulación anterior, de acuerdo con la carta que pago que el Ayuntamiento le notifique.

También en estos casos podrán continuar en el ejercicio de sus derechos los terceros titulares de los contratos privados celebrados con ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. para la explotación del Centro Comercial y la edificación hotelera anexa a la Estación de Autobuses.

SEPTIMA.- *Tomando en consideración que la finalidad del presente Convenio es cumplir con lo ordenado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 23 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Benidorm realizará las actuaciones que sean necesarias y adoptará las Resoluciones precisas en Derecho, para cumplimentar los acuerdos referidos en las Estipulaciones anteriores, incluso autorizar las obras que cumplan con la normativa urbanística aplicable y estén pendientes de aprobar por cualquier causa, para lo que iniciarán el procedimiento correspondiente para ello.*

OCTAVA.- *Dado que este convenio se debe considerar preparatorio del ejercicio de potestades públicas, amparado por el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus efectos quedarán supeditados a la aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Benidorm en pleno. No cabrá aprobar este Convenio con modificaciones que no hayan sido consensuadas entre las partes, de tal manera que si el Ayuntamiento quisiera introducir alguna modificación al mismo dejaría sobre la mesa el expediente y negociará la nueva redacción con el Concesionario, llevando el nuevo texto al Pleno siguiente.*

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha ut supra indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM POR EL CONCESIONARIO

[•]

[•1]

2º.- *Dado el carácter instrumental del presente Convenio debe continuar la tramitación y ejecución de lo acordado en el pleno de 24 de febrero de 2014 y en ejecución del mismo y en este mismo Convenio.*

3º. *Que por el Sr. Alcalde se proceda a suscribir el mismo en la fecha que considere de común acuerdo con la mercantil."*

5.- La propuesta al pleno de 31.3.2015

El pleno en sesión de 31 de marzo de 2015 incluyó en su orden del día la propuesta de la Alcaldía del día 25 anterior que dice:

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados en el informe citado, esta Alcaldía, tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter definitivo el convenio entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil estación de autobuses de Benidorm, SL para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, el cual se entenderá modificado, formalizándose con la*

oportuna addenda al mismo que incluirá lo siguiente: A) Ampliar el plazo de seis meses previsto en la cláusula tercera in fine hasta el termino del procedimiento de licitación que con este acuerdo se empieza; y, B) La ampliación del canon referido en la cláusula 5, letra c) que comprende los años 2010 a 2013 para que se entienda incluido en el mismos y se extiendan a las liquidaciones de los años 2007 a 2009 cuyos importes según liquidación presentada por la concesionaria a esta comisión y remitidos a los servicios económicos municipales asciende a

2007 2.399,76€

2008 14.334,47€

2009 16.978,06€

Con ello la cifra total de todos los años por las liquidaciones presentadas asciende a 109.992,04€, a ello habrá de añadirse lo que corresponda a 2014 y en su caso 2015.

SEGUNDO.- Declarar y autorizar los usos y la ocupación de los locales comerciales 4.c, 5.1 de 472,43 m cuadrados útiles ubicado en la planta cuarta y 3.c.1.5 de 625,60 metros cuadrados útiles en la planta tercera y del Centro Pernoctación: las plantas 5 y 6 y cinco habitaciones de la planta siete (dos del tipo B, una del tipo D, una del tipo C y una del tipo A), en virtud del decreto de 17 de marzo de 2015, por el que declara legalizables las edificaciones y usos citadas. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador urbanístico instado en dicho decreto, por haber sido ejecutadas sin licencia.

TERCERO. Incorporar los bienes integrantes de la Estación de Autobuses al Inventario de Bienes, de acuerdo con la escritura de obra nueva y declaración horizontal.

CUARTO.- Recepcionar las obras de urbanización de los viales adyacentes al edificio de la estación de autobuses, según informe del Departamento de Ingeniería, de fecha 23 de marzo de 2015, quedando avaladas con 113.580,33 € las incidencias descritas en el informe.

QUINTO.- Declarar como responsable del Servicio Público hasta la efectiva puesta a disposición del nuevo adjudicatario, al actual concesionario ESTACIONES DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., a quien se le exigirá plena responsabilidad sobre el mismo, quedando garantizada por la garantía definitiva depositada.

SEXTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato de la Estación de Autobuses. Como documentación complementaria a los mismos están a disposición en la Secretaría Municipal toda la documentación generada por el contrato anterior.

SÉPTIMO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al no tratarse de un contrato de regulación armonizada.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Dicha propuesta fue informada con reparos por Intervención, en cuanto al pliego de condiciones que incorporaba la misma. Por Secretaria y por contratación se emitieron sendos informes discrepando de aquella opinión. El asunto quedó sobre

la mesa para próxima sesión.

6. Nueva propuesta de abril 2015.

En fecha 21 de abril de 2015, se elabora nueva propuestas de acuerdo incorporando el informe del Interventor, de contratación y de Secretaria según el siguiente tenor:

.../...

2. Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 30 de marzo de 2015, en el que se plantea reparo por una serie de cuestiones.

3. Visto el informe del Técnico de Contratación de contestación al informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2015, relativo a los Pliegos que han de aprobarse en la próxima sesión plenaria, he de informar lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a la incidencia de falta de incoación, he de decir que la Corporación en Pleno mediante la aprobación del Convenio de Mutuo Acuerdo ya decidió la oportuna redacción de Pliegos con el fin de que pudiese iniciarse un procedimiento licitatorio que hiciere posible la tramitación de un nuevo procedimiento contractual, con el fin de que terceros interesados pudieran optar a explotar la Estación de Autobuses. En consecuencia entiendo infundada la presente incidencia.

SEGUNDO.- Al respecto de la crítica relativa al precio de valoración de la Estación de Autobuses, el Pliego de Cláusulas en el artículo primero, apartado primero “Antecedentes”, relata el historial del expediente, en el que se menciona que la valoración se efectuó mediante informe del Sr. Arquitecto Municipal. Además tal importe fue aprobado ya por la Corporación en Pleno, con ocasión de la aprobación del Convenio de la Estación de Autobuses. Así pues, se considera infundada tal incidencia.

TERCERO.- La incorporación de la mano de obra como valor a tener en cuenta en la revisión de las tarifas, se debe a la reforma introducida por la Disposición Adicional Octogésima Octava, de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado, de Desindexación respecto a índices generales de contratos del Sector Público, del siguiente tenor literal:

“Uno. El régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes.”

Tal modificación del régimen de revisión de precios, está siendo regulada por un PROYECTO DE LEY DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

Es cierto que con anterioridad a tal modificación el artículo 91 de la Ley de Contratos dedicado a las Fórmulas, no permitía la inclusión del “Coste de la mano de obra” en estas.

Con el actual régimen hay que utilizar parámetros que reflejen la evolución de los costes, en este caso de un Servicio como el de la Estación de Autobuses.

Sin perjuicio de todo ello este Técnico no tiene inconveniente que se elimine el valor mano de obra de la revisión, dado que la Estación únicamente cuenta con un solo trabajador en la actualidad y se tenga en cuenta únicamente el parámetro energía.

CUARTO.- La cláusula que regula el pago del canon puede ampliarse con la siguiente estipulación:

“El pago del canon se efectuará en un único pago durante el mes de mayo de cada uno de los ejercicios.”

QUINTO.- La incidencia relativa a las Mejoras introducidas en el Pliego de Cláusulas como criterio de adjudicación, he de recordar que tanto la Ley de Contratos como la jurisprudencia y así el Plan de Ajuste intenta reproducir la doctrina de que la valoración de las mejoras no pueden depender de valoraciones subjetivas, por lo que han de ser concretadas para que todos los licitadores partan de una posición de igualdad a la hora de plantearlas. Nuestro Pliego no concreta las mejoras por que desconocemos cuales son las más convenientes, pero parten desde un mismo plano de igualdad desde el momento en que la mejora no va a ser valorada cualitativamente, sino que como criterio matemático se valorará mediante cifras, ya que únicamente nos importa la cuantía dineraria que va a ser invertida en mejorar el servicio y su infraestructura.

En consecuencia entiendo que valorar las mejoras en su cuantía únicamente respeta la Ley de Contratos, al partir todos los licitadores desde un mismo plano de igualdad, que es el aspecto que intenta garantizar la normativa contractual. Este técnico considera importante mantener este criterio de adjudicación con el fin de conseguir mejorar el servicio que ha de repercutir de forma directa al ciudadano.

SEXTO.- Respecto a la concreción del precio de la Estación que ha de abonar el adjudicatario está perfectamente regulado mediante la fórmula que recoge el Pliego, debido a que variará dependiendo de la fecha en que se adjudique. Conforme pasa el tiempo el precio va disminuyendo al amortizarse la obra, ESTA ES LA RAZON por la que el precio no puede determinarse hasta que se adjudique el contrato.

SÉPTIMO.- Los Pliegos se refieren a informes que constan en el expediente de aprobación de mutua acuerdo, los cuales fueron enviados a esa Intervención con ocasión de su fiscalización con carácter previo a su aprobación por la Corporación en Pleno. Aún así se hizo constar en el oficio de envío de la documentación de la presente fiscalización de los Pliegos, indicando que toda la documentación previa se encontraba a su disposición en la Secretaría Municipal.

En consecuencia, a la vista del informe emitido propongo se elimine del Pliego el valor mano de obra en la revisión de las tarifas, que al parecer es objeto del reparo realizado por la Intervención Municipal y se proceda a la aprobación de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde Presidente, entendiendo este Técnico que la regularización de la situación jurídica de la Estación de Autobuses merece la consideración de la Corporación en beneficio del servicio público de la Estación de Autobuses.

En Benidorm, a 31 de marzo de 2015”

4. Visto el informe del Secretario Municipal de contestación al informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL A PETICIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con la fiscalización del Interventor sobre el pliego de condiciones de la estación de autobuses, remitido por contratación a esta Secretaria, por el presente emite el siguiente a los oportunos efectos, proponiendo el levantamiento del reparo incorporado en el citado informe de intervención en atención a lo siguiente:

Dice el informe que FALTA:

1. *No consta resolución de incoación. **SE ALEGA LO SIGUIENTE.***¹
2. *No Se justifica en el expediente el presupuesto base de licitación (a. 87.1TRLCSP) **SE ALEGA LO SIGUIENTE***²
3. *No Se fijan las fechas y forma de abono **ES CIERTO. DEBE CORREGIRSE PUDIENDO INCORPORAR COMO FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN Y ABONO LA SIGUIENTE: CONFORME A LA PROPUESTA DE CONTRATACION***
4. *No se acredita en el expediente el origen del importe inicialmente fijado para el cálculo del Presupuesto base de licitación (35.450.948,92 €). **VER NOTA AL Nº 2 DE ESTE.***
5. *Por otro lado debería especificarse como presupuesto base de la licitación la cifra resultante de aplicar la fórmula de actualización, y de descontar los pagos ya percibidos, dado que esta es la cantidad real que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento. **NO ES POSIBLE.***³

¹**PLENO DEL 29.9.2014 ESTIPULACION SEGUNDA.-** "En un plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento procederá a licitar un contrato, en convocatoria pública, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

² **PLENO DEL 29.9.2014 ESTIPULACION TERCERA.-** A los efectos de posibilitar dicha licitación, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. acuerdan resolver de mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm que habla sido formalizado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el día 22 de octubre de 2002. Esta resolución queda sometida a las siguientes **condiciones:**

...//... A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el Informe emitido en fecha **19 de junio de 2014** por el Arquitecto Municipal asciende a 35.450.948,92 € más el IVA correspondiente, en su caso y que se desglosa a los efectos previstos en el apartado 8º del Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la siguiente forma:

- 31.876.193,9 € correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado a).
- 3.574.755,02 €, correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado c).

³ **CADA MES EL PRECIO DEL CONTRATO VARIA EN 73.856,14 €. POR ELLO SE PONE LA SIGUIENTE PREVISIÓN EN EL PLIEGO ANTES DE LA FÓRMULA DE LA CLÁUSULA TERCERA**

6. *El apartado de mejoras no tiene la especificación que exige el punto DOS.3 del Plan de Ajuste. ME REMITO A LO DICHO EN EL INFORME DE CONTRATACIÓN.⁴*
7. *La fórmula establecida para la revisión de precios discrepa con lo previsto en el art. 91 del TRLCSP, al incluir indebidamente el coste de la mano de obra. Este punto se considera una incidencia grave. ES CIERTO DEBE ELIMINARSE*
8. *Los anexos a los que se refiere el articulado del PCAP no se corresponden con los reales del expediente. ES CIERTO. Que se corrijan los errores materiales o de hecho.*
9. *En el expediente no se adjuntan algunos de los informes citados en el PCAP por lo que se limita al alcance de la fiscalización, CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONVENIO DE 29.9.2014*
10. *Los anexos a los que se refiere el articulado del PCAP no se corresponden con los reales del expediente. Que se corrijan los errores materiales o de hecho.*
11. *En el expediente no se adjuntan algunos de los informes citados en el PCAP por lo que se limita al alcance de la fiscalización.
Por ello aceptando las observaciones que se formulan en el informe de fiscalización tal y como consta en este y en el informe de contratación e incorporándolas al pliego, no veo inconveniente jurídico en que se levante el reparo de intervención.*

Es cuanto tiene que informar, en Benidorm a 31 de marzo de 2015.

“...se aplicará la siguiente fórmula referida al mes de presentación de **la plica** y corregida en el mes de **adjudicación del contrato** de forma que (SIGUE LA FÓRMULA)...”

⁴ PLAN DE AJUSTE DICE: DOS. 3. En cuanto a los criterios de valoración técnicos, se deberán concretar de manera suficiente el contenido y el método de valoración subjetivo para evitar cualquier exceso de discrecionalidad.

Asimismo, se deberá individualizar el contenido de las mejoras, que deberán referirse estrictamente al objeto del contrato, y el método concreto de distribución de puntos, según las características específicas del contrato. El objetivo de este extremo es que los licitadores conozcan, en igualdad de condiciones, cuales son las posibles mejoras que puedan ofertar y cuales serán las más valoradas por el órgano de contratación. Las discrepancias de la Intervención municipal sobre los pliegos deberán ser objeto expreso e individualizado de aceptación o rechazo por el órgano de contratación antes de su aprobación.”

5. Visto el informe del Técnico de Contratación de fecha 20 de abril y del Ingeniero de Caminos de fecha 21 de abril, relativos a la revisión de tarifas según el régimen regulado por la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, recientemente publicada, se procede a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Cláusula 7, Cláusula 11, Cláusula 30 y de Prescripciones Técnicas en la Cláusula 9, con el fin de ajustar su contenido a la nueva legislación y a las incidencias efectuadas por el Interventor Municipal. En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados, esta Alcaldía, tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el convenio entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil estación de autobuses de Benidorm, SL para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, el cual se entenderá modificado, formalizándose con la oportuna addenda al mismo que incluirá lo siguiente: A) Ampliar el plazo de seis meses previsto en la cláusula tercera in fine hasta el término del procedimiento de licitación que con este acuerdo se empieza; y, B) La ampliación del canon referido en la cláusula 5, letra c) que comprende los años 2010 a 2013 para que se entienda incluido en el mismo y se extiendan a las liquidaciones de los años 2007 a 2009 cuyos importes según liquidación presentada por la concesionaria a esta comisión y remitidos a los servicios económicos municipales asciende a

2007 2.399,76€

2008 14.334,47€

2009 16.978,06€

Con ello la cifra total de todos los años por las liquidaciones presentadas asciende a 109.992,04€, a ello habrá de añadirse lo que corresponda a 2014 y en su caso 2015.

SEGUNDO.- Declarar y autorizar los usos y la ocupación de los locales comerciales 4.c, 5.1 de 472,43 m cuadrados útiles ubicado en la planta cuarta y 3.c.1.5 de 625,60 metros cuadrados útiles en la planta tercera y del Centro Pernoctación: las plantas 5 y 6 y cinco habitaciones de la planta siete (dos del tipo B, una del tipo D, una del tipo C y una del tipo A), en virtud del decreto de 17 de marzo de 2015, por el que declara legalizables las edificaciones y usos citadas. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador urbanístico instado en dicho decreto, por haber sido ejecutadas sin licencia.

TERCERO.- Incorporar los bienes integrantes de la Estación de Autobuses al Inventario de Bienes, de acuerdo con la escritura de obra nueva y declaración horizontal.

CUARTO.- Recepcionar las obras de urbanización de los viales adyacentes al edificio de la estación de autobuses, según informe del Departamento de Ingeniería, de fecha 23 de marzo de 2015, quedando avaladas con 113.580,33 € las incidencias descritas en el informe.

QUINTO.- Declarar como responsable del Servicio Público hasta la efectiva puesta a disposición del nuevo adjudicatario, al actual concesionario ESTACIONES DE

AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., a quien se le exigirá plena responsabilidad sobre el mismo, quedando garantizada por la garantía definitiva depositada.

SEXTO.- Una vez corregidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas atendiendo las puntualizaciones realizadas en el Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30 de marzo de 2015 y subsanados los reparos efectuados, levantar el reparo efectuado y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato de la Estación de Autobuses. Como documentación complementaria a los mismos están a disposición en la Secretaría Municipal toda la documentación generada por el contrato anterior.

SÉPTIMO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al no tratarse de un contrato de regulación armonizada.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Respecto de esta última propuesta de 29 de abril de 2015 se emite informe por intervención cuestionando la bondad y corrección de la valoración del Arquitecto municipal. Presentándose alegaciones por el concesionario interesado.

En el informe emitido por el Sr. Interventor el 29 de abril de 2015 se concluye:

Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones.

7.- Tras las elecciones de 2015.

El asunto de la EA quedó pendiente. Pasadas las elecciones y tras diversas reuniones de la Comisión paritaria celebradas 1.10.2015 y 6.4.2016 y de la Junta de portavoces celebrada el 12.5.2016 se adopta la decisión de solicitar al arquitecto contratado, D. Julio Turmo de Padura, por este Ayuntamiento de Benidorm, que realice un "Informe Técnico" sobre la valoración inmobiliaria efectuada por el Arquitecto Municipal D. José Luis Camarasa, de la edificación de la estación de autobuses en fecha 19-06-2014 y de que en caso de discrepancia notable con la valoración del Arquitecto municipal de 19.6.2014, se llevara a acabo una nueva valoración o tasación.

En cumplimiento del encargo el Sr. Turmo presenta informe que concluye:

En consecuencia, de acuerdo con el objeto y la finalidad de la valoración en relación al Convenio de mutuo acuerdo para la liquidación del contrato de la explotación de la Estación de Autobuses, la cuantificación económica de la indemnización a obtener según los criterios establecidos en el pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 25-02-2014, en el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19-06-2014, resultante en 35.450.948,92 Euros es totalmente correcta, ya que se han aplicado de forma adecuada los principios y criterios de valoración, así como el método del coste.

A todo o anterior hay que añadir que las conclusiones del informe del Sr. Turmo fueron presentadas en sesión de la Junta de portavoces celebrada el día **29 de julio de 2016** y facilitado en texto integro mediante su descarga en

z:documentos_grupos políticos/estacion autobuses/2016.07.29 informe técnico valoración estacion autobuses...

8.- La proposición del GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.

El pasado 11 de agosto de 2016 se presenta en registro MOCION QUE PRESENTAN D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF O 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3: PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA TASADORA HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA PARA VALORAR EL COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

Exposición de Motivos:

El actual complejo de la estación de autobuses de Benidorm tiene como origen un proyecto que contemplaba junto a la estación, un hotel de ocho habitaciones y 500 metros cuadrados de locales cuyo coste de construcción se fijó por 6 millones de euros.

Más tarde, el constructor presentó una modificación del proyecto, aprobada por el pleno pero tumbada por los tribunales que ampliaba el hotel a 40 habitaciones y la superficie a 5.000 metros cuadrados, incrementándose el coste de la construcción hasta los 12 millones de euros aproximadamente.

La situación final del complejo es que cuenta con un hotel de 135 habitaciones y una superficie de 10.500 metros cuadrados de locales, cuya construcción según el arquitecto municipal habría costado 36 millones de euros.

Durante una década su explotación ha estado en manos de el concesionario Enrique Ortiz e Hijos. Contratista de Obras S.A Autobuses Playa de San Juan, S.A [UTE], subrogada en posición jurídica en 2008 como mercantil Estación de Autobuses S.L.

Actualmente rescatar esta concesión es una cuestión prioritaria para el Ayuntamiento de Benidorm por la necesidad de mejorar el servicio que se viene dando del complejo y por imperativo legal, al estar obligado por una sentencia que anuló la concesión.

Para poder alcanzar este objetivo el Ayuntamiento debe compensar al propietario de la obra por los costes soportados para no incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, pese a que la obra realizada no es la que se debería haber ejecutado.

Para calcular la indemnización que ha de pagarse al constructor por el complejo construido, el Ayuntamiento encargó al arquitecto municipal una valoración del mismo. Ante el resultado obtenido, los grupos de la oposición pidieron una tasación externa.

Al revisar el expediente, detectamos que la valoración realizada por el arquitecto municipal y avalada por un arquitecto externo está basada en la premisa de que el complejo de la estación de autobuses tiene una superficie total de 94.774'53 metros cuadrados, cuando los planos realizados este año del complejo construido sólo suman 64.645'55 metros cuadrados (30.128'98 metros menos).

Por todo esto, así como por otras discrepancias que continúan existiendo entre ambos departamentos, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm

ACORDAR:

- Contratar a una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses de Benidorm.

El objeto de la moción, los errores en el contenido de la justificación o exposición de motivos (como se desprende de lo expuesto en este informe) y el actual estado de tramitación del procedimiento administrativo iniciado por acuerdo plenario de 25.2.2014 no pueden más que conducir a emitir informe de esta secretaría contrario a la propuesta de C'S.

Las funciones de las empresas tasadoras homologadas por el BE

Como señala el **Banco de España** las Sociedades de tasación homologadas son entidades que están autorizadas para realizar valoraciones de bienes inmuebles para cierto tipo de entidades financieras, en particular las relacionadas con el mercado hipotecario. Habitualmente, las sociedades de tasación certifican el **valor de los inmuebles** para determinadas finalidades, como son la concesión de financiación con garantía hipotecaria o la valoración de inmuebles que forman parte del patrimonio de Compañías de Seguros o Fondos de Pensiones. Las sociedades de tasación homologadas están registradas y **supervisadas por el Banco de España**. Su régimen administrativo, cuyo objetivo es potenciar la calidad y la transparencia de las valoraciones, se establece en el Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

Este RD dispone en lo que aquí es necesario:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Real Decreto desarrolla el régimen jurídico de homologación administrativa de los servicios y sociedades de tasación. Dicha homologación será preceptiva para que las valoraciones de bienes inmuebles que realicen puedan surtir efecto en los siguientes casos:

- a) Servir de garantía hipotecaria de préstamos que forman parte de la cartera de cobertura de los títulos hipotecarios contemplados en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
- b) Servir de cobertura de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras exigidas por el Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.
- c) Formar parte del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias reguladas en el Real Decreto 686/1993, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones

de Inversión Colectiva precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

d) Formar parte del patrimonio de los fondos de pensiones regulados en el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

e) Cualquier otra en que la normativa exija que la valoración haya de realizarse por una sociedad o servicio de tasación.

Artículo 7. Ámbito de actuación

Los servicios de tasación sólo podrán valorar dentro del ámbito del mercado hipotecario y siempre que los bienes inmuebles a valorar sirvan de garantía hipotecaria a aquellas operaciones realizadas por sociedades que formen parte de su grupo.

Los errores de la justificación de la Moción o llamada proposición.

No estamos en la fase de iniciación del procedimiento de incumplimiento contractual. El Consell Jurídic y la Sindicatura de Comptes ya se han manifestado. Eso ya ha sido dicho por el Juez (TSJCV) en 2007.

Eso ya ha sido informado por contratos externos (Sr. Rodríguez digo Sánchez, 5.9.2016) e internos (Secretaría, Intervención, Tesorerías, Contratación, Urbanismo jurídico y facultativo)

No se valora lo que es una evidencia (ilegalidad de usos y de ocupación más allá del contrato adjudicado) ya declarada por el Ayuntamiento pleno en 2006 y por acuerdos de Junta y Decretos de la Alcaldía de 2007 y por el TSJCV a finales del 2007.

La incomprensible apariencia de buscar con poca fortuna errores tan de bulto y exagerados que de ser ciertos deberían conducirnos a otras vías distintas de la administrativa. (Cómo pueden pensar en un error de 2 arquitectos que manejen en sus informes cifras de 94.774.53 m² y 64.645.55 m² –por cierto no dicen en la moción quien les han facilitado esos datos o de dónde se han extraído estas cifras- salvo que escondan una velada insinuación de incompetencia o de delito) ¿Puede ser que se está hablando de las superficies de urbanización?

El procedimiento administrativo. Acuerdos de 25.2.2014 y 29.9.2014.

Ya he señalado en diversas ocasiones que no a los funcionarios nos corresponde emitir más juicios que los de legalidad y que a los concejales no les corresponde los juicios de legalidad o de carácter profesional (económicos, financieros, jurídicos, arquitectura, ingeniería, o cualquiera otra rama del conocimiento) sino la manifestación de la voluntad política sometida al Estado de Derecho.

Pues bien, el Ayuntamiento **en sesión de 25.2.2014** acuerda tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003, y conforme a su fallo y consideraciones jurídicas **a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003**, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

Así mismo acordó autorizar y otorgar las correspondientes autorizaciones y licencias de uso y funcionamiento de todas las actividades e instalaciones existentes, por los órganos competentes que correspondan.

También se acordó requerir al actual concesionario de la estación de autobuses y demás instalaciones complementarias para iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo de la concesión actual que permita unificar todo el complejo inmobiliario existente en el nuevo proceso de licitación de toda la realidad inmobiliaria y de servicios existentes. Con carácter previo a la adopción del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad hipotecaria de la concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma. Ello mediante formalización el oportuno convenio de naturaleza jurídico-administrativa que se otorgará conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa su aprobación plenaria.

En el acuerdo se reconoce como derecho indemnizatorio de la concesionaria actual los siguientes conceptos: a) Obras ejecutadas al amparo del contrato inicial de 16 de septiembre de 2002 en que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante; b) Obras ejecutadas al amparo de la modificación del proyecto acordado por el pleno de la corporación el 28 de marzo de 2003 sobre la propuesta de la adjudicataria de 17 de marzo, anulado por el Tribunal Superior de Justicia. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante; c) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobada por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 pero que les ha sido otorgada la licencia de primera ocupación al amparo del Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2007 y del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 21 de diciembre de 2007. Aquí se incluiría el daño emergente. En este caso podría intentar eludirse o excluirse de este concepto de indemnización del lucro cesante o beneficio dejado de percibir; y, d) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobado por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 ni cuentan con licencia de primera ocupación o de obra otorgada. Estas obras son las contempladas en el proyecto de legalización de enero de 2008 no incluidas en los anteriores apartados y/o ejecutadas en la realidad.

A favor del Ayuntamiento se acordó reconocer y exigir como derecho la liquidación **y el pago del canon de la concesión** y de las presuntas **infracciones urbanísticas** que se hayan podido cometer por el actual concesionario y las que legalmente le correspondan por subrogación.

Así mismo como derecho municipal **se reconoce el importe ya amortizado de la obra** que ha devenido como de propiedad de dominio público municipal.

El pleno dispuso incoar nuevo procedimiento de licitación que incluya la gestión indirecta de la totalidad de las obras realizadas, debiendo redactarse los Pliegos de Cláusulas, que han de regir el nuevo contrato. La nueva licitación incluirá las siguientes condiciones:

Incluirá como objeto del contrato la explotación de todas las edificaciones e instalaciones existentes en la actualidad depuradas técnica y jurídicamente. Establecerá el importe dinerario a satisfacer por el nuevo adjudicatario por una cantidad no inferior a la cantidad resultante del importe de las indemnizaciones reconocidas al concesionario. La inclusión de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios de la Estación de Autobuses, según el importe actualizado al año 2014. Se incluirán los mecanismos que garanticen la utilización de la estación de autobuses por todos los servicios con destino en Benidorm, incluso con la actualización del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses. El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los contratos privados otorgados tanto en documento privado como en escritura pública, que hubiese celebrado ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. con terceros, para la explotación de los espacios comerciales y del hotel, sin perjuicio de su liquidación si a sí le conviene.

El procedimiento administrativo y los informes.

Los **procedimientos administrativos** se rigen por La Ley 30/1992, de 26 de noviembre y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La **emisión de informes** corresponde de acuerdo con dicha legislación y se producirá en los expedientes tramitados por el Ayuntamientos a los que se incorporarán los informes, de manera preceptiva u obligatoria, siempre que lo exija una norma con rango de Ley o se justifique adecuadamente. Los informes pueden ser jurídicos y/o técnicos y de carácter interno cuando se disponga de los medios adecuados o externos para completar o complementar los internos no para sustituirlos. Los informe pueden, por último, ser de persona individual (p.ej. arquitecto o TAG o asesor jurídico) o de un órgano colegiado (por ejemplo, el Consell Jurídic consultiu), en cuyo caso se suelen denominar dictámenes.

En los expedientes administrativos, con carácter ordinario, tendrá que emitir informe el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, normalmente uno o varios técnicos de administración general o especial, dependiendo del expediente y de las exigencias de procedimiento de la normativa sectorial. Y, excepcionalmente cuando se trate, como en este caso, de expedientes complejos, por el instructor específicamente designado por el jefe de la administración.

Para concluir el hecho de que el informe sea preceptivo no implica que sea vinculante ([arts. 82 y 83 LRJPAC](#)), si bien cuando el órgano competente para resolver se aparta del criterio jurídico-técnico observado por el informante deberá motivarlo (art. 54.1.c LRJPAC).

Para empezar huelga decir que el procedimiento administrativo se rige por las normas generales de los artículos 9 y 103 de la Constitución española y en su desarrollo y ejecución por la Ley 30/1992 y la Ley 7/1985 y el ROF antes citado.

La Ley 30/1992 dispone los siguientes principios:

Artículo 74. Impulso.

1. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Artículo 75. Celeridad.

1. Se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 78. Actos de instrucción.

1. Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

Artículo 82. Petición.

1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

Artículo 83. Evacuación.

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

Por su parte el ROF dispone:

Artículo 147.

1. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

....//...

Artículo 164.

1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Artículo 167.

1. La tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible.

2. En ningún caso podrán los funcionarios, Ponencias o Comisiones abstenerse de proponer, ni la Corporación de resolver a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso.

Artículo 172.

1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.

Artículo 174.

1. Sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la Intervención, el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario.

2. Cuando los citados informes o dictámenes sean emitidos por funcionarios de la Entidad, éstos no podrán formular minuta ni percibir retribución específica por tal motivo al margen de las previstas en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios públicos.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación laboral o civil y en los contratos correspondientes.

9.- Conclusiones.

De todo lo expuesto, como instructor del expediente de la Estación de autobuses elevo las siguientes conclusiones y propuesta de resolución:

1º.- La corporación en pleno por unanimidad de los 25 concejales acordó el 25.2.2014 **darse por notificados de la Sentencia** del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato para la gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm,

2º.- La corporación en pleno por unanimidad de los 25 concejales acordó el 25.2.2014 declarar **la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003**, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm.

3º.- La corporación en pleno por unanimidad de los 25 concejales acordó el 25.2.2014 **reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002**, que resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

4º.- La corporación en pleno el 25.2.2014 **por mayoría**, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del

grupo Popular y 1 del concejal no adscrito) acordó el 25.2.2014 requerir al actual concesionario de la estación de autobuses y demás instalaciones complementarias para **iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo** de la concesión actual que permita unificar todo el complejo inmobiliario existente en el nuevo proceso de licitación de toda la realidad inmobiliaria y de servicios existentes.

5º.- La corporación en pleno el 25.2.2014 acordó por enmienda transaccional "Que por los departamentos correspondientes, al amparo de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley de Bases de Régimen Local y los Arts. 172 y 173 del ROF, **se emitan los siguientes informes:**

- a) Informe del Arquitecto Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como la valoración de los puntos CUARTO, QUINTO Y OCTAVO de la propuesta de referencia.
- b) Informe del Ingeniero Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como valoración del punto CUARTO de la propuesta.
- c) Informe del Interventor Municipal del punto SEXTO de la propuesta.
- d) Informe del Jefe del Departamento de Contratación relativo a los puntos SÉPTIMO Y DÉCIMO
- e) Informe del Tesorero Municipal relativo al punto NOVENO de la propuesta.
- f) Informe del Departamento de Patrimonio acerca de los bienes y derechos del Ayuntamiento en relación con dicha concesión.
- g) Cualquiera otro informe que sea necesario en aras de resolver el expediente."

6º.- La Corporación en **pleno celebrado el 29.9.2014** acordó, tras la constitución de la Comisión paritaria prevista en el pleno de 25 febrero 2014 y realizadas las oportunas reuniones de trabajo que condujeron a los acuerdos adoptados en el seno de la misma y emitidos lo numerosos informes técnicos, jurídicos, presupuestarios, contables y económicos que constan en el expediente en el punto 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL "ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM SL", PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, su aprobación.

7º.- En el Convenio se recoge, en su **estipulación TERCERA** lo siguiente:

A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el Informe emitido en fecha 19 de junio de 2014 por el Arquitecto Municipal asciende a 35.450.948,92 € más el IVA correspondiente, en su caso y que se desglosa a los efectos previstos en el apartado 8º del Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la siguiente forma:

- 31.876.193,9 € correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado a).
- 3.574.755,02 €, correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado c).

8º.- En la propuesta sometida al pleno del día 31.3.2015 figuraba dicha previsión que no fue objeto de reparo.

9º.- En la propuesta elaborada en el mes de abril 2015 en sustitución de la sometida ese pleno se emite **informe por el Sr. Interventor el 29 de abril de 2015** en que se concluye:

Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería precederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones.

10º.- Tras diversas reuniones y por acuerdo unánime de la **Junta de portavoces del 12 de mayo de 2016** se adopta la decisión de solicitar al arquitecto contratado, D. Julio Turmo de Padura, por este Ayuntamiento de Benidorm, que realice un "Informe Técnico" sobre la valoración inmobiliaria efectuada por el Arquitecto Municipal D. José Luis Camarasa, de la edificación de la estación de autobuses en fecha 19-06-2014 y de que en caso de discrepancia notable con la valoración del Arquitecto municipal de 19.6.2014, se llevara a cabo una nueva valoración o tasación.

11º.- El **informe del Sr. Turmo** concluye:

"... la cuantificación económica de la indemnización a obtener según los criterios establecidos en el pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 25-02-2014, en el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19-06-2014, resultante en 35.450.948,92 Euros es totalmente correcta, ya que se han aplicado de forma adecuada los principios y criterios de valoración, así como el método del coste."

Las conclusiones del informe del Sr. Turmo fueron presentadas en sesión de la Junta de portavoces celebrada el día **29 de julio de 2016** y facilitado en texto integro mediante su descarga en z:documentos_grupos políticos/estacion autobuses/2016.07.29 informe técnico valoración estación autobuses...

12º.- Desde el 25.2.2014 el concesionario de la gestión de la estación de autobuses está prestando el servicio del complejo completo sin que el Ayuntamiento haya adoptado los acuerdos a que obliga la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 y el propio acuerdo del pleno de 25.2.2014.

13º.- Esta **situación irregular** dura más de lo que podría entenderse como un plazo razonable para proceder a una correcta ejecución de la Sentencia.

El Ayuntamiento por su inacción está situándose en una posición de posible responsabilidad que afecta entre otros asuntos a los contenidos en la propuesta sometida al pleno del 31.3.2015. Como más relevante se señala los siguientes:

1º.- Conformidad urbanística del conjunto.

2º.- Nuevo concurso de toda la concesión por el plazo que resta para subrogación.

3º.- Previo a la convocatoria del nuevo concurso hay que instrumentar por mutuo acuerdo mediante convenio regulador la resolución u otro mecanismo de mutuo acuerdo:

- ☐ valor obras
- ☐ menos amortizaciones
- ☐ plazo que resta
- ☐ oír a los garantes hipotecarios y derechos personales y/o liquidación de los contratos.
- ☐ devolución fianza

- ☐ pago del canon
- ☐ pago infracción urbanística
- ☐ convocatoria inmediata.
- ☐ cláusula de garantía en plazo y ofertas
- ☐ continuación de la situación actual como mínimo.

4º.- ejecución inmediata.

14º.- Existen **propuestas caducadas y obsoletas**, por el tiempo transcurrido. El expediente sancionador urbanístico acordado iniciar por Decreto de marzo de 2015 y contenido en la propuesta del pleno de 31.3.2015, ya ha caducado y habrá de acordar de nuevo su iniciación.

15º.- Falta en este momento por tramitar **la modificación de las tarifas** de prestación de servicios de la estación de autobuses, como ya se informó en la Junta de portavoces y la adecuación de la **declaración de obra nueva** mediante entrega de planos en auto CAD.

Asimismo falta ampliar **las liquidaciones** correspondientes a los cánones de los ejercicios de 2014 y 2015.

16º.- Por ser contrario a los principios de eficacia y eficiencia no es procedente iniciar un nuevo trámite de valoración mediante la contratación de empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de autobuses de Benidorm, dado que ya existen 2 uno de arquitecto funcionario y otro de Arquitecto externo contratado y además no está entre las funciones de las tasadoras ni está justificado su necesidad más allá de las propias razones ya tenidas en cuenta en el expediente para dilatar la tramitación de este expediente, que acumula retrasos injustificados formalmente en el expediente.

17º.- Si la Corporación opta por no continuar con este procedimiento debe acordarlo así, dejar sin efectos los acuerdos de 25.2.2014 y 29.9.2014 e iniciar un nuevo procedimiento ejecutorio de la Sentencia de 23 de octubre de 2007 con las consecuencias que ello pueda tener.

18º.- El funcionario que suscribe declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que puedan irrogarse a la administración por el trascurso de los plazos sin resolver conforme a los acuerdos plenarios expuesto en este informe y evidentemente sobre cualquier otra decisión no fundada jurídicamente. El presente expediente de la EA ha sido objeto de numerosos informes y controles internos y externos y de absoluta transparencia en su tramitación disponiendo de todos los documentos generados desde el principio de su tramitación, iniciada con concurso de todos los habilitados estatales y funcionarios técnicos municipales (arquitecto, Jefa del servicio jurídico urbanístico, técnico de contratación, ingenieros). A ello me remito. Es cuanto tengo el honor de informar-proponer a esa Alcaldía.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.”

El grupo municipal Socialista presenta enmienda de adición de un segundo punto de acuerdo con el siguiente texto:

“SEGUNDO. Que el encargo y ejecución de dicha tasación se realice en el plazo de dos meses, pudiendo darse solución a la ejecución de las sentencias relativas a la Estación de Autobuses de Benidorm en el pleno ordinario del mes de octubre.”

Sometida a votación la enmienda es aprobada por mayoría, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito)

Previa deliberación ... y tras la emisión por el Secretario General de informe verbal ...

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (8 del grupo Popular, y 1 del concejal no adscrito) el Pleno

ACORDÓ:

PRIMERO.- Contratar a una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses de Benidorm.

SEGUNDO. Que el encargo y ejecución de dicha tasación se realice en el plazo de dos meses, pudiendo darse solución a la ejecución de las sentencias relativas a la Estación de Autobuses de Benidorm en el pleno ordinario del mes de octubre.

20. PROPUESTA PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 05 hh: 59 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Popular, José Ramón González de Zarate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

“Una vez recibida la documentación solicitada a la mercantil adjudicataria del contrato de prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales y centros educativos, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. relativa al personal que actualmente presta el servicio, para poder ser facilitada a los licitadores que estén interesados en presentar propuesta, este expediente puede ser dictaminado, junto a sus Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por la Comisión de Régimen Interior, con carácter previo a su aprobación por el Órgano de Contratación competente, que en este caso es la Corporación en Pleno.

En consecuencia esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar un gasto de acuerdo con el informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 21 de junio de 2016, y de las certificaciones de existencia de crédito relacionadas en el artículo 5 del Pliego de Cláusulas, por importe de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.011.250 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 63/2016 de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento básico de las Dependencias Municipales y Centros Educativos, del cual forman parte los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Iniciar Procedimiento de licitación abierto y ordinario, mediante la publicación del anuncio de licitación en los medios exigidos en la normativa de contratación vigente”.

El concejal del grupo Ciudadanos, Juan Francisco Balastegui Forrat, presenta enmienda de adición “in voce” siguiente:

Incorporar en el artículo 6 del pliego de cláusulas económico administrativo:

- “...prorroga año a año...”

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 2 del grupo Liberales) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito, el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar un gasto de acuerdo con el informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 21 de junio de 2016, y de las certificaciones de existencia de crédito relacionadas en el artículo 5 del Pliego de Cláusulas, por importe de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.011.250 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 63/2016 de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento básico de las Dependencias Municipales y Centros Educativos, del cual forman parte los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Iniciar Procedimiento de licitación abierto y ordinario, mediante la publicación del anuncio de licitación en los medios exigidos en la normativa de contratación vigente”.

(Los puntos 21 a 28, inclusive, se contienen en la grabación del audio: 06 hh: 11 mm: 48 ss)

21. DAR CUENTA DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DEL 27 DE JUNIO DE 2016 RELATIVA A LOS ACCESOS DIRECTOS ENTRE LA N-332 Y EL HOSPITAL COMARCAL DE LA MARINA BAIXA.

La corporación quedó enterada.

22. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2016 SOBRE LA TITULARIDAD AUTONÓMICA DEL CONSERVATORIO DE BENIDORM.

La corporación quedó enterada.

23. DAR CUENTA DE LAS ACCIONES DE LAS ACTUACIONES EMPRENDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2016

RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE BANCADAS EN ZONAS DE RECREO Y ÁREAS RECREATIVAS DE BENIDORM.

La corporación quedó enterada.

24. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

25. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

26. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: CUMPLIMIENTO DE LA LOESPF EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

27. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE TESORERÍA.

28. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La corporación quedó enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 12 mm: 11 ss)

IV. 1.- MOCIÓN EL GRUPO SOCIALISTA PARA SUBVENCIONAR EL TRANSPORTE DE LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE DE BENIDORM.

Sometida a votación la urgencia de la inclusión de la moción, se aprueba **por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes.**

La moción presentada es la siguiente:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benidorm ha decidido eliminar la subvención al transporte a los deportistas de élite benidormenses que se desplazan al Centro de Alto Rendimiento de Cheste, a tan solo dos semanas del inicio del curso.

El Grupo Municipal Socialista considera desafortunada e incoherente esta decisión. A la falta de comunicación con los padres y madres afectados, se suma el poco interés que demuestra este equipo de Gobierno en cuidar a los que serán los deportistas de élite del futuro.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO. Que se consignen los créditos presupuestarios suficientes para subvencionar el transporte de los deportistas de élite de Benidorm al Centro de Alto Rendimiento de Cheste.”

El grupo Popular presenta **enmienda de modificación** siguiente:

“Donde dice:

ÚNICO. Que se consignen los créditos presupuestarios suficientes para subvencionar el transporte de los deportistas de élite de Benidorm al Centro de Alto Rendimiento de Cheste.”

El grupo municipal del Partido Popular propone que diga:

ÚNICO.- “Que por las concejalías de Educación y Deportes se consignen los créditos presupuestarios necesarios para subvencionar el transporte de jóvenes deportistas de Benidorm que en el curso 2016-2017, realicen sus estudios de ESO o Bachillerato en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, dentro de los Planes de Especialización Deportiva de dicho centro.”

La enmienda es aprobada por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada con la enmienda aprobada. Por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, el pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Que por las concejalías de Educación y Deportes se consignen los créditos presupuestarios necesarios para subvencionar el transporte de jóvenes deportistas de Benidorm que en el curso 2016-2017, realicen sus estudios de ESO o Bachillerato en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, dentro de los Planes de Especialización Deportiva de dicho centro.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 34 mm: 23 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 34 mm: 36 ss)

Los Grupos municipales Socialista y Compromís-Los Verdes, realizan una queja, ruegos y preguntas “in voce” que se encuentran en la grabación del audio.

El Sr. Navarro solicita conste la felicitación a Adolfo Valor hijo por ser uno de los dos guionistas de la película “Cuerpo de élite” que ha tenido tanto éxito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación de audio validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 7 DE SEPTIEMBRE 2016/15

Referencia: 2016.015.09.07 EXT-URG

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO2016.015.09.07 EXT-URG_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 204 MB (209.828 KB) – Tiempo: 00:31:54 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 7 de septiembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria-urgente convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

JUSTIFICA SU AUSENCIA:

Rubén Martínez Gutiérrez

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:32 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 20 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

24. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 48 ss)

Por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria se ratificó la urgencia de la convocatoria.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, PARA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 48 ss)

Vistos los informes obrantes en el expediente y el dictamen nº 439/2016, del Consell Juridic Consultiu, con registro de entrada en este ayuntamiento de fecha 6/09/2016 (REGGEN 53956).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Contratación y Patrimonio, Lourdes Caselles Domenech, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, PARA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2016, la Alcaldía tomó decreto nº 3249/2016 referente a la resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de explotación de las Piscinas y Gimnasio del Pala d'Esports "L'Illa de Benidorm", del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Resolución, elevada a esta Alcaldía por el Instructor del Expediente nº 42/2016, del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE 42/2016 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS, ELEVA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La Corporación en Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, acordó la caducidad del expediente 25/2015 de Resolución del Contrato de Gestión de Servicio Público de Piscinas y Gimnasio en el Palau D'Esports "L'Illa de Benidorm", reiniciando nuevo procedimiento con número de expediente 42/2016, en el que mediante Diligencia de Incorporación de Documentos firmada por este Técnico, pasan a formar parte del nuevo expediente todos los trámites, informes y actos efectuados en el expediente 25/2015.

SEGUNDO.- Solicitado informes al Departamento de Ingeniería y Arquitectura se ratifican en todo lo informado en el expediente 25/2015, incidiendo en las obligaciones que aún a día de hoy están por ejecutar. Se adjuntan al expediente informes del Secretario e Interventor Municipal.

TERCERO.- Notificado el Pliego de Cargos al adjudicatario, este presentó alegaciones el 23 de mayo de 2016.

CUARTO.- Trasladas las alegaciones a los Departamentos de Ingeniería y Arquitectura, se emiten sendos informes en los que constatan el incumplimiento a día de hoy de las obligaciones del concesionario.

QUINTO.- Los hechos por los que se tramita el presente procedimiento de resolución de contrato son los mismos que sirvieron de base para resolver el contrato, mediante acuerdo de la Corporación en Pleno, de 26 de octubre de 2015, por tanto son trasladables los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Gestión de las Piscinas y Gimnasio del Palau d'Esports, fue adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante la firma del documento de formalización en fecha 13 de mayo de 2014.

En el Pliego de Cláusulas que rige el contrato, en su artículo 19 establece:

"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato."

La mercantil adjudicataria, con fecha 7 de noviembre de 2014, presentó escrito nº 35577, en el que se detallaba los extremos pendientes de realizar para dar cumplimiento al contrato en el plazo de los seis meses indicados por el Pliego, solicitando a su vez una prórroga de cuatro meses para ejecutar las obras pendientes.

Se constata por el Arquitecto Técnico D. Carlos Cuevas, que el proyecto visado tuvo entrada en este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2014.

El 20 de noviembre de 2014, una vez transcurrido el plazo de seis meses, la mercantil responsable del control del mantenimiento de las instalaciones, emitió informe en el que hacía constar el estado de las instalaciones y la falta de cumplimiento en las obras, infraestructuras, suministros y maquinarias que debía instalar.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, la mercantil controladora reiteraba los incumplimientos en cuanto a las obras e instalaciones no realizadas.

El Concejal Delegado de Deportes remitió contestación al escrito presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., notificado el día 12 de diciembre de 2014, en el que se destacaban los incumplimientos llevados a cabo y

el apercibimiento de que el retraso en el cumplimiento de su propuesta podía llevar consigo la incoación de expediente de resolución del contrato.

La mercantil BENIMALLUNT 82 A S.L., empresa licitadora del presente contrato, la cual fue descalificada por no superar la puntuación requerida en el sobre B, ha presentado escritos de fechas 10 de diciembre de 2014 y de 19 de enero de 2015, denunciando el incumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

Con fecha 13 de enero de 2015, la mercantil responsable del control del mantenimiento, remite nuevo informe en el que reitera la falta de cumplimiento por la mercantil adjudicataria.

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- Que por este Ayuntamiento se inicie el procedimiento para la resolución del CONTRATO DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM, ante el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones y de la ejecución del contrato establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.”

El 3 de marzo de 2015 se emite de nuevo informe por la mercantil responsable del control del mantenimiento, en el que se especifican los trabajos realizados y se vuelven a reiterar los incumplimientos. A fecha de hoy se hace constar que la arena de los filtros ha sido sustituida por vidrio.

Solicitada a la mercantil documentación de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, presenta el 15 de Abril de los corrientes, certificados del día 9 y 10 de abril de encontrarse al corriente con ambos organismos. Al respecto del salario de los trabajadores, presenta nóminas del mes de febrero firmadas por los trabajadores, constatando que no se presentan las nóminas de todos los trabajadores.

Al respecto de las obras se recibe informe del Técnico de Urbanismo de fecha 23 de abril, en el que se acredita que desde el 26 de enero de 2015 que se le requirió al concesionario la presentación de una documentación a fechas de hoy aún no la ha presentado.

En cuanto al informe solicitado al Director del Departamento de Sanidad, con fecha 22 de abril, al respecto de las consecuencias que el incidente de legionelosis acaecido en las instalaciones del Palau pueden tener en este expediente de resolución de contrato, aún no se ha recibido contestación por parte del mismo.

De la información recibida por el Departamento de Tesorería, a fecha día 27 de abril, en cuanto al pago del canon por parte del concesionario, no ha hecho efectivo 2.056,85 € del ejercicio 2014 y la cantidad de 3.250 € correspondiente a parte del ejercicio 2015.

Teniendo en cuenta los Antecedentes citados la Corporación en Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2015, acordó incoar expediente de resolución del contrato, del siguiente tenor literal:

“ PRIMERO.- Se incoe procedimiento de resolución de contrato, por las causas imputables al adjudicatario siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 5.306,85 €.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas.*

- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato."*

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre,..."

SEGUNDO.- Incautación total de la garantía definitiva por el importe del canon no abonado y en su caso de las cantidades que a favor del Ayuntamiento arroja la liquidación del contrato.

TERCERO.- Dar audiencia a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L y a la entidad de crédito avalista, por plazo de diez días naturales, a los efectos de que efectúen las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, una vez sean redactados los informes de Secretario e Interventor Municipales.

CUARTO.- Instar a la empresa adjudicataria LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L a que mantenga las condiciones de seguridad, socorrismo e higiénico sanitarias en la instalación, imprescindibles, con el fin de que los servicios deportivos de su responsabilidad se presten con todas las garantías, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 223 g) TRLCSP. En el caso de que el concesionario no adopte las medidas necesarias, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, adoptará las medidas provisionales necesarias, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios de las instalaciones públicas.

QUINTO.- Acordar la gestión directa por parte de la Administración una vez sea resuelto el presente expediente."

Con fecha 28 de mayo de 2015, se remitió a la mercantil concesionaria escrito en el que se le exigía prueba documental del abono de los salarios de los meses de marzo y abril y estar al corriente con la Seguridad Social. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna.

Emitidos informes del Secretario General y del Interventor Municipal, le fueron remitidos al concesionario con el fin de que emitiera las alegaciones que estimara oportunas, dando comienzo plazo de audiencia de diez días naturales.

Del informe del Secretario Municipal, de fecha 3 de junio de 2015, se debe destacar lo siguiente:

".... Una vez emitido informe por el Interventor Municipal de fecha 2 de junio de 2015 y a la vista del informe del Técnico de Contratación de fecha 27 de abril de 2015 en el que se detallan los incumplimientos del contrato y la

fundamentación de ser adecuada la resolución del contrato, dada la gravedad de las obligaciones incumplidas por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., estimo procedente la resolución del contrato, con base en los antecedentes y fundamentos explicitados en el informe citado.

En fecha posterior se emitió informe del Ingeniero Industrial, de fecha 29 de abril de 2015, en el que se detallan todos los incumplimientos técnicos que evidencian una falta de mantenimiento de las instalaciones, destacando lo siguiente: fugas de agua en la piscina de adultos, falta de limpieza de la sala de calderas, funcionamiento anómalo de las calderas con repercusión en el calentamiento del agua sanitaria.

Al respecto del cumplimiento de su propuesta, la cual determinó su condición como empresa adjudicataria, el informe citado detalla todas las obligaciones que a fecha 29 de abril de 2015 aún estaban pendientes de realizar, como la no instalación del sistema de desinfección por rayos UVA, la falta de instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil, entre otros incumplimientos.

Hay que hacer mención al informe del Jefe del Departamento Municipal de Sanidad, Licenciado en Medicina, D. Francisco Javier Pérez Candel, de fecha 30 de abril de 2015, del cual debe destacarse lo siguiente:

“..., es criterio del técnico que suscribe, que pese a haber realizado las labores de limpieza y desinfección que el RD 865/2003 establece como obligación, con periodicidad anual, dadas las características de los sistemas hidráulicos de esta instalación deportiva, no han sido lo suficientemente efectivos como para evitar la colonización de la bacteria.”

“Seguramente las labores de mantenimiento, tanto por el personal municipal como por el de las diferentes empresas concesionarias de la gestión de servicios que mantenido competencias en dicho mantenimiento, no han sido lo suficientemente exhaustivas e intensas, aunque también es cierto que esa intensidad y exhaustividad no garantizan al cien por cien la ausencia total de riesgos.”

En definitiva, del informe citado no puede concluirse el sujeto directamente responsable de la proliferación de LEGIONELA en las instalaciones, más cuando el técnico en su informe afirma haberse realizado las labores de limpieza y desinfección marcadas por el RD 865/2003, con periodicidad anual.

Poner de manifiesto que con fecha 25 de mayo de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Marcelo Perdiz Roldan, empresa suministradora de productos de limpieza a la mercantil concesionaria, en el que se reclamaba una deuda de 1.271,84 €, no abonada por aquél, exigiendo a este Ayuntamiento el pago de la misma.

En consecuencia, a la vista de los incumplimientos recogidos en el informe del Técnico de Contratación, que han servido de base para la incoación del presente procedimiento de resolución del contrato y en el informe del Ingeniero Industrial de fecha 29 de abril de 2015, entiendo motivada la resolución del contrato de gestión de las instalaciones deportivas del Palau, a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.”

Con fecha 4 de junio de 2015, se recibió oficio del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, Diligencias Previas nº 1373/2015, por un delito de lesiones Imprudentes,

por afectado de legionelosis en las instalaciones del Palau, contra la mercantil concesionaria y el Ayuntamiento de Benidorm.

Solicitado nuevo informe al Ingeniero que ejerce el control de las labores de mantenimiento, informa el 27 de mayo de 2015 lo siguiente:

“Se observa una falta de mantenimiento en las instalaciones, en concreto:

Las calderas tienen paradas ocasionales con el consiguiente problema de calentamiento del ACS.

Los depósitos de acumulación de agua de la placas solares no están reparados.

Existen 3 fugas de agua en la piscina de adultos. El agua se evacua directamente en el sótano, creando humedades y perjuicios en la solera de hormigón.

No existe personal cualificado para el mantenimiento diario.

Faltan por realizar las obras propuestas en su oferta.

No ha instalado el sistema de desinfección del agua por rayos UVA.

No ha instalado las bombas de calor de piscina.

No ha realizado la limpieza interior de las placas solares.

No ha reparado los depósitos acumuladores de las placas solares.”

Con fecha 15 de junio de 2015, se recibió escrito de alegaciones del concesionario:

Admite estar realizando las gestiones oportunas para obtener la licencia para realizar las obras a las que se comprometió en su oferta, habiendo sobrepasado el plazo en más de un año.

Asegura que diariamente apuntan la temperatura de los circuitos de agua caliente, como consecuencia de los controles de legionella, y que se puede comprobar que no existen incidencias de temperatura como para afirmar que exista un funcionamiento anómalo.

Admite la existencia de fugas de agua y de la afectación del lugar.

Admite la no instalación de los equipos de desinfección de rayos UVA y de la bomba de calor, una vez transcurrido más de un año desde la fecha de formalización del contrato.

Admiten no haber abonado el canon.

Admiten no haber reparado los depósitos acumuladores.

Admiten no haber limpiado el interior de las placas solares.

Con fecha 23 de junio de 2015, la empresa de Ingeniería controladora del mantenimiento de las instalaciones emite informe de contestación al escrito de alegaciones del concesionario, del que hay que destacar lo siguiente:

“La falta de mantenimiento de las calderas, obligación establecida por el apartado Sexto del Pliego de Prescripciones, a cargo de la empresa concesionaria, provoca que éstas se paren y el agua se enfríe, no pudiendo mantener la temperatura del agua entre los 55 y 60 grados, según marca el Real Decreto 865/2003 sobre prevención y control de la legionelosis. Se adjuntan al informe partes de la Inspección sanitaria en los que se evidencia tal afirmación, pudiendo crearse un riesgo potencial para la salud de los usuarios.

Las fugas de agua de la piscina no se han reparado, se ha reconducido la pérdida de agua a un sumidero, habiendo afectado tal pérdida de agua a la solera de hormigón.

No se han instalado los equipos de desinfección de rayos UVA y bombas de calor.
 Los depósitos acumuladores de agua no están reparados.
 No se han limpiado los circuitos de las placas solares.
 Falta de personal cualificado para el mantenimiento diario. Concluye que la falta de mantenimiento e inversión en las instalaciones puede ocasionar graves perjuicios a los usuarios y a medio plazo a la propia instalación.”

Se recibe informe del Departamento de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2015, en el que hace constar que se trasladaron al concesionario requerimientos de subsanación de deficiencias, en fechas 09-12-2014 y 28-01-2015, con el fin de poder otorgarle licencia de obra para que pudiera ejecutar las obras por él propuestas. En definitiva a fecha de hoy las obras ofertadas por el concesionario en su plica no han sido realizadas.

Con fecha 2 de julio de 2015, se solicitó de nuevo a la mercantil concesionaria justificación de la situación laboral de los trabajadores, pago de salarios y abono de las cuotas a la Seguridad Social.

Se recibe informe del Director de las Instalaciones Deportivas en que comunica el plante realizado por los trabajadores de la empresa, sin realizar sus funciones, por el impago de sus salarios.

Se recibe con fecha 6 de julio de 2015, escrito de Reclamación de Cantidades contra el concesionario y contra este Ayuntamiento, de un Monitor Deportivo que ha trabajado en las instalaciones por cuenta de la empresa concesionaria, por no abonar sus salarios durante SEIS MESES.

SEGUNDO.- Además de que este expediente de resolución de contrato se basa en los incumplimientos generados en el expediente 25/2015, según se extrae de los informes de los Departamentos de Ingeniería y Arquitectura del mes de abril de 2016, aún a día de hoy, tras haber transcurrido UN AÑO Y MEDIO, desde el término del plazo para ejecutar las obras e instalaciones propuestas en su oferta, no están realmente finalizadas, debiendo incidir en la falta de mantenimiento según expresa la Ingeniería municipal en su informe, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 42/2016
SOLICITANTE: Concejalía de Contratación
ASUNTO: ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO APORTADO Y MEJORAS REALIZADAS POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM”, ASÍ COMO ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES FUNDAMENTALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Antecedentes.

El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Benidorm adoptó mediante acuerdo plenario la adjudicación del contrato de gestión indirecta durante 10 años del servicio público de las piscinas climatizadas y gimnasio del Palau d'Esports “L'illa de Benidorm” a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L.

El 13 de mayo de 2014 se firma un documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario.

A petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, se ha realizado un análisis de la situación a día de hoy en cuanto al cumplimiento del equipamiento aportado y mejoras a realizar reflejadas en la proposición técnica del adjudicatario, así como al estado actual de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia.

Los técnicos que suscriben se ratifican en todos los informes técnicos realizados y que se encuentran adjuntos en el expediente 25/2015 de resolución del contrato de Gestión de Servicio Público de las piscinas y gimnasio del Palau D'esports L'Illa de Benidorm.

El presente informe técnico complementa a los anteriores, describiendo la situación actual de las instalaciones de referencia.

2.- Análisis de la situación a día de hoy de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia.

En base al punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, el adjudicatario está obligado a realizar los siguientes mantenimientos en las instalaciones sujetas a la concesión:

- Mantenimiento conductivo.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico-legal.
- Mantenimiento modificativo.
- Registros de consumos y parámetros

Tras las inspecciones realizadas el pasado 1 de abril de 2016 se ha constatado que alguno de estos mantenimientos no se han realizado de forma satisfactoria.

En este momento existen numerosas máquinas que no funcionan, o no se han suministrado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debiéndose realizar unas actuaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Estas actuaciones son a día de hoy las siguientes:

- En la sala de calderas:
 - o Suministro y colocación de bombas de calor para el calentamiento del agua.
 - o Suministro y colocación del sistema de desinfección por rayos UVA en la piscina de adultos.
 - o Suministro y colocación del sistema de desinfección por rayos UVA en la piscina infantil.
 - o Sustitución o reparación de bomba de filtración de piscina infantil.
 - o Reparación de las fugas de los cuatro depósitos de acumulación de agua de las placas solares.
 - o Reparación de las fugas de agua en el vaso de la piscina de adultos.
 - o Sustitución del contador de agua filtrada en la piscina de adultos.
 - o Sustitución del contador de agua filtrada en la piscina infantil.

- o Sustitución de los controladores del nivel de llenado automático del depósito de acumulación de la piscina de adultos.
- o Sustitución de los controladores del nivel de llenado automático del depósito de acumulación de la piscina infantil.
- o Sustitución de múltiples manómetros y termómetros en las conducciones de la sala de calderas.
- o Reparación de la caldera de reserva de 230 KW.
- o Reparación del sistema de recirculación de aire.
- o Limpieza de óxidos en valvulería y tornillería.
- o Retirada y limpieza de material sobrante de obras realizadas (escombros).
- o Reparación del sistema de iluminación en varias zonas.
- En la instalación de energía solar térmica:
- o Limpieza interior de las placas solares térmicas.
- En las obras de acondicionamiento del sótano.
- o Suministro y colocación de máquinas de acondicionamiento de aire.
- o Suministro y colocación de máquinas de renovación de aire.
- o Pintar las paredes de las salas acondicionadas.
- o Colocación de suelo entarimado.
- En la piscina
- o Reparación del marcador digital de temperatura ambiente y de agua.
- En los vestuarios.
- o Redistribución de lavabos, urinarios, wc, grifería, tuberías de agua, etc., en vestuarios de adultos (hombres y mujeres).
- o Cambio del pavimento del suelo para mejorar pendientes y anti- deslizamientos.
- o Instalación de aseos y duchas en el vestuario infantil.
- En el gimnasio.
- o Faltan tres cintas de correr.
- o Faltan 15 unidades de bicicletas tipo spinnig.
- En la Deshumectadora
- o Una de las turbinas no succiona suficiente aire.
- o La otra turbina genera ruidos en el eje del motor.
- o Terminar las obras de las puertas e interruptores de luz.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 5 de abril de 2016.”

TERCERO.- En cuanto a los informes redactados con ocasión a la contestación de alegaciones presentadas por el interesado, el Departamento de Ingeniería rechaza las mismas de acuerdo con los fundamentos explicitados en el siguiente informe:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 42/2016 resolución de contrato
SOLICITANTE: Concejalía de Contratación
ASUNTO: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA

DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS "L'ILLA DE BENIDORM".

1.- ANTECEDENTES.

El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Benidorm adoptó mediante acuerdo plenario la adjudicación del contrato de gestión indirecta durante 10 años del servicio público de las piscinas climatizadas y gimnasio del Palau d'Esports "L'Illa de Benidorm" a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. El 13 de mayo de 2014 se firma un documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario.

Mediante el expediente 42/2016 de resolución del contrato de referencia, se formula Pliego de Cargos en el que se propone la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, por haber incurrido en tres causas de resolución culpables por la falta de pago del canon, la falta de mantenimiento de las instalaciones y la falta del abono de los salarios a los trabajadores.

El pasado 23 de mayo de 2016 la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. presenta un escrito de alegaciones al Pliego de Cargos, en el que se manifiesta su disconformidad con las causas de resolución del contrato. Concretamente se realizan las siguientes alegaciones:

1. Primera: Objeto de las alegaciones.
2. Segunda: Improcedencia de la incautación total de la garantía definitiva.
3. Tercera: Análisis pormenorizado de las presuntas causas de resolución:
 - 3.1.- Falta de pago del canon.
 - 3.2.- Falta de mantenimiento de las instalaciones.
 - 3.3.- Incumplimiento del artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 3.4.- Pago de salarios.
4. Cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.
5. Quinta: Brote de legionela.

A petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, el Área de Ingeniería municipal ha realizado un análisis de las alegaciones formuladas en cuanto al cumplimiento del equipamiento aportado, el mantenimiento de las instalaciones y las mejoras a realizar reflejadas en la proposición técnica del adjudicatario, así como al estado actual de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia. Concretamente el ámbito del presente informe se circunscribe al análisis de las alegaciones siguientes:

- Alegación Tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones.
- Alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.

2.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

2.1.- Análisis de la alegación tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones.

A continuación se analizan con detalle los diferentes aspectos de la alegación considerada:

1. Respecto al argumento esgrimido por la empresa adjudicataria en relación al estado de conservación de las instalaciones, los técnicos que suscriben muestran su más enérgica oposición al mismo, ya que la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. era absolutamente consciente y sabedora del estado de la maquinaria e instalaciones del Palau d'esports L'Illa de Benidorm antes de la firma del contrato, principalmente por los siguientes motivos:
 - La mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. fue la explotadora y mantenedora eventual de las instalaciones durante los 6 meses anteriores a la firma del contrato de referencia. Por lo tanto era más que conocedora de la situación en la que se encontraban las instalaciones.
 - El técnico que suscribe había mantenido varias reuniones con el adjudicatario exponiéndole la situación real en la que se encontraba la instalación y haciendo hincapié en las soluciones más apropiadas para su correcto funcionamiento.
 - En el Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado 6.3 se dice textualmente: "La necesidad actual de reparación de alguna máquina o dispositivo de la sala de calderas y filtros del Palau, maquinaria de refrigeración, iluminación, etc., así como la puesta al día de las instalaciones descritas en el presente pliego, también correrá a cargo del adjudicatario. En ningún caso podrá el contratista exigir al Ayuntamiento la reparación o sustitución de maquinaria o instalación defectuosa u obsoleta en las instalaciones sujetas a este pliego."
2. En relación a las deficiencias del sistema de calentamiento de agua por placas solares, cabe hacer las siguientes observaciones:
 - La mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. propuso en su oferta que suministraría y colocaría tres intercambiadores de calor, lo cual demuestra, una vez más, el conocimiento del estado de la instalación por parte de la empresa adjudicataria.
 - De igual modo era un hecho conocido por todos que los depósitos acumuladores de agua caliente del sistema de placas solares estaban rotos. De hecho en la oferta que presenta Levantina de Servicios Acuáticos S.L. se dice que se repararán los depósitos acumuladores. De los cuatro depósitos hay tres reparados pero únicamente se ha puesto en funcionamiento uno.
 - No tiene nada que ver la reparación de los depósitos con el sistema de llenado de las placas solares con anticongelante, conceptos que se mezclan en esta alegación.
 - Dada la dificultad de realizar la limpieza interior de las placas solares, se ha convenido la colocación de un depósito anticongelante para rellenar el agua del circuito, pero de momento la instalación no se ha realizado.
3. En cuanto al sistema de calderas, una vez más en la oferta que presenta Levantina de Servicios Acuáticos S.L. se dice que se repararán todas las calderas.
4. Respecto al suministro y colocación de bombas de calor para el calentamiento del agua incluidas en la oferta de Levantina de Servicios Acuáticos S.L., se argumenta que estas bombas se colocarán cuando se inicien otras obras, es decir que ni se han puesto las bombas ofertadas ni se han iniciado otras obras que tenían que realizarse.

5. En referencia al suministro y colocación de sistema de desinfección por rayos UVA en piscina de adultos y en la piscina infantil, que también se incluía en la oferta y que no se ha ejecutado, cabe destacar que este tipo de desinfección tiene resultados satisfactorios más que probados en múltiples instalaciones de este tipo, por lo no se puede estar pensando en otras alternativas de desinfección sin exponerlas ni consultarlas con el Ayuntamiento de Benidorm.
6. Respecto a la reparación de las fugas de agua en el vaso de la piscina de adultos, se podría interpretar que en esta piscina las fugas aparecen y desaparecen. Dependiendo del día se pueden ver charcos de agua en el suelo del sótano o no. Lo que si que existe es una fuga constante, que no es ni mucho menos pequeña y no se ha solucionado.
7. En cuanto a la sustitución de los controladores de nivel de llenado automático de los depósitos de acumulación tanto de la piscina de adultos como de la piscina infantil, tras la última visita efectuada por el técnico que suscribe no se habían sustituido estos controladores.
8. La prevista sustitución de múltiples manómetros y termómetros en las conducciones de la sala de calderas se ha limitado a una revisión, pero no se ha sustituido ningún elemento.
9. No se ha reparado el sistema de recirculación de aire.
10. Tras la última visita efectuada por el técnico que suscribe no se han concluido los trabajos de limpieza de óxidos en valvulería y tornillería.
11. En algunas zonas donde las obras han finalizado hace más de un año todavía existen escombros y material sobrante de las obras que no se ha retirado, concretamente en la zona de deshumectadora.
12. La reparación del sistema de iluminación en varias zonas se está realizando pero no se ha concluido.
13. Respecto a las obras de acondicionamiento del sótano, a día de hoy ni se han colocado las máquinas de aire acondicionado, ni las máquinas de renovación de aire, ni el suelo entarimado, y tampoco se han pintado las paredes. Todas estas actuaciones estaban descritas en la oferta de Levantina de Servicios Acuáticos S.L.
14. En cuanto a la reparación del marcador digital de temperatura ambiente y del agua de la piscina, sigue sin existir lectura de temperaturas.
15. En relación a las obras previstas en los vestuarios de adultos, consistentes en la redistribución de lavabos, urinarios, WCs, grifería, tuberías de agua, cambio del pavimento del suelo por otro antideslizante etc., así como la instalación de aseos y duchas en el vestuario infantil, cabe indicar a fecha de hoy aún no se han terminado las obras, debiéndose rehacer el proyecto original para reflejar los cambios propuestos.
16. En cuanto al equipamiento aportado en el gimnasio, faltan tres cintas de correr que estaban incluidas en la oferta de la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L.
17. En la deshumectadora una de las turbinas no succiona lo suficiente y otra genera ruidos en el eje del motor, no habiéndose solucionado a día de hoy el problema.
18. Finalmente, tras la última visita realizada no se ha observado ningún avance en las obras de las puertas e interruptores de iluminación.

2.2.- Análisis de la alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.

Efectivamente, el artículo 29 del PCAP establece las infracciones en las que puede incurrir el adjudicatario en la ejecución del contrato, clasificándolas en leves, graves o muy graves, según criterio de la Dirección Facultativa que las valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc.

Se considera que los criterios de dosimetría punitiva de las infracciones observadas están sobradamente reflejados en todos los informes realizados por los técnicos que suscriben, y que se encuentran en el expediente de resolución del contrato.

Como ya se ha indicado en informes anteriores, en base al punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, el adjudicatario está obligado a realizar los siguientes mantenimientos en las instalaciones sujetas a la concesión:

- Mantenimiento conductivo.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico-legal.

Tras las inspecciones realizadas el pasado 22 de mayo de 2016 se ha constatado que alguno de estos mantenimientos no se han realizado de forma satisfactoria o no hay constancia de ello. La resolución de los problemas que surgen en las instalaciones durante el desarrollo diario de la actividad es lenta, y en ocasiones no se aporta solución alguna.

En este momento existen numerosas máquinas que no funcionan, o no se han suministrado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debiéndose realizar unas actuaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Cabe destacar que la valoración técnica de la realización de obras de mejora en las instalaciones y el aporte de maquinaria nueva según la oferta presentada fue determinante en la adjudicación del contrato.

Por otro lado, el plazo que la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. tenía para llevar a buen término la oferta presentada en la licitación vencía el 13 de noviembre de 2014, es decir 6 meses después desde la firma del documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario. A fecha de hoy han pasado más de 18 meses desde la fecha en la que se debían haber finalizado las obras y las mejoras de las instalaciones.

Por todos los motivos anteriores, el técnico que suscribe considera que la gravedad de las infracciones en las que ha incurrido el adjudicatario en la ejecución del contrato, corresponde a la cuantificación de muy grave, en base al artículo 29 del PCAP, ya que claramente muestran un incumplimiento de la proposición técnica presentada, y que fue determinante en la valoración de las ofertas presentadas a la licitación del servicio.

3.- CONCLUSIONES.

Vistas y analizadas las alegaciones presentadas por la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L., en el marco de las competencias del Área de Ingeniería municipal (Alegación Tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones, y Alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa), los técnicos que suscriben informan DESFAVORABLEMENTE a las mismas, proponiendo su desestimación en el ámbito del expediente 42/2016 de resolución del contrato de referencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 31 de mayo de 2016"

CUARTO.- Respecto a las obras no efectuadas en plazo mencionar el informe elevado por el Departamento de Arquitectura de fecha 27 de mayo de 2016, en el que expresamente se hace constar que las obras continúan sin terminar.

QUINTO.- En cuanto a la alegación presentada de la incautación de la garantía definitiva hacer constar que el artículo 28 del Pliego de Cláusulas expresamente contempla la retirada de la garantía definitiva al incurrir en alguna causa de resolución de las mencionadas, siendo el caso que el concesionario incurre en varias de ellas como la falta del pago del canon en la fecha establecida, la falta de mantenimiento de las instalaciones y no estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y salarios de los trabajadores.

En consecuencia, a la vista de todo lo actuado, este Técnico propone la resolución del contrato, en virtud de los antecedentes explicitados y de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Principalmente los incumplimientos llevados a cabo por el concesionario durante la ejecución del contrato son:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.*
- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*
"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato."

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varias máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo. , por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.*

En principio podemos concluir que la mercantil voluntariamente redactó su propuesta para obtener una mayor puntuación que superara las propuestas del resto de licitadores, propuesta que no ha cumplido y sólo por ello es merecedora de resolución contractual, habiendo advertido tales extremos la empresa licitadora BENIMALLUNT82A S.L. lo cual supone conculcar los principios de concurrencia e igualdad de oportunidades del sistema contractual del sector público, ya que ha privado al resto de empresas licitadoras del beneficio de ser adjudicatarias de este contrato, además de perjudicar al municipio de Benidorm no dotándolo de un servicio público como planificó los Pliegos que lo rigen y según la propuesta que presentó.

En consecuencia este Técnico a la vista del tiempo transcurrido, de los informes de Ingeniería, teniendo en cuenta que la instalación no está mantenida de acuerdo con lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no posee un servicio de mantenimiento, no se han mantenido las temperaturas del agua sanitaria en los límites marcados por el Real Decreto 865/2003 lo cual ha podido favorecer la proliferación de legionelosis y teniendo en cuenta que esta situación no tiene visos de mejorar al considerar que los incumplimientos vienen motivados por falta de liquidez de la empresa concesionaria, lo cual también se evidencia en el impago reiterado de las nóminas de los trabajadores y que la imposición de penalidades empeoraría su situación económica y por tanto pondría en peligro la efectiva prestación del servicio público aconseja, lo siguiente:

PRIMERO.- Contestadas las alegaciones del concesionario y sin haber introducido nuevos hechos que exijan nuevo trámite de audiencia, remitir el expediente completo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con el fin de que emita dictamen preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de resolución del contrato por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.*
- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato."
El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).*
- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la*

Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva en toda su totalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Cláusulas, al incurrir el adjudicatario en tres causas de resolución reguladas en el precepto citado.

TERCERO.- Suspender el plazo de resolución hasta que se reciba Dictamen del Consell preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 3 de junio de 2016.”

Teniendo en cuenta los Informes elaborados por los Departamentos de Ingeniería, Arquitectura, Secretaría e Intervención, en los que se evidencia la persistencia de los incumplimientos y obligaciones correspondientes al adjudicatario LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., además de ratificarse en los informes redactados hasta la fecha correspondientes al Expediente 25/2015, esta Alcaldía en cumplimiento del Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO.- Contestadas las alegaciones del concesionario y sin haber introducido nuevos hechos que exijan nuevo trámite de audiencia, remitir el expediente completo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con el fin de que emita dictamen preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de resolución del contrato por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.*
- Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”*

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo. , por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.*

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva en toda su totalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Cláusulas, al incurrir el adjudicatario en tres causas de resolución reguladas en el precepto citado.

TERCERO.- Suspender el plazo de resolución hasta que se reciba Dictamen del Consell preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2016 y registro de salida nº 37078 se remitió al Consell Juridic Consultiu los expedientes a dictaminar, habiendo sido recibidos el 17 de junio de 2016.

TERCERO.- Se remitió y notificó a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L, la citada propuesta, el 28 de junio de 2016.

CUARTO.- Este Ayuntamiento recibió Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el 6 de septiembre de 2016, en el que se concluye la procedencia de la resolución del contrato administrativo adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

QUINTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2016, se remitió al interesado copia del Dictamen recibido en la misma fecha.

FUNDAMENTOS RESOLUTIVOS

En consecuencia, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto nº 3812 de Delegación de Competencias de fecha 23 de junio de 2015, esta Concejal

Delegada tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Resolver, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, de la propuesta de resolución de fecha 03 de junio de 2016 y el Dictamen del Consell Juridic Consultíu favorable a la resolución del contrato, por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.
- Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.
- Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.*

SEGUNDO.- *Acordar la constitución de una comisión técnica compuesta por el Jefe del Departamento de Sanidad, El Coordinador del Departamento de Deportes, El Ingeniero Industrial Superior, El Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio. Esta comisión se encargará de estudiar y elaborar propuestas con el fin de proceder a la municipalización de las instalaciones deportivas y a la contratación de los servicios que fueren necesarios.*

TERCERO.- *Según la Consideración Sexta del Dictamen del Consell, incoar procedimiento de liquidación y exigencia de daños y perjuicios, debiendo dar audiencia a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L. quedando retenida la garantía definitiva a resultas de lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.*

CUARTO.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 y 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se hace saber que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo son inmediatamente ejecutivos y que la Administración podrá proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.*

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en su artículo 58 establece lo siguiente:

"Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitiman su ocupación por terceros."

Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante el apartado PRIMERO del presente acuerdo de resolución del contrato, se le concede un plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para abandonar las instalaciones de dominio público.

QUINTO.- *En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61,2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.*

SEXTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.

Lo que se tiene el honor de someter a la Corporación en Pleno, la que con criterio mayoritario decidirá. En Benidorm, a 6 de septiembre de 2016."

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 6 de los presentes del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito, presentes en la sesión plenaria, **se aprobó la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE 2016/16

Referencia: 2016.016.09.26 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.011.06.27 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3,20 GB (3.362.616 KB) – Tiempo: 06:48:32 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 26 de septiembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Lourdes Caselles Doménech
Lorenzo Martínez Sola
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
Rubén Martínez Gutiérrez
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 16:35 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 22 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 00 ss)

Arturo Cabrillo Salguero, del grupo Ciudadanos por Benidorm, procedió a la lectura del artículo 144 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 25 DE JULIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 01 ss)

El Sr. Cabrillo apunta que en el acta han detectado idénticos errores en la votación de los puntos 4, 7 y 8:

Cuando se dice “3 votos del grupo Ciudadanos por Benidorm”, debe decir “2 votos del grupo Ciudadanos por Benidorm”; y se repite, tanto a favor como en contra el voto del grupo municipal Socialista.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el acta quedó aprobada.

3. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 DE MOVILIDAD.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 votos de abstención del grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En la actualidad se está observando un gran auge de la movilidad ciclista como medio de transporte urbano sostenible, lo cual aconseja que la normativa aplicable a la casuística derivada de dicho fenómeno se vaya amoldando a los nuevos tiempos.

En este sentido, el uso de remolques por parte de bicicletas encuentra un vacío normativo, cuya regulación debe la administración local abordar en lo que a la circulación urbana se refiere, en virtud de lo preceptuado en la normativa aplicable (RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el RDL 339/1990, de 2 de marzo - art. 12.4), según el cual "En circulación urbana se estará a lo dispuesto por las ordenanzas correspondientes."

En aras a habilitar la cobertura normativa necesaria para viabilizar el uso de remolques por parte de los usuarios de bicicletas en el ámbito de la circulación urbana de Benidorm, así como la habilitación de ciclo-calles y regulación de estacionamiento de vehículos de dos o tres ruedas en las zonas de aparcamiento exclusivo para motocicletas y

ciclomotores, se han emitido los siguientes informes técnicos, que obran en el expediente de su razón:

a) Informes de fechas 26/07/2016, 14/09/2016 y 15/09/2016, emitidos de forma conjunta por el Sr. Ingeniero Jefe y Sr. Jefe del negociado de Vía Pública y Movilidad.

b) Informe de fecha 16/09/2016, emitido por el Sr. TAG de las áreas de Seguridad y Movilidad.

En base al contenido de los citados informes, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- **APROBACIÓN INICIAL** de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 1 de Movilidad, conforme a las directrices que a continuación se relacionan:

1.- Adicionar al punto 8 del art. 4 el siguiente tenor literal:

"En las bicicletas se podrán transportar animales, mercancías o personas, utilizando para ello remolques, semirremolques, semibicis u otros elementos debidamente homologados, cuando el conductor sea mayor de edad y con las limitaciones de peso que estos dispositivos establezcan.

El transporte deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.

b) Comprometer la estabilidad y seguridad del vehículo.

c) Ocultar los dispositivos de alumbrado o elementos reflectantes.

En todo caso, los menores tendrán que llevar casco homologado obligatoriamente."

2.- Adicionar los puntos 12 y 13 al art. 4, en el sentido de los siguientes tenores literales:

"12. A efectos de esta Ordenanza se considera ciclo-calle la calle con calzada destinada al uso preferente de la bicicleta y cuya velocidad máxima permitida a todos los usuarios de la misma será como norma general de 20 km/h o 30 km/h, según los casos.

La señalización de las ciclo-calles se ajustará a lo previsto en el Anexo "Señalización de las Infraestructuras Ciclistas" de la presente Ordenanza.

Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad y las circunstancias de la vía, que nunca podrá ser inferior a 10 metros".

"13. No se podrá circular con ningún tipo de ciclo por el Paseo Marítimo de Poniente, debiendo hacer uso de las zonas específicas ciclistas o genéricas de circulación de vehículos a motor."

3.- Modificar el último párrafo del art. 23, en el sentido del siguiente tenor literal:

"En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado. Tanto el acceso a zonas de estacionamiento exclusivo para motocicletas y ciclomotores como el uso de las mismas, solo podrá ser utilizado única y exclusivamente por vehículos de dos ruedas o de tres ruedas si la distancia entre ejes (ancho de vía) es igual o inferior a 60 cm".

Dicha aprobación deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Inicio mediante la aprobación provisional del texto por el Pleno. El acuerdo plenario de aprobación provisional ha de adoptarse por mayoría simple de conformidad con lo preceptuado en el art. 47 de la LBRL.

2.- Sometimiento del texto a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, publicando edicto de exposición pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

4.- Publicación del acuerdo plenario definitivo y de la modificación de la ordenanza en el BOP.

5.- Entrada en vigor, transcurridos quince días hábiles desde comunicación del acuerdo definitivo de aprobación a la Administración General del Estado y a la Administración autonómica, plazo en el que puede impugnar el acuerdo plenario.”

4. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 25 mm: 42 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 3 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CABELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de fijar las bases que han de regular la ejecución del contrato de servicio de conservación y mantenimiento, reposición, renovación y mejora de la jardinería del ámbito de actuación formado por las zonas verdes, parques, jardines, arbolado vial, setos, taludes, isletas, núcleos de árboles, adornos florales, maceteros y jardineras (exteriores e interiores), así como sus correspondientes redes de riego que se encuentren en espacios o edificios públicos municipales o de otros organismos en los que la jardinería sea competencia municipal (playas, colegios, carreteras, etc.) en todo el municipio de BENIDORM, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello esta Concejalía propone a la consideración del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar

procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinario, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de licitación anual de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.094.093,42 €), más DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (229.759,62 €), en concepto de IVA, resultando un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.323.853,04 €), con cargo al presupuesto municipal vigente.”

5. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS EN LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 40 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato, el informe de la Secretaría General de 05-09-2016, la fiscalización limitada previa de gastos de 21-09-2016 y el resto de documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de realizar un contrato mixto para adjudicar la gestión del servicio de hamacas y sombrillas en las playas del término municipal de Benidorm, y los servicios de limpieza, salvamento y socorrismo, además de las playas accesibles, con el fin de que exista un único responsable del buen estado de las playas, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello esta Concejalía propone a la consideración del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinario, que regirá el presente contrato.”

6. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 04 mm: 41 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 12 de septiembre de 2016. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verde), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMENECH CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del Técnico de Contratación, de fecha 31 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENÍDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN EL SIGUIENTE INFORME

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo, mediante el cual se aprobaban medidas para incentivar la adjudicación de puestos en el Mercado Municipal del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Los puestos que están siendo explotados sin título de adjudicación, por estar en opción a concesión, deberán optar por alguno de los siguientes:

- 1) En el momento de finalización de su opción a concesión, deberán solicitar la adjudicación del puesto en el plazo de 15 días naturales, en las condiciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, o en la misma fecha indicar la voluntad de no ser adjudicatario del puesto, renunciando a la adjudicación, debiendo entregar a la Administración el puesto limpio, en perfecto estado de mantenimiento, con todos los accesorios que el puesto incluía, toda la maquinaria, obra e instalaciones que hubiere instalado y no pudiere separarse del puesto sin sufrir quebranto en su funcionamiento o daño estético. Será de su cargo todas las obras y trabajos que tuviere que realizar para dejar el puesto en las mismas condiciones iniciales antes de iniciar la explotación, debiendo asumir todas las deudas que con motivo de la explotación del puesto hubiere originado el adjudicatario. Les serán de aplicación las normas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron la adjudicación del puesto.*
- 2) En el caso de que pretenda ser adjudicatario del puesto, en cualquier momento, podrá solicitar abonar el precio del puesto de acuerdo con las condiciones económicas recogidas en el punto SEGUNDO de esta propuesta.*

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento deberá licitar cada uno de los puestos del Mercado que no estén ocupados, teniendo en cuenta las medidas económicas que se desarrollan a continuación.

Aquellos puestos que tras el procedimiento de licitación hubieren quedado desiertos, podrán ser adjudicados directamente, tras la correspondiente petición por el interesado, siempre y cuando no exista más de una petición por puesto.

Una vez notificado el requerimiento previo a la adjudicación, los lidiadores o interesados deberán aportar garantía por importe de SEIS MIL (6.000 €) EUROS para Bar/café y TRES MIL (3.000 €) EUROS para el resto de puestos y los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Además, deberán abonar el 3% del precio del puesto con el IVA vigente.

La cantidad restante, descontado el 3%, la abonarán a este Ayuntamiento, en veinticuatro anualidades, en las condiciones que establezcan las liquidaciones mensuales que la Tesorería Municipal gire a los adjudicatarios. El impago de más de tres mensualidades supondrá la pérdida del puesto y de todas las cantidades entregadas.

No obstante, el adjudicatario dentro del primer año de concesión podrá solicitar la resolución del contrato, comunicándolo por escrito al Departamento de contratación, teniendo derecho a la devolución del 3% abonado y del reintegro de la garantía depositada, siempre y cuando devuelva el puesto en las condiciones de uso adecuadas, según informe favorable de la ingeniería municipal.

En ningún caso, las mensualidades abonadas se reintegrarán al adjudicatario.

TERCERO.- Los gastos de acondicionamiento que requiera el puesto en la actualidad para ponerlo en funcionamiento (tales como puesta en marcha de las cámaras, sustitución de elementos de electricidad, etc...) irán a cargo del adjudicatario.

CUARTO. Todas las adjudicaciones de los puestos del mercado, realizadas hasta la fecha y las que se realicen hasta el 30 de junio de 2015, finalizarán el día 30 de junio de 2055, con el fin de homogeneizar las fechas de finalización de las concesiones. Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha, finalizarán el día 30 de junio de 2055."

Con independencia de los puestos que se encuentran vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los cuales deben de licitarse, la cafetería y comidas preparadas del mercado compuesta de los puestos iniciales 16, 17 y 18, están en posesión de la mercantil adjudicataria EL GOURMET DE BENIDORM S.L.

Esta mercantil según se expone en el escrito presentado ante este Ayuntamiento el 9 de marzo de 2015, no pudo abonar el precio de los mismos al no poder obtener hipoteca de las Entidades Financieras, por causas ajenas a tal mercantil.

La imposibilidad de obtener financiación venía determinada por carecer el edificio de escritura de división horizontal. Esto es así, dado que el Ayuntamiento es propietario de la mayoría del edificio, a excepción de los locales exteriores que recaen a la vía pública.

El Ayuntamiento requirió al resto de propietarios para que acudieran a la notaría designada por turno de oficio para aportar los documentos que hicieran posible tal división de propiedad. Algunos propietarios por cuestiones hereditarias no pudieron aportar tales documentos. Este Departamento de Contratación no ha cesado hasta la fecha de exigir a estos propietarios la regularización de sus títulos, todo ello con la colaboración de la notaría designada.

Por tanto, los motivos alegados por el interesado son ciertos y más cuando el Pliego de Cláusulas en su artículo 21 contemplaba la posibilidad de poder hipotecar la concesión para obtener financiación. Hay que precisar que muchos concesionarios actuales del Mercado han abonado el precio del puesto mediante otros instrumentos financieros, como préstamos personales, indicando también que los puestos de cafetería y comidas preparadas adjudicados a la citada mercantil tienen un precio de 533.635 €, cantidad muy superior al resto de los puestos del mercado.

En la actualidad EL GOURMET DE BENIDORM S.L., mantiene la posesión de estos puestos y la condición de adjudicataria de los mismos. Dado que está dispuesta a pagar el precio primitivo de estos puestos, lo cual legitimaría la posesión realizada hasta la fecha, este Técnico cree que la solución más conveniente es la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno descritos en este informe con el fin de que pueda abonar el precio de los mismos.

Entiendo que otras soluciones como intentar obtener la posesión del puesto mediante medidas coercitivas, conllevaría el inicio de la vía contenciosa, que bajo mi propio criterio jurídico no recomiendo.

En consecuencia, entiendo justificado que la aplicación de los nuevos criterios para poder obtener un puesto del mercado, se hagan extensibles a este caso en el que el adjudicatario de los puestos, no pudo obtener un crédito hipotecario, contemplado por el Pliego de cláusulas en su artículo 21 "El concesionario podrá hipotecar el derecho real de concesión del que sea titular", para abonar su precio; entendiendo que sí un arrendatario con opción a concesión tiene derecho a que se le apliquen tales criterios, como establece el punto primero del acuerdo plenario, con mayor derecho debe aplicársele tal medida al adjudicatario de estos puestos.

En segundo lugar: la mercantil DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ABINZANO HERMANOS S.L., fue adjudicataria de los puestos 4 y 5 destinados a pescadería, representada a su vez por Francisco Javier Abinzano Garjón. Por los mismos motivos no abonó el precio de tales puestos, con la particularidad de que en ningún momento tomo posesión de los mismos, estando en manos de] Ayuntamiento desde su construcción. Es por ello que debe dejarse sin efecto la adjudicación de los puestos 4 y 5, siendo anuladas cualquier liquidación que en su momento pudiera haberse expedido.

En virtud de lo expuesto y con el fin de ordenar jurídicamente la composición de los puestos del mercado, antes de sacar a licitación el total de los puestos vacantes en posesión de este Ayuntamiento, propongo a la Corporación en Pleno adopte los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aplicar las nuevas medidas para incentivar la adjudicación de los puestos vacíos del Mercado Municipal, aprobados por la Corporación en Pleno el 22 de diciembre de 2014, a los puestos nº 16, 17 y 18, siendo su adjudicatario actual la mercantil EL GOURMET DE BENIDORM S.L., con el fin de que abone el precio inicial de los mismos, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS (441.021 €) con un IVA de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS, total QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (533.635 €), del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Los puestos que están siendo explotados sin título de adjudicación, por estar en opción a concesión, deberán optar por alguno de los siguientes:

1) En el momento de finalización de su opción a concesión, deberán solicitar la adjudicación del puesto en el plazo de 15 días naturales, en las condiciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, o en la misma fecha indicar la voluntad de no ser adjudicatario del puesto, renunciando a la adjudicación, debiendo entregar a la Administración el puesto limpio, en perfecto estado de mantenimiento, con todos los accesorios que el puesto incluía, toda la maquinaria, obra e instalaciones que hubiere instalado y no pudiere separarse del puesto sin sufrir quebranto en su funcionamiento o daño estético. Será de su cargo todas las obras y trabajos que tuviere que realizar para dejar el puesto en las mismas condiciones iniciales antes de iniciar la explotación, debiendo asumir todas las deudas que con motivo de la explotación del puesto hubiere originado el adjudicatario. Les serán de aplicación las normas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron la adjudicación del puesto.

2) En el caso de que pretenda ser adjudicatario del puesto, en cualquier momento, podrá solicitar abonar el precio del puesto de acuerdo con las condiciones económicas recogidas en el punto SEGUNDO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento deberá licitar cada uno de los puestos del Mercado que no estén ocupados, teniendo en cuenta las medidas económicas que se desarrollan a continuación.

Aquellos puestos que tras el procedimiento de licitación hubieren quedado desiertos, podrán ser adjudicados directamente, tras la correspondiente petición por el interesado, siempre y cuando no exista más de una petición por puesto.

Una vez notificado el requerimiento previo a la adjudicación, los lidiadores o interesados deberán aportar garantía por importe de SEIS MIL (6. 000 €) EUROS para Bar/cafetería y TRES MIL (3.000 €) EUROS para el resto de puestos y los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Además, deberán abonar el 3% del precio del puesto con el IVA vigente.

La cantidad restante, descontado el 3%, la abonarán a este Ayuntamiento, en veinticuatro anualidades, en las condiciones que establezcan las liquidaciones mensuales que la Tesorería Municipal gire a los adjudicatarios. El impago de más de tres mensualidades supondrá la pérdida del puesto y de todas las cantidades entregadas.

No obstante, el adjudicatario dentro del primer año de concesión podrá solicitar la resolución del contrato, comunicándolo por escrito al Departamento de contratación, teniendo derecho a la devolución del 3% abonado y del reintegro de la garantía depositada, siempre y cuando devuelva el puesto en las condiciones de uso adecuadas, según informe favorable de la ingeniería municipal.

En ningún caso, las mensualidades abonadas se reintegrarán al adjudicatario.

TERCERO.- Los gastos de acondicionamiento que requiera el puesto en la actualidad para ponerlo en funcionamiento (tales como puesta en marcha de la cámaras, sustitución de elementos de electricidad, etc...) irán con cargo al adjudicatario.

CUARTO.- Todas las adjudicaciones de los puestos del mercado, realizadas hasta la fecha y las que se realicen hasta el 30 de junio de 2015, finalizarán el día 30 de junio de 2055, con el fin de homogeneizar las fechas de finalización de las concesiones. Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha, finalizarán el día 30 de junio de 2055. "

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la adjudicación de los puestos 4 y 5 destinados a pescadería, efectuada a la mercantil DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ABINZANO HERMANOS S.L., debiendo anularse cualquier liquidación que en su momento pudiera haberse expedido.

Lo que se informa, sin perjuicio de que el órgano competente adopte el acuerdo que con superior criterio estime más conveniente.

En Benidorm, a 31 de julio de 2015"

En consecuencia esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, **VIENE EN PROPONER:**

PRIMERO.- Aplicar las nuevas medidas para incentivar la adjudicación de los puestos vacíos del Mercado Municipal, aprobados por la Corporación en Pleno el 22 de diciembre de 2014, a los puestos nº 16, 17 y 18, siendo su adjudicatario actual la mercantil EL GOURMET DE BENIDORM S.L., con el fin de que abone el precio inicial de los mismos, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS (441.021 €) con un IVA de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS, total QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (533.635 €), del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Los puestos que están siendo explotados sin título de adjudicación, por estar en opción a concesión, deberán optar por alguno de los siguientes:

3) En el momento de finalización de su opción a concesión, deberán solicitar la adjudicación del puesto en el plazo de 15 días naturales, en las condiciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, o en la misma fecha indicar la voluntad de no ser adjudicatario del puesto, renunciando a la adjudicación, debiendo entregar a la Administración el puesto limpio, en perfecto estado de mantenimiento, con todos los accesorios que el puesto incluía, toda la maquinaria, obra e Instalaciones que hubiere instalado y no pudiere separarse del puesto sin sufrir quebranto en su funcionamiento o daño estético. Será de su cargo todas las obras y trabajos que tuviere que realizar para dejar el puesto en las mismas condiciones iniciales antes de iniciar la explotación, debiendo asumir todas las deudas que con motivo de la explotación del puesto hubiere originado el adjudicatario. Les serán de aplicación las normas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron la adjudicación del puesto.

4) En el caso de que pretenda ser adjudicatario del puesto, en cualquier momento, podrá solicitar abonar el precio del puesto de acuerdo con las condiciones económicas recogidas en el punto SEGUNDO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento deberá licitar cada uno de los puestos del Mercado que no estén ocupados, teniendo en cuenta las medidas económicas que se desarrollan a continuación.

Aquellos puestos que tras el procedimiento de licitación hubieren quedado desiertos, podrán ser adjudicados directamente, tras la correspondiente petición por el interesado, siempre y cuando no exista más de una petición por puesto.

Una vez notificado el requerimiento previo a la adjudicación, los lidiadores o interesados deberán aportar garantía por importe de SEIS MIL (6. 000 €) EUROS para Bar/café y TRES MIL (3.000 €) EUROS para el resto de puestos y los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Además, deberán abonar el 3% del precio del puesto con el IVA vigente.

La cantidad restante, descontado el 3 %, la abonarán a este Ayuntamiento, en veinticuatro anualidades, en las condiciones que establezcan las liquidaciones mensuales que la Tesorería Municipal gire a los adjudicatarios. El impago de más de tres mensualidades supondrá la pérdida del puesto y de todas las cantidades entregadas.

No obstante, el adjudicatario dentro del primer año de concesión podrá solicitar la resolución del contrato, comunicándolo por escrito al Departamento de contratación, teniendo derecho a la devolución del 3% abonado y del reintegro de la garantía depositada, siempre y cuando devuelva el puesto en las condiciones de uso adecuadas, según informe favorable de la ingeniería municipal.

En ningún caso, las mensualidades abonadas se reintegrarán al adjudicatario.

TERCERO.- Los gastos de acondicionamiento que requiera el puesto en la actualidad para ponerlo en funcionamiento (tales como puesta en marcha de la cámaras, sustitución de elementos de electricidad, etc...) irán con cargo al adjudicatario.

CUARTO.- Todas las adjudicaciones de los puestos del mercado, realizadas hasta la fecha y las que se realicen hasta el 30 de junio de 2015, finalizarán el día 30 de junio de 2055, con el fin de homogeneizar las fechas de finalización de las concesiones. Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha, finalizarán el día 30 de junio de 2055. "

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la adjudicación de los puestos 4 y 5 destinados a pescadería, efectuada a la mercantil DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ABINZANO HERMANOS S.L., debiendo anularse cualquier liquidación que en su momento pudiera haberse expedido."

7. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN DE GASTO EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N° 48, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 13 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 de septiembre de 2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 11 votos a favor (8 del grupo Popular, y 3 del grupo Ciudadanos), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: “Aprobar la relación de facturas número 48 de 14 de septiembre de 2016 por importe de 100.022,65 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990”

8.- PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GAS NATURAL CEGAS, S.L., CONTRA LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 22 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de septiembre de 2016.

Vistos los informes de la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos y de la Jefatura de Ingeniería obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del

grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“D^a. LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL POPULAR MUNICIPAL, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal, en sesión de 30 de mayo de 2016 acordó desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, y aprobar el Texto Refundido de la Ordenanza de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades del Ayuntamiento de Benidorm, destinada a establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística, ya se encuentren sujetos a licencia urbanística, o, entren dentro del campo de las declaraciones responsables.

Entre las alegaciones desestimadas se encuentra la presentada por GAS NTURAL CEGAS, S.A, el 25-04-16 (RGE nº 14008), frente a cuya desestimación la mercantil ha formulado en fecha 27 de julio pasado recurso de reposición, que ha sido objeto de informes técnico y jurídico.

El motivo de impugnación se basa en la disconformidad con los apartados relativos a la superficie de reposición de la pavimentación de las calles afectadas por las obras, cuestión que es Nuevamente analizada y desestimada por la Jefatura de Ingeniería en informe de 26 de agosto de 2016.

En consecuencia, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por la Jefatura de Ingeniería y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipales, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Rafael Botella López en representación de GAS NATURAL CEGAS, S.A. de conformidad con el informe emitido por la jefatura de Ingeniería Municipal de fecha 26 de agosto de 2016, cuyo contenido literal deberá trasladarse al recurrente como motivación de la desestimación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1.b) y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al recurrente, haciéndole constar que contra la resolución del mismo no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, de conformidad con el artículo 117.3 LRJPAC.

TERCERO: Contra el acuerdo que, en su caso, se adopte podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, RELATIVA AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA "LA TORRETA".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 25 mm: 14 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 19 de septiembre de 2016. Visto el informe emitido por la coordinadora de Bienestar Social y la trabajadora social y secretaria de la Comisión de Atención Temprana de fecha 14-09-2016, y el reglamento de funcionamiento y régimen interior del centro de Atención temprana "La Torreta", obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad**, con los votos a favor de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Centro Municipal de Atención Temprana "La Torreta" viene funcionando en Benidorm desde el ejercicio 2009, con gran aceptación por parte de la población.

El Centro de Atención Temprana se inició con gestión municipal directa, siendo la directora una empleada municipal; por este motivo se elaboró el reglamento de Régimen Interior adaptado al tipo de gestión que se prestaba. En el transcurrir del servicio se optó por la gestión indirecta y tras varios años prestando el servicio a través de una entidad sin fin de lucro y siendo los resultados positivos, tanto por la calidad del servicio como por los resultados económicos, se consideró oportuno continuar con este sistema de gestión y se adaptó a la nueva situación por lo que con fecha 29 de noviembre de 2013 el Ayuntamiento en pleno aprobó el nuevo Reglamento.

En la actualidad, y con fecha 28 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento en Pleno aprobó "Iniciar los trámites para abordar la gratuidad del servicio que se realiza en el centro de Atención temprana para los usuarios empadronados en Benidorm que lo necesiten" por ello, tras el informe de los técnicos y atendiendo a sus recomendaciones, se ha decidido cambiar de nuevo el Reglamento de Régimen Interior adaptándolo a las nuevas circunstancias y, a la vez, seguir manteniendo la facultad del Ayuntamiento en la toma de decisiones en todos los aspectos, excluidos los terapéuticos, que atañan al centro.

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del centro de Atención temprana "La Torreta", en los términos en que figura en el expediente y se acompañan a la presente Propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA «LA TORRETA» DE BENIDORM

I. Objeto del reglamento.

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio en el Centro de Atención Temprana estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

II. Naturaleza, denominación y titularidad del centro.

Artículo 1.

La titularidad del centro la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm y está adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, de quien depende directamente el Centro.

Artículo 2

El Centro de Atención Temprana se encuentra situado dentro de las dependencias del Centro Social «La Tórrela », ubicado en la Avenida Ciudad Real número 6 de Benidorm. Las instalaciones pertenecen al patrimonio propio del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 3.

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm puede asumir la prestación del servicio o delegar la misma, bien, a través de convenios o subvenciones, con asociaciones sin fin de lucro bien a través de contratos públicos.

Artículo 4.

El Centro de Atención Temprana cumplirá las normativas vigentes relativas a los centros de estimulación de la Comunidad Valenciana y cualquier otra aplicable a centros de similar naturaleza.

III. Finalidad y objetivos del centro.

Artículo 5.

El Centro de Atención Temprana de Benidorm, se configura como un servicio dirigido a la atención de niños y niñas de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla, siendo prioritaria la atención a niños de edades más tempranas, entre 0 y 3 años.

Artículo 6.

El Centro se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Benidorm y por el presente reglamento.

Artículo 7.

El principal objetivo de la Atención Temprana es que los/as menores que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial, pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar; posibilitando, de la forma más completa, su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

IV. Horarios

Artículo 8.

El horario del Centro de Atención será de 9.00 a 18.00 horas, de lunes a viernes. El Centro de Atención Temprana permanecerá cerrado el mes de agosto, coincidiendo con el período vacacional de los/las profesionales.

V. Tratamientos

Artículo 9.

Las sesiones terapéuticas se iniciarán a las horas en punto y tendrán una duración de 45 minutos con el menor. Las excepciones deberán solicitarse por escrito mediante

propuesta fundamentada de la Dirección del Centro y aprobadas por la Comisión de admisión.

Artículo 10.

Modalidades de tratamiento según la edad de los individuos:

- Menores con edades comprendidas entre 0 y 9/12 meses, aproximadamente:

En este caso las sesiones de tratamiento se realizan con la presencia de los padres por cuatro motivos fundamentalmente: el primero, con el fin de aportarles todo el apoyo psicoemocional que requieren en estas primeras fases de aceptación de la problemática de su hijo o hija; en segundo lugar para fomentar el establecimiento de vínculos adecuados padre/madre-menor; en tercer lugar, para enseñarles el modo de ofrecerles un ambiente estimular adecuado y, finalmente, para que sean los propios padres los principales artífices del tratamiento.

- Menores con edades comprendidas entre 9/12 meses y 6 años:

En este caso las sesiones de tratamiento se realizan sin la presencia de los padres. No obstante, éstos disponen de los últimos minutos para poder observar el trabajo de sus hijos o hijas, comentar dudas, pedir orientaciones, etc.

Artículo 11.

Al término de la sesión los/as menores serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta, que deberá ser debidamente identificada.

Artículo 12.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales se realizarán previa cita del profesional, de acuerdo con el horario establecido.

Artículo 13.

Cuando se produjese falta de asistencia al Centro, y siempre que sea posible, previo a la misma, deberá comunicarse por los padres o tutores a la Dirección del Centro. Las faltas serán justificadas con informe médico o escolar. Cualquier otra justificación excepcional será valorada por la Comisión de Admisión. Los justificantes de las faltas

VI. Composición, funciones y competencias del personal.

SECCIÓN I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE PROFESIONALES Y JORNADA LABORAL

Artículo 14.

El equipo profesional que desarrolla su labor en el Centro de Atención Temprana de Benidorm está compuesto, por un Director/a que abordará las funciones de psicólogo/a o pedagogo/a y dos estimuladores/as, con dedicación total; y un/a fisioterapeuta y un/a logopeda con dedicación parcial, ajustándose a la ratio que se lleva a cabo en el Centro, abarcando a 35 niños/as y una media de 75 sesiones semanales.

Artículo 15.

El Centro contará con el personal de recepción, limpieza y mantenimiento común para todo el Centro Social La Torreta.

Artículo 16.

La distribución horaria está determinada para el adecuado funcionamiento del Centro, en horario de mañana y tarde. Debiendo permanecer en el centro, al menos, dos profesionales durante todo el horario.

SECCIÓN II. FUNCIONES Y COMPETENCIA DEL PERSONAL

Artículo 17.

El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento del Centro a nivel asistencial, organizativo y de coordinación.

Artículo 18.

La dirección del Centro de Atención Temprana de Benidorm recaerá sobre un técnico superior, pedagogo/a o psicólogo/a.

Artículo 19.

Serán funciones del/la director/a del Centro:

- Organizar y planificar su área, diagnosticar, valorar y realizar los programas de tratamientos individuales y grupales, así como su seguimiento y evaluación.
- Realizar informes psicopedagógicos. Elaborar programas desarrollando la orientación específica y ejerciendo supervisión técnica.
- Ostentar la representación del Centro.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.
- Hacer los apercibimientos, en caso de incumplimiento de cualquier norma del Reglamento, por escrito y con acuse de recibo
- Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.
- Ejercer la Dirección de todo el personal adscrito al Centro.
- Promover la coordinación interna y externa.
- Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se les solicite por éstos dentro del horario de atención al público.
- Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.
- Elevar a la Comisión de Valoración la propuesta de alta, baja y modificación de tratamientos.
- Elaborar la memoria anual del Centro, en colaboración con el resto de profesionales.
- Organizar reuniones de padres una vez al trimestre, como mínimo. Y presentar el acta de las mismas adjuntas a la memoria final.
- Control de asistencia.
- Facturación

Artículo 20.

Serán funciones de los/as estimuladores/as.

- Evaluar aquellas alteraciones producidas en el desarrollo biopsicosocial de los/las niños/as, en las áreas cognitiva, motricidad fina, social y del juego y en la estimulación del lenguaje.
- Realizar tratamientos rehabilitadores.
- Participar en la elaboración de programas.
- Coordinarse con el resto de profesionales con el fin de realizar la valoración inicial, organizar la respuesta educativa, hacer el seguimiento y las evaluaciones precisas.
- Elaboración de material terapéutico y ayudas técnicas
- Evaluación y seguimiento
- Elaborar memorias de su trabajo y planning de trabajo
- Control de Asistencias y notificación a la dirección del centro de las mismas
- Control de justificantes y remisión a la Dirección

Artículo 21.

Serán funciones del/la fisioterapeuta.

- Realizar la evaluación valorando el nivel de desarrollo motriz, el control postural, la autonomía funcional y el desplazamiento.
- Colaborar en la elaboración y ejecución del programa de facilitación de desarrollo motriz encaminado a lograr el máximo desarrollo de las capacidades motoras y funcionales del niño.
- Coordinarse con el resto de profesionales con el fin de realizar la valoración inicial, organizar la respuesta educativa, hacer el seguimiento y las evaluaciones precisas.
- Asesorar a la familia en el uso de ayudas técnicas y para que las actividades del hogar favorezcan el desarrollo motor del niño.
- Elaboración de material terapéutico
- Evaluación y seguimiento
- Elaborar memorias de su trabajo y planning de trabajo
- Control de Asistencias y notificación a la dirección del centro de las mismas
- control de justificantes y remisión a la dirección

Artículo 22.

Serán funciones del/la logopeda:

- Explorar, diagnosticar, orientar y rehabilitar los trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz, la audición o el lenguaje.
- Realizar los programas de tratamientos individuales y grupales, desarrollando la orientación específica; así como su seguimiento y evaluación.
- Asesorar sobre sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.
- Elaboración de material terapéutico
- Evaluación y seguimiento
- Elaborar memorias de su trabajo y planning de trabajo
- Control de Asistencias y notificación a la dirección del centro de las mismas
- Control de justificantes y remisión a la dirección

VII. Derechos y deberes de los profesionales.

Artículo 23.

Serán derechos de los profesionales adscritos al Centro de Atención Temprana de Benidorm:

- Todos aquellos reflejados en la legislación vigente
- A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los niños/as
- A ser tratados con respeto y consideración.

Artículo 24.

Igualmente, los deberes de los profesionales adscritos al Centro de Atención Temprana de Benidorm serán:

- Respetar las normas que rigen el Centro
- Programar, desarrollar y evaluar la actividad terapéutica del Centro
- Velar por el proceso de desarrollo integral de los niños/as
- Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños/as y programar sesiones de tutoría.
- No entregar ningún menor atendido en el Centro a persona distinta de padres o tutores legales, si no ha habido autorización para ello

- Acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección del Centro
- Mantener la confidencialidad tanto en lo relativo a los menores como a los asuntos propios del funcionamiento del centro.

VIII. Derechos y deberes de los/as menores

Artículo 25.

Serán derechos de los/as usuarios/as del Centro de Atención Temprana de Benidorm:

- A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas.
- A la utilización de todos los recursos materiales y de infraestructura del centro.
- A un trato profesional individualizado y digno atendiendo a todas las dimensiones de su desarrollo.
- Todos los menores tienen derecho a que se vele por su seguridad e integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

IX. Derechos y deberes de los padres o representantes legales de los/as menores

Artículo 26.

Los derechos serán:

- A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados.

Normas de funcionamiento, tarifas, actividades, programas, cursos o seminarios que se puedan organizar, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro

- A dirigirse a la dirección o especialista correspondiente, dentro de un horario establecido, previa cita, para formular cualquier observación o sugerencia sobre la actividad realizada por sus hijos.
- A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del Centro.
- A que el profesional guarde el secreto profesional de toda la información sobre el/la menor y su familia.
- A aceptar o rechazar su participación o la de sus tutelados en estudios, investigaciones o tratamientos experimentales, siempre previa consulta y el consiguiente consentimiento informado.
- Participar en la vida del Centro de acuerdo con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 27.

Los deberes serán:

- Respetar la normativa de organización y funcionamiento del Centro.
- Firmar la hoja de control de asistencia al inicio de cada sesión de terapia
- A tratar con respeto y consideración al personal y a otros usuarios.
- Aportar el material, vestuario y enseres personales que se solicite para la correcta atención del/la menor, según las instrucciones recibidas por el profesional.
- Colaborar en el programa de intervención y tratamiento, siguiendo las pautas marcadas por el/la terapeuta.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño.
- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro.

- Entregar y recoger a los niños de forma puntual para no incidir en el desarrollo de las sesiones, organización y funcionamiento del Centro.
- Avisar con antelación las ausencias de los menores
- Presentar en plazo y forma los justificantes de las ausencias a los tratamientos.
- Respetar las normas referentes a la salud infantil contenidas en el capítulo X.
- Solicitar las becas del Ministerio o cualquier otra ayuda que cubra los tratamientos a partir de los 3 años del menor, para así poder proseguir el tratamiento fuera del centro si fuere necesario.
- Firmar el conocimiento del presente Reglamento y cumplir el mismo

X. Normas referentes a la salud infantil.

Artículo 28.

Los niños deberán acudir al Centro de Atención Temprana de Benidorm en condiciones correctas de salud e higiene.

Artículo 29.

No serán admitidos en el Centro los niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o padezcan fiebre (más de 38° de temperatura).

XI. Regulación de la participación democrática

Artículo 30.

Los/las usuarios/as podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad de los servicios del Centro de Atención Temprana.

De igual manera, podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas pertinentes cuando observen un funcionamiento anormal en los servicios.

Artículo 31.

Las sugerencias, reclamaciones y quejas se presentarán en el buzón instalando para tal fin en las dependencias del centro

Artículo 32.

La Secretaria de la Comisión de Valoración de Atención Temprana iniciará el oportuno expediente informativo, solicitando a la dirección del Centro los informes pertinentes, y elevará a la Concejalía de Bienestar Social la correspondiente propuesta de resolución, que será notificada al interesado.

XII. Proceso de inscripción.

Artículo 33.

Podrán acceder a una plaza en el Centro los niños y niñas que acrediten residencia en Benidorm; y en su defecto, en la comarca de la Marina Baixa.

Artículo 34.

El rango de edad de los niños y niñas que se atienden en el Centro se sitúa prioritariamente entre los 0 y 4 años, aunque, de acuerdo a la modificación que aparece en la Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana de 3 de julio de 2008, podrá proseguirse el tratamiento asistencial hasta la edad máxima de 6 años, siempre que se considere necesario para garantizar una mejor evolución e integración en el recurso educativo más adecuado.

Artículo 35

El Ayuntamiento de Benidorm (en su Concejalía de Bienestar Social) y el Centro de Atención Temprana "La Tórrela" dispondrán de un registro informático de usuarios y de un archivo en el que se guardará y custodiará toda la información personal, familiar, clínica y cualquier otra relacionada con los/las usuarios/as.

Estos expedientes son confidenciales y deberán ser tratados de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y con el Real Decreto 1720/2007.

En los supuestos de baja en el servicio del Centro de Atención Temprana. Los expedientes pasarán a disposición de la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 36.

Proceso de admisión. Nuevas solicitudes:

La solicitud de plaza se formulará ante el Ayuntamiento de Benidorm, en formato oficial.

Junto la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Informe de Salud emitido por una institución sanitaria que prescriba o recomiende tratamiento de atención temprana, con indicación de si es un tratamiento rehabilitador o preventivo.
- Partida de nacimiento del menor o fotocopia del libro de familia u otro documento equivalente. En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente de Servicios Sociales.
- Fotocopia del DNI/NIE del padre, madre o tutor legal que presenta la solicitud.
- Volante de empadronamiento con antigüedad, de todos los miembros de la unidad familiar.

(Las personas empadronadas en el municipio de Benidorm podrán autorizar expresamente la consulta del padrón mediante la correspondiente autorización).

- Dos facturas recientes de recibos de suministros domiciliados a nombre de los progenitores del menor, en el domicilio en el que figuran empadronados.
- Declaración de la renta y las tres últimas nóminas o recibos de otros ingresos por prestaciones. (En aquellos casos que no estén obligados/as a hacer dicha declaración autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Benidorm a solicitar sus datos de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante la presentación cumplimentada de la correspondiente autorización).
- En caso de trabajadores autónomos, las 3 últimas declaraciones trimestrales (modelo 130 ó 131).
- Vida laboral de los progenitores.
- El criterio de situación de familia numerosa o monoparental se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

Se valorarán otras circunstancias sociofamiliares excepcionales que no constan en ninguno de los puntos anteriormente señalados, a criterio de los técnicos de Servicios Sociales.

Artículo 37.

Tras la presentación de la solicitud, se procederá a la evaluación inicial del niño o niña, en la que se determinará el programa de tratamiento individual, con indicación de los objetivos a conseguir y una estimación del tiempo necesario.

Artículo 38.

Con posterioridad a la valoración inicial, la Dirección del centro elevará a la Comisión de valoración la propuesta de admisión del o la menor en el Centro.

Artículo 39.

Si todas las plazas están cubiertas se creará una lista de espera y se aplicará el siguiente baremo, con una única opción por apartado, hasta un máximo de 87 puntos, para proceder al orden de la misma:

1. LOCALIDAD DE PROCEDENCIA

- Empadronamiento y residencia documentada en Benidorm 50 puntos
- Empadronamiento en Benidorm (sin residencia) 20 puntos
- Otras localidades 0 puntos

2. SITUACIÓN FAMILIAR

- Familias con intervención en el área de familia. 5 puntos
- Menores en situación de riesgo o desamparo. 5 puntos
- Familia monoparental. 4 puntos
- Familia numerosa. 4 puntos
- Separada/o con hijos a su cargo. 3 puntos
- Víctimas de violencia de género. 3 puntos
- Familia con miembros con discapacidad. 2 puntos
- Familia reagrupada con familia extensa. 1 punto

3. SITUACIÓN LABORAL

- Ambos progenitores en situación de desempleo de larga duración sin subsidio ni prestación 5 puntos
- Ambos progenitores en situación de desempleo con subsidio 4 puntos
- Ambos progenitores en situación de desempleo con prestación 3 puntos
- Un progenitor en situación de desempleo de larga duración sin subsidio. 2 puntos
- Un progenitor en situación de desempleo con subsidio/prestación. 1 punto
- Ambos progenitores trabajando con ingresos inferiores al SMI. 1 punto
- Ambos progenitores trabajando con ingresos superiores al SMI. 0 puntos

4. SITUACIÓN ECONÓMICA (R.P.C. RELATIVA A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE IRPF)

- <0,25IPREM 4 puntos
- > 0,25 IPREM- < 0,5 IPREM 3 puntos
- >0,5 IPREM- <1 IPREM 2 puntos
- > 1 IPREM-<1,5 IPREM 1 punto
- > 1,5 IPREM 0 puntos

5. EDAD

- 0 - 5 meses 5 puntos
- 6-11 meses 4 puntos
- 1 -2 años 3 puntos
- 3 - 3 años y 11 meses 2 puntos
- 4-6 años 0 puntos

6. SITUACIÓN DE SALUD

- Menor con una patología diagnosticada 5 puntos
- Menor con una patología con diagnóstico en estudio. 3 puntos

- Menor gran prematuro o con peso al nacimiento inferior a 1500 g. 3 puntos
- Menor sin diagnóstico o en tratamiento preventivo. 0 puntos

7. TIPO DE TRATAMIENTO

- Tratamiento rehabilitador 5 puntos
- Tratamiento preventivo 0 puntos

8. SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA

- Con reconocimiento de grado de dependencia. 5 puntos
- Con reconocimiento de grado de discapacidad. 5 puntos
- Sin reconocimiento de discapacidad ni dependencia resuelto, pero escolarizado con apoyo. 4 puntos
- Con la valoración del grado de dependencia en trámite 3 puntos
- Con reconocimiento del grado de discapacidad en trámite. 3 puntos

9. ANTIGÜEDAD EN LA LISTA DE ESPERA

- más de 1 año. 3 puntos
- de 7 a 11 meses 2 puntos
- de 3 a 6 meses 1 punto

Artículo 40.

En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado "localidad de procedencia"
- Ingresos familiares, priorizando en condiciones de igualdad a las familias con una renta familiar inferior.
- Mayor puntuación en el apartado discapacidad/dependencia.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar.

En el caso de hermanos/as nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos/as, supondrá la admisión de los hermanos/as en el Centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo.

En el supuesto de menores ya usuarios del centro y a los que haya que aplicar modificaciones en los horarios o número de sesiones será de aplicación los mismos criterios de baremación descritos en los artículos 39 y 40.

El presente baremo se aplicará anualmente a todos los usuarios de centro de Atención Temprana. Para ello será necesario la presentación de una nueva solicitud con la documentación actualizada en el mes de junio de cada ejercicio, pudiendo darse el caso de realizar modificaciones en la lista de usuarios. El alcanzar una puntuación que dé acceso al tratamiento en un curso determinado no implica la permanencia en el centro indefinidamente.

Artículo 41.

Los/as admitidos/as presentarán a la Dirección del Centro:

- fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Documento Nacional de Identidad de las personas autorizadas para recoger al niño/a.

Artículo 42.

Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas para la creación de una lista de espera, que se revisará cada vez que haya una plaza

disponible. Las vacantes que se produzcan antes de la revisión anual serán cubiertas por riguroso orden de puntuación.

XIII. Comisiones de valoración.

Artículo 43.

El Ayuntamiento de Benidorm ha constituido una comisión de valoración para resolver sobre la admisión, las modificaciones de tratamiento y la baja de los usuarios.

Artículo 44.

La comisión de valoración está presidida por el Excmo. Alcalde de Benidorm o la persona en quien delegue.

Artículo 45.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- El Concejal/a delegado/a de Bienestar Social.
- Coordinador/a de Bienestar Social
- Trabajador/a social de la Concejalía de Bienestar Social, que hará las funciones de secretario/a
- El director/a del Centro.
- Uno de los/las terapeutas que forman parte del equipo profesional del Centro de Atención Temprana.
- En caso de delegación de la prestación del servicio, un representante de la Entidad que lo gestione.

Artículo 46.

Son funciones de la Comisión de Valoración:

- Proponer para su resolución las altas y bajas del Centro de Atención Temprana.
- Proponer, para su aprobación, las modificaciones de tratamiento.
- Conocer la disponibilidad de vacantes en el Centro de Atención Temprana
- Baremar y elaborar la lista de espera de solicitudes.
- Responder a las quejas, reclamaciones y sugerencias
- control de asistencias
- tomar decisiones que mejoren el funcionamiento del centro
- en el caso de producirse situaciones que no estén contempladas en este reglamento, la comisión estará facultada para resolverlas.

XIV. Bajas.

Artículo 47.

Causarán baja en el Centro de Atención Temprana aquellos usuarios/as inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- La fecha del cumplimiento de la edad de 4 años. Se podrá proseguir el tratamiento asistencial hasta la edad máxima de 6 años, siempre que se considere necesario para garantizar una mejor evolución e integración en el recurso educativo más adecuado, previo informe médico o psicopedagógico escolar.
- La indicación de alta terapéutica.
- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por escrito ante el Registro del Ayuntamiento, por los padres o tutores.
- Cuatro días de faltas de asistencia, durante un curso, sin causa debidamente justificada ante la Dirección del Centro. Sólo se admite como justificación las causas médicas o escolares que afecten a los menores. Las ausencias por causas

excepcionales se valorarán por la comisión y nunca podrán ser superiores a dos semanas seguidas.

- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo año.

- La reiterada falta de puntualidad a las sesiones o incumplimiento reiterado de la normativa específica contenida en este reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

En los casos de baja en el centro debida a faltas sin justificar, retrasos continuados o renuncia voluntaria se comunicará a los servicios sociales municipales por si procede emitir una hoja de comunicación de situación de riesgo del menor.

La declaración de baja será adoptada por la Comisión de valoración, a propuesta de la dirección del centro, y será notificada a los padres o tutores del menor.

Contra dicha resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso de reposición.

XV. Tarifas.

Artículo 49.

Se aplicará la tarifa en base al coste del servicio en proporción al número de sesiones impartidas (3.300 sesiones anuales según la resolución de Autorización de Funcionamiento del centro nº 682 de fecha 7 de octubre de 2010) y se publicará en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 50.

Los y las menores pertenecientes a familias empadronadas y con residencia demostrada en Benidorm, podrán tramitar la bonificación de la cuota en los servicios sociales municipales.

La situación de empadronados y residentes deberá actualizarse cada 6 meses.

XVI. Mantenimiento.

Artículo 51.

La infraestructura básica está a cargo de la Concejalía de Bienestar Social, siendo necesario del visto bueno del Coordinador de Centros Sociales o del Responsable del Centro Social la Torreta, cuando los profesionales quieran aportar enseres.

Los gastos de mantenimiento irán a cargo de los presupuestos municipales.

Artículo 52.

La limpieza básica de mantenimiento y el arreglo de los desperfectos ocasionados por el uso continuado de las instalaciones es de responsabilidad municipal.

Artículo 53.

Cuando existan concesionarios de servicios, estos cumplirán todas las normas exigidas por la legislación vigente en cuanto al sector que corresponda.

XVII. Régimen económico

Artículo 54.

La financiación del Centro de Atención Temprana será contemplada dentro del presupuesto anual del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en las partidas oportunas.

Artículo 55.

El Centro de Atención y los programas que en él se desarrollen, podrán ser financiados por otros fondos procedentes de instituciones públicas o privadas, siempre contemplándose dentro de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 56.

Si se recibieran subvenciones oficiales, en especial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, los profesionales del Centro quedarán supeditados a los requisitos exigidos por las órdenes de convocatoria de las mismas.

XVIII. Disposición Transitoria

Artículo 57.

Una vez aprobado el presente Reglamento será de aplicación tanto a usuarios como a solicitantes en lista de espera y nuevos solicitantes, confeccionando un nuevo listado de usuarios y una nueva lista de espera en base las puntuaciones obtenidas. Se notificará a los interesados las altas y las bajas que se produzcan una vez aprobada por la Comisión de Admisión la nueva propuesta.

XIX. Disposiciones finales

Artículo 58.

Los profesionales y usuarios del Centro de Atención Temprana de Benidorm se comprometen a cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 59.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Temprana, anula el anterior y tendrá vigencia mientras no se produzca modificación en el mismo por los procedimientos oportunos

Artículo 60.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm tendrá facultad para realizar modificaciones al presente Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Temprana."

10. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS TURISMO CIUDAD DE BENIDORM, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 36 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía en nombre de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad**, con el voto a favor de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"MOCIÓN POR LA CUAL SE CONCEDE OTORGAR LOS PREMIOS TURISMO "CIUDAD DE BENIDORM" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el Alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación Municipal y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

El próximo 27 de Septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo. Su objeto es sensibilizar en mayor medida a la comunidad internacional de la importancia del turismo y de su valor social, cultural, político y económico. Además, como día oficial fijado en el calendario de las Naciones Unidas, la celebración aspira a poner de relieve el potencial del turismo de contribuir a que se puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordándose algunos de los retos más apremiantes a los que se enfrenta hoy la sociedad.

La celebración de este año tiene como lema "Turismo para Todos", con el objetivo de difundir el mensaje de la importancia de la accesibilidad universal y de los inmensos beneficios que puede reportarle a la sociedad en su conjunto.

Desde el año 2010 el Ayuntamiento de Benidorm ha institucionalizado esta efeméride con la organización, en el marco de las propuestas por la OMT, de diferentes actos como la entrega de los Premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" con los que anualmente se distingue a las personas, instituciones y empresas vinculadas a la actividad turística, así como a la realización de un amplio programa de actividades en la que colaboran empresas, asociaciones e instituciones turísticas de Benidorm.

Hasta la fecha se han entregado 28 distinciones entre las diferentes categorías (local, nacional e Internacional), así como las menciones especiales.

Por todo ello, en base a las propuestas formuladas por la Fundación Visit Benidorm, y una vez oída la Junta de Portavoces, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgar los premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" en su edición 2016 a:

- Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría INTERNACIONAL, al deportista y presentador de la Televisión británica, **Ade Adepitan**, por su superación personal ante su discapacidad motora y difusión de la inexistencia de barreras para conseguir objetivos personales a través de sus charlas, y su participación en diferentes programas de televisión. Destacando la participación en diferentes programas turísticos, entre los cuales en BBC The Travel Show, puso en valor la ciudad de Benidorm.

- Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría NACIONAL, a la **Asociación PREDIF**, Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física, entidad sin ánimo de lucro de ámbito estatal, declarada de utilidad pública, que representa y promueve acciones a favor de casi 100.000 personas con discapacidad física, referente en materia de turismo accesible, preside la Comisión de Turismo y Ocio inclusivos del CERMI (Comité de Entidades representantes de personas con discapacidad), y sus protocolos y criterios en el ámbito de la accesibilidad son los consensuados por todo el sector de la discapacidad.

- Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría LOCAL/AUTONÓMICO, a la **Asociación Centro DOBLE AMOR** de Benidorm, fundada en 1971, dedicada a la Promoción de Personas con Discapacidad Intelectual de Benidorm y Comarca, ha centrado su actividad en lograr una mayor autonomía personal para favorecer la integración laboral y social de las personas con discapacidad psíquica en su entorno. En 1983 comenzó a funcionar LIDA (lavandería Industrial Doble Amor). Este Centro Especial de Empleo, que empezó a funcionar con una plantilla de ocho trabajadores, en la actualidad cuenta con una plantilla de 60 trabajadores y tiene una capacidad de lavado de 8.000 kgr. de ropa diarios; dispone para la recogida y reparto de ropa de 2 camiones y dos furgonetas. Los clientes de la Lavandería son establecimientos hoteleros de Benidorm.

- Mención Especial de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm" para **Cable Ski Benidorm**, en reconocimiento a su dilatada y exitosa trayectoria como instalación

primera y única en el mundo instalada en mar, ya que el resto están levantadas sobre lagos o recintos cerrados. La idea que presentó Bruno Rixen y fundó Humberto Armas en Benidorm, y que recientemente ha cumplido

50 años, permitió acercar esta modalidad deportiva a todas las personas, ya que en aquel entonces sólo se lo podían permitir los que contaran con una lancha para propulsarles.

SEGUNDO.- *La entrega de estos Premios se realizará en un acto Institucional que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm el día 27 de Septiembre a las 12:30h."*

11. MOCIÓ AL PLE PRESENTADA PER LA JUNTA DE PORTAVEUS DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, EN MATÈRIA D'ATORGAMENT DE LA DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM, CORRESPONENT A L'ANY 2016, AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL 9 D'OCTUBRE.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 43 mm: 11 ss)

Donada compte de la proposta presentada per la Junta de portaveus i en nom seu l'Alcalde, dictaminada per la Comissió Informativa de Règim Interior de 22 de setembre de 2016.

*Sotmesa a votació, per **unanimitat**, amb els vots a favor dels 25 membres de la corporació, el ple **va aprovar la proposta** del tenor següent:*

"La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, Toni Pérez Pérez, té l'honor d'eleva al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la distinció cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faga efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'illustríssim senyor Rafael Alemany Ferrer, el Sr Miguel Ribes Sogorb, el Sr Jaume Antón Grau, el Sr Pasqual Almiñana Orozco, el Sr Rafael Doménech Pardo, la Unió Musical de Benidorm, l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, el Col·legi Públic "Ausiàs March", la Colla de Xirimiters de la Marina, el Club de Pilota Benidorm i la Societat Musical "L'illa de Benidorm", es va convocar el 9 de setembre per a valorar els possibles candidats a rebre l'esmentada distinció, proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, en reconeixement a la seua trajectòria tenaç, constant i discreta com a investigador i divulgador de diversos aspectes de la realitat de Benidorm al SR FRANCESC AMILLO ALEGRE.

Francisco Amillo Alegre és Llicenciat en Filosofia i Lletres (Secció d'Història) per la Universitat de Valencia i Catedràtic de Geografia i Historia d'Ensenyament Secundari.

Des de l'any 1978 fins al 2010 ha exercit la docència en diferents instituts de la comarca. Des de 1998 fins al 2005 va ser director de l'IES Beatriu Fajardo de Mendoza. L'any 2004 va ser nomenat Professor Associat de la Universitat Miguel Hernández tot impartint l'assignatura de Teoria i Història de l'Art a la Facultat de Belles Arts del campus d'Altea. Està jubilat des de l'any 2010.

Els components principals del seu perfil que el fan mereixedor de la distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" son, fonamentalment i, entre altres mèrits, dos. D'una banda, les investigacions científiques sobre la història de Benidorm en general i en particular sobre la Carta de Poblament de Beatriu Fajardo de Mendoza i el procés d'arribada i organització de l'aigua a Benidorm. I, d'altra, la seua notable activitat divulgativa de molts dels resultats investigats per a fer-los més assequibles a un públic més ampli i no especialitzat.

Dins de la primera d'aquestes facetes ocupa un lloc ben rellevant el llibre Beatriu Fajardo de Mendoza i la Carta de Poblament de Benidorm (1666), (2003) on per primera volta es dona a conèixer. Així mateix, acredita la capacitat investigadora amb "Historia de Benidorm de los orígenes a 1960"(2013). I també Quico el Fotógrafo, el cronista de la transformació de Benidorm, pròleg del llibre El Benidorm de Quico, su mirada y su voz (2015). "El Reg Major de l'Alfas i els seues conseqüències per a Benidorm", ponència a les Segones Jornades de patrimoni natural i cultural de la Marina Baixa (2007). I "Les Cartes de Poblament: introducció" (2010). Cal destacar, també, la participació en l'apartat de personatges, història i associacions del Diccionari de Benidorm.

Dins la faceta divulgativa, s'han d'esmentar les col·laboracions en la Revista de Festes de Benidorm i d'altres llibres de festa locals amb treballs sobre aspectes històrics de Benidorm: "Moros i cristians: La Marina Baixa durant els segles XIV i XV", Revista de Festes de Moros i Cristians. Benidorm, 1996. "Piratas, corsarios y defensa del litoral valenciano", Revista de Festes de Moros i Cristians. Benidorm, 1998. "Beatriu Fajardo de Mendoza i la segona fundació de Benidorm", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 1999. "La Carta de Poblament de Benidorm de 1666", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 2001. "La Cala de Finestrat en los siglos XVII y XVIII", Revista de Festes de la Cala de Finestrat. Finestrat, 2002. "Tomàs Sanç i l'ermita de Sanç", Revista Festes de Sant Antoni, ermita de Sanç. Benidorm 2002. "Beatriu Fajardo i el Reg Major de l'Alfàs", Polop en Festes. Polop, 2003. "Los orígenes de Benidorm", Revista Oficial Festes Majors Patronals, Benidorm, 2003. "La sequía de Benidorm del año 1978", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 2004. "La torre dels Caletes de Benidorm", Revista de Festes de Moros i Cristians, Benidorm, 2005. "La agricultura tradicional en Benidorm", "Revista Festes de Sant Antoni", Ermita de Sanç, Benidorm 2011.

Així mateix, va participar com a director en el Projecte d'investigació didàctica finançat per la CAM titulat "L'aigua en la Marina Baixa" durant el curs acadèmic 2002-2003. Fruit d'eixe treball és el llibre "El agua en Benidorm y la Marina Baja".

Finalment, cal destacar que des de l'any 2010 dirigeix l'associació AGORABEN que setmanalment organitza xarrades-col·loqui sobre temes de literatura, art, història, sociologia, etc. Tots els mesos imparteix una xarrada sobre la Història de la Pintura. Des de l'any 2014 manté el blog HISTOBENIDORM amb nombrases entrades sobre

temes relacionats amb Benidorm (història, aigua, turisme, patrimoni, personatges, etc.) que entre gener de 2014 i maig de 2015 havia rebut més de 50.000 visites.

Vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, somet a la consideració de Ple que la ratifique i que, en conseqüència, es concedisca la **DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM"** de l'any 2016, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al Sr FRANCESC AMILLO ALEGRE."

12. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA CONCIENCIAR DE LOS RIESGOS QUE SUPONEN LAS ACTIVIDADES ILEGALES DE VENTA Y JUEGO EN LAS PLAYAS Y VÍAS PÚBLICAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 52 mm: 23 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, (REGGEN-56718) dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA CONCIENCIAR DE LOS RIESGOS QUE SUPONEN LAS ACTIVIDADES ILEGALES DE VENTA Y JUEGO EN LAS PLAYAS Y VÍAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de los denominados "cuberos", vendedores ambulantes de bebidas que realizan su actividad en la playa es una práctica ilegal que se ha visto incrementada de unos años a esta parte.

Esta actividad, a parte de ilegal, conlleva un grave peligro para la salud de quien se aventura a consumir estos productos puesto que es imposible establecer una trazabilidad de los ingredientes empleados, incluyendo bebidas alcohólicas, además de manipular los productos con las manos en el maletero de un coche sin contar con ningún control higiénico ni sanitario.

En los momentos de mayor afluencia en nuestras playas se han llegado a contar hasta a tres personas actuando al mismo tiempo en la misma zona, sin que se haya visto presencia de los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para impedirles realizar su actividad, a pesar de la lucha que se lleva a cabo desde las Administraciones Públicas para erradicar su labor de los vendedores ambulantes. Esta presencia no solo afecta a la imagen que ofrecemos a los turistas sino que además perjudica a los hosteleros.

También consideramos que se ha de reforzar las advertencias hacia el trile, el conocido popularmente como "la patata", puesto que es una actividad ilegal que fomenta un timo, que no por conocido deja de tener víctimas a las que embaucan. No sólo existe el riesgo

de ser timado directamente, ya que esta actividad lleva aparejada una serie de hechos delictivos como hurtos, que no sólo afectan a los jugadores, si no también a los espectadores desprevenidos.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que las Concejalías de Playas, Seguridad Ciudadana y Sanidad realicen una campaña informativa para concienciar y alertar a los consumidores de que la actividad de los denominados "cuberos" es ilegal y puede poner en riesgo su salud, y sobre el peligro de apostar en el trile, como actividad ilegal, implicando a los diferentes agentes económicos y sociales de nuestra ciudad (asociaciones empresariales, entidades turísticas, etc.), llevándose a cabo dicha campaña durante todo el año y reforzándolas durante la temporada alta.

2. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda."

13. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS EN LA ZONA DE ARMANELLO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 08 mm: 54 ss)

La Sra. Caselles solicita la retirada del punto del orden del día a la vista de los informes de Secretaría y del arquitecto municipal.

Sometida a votación **la retirada, queda aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

14. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, PARA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 21 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Ciudadanos por Benidorm (EGGEN-51503), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Visto el informe del técnico municipal de 25-08-2016 obrante en el expediente

Sometida a votación, **por unanimidad**, con 25 votos a favor de los miembros de la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

**"A LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Rioll, Portavoz y Portavoz-Adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre como concejales de este Ayuntamiento y en representación del grupo político municipal del que son portavoces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del artículo 116.2 de la Ley

8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, por el que "se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario", para su debate y votación, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aceptación formal, por parte de la empresa concesionaria, del contenido del Acuerdo Plenario del pasado 27 de junio, así como su voluntad de mantener el actual contrato en régimen de concesión, y estudiar la constitución y puesta en funcionamiento de una empresa mixta, llegando a manifestar el concesionario de forma literal, en su escrito de 5 de julio pasado, con REGGEN n° 42.410, que "cooperará en todo lo que proceda con el Ayuntamiento, con el fin de transformar el actual modelo de concesión en una Empresa Mixta", queda patente y al descubierto que la prórroga que se acordó falta a la legalidad de la prórrogas previstas en las condiciones contractuales originales, con lo que queda cada vez más claro que es una novación en toda regla, asunto que perjudicará los intereses de todos los vecinos por su irresponsable decisión, lo que provocará una causa probable de impugnación en la vía contencioso-administrativa como ya ha ocurrido en el pasado, tengan presente que se lo recordaremos en el futuro.

Si esto anterior no fuera suficiente, en otro escrito de la concesionaria, fechado con un día de antelación al que hemos hecho referencia, este con REGGEN n° 42.054, de forma literal expresa que "pone a disposición del Ayuntamiento de Benidorm el importe global de inversión reflejado en el escrito anteriormente mencionado", es decir, se refiere al escrito de 18 de mayo en el que la concesionaria "ACEPTA EXPRESAMENTE LAS TRECE CONDICIONES" impuestas en el Informe de Ingeniería de 10 de diciembre de 2.015.

De nuevo, una prueba más de la existencia de una novación del contrato, que ya ninguna de las partes se molesta en ocultar, y que con toda seguridad reforzará la posición de aquellos que decidan pleitear para dejar sin efecto la decisión tomada por no ser conforme a Derecho, tal como paso en año 2.010, con la sentencia 412/2.010 del Juzgado Contencioso-Administrativo n°2 de Alicante, sobre el Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2.008, y en el año 2.014, con la Sentencia

547/2.014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que anuló el Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2.010, sobre unas prórrogas ilegales promovidas por aquellos que votaron a favor de una nueva prórroga en el Pleno del mes de junio del presente año.

Sobre este último escrito del concesionario, al que nos hemos referido con anterioridad, y siguiendo el criterio de la Intervención Municipal, reflejado en su informe de 16 de junio pasado, "que el Ayuntamiento pueda obtener del concesionario del contrato unas condiciones más favorables, eso sólo puede obedecer a que exista un desequilibrio a favor del contratista", El argumento anterior, de suma importancia para la defensa de los intereses de todos nuestros convecinos, con el que se ve comprometida la reducción de los gastos a los que tienen que hacer frente tanto los hogares como los pequeños, medianos y grandes negocios de nuestra ciudad, y que

deja la sospecha fundada de un desequilibrio económico a favor del contratista, que se ha evitado conocer mediante la presentación de ofertas en pública concurrencia, pero que dada la vocación empresarial de cualquier mercantil debe ser muy superior a lo ofertado, y aceptado recientemente.

Desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm tenemos el deber, la inquietud y la necesidad de conocer la cuantía de este desequilibrio económico a favor del concesionario, y dado que el medio más fácil para su averiguación se ha cerrado, mediante la decisión tomada de prorrogar nuevamente el contrato por aquellos que no tienen intención de que se conozca, nos ha visto obligados a plantear la siguiente alternativa que posibilite salir del desconocimiento más absoluto en el que nos encontramos sobre dicho particular, y que no es otro, que saber que coste tienen en realidad los servicios municipales del agua potable y el alcantarillado.

La única forma viable, dada la información poco fiable de la que se dispone, es que se realice una auditoría del coste de dichos servicios, que soportan los vecinos con el pago de sus recibos, mediante el estudio y el análisis de los componentes más relevantes que conforman el precio, como son los ingresos actuales y los costes de explotación del concesionario, la amortización de la red y su influencia en la tarifa que se sufraga, las obras de mantenimiento realizadas a cargo del

concesionario, las adjudicaciones y liquidaciones de las obras de inversión realizadas, las liquidaciones satisfechas por el concesionario contra el Fondo de Renovación, y la ratio desaprovechamiento real, como diferencia entre el agua facturada a los usuarios y el agua aportada por el Consorcio de la Marina Baixa, así como el grado de cumplimiento del Contrato que rige la Concesión que explota los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, determinando las distorsiones e incumplimientos que se detecten.

Todo ello, para que la Corporación Municipal, los servicios técnicos del Ayuntamiento y la sociedad en su conjunto puedan tener un conocimiento exacto, de todo aquello que tan relevante es para la formación del precio que se paga por hacer uso de un servicio tan básico en cuanto a la habitabilidad de las personas.

Ante la presentación de una enmienda por el Grupo Municipal Socialista, en el Pleno del 25 de julio, para que la encomienda de la auditoria pretendida, se realizará por los servicios municipales, y su aceptación de una enmienda transaccional con nuestro grupo para encomendar al Departamento de Intervención dicha labor, así como el establecimiento de un plazo para su realización, se ha modificado la moción en dicho sentido.

Atendiendo a la llamada de atención del Sr. Interventor Municipal, sobre el estado de carencia en cuanto a recursos humanos de los que dispone su departamento, y las múltiples obligaciones ineludibles que tiene que atender, se establece un holgado plazo para dar cumplimiento a la misma, y en caso de no poder ser atendida durante el mismo, se opte por la selección de una auditora externa que le auxilie ante tal encomienda, que se le realiza con la intención de la defensa del interés general de todos los vecinos de Benidorm.

El Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm, tiene el honor de elevar a la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, esta moción por las razones expuestas, siendo la más importante la protección del interés general

de todos los vecinos, mediante la defensa y la exigencia de uno de los principios básicos de nuestro Contrato Electoral, de devolver a los vecinos su derecho de conocer la realidad de los asuntos públicos, como compromiso con todos nuestros convecinos con el que nos obligamos al ejercer la actividad política, por todo ello se somete a la consideración el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que se realice por el Departamento de Intervención, en el plazo de 3 meses desde la adopción del presente acuerdo, una Auditoria de los Precios de los Servicios Públicos Municipales de suministro de Agua Potable y Alcantarillado, que abarque, al menos, el periodo de la última prórroga que finaliza en el año 2.017 de la actual concesión de los correspondientes servicios.

Y en caso de la imposibilidad material para la realización de la auditoria encomendada, en dicho plazo, se realice por la Intervención Municipal la selección, durante el mes siguiente al de vencimiento del plazo establecido, de una empresa externa de solvencia técnica reconocida, para poder dar cumplimiento al presente acuerdo.

La auditoria deberá estudiar, analizar y determinar las conclusiones que correspondan sobre los diferentes componentes del precio, así como el grado de cumplimiento del contrato en vigor durante la última prórroga que finaliza en el año 2.017, concluyendo las distorsiones e incumplimientos relativos al mismo.

Se prestará un especial interés al análisis de los componentes del precio de ambos servicios, en concreto a los siguientes:

- a) Ingresos actuales del concesionario.*
- b) Costes de explotación del concesionario.*
- c) Amortización de la red.*
- d) Obras de mantenimiento ejecutadas, a cargo del concesionario.*
- e) Adjudicaciones y liquidaciones de las obras de inversión conforme al Plan de Inversiones de 2.004.*
- f) Liquidaciones contra el Fondo de Renovación.*
- g) Ratio de aprovechamiento real. Como la diferencia entre el agua facturada a los usuarios en contra posición con el agua aportada por el Consorcio de la Marina Baixa.”*

15. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA INCORPORAR LOS CARTELES DE LAS CALLES EN LENGUA CASTELLANA A LAS CALLES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 31 mm: 45 ss)

La moción es retirada por el proponente.

16. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 32 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos, (REGGEN-56769), así como la ampliación a la misma presentada por el mismo grupo el 21/09/2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/09/2016. Visto el informe emitido por el Técnico en Ecología y Medioambiente de 21/09/2016, obrante en el expediente.

Vista la **enmienda de adición** presentada por las concejales del Grupo Liberales de Benidorm, que es **aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación. Acordando añadir un punto 5 de acuerdo más del siguiente tenor:

“Instar al Gobierno de Benidorm a ejecutar las obras necesarias para optimizar las infraestructuras del Canal Baix de L´Algar y poder ser utilizadas por el Cuerpo de Bomberos en caso de incendios.”

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, votando cada uno de los apartados de la propuesta de acuerdo por separado, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

1. Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromis-Los Verdes, se acordó **encargar a la Agencia de Desarrollo local la realización de la inscripción de nuevas especialidades formativas en las familias profesionales Agraria, Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, etc, con el fin de solicitar en futuras convocatorias de subvenciones talleres de empleo, mixtos de empleo-formación, en las áreas citadas.**

2. por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se acordó redactar un informe con las actuaciones prioritarias a realizar de mantenimiento y preparación de nuestra masa forestal como prevención contra posibles incendios.

3. Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromis-Los Verdes, se acordó **Instar a la Conselleria de Medio Ambiente al llenado de la balsa ubicada en lo Alto del Gobernador, en el parque natural de Serra Gelada, mediante el bombeo de aguas depuradas, así como mantener su capacidad al 100% para estar lista en caso de ser necesitada por efectivos aéreos de emergencias.**

4. por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se acordó **actualizar el Plan local contra incendios existente, redactado hace más de tres décadas.**

5. por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se acordó **instar al Gobierno de Benidorm a ejecutar las obras necesarias para optimizar las infraestructuras del Canal Baix de L´Algar y poder ser utilizadas por el Cuerpo de Bomberos en caso de incendios.”**

17. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES PARA LA INCLUSIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES EN LOS CURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 10 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes (REGGEN-45249), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/07/2016. Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria de 23/09/2016, obrante en el expediente.

Sometida a votación la moción, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito)

y la abstención de los 8 concejales del grupo Popular, se acordó aprobar la moción de siguiente tenor:

“Tras revisar las ordenanzas fiscales que regulan los precios públicos de la prestación de distintos cursos y actividades de diferentes concejalías del Ayuntamiento de Benidorm, hemos comprobado que hay algunas ordenanzas que no consideran ninguna bonificación de pago, a diferencia del resto, como son la ordenanza fiscal número 39, relativa a los cursos de la Concejalía de Juventud, o la número 42, relativa a la prestación de cursos de la Concejalía de Cultura.

Además, existe disparidad de criterios respecto a las exenciones fiscales en aquellas que sí que tienen alguna bonificación: ni todas tienen bonificación de familia numerosa, ni todas tienen bonificaciones con respecto a la situación familiar o social, y solo una tiene en consideración la posesión del carnet jove o la situación de jubilado o pensionista.

Desde nuestro grupo municipal consideramos que deben existir bonificaciones fiscales en todos los cursos que imparta el Ayuntamiento de Benidorm, especialmente si atienden a criterios sociales y familiares, puesto que la cultura y la educación, en atención que se trata de derechos reconocidos, deben ser accesibles al mayor número de ciudadanas y ciudadanos de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta esta exposición de motivos, elevamos al pleno la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

*1-. Instar a la modificación de la **ordenanza fiscal número 39** del Ayuntamiento de Benidorm para la inclusión de bonificaciones de carácter social y familiar, tales como la posesión del Carnet Jove en vigor, el hecho de pertenecer a una familia numerosa, la asistencia de varios miembros de la misma familia a dicho curso o actividad, así como la acreditación de circunstancias sociales como la percepción de prestaciones sociales o encontrarse la renta familiar bajo los umbrales marcados por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

*2-. Instar a la modificación de la **ordenanza fiscal número 42** del Ayuntamiento de Benidorm para la inclusión de bonificaciones de carácter social y familiar, tales como la posesión del Carnet Jove en vigor, la condición de jubilado o pensionista, el hecho de pertenecer a una familia numerosa, la asistencia de varios miembros de la misma familia a dicho curso o actividad, así como la acreditación de circunstancias sociales como la percepción de prestaciones sociales o encontrarse la renta familiar bajo los umbrales marcados por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

*3-. Instar a la revisión y modificación del **resto de ordenanzas fiscales** sobre cursos ofertados por las concejalías o que imparten enseñanzas del Ayuntamiento de Benidorm para la inclusión, en el caso de que no esté recogida, de bonificaciones de carácter social y familiar, tales como la posesión del Carnet Jove en vigor, la condición de jubilado o pensionista, el hecho de pertenecer a una familia numerosa, la asistencia de varios miembros de la misma familia a dicho curso o actividad, así como la acreditación de circunstancias sociales como la percepción de prestaciones sociales o encontrarse la renta familiar bajo los umbrales marcados por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).”*

18. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE PAGO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 17 mm: 42 ss)

El Sr. González pide la retirada de la moción del orden del día.

Tras un intenso debate, se somete a votación la retirada, siendo aprobada **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

19. RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 5018/2016, DE DESIGNACIÓN LETRADOS RECURSO LESIVIDAD OUTLET.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 58mm: 58ss)

Dada cuenta del decreto nº 5018/2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 10 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno ratificó el decreto del siguiente tenor:

“Ref; Alcaldía 2016/GENDEC-55841

Asunto: DESIGNACIÓN LETRADOS RECURSO LESIVIDAD OUTLET

DECRETO

De conformidad con lo acordado en sesión plenaria de 25 de julio de 2016, en cuyo punto 14 del orden del día EL PLENO ACORDÓ, en primer lugar, declarar la lesividad de la Licencia ambiental, expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto N° 5034/2015 GENDEC 49254/2015 de concesión de licencia ambiental y, consecuentemente, de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras n°. 520/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil OUTLET MARKET CB, para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124, por ser contraria a los intereses públicos la concesión de la licencia ambiental, por contravenir su otorgamiento preceptos del ordenamiento jurídico, y en segundo lugar, la interposición del recuso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Visto que, según el artículo 21.1.k) de la citada Ley, es atribución de la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, y en caso de urgencia, en las de competencia del Pleno, sin perjuicio de dar cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre. De Conformidad con lo acordado en el pleno de 28 de marzo de 2013.

Por la presente RESUELVO:

PRIMERO: Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Benidorm, para la interposición ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, de la demanda de declaración de lesividad acordada en sesión plenaria de 25 de julio de 2016, de forma indistinta a los Letrados municipales Esteban Capdepón Fernández y Francisca Marín Navarro.

SEGUNDO: Designar como **domicilio a efectos de notificaciones** el Ayuntamiento de Benidorm, sito en PZ. SS.MM. Los Reyes de España nº 1. Dpto. Secretaría General. CP 03501.

TERCERO: Elevar el presente decreto a la próxima sesión plenaria ordinaria, para su ratificación."

20. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE GASTO PARA "REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO 2016".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05hh: 03mm: 47ss)

La corporación se da por enterada.

21. DACIÓN DE CUENTA DE CONCLUSIONES E INFORMES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO PALAU D'ESPORTS L'LLLA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05hh: 04mm: 00ss)

La corporación se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05hh: 04mm: 17ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 04 mm: 17 ss)

En este punto se hace un receso.

I.1. MOCIÓN DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM PARA QUE EL GOBIERNO DE BENIDORM EXIJA AL URBANIZADOR A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA PARA COMPLETAR LAS ACTUACIONES DE LA AVENIDA COMUNIDAD EUROPEA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 06 mm: 08 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por Gema Amor Pérez y Ángela Berná Sánchez, portavoz y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal Liberales de Benidorm.

Sometida a votación la **urgencia** es aprobada por **mayoría**, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 11 abstenciones (8 del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos).

Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del grupo Popular, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

"A LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Gema Amor Pérez y Angela Berná Sánchez, portavoz y portavoz adjunta respectivamente del Grupo Municipal Liberales de Benidorm, actuando en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 .4 del Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 116.2 de la Ley 8/2010. de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana presentan la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Querernos pensar que coincidimos todos los miembros de la Corporación en que el estado que presenta la principal arteria de acceso a la ciudad, no es el que merece una ciudad turística y menos si se trata de Benidorm.

Nos encontramos que dan la bienvenida a la ciudad por la Avenida Comunidad Europea las malas hierbas, matojos y una urbanización y jardinería incompleta y que ofrece el aspecto de dejadez y abandono propio de la gestión del Partido Popular.

Desgraciadamente para nuestra ciudad, la ejecución de las obras de esta vía han sido objeto de la aparición de sumarios judiciales vinculados a casos de corrupción política del PP Como es el caso Brugal por el presunto pago doble de las rotondas de acceso.

En los últimos años, en concreto en 2014 el entonces concejal de urbanismo, el liberal Vicente J. Ivorra obligó al urbanizador a que cumpliera su deber con la ciudad y finalizara el asfaltado de la vía y el acceso a la misma, así como que completara la urbanización del entorno de la Estación de Autobuses, tras más de 5 años con la pintura de obras amarilla. En el 2012 el que fuera edil de urbanismo, Juan Angel Ferrer instó al polémico empresario a que plantara palmeras en la mediana: y en estos momentos, tras 15 meses en el gobierno, el equipo de gobierno del PP permite al urbanizador Ortiz que campe a sus anchas, sin asumir sus obligaciones con Benidorm. Y lo que es peor, la única iniciativa que el gobierno de los populares han realizado hasta la fecha ha sido asumir parte de los trabajos de jardinería, a través de concesionaria de parques y jardines, la empresa la Generala. y lógicamente pagando el pueblo de Benidorm el regalito que el PP ha hecho al Sr. Ortiz.

Por todo ello, desde Liberales de Benidorm tenemos el honor de elevar a la consideración del Pleno el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. *Que el Gobierno de Benidorm exija al urbanizador a cumplir con su obligación legal de ejecutar la totalidad de las obras de urbanización y jardinería para completar las actuaciones de la Avenida Comunidad Europea. y sean recepcionadas este Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre del presente 2016."*

I.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS POR BENIDORM, CIUDADANOS, LIBERALES DE BENIDORM Y COMPROMÍS-LOS VERDES PARA APROBACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DICHOS GRUPOS EN EL QUE SOLICITAN LA NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR PP-PSOE, POR EL QUE SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE DIEZ AÑOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 25 mm: 50 ss)

Sometida a votación **la urgencia del asunto, es rechazada** con 9 votos a favor (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 Del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 16 abstenciones (8 del Grupo Municipal Popular, 7 del grupo municipal Socialista y 1 del concejal no adscrito).

V. 3.- MOCIÓN EL GRUPO CIUDADANOS DE CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE ARMANELLO PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE FRENE EL DETERIORO DEL SECTOR.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 29 mm: 37 ss)

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión** de la moción, se aprueba **por mayoría** con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por

Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación, **por mayoría**, 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

La moción presentada es la siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCIA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310, PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

PROPOSICIÓN DE CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE ARMANELLO PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE FRENE EL DETERIORO DEL SECTOR

Exposición de Motivos:

La situación de degradación que sufre el sector Armanello en el municipio de Benidorm es un hecho que preocupa a todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento benidormense, así como al resto de ciudadanía de la ciudad.

Hasta la fecha, todos los partidos hemos venido denunciando la situación existente en esta zona de Benidorm. Sin embargo, bien por discrepancias partidistas, bien por falta de aclaración de los técnicos sobre lo que se puede o no se puede realizar, a día de hoy no se está realizando nada para frenar el deterioro del sector.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR:

- Convocar de forma urgente, en menos de 15 días, la Comisión técnica sobre Armanello en la que estén presentes técnicos y representantes de todos los grupos municipales para consensuar y determinar entre todas las acciones que legalmente se pueden emprender en la zona para frenar el deterioro del sector.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 09 mm: 08 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 09 mm: 29 ss)

El Sr. Martínez, la Sra. Amor, el Sr. Gasent, el Sr. Bigorra, el Sr. García, el Sr. Cabrillo y el Sr. Balastegui realizan ruegos y preguntas, según el orden expresado anteriormente.

El Sr. Bigorra procede a la lectura de las preguntas presentadas por escrito por D. Andrés Enrique Tovar Martínez, con fecha 20/09/2016 (REGING-57161), del siguiente tenor:

“Que en fecha 20 de junio de 2016, el que suscribe presentó por registro una serie de preguntas sobre un convenio urbanístico firmado el 25 de abril de 2003, convenio que el ayuntamiento firmó con una serie de personas físicas y jurídicas para reclasificar una serie de terrenos sitos en el sector APR-7 del PGMO, de suelo urbano a suelo no urbanizable protegido, a cambio de compensar dichos terrenos en otras zonas del PGMO. Que dichas preguntas las planteé en el pleno ordinario de 27 de junio de 2016, no recibiendo respuesta a ninguna de ellas en el pleno por un problema en Secretaría al pasar las preguntas a los grupos políticos. A fecha del presente nada se me ha contestado sobre las mismas.

Es por ello que en aplicación del artículo 7.1.b, c y d, o en su defecto el artículo 7.1 .f para el pleno ordinario de 26 de septiembre de 2016, el que suscribe SOLICITA:

Hacer las siguientes preguntas en relación al convenio arriba mencionado, tras las intervenciones de los grupos políticos si la prórroga del mencionado convenio estuviese en el orden del día o en ruegos y preguntas sino lo estuviese:

1. En resolución de 26 de noviembre de 1990 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Benidorm, quedando EN SUSPENSO las zonas de Sierra Cortina, Sierra Helada y L'Illa. Es decir, que la zona de la APR-7 se encontraba en suspenso el 25 de abril de 2003, motivo seguramente por el que el ayuntamiento declaró la suspensión de licencias y programación en dicha zona en pleno de febrero del año 2001. Teniendo en cuenta todo lo anterior, ¿existe algún informe jurídico que avale la legalidad de una reclasificación de una zona del PGMO que se encontraba en suspenso en esas fechas?, si existe ¿quién lo emitió y en qué fecha?, si no existe ¿sería posible que el ayuntamiento se excediese en sus competencias al firmar este convenio urbanístico y no esperar a la D.I.A que se emitió 9 años después y que, curiosamente, también declaró que la clasificación de suelo urbano de la zona de la APR-7 se cambiase a suelo no urbanizable protegido?, y si se excedió en sus competencias ¿se podría solicitar informe al área jurídica del ayuntamiento para que determine si ese exceso permitiría la declaración de nulidad de pleno derecho del convenio que viene hoy a este pleno y si sería de aplicación el artículo 145 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas a las autoridades y funcionarios que avalaron la firma de este convenio en caso de que la aplicación del mismo suponga un perjuicio económico para la administración?

2. Según se desprende de la intervención de un concejal en el pleno de 24 de junio de 2013, en el año 2002 ya se tenía conocimiento que la zona de Sierra Helada sería declarada parque natural, como así ocurrió en el año 2005. Sabiendo esto ¿hay algún informe técnico y/o jurídico que justifique el interés general para llevar a cabo la recalificación de terrenos que se realizó en la APR-7 y que instase a no esperar a que la Generalitat terminase el expediente de protección de la Sierra para que fuese el

gobierno autonómico el que se hiciese cargo de las indemnizaciones por los derechos que hubiesen perdido los propietarios de terrenos en la zona de Sierra Helada?, si no existe dicho informe ¿cuál fue la justificación del ayuntamiento para firmar un convenio que, a todas luces, sólo podía perjudicar al interés general al obligar al ayuntamiento a replantear su PGMO para compensar a los propietarios cientos de miles de metros cuadrados en otras zonas del plan o, en caso contrario, indemnizar económicamente?

3. Si a fecha de hoy el ayuntamiento tuviese que indemnizar económicamente a los propietarios del convenio que hoy viene a pleno ¿a cuánto ascendería dicha cantidad? y ¿tendría nuestro ayuntamiento capacidad económica para hacer frente al pago?

4. Por último ¿tiene conocimiento la conselleria competente para la aprobación del PGMO de la existencia de este convenio?, si lo tiene ¿desde qué fecha? si no lo tiene ¿por qué?

En relación a estas preguntas señalar que al haber transcurrido tres meses desde que se plantearon las mismas entiendo que los técnicos han tenido tiempo más que suficiente para estudiarlas y dar una respuesta a las mismas, por lo que no entendería que no se me contestase a las mismas en el pleno.

En otro orden de cosas, y en este caso en ruego y preguntas, desearía plantear las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuándo tiene previsto la corporación llevar a pleno la aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia municipal cuya aprobación inicial tuvo lugar el 26 de octubre de 2015?

2. ¿Cuándo prevé la corporación que se escrituren definitivamente las viviendas y el local del edificio Karola cuya cesión se aceptó en pleno ordinario de noviembre de 2015?

3. La actual corporación tiene intención de sacar a licitación la concesión de la gestión de la Estación de Autobuses de Benidorm. Mucho se habla de la valoración de la misma para poder hacerlo, pero poco se dice de la infracción urbanística 204/2007, relativa a un exceso de construcción de poco más de 4000 metros cuadrados que cometió el Sr. Enrique Ortiz, contraviniendo el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006 que denegó esta segunda modificación, y cuya resolución sería necesaria para poder legalizar definitivamente la estación y paso previo entiendo yo para hablar de licitación alguna. Teniendo en cuenta lo anterior pregunto: ¿en qué estado de tramitación se encuentra la mencionada infracción urbanística?; en informe de 19 de junio de 2014 el arquitecto municipal Sr. José Luis Camarasa, afirma que esta infracción es legalizable sin aportar ningún tipo de argumento legal que avale dicha afirmación; que dicha legalización sólo sería posible si la infracción se hubiese valorado como leve por ello pregunto ¿qué valoración se le ha dado por parte de los técnicos a la mencionada infracción según la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, ley vigente en la fecha en la que inició el expediente de infracción urbanística?, si no se ha hecho dicha valoración ¿cuándo piensa la corporación iniciar el expediente informativo a los arquitectos municipales por su pasividad en este tema, teniendo en cuenta que el que suscribe denunció este hecho por registro, número de entrada 2015/REGING-43721, el 20 de julio de 2015?

Por último, destacar que en escrito presentado en fechas pasadas se me negaba el derecho a realizar mis preguntas en el pleno en base a) artículo 7.1.c) del Reglamento

de Participación ciudadana, por no haber transcurrido seis meses desde mi última intervención. Que el que suscribe entiende que la interpretación que se hizo en ese momento del reglamento fue errónea, ya que entiendo que dicho artículo se aplica a las preguntas que hacen los ciudadanos en los puntos del orden del día, pero no se aplica al turno de ruegos y preguntas. Es más, que dicho artículo podría vulnerar el artículo 9 apartados 2 y 3 de la Constitución Española al limitar de manera arbitraria y sin motivación suficiente el derecho de participación de los ciudadanos en el pleno, por lo que SOLICITO QUE SOBRE ESTE PARTICULAR SE PRONUNCIE EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL, por si procediese la modificación de este artículo del Reglamento de Participación Ciudadana. Además tampoco se puede argumentar que haya una participación ciudadana tan abundante como para aplicar ninguna restricción a la participación ciudadana en estos momentos. Que del presente se remita copia a Alcaldía, a Secretaria y a todos los grupos políticos a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro

**CORPORACIÓ MUNICIPAL EN PLE
DIA 9 D'OCTUBRE 2016 /17**

En la Plaça del Castell de Benidorm, a les 12,00 hores del dia 9 d'octubre del 2016, es va reunir l'Ajuntament en Ple presidit per l'alcalde Antonio Pérez Pérez i l'assistència dels senyors regidors que es relacionen, a fi de celebrar la sessió convocada per al dia de hui.

ALCALDE- PRESIDENT

Antonio Pérez Pérez

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Àngela Llorca Seguí
María Jesús Pinto Caballero
REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL PSPV-PSOE

Agustín Navarro Alvado
Cristina Escoda Santamaría
Rubén Martínez Gutiérrez
María Teresa Águila Santos
Bernardino Mira Estirado
Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez
REGIDORS DEL GRUP CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll
Arturo Cabrillo Salguero

REGIDORS DEL GRUP CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta
Juan Francisco Balastegui Forrat
Eugenio García Pérez

REGIDORS DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez
Juana de los Ángeles Berná Sánchez

REGIDORS DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita
Juan García García

REGIDOR NO ADSCRIT

Leopoldo David Bernabeu López

SECRETARI GENERAL E.F.:

Francisca Marín Navarro.

HORA DE COMENÇAMENT: 12:00 H.

HORA DE FINALITZACIÓ: 13:00 H

El relator, Lorenzo Cervera, coordinador de protocol, comença el desenvolupament de l'acte manifestant:

Senyores i senyors, molt bon dia:

Se'n va a procedir a l'inici de la sessió Plenària extraordinària de l'Ajuntament de Benidorm, amb motiu de la celebració del 9 d'octubre, Dia de la Comunitat Valenciana. Presideix la sessió el senyor Alcalde-President de l'Ajuntament de Benidorm, senior Toni Pérez Pérez.

A la vora de la presidència hi ha un exemplar de la Carta de Poblament de Benidorm, document fundacional de la ciutat que va atorgar l'any 1325 l'almirall Bernat de Sarrià, i un altre de la Constitució Espanyola de 1978. Damunt la taula un exemplar de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

En lloc destacat la imatge de Sa Majestat el Rei.

Estan present els membres de la Corporació municipal.

Acompanya a la Presidència, la secretaria general en funcions de l'Ajuntament, senyora Francisca Marín Navarro.

Representants dels cossos de seguretat operatius a Benidorm: Policia Local, Policia Nacional i Guàrdia Civil, custodien les tres banderes a peu de pal per a ser hissades. L'Alcalde, obri el Ple i convida al secretari a intervindre.

1. HISSADA SOLEMNE DE BANDERES.

El senyor José Ramón González de Zárate Unamuno, del Grup Popular, acompanyat pel Sr. Rafael Gasent Vallalta, del Grup Ciudadanos, hissarà la bandera d'Espanya.

El senyor Rubén Martínez Gutierrez del grup municipal socialista, acompanyat per la Sra. Gema Amor Pérez, del grup liberals, hissarà la de la Comunitat Valenciana.

El senyor Arturo Cabrillo Salguero, del Grup Ciudadanos por Benidorm, acompanyat pel senyor Josep Bigorra Guaita, del Grup Compromis-Els Verds hissarà la de la Unió Europea.

La cerimònia d'hissar les banderes la presidirà l'Alcalde de la ciutat, senyor Toni Pérez Pérez, acompanyat dels caps dels cossos policials.

La cerimònia d'hissar les banderes la presidix l'Alcalde de la ciutat, don Antonio Pérez Pérez, acompanyat dels caps dels cossos policials.

En aquest moment l'Alcalde i darrer d'ell els caps policials, ocupen el lloc preparat on presidix la cerimònia.

La hissada de les banderes es fa als acords de l'himne nacional.

Interpretació de l'himne nacional.

En acabar la interpretació, l'Alcalde, amb la companyia del caps policials, i, darrere d'ells, els portaveus tornan al seu lloc.

2. CONCESSIÓ DE LA DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM 2016.

Es dona compte del acord del Ple de l'Ajuntament de Benidorm, de 26 de setembre de 2016, adoptat per unanimitat dels 25 membres de la Corporació Municipal, el ple va ACORDAR aprovar la proposta del tenor següent:

"La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, Toni Pérez Pérez, té l'honor d'elevat al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la distinció cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faga efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'illustríssim senyor Rafael Alemany Ferrer, el Sr Miguel Ribes Sogorb, el Sr Jaume Antón Grau, el Sr Pasqual Almiñana Orozco, el Sr Rafael Doménech Pardo, la Unió Musical de Benidorm, l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, el Col·legi Públic "Ausiàs March", la Colla de Xirimiters de la Marina, el Club de Pilota

Benidorm i la Societat Musical "L'illa de Benidorm", es va convocar el 9 de setembre per a valorar els possibles candidats a rebre l'esmentada distinció, proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, en reconeixement a la seua trajectòria tenaç, constant i discreta com a investigador i divulgador de diversos aspectes de la realitat de Benidorm al SR FRANCESC AMILLO ALEGRE.

Francisco Amillo Alegre és Llicenciat en Filosofia i Lletres (Secció d'Història) per la Universitat de València i Catedràtic de Geografia i Història d'Ensenyament Secundari. Des de l'any 1978 fins al 2010 ha exercit la docència en diferents instituts de la comarca. Des de 1998 fins al 2005 va ser director de l'IES Beatriu Fajardo de Mendoza. L'any 2004 va ser nomenat Professor Associat de la Universitat Miguel Hernández tot impartint l'assignatura de Teoria i Història de l'Art a la Facultat de Belles Arts del campas d'Altea. Està jubilat des de l'any 2010.

Els components principals del seu perfil que el fan mereixedor de la distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" son, fonamentalment i, entre altres mèrits, dos. D'una banda, les investigacions científiques sobre la història de Benidorm en general i en particular sobre la Carta de Poblament de Beatriu Fajardo de Mendoza i el procés d'arribada i organització de l'aigua a Benidorm. I, d'altra, la seua notable activitat divulgativa de molts dels resultats investigats per a fer-los més assequibles a un públic més ampli i no especialitzat.

Dins de la primera d'aquestes facetes ocupa un lloc ben rellevant el llibre Beatriu Fajardo de Mendoza i la Carta de Poblament de Benidorm (1666), (2003) on per primera volta es dona a conèixer. Així mateix, acredita la capacitat investigadora amb "Història de Benidorm de los orígenes a 1960"(2013). I també Quico el Fotógrafo, el cronista de la transformació de Benidorm, pròleg del llibre El Benidorm de Quico, su mirada y su voz (2015). "El Reg Major de l'Alfas i els seues conseqüències per a Benidorm", ponència a les Segones Jornades de patrimoni natural i cultural de la Marina Baixa (2007). I "Les Cartes de Poblament: introducció" (2010). Cal destacar, també, la participació en l'apartat de personatges, història i associacions del Diccionari de Benidorm.

Dins la faceta divulgativa, s'han d'esmentar les col·laboracions en la Revista de Festes de Benidorm i d'altres llibres de festa locals amb treballs sobre aspectes històrics de Benidorm: "Moros i cristians: La Marina Baixa durant els segles XIV i XV", Revista de Festes de Moros i Cristians. Benidorm, 1996. "Piratas, corsarios y defensa del litoral valenciano", Revista de Festes de Moros i Cristians. Benidorm, 1998. "Beatriu Fajardo de Mendoza i la segona fundació de Benidorm", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 1999. "La Carta de Poblament de Benidorm de 1666", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 2001. "La Cala de Finestrat en los siglos XVII y XVIII", Revista de Festes de la Cala de Finestrat. Finestrat, 2002. "Tomàs Sanç i l'ermita de Sanç", Revista Festes de Sant Antoni, ermita de Sanç. Benidorm 2002. "Beatriu Fajardo i el Reg

Major de l'Alfàs", Polop en Festes. Polop, 2003. "Los orígenes de Benidorm", Revista Oficial Festes Majors Patronals, Benidorm, 2003. "La sequía de Benidorm del año 1978", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 2004. "La torre dels Caletes de Benidorm", Revista de Festes de Moros i Cristians, Benidorm, 2005. "La agricultura tradicional en Benidorm", "Revista Festes de Sant Antoni", Ermita de Sanç, Benidorm 2011.

Així mateix, va participar com a director en el Projecte d'investigació didàctica finançat per la CAM titulat "L'aigua en la Marina Baixa" durant el curs acadèmic 2002-2003. Fruit d'eixe treball és el llibre "El agua en Benidorm y la Marina Baja".

Finalment, cal destacar que des de l'any 2010 dirigeix l'associació AGORABEN que setmanalment organitza xarrades-col·loqui sobre temes de literatura, art, història, sociologia, etc. Tots els mesos imparteix una xarrada sobre la Història de la Pintura. Des de l'any 2014 manté el blog HISTOBENIDORM amb nombrases entrades sobre temes relacionats amb Benidorm (història, aigua, turisme, patrimoni, personatges, etc.) que entre gener de 2014 i maig de 2015 havia rebut més de 50.000 visites.

*Vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, somet a la consideració de Ple que la ratifique i que, en conseqüència, **es concedisca la DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM" de l'any 2016, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al Sr FRANCESC AMILLO ALEGRE.***

El guardonat, Senyor Francesc Amillo Alegre, reb un facsímil del Llibre del Fets i Chronica del Rei Jaume I el Conqueridor, obsequi de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, además del tradicional castell de Benidorm en ceràmica del insigne escultor José María Morán Berruti.

Entrega el guardó, l'Alcalde de Benidorm, senyor Toni Pérez Pérez.

Arreplegà el guardó el senyor Francisco Amillo Alegre.

El senyor Amillo Alegre, manifesta el següent discurs:

"Sr. alcalde, regidores i regidors, cossos i forces de seguretat, reines de les Festes, dames, majorales i majorals, entitats culturals, socials i festeres, persones i associacions guardonades en anys anteriors, amics i amigues, família i bona gent de Benidorm, bon dia a tots.

Hui és un dia gran per a tots els valencians. És una festa per a sentir-nos orgullosos de formar part d'un poble amb una llarga història i que, des de que assolí el seu autogovern, amb la seua capacitat d'iniciativa i esforç, ha assolit un notable desenvolupament econòmic i cultural.

Un desenvolupament que podria haver estat incomparablement superior si la mala administració i la corrupció, de la que tan a sovint ens assabentem pels mitjans de comunicació, no haguera estat tan terrible. A Benidorm hem patit retalls com a la resta de la Comunitat. Estem esperant des de fa massa anys la finalització de les obres de la Casa de la Cultura i de l'IES Pere Maria Orts. Terra Mítica ens costà als valencians una gran quantitat de diners i es va vendre per molt pocs. Tots recordem amb enyor les conferències, exposicions, concerts,

representacions teatrals, etc, a la l'aula de cultura de la CAM, una Caixa d'Estalvis desapareguda per mala gestió i que ha deixat un gran buit en esta ciutat.

El llistat de greuges és massa conegut i no cal insistir-hi. La situació ha esdevingut tan dolenta que necessitem pensar que la Justícia posarà a cadascú al seu lloc i que, a tots els partits polítics, noves persones amb les mans netes s'encarregaran d'administrar la "res publica" amb honradesa, procurant només el benefici de la població. L'esperança és l'últim que es perd i necessitem mirar el futur amb confiança.

Estem celebrant esta festa de l'autonomia valenciana a un lloc emblemàtic: a Benidorm, paradigma del turisme valencià. I dins Benidorm estem a un lloc paradigmàtic i dels més visitats del municipi, el Castell, un espai que ens remet als orígens d'esta vila amb quasi 700 anys d'història fascinant.

Per haver tret a la llum alguns aspectes d'eixe esdevenir històric de la nostra ciutat estic ara davant de vostés. Vull donar les gràcies a la comissió que em va proposar per a esta Distinció Cultural, al ple municipal que la va ratificar i al poble de Benidorm al que estes entitats representen. És un honor que m'ompli de satisfacció i que m'obliga a continuar amb l'activitat d'investigar i difondre la història d'esta ciutat en la que no he nascut però en la que he viscut i treballat tants anys que la sent meua i l'estime intensament.

Des de l'any 1950 la nostra ciutat ha tingut un desenvolupament econòmic espectacular. Però l'ha fet d'esquenes a la seua història i això ha tingut un preu: créixer destrossant el seu patrimoni. El lloc on ara es trobem es diu el Castell perquè ací s'alçava un element defensiu que durant 600 anys ha permés la seua supervivència com a poble. Va desaparèixer pels avatars de la Guerra del Francès. A continuació del Castell venia el casc històric de carrers sorprenentment rectes per a aquells temps i amb cases de com a màxim dues plantes. Això permetia carrers amb molta llum i una baixa densitat d'ocupació que feia agradable la vida d'uns veïns que es coneixien tots. Però a partir del 1950 s'edificà en altura i els carrers esdevingueren estrets, foscos i amb excessiva densitat de població. Tot açò s'hauria pogut evitar si s'haguera fet cas a l'almirall i historiador Julio Guillem Tato que va defensar la modernització del casc antic tot respectant la seua història, el seu sabor tradicional de poble i els seus elements patrimonials. El seu escrit tot demanant que no s'enderrocara l'hostal de la plaça de la Constitució és notable pel seu estil literari i pel gran amor cap al patrimoni benidormer que traspua. El valor històric d'eixe edifici era gran donat que l'existència d'un hostal a Benidorm es documenta des del segle XVII. Però l'hostal es va enderrocar... Només ens queden fotografies com les de Patty Stratton.

Per altra banda la remodelació en altura del casc històric es va fer amagant possibles elements arqueològics per por a que es retardaren o impediren les obres. Aparegueren restes d'època ibèrica i romana, però no es feren estudis arqueològics i no coneguem res d'eixos remots avantpassats de Benidorm. També per eixa causa tenim dificultats per conèixer el traçat de les antigues muralles de la vila medieval i del segle XVII.

La Séquia Mare, tot portant aigua de Polop, es va construir al segle XVII i va permetre la repoblació de Benidorm i especialment el seu gran creixement econòmic i demogràfic. Al segle XIX, fracassat l'intent de portar aigua potable des de la font de Carreres, es va utilitzar l'aigua de Polop per omplir basses i aljubs domèstics. Durant les grans sequeres de la II República i la Guerra Civil l'aigua de la Séquia Mare, transportada amb botes sobre carros i venuda pels carrers, va permetre el seu abastiment. Les actes de les sessions plenàries dediquen molt d'espai a explicar com es racionava un aigua molt escassa a raó d'un cànter per família però a un preu assequible per evitar especular sobre un bé de primera necessitat.

La Séquia Mare va permetre que Benidorm poguera beure fins a l'any 1960. A partir d'eixe moment esdevingué l'oblit, l'abandó i fins i tot la destrucció d'infraestructures tres vegades centenàries que havien permés la creació de Benidorm i la seua supervivència en moments difícils...

A la partida del Moralet hi havia una vil·la romana. S'estudià, es tornà a cobrir i ara està sota les instal·lacions de Terra Mítica. Ni tan sols l'informe arqueològic està accessible als ciutadans de Benidorm... Compareu amb el que s'ha fet a la vila romana de l'Albir.

Al Pla General d'Ordenació Urbana de 1956 es va incloure el projecte d'urbanització de la Cala que havia fet l'empresa Gargallo S.A. la qual cosa suposà pèrdues arqueològiques. Al final de la platja de Ponent, als peus del Tossal, hi havia com a mínim dos interessants jaciments d'època ibèrica dels quals pràcticament no queda res a causa de l'esmentada urbanització.

Un d'ells estava als voltants de la caserna de carrabiners. Segon el Pare Belda, que el va excavar a la dècada del 1940, darrere la caserna hi havia un tossalet amb nombroses peces d'argila de la deessa Tànit i va suposar que es tractava d'un santuari ibèric. Posteriorment, davant la caserna, el rector Luis Duart va trobar fragments de dues escultures ibèriques en pedra, un bou i un lleó. Ambdós animals, al món ibèric, es relacionaven amb les creences religioses funeràries la qual cosa reforça l'existència d'un lloc sagrat d'eixa època.

El segon jaciment estava al cim del tossal allargat que hi ha als peus del Tossal, a l'inici de la platja de Ponent. Belda va escriure que hi havia una factoria púnico-ibèrica del segle IV a.C. amb una muralla de carreus ciclopis. Tot desaparegué per la construcció d'habitatges.

*També l'emblemàtic **Tossal de la Cala** ha patit els efectes del menyspreu pel patrimoni. Tot va començar quan es van fer un camí d'accés i un mirador al cim. El camí va tallar i destrossar una part del que aleshores es considerava un poblat ibèric i que hui sabem era un "castellum" o fortí d'època romana.*

A la dècada de 1980 es va dur a terme la construcció de l'urbanització Montbenidorm. Es va fer un estudi que dictaminà la cota ocupada pel "castellum" i es va permetre edificar més avall amb la qual cosa es preservava el jaciment arqueològic. Però es va asfaltar i eixamplar el camí anterior, tot incrementant la destrossa. Inexplicablement es va destrossar amb maquinària pesant un extrem del "castellum" per tal de construir un restaurant, les obres del qual, afortunadament, mai s'han iniciat. Finalment al cim del Tossal es va construir la

piscina de l'urbanització tot incrementant la destrossa feta al 1960 al construir el mirador. El veïns de Montbenidorm tenen la piscina amb millors vistes de Benidorm però a costa d'un patrimoni arqueològic de tots els veïns de Benidorm. L'any 1990 es va aprovar el **segon Pla General d'Ordenació Urbana** de Benidorm i es va qualificar com sòl urbanitzable quasi tota la partida de Lliriets. Afortunadament la Conselleria de Medi Ambient va deixar en suspens la seua requalificació i també afortunadament tardà vint anys en pronunciar-se. Això ens ha permés gaudir tot eixe temps d'un patrimoni arqueològic, històric, etnogràfic i natural que amb el seu conjunt de fonts, séquies, basses, alcavons, llavadors, etc., és un magnífic exemple de la forma de vida rural dels nostres avantpassats. Malauradament l'esmentada resolució de la Conselleria permet edificar fins a la cota de 400 metres. Això vol dir que elements tan emblemàtics com la bassa de Thous, el seu mas i tot un conjunt d'elements hidràulics tradicionals com aqüeductes, séquies, xorradors, aljubs, etc, poden ser destruïts en qualsevol moment. La sorprenent i valuosa font de la Reina també té un futur totalment incert. Afortunadament la font de Carreres amb la bassa i els alcavons de l'època de la Guerra Civil tenen garantida la seua supervivència per estar damunt d'eixa cota.

És de desitjar que alguna persona o entitat trobe una solució per a que este gran patrimoni de Lliriets es preserve per a que els ciutadans de Benidorm i els seus visitants puguin gaudir d'ell.

Als peus de la Serra Gelada hi havia un interessant aljub cobert que retenia les aigües de pluja que davallaven per un barranc de la Serra i regaven uns bancals pròxims. Era un exemple d'un tipus d'agricultura tradicional denominat "secà millorat", típic de les àrides terres de la província d'Alacant. Inexplicablement va ser arrasat i només tenim unes fotografies que vaig fer l'any 2004.

No massa lluny d'eixe punt, al Pla del Cuartel, es troba una caserna de carrabiners a la qual eixe aljub donava servei. És l'única caserna de carrabiners que sobreviu a Benidorm. N'hi havia d'altres al Tossal de la Cala, al Castell i al Racó de l'Oix. Des de la seua arribada a Benidorm, cap a l'any 1830, el cos de Carrabiners ha estat molt vinculat a esta població. Tot i que la seua tasca principal era la repressió del contraban, també s'encarregava d'ajudar a la població en casos de calamitat, accident o disturbis.

El cos de Carrabiners va ser dissolt en finalitzar la Guerra Civil perquè la majoria dels seus membres s'havien mantingut fidels al govern de la República, eixit de les urnes i al qual havien jurat fidelitat. Però encara tingué un altre càstig: l'oblit. Un oblit que caigué sobre ells el 1940 i s'ha mantingut massa temps i al que cal posar remei. Una manera seria mantenir en condicions eixa única caserna que encara es conserva a Benidorm com ja s'ha fet a l'Albir i a Altea. Haver-li llevat teules per a millorar un altre edifici del centre no sembla afortunat i em recorda el dit: "despullar un sant per vestir-ne un altre".

L'enumeració d'actuacions desafortunades que he fet, encara que vos ha paregut llarga, és incompleta i confirma que cal posar remei al menyspreu cap al patrimoni, fins ara massa freqüent en esta ciutat.

Però també necessitem conèixer el que s'ha fet bé per a reforçar eixe camí. Entre les actuacions positives es troba la Torre de Morales, a la Cala. És cert que la seua restauració té alguns elements discutibles i que resulta incomprendible que es denomine de Morales quan hi ha una placa que ens informa de la data de construcció i del nom del seu propietari, Miguel Soler, amb la qual cosa s'hauria de denominar torre de Soler. Però l'important es que està en peu, no com la autèntica torre de Morales que estava un poc més cap a ponent, a la mateixa vora del barranc de Finestrat, i que va ser enderrocada en la dècada de 1960. Sembla que a poc a poc la mentalitat està canviant i ja es parla de restauracions. Este mateix any hem pogut comprovar com l'Ajuntament restaurava un reduït sector de la Séquia Mare, es posava el seu nom a la glorieta pròxima i la Taula del Bon Profit posava un mural amb un plànol explicatiu de la séquia i el seu entorn. Esperem que açó siga només l'inici i que es tinga present la preservació del que encara queda de la Séquia Mare quan es redacten futurs plans d'urbanització.

No fa massa temps la premsa es feia ressò d'una proposta per a restaurar i posar en valor turístic el bunker o niu de metralladora del Racó de l'Oix, l'únic que es conserva dels sis que es van construir durant la Guerra Civil. També de reparar l'enderrocament que s'havia produït a l'entrada de la font de Carreres. A més, em consta que la Taula del Bon Profit està fent esforços per a que s'intervinga en la torre de les Caletes per tal de frenar el seu deteriorament inexorable o, millor encara, fer-ne una restauració.

També és motiu d'alegria i esperança que es treballa al "castellum" del Tossal de la Cala i que quan finalitzen els treballs arqueològics es consoliden les seues restes i es posen en valor turístic. Hem perdut algunes parts del jaciment però encara queda el suficient per a preservar-lo i esmenar passats errors.

Deia Ciceró que la Història és "mestra de la vida i testimoni dels temps". Cal aprendre de la mestra història els errors dels nostres avantpassats i els seus encerts. Amb eixe coneixement del passat farem un present millor i oferirem un futur esperançat a les noves generacions.

Confie plenament en la capacitat de superació de Benidorm i motius no em falten. Un exemple: estem passant una sequera més terrible que la del 1978 però en eixe any Benidorm tenia uns 25.000 habitants i ara quasi els triplica. En aquell any la ciutat es quedà sense aigua i calgué abastir-la mitjançant vaixells-cisterna. Este estiu els turistes no s'han adonat de la sequera i molts residents tampoc. Al 1978 i 1979 baixà el nombre de turistes per l'escassetat d'aigua i enguany hem registrat xifres rècord d'ocupació...

I no ha estat per casualitat. Va ser fruit de nombrosos esforços per resoldre una escassetat d'aigua que posava en perill la supervivència de Benidorm com a ciutat turística. La seua capacitat de reacció va ser tan admirable que actualment el model turístic de Benidorm és totalment sostenible i estudiat amb interès a altres parts del món.

La Història ens permet conèixer que formem part d'una col·lectivitat viva, que al llarg del temps ha superat una sèrie de vicissituds que ens han conduït fins al moment present. Un present construït no sols amb el nostre esforç sinó també

amb el de tots els que ens van precedir i que assentaren les bases del que hui som. A partir d'eixe coneixement naix un vincle emocional que ens permet identificar-nos amb la nostra ciutat i sentir-la com a cosa pròpia. Conèixer la història i el patrimoni d'un poble és imprescindible per a tenir una entitat específica com a poble. El ser humà no pot estimar el que no coneix. Per tant cal difondre la història de Benidorm i el seu patrimoni cultural. I no cal enfocar esta tasca sols com un deute moral o una càrrega econòmica sinó com una oportunitat: la cultura pot ser i hauria de ser, complement de la nostra oferta turística. En tenim un exemple recent: l'escenificació de la troballa de la Mare de Déu del Sofratge per l'associació la Barqueta ha estat declarada d'interés turístic autonòmic.

Cal no subestimar el turisme cultural. Conèixer la història i el patrimoni del lloc que es vol visitar és un atractiu turístic més. En eixe sentit puc constatar que el blog sobre la història de Benidorm que estic mantenint rep visitants d'Espanya però també de Rússia, Alemanya, Gran Bretanya, França, etc. És evident que entre els nostres visitants hi ha persones amb interès per conèixer la nostra història.

I per finalitzar una xicoteta anècdota. Em deia un professor britànic: "Abans no volia visitar Benidorm però des de que se, pel teu llibre, que té història ja m'abellix visitar-lo". La cultura, el patrimoni i la història no resten turistes, sumen. I si jo, amb la meua activitat, he pogut posar un granet d'arena per millorar eixa faceta cultural de la nostra ciutat hem sent molt honrat i feliç.

Senyores, senyors, moltes gràcies per haver escoltat amb paciència les meues paraules. Us desitge un feliç dia de la Comunitat Valenciana ple d'optimisme i de confiança en el futur perquè "entre tots ho farem tot".

3. DISCURS INSTITUCIONAL DEL SENYOR ALCALDE DE BENIDORM.

L'Alcalde, llig el discurs institucional.

La celebració del 9 d'Octubre torna a congrega-nos en Benidorm per a reivindicar i celebrar la nostra voluntat de ser i sentir-nos plenament valencians.

Estem orgullosos d'assumir i defensar la nostra història. No oblidem mai d'on venim, sabem el que som i estem profundament compromesos a donar el millor de nosaltres per a abordar el futur de Benidorm i, des d'ací, el de la Comunitat Valenciana.

Un futur en què tots cabem perquè som i continuarem sent un poble obert al món, una terra en què qualsevol pot trobar l'oportunitat de desenrotllar el seu projecte vital.

Revalidem hui la voluntat de continuar treballant en un projecte comú de prosperitat i solidaritat, tenint clar que eixe objectiu no ens apartarà mai de la defensa dels nostres senyals d'identitat, la nostra autonomia i les institucions, llengua i cultura que ens son pròpies.

La defensa de la nostra identitat, de la nostra personalitat històrica com a poble valencià i dels nostres drets constitucionals i estatutaris, es materialitza en el que som i ens sentim.

L'any passat, en este mateix acte, vaig subratllar que, al meu entendre, les sis forces polítiques que constituïem la Corporació Municipal que començava, havíem d'estar unides per un mateix objectiu: treballar per Benidorm i pel benestar del nostre poble.

I crec sincerament que en este últim any s'ha treballat en eixa direcció malgrat algunes vicissituds i les lògiques dificultats que sorgixen en l'esdevindre d'una administració municipal.

En qualsevol cas, l'any transcorregut des de l'últim 9 d'octubre, ha servit perquè la ciutadania puga testar el grau de compliment dels compromisos que, els membres d'eixa nova corporació, vam assumir davant del nostre poble.

Els que m'han precedit en el càrrec i han tingut l'honor de presidir este acte anteriorment, han vist en esta celebració el moment de fer balanç de la gestió de la ciutat.

I jo estic convençut que parlar de l'evolució de la nostra principal indústria, el turisme, realçant unes dades d'ocupació i pernoctacions que cal remuntar-se més d'una dècada per igualar-les, valorar les millores en l'escena urbana, les obres i infraestructures executades, parlar dels nous avanços tecnològics al servici de la ciutat, de la major sostenibilitat del nostre model o de les necessitats de la nostra xarxa educativa o sanitària, de l'ocupació, dels events musicals o esportius -tots ells amb gran acceptació del públic i més d'un de repercussió promocional internacional-, o de l'acció cultural -dels avanços al jaciment arqueològic del Tossal de la mà de la Universitat d'Alacant, la programació i l'oferta cultural ja practicament contínua a L'Hort de Colón i el Museu Boca del Calvari, sent l'obra i la participació dels nostres autors locals un dels principals motors- o la imminent presentació del Diccionari de Benidorm projecte dirigit pel Professor Pasqual Almiñana; reflexionar al voltant de la planificació urbana, la seguretat, el benestar social o l'accessibilitat en el seu sentit més ampli, seria molt interessant i necessari, però donaria per a molt més que un discurs que pretenc lleuger, després del que ha sigut un any d'intensa activitat.

Però és que a més i sens dubte, podria fer-nos perdre la perspectiva del que hui celebrem i l'atenció en el que hui ha d'assumir tot el protagonisme. Per això, amb permís de tots vostés, vaig a allunyar-me d'eixe costum quasi institucionalitzat, si bé em permetran que els diga que, sincerament, crec que Benidorm, la ciutat i la seua societat, és hui un poc millor que fa un any, com una mica millor ho ha de ser l'any que ve.

Faig esta afirmació sent plenament conscient que ens queda molt per fer, molts problemes per resoldre i no poques necessitats que cobrir, però hui es palpable que, amb l'esforç de tots, estem avançant.

I això, sempre he estat convençut, només es podia aconseguir des de la moderació, el diàleg i amb el concurs i la participació no sols dels membres de la Corporació, no sols des del vessant polític i administratiu, sinó de

totes les instàncies socials, econòmiques i culturals, o el que és el mateix: donant protagonisme i participació a la societat civil.

No per obvi cal deixar de dir-ho: Benidorm és responsabilitat de tots, però si la millor governança requereix d'honestedat, transparència i participació, també requereix generositat i treball.

Per això i en este sentit, hui vull destacar el que considere un pas fonamental en este últim any quant a la gestió dels recursos municipals.

La participació ciutadana, especialment a través de la implicació altruista del Consell Veïnal, ha marcat el nord en la brúixola del govern que m'honre a presidir. Les seues inquietuds i les seues propostes per a millorar la ciutat, les hem assumit més enllà de les paraules i els compromisos escrits i, fruit d'això, el pressupost municipal de 2016 ha sigut el primer pressupost participatiu en la història de Benidorm.

Gràcies a este fet, i sens dubte a les forces polítiques que, amb la seua confiança i aportacions, van donar viabilitat al vigent pressupost, el repte sempre constant de millorar Benidorm és hui, més que mai, una tasca compartida.

Millorar Benidorm és un treball inacabable que a tots ens compromet, a tots els nivells de l'administració i a tots els estrats de la societat civil.

I estic convençut de que tots defendrem sense treva els interessos de Benidorm allà on siga necessari, i ho farem sense mirar el color polític de l'administració davant la qual hàgem de reivindicar el que este poble i esta ciutat necessita i li correspon.

Benidorm està per damunt de tot i de tots. I conèixer-nos com a poble, conèixer les nostres arrels, la nostra història, qui som i d'on venim és un pas fonamental perquè ens entenguen millor. I precisament, per a reconèixer a les persones i col·lectius que ens ajuden en la consecució d'eixe objectiu és pel que, a l'any 2006, l'Ajuntament va crear la Distinció Cultural Ciutat de Benidorm.

Una distinció per a expressar la consideració del poble de Benidorm a les persones i institucions que han fet de les nostres arrels, dels nostres senyals d'identitat, de les nostres expressions artístiques, de les nostres tradicions o de l'estudi de la nostra història, el referent d'una tasca diària no sempre reconeguda.

I enguany, la proposta de la Comissió composta pels guardonats amb esta distinció, i posteriorment aprovada per unanimitat del Ple Municipal, recau a títol individual en la persona del Professor Francesc Amillo Alegre, i ho fa en reconeixement a la seua trajectòria tenaç, constant i discreta com a estudiós, investigador i divulgador de la història de Benidorm.

Poc que afegir a allò que s'ha exposat com a mèrits en la presentació.

Si voldria assenyalar que el professor Amillo és un magnífic exemple del que pot significar per a una ciutat atraure talent, possiblement com és el cas, sense fer res perquè això es produïsca. Exemple de com el destí d'una vocació docent i la passió per la història poden fer que una persona s'endinsa en l'ànima d'un poble que aleshores no era el seu per acabar

aportant-li coordenades fonamentals del seu passat per a posar-les en valor. Com sol dir el professor Amillo: el progrés és necessari, l'oblit no. Com a bon professor, els fruits d'eixe treball incansable, ha sabut compartir-los i divulgar-los de forma amena, comprensible i accessible sent nombroses i valuoses les seues aportacions.

Els que el coneixem, sabem que la seua curiositat i inquietuds intel·lectuals no coneixen límits. I que de la mateixa forma que la seua passió pel coneixement de Benidorm i el seu entorn li ha fet recórrer molts camins físicament, la seua passió per la història li ha fet recórrer molts camins del saber.

Els comptaré que quan vaig començar a conèixer més de prop al professor Amillo, a finals del segle passat, ell s'ocupava de dirigir un IES, aleshores el número 4 de Benidorm, i es preocupava per trobar-li un nom que estiguera d'acord amb la ciutat. Jo, regidor d'Educació llavors, m'ocupava i preocupava perquè l'edifici estiguera acabat per a l'inici del curs.

Finalment, aquell treball del professor va finalitzar amb un IES nou que porta per nom el de Beatriu Fajardo de Mendoza. Tenacitat i perseverança que van traure a la llum la Carta Pobra de 1666 i la importància d'esta, recuperant la figura de la senyora per al nostre poble.

Més recentment, coincidint en el 350 aniversari de la Séquia Mare i a l'hora d'abordar la recuperació i posada en valor de l'últim tram existent en sòl municipal, vaig acudir a Paco Amillo per tal que dirigira i tutelara els treballs: encantat em va dir. I a banda dels resultats visibles per a tots des del passat mes d'abril, davant la seua activa resposta, estic segur que nous projectes ens esperen per a treballar junts en eixe o un altre bé històric i cultural.

Per tot això i per finalitzar, vull felicitar a la Comissió de guardonats per la que considere una més que encertada i merescuda Distinció.

Felicitats Professor Amillo Alegre, Felicitats amic Paco.

I a tots vostés, moltes gràcies per la seua presència i Feliç 9 d'octubre.

Feliç Dia de la Comunitat Valenciana.

4. INTERPRETACIÓ DELS HIMNES DE BENIDORM I DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En acabar els himnes L'Alcalde alça la sessió, a l'hora indicada, estenent-se la present acta que com a secretari en funcions certifique.

ALCALDE

SECRETARIA E.F.

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 14 DE OCTUBRE 2016/18**

Referencia: PLENO.2016.018.10.14 EXT

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.018.10.14 EXT_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 371MB (380.918 KB) – Tiempo: 00:46:22 hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, se reunieron previa convocatoria al efecto, el día 14 de octubre de 2016, los se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL P.S.:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 9:30 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:20 HORAS

HORA DE COMIENZO: 09,00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09,20 HORAS

Abierto el acto, se procede al tratamiento del asunto único del orden del día que es el siguiente:

UNICO.- PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10 de octubre de 2016. Vista la documentación obrante en el expediente.

La propuesta que se somete a consideración del Pleno es la siguiente:

**“LOURDES CABELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE
PROPUESTA**

Con el fin de dar contestación al recurso de reposición interpuesto *por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.* y vista la propuesta emitida por el Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente 42/2016.- Resolución Contrato Palau D'Esports.

PRIMERO.- *Presentado recurso de reposición, con fecha 16 de septiembre de 2016, por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., al acuerdo de resolución del contrato adoptado por la Corporación en Pleno el 7 de septiembre de 2016, notificado a la mercantil el mismo día, viene a reproducir las alegaciones efectuadas durante el procedimiento, ratificándose en todos los extremos ya informados y en los informes que constan en el expediente y que se mencionan en el informe que se transcribe literalmente:*

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE 42/2016 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS, ELEVA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La Corporación en Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, acordó la caducidad del expediente 25/2015 de Resolución del Contrato de Gestión de Servicio Público de Piscinas y Gimnasio en el Palau D'Esports "L'Illa de Benidorm", reiniciando nuevo procedimiento con número de expediente 42/2016, en el que mediante Diligencia de Incorporación de Documentos firmada por este Técnico, pasan a formar parte del nuevo expediente todos los trámites, informes y actos efectuados en el expediente 25/2015.

SEGUNDO.- Solicitado informes al Departamento de Ingeniería y Arquitectura se ratifican en todo lo informado en el expediente 25/2015, incidiendo en las obligaciones que aún a día de hoy están por ejecutar. Se adjuntan al expediente informes del Secretario e Interventor Municipal.

TERCERO.- Notificado el Pliego de Cargos al adjudicatario, este presentó alegaciones el 23 de mayo de 2016.

CUARTO.- Trasladadas las alegaciones a los Departamentos de Ingeniería y Arquitectura, se emiten sendos informes en los que constatan el incumplimiento a día de hoy de las obligaciones del concesionario.

QUINTO.- Los hechos por los que se tramita el presente procedimiento de resolución de contrato son los mismos que sirvieron de base para resolver el contrato, mediante acuerdo de la Corporación en Pleno, de 26 de octubre de 2015, por tanto son trasladables los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Gestión de las Piscinas y Gimnasio del Palau d'Esports, fue adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante la firma del documento de formalización en fecha 13 de mayo de 2014.

En el Pliego de Cláusulas que rige el contrato, en su artículo 19 establece:

"Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato."

La mercantil adjudicataria, con fecha 7 de noviembre de 2014, presentó escrito nº 35577, en el que se detallaba los extremos pendientes de realizar para dar cumplimiento al contrato en el plazo de los seis meses indicados por el Pliego, solicitando a su vez una prórroga de cuatro meses para ejecutar las obras pendientes.

Se constata por el Arquitecto Técnico D. Carlos Cuevas, que el proyecto visado tuvo entrada en este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2014.

El 20 de noviembre de 2014, una vez transcurrido el plazo de seis meses, la mercantil responsable del control del mantenimiento de las instalaciones, emitió informe en el que hacía constar el estado de las instalaciones y la falta de cumplimiento en las obras, infraestructuras, suministros y maquinarias que debía instalar.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, la mercantil controladora reiteraba los incumplimientos en cuanto a las obras e instalaciones no realizadas.

El Concejal Delegado de Deportes remitió contestación al escrito presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., notificado el día 12 de diciembre de 2014, en el que se destacaban los incumplimientos llevados a cabo y

el apercibimiento de que el retraso en el cumplimiento de su propuesta podía llevar consigo la incoación de expediente de resolución del contrato.

La mercantil BENIMALLUNT 82 A S.L., empresa licitadora del presente contrato, la cual fue descalificada por no superar la puntuación requerida en el sobre B, ha presentado escritos de fechas 10 de diciembre de 2014 y de 19 de enero de 2015, denunciando el incumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

Con fecha 13 de enero de 2015, la mercantil responsable del control del mantenimiento, remite nuevo informe en el que reitera la falta de cumplimiento por la mercantil adjudicataria.

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- Que por este Ayuntamiento se inicie el procedimiento para la resolución del CONTRATO DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM, ante el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones y de la ejecución del contrato establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.”

El 3 de marzo de 2015 se emite de nuevo informe por la mercantil responsable del control del mantenimiento, en el que se especifican los trabajos realizados y se vuelven a reiterar los incumplimientos. A fecha de hoy se hace constar que la arena de los filtros ha sido sustituida por vidrio.

Solicitada a la mercantil documentación de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, presenta el 15 de Abril de los corrientes, certificados del día 9 y 10 de abril de encontrarse al corriente con ambos organismos. Al respecto del salario de los trabajadores, presenta nóminas del mes de febrero firmadas por los trabajadores, constatando que no se presentan las nóminas de todos los trabajadores.

Al respecto de las obras se recibe informe del Técnico de Urbanismo de fecha 23 de abril, en el que se acredita que desde el 26 de enero de 2015 que se le requirió al concesionario la presentación de una documentación a fechas de hoy aún no la ha presentado.

En cuanto al informe solicitado al Director del Departamento de Sanidad, con fecha 22 de abril, al respecto de las consecuencias que el incidente de legionelosis acaecido en las instalaciones del Palau pueden tener en este expediente de resolución de contrato, aún no se ha recibido contestación por parte del mismo.

De la información recibida por el Departamento de Tesorería, a fecha día 27 de abril, en cuanto al pago del canon por parte del concesionario, no ha hecho efectivo 2.056,85 € del ejercicio 2014 y la cantidad de 3.250 € correspondiente a parte del ejercicio 2015.

Teniendo en cuenta los Antecedentes citados la Corporación en Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2015, acordó incoar expediente de resolución del contrato, del siguiente tenor literal:

“ PRIMERO.- Se incoe procedimiento de resolución de contrato, por las causas imputables al adjudicatario siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 5.306,85 €.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas.*
- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre,...

SEGUNDO.- Incautación total de la garantía definitiva por el importe del canon no abonado y en su caso de las cantidades que a favor del Ayuntamiento arrojará la liquidación del contrato.

TERCERO.- Dar audiencia a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L y a la entidad de crédito avalista, por plazo de diez días naturales, a los efectos de que efectúen las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, una vez sean redactados los informes de Secretario e Interventor Municipales.

CUARTO.- Instar a la empresa adjudicataria LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L a que mantenga las condiciones de seguridad, socorrismo e higiénico sanitarias en la instalación, imprescindibles, con el fin de que los servicios deportivos de su responsabilidad se presten con todas las garantías, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 223 g) TRLCSP. En el caso de que el concesionario no adopte las medidas necesarias, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, adoptará las medidas provisionales necesarias, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios de las instalaciones públicas.

QUINTO.- Acordar la gestión directa por parte de la Administración una vez sea resuelto el presente expediente.”

Con fecha 28 de mayo de 2015, se remitió a la mercantil concesionaria escrito en el que se le exigía prueba documental del abono de los salarios de los meses de marzo y abril y estar al corriente con la Seguridad Social. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna.

Emitidos informes del Secretario General y del Interventor Municipal, le fueron remitidos al concesionario con el fin de que emitiera las alegaciones que estimara oportunas, dando comienzo plazo de audiencia de diez días naturales.

Del informe del Secretario Municipal, de fecha 3 de junio de 2015, se debe destacar lo siguiente:

“.... Una vez emitido informe por el Interventor Municipal de fecha 2 de junio de 2015 y a la vista del informe del Técnico de Contratación de fecha 27 de abril de los corrientes en el que se detallan los incumplimientos del contrato y la fundamentación de ser adecuada la

resolución del contrato, dada la gravedad de las obligaciones incumplidas por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., estimo procedente la resolución del contrato, con base en los antecedentes y fundamentos explicitados en el informe citado.

En fecha posterior se emitió informe del Ingeniero Industrial, de fecha 29 de abril de 2015, en el que se detallan todos los incumplimientos técnicos que evidencian una falta de mantenimiento de las instalaciones, destacando lo siguiente: fugas de agua en la piscina de adultos, falta de limpieza de la sala de calderas, funcionamiento anómalo de las calderas con repercusión en el calentamiento del agua sanitaria.

Al respecto del cumplimiento de su propuesta, la cual determinó su condición como empresa adjudicataria, el informe citado detalla todas las obligaciones que a fecha 29 de abril de 2015 aún estaban pendientes de realizar, como la no instalación del sistema de desinfección por rayos UVA, la falta de instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil, entre otros incumplimientos.

Hay que hacer mención al informe del Jefe del Departamento Municipal de Sanidad, Licenciado en Medicina, D. Francisco Javier Pérez Candel, de fecha 30 de abril de 2015, del cual debe destacarse lo siguiente:

“..., es criterio del técnico que suscribe, que pese a haber realizado las labores de limpieza y desinfección que el RD 865/2003 establece como obligación, con periodicidad anual, dadas las características de los sistemas hidráulicos de esta instalación deportiva, no han sido lo suficientemente efectivos como para evitar la colonización de la bacteria.”

“Seguramente las labores de mantenimiento, tanto por el personal municipal como por el de las diferentes empresas concesionarias de la gestión de servicios que mantenido competencias en dicho mantenimiento, no han sido lo suficientemente exhaustivas e intensas, aunque también es cierto que esa intensidad y exhaustividad no garantizan al cien por cien la ausencia total de riesgos.”

En definitiva, del informe citado no puede concluirse el sujeto directamente responsable de la proliferación de LEGIONELA en las instalaciones, más cuando el técnico en su informe afirma haberse realizado las labores de limpieza y desinfección marcadas por el RD 865/2003, con periodicidad anual.

Poner de manifiesto que con fecha 25 de mayo de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Marcelo Perdiz Roldan, empresa suministradora de productos de limpieza a la mercantil concesionaria, en el que se reclamaba una deuda de 1.271,84 €, no abonada por aquél, exigiendo a este Ayuntamiento el pago de la misma.

En consecuencia, a la vista de los incumplimientos recogidos en el informe del Técnico de Contratación, que han servido de base para la incoación del presente procedimiento de resolución del contrato y en el informe del Ingeniero Industrial de fecha 29 de abril de 2015, entiendo motivada la resolución del contrato de gestión de las instalaciones deportivas del Palau, a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.”

Con fecha 4 de junio de 2015, se recibió oficio del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, Diligencias Previas nº 1373/2015, por un delito de lesiones Imprudentes, por afectado de legionelosis en las instalaciones del Palau, contra la mercantil concesionaria y el Ayuntamiento de Benidorm.

Solicitado nuevo informe al Ingeniero que ejerce el control de las labores de mantenimiento, informa el 27 de mayo de 2015 lo siguiente:

“Se observa una falta de mantenimiento en las instalaciones, en concreto:

Las calderas tienen paradas ocasionales con el consiguiente problema de calentamiento del ACS.

Los depósitos de acumulación de agua de las placas solares no están reparados.

Existen 3 fugas de agua en la piscina de adultos. El agua se evacua directamente en el sótano, creando humedades y perjuicios en la solera de hormigón.

No existe personal cualificado para el mantenimiento diario.

Faltan por realizar las obras propuestas en su oferta.

No ha instalado el sistema de desinfección del agua por rayos UVA.

No ha instalado las bombas de calor de piscina.

No ha realizado la limpieza interior de las placas solares.

No ha reparado los depósitos acumuladores de las placas solares.”

Con fecha 15 de junio de 2015, se recibió escrito de alegaciones del concesionario:

Admite estar realizando las gestiones oportunas para obtener la licencia para realizar las obras a las que se comprometió en su oferta, habiendo sobrepasado el plazo en más de un año.

Asegura que diariamente apuntan la temperatura de los circuitos de agua caliente, como consecuencia de los controles de legionella, y que se puede comprobar que no existen incidencias de temperatura como para afirmar que exista un funcionamiento anómalo.

Admite la existencia de fugas de agua y de la afectación del lugar.

Admite la no instalación de los equipos de desinfección de rayos UVA y de la bomba de calor, una vez transcurrido más de un año desde la fecha de formalización del contrato.

Admiten no haber abonado el canon.

Admiten no haber reparado los depósitos acumuladores.

Admiten no haber limpiado el interior de las placas solares.

Con fecha 23 de junio de 2015, la empresa de Ingeniería controladora del mantenimiento de las instalaciones emite informe de contestación al escrito de alegaciones del concesionario, del que hay que destacar lo siguiente:

“La falta de mantenimiento de las calderas, obligación establecida por el apartado Sexto del Pliego de Prescripciones, a cargo de la empresa concesionaria, provoca que éstas se paren y el agua se enfríe, no pudiendo mantener la temperatura del agua entre los 55 y 60 grados, según marca el Real Decreto 865/2003 sobre prevención y control de la legionelosis. Se adjuntan al informe partes de la Inspección sanitaria en los que se evidencia tal afirmación, pudiendo crearse un riesgo potencial para la salud de los usuarios.

Las fugas de agua de la piscina no se han reparado, se ha reconducido la pérdida de agua a un sumidero, habiendo afectado tal pérdida de agua a la solera de hormigón.

No se han instalado los equipos de desinfección de rayos UVA y bombas de calor.

Los depósitos acumuladores de agua no están reparados.

No se han limpiado los circuitos de las placas solares.

Falta de personal cualificado para el mantenimiento diario. Concluye que la falta de mantenimiento e inversión en las instalaciones puede ocasionar graves perjuicios a los usuarios y a medio plazo a la propia instalación.”

Se recibe informe del Departamento de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2015, en el que hace constar que se trasladaron al concesionario requerimientos de subsanación de deficiencias, en fechas 09-12-2014 y 28-01-2015, con el fin de poder otorgarle licencia de obra para que pudiera ejecutar las obras por él propuestas. En definitiva a fecha de hoy las

obras ofertadas por el concesionario en su plica no han sido realizadas.

Con fecha 2 de julio de 2015, se solicitó de nuevo a la mercantil concesionaria justificación de la situación laboral de los trabajadores, pago de salarios y abono de las cuotas a la Seguridad Social.

Se recibe informe del Director de las Instalaciones Deportivas en que comunica el plante realizado por los trabajadores de la empresa, sin realizar sus funciones, por el impago de sus salarios.

Se recibe con fecha 6 de julio de 2015, escrito de Reclamación de Cantidades contra el concesionario y contra este Ayuntamiento, de un Monitor Deportivo que ha trabajado en las instalaciones por cuenta de la empresa concesionaria, por no abonar sus salarios durante SEIS MESES.

SEGUNDO.- Además de que este expediente de resolución de contrato se basa en los incumplimientos generados en el expediente 25/2015, según se extrae de los informes de los Departamentos de Ingeniería y Arquitectura del mes de abril de 2016, aún a día de hoy, tras haber transcurrido UN AÑO Y MEDIO, desde el término del plazo para ejecutar las obras e instalaciones propuestas en su oferta, no están realmente finalizadas, debiendo incidir en la falta de mantenimiento según expresa la Ingeniería municipal en su informe, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 42/2016
SOLICITANTE: Concejalía de Contratación
ASUNTO: ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO APORTADO Y MEJORAS REALIZADAS POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM”, ASÍ COMO ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES FUNDAMENTALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Antecedentes.

El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Benidorm adoptó mediante acuerdo plenario la adjudicación del contrato de gestión indirecta durante 10 años del servicio público de las piscinas climatizadas y gimnasio del Palau d'Esports “L'illa de Benidorm” a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. El 13 de mayo de 2014 se firma un documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario.

A petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, se ha realizado un análisis de la situación a día de hoy en cuanto al cumplimiento del equipamiento aportado y mejoras a realizar reflejadas en la proposición técnica del adjudicatario, así como al estado actual de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia.

Los técnicos que suscriben se ratifican en todos los informes técnicos realizados y que se encuentran adjuntos en el expediente 25/2015 de resolución del contrato de Gestión de Servicio Público de las piscinas y gimnasio del Palau D'esports L'illa de Benidorm.

El presente informe técnico complementa a los anteriores, describiendo la situación actual de las instalaciones de referencia.

2.- Análisis de la situación a día de hoy de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia.

En base al punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, el adjudicatario está obligado a realizar los siguientes mantenimientos en las instalaciones sujetas a la concesión:

- Mantenimiento conductivo.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico-legal.
- Mantenimiento modificativo.
- Registros de consumos y parámetros

Tras las inspecciones realizadas el pasado 1 de abril de 2016 se ha constatado que alguno de estos mantenimientos no se han realizado de forma satisfactoria.

En este momento existen numerosas máquinas que no funcionan, o no se han suministrado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debiéndose realizar unas actuaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Estas actuaciones son a día de hoy las siguientes:

- En la sala de calderas:
 - o Suministro y colocación de bombas de calor para el calentamiento del agua.
 - o Suministro y colocación del sistema de desinfección por rayos UVA en la piscina de adultos.
 - o Suministro y colocación del sistema de desinfección por rayos UVA en la piscina infantil.
 - o Sustitución o reparación de bomba de filtración de piscina infantil.
 - o Reparación de las fugas de los cuatro depósitos de acumulación de agua de las placas solares.
 - o Reparación de las fugas de agua en el vaso de la piscina de adultos.
 - o Sustitución del contador de agua filtrada en la piscina de adultos.
 - o Sustitución del contador de agua filtrada en la piscina infantil.
 - o Sustitución de los controladores del nivel de llenado automático del depósito de acumulación de la piscina de adultos.
 - o Sustitución de los controladores del nivel de llenado automático del depósito de acumulación de la piscina infantil.
 - o Sustitución de múltiples manómetros y termómetros en las conducciones de la sala de calderas.
 - o Reparación de la caldera de reserva de 230 KW.
 - o Reparación del sistema de recirculación de aire.
 - o Limpieza de óxidos en valvulería y tornillería.
 - o Retirada y limpieza de material sobrante de obras realizadas (escombros).
 - o Reparación del sistema de iluminación en varias zonas.
- En la instalación de energía solar térmica:
 - o Limpieza interior de las placas solares térmicas.
- En las obras de acondicionamiento del sótano.
 - o Suministro y colocación de máquinas de acondicionamiento de aire.
 - o Suministro y colocación de máquinas de renovación de aire.

- o Pintar las paredes de las salas acondicionadas.
- o Colocación de suelo entarimado.
- En la piscina
 - o Reparación del marcador digital de temperatura ambiente y de agua.
- En los vestuarios.
 - o Redistribución de lavabos, urinarios, wc, grifería, tuberías de agua, etc., en vestuarios de adultos (hombres y mujeres).
 - o Cambio del pavimento del suelo para mejorar pendientes y anti- deslizamientos.
 - o Instalación de aseos y duchas en el vestuario infantil.
- En el gimnasio.
 - o Faltan tres cintas de correr.
 - o Faltan 15 unidades de bicicletas tipo spinnig.
- En la Deshumectadora
 - o Una de las turbinas no succiona suficiente aire.
 - o La otra turbina genera ruidos en el eje del motor.
 - o Terminar las obras de las puertas e interruptores de luz.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 5 de abril de 2016.”

TERCERO.- En cuanto a los informes redactados con ocasión a la contestación de alegaciones presentadas por el interesado, el Departamento de Ingeniería rechaza las mismas de acuerdo con los fundamentos explicitados en el siguiente informe:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 42/2016 resolución de contrato
SOLICITANTE: Concejalía de Contratación
ASUNTO: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS Y GIMNASIO DEL PALAU D’ESPORTS “L’ILLA DE BENIDORM”.

1.- ANTECEDENTES.

El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Benidorm adoptó mediante acuerdo plenario la adjudicación del contrato de gestión indirecta durante 10 años del servicio público de las piscinas climatizadas y gimnasio del Palau d’Esports “L’Illa de Benidorm” a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. El 13 de mayo de 2014 se firma un documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario.

Mediante el expediente 42/2016 de resolución del contrato de referencia, se formula Pliego de Cargos en el que se propone la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, por haber incurrido en tres causas de resolución culpables por la falta de pago del canon, la falta de mantenimiento de las instalaciones y la falta del abono de los salarios a los trabajadores.

El pasado 23 de mayo de 2016 la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. presenta un escrito de alegaciones al Pliego de Cargos, en el que se manifiesta su disconformidad con las causas de resolución del contrato. Concretamente se realizan las siguientes alegaciones:

6. Primera: Objeto de las alegaciones.
7. Segunda: Improcedencia de la incautación total de la garantía definitiva.
8. Tercera: Análisis pormenorizado de las presuntas causas de resolución:
 - 3.1.- Falta de pago del canon.
 - 3.2.- Falta de mantenimiento de las instalaciones.
 - 3.3.- Incumplimiento del artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 3.4.- Pago de salarios.
9. Cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.
10. Quinta: Brote de legionela.

A petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, el Área de Ingeniería municipal ha realizado un análisis de las alegaciones formuladas en cuanto al cumplimiento del equipamiento aportado, el mantenimiento de las instalaciones y las mejoras a realizar reflejadas en la proposición técnica del adjudicatario, así como al estado actual de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia. Concretamente el ámbito del presente informe se circunscribe al análisis de las alegaciones siguientes:

- Alegación Tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones.
- Alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.

2.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

2.1.- Análisis de la alegación tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones.

A continuación se analizan con detalle los diferentes aspectos de la alegación considerada:

19. Respecto al argumento esgrimido por la empresa adjudicataria en relación al estado de conservación de las instalaciones, los técnicos que suscriben muestran su más enérgica oposición al mismo, ya que la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. era absolutamente consciente y sabedora del estado de la maquinaria e instalaciones del Palau d'esports L'Illa de Benidorm antes de la firma del contrato, principalmente por los siguientes motivos:
 - La mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. fue la explotadora y mantenedora eventual de las instalaciones durante los 6 meses anteriores a la firma del contrato de referencia. Por lo tanto era más que conocedora de la situación en la que se encontraban las instalaciones.
 - El técnico que suscribe había mantenido varias reuniones con el adjudicatario exponiéndole la situación real en la que se encontraba la instalación y haciendo hincapié en las soluciones más apropiadas para su correcto funcionamiento.
 - En el Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado 6.3 se dice textualmente: "La necesidad actual de reparación de alguna máquina o dispositivo de la sala de calderas y filtros del Palau, maquinaria de refrigeración, iluminación, etc., así como la puesta al día de las instalaciones descritas en el presente pliego, también correrá a cargo del adjudicatario.

En ningún caso podrá el contratista exigir al Ayuntamiento la reparación o sustitución de maquinaria o instalación defectuosa u obsoleta en las instalaciones sujetas a este pliego.”

20. En relación a las deficiencias del sistema de calentamiento de agua por placas solares, cabe hacer las siguientes observaciones:
 - La mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. propuso en su oferta que suministraría y colocaría tres intercambiadores de calor, lo cual demuestra, una vez más, el conocimiento del estado de la instalación por parte de la empresa adjudicataria.
 - De igual modo era un hecho conocido por todos que los depósitos acumuladores de agua caliente del sistema de placas solares estaban rotos. De hecho en la oferta que presenta Levantina de Servicios Acuáticos S.L. se dice que se repararán los depósitos acumuladores. De los cuatro depósitos hay tres reparados pero únicamente se ha puesto en funcionamiento uno.
 - No tiene nada que ver la reparación de los depósitos con el sistema de llenado de las placas solares con anticongelante, conceptos que se mezclan en esta alegación.
 - Dada la dificultad de realizar la limpieza interior de las placas solares, se ha convenido la colocación de un depósito anticongelante para rellenar el agua del circuito, pero de momento la instalación no se ha realizado.
21. En cuanto al sistema de calderas, una vez más en la oferta que presenta Levantina de Servicios Acuáticos S.L. se dice que se repararán todas las calderas.
22. Respecto al suministro y colocación de bombas de calor para el calentamiento del agua incluidas en la oferta de Levantina de Servicios Acuáticos S.L., se argumenta que estas bombas se colocarán cuando se inicien otras obras, es decir que ni se han puesto las bombas ofertadas ni se han iniciado otras obras que tenían que realizarse.
23. En referencia al suministro y colocación de sistema de desinfección por rayos UVA en piscina de adultos y en la piscina infantil, que también se incluía en la oferta y que no se ha ejecutado, cabe destacar que este tipo de desinfección tiene resultados satisfactorios más que probados en múltiples instalaciones de este tipo, por lo no se puede estar pensando en otras alternativas de desinfección sin exponerlas ni consultarlas con el Ayuntamiento de Benidorm.
24. Respecto a la reparación de las fugas de agua en el vaso de la piscina de adultos, se podría interpretar que en esta piscina las fugas aparecen y desaparecen. Dependiendo del día se pueden ver charcos de agua en el suelo del sótano o no. Lo que si que existe es una fuga constante, que no es ni mucho menos pequeña y no se ha solucionado.
25. En cuanto a la sustitución de los controladores de nivel de llenado automático de los depósitos de acumulación tanto de la piscina de adultos como de la piscina infantil, tras la última visita efectuada por el técnico que suscribe no se habían sustituido estos controladores.
26. La prevista sustitución de múltiples manómetros y termómetros en las conducciones de la sala de calderas se ha limitado a una revisión, pero no se ha sustituido ningún elemento.
27. No se ha reparado el sistema de recirculación de aire.
28. Tras la última visita efectuada por el técnico que suscribe no se han concluido los trabajos de limpieza de óxidos en valvulería y tornillería.
29. En algunas zonas donde las obras han finalizado hace más de un año todavía existen escombros y material sobrante de las obras que no se ha retirado, concretamente en la zona de deshumectadora.

30. La reparación del sistema de iluminación en varias zonas se está realizando pero no se ha concluido.
31. Respecto a las obras de acondicionamiento del sótano, a día de hoy ni se han colocado las máquinas de aire acondicionado, ni las máquinas de renovación de aire, ni el suelo entarimado, y tampoco se han pintado las paredes. Todas estas actuaciones estaban descritas en la oferta de Levantina de Servicios Acuáticos S.L.
32. En cuanto a la reparación del marcador digital de temperatura ambiente y del agua de la piscina, sigue sin existir lectura de temperaturas.
33. En relación a las obras previstas en los vestuarios de adultos, consistentes en la redistribución de lavabos, urinarios, WCs, grifería, tuberías de agua, cambio del pavimento del suelo por otro antideslizante etc., así como la instalación de aseos y duchas en el vestuario infantil, cabe indicar a fecha de hoy aún no se han terminado las obras, debiéndose rehacer el proyecto original para reflejar los cambios propuestos.
34. En cuanto al equipamiento aportado en el gimnasio, faltan tres cintas de correr que estaban incluidas en la oferta de la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L.
35. En la deshumectadora una de las turbinas no succiona lo suficiente y otra genera ruidos en el eje del motor, no habiéndose solucionado a día de hoy el problema
36. Finalmente, tras la última visita realizada no se ha observado ningún avance en las obras de las puertas e interruptores de iluminación.

2.2.- Análisis de la alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.

Efectivamente, el artículo 29 del PCAP establece las infracciones en las que puede incurrir el adjudicatario en la ejecución del contrato, clasificándolas en leves, graves o muy graves, según criterio de la Dirección Facultativa que las valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc.

Se considera que los criterios de dosimetría punitiva de las infracciones observadas están sobradamente reflejados en todos los informes realizados por los técnicos que suscriben, y que se encuentran en el expediente de resolución del contrato.

Como ya se ha indicado en informes anteriores, en base al punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, el adjudicatario está obligado a realizar los siguientes mantenimientos en las instalaciones sujetas a la concesión:

- Mantenimiento conductivo.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico-legal.

Tras las inspecciones realizadas el pasado 22 de mayo de 2016 se ha constatado que alguno de estos mantenimientos no se han realizado de forma satisfactoria o no hay constancia de ello. La resolución de los problemas que surgen en las instalaciones durante el desarrollo diario de la actividad es lenta, y en ocasiones no se aporta solución alguna.

En este momento existen numerosas máquinas que no funcionan, o no se han suministrado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debiéndose realizar unas actuaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Cabe destacar que la valoración técnica de la realización de obras de

mejora en las instalaciones y el aporte de maquinaria nueva según la oferta presentada fue determinante en la adjudicación del contrato.

Por otro lado, el plazo que la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. tenía para llevar a buen término la oferta presentada en la licitación vencía el 13 de noviembre de 2014, es decir 6 meses después desde la firma del documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario. A fecha de hoy han pasado más de 18 meses desde la fecha en la que se debían haber finalizado las obras y las mejoras de las instalaciones.

Por todos los motivos anteriores, el técnico que suscribe considera que la gravedad de las infracciones en las que ha incurrido el adjudicatario en la ejecución del contrato, corresponde a la cuantificación de muy grave, en base al artículo 29 del PCAP, ya que claramente muestran un incumplimiento de la proposición técnica presentada, y que fue determinante en la valoración de las ofertas presentadas a la licitación del servicio.

3.- CONCLUSIONES.

Vistas y analizadas las alegaciones presentadas por la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L., en el marco de las competencias del Área de Ingeniería municipal (Alegación Tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones, y Alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa), los técnicos que suscriben informan DESFAVORABLEMENTE a las mismas, proponiendo su desestimación en el ámbito del expediente 42/2016 de resolución del contrato de referencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 31 de mayo de 2016”

CUARTO.- Respecto a las obras no efectuadas en plazo mencionar el informe elevado por el Departamento de Arquitectura de fecha 27 de mayo de 2016, en el que expresamente se hace constar que las obras continúan sin terminar.

QUINTO.- En cuanto a la alegación presentada de la incautación de la garantía definitiva hacer constar que el artículo 28 del Pliego de Cláusulas expresamente contempla la retirada de la garantía definitiva al incurrir en alguna causa de resolución de las mencionadas, siendo el caso que el concesionario incurre en varias de ellas como la falta del pago del canon en la fecha establecida, la falta de mantenimiento de las instalaciones y no estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y salarios de los trabajadores.

En consecuencia, a la vista de todo lo actuado, este Técnico propone la resolución del contrato, en virtud de los antecedentes explicitados y de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Principalmente los incumplimientos llevados a cabo por el concesionario durante la ejecución del contrato son:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las*

placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.

- Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varias máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo. , por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.

En principio podemos concluir que la mercantil voluntariamente redactó su propuesta para obtener una mayor puntuación que superara las propuestas del resto de licitadores, propuesta que no ha cumplido y sólo por ello es merecedora de resolución contractual, habiendo advertido tales extremos la empresa licitadora BENIMALLUNT82A S.L. lo cual supone conculcar los principios de concurrencia e igualdad de oportunidades del sistema contractual del sector público, ya que ha privado al resto de empresas licitadoras del beneficio de ser adjudicatarias de este contrato, además de perjudicar al municipio de Benidorm no dotándolo de un servicio público como planificó los Pliegos que lo rigen y según la propuesta que presentó.

En consecuencia este Técnico a la vista del tiempo transcurrido, de los informes de Ingeniería, teniendo en cuenta que la instalación no está mantenida de acuerdo con lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no posee un servicio de mantenimiento, no se han mantenido las temperaturas del agua sanitaria en los límites marcados por el Real Decreto 865/2003 lo cual ha podido favorecer la proliferación de legionelosis y teniendo en cuenta que esta situación no tiene visos de mejorar al considerar que los incumplimientos vienen motivados por falta de liquidez de la empresa concesionaria, lo cual también se evidencia en el impago reiterado de las nóminas de los trabajadores y que la imposición de penalidades empeoraría su situación económica y por tanto pondría en peligro la efectiva prestación del servicio público aconseja, lo siguiente:

PRIMERO.- Contestadas las alegaciones del concesionario y sin haber introducido nuevos hechos que exijan nuevo trámite de audiencia, remitir el expediente completo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con el fin de que emita dictamen preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de resolución del contrato por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.*
- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo

en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva en toda su totalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Cláusulas, al incurrir el adjudicatario en tres causas de resolución reguladas en el precepto citado.

TERCERO.- Suspender el plazo de resolución hasta que se reciba Dictamen del Consell preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 3 de junio de 2016.”

“Teniendo en cuenta los Informes elaborados por los Departamentos de Ingeniería, Arquitectura, Secretaría e Intervención, en los que se evidencia la persistencia de los incumplimientos y obligaciones correspondientes al adjudicatario LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., además de ratificarse en los informes redactados hasta la fecha correspondientes al Expediente 25/2015, esta Alcaldía en cumplimiento del Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO.- Contestadas las alegaciones del concesionario y sin haber introducido nuevos hechos que exijan nuevo trámite de audiencia, remitir el expediente completo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con el fin de que emita dictamen preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de resolución del contrato por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.
- Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el

artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.

- Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo. , por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva en toda su totalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Cláusulas, al incurrir el adjudicatario en tres causas de resolución reguladas en el precepto citado.

TERCERO.- Suspender el plazo de resolución hasta que se reciba Dictamen del Consell preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2016 y registro de salida nº 37078 se remitió al Consell Juridic Consultiu los expedientes a dictaminar, habiendo sido recibidos el 17 de junio de 2016.

TERCERO.- Se remitió y notificó a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L, la citada propuesta, el 28 de junio de 2016.

CUARTO.- Este Ayuntamiento recibió Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el 6 de septiembre de 2016, en el que se concluye la procedencia de la resolución del contrato administrativo adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

QUINTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2016, se remitió al interesado copia del Dictamen recibido en la misma fecha.”

SEGUNDO.- Sometida la anterior propuesta a la consideración de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2016, acordó lo siguiente:

“FUNDAMENTOS RESOLUTIVOS

En consecuencia, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto nº 3812 de Delegación de Competencias de fecha 23 de junio de 2015, esta Concejal Delegada tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, de la propuesta de resolución de fecha 03 de junio de 2016 y el Dictamen del Consell Juridic Consultiu favorable a la resolución del contrato, por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.
- Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.
- Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería

Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.

SEGUNDO.- Acordar la constitución de una comisión técnica compuesta por el Jefe del Departamento de Sanidad, El Coordinador del Departamento de Deportes, El Ingeniero Industrial Superior, El Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio. Esta comisión se encargará de estudiar y elaborar propuestas con el fin de proceder a la municipalización de las instalaciones deportivas y a la contratación de los servicios que fueren necesarios.

TERCERO.- Según la Consideración Sexta del Dictamen del Consell, incoar procedimiento de liquidación y exigencia de daños y perjuicios, debiendo dar audiencia a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L. quedando retenida la garantía definitiva a results de lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 y 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se hace saber que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo son inmediatamente ejecutivos y que la Administración podrá proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en su artículo 58 establece lo siguiente:

"Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitiman su ocupación por terceros."

Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante el apartado PRIMERO del presente acuerdo de resolución del contrato, se le concede un plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para abandonar las instalaciones de dominio público.

QUINTO.- En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61,2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.

SEXTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.”

TERCERO.- Los motivos de oposición al acuerdo de resolución del contrato se concretan en los siguientes:

- El desahucio administrativo.- Una vez adoptado el acuerdo de resolución del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la LRJPAC, es un acto inmediatamente ejecutivo, pudiendo proceder a su ejecución forzosa, en caso de no abandonar de forma voluntaria las instalaciones. Así pues esta Administración utiliza los procedimientos regulados en el ordenamiento jurídico con el fin de poder hacer cumplir el acuerdo de resolución del contrato, ya que la persistencia del adjudicatario en no abandonar las instalaciones deja sin efecto tal acto administrativo.
- La oportunidad de crear una Comisión Técnica para preparar la recepción de las instalaciones por parte de este Ayuntamiento, en nada empece el que el adjudicatario abandone las instalaciones en su momento.
- Aunque los Servicios Municipales ya están preparando los estudios pertinentes para obtener aquellos daños y perjuicios que se hayan podido irrogar a esta Administración como causa del incumplimiento del adjudicatario, este procedimiento liquidatorio no puede iniciarse hasta que el adjudicatario no este fuera de las instalaciones, ya que la evaluación del estado de las instalaciones y de su maquinaria se ha de realizar una vez que este haya abandonado las mismas.
- Respecto a la garantía definitiva la Corporación en Pleno ha acordado su retención hasta que finalice el procedimiento de determinación de los daños y perjuicios, dependiendo la cuantía a incautar del resultado que arroje tal procedimiento.
- Este procedimiento de resolución del contrato trae causa del expediente 25/2015, el cual ha sido incorporado al presente, en el que se acredita el que trabajadores del Palau dependientes del concesionario tenían cuotas de Seguridad Social y

salarios pendientes de abonar, lo que origino entre otros incumplimientos la incoación del procedimiento de resolución del contrato.

- El canon no se ha abonado en el plazo que el Pliego determina en ninguno de sus vencimientos, teniendo que acudir esta Administración a la vía ejecutiva para poder cobrarlo, por tanto el incumplimiento es manifiesto con independencia de su ingreso por vía ejecutiva.
- En cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del desahucio establecido en el apartado quinto del acuerdo plenario, entiende este técnico que debería aceptarse hasta la notificación del acuerdo de contestación del recurso de reposición presentado por el concesionario.

*En consecuencia, **PROPONGO** se desestimen las alegaciones presentadas, en virtud de lo expuesto en este informe, y de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente 25/2015 y 42/2016 se adopten los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., en virtud de los fundamentos incluidos en este informe y en los documentos que acompañan a este expediente.

SEGUNDO.- Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante acuerdo de resolución del contrato, de fecha 7 de septiembre de 2016, y una vez extinguido el plazo concedido para abandonar las instalaciones, cuyo día límite fue el 16 de septiembre de 2016, tras haber concedido los plazos de alegaciones pertinentes en el expediente de resolución del contrato nº 42/2016, se estima la suspensión hasta la fecha de notificación del acuerdo de contestación del recurso de reposición interpuesto.

TERCERO.- Notificado la contestación al recurso de reposición presentado, el concesionario tendrá un segundo plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente a la notificación efectuada, para abandonar las instalaciones de dominio público.

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61.2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.

QUINTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SEXTO.- Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 27 de septiembre de 2016.”

Esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., en virtud de los fundamentos incluidos en la propuesta que se acompaña y en los documentos incorporados a este expediente.*

SEGUNDO.- *Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante acuerdo de resolución del contrato, de fecha 7 de septiembre de 2016, y una vez extinguido el plazo concedido para abandonar las instalaciones, cuyo día límite fue el 16 de septiembre de 2016, tras haber concedido los plazos de alegaciones pertinentes en el expediente de resolución del contrato nº 42/2016, se estima la suspensión hasta la fecha de notificación del acuerdo de contestación del recurso de reposición interpuesto.*

TERCERO.- *Notificado la contestación al recurso de reposición presentado, el concesionario tendrá un segundo plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente a la notificación efectuada, para abandonar las instalaciones de dominio público.*

CUARTO.- *En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61.2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.*

QUINTO.- *Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.*

SEXTO.- *Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.*

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, como órgano de contratación competente, la que con criterio mayoritario, resolverá lo que estime más conveniente. En Benidorm, a 3 de octubre de 2016.”

Sometida a votación, **por mayoría**, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), , **se aprobó la propuesta anteriormente transcrita.**

UNICO.- PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10 de octubre de 2016. Vista la documentación obrante en el expediente.

La propuesta que se somete a consideración del Pleno es la siguiente:

“LOURDES CABELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con el fin de dar contestación al recurso de reposición interpuesto *por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.* y vista la propuesta emitida por el Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente 42/2016.- Resolución Contrato Palau D'Esports.

PRIMERO.- *Presentado recurso de reposición, con fecha 16 de septiembre de 2016, por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., al acuerdo de resolución del contrato adoptado por la Corporación en Pleno el 7 de septiembre de 2016, notificado a la mercantil el mismo día, viene a reproducir las alegaciones efectuadas durante el procedimiento, ratificándome en todos los extremos ya informados y en los informes que constan en el expediente y que se mencionan en el informe que se transcribe literalmente:*

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE 42/2016 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS, ELEVA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La Corporación en Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, acordó la caducidad del expediente 25/2015 de Resolución del Contrato de Gestión de Servicio Público de Piscinas y Gimnasio en el Palau D'Esports “L'Illa de Benidorm”, reiniciando nuevo procedimiento con número de expediente 42/2016, en el que mediante Diligencia de Incorporación de Documentos firmada por este Técnico, pasan a formar parte del nuevo expediente todos los trámites, informes y actos efectuados en el expediente 25/2015.

SEGUNDO.- Solicitado informes al Departamento de Ingeniería y Arquitectura se ratifican en todo lo informado en el expediente 25/2015, incidiendo en las obligaciones que aún a día de hoy están por ejecutar. Se adjuntan al expediente informes del Secretario e Interventor Municipal.

TERCERO.- Notificado el Pliego de Cargos al adjudicatario, este presentó alegaciones el 23 de mayo de 2016.

CUARTO.- Trasladadas las alegaciones a los Departamentos de Ingeniería y Arquitectura, se emiten sendos informes en los que constatan el incumplimiento a día de hoy de las obligaciones del concesionario.

QUINTO.- Los hechos por los que se tramita el presente procedimiento de resolución de contrato son los mismos que sirvieron de base para resolver el contrato, mediante acuerdo de la Corporación en Pleno, de 26 de octubre de 2015, por tanto son trasladables los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Gestión de las Piscinas y Gimnasio del Palau d'Esports, fue adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante la firma del documento de formalización en fecha 13 de mayo de 2014.

En el Pliego de Cláusulas que rige el contrato, en su artículo 19 establece:

“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

La mercantil adjudicataria, con fecha 7 de noviembre de 2014, presentó escrito nº 35577, en el que se detallaba los extremos pendientes de realizar para dar cumplimiento al contrato en el plazo de los seis meses indicados por el Pliego, solicitando a su vez una prórroga de cuatro meses para ejecutar las obras pendientes.

Se constata por el Arquitecto Técnico D. Carlos Cuevas, que el proyecto visado tuvo entrada en este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2014.

El 20 de noviembre de 2014, una vez transcurrido el plazo de seis meses, la mercantil responsable del control del mantenimiento de las instalaciones, emitió informe en el que hacía constar el estado de las instalaciones y la falta de cumplimiento en las obras, infraestructuras, suministros y maquinarias que debía instalar.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, la mercantil controladora reiteraba los incumplimientos en cuanto a las obras e instalaciones no realizadas.

El Concejal Delegado de Deportes remitió contestación al escrito presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., notificado el día 12 de diciembre de 2014, en el que se destacaban los incumplimientos llevados a cabo y el apercibimiento de que el retraso en el cumplimiento de su propuesta podía llevar consigo la incoación de expediente de resolución del contrato.

La mercantil BENIMALLUNT 82 A S.L., empresa licitadora del presente contrato, la cual fue descalificada por no superar la puntuación requerida en el sobre B, ha presentado escritos de fechas 10 de diciembre de 2014 y de 19 de enero de 2015, denunciando el incumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

Con fecha 13 de enero de 2015, la mercantil responsable del control del mantenimiento, remite nuevo informe en el que reitera la falta de cumplimiento por la mercantil adjudicataria.

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- Que por este Ayuntamiento se inicie el procedimiento para la resolución del CONTRATO DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM, ante el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones y de la ejecución del contrato establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.”

El 3 de marzo de 2015 se emite de nuevo informe por la mercantil responsable del control del mantenimiento, en el que se especifican los trabajos realizados y se vuelven a reiterar los incumplimientos. A fecha de hoy se hace constar que la arena de los filtros ha sido sustituida por vidrio.

Solicitada a la mercantil documentación de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, presenta el 15 de Abril de los corrientes, certificados del día 9 y 10 de abril de encontrarse al corriente con ambos organismos. Al respecto del salario de los trabajadores, presenta nóminas del mes de febrero firmadas por los trabajadores, constatando que no se presentan las nóminas de todos los trabajadores.

Al respecto de las obras se recibe informe del Técnico de Urbanismo de fecha 23 de abril, en el que se acredita que desde el 26 de enero de 2015 que se le requirió al concesionario la presentación de una documentación a fechas de hoy aún no la ha presentado.

En cuanto al informe solicitado al Director del Departamento de Sanidad, con fecha 22 de abril, al respecto de las consecuencias que el incidente de legionelosis acaecido en las instalaciones del Palau pueden tener en este expediente de resolución de contrato, aún no se ha recibido contestación por parte del mismo.

De la información recibida por el Departamento de Tesorería, a fecha día 27 de abril, en cuanto al pago del canon por parte del concesionario, no ha hecho efectivo 2.056,85 € del ejercicio 2014 y la cantidad de 3.250 € correspondiente a parte del ejercicio 2015.

Teniendo en cuenta los Antecedentes citados la Corporación en Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2015, acordó incoar expediente de resolución del contrato, del siguiente tenor literal:

“ PRIMERO.- Se incoe procedimiento de resolución de contrato, por las causas imputables al adjudicatario siguientes:

- Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 5.306,85 €.
- Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las

placas solares, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas.

- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*

“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre,...

SEGUNDO.- Incautación total de la garantía definitiva por el importe del canon no abonado y en su caso de las cantidades que a favor del Ayuntamiento arrojará la liquidación del contrato.

TERCERO.- Dar audiencia a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L y a la entidad de crédito avalista, por plazo de diez días naturales, a los efectos de que efectúen las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, una vez sean redactados los informes de Secretario e Interventor Municipales.

CUARTO.- Instar a la empresa adjudicataria LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L a que mantenga las condiciones de seguridad, socorrismo e higiénico sanitarias en la instalación, imprescindibles, con el fin de que los servicios deportivos de su responsabilidad se presten con todas las garantías, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 223 g) TRLCSP. En el caso de que el concesionario no adopte las medidas necesarias, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, adoptará las medidas provisionales necesarias, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios de las instalaciones públicas.

QUINTO.- Acordar la gestión directa por parte de la Administración una vez sea resuelto el presente expediente.”

Con fecha 28 de mayo de 2015, se remitió a la mercantil concesionaria escrito en el que se le exigía prueba documental del abono de los salarios de los meses de marzo y abril y estar al corriente con la Seguridad Social. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna.

Emitidos informes del Secretario General y del Interventor Municipal, le fueron remitidos al concesionario con el fin de que emitiera las alegaciones que estimara oportunas, dando comienzo plazo de audiencia de diez días naturales.

Del informe del Secretario Municipal, de fecha 3 de junio de 2015, se debe destacar lo siguiente:

“.... Una vez emitido informe por el Interventor Municipal de fecha 2 de junio de 2015 y a la vista del informe del Técnico de Contratación de fecha 27 de abril de los corrientes en el que se detallan los incumplimientos del contrato y la fundamentación de ser adecuada la resolución del contrato, dada la gravedad de las obligaciones incumplidas por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., estimo procedente la resolución del contrato, con base en los antecedentes y fundamentos explicitados en el informe citado.

En fecha posterior se emitió informe del Ingeniero Industrial, de fecha 29 de abril de 2015, en el que se detallan todos los incumplimientos técnicos que evidencian una falta de mantenimiento de las instalaciones, destacando lo siguiente: fugas de agua en la piscina de

adultos, falta de limpieza de la sala de calderas, funcionamiento anómalo de las calderas con repercusión en el calentamiento del agua sanitaria.

Al respecto del cumplimiento de su propuesta, la cual determinó su condición como empresa adjudicataria, el informe citado detalla todas las obligaciones que a fecha 29 de abril de 2015 aún estaban pendientes de realizar, como la no instalación del sistema de desinfección por rayos UVA, la falta de instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil, entre otros incumplimientos.

Hay que hacer mención al informe del Jefe del Departamento Municipal de Sanidad, Licenciado en Medicina, D. Francisco Javier Pérez Candel, de fecha 30 de abril de 2015, del cual debe destacarse lo siguiente:

“..., es criterio del técnico que suscribe, que pese a haber realizado las labores de limpieza y desinfección que el RD 865/2003 establece como obligación, con periodicidad anual, dadas las características de los sistemas hidráulicos de esta instalación deportiva, no han sido lo suficientemente efectivos como para evitar la colonización de la bacteria.”

“Seguramente las labores de mantenimiento, tanto por el personal municipal como por el de las diferentes empresas concesionarias de la gestión de servicios que mantenido competencias en dicho mantenimiento, no han sido lo suficientemente exhaustivas e intensas, aunque también es cierto que esa intensidad y exhaustividad no garantizan al cien por cien la ausencia total de riesgos.”

En definitiva, del informe citado no puede concluirse el sujeto directamente responsable de la proliferación de LEGIONELA en las instalaciones, más cuando el técnico en su informe afirma haberse realizado las labores de limpieza y desinfección marcadas por el RD 865/2003, con periodicidad anual.

Poner de manifiesto que con fecha 25 de mayo de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Marcelo Perdiz Roldan, empresa suministradora de productos de limpieza a la mercantil concesionaria, en el que se reclamaba una deuda de 1.271,84 €, no abonada por aquél, exigiendo a este Ayuntamiento el pago de la misma.

En consecuencia, a la vista de los incumplimientos recogidos en el informe del Técnico de Contratación, que han servido de base para la incoación del presente procedimiento de resolución del contrato y en el informe del Ingeniero Industrial de fecha 29 de abril de 2015, entiendo motivada la resolución del contrato de gestión de las instalaciones deportivas del Palau, a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.”

Con fecha 4 de junio de 2015, se recibió oficio del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm, Diligencias Previas nº 1373/2015, por un delito de lesiones Imprudentes, por afectado de legionelosis en las instalaciones del Palau, contra la mercantil concesionaria y el Ayuntamiento de Benidorm.

Solicitado nuevo informe al Ingeniero que ejerce el control de las labores de mantenimiento, informa el 27 de mayo de 2015 lo siguiente:

“Se observa una falta de mantenimiento en las instalaciones, en concreto:

Las calderas tienen paradas ocasionales con el consiguiente problema de calentamiento del ACS.

Los depósitos de acumulación de agua de las placas solares no están reparados.

Existen 3 fugas de agua en la piscina de adultos. El agua se evacua directamente en el sótano, creando humedades y perjuicios en la solera de hormigón.

No existe personal cualificado para el mantenimiento diario.

Faltan por realizar las obras propuestas en su oferta.
No ha instalado el sistema de desinfección del agua por rayos UVA.
No ha instalado las bombas de calor de piscina.
No ha realizado la limpieza interior de las placas solares.
No ha reparado los depósitos acumuladores de las placas solares.”

Con fecha 15 de junio de 2015, se recibió escrito de alegaciones del concesionario:
Admite estar realizando las gestiones oportunas para obtener la licencia para realizar las obras a las que se comprometió en su oferta, habiendo sobrepasado el plazo en más de un año.

Asegura que diariamente apuntan la temperatura de los circuitos de agua caliente, como consecuencia de los controles de legionella, y que se puede comprobar que no existen incidencias de temperatura como para afirmar que exista un funcionamiento anómalo.

Admite la existencia de fugas de agua y de la afectación del lugar.

Admite la no instalación de los equipos de desinfección de rayos UVA y de la bomba de calor, una vez transcurrido más de un año desde la fecha de formalización del contrato.

Admiten no haber abonado el canon.

Admiten no haber reparado los depósitos acumuladores.

Admiten no haber limpiado el interior de las placas solares.

Con fecha 23 de junio de 2015, la empresa de Ingeniería controladora del mantenimiento de las instalaciones emite informe de contestación al escrito de alegaciones del concesionario, del que hay que destacar lo siguiente:

“La falta de mantenimiento de las calderas, obligación establecida por el apartado Sexto del Pliego de Prescripciones, a cargo de la empresa concesionaria, provoca que éstas se paren y el agua se enfríe, no pudiendo mantener la temperatura del agua entre los 55 y 60 grados, según marca el Real Decreto 865/2003 sobre prevención y control de la legionelosis. Se adjuntan al informe partes de la Inspección sanitaria en los que se evidencia tal afirmación, pudiendo crearse un riesgo potencial para la salud de los usuarios.

Las fugas de agua de la piscina no se han reparado, se ha reconducido la pérdida de agua a un sumidero, habiendo afectado tal pérdida de agua a la solera de hormigón.

No se han instalado los equipos de desinfección de rayos UVA y bombas de calor.

Los depósitos acumuladores de agua no están reparados.

No se han limpiado los circuitos de las placas solares.

Falta de personal cualificado para el mantenimiento diario. Concluye que la falta de mantenimiento e inversión en las instalaciones puede ocasionar graves perjuicios a los usuarios y a medio plazo a la propia instalación.”

Se recibe informe del Departamento de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2015, en el que hace constar que se trasladaron al concesionario requerimientos de subsanación de deficiencias, en fechas 09-12-2014 y 28-01-2015, con el fin de poder otorgarle licencia de obra para que pudiera ejecutar las obras por él propuestas. En definitiva a fecha de hoy las obras ofertadas por el concesionario en su plica no han sido realizadas.

Con fecha 2 de julio de 2015, se solicitó de nuevo a la mercantil concesionaria justificación de la situación laboral de los trabajadores, pago de salarios y abono de las cuotas a la Seguridad Social.

Se recibe informe del Director de las Instalaciones Deportivas en que comunica el plante realizado por los trabajadores de la empresa, sin realizar sus funciones, por el impago

de sus salarios.

Se recibe con fecha 6 de julio de 2015, escrito de Reclamación de Cantidades contra el concesionario y contra este Ayuntamiento, de un Monitor Deportivo que ha trabajado en las instalaciones por cuenta de la empresa concesionaria, por no abonar sus salarios durante SEIS MESES.

SEGUNDO.- Además de que este expediente de resolución de contrato se basa en los incumplimientos generados en el expediente 25/2015, según se extrae de los informes de los Departamentos de Ingeniería y Arquitectura del mes de abril de 2016, aún a día de hoy, tras haber transcurrido UN AÑO Y MEDIO, desde el término del plazo para ejecutar las obras e instalaciones propuestas en su oferta, no están realmente finalizadas, debiendo incidir en la falta de mantenimiento según expresa la Ingeniería municipal en su informe, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 42/2016
SOLICITANTE: Concejalía de Contratación
ASUNTO: ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO APORTADO Y MEJORAS REALIZADAS POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM”, ASÍ COMO ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES FUNDAMENTALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Antecedentes.

El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Benidorm adoptó mediante acuerdo plenario la adjudicación del contrato de gestión indirecta durante 10 años del servicio público de las piscinas climatizadas y gimnasio del Palau d'Esports “L'illa de Benidorm” a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. El 13 de mayo de 2014 se firma un documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario.

A petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, se ha realizado un análisis de la situación a día de hoy en cuanto al cumplimiento del equipamiento aportado y mejoras a realizar reflejadas en la proposición técnica del adjudicatario, así como al estado actual de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia.

Los técnicos que suscriben se ratifican en todos los informes técnicos realizados y que se encuentran adjuntos en el expediente 25/2015 de resolución del contrato de Gestión de Servicio Público de las piscinas y gimnasio del Palau D'esports L'illa de Benidorm.

El presente informe técnico complementa a los anteriores, describiendo la situación actual de las instalaciones de referencia.

2.- Análisis de la situación a día de hoy de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia.

En base al punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, el adjudicatario está obligado a realizar los siguientes mantenimientos en las instalaciones sujetas a la concesión:

- Mantenimiento conductivo.
- Mantenimiento preventivo.

- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico-legal.
- Mantenimiento modificativo.
- Registros de consumos y parámetros

Tras las inspecciones realizadas el pasado 1 de abril de 2016 se ha constatado que alguno de estos mantenimientos no se han realizado de forma satisfactoria.

En este momento existen numerosas máquinas que no funcionan, o no se han suministrado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debiéndose realizar unas actuaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Estas actuaciones son a día de hoy las siguientes:

- En la sala de calderas:
 - o Suministro y colocación de bombas de calor para el calentamiento del agua.
 - o Suministro y colocación del sistema de desinfección por rayos UVA en la piscina de adultos.
 - o Suministro y colocación del sistema de desinfección por rayos UVA en la piscina infantil.
 - o Sustitución o reparación de bomba de filtración de piscina infantil.
 - o Reparación de las fugas de los cuatro depósitos de acumulación de agua de las placas solares.
 - o Reparación de las fugas de agua en el vaso de la piscina de adultos.
 - o Sustitución del contador de agua filtrada en la piscina de adultos.
 - o Sustitución del contador de agua filtrada en la piscina infantil.
 - o Sustitución de los controladores del nivel de llenado automático del depósito de acumulación de la piscina de adultos.
 - o Sustitución de los controladores del nivel de llenado automático del depósito de acumulación de la piscina infantil.
 - o Sustitución de múltiples manómetros y termómetros en las conducciones de la sala de calderas.
 - o Reparación de la caldera de reserva de 230 KW.
 - o Reparación del sistema de recirculación de aire.
 - o Limpieza de óxidos en valvulería y tornillería.
 - o Retirada y limpieza de material sobrante de obras realizadas (escombros).
 - o Reparación del sistema de iluminación en varias zonas.
- En la instalación de energía solar térmica:
 - o Limpieza interior de las placas solares térmicas.
- En las obras de acondicionamiento del sótano.
 - o Suministro y colocación de máquinas de acondicionamiento de aire.
 - o Suministro y colocación de máquinas de renovación de aire.
 - o Pintar las paredes de las salas acondicionadas.
 - o Colocación de suelo entarimado.
- En la piscina
 - o Reparación del marcador digital de temperatura ambiente y de agua.
- En los vestuarios.

- o Redistribución de lavabos, urinarios, wc, grifería, tuberías de agua, etc., en vestuarios de adultos (hombres y mujeres).
- o Cambio del pavimento del suelo para mejorar pendientes y anti- deslizamientos.
- o Instalación de aseos y duchas en el vestuario infantil.
- En el gimnasio.
 - o Faltan tres cintas de correr.
 - o Faltan 15 unidades de bicicletas tipo spinnig.
- En la Deshumectadora
 - o Una de las turbinas no succiona suficiente aire.
 - o La otra turbina genera ruidos en el eje del motor.
 - o Terminar las obras de las puertas e interruptores de luz.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 5 de abril de 2016.”

TERCERO.- En cuanto a los informes redactados con ocasión a la contestación de alegaciones presentadas por el interesado, el Departamento de Ingeniería rechaza las mismas de acuerdo con los fundamentos explicitados en el siguiente informe:

“INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 42/2016 resolución de contrato
SOLICITANTE: Concejalía de Contratación
ASUNTO: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS Y GIMNASIO DEL PALAU D'ESPORTS “L'ILLA DE BENIDORM”.

1.- ANTECEDENTES.

El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Benidorm adoptó mediante acuerdo plenario la adjudicación del contrato de gestión indirecta durante 10 años del servicio público de las piscinas climatizadas y gimnasio del Palau d'Esports “L'Illa de Benidorm” a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. El 13 de mayo de 2014 se firma un documento de perfeccionamiento del contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario.

Mediante el expediente 42/2016 de resolución del contrato de referencia, se formula Pliego de Cargos en el que se propone la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, por haber incurrido en tres causas de resolución culpables por la falta de pago del canon, la falta de mantenimiento de las instalaciones y la falta del abono de los salarios a los trabajadores.

El pasado 23 de mayo de 2016 la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUATICOS S.L. presenta un escrito de alegaciones al Pliego de Cargos, en el que se manifiesta su disconformidad con las causas de resolución del contrato. Concretamente se realizan las siguientes alegaciones:

11. Primera: Objeto de las alegaciones.

12. Segunda: Improcedencia de la incautación total de la garantía definitiva.
13. Tercera: Análisis pormenorizado de las presuntas causas de resolución:
 - 3.1.- Falta de pago del canon.
 - 3.2.- Falta de mantenimiento de las instalaciones.
 - 3.3.- Incumplimiento del artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 3.4.- Pago de salarios.
14. Cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.
15. Quinta: Brote de legionela.

A petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, el Área de Ingeniería municipal ha realizado un análisis de las alegaciones formuladas en cuanto al cumplimiento del equipamiento aportado, el mantenimiento de las instalaciones y las mejoras a realizar reflejadas en la proposición técnica del adjudicatario, así como al estado actual de las instalaciones técnicas cuya gestión corresponde al contrato de referencia. Concretamente el ámbito del presente informe se circunscribe al análisis de las alegaciones siguientes:

- Alegación Tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones.
- Alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.

2.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

2.1.- Análisis de la alegación tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones.

A continuación se analizan con detalle los diferentes aspectos de la alegación considerada:

37. Respecto al argumento esgrimido por la empresa adjudicataria en relación al estado de conservación de las instalaciones, los técnicos que suscriben muestran su más enérgica oposición al mismo, ya que la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. era absolutamente consciente y sabedora del estado de la maquinaria e instalaciones del Palau d'esports L'Illa de Benidorm antes de la firma del contrato, principalmente por los siguientes motivos:
 - La mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. fue la explotadora y mantenedora eventual de las instalaciones durante los 6 meses anteriores a la firma del contrato de referencia. Por lo tanto era más que conocedora de la situación en la que se encontraban las instalaciones.
 - El técnico que suscribe había mantenido varias reuniones con el adjudicatario exponiéndole la situación real en la que se encontraba la instalación y haciendo hincapié en las soluciones más apropiadas para su correcto funcionamiento.
 - En el Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado 6.3 se dice textualmente: "La necesidad actual de reparación de alguna máquina o dispositivo de la sala de calderas y filtros del Palau, maquinaria de refrigeración, iluminación, etc., así como la puesta al día de las instalaciones descritas en el presente pliego, también correrá a cargo del adjudicatario. En ningún caso podrá el contratista exigir al Ayuntamiento la reparación o sustitución de maquinaria o instalación defectuosa u obsoleta en las instalaciones sujetas a este pliego."
38. En relación a las deficiencias del sistema de calentamiento de agua por placas solares, cabe hacer las siguientes observaciones:

- La mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. propuso en su oferta que suministraría y colocaría tres intercambiadores de calor, lo cual demuestra, una vez más, el conocimiento del estado de la instalación por parte de la empresa adjudicataria.
 - De igual modo era un hecho conocido por todos que los depósitos acumuladores de agua caliente del sistema de placas solares estaban rotos. De hecho en la oferta que presenta Levantina de Servicios Acuáticos S.L. se dice que se repararán los depósitos acumuladores. De los cuatro depósitos hay tres reparados pero únicamente se ha puesto en funcionamiento uno.
 - No tiene nada que ver la reparación de los depósitos con el sistema de llenado de las placas solares con anticongelante, conceptos que se mezclan en esta alegación.
 - Dada la dificultad de realizar la limpieza interior de las placas solares, se ha convenido la colocación de un depósito anticongelante para rellenar el agua del circuito, pero de momento la instalación no se ha realizado.
39. En cuanto al sistema de calderas, una vez más en la oferta que presenta Levantina de Servicios Acuáticos S.L. se dice que se repararán todas las calderas.
 40. Respecto al suministro y colocación de bombas de calor para el calentamiento del agua incluidas en la oferta de Levantina de Servicios Acuáticos S.L., se argumenta que estas bombas se colocarán cuando se inicien otras obras, es decir que ni se han puesto las bombas ofertadas ni se han iniciado otras obras que tenían que realizarse.
 41. En referencia al suministro y colocación de sistema de desinfección por rayos UVA en piscina de adultos y en la piscina infantil, que también se incluía en la oferta y que no se ha ejecutado, cabe destacar que este tipo de desinfección tiene resultados satisfactorios más que probados en múltiples instalaciones de este tipo, por lo no se puede estar pensando en otras alternativas de desinfección sin exponerlas ni consultarlas con el Ayuntamiento de Benidorm.
 42. Respecto a la reparación de las fugas de agua en el vaso de la piscina de adultos, se podría interpretar que en esta piscina las fugas aparecen y desaparecen. Dependiendo del día se pueden ver charcos de agua en el suelo del sótano o no. Lo que si que existe es una fuga constante, que no es ni mucho menos pequeña y no se ha solucionado.
 43. En cuanto a la sustitución de los controladores de nivel de llenado automático de los depósitos de acumulación tanto de la piscina de adultos como de la piscina infantil, tras la última visita efectuada por el técnico que suscribe no se habían sustituido estos controladores.
 44. La prevista sustitución de múltiples manómetros y termómetros en las conducciones de la sala de calderas se ha limitado a una revisión, pero no se ha sustituido ningún elemento.
 45. No se ha reparado el sistema de recirculación de aire.
 46. Tras la última visita efectuada por el técnico que suscribe no se han concluido los trabajos de limpieza de óxidos en valvulería y tornillería.
 47. En algunas zonas donde las obras han finalizado hace más de un año todavía existen escombros y material sobrante de las obras que no se ha retirado, concretamente en la zona de deshumectadora.
 48. La reparación del sistema de iluminación en varias zonas se está realizando pero no se ha concluido.
 49. Respecto a las obras de acondicionamiento del sótano, a día de hoy ni se han colocado las máquinas de aire acondicionado, ni las máquinas de renovación de aire, ni el suelo

entarimado, y tampoco se han pintado las paredes. Todas estas actuaciones estaban descritas en la oferta de Levantina de Servicios Acuáticos S.L.

50. En cuanto a la reparación del marcador digital de temperatura ambiente y del agua de la piscina, sigue sin existir lectura de temperaturas.
51. En relación a las obras previstas en los vestuarios de adultos, consistentes en la redistribución de lavabos, urinarios, WCs, grifería, tuberías de agua, cambio del pavimento del suelo por otro antideslizante etc., así como la instalación de aseos y duchas en el vestuario infantil, cabe indicar a fecha de hoy aún no se han terminado las obras, debiéndose rehacer el proyecto original para reflejar los cambios propuestos.
52. En cuanto al equipamiento aportado en el gimnasio, faltan tres cintas de correr que estaban incluidas en la oferta de la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L.
53. En la deshumectadora una de las turbinas no succiona lo suficiente y otra genera ruidos en el eje del motor, no habiéndose solucionado a día de hoy el problema
54. Finalmente, tras la última visita realizada no se ha observado ningún avance en las obras de las puertas e interruptores de iluminación.

2.2.- Análisis de la alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa.

Efectivamente, el artículo 29 del PCAP establece las infracciones en las que puede incurrir el adjudicatario en la ejecución del contrato, clasificándolas en leves, graves o muy graves, según criterio de la Dirección Facultativa que las valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc.

Se considera que los criterios de dosimetría punitiva de las infracciones observadas están sobradamente reflejados en todos los informes realizados por los técnicos que suscriben, y que se encuentran en el expediente de resolución del contrato.

Como ya se ha indicado en informes anteriores, en base al punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, el adjudicatario está obligado a realizar los siguientes mantenimientos en las instalaciones sujetas a la concesión:

- Mantenimiento conductivo.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico-legal.

Tras las inspecciones realizadas el pasado 22 de mayo de 2016 se ha constatado que alguno de estos mantenimientos no se han realizado de forma satisfactoria o no hay constancia de ello. La resolución de los problemas que surgen en las instalaciones durante el desarrollo diario de la actividad es lenta, y en ocasiones no se aporta solución alguna.

En este momento existen numerosas máquinas que no funcionan, o no se han suministrado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debiéndose realizar unas actuaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Cabe destacar que la valoración técnica de la realización de obras de mejora en las instalaciones y el aporte de maquinaria nueva según la oferta presentada fue determinante en la adjudicación del contrato.

Por otro lado, el plazo que la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L. tenía para llevar a buen término la oferta presentada en la licitación vencía el 13 de noviembre de 2014, es decir 6 meses después desde la firma del documento de perfeccionamiento del

contrato de referencia, en el que se detallan las actuaciones a realizar en base a la proposición técnica del adjudicatario. A fecha de hoy han pasado más de 18 meses desde la fecha en la que se debían haber finalizado las obras y las mejoras de las instalaciones.

Por todos los motivos anteriores, el técnico que suscribe considera que la gravedad de las infracciones en las que ha incurrido el adjudicatario en la ejecución del contrato, corresponde a la cuantificación de muy grave, en base al artículo 29 del PCAP, ya que claramente muestran un incumplimiento de la proposición técnica presentada, y que fue determinante en la valoración de las ofertas presentadas a la licitación del servicio.

3.- CONCLUSIONES.

Vistas y analizadas las alegaciones presentadas por la mercantil Levantina de Servicios Acuáticos S.L., en el marco de las competencias del Área de Ingeniería municipal (Alegación Tercera apartado 3.2.: Falta de mantenimiento de las instalaciones, y Alegación cuarta: Valoración de las infracciones por la Dirección Facultativa), los técnicos que suscriben informan DESFAVORABLEMENTE a las mismas, proponiendo su desestimación en el ámbito del expediente 42/2016 de resolución del contrato de referencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 31 de mayo de 2016”

CUARTO.- Respecto a las obras no efectuadas en plazo mencionar el informe elevado por el Departamento de Arquitectura de fecha 27 de mayo de 2016, en el que expresamente se hace constar que las obras continúan sin terminar.

QUINTO.- En cuanto a la alegación presentada de la incautación de la garantía definitiva hacer constar que el artículo 28 del Pliego de Cláusulas expresamente contempla la retirada de la garantía definitiva al incurrir en alguna causa de resolución de las mencionadas, siendo el caso que el concesionario incurre en varias de ellas como la falta del pago del canon en la fecha establecida, la falta de mantenimiento de las instalaciones y no estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social y salarios de los trabajadores.

En consecuencia, a la vista de todo lo actuado, este Técnico propone la resolución del contrato, en virtud de los antecedentes explicitados y de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Principalmente los incumplimientos llevados a cabo por el concesionario durante la ejecución del contrato son:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites*

establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.

- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varias máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo. , por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.*

En principio podemos concluir que la mercantil voluntariamente redactó su propuesta para obtener una mayor puntuación que superara las propuestas del resto de licitadores, propuesta que no ha cumplido y sólo por ello es merecedora de resolución contractual, habiendo advertido tales extremos la empresa licitadora BENIMALLUNT82A S.L. lo cual supone conculcar los principios de concurrencia e igualdad de oportunidades del sistema contractual del sector público, ya que ha privado al resto de empresas licitadoras del beneficio de ser adjudicatarias de este contrato, además de perjudicar al municipio de Benidorm no dotándolo de un servicio público como planificó los Pliegos que lo rigen y según la propuesta que presentó.

En consecuencia este Técnico a la vista del tiempo transcurrido, de los informes de Ingeniería, teniendo en cuenta que la instalación no está mantenida de acuerdo con lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no posee un servicio de mantenimiento, no se han mantenido las temperaturas del agua sanitaria en los límites marcados por el Real Decreto 865/2003 lo cual ha podido favorecer la

proliferación de legionelosis y teniendo en cuenta que esta situación no tiene visos de mejorar al considerar que los incumplimientos vienen motivados por falta de liquidez de la empresa concesionaria, lo cual también se evidencia en el impago reiterado de las nóminas de los trabajadores y que la imposición de penalidades empeoraría su situación económica y por tanto pondría en peligro la efectiva prestación del servicio público aconseja, lo siguiente:

PRIMERO.- Contestadas las alegaciones del concesionario y sin haber introducido nuevos hechos que exijan nuevo trámite de audiencia, remitir el expediente completo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con el fin de que emita dictamen preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de resolución del contrato por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.*
- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo, por la demora en el cumplimiento de

los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.*

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva en toda su totalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Cláusulas, al incurrir el adjudicatario en tres causas de resolución reguladas en el precepto citado.

TERCERO.- Suspender el plazo de resolución hasta que se reciba Dictamen del Consell preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 3 de junio de 2016.”

“Teniendo en cuenta los Informes elaborados por los Departamentos de Ingeniería, Arquitectura, Secretaría e Intervención, en los que se evidencia la persistencia de los incumplimientos y obligaciones correspondientes al adjudicatario LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., además de ratificarse en los informes redactados hasta la fecha correspondientes al Expediente 25/2015, esta Alcaldía en cumplimiento del Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO.- Contestadas las alegaciones del concesionario y sin haber introducido nuevos hechos que exijan nuevo trámite de audiencia, remitir el expediente completo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con el fin de que emita dictamen preceptivo y previo a la adopción del acuerdo de resolución del contrato por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los*

informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.

- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:*
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo. , por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- *Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.*

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva en toda su totalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Cláusulas, al incurrir el adjudicatario en tres causas de resolución reguladas en el precepto citado.

TERCERO.- Suspender el plazo de resolución hasta que se reciba Dictamen del Consell preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2016 y registro de salida nº 37078 se remitió al Consell Juridic Consultiu los expedientes a dictaminar, habiendo sido recibidos el 17 de junio de 2016.

TERCERO.- Se remitió y notificó a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L, la citada propuesta, el 28 de junio de 2016.

CUARTO.- Este Ayuntamiento recibió Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el 6 de septiembre de 2016, en el que se concluye la procedencia de la resolución del contrato administrativo adjudicado a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L.

QUINTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2016, se remitió al interesado copia del Dictamen recibido en la misma fecha.”

SEGUNDO.- Sometida la anterior propuesta a la consideración de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2016, acordó lo siguiente:

“FUNDAMENTOS RESOLUTIVOS

*En consecuencia, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto nº 3812 de Delegación de Competencias de fecha 23 de junio de 2015, esta Concejal Delegada tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Resolver, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, de la propuesta de resolución de fecha 03 de junio de 2016 y el Dictamen del Consell Juridic Consultiu favorable a la resolución del contrato, por las causas imputables al adjudicatario, siguientes:

- *Falta del pago del canon, causa regulada de resolución del contrato en el artículo 28.1 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, por importe de 8.724,07 €, que comprende el canon de 2014 y el primer semestre de 2015. Indicar que ya se ha generado nueva liquidación por importe de 3.250 € por el segundo semestre de 2015.*
- *Falta de mantenimiento de las instalaciones, concretamente la no reparación de los depósitos acumuladores, fugas de agua en la piscina de adultos, lo cual conlleva la inundación de ciertas dependencias, falta de limpieza interior de las placas solares no instalación de las bombas de calor, de los equipos de desinfección de rayos UVA, reguladas como causa de resolución del contrato en el artículo 28.3 del Pliego de Cláusulas. La falta de mantenimiento de las instalaciones y especialmente en el cuidado de mantener la temperatura del agua sanitaria que directamente utilizan los usuarios de las instalaciones en los límites establecidos por la normativa indicada en los informes de Ingeniería, lo cual generó un factor de riesgo en la proliferación de la legionelosis. Se constata de los informes sanitarios aportados que la temperatura del agua no era la que establecía la normativa.*
- *Incumplimiento del artículo 19 también del Pliego que establece:
“Todas las obras y maquinaria a instalar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.”*

El contrato se formalizó el 13 de mayo de 2014, habiendo transcurrido los SEIS MESES en el mes de Noviembre de 2014, sin que se hayan finalizado a día de hoy en el año 2016 las obras que se había comprometido a ejecutar en su propuesta (Obras en vestuarios, obra en zona de SPA, obras en sótano, creación de ludotecas en la planta primera, instalación de duchas y aseos en el vestuario infantil), no haber instalado: desinfección por rayos UVA, bombas de calor de la piscina, y maquinaria de gimnasio (faltan tres cintas de correr y varia máquinas de spinning). Todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Ingeniería Municipal y el Departamento de Arquitectura en el mes de abril de 2016. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y vistos los informes técnicos en los que tales incumplimientos se califican como muy graves, el artículo 29, establece que las obligaciones de hacer señaladas por el Pliego de Cláusulas, pueden llegar a

considerarse infracciones muy graves que pueden llegar a la resolución del contrato, según la letra c) del citado artículo, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

- Falta de abono de los salarios a los trabajadores, según se constata de las reclamaciones de los trabajadores y de la falta de justificación por parte de la Empresa a las solicitudes de documentación por parte de este Ayuntamiento. Tal incumplimiento viene recogido en el artículo 28.5 del Pliego de Cláusulas, como causa de resolución del contrato.

SEGUNDO.- Acordar la constitución de una comisión técnica compuesta por el Jefe del Departamento de Sanidad, El Coordinador del Departamento de Deportes, El Ingeniero Industrial Superior, El Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio. Esta comisión se encargará de estudiar y elaborar propuestas con el fin de proceder a la municipalización de las instalaciones deportivas y a la contratación de los servicios que fueren necesarios.

TERCERO.- Según la Consideración Sexta del Dictamen del Consell, incoar procedimiento de liquidación y exigencia de daños y perjuicios, debiendo dar audiencia a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L. quedando retenida la garantía definitiva a resultas de lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 y 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se hace saber que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo son inmediatamente ejecutivos y que la Administración podrá proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en su artículo 58 establece lo siguiente:

"Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitiman su ocupación por terceros."

Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante el apartado PRIMERO del presente acuerdo de resolución del contrato, se le concede un plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para abandonar las instalaciones de dominio público.

QUINTO.- En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del

contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61,2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.

SEXTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.”

TERCERO.- Los motivos de oposición al acuerdo de resolución del contrato se concretan en los siguientes:

- El desahucio administrativo.- Una vez adoptado el acuerdo de resolución del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la LRJPAC, es un acto inmediatamente ejecutivo, pudiendo proceder a su ejecución forzosa, en caso de no abandonar de forma voluntaria las instalaciones. Así pues esta Administración utiliza los procedimientos regulados en el ordenamiento jurídico con el fin de poder hacer cumplir el acuerdo de resolución del contrato, ya que la persistencia del adjudicatario en no abandonar las instalaciones deja sin efecto tal acto administrativo.
- La oportunidad de crear una Comisión Técnica para preparar la recepción de las instalaciones por parte de este Ayuntamiento, en nada empece el que el adjudicatario abandone las instalaciones en su momento.
- Aunque los Servicios Municipales ya están preparando los estudios pertinentes para obtener aquellos daños y perjuicios que se hayan podido irrogar a esta Administración como causa del incumplimiento del adjudicatario, este procedimiento liquidatorio no puede iniciarse hasta que el adjudicatario no este fuera de las instalaciones, ya que la evaluación del estado de las instalaciones y de su maquinaria se ha de realizar una vez que este haya abandonado las mismas.
- Respecto a la garantía definitiva la Corporación en Pleno ha acordado su retención hasta que finalice el procedimiento de determinación de los daños y perjuicios, dependiendo la cuantía a incautar del resultado que arroje tal procedimiento.
- Este procedimiento de resolución del contrato trae causa del expediente 25/2015, el cual ha sido incorporado al presente, en el que se acredita el que trabajadores del Palau dependientes del concesionario tenían cuotas de Seguridad Social y salarios pendientes de abonar, lo que origino entre otros incumplimientos la incoación del procedimiento de resolución del contrato.
- El canon no se ha abonado en el plazo que el Pliego determina en ninguno de sus vencimientos, teniendo que acudir esta Administración a la vía ejecutiva para poder cobrarlo, por tanto el incumplimiento es manifiesto con independencia de su ingreso por vía ejecutiva.

- En cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del desahucio establecido en el apartado quinto del acuerdo plenario, entiende este técnico que debería aceptarse hasta la notificación del acuerdo de contestación del recurso de reposición presentado por el concesionario.

*En consecuencia, **PROPONGO** se desestimen las alegaciones presentadas, en virtud de lo expuesto en este informe, y de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente 25/2015 y 42/2016 se adopten los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., en virtud de los fundamentos incluidos en este informe y en los documentos que acompañan a este expediente.

SEGUNDO.- Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante acuerdo de resolución del contrato, de fecha 7 de septiembre de 2016, y una vez extinguido el plazo concedido para abandonar las instalaciones, cuyo día límite fue el 16 de septiembre de 2016, tras haber concedido los plazos de alegaciones pertinentes en el expediente de resolución del contrato nº 42/2016, se estima la suspensión hasta la fecha de notificación del acuerdo de contestación del recurso de reposición interpuesto.

TERCERO.- Notificado la contestación al recurso de reposición presentado, el concesionario tendrá un segundo plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente a la notificación efectuada, para abandonar las instalaciones de dominio público.

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61.2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.

QUINTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SEXTO.- Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 27 de septiembre de 2016."

Esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición presentado por la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., en virtud

de los fundamentos incluidos en la propuesta que se acompaña y en los documentos incorporados a este expediente.

SEGUNDO.- Una vez declarada la extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de las instalaciones deportivas a la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., mediante acuerdo de resolución del contrato, de fecha 7 de septiembre de 2016, y una vez extinguido el plazo concedido para abandonar las instalaciones, cuyo día límite fue el 16 de septiembre de 2016, tras haber concedido los plazos de alegaciones pertinentes en el expediente de resolución del contrato n° 42/2016, se estima la suspensión hasta la fecha de notificación del acuerdo de contestación del recurso de reposición interpuesto.

TERCERO.- Notificado la contestación al recurso de reposición presentado, el concesionario tendrá un segundo plazo de OCHO días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 LPAP, a contar, a partir del día siguiente a la notificación efectuada, para abandonar las instalaciones de dominio público.

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el plazo de OCHO días concedido, la mercantil no abandonara las instalaciones; teniendo en cuenta los medios de ejecución forzosa dispuestos en el artículo 96 de la LRJPAC, y entendiendo que el único medio eficaz para lograr la posesión de las instalaciones, dada la falta de liquidez de la Mercantil ya evidenciada en el procedimiento de resolución del contrato ya finalizado, es la compulsión directa sobre las personas regulada en el artículo 100 de la LRJPAC, mediante la debida colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según dispone el artículo 61.2 de la LPAP, los Funcionarios del Departamento de Patrimonio deberán ejecutar la orden de desahucio.

QUINTO.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo de la mercantil LEVANTINA DE SERVICIOS ACUÁTICOS S.L., pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SEXTO.- Sin perjuicio de la facultad ejecutoria que le corresponde al Alcalde, delegar en la Alcaldía, para que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, adopte todos los actos tendentes para llevar a cabo el desahucio acordado.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, como órgano de contratación competente, la que con criterio mayoritario, resolverá lo que estime más conveniente. En Benidorm, a 3 de octubre de 2016."

Sometida a votación, **por mayoría**, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), , **se aprobó la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 31 DE OCTUBRE 2016/19**

Referencia: 2016.019.10.31 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.019.10.31 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 2.11GB (2.217.191 KB) – Tiempo: 04:30:04. (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 31 de octubre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 16:35 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 01 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

25. LECTURA DEL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 01 ss)

Eugenio García Pérez, del grupo Ciudadanos, procedió a la lectura del artículo 145 de la Constitución Española.

26. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE AGOSTO, 7 DE SEPTIEMBRE Y 14 DE OCTUBRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 46 ss)

Sometidas a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, se aprobaron las actas de las sesiones plenarios de 29 de agosto, 7 de septiembre y 14 de octubre de 2016.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA DEL PGMO 1990 DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 23 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 24 de octubre de 2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 3 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“D^a. LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO

POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal en sesión de 30 de mayo de 2016 acordó someter a información pública de la Modificación Puntual N° 19 de la Normativa Pormenorizada del PGMO, destinada a reflejar adecuadamente en la normativa urbanística prevista en el vigente Plan General, en concreto en el artículo 112.- Comercio, de las Normas Urbanísticas de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano, los cambios acaecidos en el sector comercial, al objeto de ser precisado y concretado con aspectos surgidos durante su aplicación en diferentes expedientes, y en particular para permitir la correcta implantación del uso terciario—comercial tanto de pequeñas como de medianas y grandes superficies, debidamente modulado, desde el interés e impacto positivo para el territorio y salvaguardando el interés público.

Mediante anuncio publicado en el DCCV n° 7815 de 27-06-16, se somete a información pública el documento urbanístico, publicándose asimismo en el Diario Información de 08-06-16, en la página web municipal (www.benidorm.org) y en el Tablón del Ayuntamiento.

Se ha culminado el correspondiente procedimiento ambiental, mediante la publicación en el DCCV n° 7804 de 13-06-16, del preceptivo Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico, a cargo de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Durante el plazo de información pública se han presentado tres alegaciones a cargo de: COMERCIAL INVERSORA PROMAR SUR, S.L.U., ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE COMERCIANTES DE BENIDORM Y PROVINCIA (AICO) y CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U.

Los tres alegantes, al no manifestar en sus escritos los derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la resolución, ejercen la acción pública que la Ley reconoce a todos los ciudadanos en materia urbanística, en defensa de su normativa, y sin necesidad de acudir a acreditar ningún interés legitimador, todo ello, sin entrar a valorar si la motivación es la de coadyuvar a la depuración de las hipotéticas irregularidades, o si les mueve otro tipo de intereses no expresados en sus escritos.

Las tres alegaciones, que siguen el mismo patrón en el fondo y en su estructura, versan de los siguientes motivos de oposición: una primera alegación sobre un supuesto carácter estructural de la modificación, y una segunda alegación sobre una presunta carencia de determinados documentos.

En consecuencia, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, por los que se desestiman en su integridad las alegaciones formuladas, la Concejala-Delegada de Urbanismo que suscribe propone al Pleno Municipal, como órgano competente, la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: *Desestimar en su integridad las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública por COMERCIAL INVERSORA PROMAR SUR, S.L.U., ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE COMERCIANTES DE BENIDORM Y*

PROVINCIA (AICO) y CARREFOUR PROPERTY ESPANA, S.L.U., de conformidad con el contenido y alcance del informe jurídico emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 18 de octubre de 2016, así como de los emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de septiembre de 2016 e Ingeniero Jefe Municipal de fecha 18 de octubre de 2016, como motivación in aliiunde del acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 .a) y 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Aprobar la Modificación Puntual N° 19 de la Normativa (Pormenorizada) del Plan General de Benidorm 1990 (Modificación del artículo 112 de las Normas Urbanísticas de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano).

TERCERO: Notificar el acuerdo a los alegantes de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el acuerdo con sus normas urbanísticas se deberá publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

QUINTO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Diario Boletín Oficial de la Provincia.”

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO PARA LA REUBICACIÓN DEL BLOQUE PREVISTO EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 “CIUDAD PATRICIA” DEL PGMO 1990.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 15 mm: 46 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de octubre de 2016.

Vistos los informes de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos y el Arquitecto Municipal obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), 7 en contra (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“D^a. LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

P R O P U E S T A

A iniciativa de la mercantil APARTAMENTOS CIUDAD PATRICIA, S.L. se redacta Estudio de Detalle Modificado y Estudio de Integración Paisajística para

reubicar el bloque previsto en la Modificación Puntual N° 9 del PGMO, aprobada el 22-06-2005, que se tramita bajo el expediente número PL-1/2008.

El Estudio de Detalle Modificado propone una nueva reubicación del bloque de apartamentos previsto en el proyecto presentado y sometido a información pública en el año 2009, en este caso en dos bloques, el Bloque N° 9-1 de 18 apartamentos de 85 m², y el Bloque N° 9-2 de 15 apartamentos de 85 m², y cuya justificación se fundamenta en una mejora en la integración paisajística de las construcciones previstas, y con ello, en una minimización de los impactos visuales.

El documento recoge asimismo la cesión gratuita al Ayuntamiento de 3.911 m² de zonas verdes previstas en la Modificación Puntual N° 9 del PGMO, que junto con la superficie ya cedida suman un total de 16.000 m² de dotaciones públicas, así como el acuerdo alcanzado entre APARTAMENTOS CIUDAD PATRICIA, S.L. y este Ayuntamiento para el uso y mantenimiento con cargo a la mercantil de las pistas de tenis ubicadas en la zona verde.

En consecuencia, visto el documento de Estudio de Detalle Modificado, acompañado del preceptivo Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública, los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 15-05-16, y por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fechas 07-06-16 y 06-10-16, la Concejal- Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contemple los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Modificado para la reubicación del bloque previsto en la Modificación Puntual N° 9 en “Ciudad Patricia” del P.G.M.O., junto con el Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública, fechado Febrero-2015, formulado por la mercantil APARTAMENTOS CIUDAD PATRICIA, S.L.

SEGUNDO: Aceptar la cesión unilateral gratuita otorgada por la mercantil APATAMENTOS CIUDAD PATRICIA, S.L, a favor del Ayuntamiento de Benidorm, de la superficie de 3.911 m² de zona verde, segregada de la finca registral número 701 del Registro de la Propiedad N° 2 de Benidorm, en cumplimiento de la Modificación Puntual N° 9 “Ciudad Patricia” del P.G.M.O., efectuada en Escritura de segregación y cesión unilateral gratuita, suscrita ante el Notario de Barcelona D. Camilo J. Sexto Presas en fecha 22 de junio de 2016, al número 1514 de su protocolo.

TERCERO: Trasladar al Departamento Municipal de Patrimonio el acuerdo que, en su caso, se adopte, junto con la Escritura de segregación y cesión unilateral gratuita a favor del Ayuntamiento de Benidorm, para que lleve a cabo las actuaciones administrativas que procedan para su inscripción en el Registro de la Propiedad N° 2 de Benidorm a favor de este Ayuntamiento.

CUARTO: Trasladar al Departamento Municipal de Patrimonio el expediente relativo a Convenio de Uso y Mantenimiento de la Pista de Tenis situada en la zona verde de dominio público del área de ubicación de los apartamentos de Ciudad Patricia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de febrero de 2016, para su firma y protocolización reglamentaria.

QUINTO: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados se deriven en ejecución de presente acuerdo.

SEXTO: Publicar el acuerdo que, en su caso, se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Consellería competente en materia de urbanismo.

Al carecer el Estudio de Detalle de normas urbanísticas, su entrada en vigor se produce con la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial.

SÉPTIMO: Noticiar el acuerdo a la mercantil APARTAMENTOS CIUDAD PATRICIA, S.L.

OCTAVO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR MUTUO ACUERDO EN AVDA. BENIARDÁ Nº 5 (ANTEJARDÍN DEL ANTIGUO HOSTAL ROCA)

(Se contiene en la grabación del vídeo: 29 mm: 02 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de octubre de 2016.

Vistos los informes de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos, el Ingeniero Técnico en Topografía y el Arquitecto Técnico Municipal obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Este Ayuntamiento tiene previsto finalizar el procedimiento de expropiación forzosa de la franja de suelo destinada por el Plan General 1990 a red viana existente en la Avenida de Beniardá nº 5 (correspondiente al antejardín del antiguo Hostal Roca), propiedad de los esposos de D. Belarmino Rocamora Ruíz y D. Cinta Martín Aubalat.

Dicho procedimiento fue iniciado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 1989, para la ejecución del proyecto de urbanización de la Avenida de Beniardá, Fase 1, quedando paralizado en la fijación del justiprecio tras el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de diciembre de 1993.

Tras largas conversaciones, y a la vista de los informes técnicos de valoración del justiprecio y de las obras necesarias para urbanizar la avenida, las partes han acordado finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de un convenio por mutuo acuerdo para fijar el justiprecio expropiatorio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, y su Reglamento de desarrollo.

Dicho Reglamento prevé en su artículo 25 que el procedimiento se ajustará a los siguientes trámites: a) propuesta en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario: b) informe de los servicios técnicos correspondientes al

valor del bien objeto de expropiación: c) fiscalización del gasto por la intervención; y finalmente, d) acuerdo del órgano competente de la Corporación.

Elaborado el borrador de CONVENIO DE CESION EN PRECARIO DE SUELO Y DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO, se ha procedido a su información pública mediante anuncio publicado en el DOCV N° 7868 de fecha 08-09-16, por el plazo de veinte días. Durante dicho periodo no se han formulado alegaciones.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 04-10-16, la Concejal-Delegada que suscribe eleva la presente propuesta a la consideración del Pleno Municipal, a cuya aprobación somete el convenio su validez y eficacia, para que adopte acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cesión en precario de suelo y determinación de justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo, para fijar el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a antejardín en Avenida de Beniardá n° 5, entre el Ayuntamiento y D. Belarmino Rocamora Ruíz y D. Cinta Martín Aubalat.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado por el Pleno a la Intervención Municipal, a los efectos del cumplimiento de la estipulación "SEGUNDA" del convenio, que fija el plazo máximo de un mes desde la aprobación del mismo para el pago del justiprecio y la firma del acta de ocupación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, para la validez y eficacia del referido convenio.

CUARTO: Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente."

6. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 25/07/2016, RELATIVO AL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE LA SEMANA PREVIA AL PLENO ORDINARIO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 36 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24 de octubre de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente PROPUESTA

De conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces celebrada el pasado 7 de octubre de 2016, en el asunto incluido en el orden del día como: "Modificación del acuerdo plenario de 25 de julio de 2016, relativo al día de celebración de las comisiones informativas de la semana previa al pleno ordinario".

Dado que con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal como dispone su artículo 30, referido al cómputo de plazos, en su punto 2: "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, **excluyéndose del cómputo los sábados**, los domingos y los declarados festivos."

El artículo 47.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, establece lo siguiente:

“Salvo en casos de urgencia, no se tratarán más asuntos que los señalados en el orden del día de cada sesión, que formará el Presidente y se distribuirá a los miembros de la Corporación con antelación mínima de dos días hábiles.”

En virtud de precepto legal citado, las sesiones plenarias ordinarias a celebrar el último lunes de cada mes, deberán convocarse con dos días hábiles de antelación a la celebración.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 39/2015, los sábados no festivos eran considerados día hábil a efectos de cómputo de plazos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que “En el orden del día (de las sesiones) sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión informativa que corresponda.” Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 82.3 que permite la inclusión de asuntos por razones de urgencia, previa ratificación de su inclusión en el orden del día.

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que la comisión Informativa de Régimen Interior previa al pleno Ordinario se celebre el miércoles anterior a la sesión plenaria, con todas las mociones de los Grupos Políticos y asuntos o expedientes que deben ser debatidos en el mismo.*

SEGUNDO.- *Este acuerdo sustituye el adoptado en la sesión plenaria del pasado 25 de julio de 2016.*

7. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELACIÓN DE FACTURAS Nº 55/2016

(Se contiene en la grabación del vídeo: 37 mm: 04 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejal delegada de Hacienda, dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

*Sometida a votación, **por mayoría**, con 8 votos a favor del grupo Popular y 17 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:*

“PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: *‘Aprobar la relación de facturas número 55 de 19 de octubre de 2016 por importe de 32.203,57 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990’.*

8. PROPUESTA DE ALCALDÍA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

(Se contiene en la grabación del vídeo: 40 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Secretaría General obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“ANTONIO PÉREZ PÉREZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

PRIMERO.- *El ayuntamiento el pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2015 acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 5/10/2015.*

SEGUNDO.- *Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el referido acuerdo de aprobación provisional y sus antecedentes se expusieron al público y a los interesados, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (del 18/11/2015 al 23/12/2015) y en el BOP (nº 224, de 20 de noviembre de 2011) para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.*

TERCERO.- *Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los verdes (REGGEN-71773, de 16/12/2015), por Andrés Enrique Tovar Martínez (REGING-72930, DE 21 /12/2015) y los concejales del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm (REGGEN74455, DE 30/12/2015).*

CUARTO.- *Finalizado el periodo de exposición pública, procede resolver las alegaciones presentadas y elevar al pleno una propuesta de acuerdo proponiendo la*

estimación o desestimación de alegaciones y la aprobación, en su caso, de la redacción definitiva de la Ordenanza.

QUINTO.- Visto el informe de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por la Técnico Superior de Secretaría General que se acompaña a la presente propuesta en la que se informa sobre las alegaciones presentadas, y se estima procedente la estimación o desestimación de las mismas conforme a los fundamentos que se contienen en el mismo.

En virtud de lo expuesto propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Estimar* las alegaciones informadas favorablemente y **desestimar** las informadas en sentido desfavorable, siendo la motivación de las mismas los fundamentos obrantes en el informe referido en el apartado quinto anterior.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, con el contenido que se acompaña a la presente propuesta, en el que los artículos modificados aparecen destacados en negrita para mayor claridad.

TERCERO: Proceder a la publicación del texto íntegro de **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** en el BOP a efectos de su entrada en vigor."

La ordenanza aprobada es la siguiente:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I .- DISPOSICIONES GENERALES".- Artículos del 1 al 7

CAPÍTULO II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Artículo del 8 al 11

CAPÍTULO III.- PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL.- Artículos del 12 al 15

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- Artículos del 16 al 22

CAPÍTULO IV .- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO .- Artículos del 23 al 24

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO.- Artículos del 25 al 31

CAPÍTULO V .- REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN .- Artículos del 32 al 40

CAPÍTULO VI.- RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES .- Artículo 41

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR.- Artículos del 42 al 46

CAPÍTULO VII .- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Artículos del 47 al 51

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

Disposición final única. Entrada en vigor

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en

la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto–se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Benidorm, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se

desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad

así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Benidorm, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local de Benidorm.
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del

Ayuntamiento de Benidorm de Benidorm

c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Benidorm, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las

personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Benidorm no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Benidorm ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos del Ayuntamiento de Benidorm habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad que se determine en el momento de la creación de dicha unidad, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de

los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder del Ayuntamiento de Benidorm, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Benidorm publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y en la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Benidorm establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización.

Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II.- Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento de Benidorm posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la

legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III.- Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. *Objeto y finalidad de la publicidad activa.*

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. *Lugar de publicación.*

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes del Ayuntamiento de Benidorm y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de

publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones **y Valoraciones** de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

ñ) Los cargos de confianza del Ayuntamiento y el importe individual o colectivo de sus retribuciones.

2. La información referida en el punto 1 se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En

todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

e) El curriculum actualizado, incluyendo puestos de trabajo desarrollados, idiomas conocidos y su nivel, formación en nuevas tecnologías, y cualquier otro aspecto considerado relevante respecto al ejercicio de su cargo.

2. La información referida en el punto 1 se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento de Benidorm. El orden del día, las actas y las grabaciones de las sesiones plenarias, así como el orden del día y las actas de las Juntas de Gobierno y el orden del día de las comisiones informativas municipales.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. Esta relación incluirá una valoración de cada uno de los inmuebles, que se revisará bianualmente, así como el fin al que están destinados, siempre que el mismo pueda ser público.

f) Relación de vehículos municipales, con la excepción de los destinados a policía local o a labores de seguridad y vigilancia.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos mediante los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato, los informes-propuesta y las actas de las mesas de contratación que propongan la adjudicación de los contratos públicos que se hayan celebrado o celebren . La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

h) Los proyectos, los pliegos de condiciones y los criterios de las licitaciones que realiza el Ayuntamiento, no únicamente en el Perfil del Contratante, sino también en la web municipal.

Artículo 20. *Información económica, financiera y presupuestaria.*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que hayan de rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre las citadas cuentas se emiten, **como los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores.**

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g) Los indicadores relacionados con ingresos y gastos, es decir: los ingresos fiscales por habitante (ingreso tributario / número de habitantes), el gasto por habitante (obligación reconocida neta / número de habitantes), la inversión por habitante, el periodo medio de cobro.

h) El importe de la deuda municipal consolidado y su evolución en comparación con ejercicios anteriores.

2. La información referida en el punto 1 se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. *Información sobre servicios y procedimientos.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística ⁵

1. La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de Benidorm relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

f) Información precisa de las obras más importantes de infraestructura en curso (objetivos de la obra, responsable municipal, contratista/s responsable/s, importe presupuesta, periodo de ejecución)

g) Información semestral de las obras de infraestructuras realizadas y las aprobadas pendientes de ejecución

h) Indicadores urbanísticos, es decir: la inversión en infraestructuras por habitante (gasto en inversión en infraestructuras /número de habitantes) y la proporción de ingresos derivados del urbanismo respecto a los ingresos totales.

i) Los documentos de planimetría al menos en formato (dwg).

2. La información referida en el punto 1 se ha de publicar, en todo caso en la sede electrónica."

CAPÍTULO IV.- Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

⁵ Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tomada en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.
4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.
2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.
2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.
En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.
2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V.- Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos o norma que la sustituya y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión⁶.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35⁷.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas

⁶ Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.

⁷ Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional⁸ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. *Publicación de información reutilizable.*

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, o norma que la sustituya y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos,

⁸ Creative Commons u otras similares.

adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI.- Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. *Reclamaciones.*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local aplicable..

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio del Ayuntamiento de Benidorm, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII.- Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.
2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Municipios de gran población.

1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios de gran población para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.
2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Benidorm realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 51. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Benidorm iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA UNA CIUDAD MÁS SOSTENIBLE Y SALUDABLE

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h. 01 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el portavoz adjunto del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Juan García García, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24 de octubre de 2016.

Visto el informe del Técnico en Ecología y Medio Ambiente obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Juan García García, concejal de Los Verdes, portavoz adjunto del grupo municipal Compromís-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el art. 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del art. 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

MOCIÓN PARA UNA CIUDAD MÁS SOSTENIBLE Y MÁS SALUDABLE

Desde el ayuntamiento de Benidorm, como administración más próxima al ciudadano, debemos dar ejemplo y jugar un papel básico en la adopción de buenas prácticas que además de contribuir directamente a la preservación del medio ambiente, supongan un ejemplo de buen gobierno desde el punto de vista ambiental, ecológico, económico y social.

La O.N.U., para recordar la necesidad de una mayor concienciación en el compromiso ambiental de los ciudadanos, las empresas y los agentes sociales, estableció la fecha del 5 de junio, como el Día Internacional del Medio Ambiente. Para Benidorm, cualquier día es bueno para recordar la necesidad de una continua y permanente atención y acción política en un tema tan sensible que afecta al presente y al futuro de futuras generaciones.

Desde el grupo municipal Compromis-Los Verdes, planteamos una iniciativa dirigida a la adquisición de bienes, servicios y productos ecológicamente responsables, realizando una contribución a la competitividad y al desarrollo sostenible.

Creernos necesario, integrar el componente ambiental en la toma de decisiones que afectan a diario en la compra de bienes y contratación de servicios, al igual que ya ocurre en otras ciudades, vamos camino de una transición para llegar a ser autosuficientes desde lo local, y frente al pico del petróleo y del cambio climático, ya hay comunidades, barrios, pueblos, y ciudades trabajando en ello.

La adquisición de productos verdes es un potente instrumento para mejorar las condiciones medioambientales e incluso para la reducción del gasto público, y en el caso de nuestras administraciones, supondrá además un factor de arrastre para otros sectores y para la ciudadanía, incluso de una notable contribución a la reducción de los diferentes problemas ambientales.

Si en Europa las compras públicas representan el 16% del PIR, en España, estas compras públicas pueden llegar a alcanzar el 28%. El impacto de adoptar criterios 'verdes' en el suministro, tales como: madera, papelería, ofimática, energía, iluminación, automoción, o alimentación, podría llegar a ser crucial para la sostenibilidad medioambiental de la UE.

Recientes informes sobre -compra verde- de la Comisión Europea, estiman que si todas las Administraciones de la UE apostaran por energías renovable, recortarían las emisiones de dióxido de carbono en 60 millones de toneladas (un 18% del compromiso de Kioto) y se restarían 830.000 toneladas si se optara por ordenadores más eficientes. Igualmente, si todas las administraciones instalaran sistemas de ahorro de agua en los servicios de sus edificios, el consumo se reduciría en 200 millones de toneladas, el equivalente al 0,6% del consumo doméstico total en la Unión Europea.

Por ello, pensando desde la universalidad y actuando localmente en la ciudad de Benidorm, desde el Grupo municipal Compromis-Los verdes, se insta al Pleno Municipal a adquirir estos compromisos:

ACUERDO

1. El ayuntamiento de Benidorm adquiere el compromiso de trabajar en el desarrollo de políticas de compras verdes para la adquisición en sus contratos de suministro de productos con etiquetados ecológicos, o de aquellos otros productos que en el proceso de producción, no contengan sustancias peligrosas y que tengan un menor impacto en el medio ambiente, como el empleo de productos reutilizados o reciclados (papel y sobres impresos, etc...) que generen menos residuos y sean más eficientes energéticamente, para lograr en beneficio, una vida más saludable y sostenible con la innovación social, en lo colectivo y la corresponsabilidad.

2. El Ayuntamiento se compromete a utilizar criterios ambientales en los pliegos de las cláusulas administrativas que se aprueben para adjudicar concursos profesionales

técnicos, consultoría, asistencia externas, obras y servicios que deberán integrar aspectos ambientales en su realización (reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, reducción en la generación de residuos, utilización de materiales reciclados, etc.) así como para las empresas que optan a ofrecer servicios a las que se las valorará entre otros méritos por estar en posesión de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO-14000).

3. El Ayuntamiento se compromete a que en las obras de rehabilitación y de reforma y en el mantenimiento de instalaciones, equipos y vehículos, se incorporen materiales sostenibles y tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético, y en general, al mantenimiento de los mismos desde un punto de vista ambiental (utilización de energías renovables, gestión de residuos, dispositivos ahorradores de agua, iluminación de Led, y eficiencia energética).

4. El Ayuntamiento participará en la formación y sensibilización de los funcionarios y del personal, con el fin de implantar hábitos y buenas prácticas ambientales en el funcionamiento de la administración local, para aportar respuestas colectivas e innovadoras, antes que individuales.

5. El Ayuntamiento de Benidorm desarrollará campañas de educación para aumentar la sensibilización hacia la “compra verde” con el objetivo de aumentar la sostenibilidad en general de las compras de los ciudadanos.

6. El Ayuntamiento se compromete a potenciar cuantos acuerdos voluntarios sean necesarios con los agentes económicos, para fomentar la adquisición de productos eco-eficientes para los funcionarios y ciudadanos en general, tomando iniciativas de innovación social, saludables y sostenibles.

10. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM IMPULSE EL PROYECTO DE “VOLUNTARIAT PEL VALENCIÀ”.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h. 11 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita (REGGEN-60511, de 3/10/2016), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10 de octubre de 2016.

El portavoz del grupo **Ciudadanos** presenta **enmienda de adición a la moción**, siguiente:

“Incorporar a la moción:

- Que el Ayuntamiento de Benidorm impulse igualmente un proyecto de voluntariado en inglés, dándole la máxima difusión a nivel general y en los ámbitos específicos de formación / educación y en el ámbito asociativo, permitiendo el uso de espacios municipales para que los voluntarios puedan reunirse e intercambiar conocimientos sobre el Inglés.”

Sometida a votación la enmienda se aprueba por mayoría, con 14 votos a favor (8 del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 9 abstenciones (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm).

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Benidorm impulse el proyecto de “**Voluntariat pel Valencià**”, dándole la máxima difusión a nivel general como en los ámbitos específicos de formación / educación y en el ámbito asociativo, y permitiendo el uso de espacios municipales para que los voluntarios puedan reunirse e intercambiar conocimientos sobre el valenciano.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Benidorm impulse igualmente un proyecto de **voluntariado en inglés**, dándole la máxima difusión a nivel general y en los ámbitos específicos de formación / educación y en el ámbito asociativo, permitiendo el uso de espacios municipales para que los voluntarios puedan reunirse e intercambiar conocimientos sobre el Inglés.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA QUE LA CIUDADANÍA DE BENIDORM PUEDA UTILIZAR LAS INSTALACIONES MUNICIPALES UBICADAS EN EL COLEGIO “LOPE DE VEGA”.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h. 27 mm: 06 ss).

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 24/10/2016.

El Sr. Gasent del grupo Ciudadanos **solicita la retirada** de este asunto del orden del día.

La moción presentada es la siguiente:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA QUE LA CIUDADANÍA DE BENIDORM PUEDA UTILIZAR LAS INSTALACIONES MUNICIPALES UBICADAS EN EL COLEGIO ‘LOPE DE VEGA’

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 1990 el Ayuntamiento de Benidorm firmó un convenio con el Colegio Lope de Vega por el cual se señalaba el derecho y uso preferente de las instalaciones deportivas municipales situadas en dicho centro educativo por los alumnos y alumnas del mismo. Pero a su vez, dicho convenio también establecía que la población escolar de Benidorm podría utilizar estas instalaciones deportivas fuera de las jornadas de actividad escolar, siempre de acuerdo a un calendario programado por trimestres entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm y la Dirección del Colegio Lope de Vega.

Pues bien, nuestro grupo municipal preguntó por escrito a la propia Concejalía el pasado 11 de julio de 2016 sobre dicho calendario. Con informe emitido tres días después, esto es, el 14 de julio, se contestó que en el mes de junio de 2010 (20 años después de la firma del convenio) el secretario municipal por aquel entonces, el señor Francisco García Martínez, solicitó informe de las necesidades de uso, horario y días detalladas al trimestre; que se realizaron por primera vez, ya que antes no constaba

elaboración de ningún calendario, por parte del Director Adjunto del Palau y del Jefe de Monitores deportivos; que posteriormente no se ha realizado ninguna otra planificación horaria por trimestres, y que dicho calendario puede ser de aplicación atemporal, con las pequeñas modificaciones y adaptaciones necesarias.

Teniendo en cuenta que dicho calendario fue realizado, según la propia Concejalía de Deportes, ante la masificación del uso de las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, del complejo deportivo Guillermo Amor, y de los campos de fútbol Antonio López Guerrero; considerando que la aplicación de dicho calendario serviría para dar cumplimiento a un convenio 26 años después de su formalización, y teniendo en cuenta que, la ciudadanía de Benidorm debe disponer de todas las instalaciones, en este caso deportivas, que pueda disfrutar que tenga a su alcance, elevamos a pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que la Concejalía de Deportes revise y actualice el calendario trimestral de utilización de las instalaciones deportivas del Colegio Lope de Vega realizado por la propia concejalía en el mes de junio de 2010, de acuerdo al convenio formalizado al Ayuntamiento de Benidorm y dicho colegio sobre uso compartido de las pistas deportivas de propiedad municipal.

2.- Que la Concejalía de Deportes ponga en marcha el calendario trimestral de utilización de las instalaciones deportivas del Colegio Lope de Vega de acuerdo al convenio formalizado al Ayuntamiento de Benidorm y dicho colegio sobre uso compartido de las pistas deportivas de propiedad municipal, inmediatamente después de la revisión y actualización del calendario.

3.- Que la Concejalía de Deportes actualice periódicamente el calendario trimestral de utilización de las instalaciones deportivas del Colegio Lope de Vega de acuerdo al convenio formalizado al Ayuntamiento de Benidorm y dicho colegio sobre uso compartido de las pistas deportivas de propiedad municipal.

4.- Que la Concejalía de Deportes informe y difunda convenientemente el calendario trimestral de utilización de las instalaciones deportivas del Colegio Lope de Vega entre la población escolar de Benidorm para que pueda hacer uso de las pistas deportivas de propiedad municipal.

5.- Que se informe del cumplimiento de estos acuerdos al colegio Lope de Vega y que se dé cuenta a la corporación municipal en comisión informativa sociocultural y de turismo.”

El portavoz del grupo Compromís-Los Verdes presenta las siguientes **enmiendas** a su moción:

“Josep Bigorra, portavoz y concejal del Grupo Municipal Compromís Los Verdes, en amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, realiza la siguiente enmienda a la Moción al Pleno presentada por el propio concejal, acerca de la moción para que la ciudadanía pueda utilizar las instalaciones municipales ubicadas en el colegio “Lope de Vega”

1. Enmienda de adición:

- **Añadir** a la exposición de motivos de la moción, entre el penúltimo párrafo que comienza con “Pues bien” y el último que comienza con “Teniendo en cuenta” la siguiente redacción: **“Además hay diferentes aspectos paralizados del convenio en cuestión, demandados en diferentes años por el propio Colegio Lope de Vega, que también deben ponerse en marcha, en atención a cumplir con lo pactado años atrás”.**

2. Enmienda de sustitución:

- **Sustituir** los puntos de acuerdo de la moción por un único punto que englobe dichos puntos y otros aspectos del convenio, con la siguiente redacción: **“Instar al gobierno local de Benidorm a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento efectivo al convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Benidorm y el colegio Lope de Vega sobre uso compartido de las pistas deportivas de propiedad municipal”.**

Sometida a votación es aprobada por mayoría, con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 14 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito).

Tras el debate se somete a votación **la retirada del asunto, siendo aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm Y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

12. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA IMPULSAR UN ÁREA GOURMET EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02h. 13 mm: 27 ss).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26 de octubre de 2016.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1 986, DE 29DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

PROPOSICIÓN PARA IMPULSAR UN ÁREA GOURMET EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BENIDORM

Exposición de Motivos:

Pasada una década desde que se inauguró parte del edificio del nuevo mercado municipal de Benidorm, en los últimos años el 45% de los puestos han permanecido

vacíos. Esta situación ha provocado un malestar entre los comerciantes que aún están en el mercado, que han visto cómo ha decaído el número de visitantes y clientes, al tiempo que han tenido que sufrir, durante meses, un deficiente mantenimiento y limpieza de la instalación.

El actual gobierno local ha heredado la mala gestión realizada con anterioridad en cuanto a la adjudicación de puestos, aprobando el pago de facturas de comerciantes que han abandonado el puesto, y reformulando los criterios para sacar a concurso los puestos vacíos.

Pese a que estos últimos criterios mejoran las condiciones de los posibles inversores estos continúan, a día de hoy, indiferentes ante la oferta, que se presenta desde el mismo planteamiento que el proyecto del mercado en su origen, con puestos de pescadería y alimentación tradicional.

Paralelamente a la decadencia que arrastra nuestro mercado municipal, otros han reflatado su actividad reconvirtiendo la oferta existe. Mercados de Madrid, Barcelona y otras grandes ciudades europeas, así como municipios más pequeños de Benidorm, como Villajoyosa, han revitalizado sus instalaciones ofertando en las mismas áreas de restauración.

Con el objetivo de dar un impulso a su actividad, el mercado municipal de Benidorm también podría, actualmente, adaptar la zona que tiene cerrada para adecuar en ella un área gourmet, no contraviniendo con ello ningún artículo de su reglamento interno de funcionamiento.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm:

A. Impulsar la creación de un área Gourmet en los puestos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, actualmente vacíos, en el Ayuntamiento de Benidorm.

B. Solicitar informe técnico sobre la viabilidad de eliminar el puesto central número 8 para instalar en su lugar mesas altas y taburetes para el consumo de los productos gourmet.”

13. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA INICIAR UNA CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO EN BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02h. 30 mm: 50 ss).

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos (REGSED-381, de 20/10/2016), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26 de octubre de 2016.

Visto el informe del Director del Área de Estadística y población de 25 de octubre de 2016, obrante en el expediente.

Sometida a votación, cada uno de los puntos de las propuestas de acuerdo por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

A. Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, impulsar la ampliación de descuentos especiales para empadronados de Benidorm de servicios municipales.

B. Por mayoría, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 votos en contra del grupo Compromis-Los Verdes, elaborar un estudio que determine la implantación de la Tarjeta Ciudadana para poder acceder a los servicios municipales para empadronados.

C. Por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, iniciar una campaña divulgativa con todos los servicios municipales existentes para empadronados.

D. Por mayoría, con 14 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito), 4 votos en contra (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) y 7 abstenciones del grupo Socialista, estudiar la viabilidad de imponer una tasa para la celebración de bodas civiles sábados, domingos y festivos, en Ayuntamiento y en enclaves públicos del término municipal, que requieran unos servicios extraordinarios por parte del Ayuntamiento, y a la que pueda aplicarse para empadronados una exención del mismo.

14. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN SOBRE LA ATENCIÓN RECIBIDA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02h. 52 mm: 06 ss).

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos por Benidorm (REGSED-637, de 21/10/2016), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26 de octubre de 2016, así como la enmienda de modificación presentada por el mismo grupo (REGSED1098, de 28/10/2016).

Visto el informe del Director del Área de Estadística y población de 25 de octubre de 2016, obrante en el expediente.

Sometida a votación la enmienda se aprueba por unanimidad de los 25 miembros de la corporación.

Sometida a votación, la moción con la enmienda aprobada, por mayoría, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el pleno

ACORDÓ:

1º.- *Instar a la Concejal-Delegada de Organización y Calidad de la Administración Local, y a la Concejal-Delegada de Participación, Atención al Ciudadano y Estadística, por tener delegadas las competencias genéricas en la materia, o en su defecto, al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de las atribuciones que ostenta como competencias propias derivadas de las leyes en materia de Régimen Local, a la implantación de Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, como elementos que permitan mediante un "Diagnóstico Cuantitativo de la Satisfacción" determinar el grado de satisfacción de los usuarios con los parámetros que definen el servicio, conjugando la percepción sobre el nivel de servicio con la importancia de los atributos de cada uno de ellos.*

2º. *Los diferentes Parámetros que definen la atención recibida de los Servicios Municipales, serán propuestos, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del presente acuerdo, tanto por el Área de Atención al Ciudadano como por el Comité de Calidad del Ayuntamiento de Benidorm.*

3º. *Los diferentes Indicadores para medir la percepción de la Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, serán propuestos, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del presente acuerdo, tanto por el Área de Atención al Ciudadano como por el Comité de Calidad del Ayuntamiento de Benidorm.*

4°. Las diferentes Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, serán propuestas, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del presente acuerdo, tanto por el Área de Atención al Ciudadano como por el Comité de Calidad del Ayuntamiento de Benidorm.

5°. Instar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de las atribuciones que ostenta como competencias propias derivadas de las leyes en materia de Régimen Local y/o de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Benidorm, a que como Presidente del Consejo Vecinal incluya un punto en el orden del día, de la próxima sesión del mismo que se celebre, para tratar:

- a) La elección de los Parámetros que definen la atención recibida de los Servicios Municipales.
- b) La elección de los Indicadores para medir la percepción de la Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales.
- c) La elaboración de las Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales.

6°. Las diferentes Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, serán informadas, previamente a su puesta en funcionamiento, por la Comisión de Calificación Documental del Ayuntamiento de Benidorm.

7°. Instar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de las atribuciones que ostenta como competencias propias derivadas de las leyes en materia de Régimen Local, a que para la implantación de las Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, se considere recuperar la puesta en funcionamiento de nuevo de los "Opinómetros" con los que cuenta el Ayuntamiento de Benidorm.

8°. Instar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de la atribución propia que ostenta de dirección de la administración municipal fruto de las leyes en materia de Régimen Local, a que para la implantación y puesta en funcionamiento de las Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, se destine al personal municipal necesario para la consecución efectiva de los objetivos marcados.

9°. Para la implantación y puesta en funcionamiento de las Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales, se consignará la partida presupuestaria necesaria en el Presupuesto Municipal de 2.017.

10°. Dar cuenta, en los sucesivos Plenos de la Corporación que se celebren, de las actuaciones realizadas encaminadas a la implantación de las Encuestas de Satisfacción sobre la Atención recibida de los Servicios Municipales.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h. 12 mm: 10 ss).

Tras la advertencia del sr. Interventor de que esta moción requiere informe de Intervención, la presidencia estima que se debe dejar sobre la mesa.

El Portavoz Socialista, sr. Gutiérrez, solicita que el asunto se incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

16. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA APERTURA VESPERTINA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h. 15 mm: 40 ss).

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista (REGSED-634, de 21/10/2016), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26 de octubre de 2016, así como la enmienda de modificación presentada por el mismo grupo, en la sesión plenaria (REGSED1098, de 28/10/2016).

Visto el informe del Director del Jefe de Juventud de 25 de octubre de 2016, obrante en el expediente.

Sometida a votación la enmienda se aprueba por mayoría, con 24 votos a favor y la abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación, la moción con la enmienda aprobada, por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos por Benidorm, el pleno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Centro de Información Juvenil de Benidorm permanezca abierto también en horario vespertino, así como los fines de semana, dotándolo de personal cualificado, tales como animadores socioculturales, vinculados a planes de empleo o similares, donde se realicen talleres y actividades adaptadas a toas las edades infantiles y juveniles, con el fin de ocupar el tiempo de ocio en un ocio alternativo y saludables.

SEGUNDO.- Que se recupere el mobiliario exterior para que los jóvenes de nuestra ciudad puedan disfrutar de dicho punto de información juvenil, practicando la lectura, talleres manuales, juegos de mesa, etc.

17. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA CREAR Y PONER EN MARCHA UNA OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SOCIAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h. 38 mm: 29 ss).

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista (REGSED-636, de 21/10/2016), así como la enmienda presentada el 26/10/2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26 de octubre de 2016.

Visto el informe de Secretaría General de 25/10/2016, obrante en el expediente.

El portavoz del grupo Ciudadanos, sr. Balastegui, presenta enmienda de adición, incluyendo un punto 2, que sería el siguiente:

"2.- Que el ayuntamiento de Benidorm estudie la posibilidad de incentivar mediante ayudas a aquellos particulares que destinen su vivienda a alquiler social."

Sometida a votación la enmienda del grupo Ciudadanos, se aprueba por mayoría, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 3 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

Asimismo el portavoz adjunto del grupo Compromís-Los verdes, sr. García, presenta enmienda "in voce" siguiente: El párrafo primero del punto 1 pasaría a tener la siguiente redacción:

"Crear y poner en marcha una 'Oficina Municipal de la Vivienda Social' que ayude de forma gratuita a los propietarios y solicitantes de una vivienda con carácter social."

Sometida a votación la enmienda del grupo Compromís-Los Verdes, se aprueba por mayoría, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación, la moción con las enmiendas aprobadas, por mayoría, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y la abstención del concejal no adscrito el pleno **ACORDÓ:**

1.- *Crear y poner en marcha una 'Oficina Municipal de la Vivienda Social' que ayude de forma gratuita a los propietarios y solicitantes de una vivienda con carácter social.*

Se estudiará la posibilidad de que dicha 'Oficina Municipal de la Vivienda Social' ejerza como agente colaborador para la tramitación de cuantas líneas de ayudas se publiquen en relación a pago de alquileres, subvención a la rehabilitación de inmuebles, promociones de vivienda pública que se inicien, etc.

2.- *Que el ayuntamiento de Benidorm estudie la posibilidad de incentivar mediante ayudas a aquellos particulares que destinen su vivienda a alquiler social.*

18.- DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25/07/2016, RELATIVO A AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL ANTONIO LÓPEZ.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h. 53 mm: 51 ss).

Se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del acuerdo plenario de 25/07/2016, relativo a ampliación de los vestuarios de los campos de fútbol Antonio López, según lo informado por el coordinador de Deportes de fecha 26/10/2016.

19.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA GENERALITAT VALENCIANA RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO DE 26/07/2016 DE REVERSIÓN DE INMUEBLES SITOS EN EDIFICIO ACUARIUM II.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h. 54 mm: 10 ss).

Se da cuenta del escrito de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Generalitat Valenciana (REGSED-153) relativo a la reversión de facto de los apartamentos A,B,C y D de la planta 1ª del Edificio Acuarium II, sito en C/ Joan Fuster Zaragoza, al haber sido desalojados como consecuencia del traslado, con fecha 15 de enero de 2012, de los servicios turísticos que se prestaban en el mismo.

20.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE LA MARINA BAIXA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO DE 25/01/2016 RELATIVO A APOYO DEL "AÑO DE SALUD MENTAL EN ESPAÑA EN EL AÑO 2016".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h. 54 mm: 25 ss).

Se da cuenta del informe remitido por la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales De La Marina Baixa, en relación con el acuerdo plenario de 25/01/2016 relativo a apoyo del "año de salud mental en España en el año 2016", en el que se indica que hasta la fecha no ha sido declarado el año 2016 como "Año de la Salud Mental en España".

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03hh: 54mm: 44ss)

PREGUNTA CIUDADANO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03hh: 55mm: 00ss)

Seguidamente se concede la palabra al ciudadano **Sr. Andrés Enrique Tovar Martínez**, atendiendo a su petición de 6/10/2016 REGING 61707, así como la de 20/06/2016 (REGING 38727), procediendo a la lectura de lo siguiente:

“En resolución de 26 de noviembre de 1990 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transpone se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Benidorm, quedando EN SUSPENSO las zonas de Sierra Cortina, Sierra Helada y L’Illa. Es decir, que la zona de la APR-7 se encontraba en suspenso el 25 de abril de 2003, motivo Seguramente por el que el ayuntamiento declaró la suspensión de licencias y programación en dicha zona en pleno de febrero del año 2001. Teniendo en cuanta todo lo anterior ¿existe algún informe jurídico que avale la legalidad de una reclasificación de una zona del PGM0 que se encontraba en suspenso en esas fechas?, si existe ¿quién lo emitió y en qué fecha?, si no existe ¿sería posible que el ayuntamiento se excediese en sus competencias al firmar este convenio urbanístico y no esperar a la D.I.A que se emitió 9 años después y que, curiosamente, también declaró que la clasificación de suelo urbano de la zona de la APR-7 se cambiase a suelo no urbanizable protegido?, y si se excedió en sus competencias ¿se podría solicitar informe al área jurídica del ayuntamiento para que determine si ese exceso permitiría la declaración de nulidad de pleno derecho del convenio que viene hoy a este pleno (que está pendiente que venga a pleno) y si sería de aplicación al artículo 145 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas a las autoridades y funcionarios que avalaron la firma de este convenio en caso de que la aplicación del mismo suponga un perjuicio económico para la administración?”

Ruega que se le conteste por lo menos a si se ha solicitado informe jurídico.

El Alcalde concede la palabra al Secretario, quien contesta que no.

Continúa su intervención el sr. Tovar

“Según se desprende de la intervención de un concejal en el pleno de 24 de junio de 2013, en el año 2002 ya se tenía conocimiento de que la Zona de Sierra Helada sería declarada parque natural como así ocurrió en el año 2005. Sabiendo esto ¿hay algún informe técnico y/o jurídico que justifique el interés general para llevar a cabo la recalificación de terrenos que se realizó en la APR-7 y que instase a no esperar a que la Generalitat terminase el expediente de protección de a Sierra para que fuese el gobierno autonómico el que se hiciese cargo de las indemnizaciones por lo derechos que hubiesen perdido a los propietarios de terrenos ten a zona de Sierra Helada?, si no existe dicho informe ¿cuál fue la justificación del ayuntamiento para firmar un convenio que, a todas luces, sólo podía perjudicar al interés general al obligar al ayuntamiento a replantear su PGM0 para compensar a los propietarios cientos de miles de metros cuadrados en otras zonas del plan o, en caso contrario, indemnizar económicamente?”

Si a fecha de hoy el ayuntamiento tuviese que indemnizar económicamente a los propietarios del convenio que hoy viene a pleno ¿a cuánto ascendería dicha

cantidad? y ¿tendría nuestro ayuntamiento capacidad económica para hacer frente al pago?.

Ruega a cualquier concejal presente si le podría contestar a cuanto ascendería la indemnización a día de hoy.

Por último ¿tiene conocimiento la Consellería competente para la aprobación del PGMO de la existencia de este convenio?, si lo tiene ¿desde qué fecha? si no lo tiene ¿por qué?.

Asimismo Plantea cuestiones relativas a:

- Aprobación definitiva de la Ordenanza transparencia.
- Escritura definitiva de las Viviendas y el local del edificio Karola.
- Concesión de la gestión de la Estación de autobuses y En que estado de tramitación está el expediente de infracción urbanística de la Estación. ¿Qué valoración se ha dado a la infracción?.
- Reglamento de Participación Ciudadana del que entiende que había que modificarlo para facilitar la participación ciudadana.

La presidencia manifiesta que el sr. Tovar, tal como él mismo ha manifestado a la alcaldía, que se le ha facilitado ingente cantidad de documentación a la que ya ha tenido acceso a la vista del contenido de sus cuestiones, habiendo sido atendido por la Secretaría General en lo que se refiere al expediente de la estación de Autobuses. La administración debe respetar la protección de datos, si bien se observa que visto el contenido y los datos obrantes en sus cuestiones ha accedido a la documentación obrante en los expedientes que cita. Se toma nota de sus ruegos y preguntas y el compromiso de la presidencia de poner a su disposición los servicios administrativos para trasladarle respuesta a las preguntas formuladas, si bien algunas de ellas se basan en hechos que no se han producido.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 06 mm: 25 ss)

Se presentan los siguientes despachos extraordinarios:

VI. 1.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE ORGANOS CONSULTIVOS DE MOVILIDAD URBANA: COMISIÓN, CONSEJO Y FORO DE MOVILIDAD.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 09 mm: 43 ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión, se aprueba **por mayoría absoluta**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones de las concejalas del grupo Liberales de Benidorm.

Seguidamente, vistos los informes obrantes en el expediente, se somete a votación la moción presentada.

Por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor, se aprobó la moción del siguiente tenor:

“El desarrollo por parte del ayuntamiento de Benidorm de acciones en materia de movilidad urbana, tales como la redacción y aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por acuerdo plenario de fecha 27/06/2016, y la redacción del Plan

de Estacionamiento Sostenible (PES), actualmente en fase de tramitación, ha devenido en necesario llevar a cabo un seguimiento de las medidas establecidas para la consecución de los objetivos fijados en los mismos.

A este respecto, obran en el expediente de su razón los siguientes informes:

- 1.- Informe de fecha 26/10/2016, emitido por la mercantil Gula Consultores SLP, en calidad de empresa consultora redactora del PMUS.
- 2.- Informe de fecha 31/10/2016, emitido por el Sr. Ingeniero Jefe Municipal y Sr. TAG de las Áreas de Seguridad Ciudadana y de Movilidad.

En ambos documentos se determina la necesidad de crear varios órganos de carácter consultivo y su composición, a efectos de permitir el necesario estudio, seguimiento técnico y consenso social de las actuaciones a acometer en la materia, así como la participación abierta de las principales entidades y agentes sociales integrados en el tejido social de la ciudad.

Conforme a los informes emitidos, quien suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Creación y constitución de los siguientes órganos consultivos independientes:

La Comisión de Movilidad es el órgano consultivo para cuestiones técnicas relacionadas con la estrategia de desarrollo urbano sostenible y estará formado por:

- Secretario y responsable municipal de la bicicleta: D. Francisco José Muñoz Antón.
- Responsable Municipal del PMUS: D. Raimundo Sánchez Machado.
- Jefe del Negociado de Vía Pública y Movilidad: D. César Tercero Moreno
- Responsable de ITUB: D. Javier Aguilar Gómez.
- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Benidorm: D. Juan Fuertes Apastegui.
- Los Ingenieros-Jefes Municipales: D. Juan Carlos Sánchez Galiano y D. Vicente Mayor Cano.
- El TAG de las Áreas de Seguridad Ciudadana y de Movilidad: D. Francisco Manuel López Ocaña.
- El Alcalde y/o Concejal de Movilidad.
- Un Técnico redactor del PMUS.

El Consejo de la Movilidad es el órgano consultivo para cuestiones sociales de la movilidad, salvo en la materia que afecte a los aspectos socio-educativos y sanitarios, así mismo propondrá la creación, modificación o supresión de cualquier otro órgano que la estrategia de desarrollo urbano sostenible considere necesario y, en su caso la inclusión de cualquier otra asociación,, organismo o institución que se estimen convenientes para un adecuado funcionamiento consultivo, y estará formado por:

- Los integrantes de la Comisión de Movilidad
- Los técnicos externos de reconocido prestigio en el ámbito de movilidad: D. Manuel Ríos Pérez y D. Armando Ortuño Padilla.
- Un técnico adicional redactor del PMUS.
- Un representante designado por cada uno de los grupos políticos municipales
- Un representante del Consejo Vecinal.
- Un representante de la Asociación HOSBEC.
- Un representante de la Asociación AICO.
- Un representante de la Asociación ABRECA-COBRECA.

- Un representante de la Asociación de bicicletas.
- Un representante de la Asociación de taxistas.
- Un representante de la concesionaria de transporte público.
- Un representante de la Asociación AVIBE.
- Un representante de la Asociación ASMIBE.
- Un representante del sistema municipal de préstamo de bicicletas.
- Un representante de la ONCE.

El Foro de la Movilidad es el órgano consultivo y de participación que integra a todos los agentes principales en materia de movilidad, dotado de funciones consultivas relativas a los aspectos estratégicos de la movilidad que afecten a las materias de sanidad y educación y estará formado por:

- Los integrantes del Consejo de la Movilidad.
- Representantes de la Comunidad Educativa (profesorado, AMPAS, Administración Local, alumnos, etc).
- Representantes de la Comunidad Sanitaria (Administración Local, Autonómica, pacientes, etc).

Las propuestas de los órganos consultivos serán elevadas al Alcalde o Concejal Delegado de Movilidad a los efectos del estudio de su posible integración en la estrategia de desarrollo urbano sostenible.

Los aspectos reguladores sobre el funcionamiento de los precitados órganos consultivos será objeto de desarrollo mediante resolución de Alcaldía o de la Concejalía Delegada de Movilidad.”

I. 2.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES RELATIVA A CONSULTA POPULAR RELATIVA AL MERCADILLO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 11 mm: 50 ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión, **no se aprueba** al no obtener la mayoría absoluta requerida. Siendo el siguiente resultado en la votación: 12 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 3 votos en contra del grupo Ciudadanos y 10 abstenciones (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm).

I.3.- MOCIÓN DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM RELATIVA AL CENTRO CULTURAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 13 mm: 18 ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión, **no se aprueba** al no obtener la mayoría absoluta requerida. Siendo el siguiente resultado en la votación: 3 votos a favor (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 22 abstenciones (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromis-Los Verdes).

I.4.- MOCIÓN DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM RELATIVA A LA COMISARIA NACIONAL DE LA POLICÍA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 16 mm: 10 ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión, **no se aprueba** al no obtener la mayoría absoluta requerida. Siendo el siguiente resultado en la votación: 3 votos a favor (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 22

abstenciones (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromis-Los Verdes).

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 19 mm: 10 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 19 mm: 20 ss)

El sr. Martínez Gutiérrez, del grupo Socialista, realiza preguntas relativas a Urbanismo:

- Solicitando informe sobre el tiempo de resolución de los expedientes de licencia de obras y aperturas.
- Solicita Informe escrito de la situación de Armanello.
- Pregunta si se va a realizar alguna actuación en el parking ilegal de Armanello.
- Iglesia de Armanello en funcionamiento y autorización municipal relativa a placa colocada recientemente.
- Como se encuentra la orden de ejecución del hotel Selomar.
- Solicita que se le informe de Comisión Informativa de las líneas generales del presupuesto remitido al Ministerio de Hacienda.,
- Ruega que se haga efectiva la subvención al equipo de fútbol femenino.
- Solicita informe relativo al cumplimiento del convenio con el Lope de Vega.
- Solicita el expediente del Holy Sound Festival.
- Solicita la convocatoria de una Comisión Informativa relativa al expediente disciplinario incoado al criminólogo municipal.

Sra. Amor, del grupo Liberales de Benidorm,

Corrección al acta, a instancia de la Sra. Amor, que facilita a la Secretaría General el tenor literal de su intervención en este punto, para su constancia en el acta:

"Sra. Amor, del grupo Liberales de Benidorm, ruega al equipo de gobierno que revise la decisión de mantener parte de la edificación hoy existente en la zona verde situada delante del cementerio Virgen del Sufragio, esto es el Burguer King, y solicita una vez mas, su demolición total, para de esta forma generar una zona verde que de acceso a dicha instalación."

El resto de la intervención quedaría igual.

Solicita la documentación relativa a los recursos interpuestos contra los pliegos de condiciones que se están licitando, especialmente al pliego de playas, así como al resto de las contrataciones. Solicita información acerca de la moción aprobada relativa a la finalización de las obras de la Avda. Comunidad Europea. Pregunta el estado del expediente de liquidación de la estación de autobuses.

Sr. Bigorra, del grupo Compromis-Los Verdes, ruega que contesten las preguntas pendientes de su grupo. Pregunta en relación con la moción aprobada en agosto relativa a la modificación de la ordenanza de playas de Benidorm, pendiente de venir a pleno, pregunta si se está estudiando la modificación y cuando vendrá a pleno.

Sr. García, del grupo Compromis-Los Verdes, pregunta al sr. González de Zárate en relación con la zona verde del Burguer King, presentada al Consejo de Escena Urbana, pregunta si ha recibido alguna contestación de la empresa al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

DÍA 28 DE NOVIEMBRE 2016/20

Referencia: 2016.020.11.28 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.020.11.28 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3.62GB (3.804.696 KB) – Tiempo: 07:43:15. (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 28 de noviembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 17:00 HORAS

se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm:00 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

27. LECTURA DEL ARTÍCULO 146 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm:54 ss).

Dña. María Teresa Águila Santos, concejala del grupo socialista, procedió a la lectura del artículo 146 de la Constitución Española.

28. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 41 ss)

Fue aprobada **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A SOLICITUD PARA FORMAR PARTE EN CONVOCATORIA DE AYUDAS COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020) DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, APROBADA MEDIANTE ORDEN HAP/1610/2016,

DE 6 DE OCTUBRE, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016. Visto el informe en sentido favorable del Ingeniero Jefe municipal de 18 de noviembre de 2016, obrante en el expediente.

Sometida a votación, por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, el pleno ACORDÓ aprobar la propuesta del siguiente tenor:

“El pasado día 6 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó la segunda convocatoria de ayudas cofinanciadas mediante el programa operativo PEDER (Crecimiento sostenible 2014-2020) de la Unión Europea, en el marco de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aprobada mediante Orden HAP/1610/2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 243, de fecha, 7 octubre del presente año.

De acuerdo con las previsiones señaladas en el Reglamento PEDER (Reglamento UE, nº 1301/2013), la contribución de las ciudades y áreas urbanas españolas en la Estrategia Europa 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, es de suma importancia, lo que conlleva la oportunidad de recibir financiación para el desarrollo de sus Estrategias de desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014, y dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS), 2014-2020.

Desde esta perspectiva, hay que señalar que este Ayuntamiento ha realizado importantes esfuerzos en su posicionamiento estratégico de ciudad, con la aprobación de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, donde se determinan las medidas que debe afrontar nuestro municipio en la senda de conseguir una ciudad más accesible y sostenible. Para ello, hay que destacar el proceso de participación ciudadana llevado a cabo durante la redacción del referido documento estratégico, el cual supone un avance en el desarrollo estratégico de ciudad, en la línea de los objetivos marcados por la Unión Europea, lo que nos permitirá una mayor implicación y participación.

Por todo ello, ahora se propone dar un paso más allá, presentando una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la ciudad, cuyo contenido quedará integrado en el Proyecto que se elabore con posterioridad.

A tal efecto, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales proponiendo la conveniencia e idoneidad de participación en estos fondos, dentro de los objetivos marcados por la Orden Ministerial HAP2427/2015.

En consecuencia, no se pueden soslayar las posibilidades que tienen los municipios en obtener fondos europeos, lo que plantea la necesidad de que nuestro municipio se implique en participar en proyectos europeos, que nos permitan ser beneficiarios de los fondos que otorga la Unión Europea y, consecuentemente, se produzcan mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos de Benidorm a través del cumplimiento de los objetivos específicos marcados por las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Por todo lo anterior y de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar solicitud de ayuda de la segunda convocatoria de ayudas cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER (Crecimiento sostenible 2014-2020) de la Unión Europea, en el marco de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aprobada mediante Orden HAP/1610/2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 243, de fecha, 7 octubre del presente año. Todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo “quinto”, apartado 2, de la referida Orden Ministerial.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO GENERAL, PARA CAMBIAR LA CALIFICACIÓN DEL TIPO DE BIEN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, CON N° DE ORDEN 1100197 “PARCELA EN ELS TOLLS-SALT DE L’AIGUA DESTINADO A LA NUEVA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL”.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 19 mm: 01 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Patrimonio General, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016. vistos los informes de Secretaría General, del jefe del departamento de Contratación y Patrimonio y demás documentación obrante en el expediente.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“Con este nuevo paso, que a nuestro entender llega con demasiado retraso, puesto que el acuerdo para destinar dicha parcela municipal a la construcción de la nueva comisaría de la Policía Nacional, se tomo por el Pleno el día 14 de agosto de 2015, hace ya casi un año y medio.

Van a contar con nuestro voto favorable, puesto que consideramos de vital importancia para la ciudad contar con una nueva infraestructura destinada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dado el lamentable estado tanto físico como funcional del edificio en el que se encuentra la comisaría actualmente.

Antes de finalizar mi intervención, no puedo antes sino censurar su actitud de dejación en este asunto, porque luego todos son lamentos por no tener partida en los presupuestos generales del Estado.

Pero lo cierto y verdad, es que la desidia por los temas importantes siempre se paga.

Tal como figura en la documentación del expediente para el cambio de calificación de la parcela en cuestión, observamos y queremos hacer partícipes a todos los vecinos que el ayuntamiento recibió el 19 de febrero de este año, hace ya 9 meses, un oficio de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España, recordándoles que dado el tiempo transcurrido, sin dar respuesta al escrito N° 1.1149, de 23 de septiembre de 2.015, un año largo ha transcurrido sin acción, en él se comunicaba al ayuntamiento la necesidad de la inclusión del bien a ceder en el Inventario de Bienes Municipales con la calificación de “Patrimonial”, acuerdo que pretendemos adoptar en el día de hoy.

Sr. Alcalde debería atender más a las cuestiones importantes, reiterar nuestro voto favorable.”

Sometida a votación, por **mayoría, con 24 votos** a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 de D. Josep Bigorra del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 1 abstención de D. Juan García García, del grupo Compromis-Los Verdes, el pleno **ACORDÓ aprobar la propuesta del siguiente tenor:**

*"Incoado en la Concejalía de Patrimonio General con el número de expediente 2015/127 para el cambio de calificación jurídica del tipo del bien 1100197, parcela en el Els Tolls-Salt de l'Aigua destinado a la nueva comisaría de la Policía Nacional, de "Dominio Público - Servicio Público" a "Patrimonial", a instancia de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, sobre el ofrecimiento de cesión gratuita de una parcela para construir la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Benidorm, donde se solicita, el cambio de la naturaleza del bien cedido con la calificación de "**Patrimonial**", en vez de "**Dominio Público - Servicio Público**", que posee actualmente en el Inventario de Bienes Municipales, por ser condición indispensable para la tramitación de los expedientes de esta naturaleza.*

*Vistos los informes emitidos, sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes y en virtud de lo dispuesto en los Art. 81.1 LBRL y el Art. 8.1 del RB. Es por ello que para realizar dicho cambio es preceptivo el acuerdo de pleno adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo dispuesto en el Art. 47.2 n) de la LBRL y 8.2 RB, y en virtud de ello propongo al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Cambiar la calificación del tipo del bien del Inventario de Bienes Inmuebles, con número de orden 1100197, y cuya descripción es "Parcela en Els Tolls-Salt de l'Aigua destinado a la nueva comisaría de la policía nacional", cuya calificación actual es "**Dominio Público - Servicio Público**", por la de "**Patrimonial**".*

SEGUNDO.- *Remitir a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a su Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, un nuevo certificado con la nueva calificación del bien con número de orden 1100197, con el fin de no demorar dicha tramitación y ver cumplida su construcción en el próximo ejercicio presupuestario.*

TERCERO.- *La cesión del bien a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior - Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE)- se somete a las siguientes condiciones:*

- a) "La parcela se cede para la construcción de la Comisaría de Policía Nacional en Benidorm.*
- b) El fin para el cual se hubiera otorgado, puesta en funcionamiento de la Comisaría de Policía Nacional, deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo Plenario, de cambio de calificación del bien, en caso contrario el bien revertirá al Ayuntamiento de Benidorm.*
- c) En el momento que la parcela no sea destinada al uso de Comisaría de Policía Nacional, incluso transcurridos los 30 años que establece el artículo*

111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la parcela cedida revertirá de pleno derecho al Ayuntamiento de Benidorm, con todas las mejoras realizadas, sin que la resolución otorgue derecho a indemnización alguna para el cesionario. Si se comprobaran que no se destinan los bienes al uso previsto, será suficiente para la resolución el acta notarial que constate el hecho que se notificará a la (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior -Gerencia de infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-) con requerimiento de la entrega del bien. "

CUARTO.- Los gastos que se deriven de alteraciones en el Registro de la Propiedad, deberán de ser sufragados por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado).

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen para la tramitación de la misma. Una vez finalizado el procedimiento adecuado, desafectar del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento el bien con número de orden 1100197."

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, PARA PRÓRROGA DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PLAYAS ACCESIBLES, A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM" Y "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM (LEVANTE Y PONIENTE) LOTE PRIMERO HAMACAS Y SOMBRILLAS".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 29 mm: 16 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016. Visto el informe de Secretaría General nº 2016/20, de 21 de noviembre de 2016, así como el resto de documentación obrante en el expediente.

La propuesta presentada es la siguiente:

"Actualmente están en vigor los siguientes contratos:

- o *CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PLAYAS ACCESIBLES, A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM.*
- o *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM (LEVANTE Y PONIENTE) LOTE PRIMERO HAMACAS Y SOMBRILLAS.*

Ambos contratos vencen el 30 de noviembre de 2016, con lo cual se ha convocado una nueva licitación para unificar los anteriores contratos. La denominación del nuevo contrato es: "CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y ACCESIBLES A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO."

El día 30 de noviembre del año en curso vence el contrato del servicio de limpieza, salvamento y socorrismo y playas accesibles a prestar en las playas del municipio de Benidorm, así como el de servicio de hamacas y sombrillas.

En sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la realización de un contrato mixto para adjudicar la gestión del servicio de hamacas y sombrillas en las playas del término municipal de Benidorm, y los servicios de limpieza, salvamento y socorrismo, además de las playas accesibles.

Consecuencia de la aprobación plenaria, se han presentado distintos recursos al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sin que se hayan resuelto los mismos a fecha actual.

Dadas las particularidades de los contratos en cuestión, y debido fundamentalmente a la idiosincrasia del funcionamiento de los servicios que se prestan (salvamento y socorrismo y las instalaciones de hamacas y sombrillas), hacen inviable una prórroga mensual del contrato, siendo necesario prorrogar por un año el mismo para que se produzca una viabilidad económica en la prestación de los servicios, y no se origine un desequilibrio económico de la concesión.

*A la vista de lo anterior, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Acordar la prórroga de los contrato existente en los servicios que se están prestando en las playas de Benidorm hasta el 30 de noviembre de 2017, plazo en el que se habrán resuelto los recursos planteados y se podrá proceder a la adjudicación de la licitación iniciada mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Solicitar con carácter urgente, previo al pleno ordinario a celebrar el próximo día 28 de noviembre de 2016 y a ser posible antes de la sesión de la Comisión informativa de Régimen interior prevista para el próximo día 23 de noviembre donde se someta la presente propuesta, informe de Secretaria y de Intervención sobre la prórroga propuesta."

Tras las deliberaciones y diversas suspensiones de la sesión para consensuar la redacción del acuerdo propuesto finalmente, por el Secretario se da lectura al texto que posteriormente se someterá a votación, produciéndose la retirada de las enmiendas presentadas por la proponente y por el grupo Liberales de Benidorm.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar la continuidad de los actuales contratos de servicio de limpieza, salvamento y socorrismo y de playas accesibles, a prestar en las playas del municipio de Benidorm y del contrato administrativo de gestión del servicio público de instalación de mobiliario en las playas del municipio de Benidorm (Levante y Poniente) lote primero hamacas y sombrillas, para seguir prestándose los mismos hasta la resolución de los recursos planteados ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, interpuestos contra la licitación actual de los mismos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N° 01, INCENTIVACIÓN USO HOTELERO, 2ª ACTUALIZACIÓN- MAYO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 51 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 21 de noviembre de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno **ACORDÓ aprobar la propuesta del siguiente tenor:**

“Por el Área de Planeamiento Municipal se redacta el presente proyecto como 2ª actualización de la Modificación Puntual N° 1 del Plan General, fechada Mayo 2016, para adaptarla a las normativas sectoriales en materia de Urbanismo (LOTUP), de Edificación (CTE, Habitabilidad, Accesibilidad), y Sostenibilidad Ambiental (Renovación Urbana y Eficiencia Energética), etc, surgidas con posterioridad a la redacción de la actual ordenación urbanística, que incentiva la renovación y mejora de la planta hotelera en el plan general vigente (PGMO 1990), y con el objeto de clarificar la aplicación a la reciente tramitada Modificación Puntal del Plan General N° 01 Incentivación Hotelera (Actualización Febrero 2015), aprobada por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el 23 de abril de 2015 (BOP 23-06-15), en relación a la también reciente, pero de posterior aprobación normativa sectorial, el Decreto 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Valenciana, (de conformidad con la Interpretación N° 8 del Plan General).

Como expresa el documento (pág. 5 - A.1. ANTECEDENTES Y OBJETO) consiste, en síntesis, en "incluir no sólo incentivos para la renovación de la planta de categoría superior (4 y 5 estrellas), a los que se destinó el procedimiento primitivo, sino también a la de 3 estrellas y a las categorías intermedias creadas por la nueva norma sectorial."

Asimismo, derivado de la nueva normativa urbanística valenciana en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas, como proceso indispensable para la protección del medio ambiente, permitiendo compatibilizar el desarrollo de los nuevos crecimientos urbanos con la conservación de los valores del territorio, se ha tramitado en sede municipal, y emitido el preceptivo Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico, favorable, por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental, correspondiente a la referida modificación puntual del Plan General, de acuerdo con el Anexo VIII de la LOTUP, por no tener el documento efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación conforme a su normativa sectorial.

Dicho informe ha sido publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n° 7904 de 26-10-16.

En consecuencia, visto el Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual del Plan General N° 1 Incentivación Uso Hotelero, 2ª Actualización- Mayo 2016, redactada por el Área de Planeamiento Municipal, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 05-10-16, y la

Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 27-10-16, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos, que deberán constar en el edicto de información pública del documento:

PRIMERO: Someter a información pública la Modificación Puntual N° 1 del Plan General Incentivación Uso Hotelero, 2ª actualización-Mayo 2016, normativa pormenorizada del Plan General de Benidorm (PGMO 1990) durante el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mediante anuncio publicado en DOGV N° 7904 de fecha 26-10-16, se publica el Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica favorable, en el procedimiento simplificado de la presente modificación puntual, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO: La presente información pública se efectuará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

TERCERO: Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso, no obstante la oposición podrá alegarse por los interesados en defensa de sus intereses y derechos para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO: Durante el plazo de información pública el proyecto diligenciado se encontrará depositado en el Ayuntamiento, Plaza SSMM Los Reyes de España, n° 1, planta 4a Urbanismo, para su consulta pública en horario de 09.00 a 14.00 horas. Asimismo se podrá tener acceso a la documentación a través de la página web www.benidorm.org (Ayuntamiento-Concejales- Urbanismo-Secciones-Información Pública).”

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA LA APROBACIÓN DEL I PLAN PARA EL COLECTIVO LGTB+ DE BENIDORM 2016-2020.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 04 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Igualdad, Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 21 de noviembre de 2016. Visto el informe de la Técnico de Igualdad obrante en el expediente.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno **ACORDÓ aprobar la propuesta del siguiente tenor:**

“A lo largo de la historia y en la nuestra más reciente, las personas homosexuales y transexuales han sido objeto de persecuciones de todo tipo. Actualmente asistimos a un profundo cambio social, con una mayor presencia y visibilidad en todas las esferas sociales, de personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

La Constitución Española y la legislación posterior han recogido una serie de cambios y de avances en materia de igualdad de sexos, en aspectos referentes a las parejas de hecho de personas del mismo sexo, o el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como del ejercicio de los derechos relacionados con estas figuras jurídicas.

Pero a pesar de los avances, queda mucho por hacer ya que el informe de delitos de odio en España sitúa los incidentes que tienen que ver con la orientación sexual y/o

expresión de género a la cabeza del ranking, por delante del racismo o la xenofobia. Las personas que sufren discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género han de ser protegidas y sus derechos deben quedar garantizados por los poderes públicos.

El Pleno de Ayuntamiento de Benidorm acordó el 28 de septiembre de 2015, la creación de un Plan Municipal contra la LGTBFobia. Con la elaboración de este Plan se establece un marco de actuación en la materia, que permite unificar las actuaciones municipales en coordinación con otras administraciones, instituciones y agentes sociales.

El Plan se basa en el principio de Igualdad, por el que se atenderá a las personas LGTB+ desde todas las áreas municipales, para mejorar la vida en igualdad de condiciones de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y de otros colectivos respetando su diversidad sexual y de género, con atención especial a las personas más vulnerables

Por todo ello, solicito que se apruebe el I Plan Municipal para el colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y otros colectivos (LGTB+) de Benidorm 2016 – 2020.”

El plan aprobado es el siguiente:

“I PLAN MUNICIPAL PARA EL COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES Y OTROS COLECTIVOS (LGTB+) DE BENIDORM 2016 - 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	
1.1. Misión	
1.2. Visión	
1.3. Objetivos	
2. MARCO NORMATIVO.....	
3. DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	
3.1. Conclusiones del diagnóstico FELGTB 2013	
3.2. Conclusiones del diagnóstico LGTB Barcelona 2009.....	
3.3. Conclusiones del estudio en Benidorm 2016	
3.4. Análisis estratégico (DAFO)	
4. ÁREAS DE ACTUACIÓN	
4.1. Organización municipal	
4.2. Participación	
4.3. Sensibilización	
4.4. Intervención	
4.5. Promoción de la ciudad.....	
5. TEMPORALIZACIÓN, PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN.....	

1. INTRODUCCIÓN

El I Plan Municipal para el colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales y otros colectivos (LGTB+) de Benidorm, presenta la planificación de las actuaciones municipales para promover, defender y garantizar la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

El presente Plan, elaborado por la concejalía de Igualdad, parte de la demanda social y se fundamenta en las conclusiones obtenidas del análisis de la situación de este

colectivo. Es una herramienta para la consecución de los retos a los que se enfrenta la sociedad en relación a la problemática que presenta este colectivo en el municipio de Benidorm.

El Plan se basa en el principio de Igualdad, por el que se atenderá a las personas LGTB+ desde todas las áreas municipales teniendo en cuenta su diversidad, con atención especial a las personas más vulnerables.

1.1 Misión

Mejorar la vida en igualdad de condiciones de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y de otros colectivos respetando su diversidad sexual y de género.

1.2 Visión

Impulso de las políticas municipales para promover, defender y garantizar los derechos de las personas homosexuales, transexuales y bisexuales de nuestra ciudad.

1.3 Objetivos

- Coordinar las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento para las personas LGTB+.
- Incorporar la perspectiva LGTB+ en la estructura municipal
- Sensibilizar a la población para combatir la LGTB+FOBIA⁹ y darle visibilidad al colectivo.
- Atender a la población LGTB+ para combatir la discriminación y lograr el reconocimiento de la diversidad afectivo-social.

2. MARCO NORMATIVO

Ámbito Internacional

- CONSEJO DE EUROPA. Comisión de Cuestiones Sociales y de la Salud. Informe, de 13 de abril de 1981. Recomendación y Resolución, de 1 de octubre de 1981.
- PARLAMENTO EUROPEO. Resolución sobre las Discriminaciones Sexuales, de 13 de marzo 1984.
- PARLAMENTO EUROPEO. Informe de la Comisión de peticiones, de 19 de julio de 1989.
- ASAMBLEA DEL CONSEJO DE EUROPA. Recomendación 1117/1989.
- CIE-10. Clasificación Internacional de Enfermedades 1990.
- PARLAMENTO EUROPEO. Resolución de 8 de febrero de 1994.
- PARLAMENTO EUROPEO. Informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores sobre la igualdad jurídica de los homosexuales en al Comunidad Europea, de 16 de febrero de 1994.
- TRATADO DE ÁMSTERDAM, de 2 de octubre de 1997. Art. 13.
- NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos. Resolución 1996/31, de 11 de marzo de 2004.

⁹ Es la actitud negativa hacia personas LGTB+ o cualquier expresión relacionada con ellas, con componentes conductuales (actos de discriminación, emocionales, de odio, rechazo y miedo) y creencias estereotipadas y perjudiciales sobre dichas personas.

- *PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA (ONU) sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, noviembre de 2006.*
- *NACIONES UNIDAS. Declaración contra la homofobia y la discriminación basada en la orientación sexual, de 18 de diciembre de 2008.*
- *NACIONES UNIDAS. Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, de 17 de noviembre de 2011.*
- *NACIONES UNIDAS. Resolución de la Asamblea General: Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, de 4 de junio de 2012.*

Ámbito Estatal

- *CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978.*
Art. 14 "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social." (El Tribunal Constitucional 41/2006 de 13 de febrero precisa que en "otra condición o circunstancia personal o social" se han de incluir también motivos de orientación sexual e identidad de género).
El Art. 18.1 garantiza el derecho a la intimidad y al honor.
El Art. 10.1 garantiza el libre desarrollo de la personalidad.
El Art. 9.2 precisa que los poderes promuevan "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas", así como para que remuevan "los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud".

Numerosos textos normativos han dado efectividad al mandato constitucional a través de la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias, que explícita o tácitamente, se refieren a la orientación sexual y/o identidad de género:

- *LEY ORGÁNICA 8/1983, DE REFORMA URGENTE Y PARCIAL DEL CÓDIGO PENAL, art. 428.2*
- *LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS de 1994*
- *Nuevo CÓDIGO PENAL de 1995*
- *ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (modificación de 2003)*
- *LEY ORGÁNICA 2/2006 DE EDUCACIÓN Preámbulo (reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual)*
- *LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA (2011)*
- *LEY 13/2005 por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.*
- *LEY 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.*

Ámbito Autonómico

- *Plan Interdepartamental para la No Discriminación de las personas Homosexuales y Transexuales de la Generalitat Catalana*

- Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (Navarra)
- Ley del Parlamento Vasco 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley integral de reconocimiento del derecho a la identidad y expresión de género de la Comunidad Valenciana (en anteproyecto).

Ámbito Municipal

- Consejo Municipal de Gais, Lesbianas y Hombres y Mujeres Transexuales del Ayuntamiento de Barcelona, creado en 2004.
- Plan Municipal para el Colectivo LGTB de la concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Barcelona.

3. DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

En este apartado se incluyen diferentes fuentes de información: Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España realizado por la FELGTB¹⁰, Diagnóstico de las realidades de la población LGTB de Barcelona 2009¹¹ y el Estudio-diagnóstico sociodemográfico sobre el nivel de integración del colectivo LGTB+ en la población de Benidorm¹²

3.1 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO 2013 SOBRE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y/O IDENTIDAD DE GÉNERO EN ESPAÑA REALIZADO POR LA FELGTB

1. "La discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género se sigue produciendo en España en todos los ámbitos de prestación de servicios.
2. Es especialmente preocupante la discriminación que se vive en el sistema educativo. Precisamente, el ámbito en el que más garantizada debería estar la seguridad de las minorías, y el lugar donde se debería luchar para conseguir desterrar de una vez por toda esa discriminación...
3. Numerosas personas siguen percibiendo que la revelación de su orientación sexual o su identidad de género es un riesgo de discriminación. La "salida del armario", por tanto, no es una opción libre para estas personas.
4. Existe una insistente demanda de campañas y acciones proactivas por parte de los poderes públicos. También de información sobre los derechos de la propia población LGTB.

¹⁰ Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España realizado por la FELGTB. Cogan, 2013

¹¹ Diagnóstico de las realidades de la población LGTB de Barcelona. Grupo de Investigación. Instituto de Gobierno y Políticas Públicas. Bellaterra, 2009.

¹² Estudio-diagnóstico sociodemográfico sobre el nivel de integración del colectivo LGTB+ en la población de Benidorm. Ayuntamiento de Benidorm. 2016

5. *Las personas autodefinidas como LGTB no hacen uso de los mecanismos de defensa que les ofrece la legislación por varios motivos que conviene trabajar:*
 - *No existe pleno conocimiento de los derechos existentes. Las administraciones públicas deben hacer un esfuerzo de pedagogía sobre unos derechos recientemente adquiridos.*
 - *Prevalece una desconfianza hacia las instituciones (Justicia, Defensor del Pueblo, administraciones públicas, policía...), remanente de un pasado en el que algunas de ellas servían para reprimir duramente la diversidad sexual y de género.*
 - *La demanda de ayuda implica una visibilización (una salida del armario) que no todas las personas LGTB están preparadas para afrontar. Han de ser, pues, las administraciones públicas las que faciliten vías y mecanismos que, como prescribe la Constitución, remuevan los obstáculos con los que se encuentra este sector de la ciudadanía para el libre ejercicio de sus derechos.*
6. *Las dificultades de acceso a la ciudadanía LGTB y, a la inversa, de ésta a las administraciones públicas debería ser compensada con un apoyo firme a las asociaciones LGTB que sirven de mediadoras y que, hoy por hoy, son merecedoras de una mayor confianza por parte de esta población.*
7. *Se precisa una clarificación legal de las múltiples normativas y directivas europeas antidiscriminatorias. Nos encontramos con unos derechos adquiridos muy recientemente, por lo que la legislación, además de ser clara y precisa, debe ejercer una labor pedagógica. A tal efecto, parece evidente la necesidad de una Ley de Igualdad de trato o una más concreta que combata la homofobia, transfobia y bifobia (delitos de odio contra las personas por razón de su orientación sexual o identidad de género).*
8. *Algunos sectores de la población LGTB muestran un especial grado de vulnerabilidad. En general, las mujeres se llevan la peor parte, si bien los grupos formados por personas transexuales y las afectadas por el VIH viven en situación de grave riesgo de discriminación. Por ello, las administraciones públicas deberían tomar medidas específicas para la reducción del estigma que sufren. Así mismo, los adolescentes y jóvenes y los mayores LGTB deben de ser objeto de una especial consideración en la implementación de políticas públicas destinadas a protegerlos frente a las distintas formas de discriminación que puedan padecer por razón de su orientación sexual o identidad de género."*

3.2 CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO DE LAS REALIDADES DE LA POBLACIÓN LGTB DE BARCELONA 2009

- Espacio Público. *El estudio expone los problemas de discriminación que sufren los encuestados por el hecho de manifestar públicamente que son trans, lesbianas o gais. Esta discriminación supone miradas de desaprobación, agresiones verbales o físicas y en el caso de los trans femeninas, el ser consideradas como prostitutas. Los transportes públicos aparecen como espacios vividos como especialmente inseguros y algunas personas entrevistadas manifiestan desprotección por parte de las fuerzas de seguridad y por la normativa.*

Se proponen medidas para erradicar la homo/bi/transfobia en el espacio público, unas se basan en multas y prohibiciones y otras son contrarias a cualquier tipo de regulación ni control policial.

- Educación. *En este ámbito se centra la mayor preocupación por los casos de acoso y discriminación ya que se presupone que la sexualidad de los jóvenes es heterosexual y quedan excluidas otras realidades. Invisibilidad unida a un lenguaje homo/bi/transfóbico hace que, cuanto menos, se sientan aislados, discriminados o rechazados. El adolescente no se acepta a sí mismo y teme explicárselo a su familia y a pedir ayuda a sus amigos.*

La educación sexual que se ofrece en la escuela está orientada a una perspectiva reproductiva centrada a evitar embarazos y transmisión de enfermedades sexuales.

- Ámbito laboral. *Se analizan las discriminaciones y agresiones que se producen en el ámbito laboral cuando se da conocer la homosexualidad o la transexualidad. Las personas más discriminadas son las seropositivas y las trans visibles sin documentación legal cambiada, que en numerosas ocasiones se dedican al trabajo sexual como única alternativa laboral. Los hombres trabajadores sexuales son más invisibles y es una actividad creciente, en muchos casos por situaciones irregulares.*

Se proponen soluciones como: visibilizar a las mujeres trans para frenar el nivel de violencia que sufren, empoderar a las trabajadoras con formación en derechos, apoyo legal y psicológico, facilitar formación para que accedan a otros trabajos y formar a cuerpos de seguridad para mejorar el trato hacia las trabajadoras sexuales.

- Salud. *Es el ámbito en el que menos discriminaciones se perciben. Se sigue relacionando el VIH con el colectivo de gais en el que la incidencia entre los más jóvenes es elevada por la menor percepción de riesgo que tienen. Los perfiles del colectivo LGTB+ más vulnerables ante las infecciones de transmisión sexual son los jóvenes, mujeres, trans y personas inmigrantes.*

El trato discriminatorio se da en las terapias reproductivas, la inseminación artificial de lesbianas, heterosexismo médico en especialidades de urología y ginecología y en la dificultad de integración de determinados tipos de familias en documentos sanitarios.

- Ocio. *El debate se centra en la falta de espacios para grupos concretos que proporcionan seguridad y sentimiento de pertenencia, en la crítica a esos lugares de ambiente que producen una sobre dimensión de la sexualidad y en la integración del público LGTB+ en el resto de la oferta de ocio. En el área deportiva existe una marcada separación por sexos.*
- Perfiles más vulnerables. *Los que dentro del colectivo proceden de otros entornos culturales o de minorías religiosas, personas en situación de dependencia, bisexuales e intersexuales, personas con VIH/sida, mujeres trans y hombres que se dedican al trabajo sexual.*

3.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO-DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO SOBRE EL NIVEL DE INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO LGTB+ EN LA POBLACIÓN DE BENIDORM

- *Las personas del colectivo LGTB+ manifiestan haber pasado etapas muy difíciles y haber luchado mucho para ser aceptados socialmente. Persisten las dificultades.*

- Perciben escasa atención y falta de información por parte de la Administración.
- Manifiestan que el profesorado no tiene herramientas para abordar determinados casos, por lo cual sólo actúa en función de su sensibilidad hacia el tema. Esto hace que encontremos profesorado que relativiza los insultos y discriminaciones considerándolo «juegos de niños» y otros que quieren intervenir pero no tienen información o recursos para hacerlo.
- Continúa existiendo un porcentaje de jóvenes que manifiesta un nítido rechazo a la diversidad afectivo-sexual y a los derechos de las personas LGTB+ según testimonios de los propios afectados/as entrevistados. Estos/as jóvenes con actitudes claramente hostiles se concentran ante todo en ciertos perfiles juveniles: son más bien varones que mujeres.
- Existe una descompensación en la presencia de la diversidad afectivo-sexual, de tal modo que no todos los colectivos LGTB+ gozan de la misma visibilidad, aprobación y respeto, por ejemplo, en Benidorm, sólo se presta atención a los homosexuales varones, en campañas y fiestas, y no aparecen reconocidas apenas las mujeres, transexuales, bisexuales o intersexuales.
- La percepción de esos entornos como menos acogedores para la diversidad afectivo-sexual se entiende por la persistencia de conductas lgtbfobas.
- Todo esto indica que, a pesar de las perspectivas positivas en la amplia mayoría de los y las jóvenes, existe una necesidad de continuar con la sensibilización y concienciación en el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

3.4 ANÁLISIS ESTRATÉGICO (DAFO)

Establecida la Misión y la Visión, se derivan las líneas estrategias para que sea efectivo el cumplimiento de Plan. Para poder identificarlas utilizaremos el método DAFO, nombre derivado de las iniciales de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Debilidades

- Luchar contra la discriminación tiene una doble dificultad: reconocimiento del problema y protección real y efectiva de las víctimas.
- No existe pleno conocimiento de los derechos existentes.
- Escasos recursos y servicios comunitarios a los que recurrir para información e intervención.
- Existen grupos de especial vulnerabilidad que no pueden defenderse de la discriminación: niño/as, jóvenes y mujeres.
- No todos los colectivos LGTB+ gozan de la misma visibilidad, aprobación y respeto.

Amenazas

- El problema es complejo y de lenta resolución ya que se arrastran siglos de discriminación, persecución y estigma de las personas LGTB+.
- Hacer visible la situación personal es un riesgo de discriminación social por lo que se perpetúa el problema.
- La existencia de entornos que rechazan la diversidad afectivo-sexual y manifiestan actitudes hostiles, hace que persistan conductas lgtbfobas.
- Desconfianza de las personas LGTB+ hacia las instituciones.

Fortalezas

- Reconocimiento legal progresivo de derechos en España.
- Han surgido asociaciones para ayudar a ser visible y combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
- La trayectoria en políticas de igualdad ha dado lugar a la consecución de objetivos en materia de género.
- Aunque se trata de un colectivo fragmentado, disgregado y con poco contacto entre sí, su unión como grupo es útil para lograr de forma integrada sus reivindicaciones para el reconocimiento de la diversidad afectivo-social.

Oportunidades

- Se percibe mayor sensibilización social al respecto que se aprecia en los medios de comunicación y en la ciudadanía.
- Los poderes públicos se empiezan a comprometer para luchar contra la discriminación mediante campañas de sensibilización, establecimiento de planes, celebración de días internacionales y condena de hechos discriminatorios o violentos.
- Aumento del número de personas, familiares y personalidades relevantes que manifiestan públicamente su condición afectivo-sexual. La visibilización reduce la discriminación.
- Creciente demanda del ámbito escolar para la realización de acciones prevención y sensibilización.

Detección de necesidades

- Incluir la diversidad sexual, familiar y de género en el currículo escolar para prevenir el acoso LGTB+ y el riesgo de exclusión.
- Construir un espacio público integrador que escape tanto de la indiferencia como del excesivo control social.
- Creación e incremento de los recursos y servicios de información y atención a las personas del colectivo y a sus familias.
- Apoyo a las entidades que trabajan a favor del reconocimiento social de gays, lesbianas, transexuales y homosexuales.
- Extensión de la formación relativa a los delitos de odio entre agentes del cuerpo de seguridad.

4. ÁREAS DE ACTUACIÓN

4.1 ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
9. Garantizar en los procesos internos de trabajo la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.	1.1 Revisar los modelos normalizados de solicitudes para adaptarlos a la diversidad familiar. <u>Acciones:</u> - Elaboración de modelos adaptados. <u>Indicadores:</u> - Nº de modelos modificados. - Nº de criterios modificados. <u>Responsables de ejecución:</u>

	- Todas las concejalías
	1.2 Promover relaciones e intercambio de experiencias y buenas prácticas en género, con otras administraciones, entidades e instituciones <u>Acciones:</u> - Participación y colaboración en eventos para el intercambio de experiencias y buenas prácticas. <u>Indicadores:</u> - Nº de encuentros desarrollados. - Nº de acciones que se ejecutan. - Nº de agentes implicados en los encuentros. - Nº de participantes <u>Responsables de ejecución:</u> - Todas las concejalías
	1.3 Favorecer el uso de lenguaje e imágenes no sexistas. <u>Acciones:</u> - Elaboración / difusión de materiales no sexistas <u>Indicadores:</u> - Nº de ejemplares editados / distribuidos. - Nº de canales de distribución. <u>Responsables de ejecución:</u> - Todas las concejalías
10. Asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad y la ausencia de discriminación en la gestión del personal.	2.1 Implantar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo. <u>Acciones:</u> - Definición de la normativa del protocolo. - Aprobación del protocolo por los órganos competentes. <u>Indicadores:</u> - Aprobación del protocolo. - Nº de intervenciones realizadas. <u>Responsables de ejecución:</u> - Recursos Humanos

4.2 PARTICIPACIÓN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
11. Garantizar la participación de las personas LGTB+ en la toma de decisiones y en los procesos sociales	3.1 Impulsar la participación mediante un Consejo Municipal LGTB+. <u>Acciones:</u> - Elaboración del Reglamento. - Aprobación por el órgano competente. - Realización anual de memorias

	<u>Indicadores:</u> - Aprobación del Consejo. - Nº de acciones realizadas. - Entidades participantes. <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalía de Igualdad
12. Fomentar el asociacionismo para la participación de las personas LGTB+ en la toma de decisiones y en los procesos sociales.	4.1 Actualizar los datos de las asociaciones LGTB+ <u>Acciones:</u> - Recogida y actualización permanente de los datos. <u>Indicadores:</u> - Base de datos <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalía de Igualdad. Registro Municipal Asociaciones.
	4.2 Promover las actividades de las asociaciones LGTB+ <u>Acciones:</u> - Prestación de información, asesoramiento profesional, servicios técnicos y espacios municipales. <u>Indicadores:</u> - Nº de asociaciones que solicitan apoyos. - Nº y tipo de apoyos facilitados. <u>Responsables de ejecución:</u> - Todas las concejalías
	4.3 Difundir el trabajo de las asociaciones LGTB+ <u>Acciones:</u> - Publicación en los medios municipales de las actividades de las asociaciones. <u>Indicadores:</u> - Nº de materiales distribuidos. - Nº de medios de difusión. <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalías implicadas y Prensa.

4.3 SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
13. Promover el reconocimiento y la visibilidad de las personas LGTB+.	5.1 Sensibilizar a la ciudadanía en la igualdad de trato. <u>Acciones:</u> - Apoyo a los actos informativos, reivindicativos, sociales y culturales que organiza el colectivo. - Desarrollo de campañas de sensibilización.

	- Edición y distribución de materiales que muestren el compromiso del Ayuntamiento <u>Indicadores:</u> - Nº de materiales distribuidos. - Nº de medios de difusión utilizados. <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalías de Cultura, Igualdad y Bienestar Social
	5.2 Desarrollar acciones formativas de coeducación sobre la diversidad sexual, familiar y de género en el ámbito escolar. <u>Acciones:</u> -Apoyo a las iniciativas de los centros escolares relacionadas con la temática. -Desarrollo de un programa de prevención escolar: diseño, difusión, ejecución y evaluación. <u>Indicadores:</u> -Nº de acciones formativas. -Nº de centros participantes. -Nº de participantes. <u>Responsables de ejecución:</u> -Concejalía de Educación, Igualdad, Juventud, Policía Local y Bienestar Social.
	5.3 Desarrollar acciones que promuevan la visibilidad del colectivo LGBT+. <u>Acciones:</u> -Apoyo a las iniciativas de organizaciones que en cualquier ámbito, promuevan la presencia y la visibilidad del colectivo LGTB+ -Colocación de banderas LGTB+ en el balcón del Ayuntamiento los días conmemorativos para el colectivo LGTB+. <u>Indicadores:</u> -Nº de acciones realizadas. -Nº de participantes. <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalía de Cultura, Igualdad y Bienestar Social.

4.4 INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
14. Garantizar la atención integral a las víctimas de	6.1 Proporcionar servicios de atención en casos de agresiones, acoso y discriminaciones por motivo de orientación sexual o identidad de género.

violencia homofóbica, bifóbica o transfóbica.	<u>Acciones:</u> -Asesoramiento en cuestiones de acoso por motivos de orientación sexual e identidad de género. -Orientación jurídica. -Intervención psicológica. -Registro de las intervenciones realizadas en los servicios jurídico y psicológico. -Memoria anual de los servicios. <u>Indicadores:</u> -Nº de personas atendidas. -Evolución de las intervenciones de los servicios. <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalía de Igualdad y Bienestar Social.

4.5 PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
15. Consolidar Benidorm como destino turístico para el colectivo.	7.1 Promocionar la oferta cultural y lúdica de la ciudad para personas LGTB+. <u>Acciones:</u> -Colaboración con asociaciones de comerciantes y profesionales. -Mención en las guías promocionales de la oferta LGTB+. -Colaboración con asociaciones o agrupaciones organizadoras de eventos. <u>Indicadores:</u> -Nº de acciones desarrolladas. -Nº de publicaciones y medios de difusión utilizados. <u>Responsables de ejecución:</u> - Concejalía de Turismo.

5. TEMPORALIZACIÓN, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se establece el periodo de ejecución de 2016 a 2020 con la implantación paulatina de las acciones del Plan.

Los medios económicos necesarios para el desarrollo del Plan serán los previstos anualmente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo de las medidas que éste contempla.

La responsabilidad del seguimiento y evaluación del I Plan Municipal para el colectivo LGTB+ de Benidorm corresponderá a la concejalía de Igualdad que anualmente emitirá un informe de ejecución del Plan, detallando el grado de cumplimiento de los objetivos y acciones previstas. Para ello, se solicitará periódicamente a las diferentes

áreas del Ayuntamiento implicadas en el desarrollo del Plan, datos para poder evaluar la implantación del mismo.

Finalizado el periodo de vigencia del Plan (finales de 2020) se elaborará una evaluación centrada en su implementación, la evaluación de resultados y la evaluación del impacto del Plan”.

8. PROPUESTA AL PLENO DEL ALCALDE EN NOMBRE DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA CONCESIÓN DE MEDALLA CORPORATIVA A AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 09 mm: 19 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016, elevada al pleno de conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces.

Tras la deliberación la sesión del pasado día 22 de noviembre de 2016 en cuyo punto 3 del orden del día se abordó "Propuesta Concesión Medalla Corporativa Día de la Constitución Española", a celebrar el próximo día 6 de diciembre de 2016.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, queremos aprovechar esta oportunidad para ensalzar tanto la labor humanitaria realizada por nuestro convecino, el agente del Cuerpo Nacional de Policía, D. Miguel Campos Fernández, como toda su labor a lo largo de su trayectoria, desde que fue voluntario de la agrupación local de la Cruz Roja, con solo 16 años, pasando durante su servicio militar a ser responsable del Servicio de Rescate Marítimo, así como en Socorros y Emergencias de la Cruz Roja durante el mismo periodo.

Su dedicación a los demás ha sido reconocida en múltiples ocasiones desde diferentes organismos públicos, como este ayuntamiento u otros vecinos como los de Villajoyosa y Altea, incluso ha recibido el reconocimiento de la propia Diputación de Alicante por su magnífica actuación durante las inundaciones del año 1997.

Ya como miembro del Cuerpo Nacional de Policía, ha desarrollado su actividad profesional como destino final en la Comisaría de Policía de Benidorm, igualmente a recibido múltiples felicitaciones como tal, son resaltables, la que recibió con motivo a su intervención en el incendio que afectó al Puig Campana y La Nucía, en el año 2009, como también, el incendio que ocurrió en un edificio de nuestra ciudad, en el que durante la evacuación de los afectados sufrió heridas por las que le quedaron secuelas.

Ya durante su etapa en Sicilia, en el centro de reubicación de refugiados a participado en la misión internacional en representación del Gobierno de España en la Agencia Europea de Asilo (EASO), siendo el primer Policía Nacional español y el primer policía europeo en participar, y haber tenido el honor de inaugurar la misión en representación del Estado español.

Es necesario mencionar que durante el tiempo que ha durado su despliegue en dicho centro de reubicación de refugiados, fue elegido Team Leader, realizando las labores de dirección, control, planificación y coordinación de los trabajos de asilo que allí se realizaban, de su estancia allí, es necesario reconocer, no solo que fuera el único español, sino también trasladara su amor y devoción por Benidorm, los que ha provocado

la curiosidad e interés por esta ciudad de todos los que compartieron con el su estancia allí, siendo nuestro mejor embajador de forma desinteresada y en beneficio de los demás.

Este benidormense menor de cuarenta años ha visto muy de cerca el sufrimiento, la precariedad, las dificultades y los dramas personales de todos los refugiados que atraviesan el Mediterráneo arriesgando sus vidas en busca de esperanza.

Entre todos ellos, debemos reconocer el valor humanitario de haber sido el encargado de dar refugio a 297 familias que llegaban a aquellas costas procedentes de Siria facilitando, todas las garantías de derechos humanos, y entre ellos a la 18 personas que han sido reubicadas en España.

Por esta labor encomiable, consideramos sobradamente merecida la distinción que se le otorga, pues debe ser permanentemente reconocida por todos nosotros, ya que ésta, va más allá de su deber profesional y vocación de servicio.

La medalla corporativa de la ciudad... es el mínimo reconocimiento que merece.

Por todo ello, nuestro más sentido y notable voto favorable, como reconocimiento a su entrega y vocación de servicio desinteresado."

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno **ACORDÓ:**

Conceder la medalla corporativa de la ciudad al Agente de la Policía Nacional D. Miguel Campos Fernández.

9. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 26 mm: 32 ss)

El asunto queda sobre la mesa.

10. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (EXPTE. 162/2016).

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 41 mm: 13 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016. Vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Benidorm solicita la retirada del punto a fin de que se incorpore el informe de la Intervención de fiscalización previa del acuerdo de 27 de junio relativo a la prórroga de contrato de agua y alcantarillado.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

"Llegados a este punto del pleno, así como en los dos siguientes, entendemos, que lo que se pretende perpetrar aquí es un nuevo acto de ilegalidad con este ansiado acuerdo para una interpretación de aquel otro de 27 de junio, mal adoptado.

Nuestra valoración de ilegalidad no la realizamos a la ligera o porque fuera contrario a nuestra posición política, nuestra valoración se basa en la ley, exclusivamente en la ley, y sino aquí, tenemos a un habilitado nacional con la función pública de asesoramiento legal que puede corregimos.

Todos somos conscientes de que aquel acuerdo de 27 de junio se adoptó sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, es más, en el informe de ésta, de 22 de

noviembre de 2016, así como el de 11 de noviembre, la Intervención Municipal hace constar, de forma literal “no se medió traslado del expediente instruido en su día respecto a la propuesta de la alcaldía elevada al pleno de fecha 27 de junio de 2016, sobre prórroga del contrato Hidraqua”.

Tal como establece el RD 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 40, sobre la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, comprende: “la fiscalización de todo acto que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial”.

De igual forma, en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004, en su capítulo IV, relativo al control y fiscalización, del Título VI, en concreto, estoy haciendo referencia expresa al artículo 214, que establece: “que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ello se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general de caudales públicos administrados”, por todo ello esta función comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento, o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Si esto no fuera suficiente para justificar nuestra apreciación sobre la ilegalidad cometida, tenemos el incumplimiento reiterado pleno si y pleno también, del artículo 20 de la ya precitada norma sobre el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, por el que la función de fe pública comprende, la preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que se celebren del pleno en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, notificándola con la debida antelación a todos los componentes y nosotros nos preguntamos: ¿dentro de la preparación de los asuntos que van a pleno, está la de cerciorarse de que estos vayan acompañados de los preceptivos informes requeridos por ley? Evidentemente, desde nuestro humilde parecer consideramos que si.

Entonces cuál fue el verdadero motivo para adoptar el mismo sin contar con el informe.

Dicho esto, voy a tratar la interpretación del acuerdo que se pretende votar en este punto, lo maquillen como lo maquillen, lo que se acordó fue prorrogar dicho contrato por un plazo de 10 años, las prórrogas parciales en dos periodos de 5 años, condicionadas al cumplimiento anticipado del Plan de Ajuste, son simple y llanamente y por decirlo de forma suave, una maniobra de distracción para poder justificar lo injustificable, que es la prórroga que se acordó de un contrato que se alarga durante tres décadas, en ningún momento el expediente relativo a esta justifica el interés público ni como tampoco la eficacia, ni la eficiencia de continuar con dicho contrato, que quieran o no, es necesario hacer para poder cumplir la ley, por todo ello nuestro voto en contra.

Ustedes sabrán, todos aquellos que votaron a favor del mismo sin el preceptivo informe de fiscalización previa de la intervención municipal, los motivos por lo que lo hicieron y llegado el caso las responsabilidades, tanto políticas como patrimoniales que han asumido con su irresponsable decisión, espero sean conscientes de ello.

Reiterar de la forma más enérgica nuestro voto en contra.”

Sometida a votación la retirada del punto, es rechazada, **por mayoría**, con 15 votos en contra (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista) y 9 votos a favor (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

La propuesta presentada es la siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE JUNIO DE 2016 DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El Ayuntamiento en pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2016 adoptó por mayoría de 15 votos a favor (8 PP y 7 PSOE) y 10 votos en contra (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) el siguiente acuerdo:

"Primero.- Se mantienen la exposición de motivos y justificación de la propuesta de la Alcaldía, con los informes en ella referidos.

Segundo.- En la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y

presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016."

En la notificación practicada a HIDRAQUA SA y las demás mercantiles interesadas se practicó añadiendo el siguiente texto:

"El presente texto coincide con el que figura en el borrador del acta de la sesión por lo que se emite con la salvedad de la aprobación del mismo.

De conformidad con las disposiciones e instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, forma parte de la justificación de este acuerdo los informes emitidos el 20 de junio de 2016 por el Secretario General de la Corporación, por el Interventor municipal y por los servicios técnicos municipales, así como los informes del departamento de contratación sobre la prórroga o no de los contratos con HIDRAQUA de fecha 13 de junio y el de Intervención municipal de fecha 16 de junio de 2016, todos ellos se anexan a esta notificación mediante copia cotejada.

No constan en esta notificación las deliberaciones plenarias públicas que se ponen a disposición de los interesados en la Secretaría municipal previa su solicitud ante la misma.

Como consta en el apartado SÉPTIMO del propio acuerdo municipal que dice "Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016" la presente notificación se efectúa a los efectos en el previsto debiendo notificarse a esta corporación la aceptación formal por parte de HIDRAQUA con el efecto, en caso contrario, de no aplicación de la prórroga acordada, ello de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no pudiendo ser objeto de recurso al tratarse de un acto de trámite. Todo lo cual le traslado a los efectos legales oportunos."

Contra ese acuerdo se interpusieron sendos recursos de reposición, uno presentado por los Grupos Municipales, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales y Compromís-Los Verdes, y otro por la mercantil Aguas de Valencia SA.

Por Francisco Javier Torregrosa Lillo, Técnico de administración general, Jefe del Departamento de contratación y patrimonio, eleva a la corporación en pleno en fecha 28 de julio pasado, el informe de ambos recursos. Dicho informe se da por reproducido en esta propuesta en aras de la economía procedimental y habrá de incorporarse en la notificación del acuerdo que se adopte.

Por INFORME 2016/19, de 7.11.2016, del Secretario municipal respecto del Expediente: 111/2016. Contestación a los recursos de reposición interpuestos a la prórroga del contrato de agua y alcantarillado, se asume como propio el del Técnico y añade una serie de consideraciones y propuestas sobre la interpretación del acuerdo de prórroga conforme se dispone en el mismo. Dicho informe se da por

reproducido en esta propuesta en aras de la economía procedimental y habrá de incorporarse en la notificación del acuerdo que se adopte.

Ambos informes en copia obran en disposición de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el Informe 2016/19 se instruye un expediente incidental de interpretación del acuerdo de prórroga que integra el contrato prorrogado que se tramita como Expediente 2016/162, de interpretación del acuerdo de prórroga del contrato de agua y alcantarillado, iniciado por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016.

En el Informe 2016/19 del Secretario se considera necesario adoptar los siguientes acuerdos:

"TERCERO.- Interpretar el acuerdo de 27.6.2016, apartado Segundo, SEGUNDO y TERCERO para mayor claridad del acuerdo y evitar las interpretaciones de los recurrente en el sentido contenido en el apartado 2 f) anterior como sigue: " al ser el acuerdo de la prórroga necesariamente aceptada por el contratista, para desplegar su eficacia, dicha prórroga condicionada temporalmente hasta el máximo de 10 años es un pacto legítimo y legal, lo contrario llevaría a la inexistencia del mecanismo de prórroga. La prórroga se fundamenta en la Ley y se justifica en la imposibilidad actual (DA Novena citada arriba) de la creación de entes como la empresa mixta hasta la extinción del Plan de ajuste prevista para el año 2022, (salvo mejoras posibles a partir de 2019, según el Informe de Intervención de 20.6.2016) lo cual supone un plazo de 5 años, a partir del próximo 1 de julio de 2017, durante el que se realizarán los estudios y trabajos previos previstos en el propio acuerdo plenario. En el supuesto de concluir en ese plazo las decisiones y los procedimientos contractuales de selección pública y en concurrencia competitiva del socio o socios de la empresa mixta se acabaría la prórroga.

En caso contrario se abriría un nuevo periodo de prórroga quinquenal, hasta el máximo de 10 años desde 2017, sin perjuicio de poder anticipar la finalización de contrato por razones de interés público municipal."

Instruido el expediente y requeridos los informes a Intervención y concedida audiencia a HIDRAQUA SA se emite por el Secretario General nuevo Informe 2016/21, de fecha 22.11.2016, en que se dice literalmente:

"Visto mi informe del pasado 18 de noviembre de 2016 respecto de los recursos de reposición, uno presentado por los Grupos Municipales, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales y Compromís-Los Verdes, y otro por la mercantil Aguas de Valencia SA., interpuestos contra el acuerdo plenario de 27 de junio de 2016, que adoptó acuerdo mediante el cual se prorrogaba por plazo de 10 años, el vigente contrato de agua potable y alcantarillado.

Vista la parte referida a la interpretación del contrato en que manifestaba la necesidad de audiencia previa a HIDRAQUA de la parte referida a la interpretación contractual, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, en cuyo punto segundo se resuelve "conceder un plazo de cinco días (5), a la intervención municipal a los efectos de que emita informe, al respecto de la interpretación propuesta en el apartado primero de esta resolución y a la mercantil HIDRAQUA en igual plazo.

Emitido informe por el Sr. Interventor éste manifiesta que "En este sentido, se entiende por esta Intervención que la interpretación que se realiza en la Resolución de Alcaldía, y que hace referencia a una especificación necesaria del acuerdo plenario, es adecuada al interés público, informándose en ese sentido de conformidad". Así mismo plantea otras consideraciones que siguiendo instrucciones de la Alcaldía han llevado a la petición de aclaración o matización del informe del Sr. Interventor por escrito del pasado día 18.11.2016.

Con fecha de ayer tengo conocimiento del escrito de HIDRAQUA en que manifiesta, en el plazo de los 5 días concedido para alegar sobre la interpretación del contrato, que:

"Primera.- Que HIDRAQUA, S.A. considera ajustado a Derecho el acuerdo de Pleno de fecha de 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la prórroga...

Segunda.- Así mismo, HIDRAQUA S.A. se ratifica en todos sus extremos en el escrito registrado ante este Ayuntamiento en fecha de 30 de junio de 2016, por el que expresamente se acepta la prórroga del contrato de gestión del Servicio Público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Benidorm. Ello, sobre la base que dicha prórroga igualmente se ajusta a lo previsto en la Cláusula 31 del PCEA que rige el contrato de gestión del Servicio Público indicado."

Se ha cumplido así la audiencia del contratista y los informes de Intervención y de Secretaría general en el expediente que se refiere a la interpretación del contrato y de su acuerdo de prórroga. A saber;

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

Faltan por tanto la propuesta de resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato, en este caso el pleno del Ayuntamiento de Benidorm y subsiguiente notificación al contratista.

Del escrito de HIDRAQUA SA se ha dado traslado esta misma mañana al Sr. Interventor a efectos de su consideración si lo estima oportuno en el informe aclaratorio."

Por esta Alcaldía se ha recibido informe del Sr. Interventor, de fecha 22 de noviembre de 2016, sobre la nota aclaratoria requerida a su informe. En dicho informe ratifica la conformidad con la interpretación que se propone. Se adjunta copia del referido Informe que se da por reproducido.

Dada la naturaleza jurídica del régimen jurídico de los contratos y de las potestades de interpretación que corresponde al Ayuntamiento pleno, esta Alcaldía habiendo elevado la propuesta de acuerdo al pleno del día 27 de junio de 2016 por el presente al mismo órgano plenario propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Interpretar el acuerdo de 27.6.2016, apartado Segundo, SEGUNDO y TERCERO para mayor claridad del acuerdo y evitar las interpretaciones de los recurrente en el sentido contenido en el apartado 2 f) anterior como sigue: " al ser el

acuerdo de la prórroga necesariamente aceptada por el contratista, para desplegar su eficacia, dicha prórroga condicionada temporalmente hasta el máximo de 10 años es un pacto legítimo y legal, lo contrario llevaría a la inexistencia del mecanismo de prórroga. La prórroga se fundamenta en la Ley y se justifica en la imposibilidad actual (DA Novena citada arriba) de la creación de entes como la empresa mixta hasta la extinción del Plan de ajuste prevista para el año 2022, (salvo mejoras posibles a partir de 2019, según el Informe de Intervención de 20.6.2016) lo cual supone un plazo de 5 años, a partir del próximo 1 de julio de 2017, durante el que se realizarán los estudios y trabajos previos previstos en el propio acuerdo plenario.

En el supuesto de concluir en ese plazo las decisiones y los procedimientos contractuales de selección pública y en concurrencia competitiva del socio o socios de la empresa mixta se acabaría la prórroga.

En caso contrario se abriría un nuevo periodo de prórroga quinquenal, hasta el máximo de 10 años desde 2017, sin perjuicio de poder anticipar la finalización de contrato por razones de interés público municipal.

SEGUNDO.- Notificar a los recurrentes y demás interesados en este procedimiento dándole traslado de los informes emitidos en relación con los recursos."

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), 9 votos en contra (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- *Interpretar el acuerdo de 27.6.2016, apartado Segundo, SEGUNDO y TERCERO para mayor claridad del acuerdo y evitar las interpretaciones de los recurrente en el sentido contenido en el apartado 2 f) anterior como sigue: " al ser el acuerdo de la prórroga necesariamente aceptada por el contratista, para desplegar su eficacia, dicha prórroga condicionada temporalmente hasta el máximo de 10 años es un pacto legítimo y legal, lo contrario llevaría a la inexistencia del mecanismo de prórroga. La prórroga se fundamenta en la Ley y se justifica en la imposibilidad actual (DA Novena citada arriba) de la creación de entes como la empresa mixta hasta la extinción del Plan de ajuste prevista para el año 2022, (salvo mejoras posibles a partir de 2019, según el Informe de Intervención de 20.6.2016) lo cual supone un plazo de 5 años, a partir del próximo 1 de julio de 2017, durante el que se realizarán los estudios y trabajos previos previstos en el propio acuerdo plenario.*

En el supuesto de concluir en ese plazo las decisiones y los procedimientos contractuales de selección pública y en concurrencia competitiva del socio o socios de la empresa mixta se acabaría la prórroga.

En caso contrario se abriría un nuevo periodo de prórroga quinquenal, hasta el máximo de 10 años desde 2017, sin perjuicio de poder anticipar la finalización de contrato por razones de interés público municipal.

SEGUNDO.- *Notificar a los recurrentes y demás interesados en este procedimiento dándole traslado de los informes emitidos en relación con los recursos."*

11. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (EXPTE. 111/2016)

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 26 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016. Vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Benidorm, al amparo del artículo 92 del ROF, solicita la retirada del punto a fin de que se incorpore el informe de la Intervención de fiscalización previa del acuerdo de 27 de junio relativo a la prórroga de contrato de agua y alcantarillado y solicitar el voto por separado tanto de los puntos como de los subapartados del acuerdo.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“Este punto como continuación del anterior, nuestra postura esta clara, en la defensa del interés general.

En su acuerdo 10 el concerniente a desestimar el recurso de reposición interpuesto por los grupos municipales de la verdadera oposición de esta corporación, nuestro voto va a ser en contra, y el motivo ya se lo he expresado en el punto anterior, el acuerdo que se adopto en contra del interés general por no estar justificado el mismo en el expediente.

Así como tampoco, la eficacia y la eficiencia de la prórroga, tal como exige la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, llama poderosamente la atención, que los informes en los que se sustenta el acuerdo objeto de recurso de reposición, en ningún momento hagan referencia a ello, y tal como nos hemos expresado en el punto anterior, se permita adoptar este, sin el preceptivo informe de la intervención municipal, o lo que es aún más grave a nuestro entender, solicitarle informe de su parecer sobre un tema como es la constitución de una empresa mixta de gestión integral del ciclo del agua, cuando lo que se pretendía aprobar en realidad era la prórroga de un contrato que se extiende ya demasiado tiempo, y en el que los únicos perjudicados son los usuarios con el pago de sus recibos.

Como ya les he dicho en alguna que otra ocasión, en este ayuntamiento sucede algo muy particular a la vez que preocupante, solo se cumplen las leyes que exigen contrapartida de los ciudadanos, creemos que por ser el eslabón débil de la sociedad, y raras veces, las que obligan a la administración, sin ánimo de ser reiterativo, y para argumentar la afirmación anterior me veo obligado a recordarles que en esta ocasión no se ha cumplido, el artículo 40, al que ya hecho referencia, sobre la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, que comprende, les repito, “la fiscalización de todo acto que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial”, del RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, como tampoco, se ha cumplido el artículo 214 que establece “que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y

pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión”, escuchen bien, INVERSIÓN, “y aplicación, en general de caudales públicos administrados”, lo que comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento, o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, de la Ley reguladora de haciendas locales.

De igual forma, tampoco se ha cumplido, el artículo 77 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, así como el artículo 14.1 del R.O.F., por el que se reconoce el derecho a obtener los datos e informaciones necesarios para el desarrollo de nuestra función en el plazo de 5 días, y puesto que esta solicitud con registro general N° 56100 se realizó el pasado día 14 de septiembre.

De igual forma, tampoco se ha cumplido el artículo 173 del R.O.F. puesto que en la solicitud a la que acabo de hacer referencia, realizada por más de un tercio de la Corporación, se pedía la realización de informes de los que estamos a la espera a día de hoy, lo que conlleva un nuevo incumplimiento del RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, en este caso del artículo 4.1.h), con lo dicho, considero demostrada cual es su actitud al frente del Gobierno Municipal...

En cuanto al acuerdo segundo uno, aquel que estima parcialmente el recurso de reposición de la mercantil agua de valencia, nuestro voto va a ser favorable, este acuerdo de desestimación parcial, es la enésima prueba de la mala calidad de lo que aprobaron el 27 de junio pasado, primero por la necesidad que han tenido de interpretar el mismo, y segundo, por la aberración que pretendían perpetrar que pretendía transformar la prórroga del actual contrato en una empresa mixta a favor de la concesionaria, sin el necesario expediente administrativo, como es posible que tal cosa, obtuviera el visto bueno favorable en los informes que sustentaban el acuerdo.

Asunto que nos lleva a la ilegalidad más importante y continuada que se comete en esta administración local, que es, la no aplicación del régimen disciplinario de la función pública valenciana (Ley 10/2010, de 9 de julio), en cuanto a las faltas muy graves, puesto que el artículo 141.e), establece como falta muy grave, la emisión de informes, escuchen bien, la emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales, como es la falta del preceptivo informe de fiscalización previa, que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

En cuanto al acuerdo segundo 20, nuestro voto va a ser en contra.”

Sometida a votación la retirada del punto, es rechazada, **por mayoría**, con 15 votos en contra (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista) y 9 votos a favor (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

La propuesta presentada es la siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA LA RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS CONTRA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE GESTION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El Ayuntamiento en pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2016 adoptó por mayoría de 15 votos a favor (8 PP y 7 PSOE) Y 10 votos en contra

(Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS LOS VERDES (2) Y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) el siguiente acuerdo:

Primero.- Se mantienen la exposición de motivos y justificación de la propuesta de la Alcaldía, con los informes en ella referidos.

Segundo.- En la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016."

En la notificación practicada a HIDRAQUA SA y las demás mercantiles interesadas se practicó añadiendo el siguiente texto:

"El presente texto coincide con el que figura en el borrador del acta de la sesión por lo que se emite con la salvedad de la aprobación del mismo.

De conformidad con las disposiciones e instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, forma parte de la justificación de este acuerdo los informes emitidos el 20 de junio de 2016 por el Secretario General de la Corporación, por el Interventor municipal y por los servicios técnicos municipales, así como los informes del departamento de contratación sobre la prórroga o no de los contratos con HIDRAQUA de fecha 13 de junio y el de Intervención municipal de fecha 16 de junio de 2016, todos ellos se anexan a esta notificación mediante copia cotejada.

No constan en esta notificación las deliberaciones plenarias públicas que se ponen a disposición de los interesados en la Secretaría municipal previa su solicitud ante la misma.

Como consta en el apartado SEPTIMO del propio acuerdo municipal que dice "Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016" la presente notificación se efectúa a los efectos en el previsto debiendo notificarse a esta corporación la aceptación formal por parte de HIDRAQUA con el efecto, en caso contrario, de no aplicación de la prórroga acordada, ello de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no pudiendo ser objeto de recurso al tratarse de un acto de trámite.

Todo lo cual le traslado a los efectos legales oportunos. "

Contra ese acuerdo se interpusieron sendos recursos de reposición, uno presentado por los Grupos Municipales, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales y Compromís-Los Verdes, y otro por la mercantil Aguas de Valencia SA.

Por Francisco Javier Torregrosa Lillo, Técnico de administración general, Jefe del Departamento de contratación y patrimonio, eleva a la corporación en pleno en fecha 28 de julio pasado, el informe de ambos recursos. Dicho informe se da por reproducido en esta propuesta en aras de la economía procedimental y habrá de incorporarse en la notificación del acuerdo que se adopte.

Por INFORME 2016/19, de 7.11.2016, del Secretario municipal respecto del Expediente: 111/2016. Contestación a los recursos de reposición interpuestos a la prórroga del contrato de agua y alcantarillado, se asume como propio el del Técnico y añade una serie de consideraciones y propuestas sobre la interpretación del acuerdo de prórroga conforme se dispone en el mismo. Dicho informe se da por reproducido en esta propuesta en aras de la economía procedimental y habrá de incorporarse en la notificación del acuerdo que se adopte.

Ambos informes en copia obran en disposición de los miembros de la Corporación. De conformidad con el Informe 2016/19 se instruye un expediente incidental de interpretación del acuerdo de prórroga que integra el contrato prorrogado que se tramita como Expediente 2016/162, de interpretación del acuerdo de prórroga del contrato de agua y alcantarillado, iniciado por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016.

En el Informe 2016/19 del Secretario se considera necesario adoptar los siguientes acuerdos sobre los recursos de reposición:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Grupos Municipales, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales y Compromís-Los Verdes contra acuerdo plenario de 27/06/2016 por las razones expuestas y conforme al contenido del informe del TAG,

Jefe del Departamento de contratación que se incorpora al acuerdo literalmente.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Aguas de Valencia, S.A" contra acuerdo plenario de 27/06/2016 por las razones expuestas y conforme a los contenidos del informe del TAG, Jefe del Departamento de contratación y de la Secretaría general del Ayuntamiento nº 2016/19, de fecha 7 de noviembre, que se incorporan al acuerdo literalmente, en consecuencia se acuerda:

1º.- Suprimir el inciso final del apartado SEGUNDO, Segundo del acuerdo de 27.6.2016, en el que se dice "La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de prórroga".

2º. - Desestimar, de conformidad con los informes obrantes en el expediente que se dan por reproducidos como motivación de este acuerdo, el recurso interpuesto por la mercantil Aguas de Valencia SA en todas las demás alegaciones no resueltas en el apartado 1º anterior. (Este apartado figura en el Informe de Secretaría 20166/21 en que se detecta y corrige la omisión en aquel del día 7.11.2016, Informe 2016/19).

Dada la naturaleza jurídica de los recursos de reposición, el órgano competente para resolver los mismos es el mismo que adoptó el acuerdo recurrido.

Habiendo elevado esta Alcaldía la propuesta de acuerdo al pleno del día 27 de junio de 2016 por el presente al mismo órgano plenario propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Grupos Municipales, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales y Compromís-Los Verdes contra acuerdo plenario de 27/06/2016 por las razones expuestas y conforme al contenido del informe del TAG,

Jefe del Departamento de contratación que se incorpora al acuerdo literalmente.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Aguas de Valencia, S.A" contra acuerdo plenario de 27/06/2016 por las razones expuestas y conforme a los contenidos del informe del TAG, Jefe del Departamento de contratación y de la Secretaría general del Ayuntamiento nº 2016/19, de fecha 7 de noviembre, que se incorporan al acuerdo literalmente, en consecuencia se acuerda:

1º.- Suprimir el inciso final del apartado SEGUNDO, Segundo del acuerdo de 27.6.2016, en el que se dice "La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de prórroga."

2º. - Desestimar, de conformidad con los informes obrantes en el expediente que se dan por reproducidos como motivación de este acuerdo, el recurso interpuesto por la mercantil Aguas de Valencia SA en todas las demás alegaciones no resueltas en el apartado 1º anterior.

TERCERO.- Notificar a los recurrentes y demás interesados en este procedimiento dándole traslado de los informes emitidos en relación con los recursos."

Sometida a votación, cada uno de los puntos de la propuesta por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Por mayoría, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), 9 votos en contra (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Grupos Municipales, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales y Compromís-Los Verdes contra acuerdo plenario de 27/06/2016 por las razones expuestas y conforme al contenido del informe del TAG, Jefe del Departamento de contratación que se incorpora al acuerdo literalmente.*

SEGUNDO.- Por mayoría, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), 9 votos en contra (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, *Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Aguas de Valencia, S.A" contra acuerdo plenario de 27/06/2016 por las razones expuestas y conforme a los contenidos del informe del TAG, Jefe del Departamento de contratación y de la Secretaría general del Ayuntamiento nº 2016/19, de fecha 7 de noviembre, que se incorporan al acuerdo literalmente, en consecuencia se acuerda:*

1º.- Suprimir el inciso final del apartado SEGUNDO, Segundo del acuerdo de 27.6.2016, en el que se dice "La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de prórroga."

2º.- Desestimar, de conformidad con los informes obrantes en el expediente que se dan por reproducidos como motivación de este acuerdo, el recurso interpuesto por la mercantil Aguas de Valencia SA en todas las demás alegaciones no resueltas en el apartado 1º anterior.

TERCERO.- Por mayoría, con 17 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 5 votos en contra (3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), Notificar a los recurrentes y demás interesados en este procedimiento dándole traslado de los informes emitidos en relación con los recursos.

12. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS POR BENIDORM, CIUDADANOS, LIBERALES DE BENIDORM Y COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 00 mm: 46 ss)

Propuesta retirada por los proponentes.

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y GRUPOS PARLAMENTARIOS A CONSIGNAR PARTIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACOMETIDA DE LAS OBRAS DE LA NUEVA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL EN BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 01 mm: 37 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo Liberales de Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

Sometida a votación, por **mayoría, con 23 votos** a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 1 de D. Josep Bigorra del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones (por ausencia de un concejal del grupo Ciudadanos y de D. Juan García García, del grupo Compromis-Los Verdes), el pleno **ACORDÓ aprobar la moción del siguiente tenor:**

“Gema Amor Pérez y Angela Berna Sánchez, portavoz y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal Liberales de Benidorm en el Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 116 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana presenta la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Liberales de Benidorm sometemos a la consideración de la Corporación en Pleno el posicionamiento a favor del inicio de la construcción de la nueva Comisaría de la Policía Nacional de Benidorm.

Desde el año 2.003 desde el Ayuntamiento se han venido realizado diferentes ofrecimientos de cesión de parcelas al Ministerio del Interior, sin que hasta la fecha se haya consignado partida presupuestaria alguna para poder ejecutar las infraestructuras necesarias que alberguen la citada Comisaría.

En la visita realizada por el Director General de la Policía, Ignacio Cosido, en diciembre de 2.015 manifestaba su "compromiso firme de contar con el proyecto de construcción en el menor tiempo posible, confiando en que estuviera redactado en 2.016 para poder plantearse el inicio de las nuevas dependencia a partir de 2.017."- Añadiendo " que Benidorm está ente las prioridades de infraestructuras de la Dirección General de la Policía".

*Por todo ello, tenemos el honor de elevar a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Instar al Presidente del Gobierno de la Nación, Excmo. Sr. Mariano Rajoy a que consigne y apruebe partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.017, para acometer las obras de la Comisaría de la Policía Nacional de Benidorm.

SEGUNDO.- Instar a los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales a proponer o en su caso enmendar las Cuentas Generales para el ejercicio 2017, para que se dote con presupuesto suficiente el proyecto para ejecutar las obras de la Comisaría de la Policía Nacional de Benidorm.”

14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM, INSTANDO AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS VALENCIANES A CONSIGNAR PARTIDA

EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA RETOMAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DEL CENTRO CULTURAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 12 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo Liberales de Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

La moción presentada el 31 de octubre, es la siguiente:

*"Gema Amor Pérez y Angela Berna Sánchez, portavoz y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal Liberales de Benidorm en el Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 116.2 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana presenta la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Liberales de Benidorm nos negamos a acostumbrarnos a ver pasar el tiempo sobre las abandonadas obras del Centro Cultural de Benidorm, sin que nadie sea capaz de retomar las mismas y poner en funcionamiento dicha infraestructura tan demandada y necesaria para nuestra ciudad.

Una solar municipal de 11.000 m², que debía acoger unas instalaciones culturales capaces de albergar un teatro-auditorio con capacidad de 1.200 plazas, un sala menor con un aforo para mas de 500 localidades, aulas que preveían contar con los Conservatorios de Música y Danza, entre otras.

Un proyecto que en su día generó unas elevadas expectativas en cuanto a la creación de empleo, así como por la ansiada actividad cultural que se iba a poder programar. "Según los datos del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) el impacto económico sobre Benidorm de más de 40 millones de euros, suponiendo su construcción y puesta en marcha generar un total de 1.200 puestos de trabajo"

Casi diez largos años han transcurrido, desde aquella primera piedra del año 2007 que colocaron Camps y Pérez Fenoll, y nos anunciaban a todo bombo que el plazo de ejecución era de 21 meses. Desde aquella imborrable fecha se han venido sucediendo infinidad de falsas promesas, por parte de los diferentes responsables del Partido Popular de la Generalitat Valenciana.

En mayo de 2.010 el portavoz del PP en el Ayuntamiento, Antonio Pérez exigía al entonces alcalde de la ciudad, Agustín Navarro que "de las instrucciones pertinentes para que se inicie el proceso de contratación del mobiliario".

En agosto de 2.010, el Vicepresidente popular Gerardo Camps ya anunciaba un nuevo retraso en la fecha prevista de finalización de obra, para finales del año 2.011. Pero desgraciadamente para la ciudad antes de que concluyera el ejercicio 2.010 se paralizó definitivamente la construcción y hasta la fecha nada se ha retomado.

Trascurridos un par de años mas sin que se moviera una única piedra, el Vicepresidente popular José Ciscar, en marzo de 2.012 confirmaba lo que era una evidencia "la obra está totalmente parada por problemas económicos", para seguidamente añadir un nuevo engaño "pero se finalizará antes de acabar la legislatura", supuestamente en 2.015.

En la actualidad y tras mas de 16 meses de estar al frente del Gobierno de la Generalitat el PSOE y Compromís, ningún responsable político ha sido capaz de trasladar ni una sola propuesta, idea o plazo para reiniciar y concluir las obras esta necesaria infraestructura cultural, temiendo que haya caído dicho proyecto en el más absoluto anonimato y olvido, algo que bajo ningún concepto podemos consentir.

Desde Liberales de Benidorm entendemos que no se pueden bloquear las posibilidades de disponer de una oferta cultural de calidad, al tiempo que promocionar Benidorm como destino de congresos; y mas cuando han transcurrido cerca de 10 años y seguimos sufriendo el intolerable y vergonzoso abandono de la Generalitat para con Benidorm y su cultura.

Por todo ello, tenemos el honor de elevar a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al President de la Generalitat Valenciana, M.H. Ximo Puig a que consigne y apruebe partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales para el año 2.017, para retomar y concluir las obras del Centro Cultural de Benidorm.

SEGUNDO.- Instar a los Grupos Parlamentarios con representación en les Corts Valencianes a enmendar las Cuentas Generales para el ejercicio 2017, para que se dote con presupuesto suficiente al proyecto Centro Cultural de Benidorm , y de esta forma se puedan reiniciar y concluir los trabajos de construcción en el próximo año."

El grupo Liberales presenta la siguiente **enmienda:**

"Gema Amor Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Liberales **y Angela Berná Sánchez** como portavoz adjunta en el Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local y el R.D. 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su artículo 97.5, y el artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, somete a la consideración del pleno la siguiente

ENMIENDA de ADICIÓN a incorporar tras el penúltimo párrafo de la **Exposición de Motivos** Tras las palabras del M.H. Presidente de la Generalitat, Ximo Puig, durante la visita a las obras del pasado día 3 del presente, anunciando el desbloqueo de las obras del Centro Cultural de Benidorm, asumiendo la inversión con cargo a los fondos a obtener de la enajenación de los terrenos del entorno del parque temático Terra Mítica, desde Liberales de Benidorm consideramos que han de preservarse y mantenerse los estándares de calidad, baja densidad e integración en el entorno de todo el ámbito del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras del Área Parque Temático Benidorm-Finestrat.

En este sentido, instábamos al D.G de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A, mediante escrito del día 4 de los corrientes; al tiempo que solicitábamos la inclusión de partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos de la G.V., ya que en el proyecto de Cuentas presentado en las Corts Valencianes, tan sólo figuraba una mera declaración de intenciones en los objetivos de la mercantil pública SPTCV, sin consignación económica alguna.

El pasado día 7 de noviembre el Hble. Conseller de Hacienda, Vicent Soler, anunciaba la inclusión de 6 millones de euros -4M€ para inversión y 2M€ para gastos- en los Presupuestos de la Generalitat para 2017.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

ÚNICA.- Instar al M.H. President de la Generalitat a preservar y mantener los estándares de calidad, baja densidad y edificabilidad, limitación de alturas e integración en el paisaje en el ámbito del "Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras del Área Parque Temático Benidorm-Finestrat".

Sometida a votación, por **mayoría, con 17 votos** a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 de los concejales presentes del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del grupo Popular, el pleno **ACORDÓ:**

Instar al M.H. President de la Generalitat a preservar y mantener los estándares de calidad, baja densidad y edificabilidad, limitación de alturas e integración en el paisaje en el ámbito del "Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras del Área Parque Temático Benidorm-Finestrat".

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA ESTABLECER CAMINOS ESCOLARES Y UNA MOVILIDAD INFANTIL SOSTENIBLE.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 29 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Compromis-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, (REGGEN 1228), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de noviembre de 2016.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“ Una vez aprobado el PMUS, que contó con el voto favorable de nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, y que dentro de sus planes de acción incluida en el apartado E.6.2, el camino escolar, estamos a favor de poner esta iniciativa cuanto antes en marcha, por ello vamos a dar apoyo a la misma.

Primero, porque el elevado número de estudiantes que utilizan el vehículo privado en sus desplazamientos a los centros educativos, está generando graves problemas, uno de los más importantes de seguridad vial, dada las situaciones caóticas que se producen en la entrada y salida de los colegios, son innumerables los vehículos que estacionan en doble fila a las puertas de los centros, sin que desde el ayuntamiento se haga nada por evitarlo, por ello es necesario emprender acciones que incentiven el uso de los modos de transporte no motorizados, promoviendo y facilitando, que niños y jóvenes, vayan a la escuela a pie de manera autónoma.

Si continuamos con el actual tipo de transporte en el que cada padre lleva a su hijo en coche privado al colegio, principal de los problemas que se están detectando en la actualidad ocasionando la dificultad de reconocer el entorno y sedentarismo así como la dificultad de relación interpersonal entre ellos se va a acrecentar, somos consciente de la necesidad de ir recuperando espacios para la infancia, y de hacer más habitables nuestras calles y plazas, por eso, queremos que con la puesta en marcha de este plan de acción, que está bien definido en el PMUS, se alcance antes de finalizar esta legislatura los objetivos marcados, siendo el principal, la mejora peatonal en el entorno del colegio, creando un camino escolar seguro y cómoda para los alumnos como también fomentar la creación de áreas peatonales en la proximidad de los centros educativos, que permitan

una salida más segura de los mismos, lo que conlleva mejoras importantes para la calidad de vida de todos los implicados, como son:

- .-Reducir el consumo energético.
- .-Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- .-Evitar la congestión a las entradas y salidas de los colegios.
- .-Incrementar el grado de seguridad en el camino escolar, todo esto, no es fácil, y deberá contar, con un planteamiento participativo que incluya a todos los implicados en los desplazamientos a los colegios como los profesores, padres y alumnos.

Para alcanzar esto, será necesario, poner en marcha medidas que van en contra del actual comportamiento, será necesario la prohibición del aparcamiento de vehículos, tanto en el interior como en las proximidades de los centros escolares, la reducción de la velocidad a los que circulan estos, así como destinar recursos importantes para culminar diseños que permitan proteger a los usuarios de los caminos escolares, tanto a pie como en bici.

Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, somos conscientes de la necesidad de Conseguir estos objetivos, por ello nuestro voto favorable.”

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno **ACORDÓ aprobar la moción del siguiente tenor:**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El camino escolar es una iniciativa cuyo objetivo es promover y facilitar que niños y niñas vayan a la escuela a pie y de manera autónoma, es decir, sin ir acompañados de adultos por una ruta segura. Esto que hasta hace no mucho tiempo se hacía de forma natural, en los últimos años se ha convertido en la forma de movilidad de unos pocos, provocando en la población infantil carencias que cada día se hacen más notables: dificultad para reconocer el entorno, para moverse con autonomía, sedentarismo y obesidad (uno de cada tres niños sufre sobrepeso u obesidad), falta de relación con otros niños y niñas en la calle, etc. El aumento de la circulación por carretera o la pérdida de espacio y tiempo libre (desde los años 70, el tiempo permitido para el juego autónomo ha disminuido un 90%, y el tiempo libre se ha reducido en unas 15 horas por semana) han propiciado también estos problemas.

En este contexto el camino escolar tiene su origen en experiencias puestas en marcha en Europa con notable éxito. Concretamente, los primeros proyectos de camino escolar se sitúan en la localidad danesa de Odense en los años 70 para garantizar que los escolares hicieran el camino hacia la escuela a pie y de manera autónoma. Hacer seguro y atractivo el camino de casa al colegio es una forma de ir recuperando espacios para la infancia y hacer habitables nuestras calles y plazas.

La estrategia de Seguridad Vial 2011-2020 de la Dirección General de Tráfico considera que a corto plazo se debe fomentar el camino escolar seguro y el actual Plan de Movilidad Urbana Sostenible también recoge la necesidad de su desarrollo. En ese sentido, para conocer la situación de origen hace falta en primer lugar recabar información, con encuestas a las familias, a los y las menores y los agentes participantes del proyecto, sobre la forma de acceso al colegio, la percepción de la seguridad o inseguridad de los y las menores y las familias tienen, así como la actitud que muestran a la hora de plantear cambios en las pautas de movilidad.

A continuación, habrá que analizar el entorno de los colegios y de los trayectos principales desde la óptica de la seguridad infantil y desde el confort para la movilidad peatonal, creando un diagnóstico de partida.

Y por último, habrá que acompañar este proyecto con programas formativos de contenidos transversales como educación en valores cívicos, de comportamiento adecuado y de hábitos saludables, sostenibles y seguros. Por eso es interesante la creación de un órgano de participación infantil como herramienta educativa de primer orden para experimentar el significado de la ciudadanía activa, conocer el espacio inmediato para desarrollar habilidades espaciales básicas e incrementar la visión crítica, así como vincular los comportamientos cotidianos con las repercusiones de la movilidad.

Con estas pautas, la creación de una red de itinerarios seguros para que los niños y niñas se puedan desplazar andando o en bicicleta en sus trayectos diarios tendría los siguientes beneficios:

- Ayuda a reducir el número de vehículos privados que trasladan a los y las menores hasta los colegios, actuando en favor de la calidad del aire, **mejorando el medio ambiente y la seguridad vial infantil**
- **Promueve el caminar** como una forma activa de luchar contra el colesterol, la obesidad, la ansiedad y el abatimiento.
- **Fomenta la autonomía** de los niños y niñas en los sus trayectos cotidianos, creando condiciones de seguridad.
- **Mejora la socialización** de los niños.

Por todo ello, elevamos al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Que el Ayuntamiento de Benidorm diseñe un proyecto de caminos escolares seguros para mejorar la movilidad infantil. Este proyecto debe contar obligatoriamente con colegios, AMPAs y Consejo Escolar y también podrán participar todas las entidades y asociaciones que puedan colaborar con su análisis y elaboración.

2.- Establecer una vía de participación infantil para que los niños y niñas también se involucren en este proyecto de caminos escolares de Benidorm.

3.- Que el Ayuntamiento de Benidorm acompañe este proyecto de acciones que permiten hacer ver a las niñas y niños los beneficios de los caminos escolares, como la creación de un "bus a pie" como medida para ir probando el camino y enseñar a los más pequeños a manejarse con soltura, además de la organización de actividades especialmente en días señalados, como la Semana de la Movilidad, que contribuyan a la visualización del proyecto y afianzan compromisos.

4.- Publicar estos acuerdos en la web municipal así como dar conocimiento a los agentes implicados."

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA CELEBRACIÓN DE UNA CONSULTA SOBRE EL MERCADILLO MUNICIPAL DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 41 mm: 05 ss)

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm propone que el asunto quede sobre la mesa.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos solicita la retirada del punto.

Sometida a votación la retirada, es aprobada **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, EN MATERIA DE REPARTO OBJETIVO DE LOS FONDOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LOS MUNICIPIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 58 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita (REGSED-2045), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

La moción presentada es la siguiente:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN POR UN REPARTO OBJETIVO DE LOS FONDOS DE LA DIPUTACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El municipalismo es un elemento central de la gestión política del siglo XXI y lo es por diferentes motivos. Lo es por ser la representación política más cercana a la ciudadanía ya que los concejales y las concejalas son los y las representantes políticos que más de cerca constatan las necesidades ciudadanas, las recogen y posteriormente evalúan de forma más eficiente la puesta en marcha de determinadas políticas.

Lo es también porque los y las concejales se presentan a las elecciones con un programa electoral que el elector tiene derecho a votar por sufragio universal, a diferencia de las Diputaciones Provinciales u otras instituciones donde la ciudadanía no elige directamente quien lo representa ni su programa ni objetivos políticos. A menudo incluso esta proximidad provoca que se haya prodigado la convicción de que "en los pueblos se eligen más las personas que a los partidos", siendo hasta el día de hoy lo más cercano que tenemos en nuestro sistema electoral a las llamadas listas abiertas. Se hace difícil pensar en cargos políticos con más legitimidad democrática que los y las representantes de nuestros ayuntamientos.

Y lo es porque los Ayuntamientos son los primeros en recibir las críticas de las personas, asumiendo de esta manera una responsabilidad directa, tanto de sus políticas como de las de instituciones supramunicipales. Son la cara de muchas políticas que a menudo les vienen impuestas, e incluso lo hacen en la mayoría de los casos sin recibir ningún salario o en muchos casos con percepciones muy por debajo de la responsabilidad que implica su tarea.

Con todo, estas reflexiones nos invitan a hacer una firme defensa de la gestión que las y los representantes políticos llevan a término en sus pueblos y ciudades, y a exigir que los municipios cuenten con los recursos y autonomía suficiente.

Esta última afirmación choca frontalmente con la realidad imperante de los últimos 30 años, especialmente en las comarcas de Alicante. En este tiempo hemos constatado que la máxima institución responsable de ayudar a los pueblos en su trabajo diario, la Diputación de Alicante, se ha convertido en una institución que ha pretendido en muchos casos suplantar la legitimidad democrática de los municipios, en el sentido que ha condicionado en desmesura los líneas de inversión en los municipios sin contar con el aval del voto por sufragio universal de la ciudadanía.

No solo en muchos casos la Diputación de Alicante ha perjudicado la autonomía de los pueblos y ciudades, sino que se han constatado casos en que la Diputación de Alicante ha primado la inversión en unos municipios en detrimento de otros sin justificaciones objetivas de prioridad, urgencia y condiciones de igualdad. El clientelismo y partidismo se ha consolidado como un eje precipitador de inversión alarmante.

Esta tendencia ha perjudicado gravemente el juego democrático a los pueblos, consolidando un reparto de recursos injusto y en muchos casos ilegal, como así consta en diferentes sentencias. El hecho de que elementos como el color político de un alcalde o la afinidad hacia los y las diputadas provinciales pueda condicionar los derechos de la ciudadanía son una de las principales lacras democráticas para los casi dos millones de alicantinos y alicantinas.

También representa un elemento en contra del buen ritmo de la economía, porque potencia procesos poco transparentes y perjudiciales para las empresas y la planificación de los pueblos.

Teniendo estos factores en cuenta, elevamos al pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar a la Diputación de Alicante a que comience un proceso de la inversión que llega a los pueblos y ciudades a partir de criterios objetivos que permitan que los municipios sepan antes de elaborar su presupuesto anual la cantidad de inversión que recibirán de la Diputación. Este proceso ya se ha llevado a cabo anteriormente por otras instituciones, y de hecho, ya se lleva a cabo para repartir parte de la inversión financieramente sostenible de la Diputación de Alicante.

2.- Instar a la Diputación de Alicante a que el plan para repartir la inversión en los pueblos y ciudades cuente con parámetros concretos y justos, usando como ejemplo la propuesta del Plan Objetiva, presentada el mes de octubre en Alicante, y que este proceso sea tenido en cuenta en la negociación de los presupuestos 2017.

3.- Este Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir responsabilidades jurídicas en caso de sentirse perjudicado por un nuevo proceso de reparto clientelar de parámetros poco transparentes e injustos."

El grupo Ciudadanos presenta **enmienda de adición** siguiente: Incluir "y a la Generalitat Valenciana" en los los puntos de acuerdo 1 y 2 tras Instar a la Diputación de Alicante.

El grupo Socialista presenta la **enmienda de adición** siguiente: Incluir al Gobierno de España.

Sometidas a votación las dos enmiendas **se aprueban por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Sometida a votación, por unanimidad de los 25 miembros de la corporación adoptó los siguiente **ACUERDOS:**

1.- **Instar a la Diputación de Alicante, a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España** a que comience un proceso de la inversión que llega a los pueblos y ciudades a partir de criterios objetivos que permitan que los municipios sepan antes de elaborar su presupuesto anual la cantidad de inversión que recibirán de la Diputación, de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España. Este proceso ya se ha llevado a cabo anteriormente por otras instituciones, y de hecho, ya se lleva a cabo para repartir parte de la inversión financieramente sostenible de la Diputación de Alicante.

2.- **Instar a la Diputación de Alicante, a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España** a que el plan para repartir la inversión en los pueblos y ciudades cuente con parámetros concretos y justos, usando como ejemplo la propuesta del Plan Objetiva, presentada el mes de octubre en Alicante, y que este proceso sea tenido en cuenta en la negociación de los presupuestos 2017.

3.- Este Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir responsabilidades jurídicas en caso de sentirse perjudicado por un nuevo proceso de reparto clientelar de parámetros poco transparentes e injustos.

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE L'AIGÜERA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 44 mm: 02 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita (REGGEN-1414), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

"DEFENSA DE LA ENMIENDA

La enmienda que presentamos, tal como comunicamos al ponente de la moción, se basa, igual que hemos defendido en otras ocasiones, en concreto, con la ampliación de los vestuarios de los campos de fútbol Antonio López, y que el tiempo nos ha dado la razón de la necesidad de realizar un proyecto técnico en que en aquella ocasión era de ampliación de unos vestuarios, para que la obra hubiese sido algo que hubiese cubierto las verdaderas necesidades y no un simple quedar bien sin ninguna transcendencia, ni mejora real para los usuarios que utilizan aquellas instalaciones.

Este caso, en cuanto a la rehabilitación integral del Parque de L'Aigüera y que dado se pretende realizar por fases, aún es más necesario un proyecto integral en cuestión, para que la intervención una vez finalizada tenga coherencia arquitectónica y calidad en cuanto a los materiales y sistemas constructivos utilizados para la rehabilitación tanto física como funcional de la infraestructura.

Por todo ello, pedimos el voto favorable, a todos los grupos de la Corporación, a la enmienda presentada.

INTERVENCIÓN EN EL PUNTO

Comprendemos la intención de la moción presentada por nuestros compañeros de Compromis-Los Verdes, de recuperar el esplendor que tuvo el parque en el pasado, y nuestro grupo de Ciudadanos por Benidorm, está a favor de que así sea, pero no puedo, sino que indicarles, que el principal deterioro que sufre el parque es en su pavimento, tanto de su vial central como el de los dos anfiteatros que comunica, dicho deterioro

principalmente se ha debido a la falta de diligencia de la administración local por permitir la circulación de vehículos pesados, que comprendemos son necesarios en ciertos momentos, y de otros por simple comodidad y costumbre mal adquirida, por ello les advertimos que si quieren que esta rehabilitación sea útil y no sea otra forma, como están tan acostumbrados, de tirar el dinero.

El proyecto que hemos propuesto en nuestra enmienda debe preverlo por el bien de una rehabilitación duradera, desde otro punto de vista, deberíamos tener presente que los recursos necesarios para acometer esta rehabilitación, van a comprometer seriamente el presupuesto tanto del próximo como de los siguientes ejercicios, todos deberíamos tener esto en cuenta a la hora de emitir nuestro voto, sobre todo, con la pretensión que tenemos en esta legislatura de realizar las obras de la Avda. Mediterráneo y otras en diferentes calles que a nuestro parecer, son más necesarias, no obstante vamos a apoyar esta moción, pero vamos a permanecer vigilantes para que dicha intervención sea lo más económica y favorable posible para el interés de todos nuestros convecinos.”

La moción presentada es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de l'Aigüera inaugurado como tal en el año 1989, obra del famoso arquitecto Ricardo Bofill, se establece como un gran lugar de esparcimiento para los y las benidormenses y además constituye un importante pulmón verde de la ciudad. En su aproximadamente un kilómetro de longitud construido en el trazado del antiguo barranco se establecen no solo parques para niños y niñas y zonas para toda la familia, sino también auditorios que son utilizados durante todo el año por asociaciones y entidades culturales y sociales y que ha albergado grandes acontecimientos como el Festival Internacional de la Canción de Benidorm o el Low Cost Festival, entre otros.

A causa del paso del tiempo, del gran uso que se da al Parque de l'Aigüera, de las inclemencias climáticas e incluso de algunas acciones humanas poco respetuosas, el Parque ha visto como principalmente su suelo y los elementos decorativos han padecido un gran desgaste, que afecta a la imagen del parque e incluso puede afectar a la seguridad de los y las viandantes y usuarios del mismo.

Teniendo estos factores en cuenta, considerando que han pasado casi 30 años desde su inauguración, y respondiendo a las exigencias de numerosos vecinos y vecinas que desean recuperar el esplendor del Parque de l'Aigüera, elevamos al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se realice un informe técnico y económico del estado actual del suelo, los elementos decorativos y elementos funcionales del Parque de l'Aigüera, así como de las obras necesarias calendarizadas en un cronograma para proceder a la rehabilitación de los elementos deteriorados del recinto.

2.- Incorporar en los presupuestos de Benidorm para el próximo ejercicio 2017 una partida para acometer como mínimo una primera fase de trabajos para proceder a la rehabilitación del suelo, de los elementos decorativos y de los elementos funcionales deteriorados del Parque de l'Aigüera, teniendo en cuenta los condicionantes arquitectónicos y estructurales de la obra actual.

3.-Que las obras que se acometan para proceder a la rehabilitación del suelo, de los elementos decorativos y de los elementos funcionales deteriorados del Parque de

l'Aigüera se realicen por fases en, como máximo, los siguientes tres ejercicios presupuestarios, esto es, 2017, 2018 y 2019.

4.- Dar cuenta y copia de los informes emitidos y del cumplimiento de la moción en comisiones informativas y en el pleno de la corporación municipal de Benidorm..”

El grupo Ciudadanos por Benidorm presenta (REGSED- 2628) **enmienda de modificación siguiente:**

“PRIMERO-ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. Modificar el apartado 1 del Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“1. Que se realice un informe técnico y económico del estado actual de toda la instalación conocida como Parque de L' Aigüera, así como que se redacte un proyecto técnico de la rehabilitación integral del mismo, para poder acometer por fases las obras necesarias para proceder a la rehabilitación de los elementos deteriorados del recinto.”

SEGUNDO.-ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. Modificar el apartado 2 del Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“2. Incorporar en los presupuestos de Benidorm para el próximo ejercicio 2017 una partida para la realización del Proyecto de Rehabilitación Integral del Parque de L' Aigüera teniendo en cuenta los condicionantes arquitectónicos, estructurales y funcionales, así como para acometer una primera fase de trabajos para proceder a la rehabilitación de este.”

Sometidas a votación las dos enmiendas **se aprueban por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Sometida a votación la moción con las enmiendas aprobadas, por unanimidad de los 25 miembros de la corporación adoptó los siguiente **ACUERDOS:**

1. Que se realice un informe técnico y económico del estado actual de toda la instalación conocida como Parque de L' Aigüera, así como que se redacte un proyecto técnico de la rehabilitación integral del mismo, para poder acometer por fases las obras necesarias para proceder a la rehabilitación de los elementos deteriorados del recinto.”

2. Incorporar en los presupuestos de Benidorm para el próximo ejercicio 2017 una partida para la realización del Proyecto de Rehabilitación Integral del Parque de L' Aigüera teniendo en cuenta los condicionantes arquitectónicos, estructurales y funcionales, así como para acometer una primera fase de trabajos para proceder a la rehabilitación de este.

3.-Que las obras que se acometan para proceder a la rehabilitación del suelo, de los elementos decorativos y de los elementos funcionales deteriorados del Parque de l'Aigüera se realicen por fases en, como máximo, los siguientes tres ejercicios presupuestarios, esto es, 2017, 2018 y 2019.

4.- Dar cuenta y copia de los informes emitidos y del cumplimiento de la moción en comisiones informativas y en el pleno de la corporación municipal de Benidorm.

19. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA ESTABLECER PREMIOS EXTRAORDINARIOS ACADEMICOS CON DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ESTUDIANTES DE BENIDORM CON LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADEMICOS DE LAS ETAPAS FORMATIVAS DE PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS, ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA, IDIOMAS Y UNIVERSITARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 29 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo Ciudadanos (REGGEN-1161), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21 de noviembre de 2016.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“DEFENSA DE LA ENMIENDA

Nuestro objetivo a la hora de presentar esta enmienda se basa, en que si realmente se quiere potenciar la excelencia académica de los jóvenes de nuestra ciudad, estas acciones deben incluir a todas las etapas educativas, de ahí nuestra modificación tanto del título de la moción como del primer apartado del acuerdo.

Consideramos fundamental que quede claro, que dichos premios van a tener una dotación económica y que se va a premiar a los mejores expedientes académicos de nuestros niños y jóvenes en las diferentes etapas formativas, tanto obligatorias como no.

Consideramos se debe premiar a los mejores estudiantes de primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, estudios de música y danza, y estudiantes de idiomas, y sobre todo, a los mejores expedientes de nuestros universitarios.

Puesto que la dificultad es creciente según las diferentes etapas formativas durante la vida académica del estudiante, nuestros premios, deben ir aumentando en cuantía en proporción a esto.

Por todo ello les solicito el voto favorable a todos los grupos de la Corporación.

INTERVENCIÓN EN EL PUNTO

Somos conocedores que la Generalitat Valenciana, todos los años convoca unos premios extraordinarios al rendimiento académico, tanto en educación primaria y secundaria como universitaria.

Pero estos premios son simplemente una mención honorífica al alumno que lo recibe, si bien es cierto que tiene su importancia, al hacerse constar esta mención en el historial académico y en el expediente académico de este mediante una diligencia específica, somos conscientes que el Ayuntamiento de Benidorm también reconoce anualmente a todos los nominados con los premios extraordinarios al rendimiento académico, con un diploma acreditativo, desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, compartimos con el ponente de la moción el objetivo perseguido, es más, en cumplimiento estricto de nuestro contrato electoral, en concreto de la medida nº 25, a corto plazo de tiempo, entre 6 y 24 meses, relativa al impulso y apoyo de los estudiantes en actividades innovadoras y no innovadoras, hemos realizado la enmienda presentada, para que el incentivo de los estudiantes a conseguir la excelencia se vea recompensada con una dotación económica en función de la etapa formativa en la que se encuentra.

Tengan presente todos los miembros de la Corporación que para todas las iniciativas en este sentido nos tendrán al lado, puesto que defendemos la excelencia en todos los ámbitos de la vida y más si cabe en el educativo.

Es la base del futuro de cualquier sociedad.

Por todo ello, reiterar nuestro voto favorable.”

La moción presentada es la siguiente:

“Exposición de Motivos:

La educación y la formación son la base del desarrollo de nuestra sociedad y del futuro de nuestros hijos. Mejorar el sistema educativo es un objetivo que desde el sector político ha de establecerse como prioritario, siendo responsabilidad de todos proporcionar las oportunidades y medios adecuados para que las nuevas generaciones puedan formarse adecuadamente para garantizarse así un futuro mejor. En este sentido, el Ayuntamiento de Benidorm lleva desde hace años ofreciendo becas para estudiantes de distintos niveles formativos en transporte y, en el caso de Primaria, también para comedor; ayudas que se han visto ampliadas con la puesta en marcha del programa Xarxa Llibres.

Sin embargo, hasta la fecha el Ayuntamiento de Benidorm no ha ofrecido ninguna ayuda dirigida a premiar la excelencia del alumnado, algo que consideramos supondría un incentivo y reconocimiento público al esfuerzo realizado.

Porque considerarnos que todo esfuerzo debe tener su recompensa, desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que el Ayuntamiento debe premiar a los estudiantes más brillantes empadronados en Benidorm para motivarles en sus estudios.

Para ello proponemos la creación de becas municipales al rendimiento académico a los empadronados en Benidorm que obtengan los mejores expedientes en Educación Secundaria [ESO, postobligatoria y FP], y así como alumnos destacados del conservatorio municipal de Música y Danza de Benidorm.

Por todo ello, solicitarnos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR:

- Redactar las bases de las becas al rendimiento académico, con una aportación mínima de 150 euros por beca, para estudiantes empadronados en Benidorm que logren los mejores expedientes en Educación Secundaria, Música y Danza, cursados en los centros y conservatorio de la ciudad.

- Destinar una partida económica en los próximos Presupuestos municipales de Benidorm para dotar de consignación los citados premios."

El grupo **Ciudadanos por Benidorm** presenta (REGSED-2630) **enmienda de modificación** siguiente:

"ENMIENDA DE MODIFICACION A LA MOCION PARA CREAR PREMIOS EXTRAORDINARIOS ACADEMICOS A ESTUDIANTES DE BENIDORM DE SECUNDARIA, CICLOS FORMATIVOS Y CONSERVATORIO
ACUERDO

PRIMERO.-ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. **Modificar el título de la moción** con el siguiente tenor literal:

"MOCION PARA ESTABLECER PREMIOS EXTRAORDINARIOS ACADEMICOS CON DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ESTUDIANTES DE BENIDORM CON LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADEMICOS DE LAS ETAPAS FORMATIVAS DE PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS, ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA, IDIOMAS Y UNIVERSITARIA"

SEGUNDO.-ENMIENDA DE MODIFICACION. **Modificar el primer apartado del acuerdo** con el siguiente tenor literal:

"- Redactar las bases de los Premios al rendimiento académico, con una dotación creciente según la etapa formativa de la que se trate, siendo la mínima de 150 euros por

premio, para estudiantes empadronados en Benidorm que logren los mejores expedientes académicos en las etapas formativas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universitaria, de Ciclos Formativos, de Música y Danza e Idiomas.”

El portavoz del **grupo municipal Socialista, Rubén Martínez, presenta enmienda de adición in voce** siguiente: añadir tras 150 euros por premio, lo siguiente: “canjeable por material educativo y/o cultural”.

Sometidas a votación las dos enmiendas **se aprueban por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Sometida a votación la moción con las enmiendas aprobadas, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes en la votación (estando ausente el concejal Socialista Sr. Agustín Navarro) adoptó los siguiente **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Redactar las bases de los Premios al rendimiento académico, con una dotación creciente según la etapa formativa de la que se trate, siendo la mínima de 150 euros por premio, canjeable por material educativo y/o cultural, para estudiantes empadronados en Benidorm que logren los mejores expedientes académicos en las etapas formativas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universitaria, de Ciclos Formativos, de Música y Danza e Idiomas.

SEGUNDO.- Destinar una partida económica en los próximos Presupuestos municipales de Benidorm para dotar de consignación los citados premios.

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, PARA LA MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 05 mm: 32 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo Ciudadanos por Benidorm (REGSED-2047), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

Sometida a votación por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Transcurrido ya algo más de un tercio de la presente legislatura, y un año largo desde la emisión del **Informe de la Secretaría General 015/2.015**, de 24 de septiembre, en el que se advertía de forma literal, “esta secretaría recuerda que existen otras materias pendientes de regular en el R.O.M. según acuerdos municipales anteriores que hacen referencia a la regulación de la figura del concejal no adscrito, la regulación más precisa sobre las enmiendas a las propuestas y mociones, la regulación y tramitación de las mociones de los concejales e incluso las actas de los órganos colegiados necesarios que deberían incorporarse al texto modificado del R.O.M.” y que expresa en una conclusión muy clara, “sería conveniente que la modificación alcance a los otros aspectos pendientes de incorporar al R.O.M.”, desde el **Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm**, tenemos el convencimiento que ha llegado el momento de iniciar los trabajos para actualizar el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benidorm, para que su modificación incorpore la mejoras oportunas en el sentido de realizar la regulación precisa sobre asuntos importantes del funcionamiento orgánico de la Entidad Local, además de los indicados por la Secretaría General en el informe precitado, existen otros a considerar, como pueden ser la celebración anual de un **Debate sobre el Estado del Municipio**, tal y como*

viene recogido en el Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, incorporado a la web del municipal en el apartado normativas, siendo un compromiso del Ayuntamiento de Benidorm llevarlo a cabo.

Existen otras materias importantes a concretar en el correspondiente reglamento de autoregulación interna del Ayuntamiento de Benidorm, en especial todo lo que tiene que ver con la **organización de los servicios administrativos de la Corporación** (Art. 41.2 R.O.F.), la determinación de las grandes áreas en las que se organizan los servicios administrativos del ayuntamiento (Art. 45 R.O.F.), establecer **otros medios de control y fiscalización de los órganos de gobierno** (Art. 104 R.O.F.), o la posibilidad de celebrar sesiones públicas de los órganos complementarios, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones (Art. 227 R.O.F.).

Entre los temas a incorporar de forma novedosa está todo lo relacionado con el **Consejo Social del Municipio**, el **Defensor del Vecino**, la **Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones**, la **Consulta Popular Vecinal vinculante** y sus garantías de cumplimiento, así como todo aquello que se considere relevante, por los miembros de la Corporación Municipal o de los servicios municipales, en las correspondientes sesiones, a celebrar, de la futura **Comisión para la Modificación y Mejora del Reglamento Orgánico Municipal** que se pretende crear para iniciar los trabajos de revisión del mismo.

Sobre estos asuntos a incorporar, habría que destacar la figura del **Defensor del Vecino**, como una figura relevante que defienda los intereses de los ciudadanos, de forma individual o de los colectivos de personas, en sus relaciones con la Administración Municipal para la salvaguarda de sus derechos ante los abusos de autoridad y poder, así como de las negligencias cometidas por la Administración Local, en el mismo sentido, tanto la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como la **Consulta Popular Vecinal**, serían contrapesos necesarios a incorporar al Título VI, sobre las relaciones del Ayuntamiento con los ciudadanos, del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

El **Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm**, tiene el honor de elevar a la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, esta **moción** por las razones expuestas, siendo la más importante la protección del interés general de todos los vecinos, mediante la iniciativa de avanzar en uno de nuestros **principios básicos**, recogido en el **Contrato Electoral** con el que concurrimos a las elecciones municipales, **el desarrollo institucional para un buen gobierno**, como compromiso ineludible con todos nuestros convecinos y que es fuente de obligación para nosotros en el ejercicio la actividad política, por todo ello se somete a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El inicio de los trabajos de revisión del Reglamento Orgánico Municipal mediante la creación, en el plazo máximo de un mes desde la adopción del presente acuerdo, de la Comisión para la Modificación y Mejora del Reglamento Orgánico Municipal."

21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 13 mm: 40 ss)

A petición del ponente, el asunto queda sobre la mesa para ser incluido en el orden del día del próximo pleno del mes de diciembre

22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA INSTALAR SALAS DE LACTANCIA Y CAMBIADORES DE BEBÉ EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 15 mm: 33 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGSED-2169), por el portavoz del grupo Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

La moción presentada es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos padres y madres cuando se encuentran fuera de casa tienen serias dificultades para cambiar los pañales a sus bebés en un espacio adecuado, higiénico y seguro.- En el mejor de los casos se recurre a establecimientos privados para poder hacerlo, pero si no se tiene la oportunidad se necesita emplear estrategias de lo más imaginativas.

De igual manera ocurre cuando hay que alimentar a los bebés, ya sea a través de la lactancia materna o mediante comida preparada, se requiere de un lugar dispuesto y en condiciones óptimas.

Esta problemática es más punzante si cabe cuando los padres son usuarios de servicios públicos ubicados en instalaciones municipales. Hemos podido constatar la inexistencia de estos cambiadores en edificios públicos. La instalación, de estos cambiadores se hará en lugares donde puedan, acceder tanto hombres como mujeres, una medida para fomentar la igualdad y la corresponsabilidad en la crianza de los hijos.

Benidorm se debe convertir en una ciudad más amable para con las familias, y en especial la primera infancia, con espacios adecuados para cubrir las necesidades más básicas, como son la alimentación y la higiene.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que se instalen en todos los edificios públicos salas de lactancia, dotándolas del mobiliario y electrodomésticos necesarios para poder alimentar a los bebés, así como cambiadores de bebé dotados de contenedores higiénicos para depositar los pañales.

2. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.”

El **grupo municipal Ciudadanos** presenta **enmienda in voce** siguiente: modificar el punto 1 que pasaría a ser el siguiente: “Que en los edificios municipales en los que la infraestructura lo permita se adapten salas de lactancia dotadas del mobiliario necesario y específico para la alimentación, limpieza y atención de los bebés.”

Tras un receso el sr. Balastegui manifiesta que han acordado que el punto 1 de la propuesta sea el siguiente:

“Que se instalen en todos los edificios públicos, en los que las infraestructuras lo permitan, salas de lactancia, dotándolas del mobiliario y electrodomésticos necesarios para poder alimentar a los bebés, así como cambiadores de bebé dotados de contenedores higiénicos para depositar los pañales.”

Sometida a votación **la enmienda se aprueba por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación.

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que se instalen en todos los edificios públicos, en los que las infraestructuras lo permitan, salas de lactancia, dotándolas del mobiliario y electrodomésticos necesarios para poder alimentar a los bebés, así como cambiadores de bebé dotados de contenedores higiénicos para depositar los pañales.

2. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.

23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN RELATIVA AL CENSO DEL PADRÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 28 mm: 12 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGSED-2168), por el portavoz del grupo Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“Desde nuestro grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, en principio, no estamos en desacuerdo en que se solicite la elaboración de ningún estudio, en este caso, intentar una reforma de la legislación relativa al censo del padrón para permitir el empadronamiento estable en dos lugares distintos de España, uno como primera y el otro como segunda residencia, va a ser una tarea difícil cuando no imposible, puesto que el empadronamiento en un lugar, no solo da derecho al ejercicio del voto sino a la percepción de ciertos servicios públicos, como el educativo y el sanitario principalmente.

Comprendemos el motivo de su moción, que es que se compute la población flotante que reside en Benidorm, pero ello, no va a dar lugar a la percepción de mayores transferencias desde la administración general del estado y /o autonómica, puesto que de conseguirse tal modificación legislativa, los fondos transferidos desde las administraciones supramunicipales serán para la primera residencia y el registro de un ciudadano como segunda residencia será a título informativo.

Alcanzar un reparto proporcional, según el tiempo que reside en cada lugar es tener una visión poco realista de la administración, dadas las dificultades de constatación de los periodos de residencia en cada uno de los lugares.

Les vamos apoyar su moción, pero tengan presente lo dicho con anterioridad si llegara a realizarse el informe que solicitan.”

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes problemas a los que se tiene que enfrentar un municipio como Benidorm, es disponer de los recursos económicos suficientes para mantener los servicios que presta no sólo a sus vecinos y vecinas, si no también a los visitantes,

teniendo en cuenta que las transferencias que percibe del Estado se otorgan bajo el criterio poblacional. Sabemos que este criterio pretende ser objetivo, pero nada más lejos de la realidad, en nuestro caso está distorsionado por la numerosa población que reside largas temporadas en nuestra ciudad.

No es nada nuevo, pero no por sabido a nadie se le escapa que Benidorm es un municipio turístico (a pesar de los pesares) y que la población de hecho que reside de manera habitual es muy superior a la empadronada.

Frente a los 69.045 habitantes, cifra oficial del INE, la población flotante de Benidorm, calculada en base al consumo de agua y la recogida de residuos sólidos urbanos, se cifra entre 125.000 y 150.000 personas.

Ante esta merma de recursos por el cómputo únicamente de los empadronados se han propuesto diversas acciones. En el anterior pleno se debatió una moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos que tenía como objetivo iniciar una campaña para aumentar el empadronamiento en Benidorm proponiendo ciertos beneficios para los empadronados a fin de atraerlos.

Ante esta perspectiva hay que seguir planteando nuevas soluciones para intentar resolver una situación que se encuentra enquistada. Por ello nuestro Grupo Municipal presenta esta moción para intentar impulsar un cambio normativo que haga posible que una persona pueda estar empadronada en dos municipios al mismo tiempo, siempre y cuando su tiempo de residencia en ambos sea de varios meses consecutivos a lo largo del año.

Además de las indudables ventajas para nuestro municipio, traducidas principalmente en un aumento de los ingresos, también las personas empadronadas disfrutarían de los servicios a los que tienen derecho como residentes, como por ejemplo la dispensación de medicamentos sin tener que desplazarse a sus lugares de origen.

Creemos que recién iniciada la legislatura es un buen momento para llevar a cabo este cambio y contamos con tiempo suficiente para que llegue a buen puerto.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Solicitar a la FEMP y a la FVMP la elaboración de un estudio tendente a proponer la reforma de la legislación relativa al censo del padrón que analice la posibilidad, de permitir el empadronamiento estable en dos ciudades (dentro del Estado Español), una de 1ª residencia y otra de 2ª residencia.

2. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.”

24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE APOYO A LA PROPUESTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 44 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la moción presentada (REGSED-2167), por el portavoz del grupo Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23 de noviembre de 2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes), 8 votos en contra del grupo Popular y 4 abstenciones (3 del

grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito), el pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 64.3 que "Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Las Cortes, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal."

En febrero de 1999, la VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, aprobaba el documento de Pacto Local donde se recogía en el apartado 5 lo siguiente:

"Como desarrollo del Principio de suficiencia financiera consagrado en nuestra Constitución, entendemos que ha llegado el momento de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de lo que disponen los artículos 2 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, se requiere la creación de un Fondo de Cooperación Municipal para ser un instrumento que ayude a dotar de más recursos económicos a las haciendas municipales.

En 2010, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 8, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en la que en su artículo 201.1 dice:

"De conformidad con el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, que tiene por objeto potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad."

Desde el ámbito municipal somos conscientes de las importantes dificultades económicas por las que los ayuntamientos estamos pasando y que, en buena medida, no permiten alcanzar las cotas de eficacia deseables en aquellas funciones que son de nuestra competencia. Estas dificultades, que en muchos casos prosiguen pese a los ingentes esfuerzos que desde los ayuntamientos se han realizado por sanear sus cuentas, se han visto notablemente agravados por la atadura que para las haciendas municipales ha supuesto la aprobación por parte del Gobierno de España de leyes como la de estabilidad presupuestaria y el conocido como techo de gasto.

Esta mano sobre el cuello de los ayuntamientos tiene como principales perjudicados a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades, actores sobre los que recae el buen o mal funcionamiento de los servicios públicos que gestionamos los ayuntamientos.

Por ello, mostramos nuestro apoyo al Fondo de Cooperación Municipal, que el Consell ha puesto sobre la mesa como una muestra clara del interés de la Generalitat Valenciana por vertebrar nuestra Comunidad, nutriendo a los ayuntamientos de más fondos y más autonomía.

Igualmente consideramos que el reto de dotar a los consistorios de más recursos que mejoren la calidad de vida de sus vecinos y vecinas es una tarea de todas las

instituciones, por lo que exigimos que todas las partes implicadas tomen conciencia y participen, sin condiciones, en este Fondo de Cooperación Municipal.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar a la Diputación de Alicante para que participe en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- Notificar el presente acuerdo al presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas, a los portavoces de los diferentes grupos políticos de las Cortes Valencianas y al presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

3.- Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.”

25.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016: LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CUMPLIMIENTO DE LA LOESPF EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE TESORERÍA Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 02 mm: 02 ss)

Se da cuenta de la documentación siguiente:

- “Información contable correspondiente al tercer trimestre de 2016: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- “Informe correspondiente al tercer trimestre de 2016: seguimiento del Plan de Ajuste.”
- “Informe correspondiente al tercer trimestre de 2016: cumplimiento de la LOESPF en la ejecución del presupuesto.
- “Información contable correspondiente al tercer trimestre de 2016 ejecución presupuestaria y de tesorería.
- ‘Informe correspondiente al tercer trimestre de 2016: Periodo Medio de Pago a Proveedores.”

La corporación municipal se da por enterada.

26.- DAR CUENTA DE AUTO 279/16 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALICANTE (MEDIDA CAUTELAR DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 484/2016), EN RELACIÓN A OUTLET MARKET C.B. (RGE Nº 201699900042620); Y EN SU CASO, ACUERDO SOBRE LA APELACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 03 mm: 30 ss)

Dada cuenta del auto nº 279/16, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, así como el informe nº 2016/22, del Secretario General, de 23/11/2016, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/11/2016.

El informe del Secretario General de referencia es el siguiente:

“INFORME 2016/22.- Del Secretario municipal a la Alcaldía

ASUNTO: Expediente AUTO 279/2016 en recurso contencioso abreviado nº 484/2016 Juzgado nº 1 Alicante

Visto el Auto nº 279/2016, de fecha 4.11.2016 (RGE 17.11) en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 484/2016 que se sigue en el Juzgado nº 1 Alicante en el cual se resuelve la denegación de la medida cautelar interesada por el Ayuntamiento de Benidorm en relación con la licencia ambiental, expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto nº 49254/2015 de concesión de licencia ambiental y, consecuentemente, de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras nº. 520/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil OUTLET MARKET CB, para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124.

Teniendo en cuenta lo dispuesto Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece:

"1. Son apelables en un solo efecto los autos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en procesos de los que conozcan en primera instancia, en los siguientes casos: a) Los que pongan término a la pieza separada de medidas cautelares.

.../...

3. La tramitación de los recursos de apelación interpuestos contra los autos de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo se ajustará a lo establecido en la sección 2. - de este capítulo. (Artículo 80)"

Y en consideración a las argumentaciones del propio AUTO del Juzgado sobre la provisionalidad de las obras, la indemnización y la legislación de aplicación este letrado no observa motivos para apelar la mencionada resolución, sin perjuicio del superior criterio decisorio que corresponde a la Corporación en pleno.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Benidorm, fecha ut supra."

Sometida a votación **por mayoría**, con 8 votos a favor del grupo Popular, 3 votos en contra del grupo Ciudadanos, y 14 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el pleno **ACORDÓ**: No presentar recurso de apelación contra el auto nº 279/16, emitido el 4 de noviembre de 2016, en el recurso abreviado nº 484/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 Alicante.

27. DAR CUENTA DE PROVIDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SECCIÓN TERCERA) DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN MATERIA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/001720/2003.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 19 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la providencia, la corporación municipal se da por enterada.

28.- DAR CUENTA DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INSCRITAS EN EL

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 20 mm: 05 ss)

Dada cuenta de la relación de Asociaciones inscritas (de la nº 1 a la 227, ambas inclusive), la corporación municipal se da por enterada.

29.- DAR CUENTA DEL RECURSO INTERPUESTO POR AQUALIA, S.A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 531/2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 20 mm: 19 ss)

Dada cuenta del recurso, la corporación municipal se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 20 mm: 50 ss)

VII. 1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ASIGNAR UNA APORTACIÓN ECONÓMICA AL CLUB DE FÚTBOL BENIDORM.

Visto el contenido de la Moción, el **Interventor Municipal** manifiesta **reparo** a la moción de consignación de la subvención solicitada, por los siguientes motivos:

- La partida de Deportes citada en la moción no contiene la cantidad solicitada, por lo que no tendría consignación presupuestaria necesaria para poder aprobar su pago. El saldo actual en la partida es muy inferior a 40.000 €.
- Además esta administración debe cumplir la sentencia que obliga al ayuntamiento a publicar las bases para subvención a las entidades deportivas de 2011, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión**, se aprueba **por mayoría**, con 14 votos a favor (7 del grupo Municipal Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 11 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

El Portavoz del grupo Socialista, Rubén Martínez, presenta enmienda de sustitución a la propuesta de acuerdo en el sentido siguiente:

Donde dice: “procedentes de la partida 17 34 3400 22609”.

Diga: “procedentes cualquier partida en la que haya crédito suficiente”.

La enmienda es aprobada por mayoría, con 12 votos a favor (7 del grupo Municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 13 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

Seguidamente se somete a votación **la moción presentada con la enmienda aprobada. Por mayoría**, con 13 votos a favor (7 del grupo Municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), 10 votos en contra (8 del grupo Popular y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) y la abstención de los 2 concejales del grupo Ciudadanos por Benidorm, se aprobó la moción del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el Club de Futbol Benidorm es el equipo deportivo más representativo dentro del fútbol masculino de la ciudad teniendo una influencia clave en las personas que lo siguen, y sobre todo, es un sentimiento que hace que gran número de personas entiendan el conocido como el deporte Rey, como un estilo de vida.

Un sentimiento que viene acompañado por una serie de principios tales como el compañerismo, el esfuerzo, la dignidad, la deportividad.., y otros tantos que no hacen otra cosa sino, que mejorar aquellos que lo tienen como algo más que un simple deporte.

Esta Entidad está llevando a cabo un proyecto deportivo y social para la ciudad de Benidorm, basado en la transparencia, la solidaridad y el fomento del deporte entre las personas de todas las edades. Todo ello a través de un trabajo duro y desinteresado y la colaboración de decenas de empresas de nuestra ciudad, así como centenares de socios y ciudadanos que cada semana acompañan al equipo de su ciudad.

Asimismo, destaca que el objetivo real de esta Entidad es promocionar a través del futbol, no solo la práctica del deporte, sino que tiene un objeto que se escapa completamente de las esferas deportivas, que es generar ilusión en la ciudad de Benidorm, y en sus ciudadanos, pero es que la ambición de esta Entidad es llevar el nombre de la ciudad más allá de las fronteras del deporte.

Al objeto de lograr la máxima expansión de la promoción de la ciudad, el Club de Futbol Benidorm lleva a todos los lugares donde llega el deporte Rey el nombre de la ciudad en sus equipaciones y uniformes, convirtiéndose así en un elemento más de nuestra promoción turística.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICA. Que se inicien los trámites administrativos y presupuestarios para hacer una aportación económica al Club de Futbol Benidorm, por un importe mínimo de CUARENTA MIL EUROS (40.000) procedentes de cualquier partida en la que haya crédito suficiente."

2.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, LIBERALES DE BENIDORM Y COMPROMIS-LOS VERDES PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE Y OTROS ACUERDOS.

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión**, se aprueba **por mayoría**, con 15 votos a favor (7 del grupo Municipal Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 8 votos en contra de los concejales del grupo Popular y 2 abstenciones del grupo Ciudadanos por Benidorm.

El Secretario informa que no se puede alterar el régimen de competencias de la Ley, lo contrario incurriría en vicio de nulidad previsto legalmente.

Seguidamente se somete a votación **la moción presentada****Es rechazada por mayoría**, con 13 votos en contra de la moción (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 votos a favor (7 del grupo Municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 07 hh: 36 mm: 50 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 07 hh: 37 mm: 13 ss).

Intervienen, por este orden, el Sr. Martínez Gutiérrez del grupo Socialista, que presenta un ruego por escrito, siendo éste del siguiente tenor literal:

“El 14 de abril del presente año, en la sesión plenaria extraordinaria en la que se aprobaron de manera definitiva el Presupuesto para el ejercicio 2016, se aprobó por mayoría, de 23 votos a. favor y una abstención, acordó iniciar expediente para abordar la modificación presupuestaria para atender a reclamación presentada por D. Ramón Segarra Martínez, en nombre y representación del CF. Ciudad de Benidorm, en la que solicitaba una subvención de 30.000 euros para la sección de fútbol femenino de dicho club

Por lo que desde el Grupo Municipal Socialista
SOLICITAMOS

Que se abone de manera inmediata dicha subvención de 30000 euros, procedentes de la partida 17 34 3400 22609 del Presupuesto municipal, y de no ser posible en esta partida, de cualquier otra que disponga de crédito suficiente”

Tras él, la Sra. Amor y el Sr. Bigorra.

La Sra. Caselles contesta a la Sra. Amor y el Sr. González de Zárate Unamuno, al Sr. Bigorra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DÍA 14 DE DICIEMBRE 2016/21

Referencia: 2016.021.12.14 EXT-URG

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.021.12.14 EXT-URG_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 436 MB (446.581 KB) – Tiempo: 00:54:20 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 14 de diciembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria-urgente convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

JUSTIFICA SU AUSENCIA:

Gema Amor Pérez

HORA DE COMIENZO: 9:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:00 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

29. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 46 ss)

Dada cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía que motiva la urgencia de la sesión:

“En sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, se procedió a la aprobación de solicitud para formar parte en la convocatoria de ayudas cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER (Crecimiento sostenible 2014-2020) de la Unión Europea, en el marco de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aprobada mediante Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por parte del equipo redactor de la Estrategia DUSI, se ha realizado una intensa labor, para la redacción del documento, con el objeto de disponer, por un lado, de un proyecto competitivo y coherente con los objetivos marcados en la convocatoria y por el otro, ofrecer una solución a los problemas de diferentes áreas de la ciudad, abordando para ello un análisis y planificación de las líneas de actuación con una visión integradora de los diferentes retos medio-ambientales, económicos y sociales.

Ante la complejidad de la redacción del referido documento y la necesidad de contar con un documento óptimo, al tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y la dificultad de culminar la terminación del referido documento estratégico en el tiempo previsto, se precisa aprobar la URGENCIA del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y habida cuenta del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, el próximo día 15 de diciembre de 2016, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 80 y 82 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo la adopción del siguiente, ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar la urgencia de la moción al objeto de resolver la aprobación del Documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano y Urbano y Sostenible, para surtir efectos en la convocatoria de ayudas cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER (Crecimiento sostenible 2014-2020) de la Unión Europea, en el marco de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aprobada mediante Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; así como la documentación que resulte preceptiva para su acompañamiento, competencia de este pleno.”*

Por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión plenaria, se ratificó la urgencia de la convocatoria.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbanos Sostenible, así como aprobar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la estrategia DUSI presentada sea seleccionada.

Visto el informe emitido conjuntamente por el técnico de Asuntos Jurídicos y por la Jefatura de Ingeniería, de 13 de diciembre de 2016, obrante en el expediente.

El portavoz del grupo Ciudadanos por Benidorm, D. Arturo Cabrillo, da traslado a esta Secretaría General del tenor literal de su intervención, a los efectos de su constancia en acta, siendo el texto remitido el siguiente:

“En cuanto al asunto nuclear por el que hoy se celebra este Pleno extraordinario y urgente, como continuación, del trabajo realizado intensamente desde que el pasado 28 de noviembre en que se adoptará por el pleno el acuerdo para formar parte de la candidatura al programa operativo Feder de la Unión Europea, tenemos la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para Benidorm, con la que concurrir con en competencia con otros participantes de la Comunidad Valenciana, para conseguir la cofinanciación de las acciones encuadradas en la estrategia que pretendemos aprobar.

Una vez analizadas pormenorizadamente las líneas de actuación previstas en la estrategia, podemos decir que tenemos un documento competitivo y coherente, ajustado a los objetivos marcados en la convocatoria con la posibilidad de optar a la financiación necesaria, dada la complejidad de la labor plasmada en la estrategia, y la celeridad por dotar al municipio de Benidorm de un documento estratégico que proponga modelos de innovación urbana que integren, al entorno social, medioambiental, y económico.

Nuestro voto va a ser favorable, pues más allá de la posible obtención de fondos europeos o de otras administraciones, todo ello está en total sintonía con nuestra acción política, recogida en nuestro Contrato Electoral, en concreto con nuestra medida numero 15 –a corto plazo de tiempo-, a poner en marcha entre 6 y 24 meses, esta medida numero 15 pretendía la realización de un plan estratégico para la ciudad de Benidorm, que nosotros denominábamos Plan Benidorm siglo XXI, al objeto de centrar la determinación concreta de acciones:

- Tanto de desarrollo económico sostenible,*
- Como de desarrollo socialmente incluyente,*
- Así como, de acciones de desarrollo ambiental sostenible.*

Todos ellos, ejes de nuestra acción política como grupo municipal de este Ayuntamiento.

Somos conscientes de cual es la situación de los barrios con mayores problemas y dificultades, y que precisan una rápida actuación para corregir desequilibrios.

Y aunque Benidorm en sus últimos años haya hecho un esfuerzo por estudiar y analizar distintos aspectos de su desarrollo, como ejemplo más reciente el de la movilidad urbana sostenible.

El cambio pretendido con la puesta en marcha de las líneas de actuación que integran la Estrategia DUSI, no solo incluye la creación de un corredor entre la zona costera y la interior, y otras líneas de actuación previstas.

*De igual forma, tenemos que agradecer la buena voluntad política del equipo de gobierno al permitimos participar en la confección de la estrategia aportando un elemento importante en cuanto a la participación ciudadana, como estamos convencidos será la **Consulta Popular Vecinal Digital**.*

Dicho lo anterior, ahora es necesario detenerse en los problemas de nuestra ciudad detectados en el EDUSI que pretendemos aprobar aquí hoy.

Estos nos los dan clasificados en diferentes Ámbitos:

- *Problemas económicos: por ser la ciudad fuertemente dependiente económicamente del sector turístico, del sol y playa.*
- *Problemas urbanísticos:*
 - o *La existencia de un parque de viviendas relativamente envejecido, con alto coste de mantenimiento, y con baja eficiencia energética.*
 - o *La existencia de una barrera física, como es la línea férrea del Tram, en su zona norte.*
 - o *La existencia de problemas de conexión entre las zonas de ambas playas.*
 - o *La existencia de grandes barrios, como Els Tolls, con conexiones deficitarias con el resto de la ciudad.*
- *Problemas demográficos: por la aparición de clases socioeconómicas vulnerables a causa de modelos urbanos fracasados, pérdida de población en edad de emancipación en favor de los municipios limítrofes donde el precio de la vivienda es más accesible, la existencia de una bolsa de población flotante que duplica a la censada, y como colofón, el envejecimiento progresivo de la población.*
- *Problemas medioambientales: como la falta de zonas verdes, estando los parajes naturales desconectados.*
- *Problemas sociales: la existencia de bolsas de pobreza y la ocupación ilegal de viviendas.*
- *Y de gobernanza, siendo estos los relativos a la inestabilidad política y la escasa participación de la población en la vida pública.*

Para cerrar mi intervención, voy a centrarme en los riesgos analizados, y que consideramos necesario traerlos a colación, ya que alertan del peligro que corremos de no poder ejecutar lo planificado en los plazos previstos, y ante todo, no alcanzar los resultados esperados.

El conjunto de todos los riesgos tipificados en el documento, pueden ser de diferente naturaleza, como los sociales, urbanísticos, políticos, económicos, y los determinados por el único juez ineludible, como es el tiempo en forma de plazo.

Algunos de estos son:

- 1- El retraso en la ejecución de actuaciones que afecten al camino crítico de la planificación de la puesta en marcha de las actuaciones.*
- 2- Los excesivos tiempos de tramitación y retrasos en los procesos de toma de decisiones en resoluciones de concursos públicos.*
- 3- La ejecución de las actuaciones de forma errónea o incompleta.*
- 4- La dificultad o falta de seguimiento, como sucede en tantos otros asuntos concernientes a esta administración local, del grado de implantación de las actuaciones de la estrategia.*
- 5- La dependencia de fuentes de financiación supramunicipales para la realización de las inversiones previstas.*
- 6- La administración de los recursos de forma deficiente y la posibilidad de desviación de recursos financieros utilizados respecto a los previstos.*

- 7- La no disponibilidad de la tecnología o los conocimientos adecuados para realizar las actuaciones concretas.
- 8- La gestión inadecuada de los recursos humanos, otro de los aspectos, que también sucede más de lo deseado en este Ayuntamiento.
- 9- Y el más importante, la posibilidad de encontrar tanto un rechazo social a las actuaciones, al no haber sido explicado a la vecindad con suficiente claridad, como una oposición de los agentes implicados, por diferentes motivos que no es momento ahora concretar pero sobre los que se deberá actuar con firmeza si se quiere conseguir el objetivo propuesto.

Como se advierte en el propio documento, se debe prestar especial atención a la comunicación, difusión y promoción de las actuaciones, y primordialmente al proceso participativo, todos tenemos que tener presente que la intención final de la estrategia es la participación ciudadana y el conocimiento compartido de los procesos para vertebrar una transformación social real y de la propia ciudad mediante iniciativas para mejorar la relación de los agentes.

Principalmente dos como son:

- Uno, tener una estrategia global de comunicación centralizada para la gestión integral de todas las herramientas comunicativas.
- Y dos, las actividades de sensibilización y movilización ciudadanas, sin excluir a ninguno de los agentes implicados, debiendo aunar una correcta implicación ciudadana del conjunto de los agentes para poder constituir un desarrollo verdadero e integrado en la práctica.

En cuanto al segundo acuerdo, aquel que compromete a habilitar el crédito presupuestario suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen supone para el ayuntamiento la cantidad de 12.275.000 €, según viene recogido en el informe que acompaña a la propuesta, y siendo la tasa de cofinanciación del 50% para la Comunidad Valenciana, entre los fondos Feder y los aportados por otras administraciones, el presupuesto total ascenderá a 23.745.000 €.

Por todo lo expresado, reiterar que van a contar con nuestro voto favorable.”

Sometida a votación, **por mayoría, con 16 votos a favor** (7 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones (7 del grupo Socialista y 1 de la concejal presente del grupo Liberales de Benidorm), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“El Pleno de este Ayuntamiento, el pasado día 28 de noviembre, adoptó entre otros acuerdos, aprobar la solicitud para formar parte de la candidatura de Benidorm en la Estrategia DUSI, correspondiente a las ayudas cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER (Crecimiento sostenible 2014-2020) de la Unión Europea, en el marco de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aprobada mediante Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante las últimas semanas este Ayuntamiento ha hecho un gran esfuerzo para culminar el documento de la Estrategia Urbano Sostenible e Integrado de la ciudad de Benidorm, con el objeto de dotar a nuestro municipio de un documento estratégico, proponiendo modelos de innovación urbana que

aúnan la ecología social, medioambiental y económica, todo ello, en la senda de afrontar un camino hacia la sostenibilidad, en coherencia con los documentos sectoriales y estratégicos ya aprobados por éste Ayuntamiento, tales como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Acción para la Energía Sostenible, la Agenda 21 o el Plan de Acción Comercial.

El área de intervención, pretende dar cumplimiento a los objetivos temáticos exigidos en la convocatoria, pero poniendo en consideración la situación de los barrios con mayores problemas y dificultades, y que precisan de una rápida actuación, para corregir los desequilibrios en relación con otras áreas de la ciudad.

El espacio DUSI, comprende las siguientes zonas:

- **El área del ensanche del casco antiguo comprendida entre la Avenida Rey Jaime I y la Calle Maravall.**
- *Parte alta del Parque de L'Aigüera.*
- *Zona de Els Tolls.*
- *Avenida de Beniardá en su margen este.*
- *Parte alta de Colonia Madrid.*
- *Zonas periurbanas de El Moralet y Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP).*

El plan de implementación de la estrategia recoge las siguientes líneas de actuación en los términos expresados en la estrategia:

- **LA1. Implantación de la e-Administración mediante el uso de las TIC para el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos.**
- *LA2. Puesta en marcha de una plataforma Open Data e implantación de Smart City.*
- *LA3. Mejora de la movilidad interna en el área, potenciando la movilidad sostenible con medios blandos.*
- *LA4. Mejora de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras, el equipamiento y los servicios públicos y el ámbito privado.*
- *LA5. Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural, abriéndolo al turismo.*
- *LA6. Mejora de las áreas urbanas, zonas verdes y espacios deprimidos.*
- *LA7. Mejora de la calidad ambiental del área urbana.*
- *LA8. Desarrollo de programas de atención social para personas y colectivos en situación de riesgo social.*
- *LA9. Mejora de la integración de los colectivos vulnerables en relación con el estado de las viviendas.*
- *LA10. Potenciación de la recuperación económica del área mediante actuaciones orientadas al crecimiento económico y a la cultura, mejorando las competencias transversales de los desempleados.*
- *LA11. Acondicionamiento/mejora de las dotaciones para la atención social, inserción laboral y participación ciudadana, optimizando la gestión y el uso de los espacios*

La implementación de la estrategia tiene como fecha límite, el 31 de diciembre de 2023 y exigirá un gran esfuerzo humano por parte de todos, en orden a buscar la transversalidad de las acciones de forma coordinada de las diferentes áreas municipales y demás órganos públicos afectados, que nos permitan obtener el éxito en los objetivos propuestos.

Es de suma importancia participar en este proyecto, asumiendo el reto de avanzar en el posicionamiento estratégico de la ciudad, en la línea de participación colaborativa de la ciudadanía, tal y como se expresa en la estrategia, que redunde en beneficio de todos los ciudadanos de Benidorm, aprovechando los programas operativos de financiación de la Unión Europea.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la presentación de la presente estrategia, de acuerdo con la voluntad expresada en el Pleno celebrado el pasado 28 de noviembre, por resultar beneficioso para los intereses generales de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propongo la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de la ciudad de Benidorm, para surtir efectos en la segunda convocatoria de Fondos FEDER de la Unión Europea, aprobada mediante Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido el artículo Quinto, apartado 2º, letra d) de la referida convocatoria, aprobar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la estrategia DUSI presentada sea seleccionada.

Aportación nacional: 13.745.000,00 €

Ayuda FEDER: 10.000.000,00 €

Total gasto elegible: 23.745.000,00 €"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández

**CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
DÍA 27 DE DICIEMBRE 2016/22**

Referencia: 2016.022.12.27 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.022.12.27 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 2.42GB (2.542.448 KB) – Tiempo: 05:09:31. (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 27 de diciembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

EXCUSA SU AUSENCIA:

Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO P.S.:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 HORAS

Abierto el acto por la presidencia, el sr. González de Zárate Unamuno disculpa la ausencia de concejal del grupo Popular, D. Lorenzo Martínez Sola, seguidamente se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 23 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

30. LECTURA DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 56 ss)

D. Jesús Carrobles Blanco, concejal del grupo Popular, procedió a la lectura del artículo 147 de la Constitución Española.

31. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 mm: 12 ss)

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, se aprobó el acta de la sesión plenaria de 31 de octubre de 2016, previa corrección, a propuesta de la concejal Liberal Gema Amor Pérez, de su intervención den el apartado de ruegos y preguntas.

32. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 mm: 08 ss)

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“En cumplimiento estricto de nuestro contrato electoral por el que nos comprometimos con todos nuestros vecinos a la hora de ejercer la actividad política, no podemos ser partícipes de aprobar esta ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, relacionados con la tramitación y autorización para el ejercicio de actividades, principalmente, estamos en contra de la cuota tributaria que se pretende exigir.

Más concretamente, en cuanto a la cuota fija, nos parece una barbaridad que se exija la misma cantidad de 950€, tanto para la licencia de apertura, según el artículo 10 de la ley 14/2010, como para la declaración responsable según el artículo 9 de la misma ley.

De igual forma, tampoco estamos de acuerdo, con los valores de las excepciones practicadas en la cuota variable, como tampoco, en los coeficientes que se pretenden practicar por la situación de los emplazamientos, ni así de los recargos establecidos, que nos parecen insuficientes y muy beneficiosos para el sector hotelero.- Por todo ello nuestro voto en contra.”

La propuesta se deja sobre la mesa, para la inclusión en la próxima sesión plenaria ordinaria de enero de 2017.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN OFRECIDA POR D. VICENTE MARTÍNEZ ROSTOLL, DE UNA BARCA DE PESCA CONSTRUIDA EN 1948.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 22 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio Histórico y Cultural, Ana Pellicer Pérez, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 28/11/2016, así como la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“D. Vicente Martínez Rostoll ofrece donar una barca de pesca que fue construida en Benidorm en 1948 por el Maestro Calafate, D. Manuel Martínez García. Por ello y para que esta donación se integre en el Inventario General y forme parte del Patrimonio Histórico y Cultural del Ayuntamiento de Benidorm, elevo la presente propuesta a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Sociocultural y Turismo, la adopción de los **ACUERDOS** siguientes:*

1. Aceptar la donación y transmitir el agradecimiento de esta Corporación al donante.

2. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos deriven del expediente.

3. Inscribirla en el Inventario del Patrimonio Municipal.”

5. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 25 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, visto el informe emitido por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente, así como el convenio marco, obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“En el año 2011, el Ayuntamiento de Benidorm inició un proyecto de hurtos urbanos que no pudo llevarse a cabo por distintas dificultades, entre las que se encontraba la no autorización de los terrenos planteados en un principio, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

A lo largo del año 2016, los Servicios Técnicos Municipales han estado trabajando en la localización de una parcela adecuada, que cumpla con todas las autorizaciones y

permita el uso de parcelas urbanas para el cultivo, integrando naturaleza y ciudad, conforme al espíritu original de este proyecto.

Igualmente, se ha modificado el Convenio Marco para la participación en el proyecto de huertos urbanos ecológicos de Benidorm, adaptándolo a la realidad actual, e incorporando las distintas propuestas presentadas por los grupos políticos.

Por tal motivo, y visto el informe técnico nº 127-16 del Técnico en Ecología y Medio Ambiente se propone elevar al Pleno de la Corporación la aprobación del nuevo Convenio Marco para la participación en el Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm 2016.”

El convenio aprobado es el siguiente:

CONVENIO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE BENIDORM 2016

Este Convenio establece las condiciones bajo las cuales se desarrolla el Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm y que son de obligado cumplimiento para todos los particulares que se adhieran al mismo.

El presente Convenio será de aplicación a los residentes de Benidorm interesados en el uso de parcelas cedidas por el Ayuntamiento de Benidorm, para el cultivo ecológico siguiendo las directrices marcadas por la Concejalía de Medio Ambiente.

El proyecto de huertos urbanos ecológicos de Benidorm tiene como objetivo recuperar espacios urbanos para el cultivo, integrando urbe y naturaleza, mejorando la calidad de vida del aire y de sus ciudadanos. Asimismo también pretende que las personas interesadas que vayan a participar conozcan diferentes métodos de cultivo tradicionales que fomentan el uso sostenible de los recursos naturales, a la vez que se adquieren valores en el conocimiento y la protección de la biodiversidad.

REQUISITOS

1. Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser vecino de Benidorm, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes durante un mínimo de un año, considerando la antigüedad de inscripción del padrón, o ser una Asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
 - b. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
 - c. Solicitarlo en el Ayuntamiento mediante instancia normalizada en la Concejalía de Medio Ambiente, aportando fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya, certificado de empadronamiento, y en su caso acreditación de la condición de jubilado.
2. La autorización del uso del huerto para el cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.
3. La autorización del uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos de este Convenio.
4. La propuesta va dirigida en principio a las personas que tengan necesidad y tiempo libre, con preferencia a las personas jubiladas, desempleados, personas con diversidad funcional, pero dejando la opción abierta a todas las personas empadronadas en Benidorm o asociaciones registradas, interesadas en desarrollar labores agrícolas tradicionales y ecológicas.

5. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período inicial de un año, pudiéndose renovar anualmente la cesión del uso. Estará prohibida la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros.
6. La parcela se cederá para uso exclusivo agrícola y ecológico y los productos que de ella se obtengan serán única y exclusivamente para autoconsumo, no permitiéndose la venta de los mismos.
7. Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún concepto relacionado con los huertos.
8. Las autorizaciones se concederán siempre en precario por una Comisión de Seguimiento que comprobará los requisitos de todos los y las participantes, y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.
9. Podrá ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:
 - a. El no destinar la parcela al cultivo agrícola ecológico.
 - b. El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
 - c. El incumplimiento de la normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
 - d. Cualquier otro incumplimiento que se considere grave.
 - e. Dejar el huerto sin trabajar durante más de tres meses sin justificación expresa.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

10. El Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm se basa en el modelo de agricultura ecológica. Por lo tanto se abstendrán de utilizar aquellos productos no autorizados en este modelo de agricultura, teniéndose en cuenta las indicaciones de las personas técnicas designadas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm.
11. Las parcelas cedidas a los usuarios deberán abonarse obligatoriamente todos los años, cuando proceda, siguiendo las técnicas propias autorizadas en la agricultura ecológica.
12. El cesionario deberá mantener la parcela cultivada en perfecto estado de decoro, respetando los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento, o sea expresamente autorizada por éste.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

13. El titular de la cesión sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas. Cuidará y realizará la reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. El Ayuntamiento de

Benidorm pondrá a su disposición el agua de riego necesaria para el cultivo, pagando el titular el coste correspondiente reflejado en el siguiente punto y disponiendo de un contador para controlar el gasto del agua.

14. El Ayuntamiento de Benidorm pondrá a su disposición el agua necesaria para el riego de los cultivos debiendo, el usuario, hacer un uso responsable de dicho recurso evitando usos y pérdidas innecesarias. Para controlar dicho consumo responsable, se instalarán contadores de suministro de agua en cada agrupaciones de seis (6) parcelas de huerto que, respecto a este servicio, conformarán una comunidad de usuarios equipotencial (se asignará 1/6 del consumo total para cada parcela de la agrupación independientemente del uso o tipo de cultivo que se haga en la misma). Los usuarios de las diferentes parcelas deberán abonar al Ayuntamiento de Benidorm, a través del concesionario del servicio municipal de agua, una sexta parte (1/6) del consumo total de agua que se produzca en la agrupación en la que se integre, de acuerdo con las lecturas del contador de la misma y las correspondientes tarifas aprobadas, con las siguientes condiciones:

- Cuota del servicio (costes fijos). Al tratarse de una instalación municipal, estos costes serán asumidos por el Ayuntamiento de Benidorm.

- Consumos de agua (se considera uso doméstico)

§ Primer bloque (de 0 a 10 m³ al mes). Se considera un uso responsable del agua y será asumido por el Ayuntamiento de Benidorm.

§ Segundo bloque (más de 10 m³ al mes). Se considera un uso elevado del agua y será asumido por los usuarios.

- Tasa de alcantarillado. Estas instalaciones carecen de conexión al alcantarillado, por lo que no se repercutirá.

El impago del consumo del agua que pudiera corresponderle a cada usuario supondría un incumplimiento GRAVE de acuerdo con lo indicado en el Artículo 9.d de este Convenio y podría suponer la finalización de la cesión de uso del huerto otorgada.

15. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por miembros de su unidad familiar, a parte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y/o ayuda mutua entre hortelanos.
16. Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales y/o externos autorizados por el Ayuntamiento, de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y limpieza, y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
17. los adjudicatarios de los huertos estarán obligados a realizar los cursos de formación relacionados con esta actividad, que el Ayuntamiento de Benidorm organice a tal efecto, así como a participar en aquellas actividades o eventos que se organicen para el desarrollo y difusión del proyecto, salvo justificación expresa de no poder realizarlos.
18. Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar el suyo limpio y vacío.

19. Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
20. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
21. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos los usos de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados en agricultura ecológica. Tampoco se emplearán trampas u otros métodos de captura para la fauna, o cebos con sustancias venenosas.
22. Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
23. El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal y/o responsable encargado del mantenimiento y control de los huertos.

PROHIBICIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO

24. Los huertos urbanos ecológicos de Benidorm se dedicarán exclusivamente a huerto familiar, cultivándose solamente especies para consumo y/o uso propio. Por lo tanto no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:
 - a. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
 - b. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas.
 - c. Modificar la estructura de la parcela.
 - d. La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de cerramientos, separaciones, barbacoas, bancos, casetas, cobertizos, chabolas, parques o edificaciones de cualquier tipo.
 - e. Instalar invernaderos fuera de los espacios comunes habilitados por el Ayuntamiento.
 - f. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y/o mobiliario (sillas, mesas, etc.)
 - g. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
 - h. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
 - i. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto. Queda prohibido dejar libres perros o cualquier otro animal dentro del recinto, a fin de evitar molestias a los vecinos.
 - j. Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
 - k. Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje, siguiendo las indicaciones del técnico responsable.
 - l. Malgastar el agua para riego.

- m. Dejar el huerto sin trabajar más de tres meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicar esta circunstancia la Concejalía de Medio Ambiente para que se estudie la mejor solución al efecto.
- n. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- o. Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- p. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.
- q. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped y/o otras especies de alto consumo hídrico.
- r. Cualquier otro uso que no estando autorizado anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- s. La Comisión de Seguimiento de los huertos urbanos ecológicos velará por el control y el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones de los y las titulares que desarrollan los proyectos de huertos, teniendo la capacidad y atribuciones para tomar las medidas correspondientes señaladas en el apartado “rescisiones e incidencias”.

25. Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Estará autorizado el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos y el intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.

GESTIÓN DE RESIDUOS

26. Los adjudicatarios deberán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los residuos que se generen siguiendo las instrucciones del técnico responsable de los huertos.

27. Los adjudicatarios deberán cumplir las Ordenanzas Municipales que regulen o puedan regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RECISIONES E INCIDENCIAS

28. La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento de Benidorm.
- b. En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
- c. Traslado a otro municipio y/o empadronamiento fuera de Benidorm.
- d. Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e. Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Convenio.

- g. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general.
- h. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, utilización de productos tóxicos o potencialmente peligrosos.
- i. Poner a la venta de forma unilateral, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

29. El personal autorizado del Ayuntamiento de Benidorm podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establezcan en este Convenio.

30. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación al respecto.

INSTALACIONES

31. Queda totalmente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos instalados por el Ayuntamiento de Benidorm, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa por parte de éste.

32. Los huertos Urbanos ecológicos de Benidorm podrán ser visitados por grupos de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos de la agricultura ecológica. Los grupos interesados en la visita deberán solicitar por escrito a la Concejalía de Medio Ambiente, quien determinará el día, hora y el número de asistentes.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

33. El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en las instalaciones.

34. El Ayuntamiento de Benidorm estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

6. INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE LA RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIOJA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 33 mm: 17 ss)

Dada cuenta del informe nº 2016/26, del Secretario General de 16/12/2016, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, vista la documentación obrante en el expediente.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“Una vez leído el informe del Secretario municipal de 16 de diciembre del presente.

Cómo es posible que una calle particular, perteneciente a una comunidad de propietarios sobre la que no se ha llevado a cabo ningún instrumento legal, tal

como expropiación, cesión o compraventa, este inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el epígrafe 1.3.00129.

Según se desprende del informe, se inscribió la titularidad pública de esta calle en el Inventario Municipal de Bienes sin ser ésta propiedad del ayuntamiento.

Ante tal despropósito, nos preguntamos si existen otras calles en la misma situación o en la situación contraria, en la que los vecinos piensan que la titularidad es pública cuando realmente es privada.

Sin ir más lejos, existe un caso paradigmático en la urbanización Finca Barrina, en concreto me refiero a la calle Barrina Sur, en las que en su día, 1 de diciembre de 1999, se soterraron diferentes canalizaciones y ante la oposición de los vecinos a que se llevasen a cabo dichos trabajos, intervino la policía local, en concreto los agentes adscritos a la patrulla rural con código de placa 162 y 242, presentando un documento del Ayuntamiento a los vecinos, en el que se reconocía la titularidad pública de dicho vial, este documento con registro de salida 9928278-R, nunca ha sido entregado a los vecinos en sus reiteradas peticiones.

Cuando desde nuestro grupo hemos preguntado a los servicios municipales por la titularidad de dicho vial, se nos ha dicho que es de titularidad privada.

De igual forma nos gustaría saber, qué ocurre con la titularidad de la calle Polop, cercana a la estación de Benidorm del Tram, ¿sucede lo mismo que con la calle Rioja?, O ¿sucede lo mismo que con la calle Barrina Sur? Visto lo que ha sucedido con la calle Rioja todo es posible que acontezca en este Ayuntamiento.

Por lo expresado nuestro voto a favor de estimar la reclamación de los vecinos de la comunidad de propietarios del edificio Rioja."

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromis-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó el informe propuesta de referencia del siguiente tenor:

ASUNTO: Informe sobre previo requerimiento ejercicio de acciones civiles sobre la calle Rioja.

FECHA: 16.12.2016.

A petición de la Alcaldía se emite el siguiente sobre el asunto referenciado.

1.- ANTECEDENTES.

Escrito de la Comunidad de propietarios de calle Rioja.

El pasado día 14.12.2015, doña JOSEFA LAURA DEVESA SOLBES, mayor de edad, provista del D.N.I. nº 21.401.052-N, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "RIOJA", sito en C/ Ruzafa, s/n; de Benidorm, con Número de C.I.F. H-03211331, expone al Ayuntamiento que con motivo de unas recientes obras de reparación de la fachada del edificio Rioja, esta Comunidad de Propietarios tuvo noticia de que ese Ayuntamiento considera que la calle particular existente en el edificio es considerada por ese Ayuntamiento como de titularidad o propiedad pública, a la que denomina como "Calle Rioja".

Los servicios Técnicos de ese Ayuntamiento con los que se ha mantenido reunión han informado que mantienen tal consideración de dicha calle como de titularidad o

propiedad pública basándose en que textualmente mantienen que: "la Calle Rioja aparece contemplada en el P.G.M.O. como vial público, debiendo entenderse incluida por tanto en el dominio público municipal y sometida a todas las prerrogativas que para los bienes demaniales prevé el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales". Facilitando a esta Comunidad copia de escrito de notificación de una resolución de Alcaldía de fecha 11-09-1999, dirigida a D. LUIS MAYOR NAVARRO, con D.N.I N° 21396828C y con domicilio en el Edificio Rioja.

Asimismo, los indicados servicios municipales competentes han informado a esta Comunidad que consta en el " Departamento de Inventario y Patrimonio de ese Ayuntamiento, la Calle Rioja aparece inscrita en el Inventario Municipal de Bienes bajo el epígrafe 1.3.00129, teniendo la consideración de vial urbano, con una superficie que discurre desde la avenida Ruzafa hasta la avenida de la Aigüera"

El petitum de su escrito.

Solicita la Presidenta de la Comunidad de propietarios de calle Rioja que de acuerdo con lo manifestado en su escrito y con lo dispuesto en los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se tenga por formulada RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA JUDICIAL CIVIL, SOLICITANDO A ESE AYUNTAMIENTO: Que reconozca y declare que la calle Particular existente en el Edificio Rioja referida en el cuerpo de este escrito, es de propiedad de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "RIOJA", sito en C/ Ruzafa, s/n, de Benidorm, con carácter de "calle Particular" a todos los efectos jurídicos, y así lo traslade en el modo legalmente procedente a todos los documentos públicos que se refieran a dicha calle y espacio privado, corrigiendo y subsanando cuantos errores materiales procedan al respecto."

Fundamentos de su petición.

En el cuerpo de su escrito la Comunidad de propietarios argumenta sobre lo actuado desde su construcción hasta la actualidad tanto por parte del Ayuntamiento y sus concesionarios como por la propia Comunidad.

Concluye su fundamentación con un argumento digno de ser tomado en consideración.

Así dice: "Que la "cartografía del vigente Plan General Municipal de Ordenación de 1.990 determina que dicho espacio es público" no supone que dicho espacio sea público si no se instrumentaliza legalmente la adquisición de dicho espacio a través de los instrumentos legales pertinentes, tales -como expropiación, cesión del propietario, compraventa, etc.

De hecho, y de Derecho, cartografiar una Calle pública o un espacio público un Plan General de Ordenación Urbana, no los convierte en tales ni ipso facto ni ipso iure sin el instrumento legal que lo permita y que antes hemos referenciado.

y a pesar de los dictados y previsiones del vigente Plan General Municipal de Ordenación de 1.990, hasta la fecha de hoy, ninguno de dichos instrumentos legales (expropiación, cesión del propietario, compraventa, etc.) se ha llevado a cabo para que el vial particular y privado perteneciente al Edificio Rioja haya pasado a ser público.

Por tanto, el que la Calle Rioja aparece inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, teniendo la consideración de vial urbano, sólo obedece a un error material que ha de

ser corregido de oficio, tal y como dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Consideraciones jurídicas.

Estamos ante una reclamación previa al Ayuntamiento al ejercicio de las acciones civiles correspondientes ante el no reconocimiento del carácter de titularidad privada de la "Calle Rioja".

2.1.- Citaremos a continuación algunas de las Sentencias en donde ese establece que la simple afectación de unos terrenos por un Plan de Ordenación no atribuye el carácter de propiedad administrativa a dichos terrenos, necesitados del acto previo de cesión o traslado del patrimonio privado al público.

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 21 junio 1983. (RJ 1983\ 3362)

CDO.- ... ya que es precisamente esa afectación o destino de los bienes de propiedad administrativa a un fin público la que determina el nacimiento de todos los efectos que del dominio público se desprenden, entre otros, el de su inalienabilidad, pero sin que pueda predicarse esa nota respecto de los bienes que no sean de propiedad administrativa -Estado, Provincia o Municipio- y como la simple afectación de unos terrenos por un Plan de Ordenación no atribuye el carácter de propiedad administrativa a dichos terrenos, necesitados del acto previo de cesión o traslado del patrimonio privado al público, -art. 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 mayo 1955 (RCL 1956\ 76 Y NDL 2816)- seguidos del acto de afectación (destinados al uso público, dice el art. 339 del CC), acto éste, de afectación, que podrá ser formal o meramente fáctico, pero necesario, y que desde luego supone la previa transmisión del bien desde el patrimonio del particular, al de la persona jurídica administrativa;

2 ... al conceder la licencia de obras, se deslindó, es cierto, la propiedad privada de la pública, pero ello no transformó automáticamente ese terreno en una vía pública ...

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 24 noviembre 1994. (RJ 1994\ 8936)

SEGUNDO.- La sentencia apelada desestima el recurso en que se produce por entender que el hecho de llevar los terrenos cuya expropiación y valoración se solicita, más de 25 años destinados a uso público, habiendo sido de cargo del Ayuntamiento de Madrid las tareas de su conservación y policía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 339 y 334 del Código Civil, 79.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (RCL 1985\ 799,1372 Y ApNDL 205) Y 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RCL 1986 \ 1238, 2271 Y 3551), habían adquirido la condición de bienes de dominio público municipal; criterio este que no comparte esta Sala, dado que en sus Sentencias de 7 noviembre 1992 (RJ 1992\ 368) Y 25 mayo 1993 (RJ 1993 \ 3795), revocando las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 diciembre 1989 y 9 marzo 1990, cuya doctrina invoca y reitera la que es materia del recurso de apelación que se enjuicia, después de expresar que el problema esencial que se debate en los recursos de apelación que las sentencias de esta Sección y Sala deciden, radica, al igual que en el que nos ocupa, en la naturaleza pública o privada

del terreno expropiado destinado a viales, materia que si bien es cierto pertenece al conocimiento de la jurisdicción civil, es incuestionable puede resolver la jurisdicción contencioso administrativa como cuestión prejudicial, al estar intimamente relacionada con el recurso contencioso-administrativo en que recayó la sentencia apelada, con cita de la Sentencia de 21 junio 1983 (RJ 1983\3362), se dice que por el solo hecho de que una zona de la finca matriz esté destinada a viales no puede afirmarse que tales viales tuvieran la condición de vías públicas <mi estuvieren por este solo hecho afectadas al dominio público con destino al uso público, ya que para ello eran precisas dos condiciones: la primera, que salieran del patrimonio de la propietaria y entraran en el patrimonio municipal y la segunda, que una vez fuera del dominio particular y dentro del de la Administración, ésta realizara un acto de aceptación, que en todo caso supone la previa transmisión del bien desde el patrimonio del particular al de la persona jurídica administrativa>».

TERCERO.-... ahora bien, el simple factor de estar tales viales afectados de hecho al uso común, como medio de acceso a las viviendas, con la aquiescencia de su propietario, en modo alguno supone, como se dice en las Sentencias de esta Sala, antes citadas, de 7 noviembre 1992 y 25 mayo 1993, la atribución a tales viales de la condición de vías públicas afectadas al dominio público, al no haber salido previamente del patrimonio de su propietario. Por ello, en base a un principio de unidad de doctrina, siguiendo la contenida en las precitadas sentencias, es procedente la estimación del presente recurso de apelación Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 8 julio 2002. (RJ 2002\ 6549).

TERCERO.-... Esa jurisprudencia nada tiene que ver con el caso del que aquí se trata. Porque no es que un particular haya ocupado bienes del dominio público, sino que unos bienes particulares, inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de su dueño, inscripción que no ha sido anulada en ningún momento, la Administración pretende que es suya porque en un plano parcelario aparecen representados gráficamente como calles, y desde luego insistimos, lo que no consta es que los bienes de que se trata hayan dejado de ser en ningún momento propiedad de la empresa mercantil privada reclamante.

No es razonable que la Administración municipal pretenda que baste con dibujar un plano para que, sin más, se produzca la afectación de unos terrenos a un uso o servicio público.

2.- Hasta que no se produzca dicha transmisión de la titularidad la situación jurídica es la misma que la originaria de estas fincas.

3.- Los actos desarrollados por el Ayuntamiento están concluyendo cosas distintas en función de los departamentos. Ello es inaceptable porque el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica única y no puede actuar de esa forma tan desordenada o contradictoria. Sirve como ejemplo el requerimiento realizado por el Ayuntamiento, mediante Orden de ejecución expediente 13/025 aprobado por Decreto de 20.11.2013 con las advertencias de ejecución subsidiaria y la liquidación de tasas por orden de ejecución.

4.- Cosa diferente es la ordenación del tráfico peatonal y de vehículos por la calle Rioja. "Diversas Sentencias del Tribunal Supremo, que, no obstante afirmar la posibilidad de que en un Municipio existan calles de titularidad privada, reconoce el

poder de los Ayuntamientos correspondientes para ejercer potestades administrativas sobre aquéllas, sobre la base, no tanto de la titularidad de la vía, sino de la función social de la propiedad.

De esta forma, el concepto de vías urbanas, espacio sobre el que se ejercen las potestades municipales sobre la ordenación, señalización y dirección del tráfico a tenor del artículo 2 LTSV-, habría de ser entendido en sentido amplio, englobando tanto las calles públicas como las privadas, siempre que estén afectas a un uso general. Como manifestación de dicha corriente jurisprudencial, pueden citarse las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1981, que permite rotular una calle privada como de uso público, y de 7 de junio y 27 de diciembre de 1982, que reconocen a las respectivas Entidades Locales la posibilidad de regular el tráfico en vías de dominio particular." (Así se expresa en el informe es Tomás Navalpotro Ballesteros, Consejero Técnico de la Coordinación General de Seguridad, Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Ayuntamiento de Madrid.(1)

3.- Conclusión.

De lo expuesto es fácilmente deducible que tiene razón la Comunidad de propietarios de la calle Rioja en cuanto a su requerimiento de que la calle siga siendo considerada como calle privada en tanto en cuanto no se pongan en marcha los mecanismos para que dicho vial pase de titularidad privada a pública, no siendo suficiente la inscripción en el Inventario de bienes del Ayuntamiento.

(1) La posible retirada por la Policía Municipal de Madrid de automóviles que obstaculizan el acceso de los vehículos de emergencia a una zona privada.

Ahora bien, dado el uso y destino de dicha calle, aunque de titularidad privada, cumple la función de calle y por tanto le es aplicable el concepto de vías urbanas que establece el texto de la ley de seguridad vial, correspondiendo al Ayuntamiento ejercer las potestades municipales sobre la ordenación, señalización y dirección del tráfico peatonal y rodado.

4. Propuesta de resolución.

En congruencia con lo expuesto en el anterior informe procede que el Ayuntamiento pleno que es el órgano competente para aprobar el Inventario municipal de bienes adopte acuerdo en el que resuelva:

1º.- Se estima la reclamación previa al ejercicio de las acciones civiles planteada al Ayuntamiento de Benidorm por doña JOSEFA LAURA DEVESA SOLBES, mayor de edad, provista del D.N.I. nº 21.401.052-N, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "RIOJA", sito en C/ Ruzafa, s/n; de Benidorm, con Número de CIF. H-03211331, reconocimiento del carácter de titularidad privada de la "Calle Rioja".

2º.- Dicha titularidad privada lo continuará siendo en tanto en cuanto el Ayuntamiento no tramite los oportunos procedimientos jurídicos para, previa la cesión u otro mecanismo legítimo jurídicamente, trasladar del patrimonio privado actual al público.

3°.- Ello sin perjuicio de las potestades municipales sobre la calle privada que tiene concepto de vía urbana.

4°.- Notificar a la interesada.

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 48 mm: 04 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Ciclo de Agua, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, visto el informe 2016/25, emitido por el Secretario General, obrante en el expediente.

La propuesta es la siguiente:

“El Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2016 acordó crear, antes del 26 de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios relativos a la gestión integral del agua a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

En este sentido, el Secretario Municipal ha emitido un informe técnico (2016/25), de fecha 14 de diciembre de 2016, en el que propone la creación de la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE BENIDORM (CEGIAB), estableciendo su régimen jurídico, sus funciones, componentes y régimen de sesiones.

Dicha Comisión tendría únicamente carácter informativo (no resolutivo ya que este lo conservaría el Pleno Municipal) y valorará las necesidades de los servicios, las diferentes posibilidades técnicas y jurídicas para atenderlas y los distintos modelos de gestión que pudieran plantearse para ello y su mayor o menor idoneidad para los intereses del municipio de Benidorm.

Por todo ello, PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Que se apruebe la creación de la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE BENIDORM (CEGIAB) en los términos recogidos en el informe técnico de la Secretaría Municipal.

SEGUNDO.- Que la citada Comisión tenga como límite temporal la presentación al Pleno Municipal de los estudios, informes, pliegos, proyectos, reglamentos, etc ., especificados en el punto 3.1 del informe técnico de la Secretaría Municipal y de aquellos otros documentos que pudieran ser necesarios para elevar a su consideración las conclusiones obtenidas.”

El informe de Secretaría General es el siguiente:

“INFORME 2016/25

Del Secretario municipal

A la Alcaldía

ASUNTO: Creación Comisión para el estudio para la gestión integral del agua en Benidorm. (CEGIAB)

FECHA: 14.12.2016.

A petición de la Alcaldía se emite el siguiente sobre el asunto referenciado.

1.- Antecedentes.

El Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 27.6.2016 acordó:

QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

Esta Secretaría emitió en fecha 25.8.2016 INFORME 2016/17 referente a la Moción de CIUDADANOS POR BENIDORM presentada por el grupo municipal en fecha 19 de agosto de 2016.

En el cual se dice: "El acuerdo del pleno del pasado día 27 de junio de 2016 dispone la creación de comisiones para el estudio del servicio integral de agua.

Tanto el TRLCSP de 2011 como el RSCL 1955 establecen para la gestión indirecta de los servicios, tanto en la modalidad concesional como de gestión mixta una serie de requisitos que se concretan en lo siguiente:

Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

De acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración.

En los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.

El órgano de contratación podrá incluir en el pliego, en función de la naturaleza y complejidad de éste, un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido. Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

En el RSCL de 1955 se establece la exigencia de una memoria que determinara los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros.

La Memoria determinará, en cuanto al aspecto social la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización habrá de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada.

En la exposición deberán reflejarse los hechos concretos, expresados, a ser posible, con cifras y estadísticas, y se razonará la concurrencia de las circunstancias correspondientes.

En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:

Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud del servicio. Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio y esquema de la Organización de la Empresa que hubiere de ser establecida. Proyecto de Reglamento de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

Anteproyecto de obras para la implantación del servicio, si este las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare. Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un periodo de veinticinco años. Proyecto de tarifas que hayan de regir el servicio y razonamiento de su cuantía. Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable. Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.

La Memoria a que se refieren los artículos anteriores será expuesta al público juntamente con el proyecto de tarifas, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, por plazo no inferior a treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados.

La Moción contempla una propuesta que debe ser tratada en la elaboración de los trabajos de las Comisiones cuya creación está prevista en el acuerdo de 27.6.2016.

El apartado 2 de la Moción es contrario a la legislación contractual y a los acuerdos municipales sobre contratación adoptados por el Ayuntamiento en pleno.

Los órganos competentes para contratar son el Alcalde y el Pleno. En caso de delegación la Junta de gobierno en la forma que haya sido delegado.

Por lo cual se informa en sentido desfavorable la Moción de Ciudadanos por Benidorm, sin perjuicio de su derecho de participación y con independencia de que esta Secretaria comparta la necesidad legal de realizar dicho estudio en el seno de ejecución del acuerdo plenario de 27.6.2016, como ya anticipé en la propia sesión plenaria y exige la racionalidad de la decisión sobre el servicio de agua y alcantarillado."

2.- Normativa aplicable.

La normativa vigente para la elaboración del presente informe y el asunto a que se refiere es básicamente la siguiente:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP. Aquí recordar las Directivas citadas en mi informe del pasado día 20.6.2016 previo al pleno del día 27 siguiente. Así mismo en la actualidad se está tramitando en las Cortes generales el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (DOCG-CD 2.12.2016).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat. de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ROM de Benidorm de 3 de enero de 2013.

Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto de 17 de junio de 1955, en adelante Reglamento de servicios o RSCL. (Especialmente Artículos 113 a 137)

Otras normas sobre calidad y criterios sanitarios de las aguas, normas sobre tarifas y precios, normas sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica y desarrollo sostenible.

3.- Aspectos a tratar en la Comisión.

3.1.- Documentación formal final.

Para la tramitación administrativa de la gestión del servicio integral del ciclo del agua en Benidorm hay que disponer de los siguientes documentos:

Estudio para la asunción del servicio público del que se trate.

Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio público y, en su caso, de las obras que comprenda.

Informe de fiscalización previa de la intervención.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Anteproyecto de explotación de cara a tener una visión fiable de la situación técnica y económica real del servicio.

Anteproyecto de las obras en el que se definan como mínimo con una memoria, presupuesto y planos.

Informe jurídico, emitido por el Secretario, justificando adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Reglamentos de los servicios.

Reglamentos y ordenanzas de precios y tarifas.

3.2.- Documentación conforme al acuerdo plenario de 27.6.2016.

El pleno acordó crear las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

El contenido de esos estudios y analíticas debe hacerse en una o varias comisiones. Podría optarse por una única Comisión con subcomisiones o ponencias por temas o asuntos, o bien, varias Comisiones por temas o asuntos. Parece por coherencia conveniente la primera opción para que los estudios y análisis sean más integrados. Además desde el punto de vista del funcionamiento y del soporte administrativo parece más eficaz y eficiente.

Como se ha dicho en el anterior apartado sobre el TRLCSP de 2011 y sobre el RSCL 1955 establecen para la gestión indirecta de los servicios, tanto en la modalidad concesional como de gestión mixta una serie de requisitos que se concretan en lo allí reproducido. Además de los requerimientos legales para el proceso de contratación, la propia decisión va precedida de la oportunidad o conveniencia de las decisiones sobre la gestión de empresa mixta y el ámbito de la misma.

3.3.- Régimen jurídico de la Comisión.

La Comisión que se cree tiene una doble función. Estudios preliminares de los distintos servicios y estudios formales conforme exige el art. 97 del RDL 781/1986, citado.

Esta Comisión no sustituye a la informativa de carácter ordinario que seguirá ejerciendo las funciones ordinarias de preparación y deliberación de los asuntos que corresponda elevar al pleno en esta materia.

Concluidos los trabajos de elaboración de las memorias requeridas en el art. 97 citado se procederá como sigue:

- 1. Acuerdo inicial de la Corporación sobre la toma en consideración de las memorias.*
- 2. Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*
- 3. Aprobación del proyecto definitivo por el Pleno del Ayuntamiento.*
- 4.- Propuesta sobre la creación de la Comisión.*

Se propone de acuerdo con lo adoptado por el pleno municipal el pasado 27.6.2016 lo siguiente:

1º. Se crea como comisión especial municipal una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico y de interesados.

Dicha Comisión se denominara de Estudio para la gestión integral del agua en Benidorm. (CEGIAB)

2º._ Esta Comisión no sustituye a las de carácter informativo ordinario que seguirán ejerciendo las funciones ordinarias de preparación y deliberación de los asuntos que corresponda elevar al pleno en esta materia.

3º. - Las funciones son:

- a) Estudio de la posible unificación en un único contrato o modo gestor de todos los servicios públicos municipales relacionados con la gestión del agua (suministro de agua potable; recogida y depuración de aguas residuales -alcantarillado, depuración y reutilización-; gestión de agua de lluvia y prevención y obras contra inundaciones).*
- b) Estudio y justificación de la decisión final sobre la unificación de los servicios y sobre la forma de gestionarlos en pleno cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la legislación de régimen local.*

c) Estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos que garantice una decisión adecuada y racional para la organización y desarrollo de una gestión pública y de gasto público.

d) Redacción de la memoria exigida legalmente por el RDL 781/1986 con el contenido relativo a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de los servicios de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones y los demás documentos y requisitos formales que procedan legalmente.

e) Cualquier otra necesaria por coherencia o que sea complementaria con la finalidad acordada en el acuerdo plenario de 27.6.2016.

4º. - Forman parte de esta Comisión:

Presidente: El titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Vocales miembros de la Corporación, los siguientes:

El/la titular de las competencias de la concejalía de aguas; de Hacienda; de Urbanismo; de Bienestar social; y, de participación ciudadana.

Los portavoces de cada grupo municipal y el Concejal no adscrito.

Podrá asistir cualquier miembro de la Corporación.

Vocales no miembros de la Corporación, los siguientes:

Interventor municipal; Tesorero municipal; Arquitecto municipal; Director técnico del servicio de aguas; Ingeniería municipal; Coordinador/a bienestar social; T AG Jefe de contratación; Técnico de secretaría; técnico jurídico de urbanismo; Secretario general.

Vocales de participación ciudadana los siguientes:

Representante de las organizaciones de consumidores y usuarios; representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el sector; representante del Consejo vecinal de Benidorm.

Otros asistentes no vocales: podrá invitarse a otras personas para que realicen una exposición sobre determinado asunto ante la Comisión, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación abandonará la reunión.

Secretaría de la Comisión: Corresponde a la de la Corporación o persona en la que delegue.

5º.-Régimen de sesiones.

Es de aplicación las normas de convocatoria y régimen de funcionamiento establecido en los artículos 33 y 34 del ROM de Benidorm.

Sin perjuicio de ello, la Comisión puede actuar en plenario o en comisiones, subcomisiones o ponencias.

Las comisiones deben corresponder con uno o varios aspectos de los que deben formar la memoria final. Las subcomisiones o ponencias pueden formarse para el estudio y análisis de algún aspecto de la memoria.

6º.- La Comisión contará con el apoyo técnico, jurídico, económico-financiero y administrativo de los componentes técnicos y, en su caso, de los profesionales y

empresas que sean requeridas o invitadas para ello en función de los asuntos y trabajos.

7".- La constitución de la Comisión en pleno se realizará tan pronto estén designados/as las personas concretas que las integran. En cualquier caso, en el plazo máximo de dos meses debe realizarse la primera reunión constitutiva al menos con los miembros municipales de concejales y técnicos."

El grupo Ciudadanos por Benidorm presenta **enmienda de modificación** del primer punto de la propuesta, en los referido al apartado de vocales no miembros de la Corporación del informe de Secretaría General.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

"Por coherencia con nuestra posición política, respecto a como se ha gestionado este asunto de la prórroga del servicio de agua potable y alcantarillado, vamos a votar en contra.

En cuanto al informe del Secretario municipal 2016/25, debemos ser extremadamente críticos, principalmente, por la falta de motivación de la que adolece el mismo, en cuanto a la justificación de los vocales no miembros de la corporación, puesto que establece un listado sin la necesaria y suficiente justificación.

En concreto, no sabemos para un asunto ingenieril de esta naturaleza, porque no incluye a la Jefatura de Ingeniería al completo y, en cambio, si incluye al arquitecto municipal, así como al técnico jurídico de urbanismo, cuando ninguno de los dos son expertos en esta materia, y se deja fuera, a técnicos importantes como el economista de la intervención municipal, responsable del servicio de presupuestos y contabilidad, que es el encargado del control económico del concesionario del servicio de agua potable y alcantarillado.

De igual forma, esto ya es sorprendente, incluye al director técnico del servicio de aguas, cuando según nuestras informaciones, este puesto no es ocupado por nadie.

Y ante todo, en un informe de estas características, lo que nos parece más preocupante y grave, es que eluda hacer mención a la comisión de seguimiento de ambos servicios que no se ha constituido nunca para la vigilancia del contrato.- Reiterar nuestro voto en contra ante tal despropósito."

Tras un breve debate, se aprueba por mayoría, con 22 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) con la abstención de los 2 concejales del grupo compromis-Los Verdes), que los **vocales no miembros de la Corporación que formen parte de la Comisión para el estudio de la Gestión Integral del Agua en Benidorm sean los siguientes:**

- o TAG del Departamento de Contratación
- o TAG del Departamento de Tesorería
- o TAG del Departamento de Intervención
- o Tesorero municipal
- o La jefatura de ingeniería al completo

- o Técnico de aguas
- o Coordinador/a de Bienestar Social
- o Secretario municipal

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada, **por mayoría, con 16 votos a favor** (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 8 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Crear la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE BENIDORM (CEGIAB) en los términos recogidos en el informe técnico de la Secretaría Municipal, con la enmienda aprobada siguiente:

Vocales no miembros de la Corporación, los siguientes:

- o TAG del Departamento de Contratación
- o TAG del Departamento de Tesorería
- o TAG del Departamento de Intervención
- o Tesorero municipal
- o La jefatura de ingeniería al completo
- o Técnico de aguas
- o Coordinador/a de Bienestar Social
- o Secretario municipal

SEGUNDO.- Que la citada Comisión tenga como límite temporal la presentación al Pleno Municipal de los estudios, informes, pliegos, proyectos, reglamentos, etc ., especificados en el punto 3.1 del informe técnico de la Secretaría Municipal y de aquellos otros documentos que pudieran ser necesarios para elevar a su consideración las conclusiones obtenidas.

8. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 65/2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h: 22 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 19/12/2016, visto el informe del Interventor en funciones, en sentido favorable a la propuesta, obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 10 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 1 del concejal no adscrito) el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos

gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 65 de 14 de diciembre de 2016 por importe de 386.782,59 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990"

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE REPOSICIÓN DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h: 36 mm: 21 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, vistos los informes de Intervención y demás documentación obrante en el expediente.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención, para su constancia en acta, siendo la siguiente:

"El posicionamiento de nuestro grupo de Ciudadanos por Benidorm, después de las reuniones mantenidas durante el último año con los representantes tanto del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), como del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana (SEP-CV), ha cambiado respecto a la posición de nuestro voto en el pleno de 31 de agosto de 2015, principalmente, al cambiar la portavocía de nuestro grupo, por ello en esta ocasión nuestra posición va a ser a favor de que se solicite la reposición de las plazas vacantes.

En primer lugar, por la necesidad acuciante que tiene nuestra ciudad de aumentar los efectivos de la Policía Local, destinados realmente a la seguridad ciudadana, pero debemos desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, exigir el cumplimiento del acuerdo plenario de aquel agosto de 2015, en el que se acordó la creación de un plan de necesidades de la policía local, antes de enero de 2016, en el que se establecieran las prioridades del cuerpo a medio y largo plazo, pues bien hoy 27 de diciembre 2016, apenas a cuatro días del 1 de enero de 2017, no tenemos noticias de la elaboración de dicho plan de necesidades, y lo triste de este asunto, es que ya no nos extraña que en esta Entidad Local no se cumplan los acuerdos plenarios que se adoptan, ni se tomen

medidas de tipo disciplinario sobre los servicios municipales que eluden su responsabilidad en tantos y tantos asuntos que suceden en este Ayuntamiento.

Debemos recordar, que las carencias de la policía local, no son únicamente necesidades de efectivos, existen otras muy importantes.

*En cuanto a **vehículos** son necesarios más scooters y quads, que dado su estado actual muchos de ellos no pueden salir a patrullar en las mínimas condiciones de seguridad que se le exige a cualquier particular.*

*En cuanto al **armamento** hemos sido conocedores que muchos de los agentes de la policía local, deben utilizar un arma de su propiedad como la adscrita al servicio.*

*De igual forma, sabemos que hay una carencia de al menos de 160 **chalecos antibalas** para cubrir las necesidades de todos los agentes.*

*En similar situación está la carencia de **walkies** para el trabajo diario.*

*No se disponen de suficientes **pdas** para asignar a cada unidad de servicio en la calle y eso que el coste correría a cargo de Suma.*

*Es simplemente y llanamente una dejación total de funciones, y una falta de diligencia en el desempeño del correcto funcionamiento de este cuerpo, y si todo esto no fuera suficiente, hemos sido conocedores que no se cumple con la mas mínima e imprescindible reposición anual de la **uniformidad** de los agentes.*

Y pese a todo lo dicho con anterioridad, un año después de cuando debería haber estado terminado el Plan de Necesidades de la Policía Local, seguimos sin noticias, señores del equipo de gobierno, no es de recibo que se vanaglorien de su gestión en desayunos informativos, cuando esta deja mucho que desear.

Reiterar nuestro voto favorable a la reposición de plazas de la Policía Local, y más, cuando el informe de Intervención municipal, con datos del estado de la ejecución del presupuesto municipal del tercer trimestre de 2016, nos indica que está garantizando que no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria."

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 21 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm, y 1 del concejal no adscrito) el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"Con fecha 18 de octubre de 2016 se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para la aprobación de las plazas de personal de la Policía Local previstas en la oferta Pública de Empleo para 2016.

El Ministerio, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 20 uno 2.c) de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 solicitó informe de intervención sobre la estimación del ahorro neto, que deberá ser positivo, así como

del nivel de endeudamiento, que no podrá ser superior al 75% de los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio inmediato anterior (2015). En ambos casos los cálculos deberán ser conformes a lo establecido en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para 2013. (Se adjunta informe de Intervención).

Igualmente, requieren Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Ambos requisitos se cumplen según se manifiesta en el informe del Interventor Municipal. Por consiguiente solicito del Ayuntamiento en Pleno:

PRIMERO.- Acordar que se solicite la reposición de las plazas vacantes.

SEGUNDO.- Manifiestar que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria."

10.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y MEMORIA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL EJERCICIO 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h: 12 mm: 49 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía de 12 de diciembre de 2016, relativa a aprobación de la Cuenta General y memoria del Coste de los servicios del ejercicio 2015. Vista la documentación obrante en el expediente.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*"En un punto como este, eminentemente de carácter técnico, como es, la contabilidad de esta Entidad Local, solo podemos hacer algunas reflexiones para el conocimiento general de todos nuestros convecinos.- Deben tomar conciencia, de que entre todos ellos, en 2.015, han pagado **48.782.605 euros en impuestos**, y una cantidad muy cercana a **21 millones** de euros en **tasas**, lo que entre ambos supera los **69 millones** de euros.- Mientras que de transferencias de administraciones supramunicipales sólo se han recibido algo más de **16 millones** de euros.- Todo ello ha servido para cubrir **32.742.642 euros en gastos de personal** y otros **35.523.813 euros para otros gastos de gestión ordinaria**, es decir, entre suministros y servicios externos, hacen un montante de **75.282.218,48 euros**, que siguen sin reducirse al no cumplirse la gran mayoría de las medidas que recoge aquel Plan de Ajuste por el que se nos subieron todos los impuestos y tasas municipales, por ello, desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, debemos, por la responsabilidad asumida frente a todos nuestros convecinos, recordarles tantas veces como sea necesario:*

Primero, en materia de **ingresos**, se han cumplido todas las medidas con afán recaudatorio, siendo la única que se ha cumplido de forma parcial la revisión anual de ordenanzas por la variación del IPC, y dado que el índice de precios al consumo, de los últimos años ha sido negativo, este cumplimiento parcial ha ido de nuevo en perjuicio de nuestros vecinos-contribuyentes, puesto que el cumplimiento de dicha medida hubiera reducido algo los impuestos y precios públicos durante este año, y los pasados.

Segundo, en materia de **gastos**, de las 32 actuaciones con repercusión económica previstas a llevar a cabo, se han cumplido 11 totalmente, 8 de forma parcial, 3 no se han cumplido, y son 10 sobre las que no consta ninguna actuación.

Tercero, en materia de **medidas organizativas**, aquí ya la sorpresa es mayúscula, cuando comprobamos trimestre tras trimestre, que de las 17 actuaciones generales previstas en el Plan de Ajuste, se han cumplido 3 totalmente, 3 parcialmente, y hay 11 de las que no hay constancia de que se hayan intentado poner en marcha.

Todo sigue igual, después de las 5 mociones presentadas por nuestro grupo en lo que llevamos de la presente legislatura, y que han sido aprobadas por este Pleno, para la exigencia del cumplimiento de diferentes medidas, tanto de control del gasto como de carácter organizativo.- Una vez puesto de manifiesto todo lo anterior, sólo cabe una conclusión posible, la principal ley no escrita que impera en esta administración local no es otra que la **ley del embudo**, aquella que tiene una parte estrecha por la que hacen pasar a todos los contribuyentes y vecinos, y otra parte ancha, por la que la propia administración local no cumple sus compromisos materializados mediante acuerdos plenarios, y por lo visto, lo que es más preocupante, no tiene ningún interés de cumplir las obligaciones que se impone a sí misma, por aquello de no acabar con una serie de privilegios y vicios adquiridos, aquellos que los responsables políticos no tienen la valentía de erradicar.- Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, todo lo expuesto no es tolerable, por lo que vamos a continuar combatiendo con todas nuestras fuerzas desde nuestra humilde posición, de dos concejales, para revertir la principal situación de injusticia que sufren nuestros convecinos.

Lo dicho, pretende poner de relevancia un hecho singular, y de extrema gravedad, queda al descubierto para todos nuestros vecinos el fraude de ley en que consistió ese Plan de Ajuste aprobado en su día, y que tenía como única intención, aumentar los impuestos para hacer frente a los desmanes propiciados por unas decisiones políticas, de aquellos que piensan que el dinero público no es de nadie y puede ser malgastado al antojo de unos pocos que ostentan un poder que de forma transitoria les otorgan sus convecinos.- Por todo ello, como signo de protesta, ante su falta de interés por meter en cintura a esta administración local, sobre la que tienen la responsabilidad de su gestión, emitiremos un voto de abstención.”

Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 3 del grupo Ciudadanos) 2 votos en contra del grupo Liberales de Benidorm y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2015, así como la documentación que la acompañaba, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 2016, habiéndose sometido las mismas a su pertinente exposición pública sin que se hayan efectuado reclamaciones o reparos a la misma, de conformidad con el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales procede, en unión de la Memoria del coste y rendimiento de los servicios, someterla al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.

Por ello, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la "Cuenta General" de la entidad correspondiente al ejercicio 2015, junto con la documentación que la acompaña, proponiendo la imputación a patrimonio de los resultados del ejercicio.

Segundo.- Aprobar la "Memoria del coste y rendimiento de los servicios del ejercicio 2015" a la que se refiere el artículo 211 del TRRLHL."

11.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE RATIFICACIÓN DEL ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN DE SUPERFICIE EN AVDA. BENIARDÁ Nº 5, SUSCRITA EL 28/11/2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h:3 7 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 19/12/2016, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"La Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de agosto de 2016 aprobó someter a información pública el Convenio de cesión en precario de suelo y determinación del justiprecio por mutuo acuerdo en Avenida de Beniardá nº 5 (correspondiente al antejardín del antiguo Hostal Roca), propiedad de los esposos de D. Belarmino Rocamora Ruíz y D^a. Cinta Martín Aubalat, mediante anuncio publicado en el DOCV Nº 7868 de fecha 08-09-16, por el plazo de veinte días, periodo durante el cual no se formularon alegaciones.

Suscrito el convenio el 22 de agosto de 2016, y aprobado el mismo por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre de 2016, se ha procedido, en cumplimiento de su estipulación "TERCERA", a formalizar la correspondiente Acta de Pago y Ocupación del terreno afectado por el procedimiento expropiatorio, que ha sido suscrita por la propiedad y este Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2016, y cuya copia se adjunta a la presente propuesta.

El acta de pago y ocupación constituye el documento habilitante para el pago de la cantidad aprobada, y con ello, la autorización para posibilitar al Ayuntamiento a la ocupación y toma posesión del terreno expropiado, a título de propietario, con destino al fin referido y libre de cargas y gravámenes.

Vista la estipulación "SÉPTIMA" del Acta de Pago y Ocupación, en la que consta que una vez suscrita por las partes, se someterá la misma a la consideración del Pleno Municipal para su ratificación, la Concejala-Delegada que suscribe propone a la consideración del Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el Acta de Pago y Ocupación de la superficie de 136,20 m2 destinada a antejardín en Avenida de Beniardá nº 5, suscrita el 28 de noviembre de 2016 entre D. Belarmino Rocamora Ruíz y D^a. Cinta Martín Aubalat y este Ayuntamiento, para la adquisición de terreno afectado por el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de urbanización de la Avenida de Beniardá Fase 1.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a D. Belarmino Rocamora Ruíz y D^a. Cinta Martín Aubalat.

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."*

El acta de ocupación y pago suscrita el 28 de noviembre de 2016 es la siguiente:

ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN

En Benidorm, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

INTERVIENEN:

De una parte, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, quién actúa en nombre y representación del mismo, asistido por D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General de la Corporación

y de otra, los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTÍ AUBALAT, ambos mayores de edad, casados en régimen de gananciales, con domicilio común en la Avenida de Beniardá nO 3 de Benidorm, provistos de D.N.I /N.I.F. números 22.252.598-Y y 39.766.719-H, respectivamente.

ANTECEDENTES

I.- Que los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTÍ AUBALAT son propietarios de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de Benidorm, al Tomo 281, libro 130, folio 218, finca registral n° 4/8312, situada en el n° 3 de la Avenida de Beniardá de Benidorm (antiguo Hostal Roca), afectada por el procedimiento de expropiación que inició el Ayuntamiento de Benidorm para la ejecución de la obra de urbanización de la Avenida de Beniardá - Fase I. aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 1989.

II.- Es objeto de expropiación la superficie de terreno que se extiende desde el borde exterior de la fachada frontal del edificio existente en dicha finca hasta la mencionada Avenida de Beniardá, cuya medición real es de 136,20 m2 , siendo la causa que legitima su expropiación la realización de la mencionada obra de urbanización.

III.- Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2016, se ha aprobado CONVENIO DE CESIÓN EN PRECARIO DE SUELO Y DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO, suscrito por esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTÍ AUBALAT y este Ayuntamiento, previa tramitación reglamentaria, por el que mismos ceden y dan al Ayuntamiento de Benidorm la posesión a título de mero precario de la porción de suelo afectado por la expropiación, al objeto de que éste pueda ejecutar la obra de urbanización de la Avenida de Beniardá, sin que dicha cesión conlleve la adquisición por parte del Ayuntamiento de la propiedad sobre dicha porción de terreno ni del derecho a poseerlo, hasta tanto se verifique la efectiva ocupación del mismo, previo el pago de la correspondiente indemnización.

IV.- El justiprecio a pagar por el Ayuntamiento de Benidorm como entidad expropiante por la adquisición del suelo mencionado ha quedado fijado, libremente y por mutuo acuerdo de ambas partes, al amparo de lo previsto en el

artículo 24 de la L.E.F., en la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.160,74.- €), como partidaalzada por todos los conceptos, sin que proceda incrementarla con el premio de afección, ni con los intereses que hayan podido devengarse hasta el momento de la conclusión del convenio por la demora en la determinación del justiprecio.

V.- La cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la presente ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN, previo el pago en metálico de la cantidad fijada en concepto de justiprecio, que se hace efectiva con cargo a la retención de crédito, Referencia Fase Previa 201600023849 de 05-07-2016, por importe de 212.350.00-€. en cuya cantidad se contiene el importe de 155.160,74-€, con destino al abono a los expropiados en concepto de justiprecio expropiatorio.

En virtud de lo expuesto ambas partes,

CONVIENEN:

PRIMERO: Que el justiprecio aprobado por el Convenio de cesión en precario de suelo, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de octubre de 2016, acordado por mutuo acuerdo entre las partes, correspondiente a la finca referida en los antecedentes, ha quedado fijado en la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.160,74.-€).

SEGUNDO: Que los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTÍ AUBALAT se avienen a la expropiación por parte del Ayuntamiento de Benidorm de la finca referida de 136,20 m² de superficie, cuya concreta localización se indica en el plano adjunto emitido por el Sr. Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, y que se adjunta a la presente acta.

TERCERO: Que el destino de la finca descrita es la ejecución de las obras de urbanización de la Avenida de Beniardá, Fase 1, según Memoria valorada contenida en el informe del Ingeniero Técnico Municipal fechado en mayo de 2016, y conforme al convenio suscrito entre las partes, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier clase de acciones y recursos legales contra la expropiación.

CUARTO: Que los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTÍ AUBALAT aceptan como justiprecio y contrapartida de la finca, derivado de los informes obrantes en el expediente tramitado, el importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.160,74.- €), contenido en el Convenio aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre de 2016.

QUINTO: Que por Decreto de la Concejal-Delegada de Urbanismo N° 6146/2016 de 24 de noviembre de 2016 se aprueba la compensación de deuda de D. Belarmino Rocamora Ruiz pendiente con el Ayuntamiento, relativa a expedientes de SUMA-Gestión Tributaria nº 2016-25-004597, por un importe de 6.038,69-€ y nº 2016-25-036355 por importe de 4.108,77-€, con el crédito reconocido a su favor en concepto de convenio expropiatorio por importe de 155.160,74-€. (ADO

201600049685), declarando extinguido el crédito y la deuda en la cantidad concurrente de 145.013,28-€ por el concepto de convenio expropiatorio, de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley General Tributaria y 58 Y siguientes de su Reglamento General de Recaudación.

Dicha resolución ha sido notificada a D. Belarmino Rocamora Ruiz mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2016, con Registro General de Salida nº 23349-2016/GENDEC-509, y recibida por el interesado con fecha 24 de noviembre de 2016 como consta en el expediente.

SEXTO: El pago de la cantidad total se hace efectivo a la firma de la presente Acta de Pago y Ocupación, mediante la entrega del cheque de LA CAIXA de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, número de documento 0.066.042-0, Serie 533, Código 4201-1, por importe de 145.013,28-€. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), que D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTI AUBALAT reciben en este acto, manifestando su conformidad con el mismo.

SÉPTIMO: La presente Acta de Pago y Ocupación será sometida a la consideración del Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar.

OCTAVO: Con la firma de la presente Acta de Pago y Ocupación los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D^a CINTA MARTI AUBALAT reconocen la cesión de la propiedad del suelo expropiado a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM a título de propietario, con destino al fin referido, y libre de cargas y gravámenes.

En prueba de conformidad las partes comparecientes firman la presente Acta de Pago y Ocupación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.”

12. PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y ACCESIBLES A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h: 40 mm: 29 ss)

Por **unanimidad** de los 24 votos a favor de los miembros de la corporación presentes, se ratificó la **urgencia de la inclusión** del presente asunto en el orden del día.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Contratación y nuevas tecnologías, de 21 de diciembre de 2016.

Sometida a votación, por **mayoría** de los miembros de la corporación, con 20 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito) y 4 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) el pleno **ACORDÓ aprobar la propuesta del siguiente tenor:**

Acordado en el Pleno del pasado día 28 la continuidad de prestar los servicios de playas actualmente vigentes hasta la resolución de los recursos, y habiéndose resuelto éstos de forma desestimatoria y uno de ellos aceptado el desistimiento, y celebrada Mesa de Contratación el día 07 de diciembre de 2016, a la vista del Acta de

Formulación de Propuesta para adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y ACCESIBLES A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM**, en la que se propone dicha adjudicación a favor de la mercantil **“R.A. BENIDORM, S.L.”**, y ajustándose a las exigencias del contrato, habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pleno, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. *Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “R.A. BENIDORM, S.L.”, con C.I.F. B-03831021, con domicilio social en C/.Mallorca nº 5, local 15, CP 03503, de Benidorm, por la oferta detallada a continuación, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta:*

CANON OFERTADO A LA ADMINISTRACIÓN:

- *Aprovechamiento por hamacas y sombrillas **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.325.000,00 €) anuales.***
- *De dicha cantidad se descuenta el importe ofertado por los servicios siguientes:*
- *Limpieza de playas: 1.026.181,82 + 102.618,18 € (IVA 10 %)*
- *Salvamento, vigilancia y asistencia: 550.000,00€ + 115.500,00 € (IVA 21 %)*
- *Playas accesibles: 95.578,51 € + 20.071,49 € (IVA 21 %)*
- *Otros servicios (ludoteca, aseos, biblioplayas): 99.000,00 € + 20.790,00 € (IVA 21%).*

Compromiso de la empresa, en caso de resultar adjudicatario, de mantener durante el periodo de vigencia del contrato los porcentajes siguientes de empleados contratados de forma indefinida o fijos discontinuos: CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Compromiso de la empresa, en caso de resultar adjudicatario, de mantener durante el periodo de vigencia del contrato empleados con la diversidad funcional siguiente: DOS (2) puestos de trabajo inmediatos y otros DOS (2) cuando sea necesario por reposición del personal.

13. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h: 56 mm: 12 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, para la creación de un plan de mejora de las aguas residuales y pluviales (REGGEN 2600) dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, así como la enmienda de sustitución y adición presentada por el mismo (REGSED 3968), por la que proponen sustituir el título de la propuesta de acuerdo por la siguiente redacción: “Moción para la creación de un Plan Director del Ciclo Integral del Agua”, así como la modificación del punto uno de la propuesta de acuerdo.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, y debido a las informaciones que nos han llegado, sabemos que en el municipio de Benidorm hay un grave problema de vertidos incontrolados de agua con un exceso de conductividad debido a la salinidad de esta.- Estos vertidos, provienen de diversas fuentes, las que más perjudican son las aguas de mar procedentes de las bombas de achique de sótanos que se encuentran a una cota inferior al nivel freático.- De igual forma, las aguas procedentes de los pozos que se utilizan como fuente de energía geotérmica también son un grave problema, después de entrevistarnos con el Jefe de Ingeniería para recibir más información sobre este tema, hemos sido conocedores de la dificultad que implica sancionar los vertidos ilegales, puesto que son necesarios elementos tecnológicos que midan tanto la conductividad de las aguas como el caudal de estas, y que de una forma media pueden alcanzar los 25.000€ cada uno de ellos una vez instalados y en funcionamiento.- Por todo ello somos favorables a la redacción del Plan Director del Ciclo Integral del Agua en el que se incluya el Plan de mejora de Calidad de las Aguas Residuales y Pluviales.”

Sometida a votación **la enmienda es aprobada por mayoría** con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromís-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito. La enmienda aprobada es la siguiente:

“1. Enmienda de sustitución:

- Sustituir el título de la propuesta de acuerdo por la siguiente redacción: “Moción para la creación de un Plan Director del Ciclo Integral del Agua”.

2. Enmienda de adición:

- Modificar el punto uno de la propuesta de acuerdo con la siguiente redacción entre ‘del’ y ‘Plan’: “Plan Director del Ciclo Integral del Agua que incluya un”, y de “además de todos los aspectos inherentes a dicho Plan”, al final del párrafo, de manera que la redacción final de este punto sea: “1. Elaboración y creación del Plan Director del Ciclo Integral del Agua que incluya un Plan de Mejora de Calidad de las Aguas Residuales y Pluviales del Ayuntamiento de Benidorm, que incluya todos los aspectos económicos, jurídicos, sociales, de concienciación y de información para conseguir la reducción efectiva de los niveles de conductividad del agua tratada por la Estación Depuradora de aguas residuales de Benidorm (EDAR) y un mejor uso y reutilización de las aguas residuales y pluviales de la ciudad, además de todos los aspectos inherentes a dicho Plan”.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda aprobada. **Por mayoría** con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito, el pleno **ACORDÓ:**

1. Elaborar y crear el Plan Director del Ciclo Integral del Agua que incluya un Plan de Mejora de Calidad de las Aguas Residuales y Pluviales del Ayuntamiento de Benidorm, que incluya todos los aspectos económicos, jurídicos, sociales, de concienciación y de información para conseguir la reducción efectiva de los

niveles de conductividad del agua tratada por la Estación Depuradora de aguas residuales de Benidorm (EDAR) y un mejor uso y reutilización de las aguas residuales y pluviales de la ciudad, además de todos los aspectos inherentes a dicho Plan.

2. Que se de cuenta de las medidas tomadas por este acuerdo en el pleno municipal de Benidorm.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA ESTUDIAR Y APROBAR AYUDAS A TRAVÉS DE BONIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS A LOS JUBILADOS, LOS DESEMPLEADOS Y LOS DISCAPACITADOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 h: 17 mm: 38 ss)

La moción se deja sobre la mesa a fin de completar el mismo con los informes necesarios para su correcta tramitación, y llevarlo al pr.

15. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 h: 19 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, (REGSED 633), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26/10/2016. Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de Intervención y de tesorería obrantes en el expediente.

El portavoz popular, José Ramón González de Zárate Unamuno, presenta in voce **enmienda de adición** siguiente:

Añadir un apartado 2 siguiente: *“Crear una comisión para en estudio de la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, en la que estén representados todos los grupos políticos, un representante de Intervención, un representante de Tesorería, un representante de Ingeniería y representantes de las asociaciones empresariales AICO, AVIBE, HOSBEC, ABRECA, OCIOVAL, CAMPING, JETURBE y Consejo Vecinal.”*

La enmienda es aprobada por **mayoría**, con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con la abstención del concejal no adscrito.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

“En cuanto a la tasa de prestación del servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, ocurre algo sorprendente, que se puede comprobar fácilmente consultando su artículo 7.2 relativo a la cuota tributaria establecida según los diferentes epígrafes en la ordenanza que la regula, la ordenanza fiscal nº 17, que se aplica como tarifa anual, donde aparecen catalogados los usos de los inmuebles a los que se les aplica la tasa por diferentes conceptos, como son:

- *La recogida domiciliaria.*
- *La transferencia y transporte.*

- *La valorización y la eliminación.*

Sin profundizar en cada uno de ellos, si me van a permitir que me refiera a algo en concreto, aquello a lo que me refería al inicio de mi intervención como algo sorprendente.

¿Cómo es posible que el comedor de un establecimiento hotelero, pague anualmente 379,018 € con los residuos que genera diariamente?

Y un inmueble destinado a oficinas y despachos, pague anualmente 279,116 €.

¿O cómo es posible que la tasa de basura sea la misma para un comedor de un hotel de 500 habitaciones que para uno de 50 habitaciones?

Como estos ejemplos se pueden encontrar otros, por ello consideramos conveniente iniciar la revisión de la citada ordenanza para ajustar la cuota tributaria anual que deben pagar nuestros vecinos a la magnitud o volumen de los residuos que generan.

De igual forma, visto el informe del ingeniero técnico municipal Sr. Cartagena, en relación al futuro establecimiento de la tasa de tratamiento de residuos por el Consorcio que incluirá la gestión de todos los ecoparques de su demarcación, la transferencia, la valorización, y la eliminación de los residuos sólidos urbanos, y que va a estar gestionada por este, nuestro criterio difiere al marcado por el técnico, ya que consideramos interesante empezar a trabajar para eliminar la desproporcionalidad que existe en algunos casos entre las tasas y los residuos generados, mientras el Consorcio avanza en el establecimiento de la nueva tasa.

Para llegado el momento, y una vez se conozca el alcance de esta, así como la afección de los costes de los diferentes servicios, poder ser integrada en la tasa municipal.- Por lo tanto nuestro voto a favor."

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, el pleno **adoptó los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar la revisión de la Ordenanza Fiscal Número 17 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Valorización y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, para que la cuota tributaria anual aplicada a los establecimientos de restauración, locales, oficinas y despachos, así como otros epígrafes comerciales, tengan una mejor proporcionalidad, donde dicha revisión no suponga un incremento en las viviendas.

SEGUNDO.- Crear una comisión para en estudio de la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, en la que estén representados todos los grupos políticos, un representante de Intervención, un representante de Tesorería, un representante de Ingeniería y representantes de las asociaciones empresariales AICO, AVIBE, HOSBEC, ABRECA, OCIOVAL, CAMPING, JETURBE y Consejo Vecinal.

16.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 h: 37 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista (REGSED 2904), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 12/12/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 2014, Día Internacional de la Acción contra el VIH-SIDA, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades mas afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor Integración de salud publica y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, Infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un *futuro* más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

1. Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo.
2. Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de VIH-Sida de nuestro ámbito.
3. Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm.
4. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptada, cuando corresponda.

El convenio objeto de adhesión es el siguiente:

DECLARACIÓN DE PARÍS

ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES:

PONER FIN A LA EPIDEMIA DE SIDA

Ciudades que alcanzan los objetivos 90-90-90 para 2020

90% de las personas que viven con el VIH conocerá su estado serológico.

90% de quienes conocen su estado serológico positivo recibirá un tratamiento.

90% de las personas en tratamiento logrará suprimir la carga viral.

DECLARACIÓN DE PARÍS

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación sexual.

LOS ALCALDES NOS COMPROMETEMOS A:

1. Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida —incluidas las causadas por la tuberculosis— y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos

a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.

2. Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos

Nos centraremos, sobre todo, en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en el plano local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo sostenible.

3. Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión

Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

4. Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva

Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativas, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integraremos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios, incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar este objetivo.

5. Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.

6. Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados

Invertir juntos en la respuesta al sida, mostrando un compromiso firme con la salud pública, es una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos los recursos y los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada. Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

7. Unirnos como líderes

Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente Declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información sobre los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos.

Ciudad _____

Firma _____

Fecha ____/____/____

17. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONSULTA POPULAR EN BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h: 42 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm (REGSED 2984), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 12/12/2016.

La moción presentada es la siguiente:

“MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONSULTA POPULAR EN BENIDORM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la presentación por el Grupo Municipal de Compromís-los Verdes de una moción por urgencia, que no prospero en el Pleno de la Corporación del mes de octubre, y habiendo quedado sobre la mesa en el anterior de igual forma, relativa a la celebración de una consulta popular sobre la ubicación del mercadillo municipal de los miércoles, sin entrar a valorar, si es o no, un tema de ciudad o un tema del interés de los vecinos, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm con el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en la mano, relativo al derecho a la consulta popular, que les reproduzco literalmente a continuación.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en Benidorm tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como a promover la consulta popular o referéndum.

2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia de hacienda local y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de la misma consulta se puede incluir más de un tema y/o pregunta.

3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

4. No se podrán hacer, cada año mas de dos consultas de las Indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato. Tampoco se podrá realizar consulta alguna dentro de los seis meses anteriores a cualquier tipo de elecciones bien generales, europeas, autonómicas o locales.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm nos hemos percatado que lo previsto en dicho precepto debería ser desarrollado por una norma municipal específica que tratará en exclusiva sobre el tema, que recogiera todos los aspectos sobre dichos procesos en los que se quiere conocer la manifestación de la voluntad popular, nuestro grupo municipal considera que esta futura ordenanza municipal sobre la consulta popular en Benidorm debe contemplar diversos aspectos de suma Importancia que le den seguridad jurídica a la consulta y a los que en ella participen, estos son entre otros:

La definición de los agentes participantes en la consulta popular, así como los derechos y obligaciones de todos ellos.

La definición del censo de los electores llamados o con derecho a participar en la consulta popular.

La definición de las limitaciones de publicidad e información relativa a las diferentes opciones de la consulta popular, para evitar que haya desproporción entre las diferentes opciones entre las que deban elegir 105 vecinos.

El establecimiento de la duración del periodo de la consulta popular.

El establecimiento de la participación mínima para darle la validez de la consulta popular, sobretodo en el caso de la consulta vinculante.

La definición de las características y requisitos de la consulta popular vinculante, así como de la no vinculante.

Los efectos del resultado de la consulta y procedimiento para garantizar su cumplimiento.

El establecimiento de los medios validos de votación. En el caso de la participación presencial, la regularon del número de urnas, el lugar de instalación, la constitución de las mesas para la votación, etc. Para el caso de la participación telemática, la regulación de condiciones tecnológicas y la definición de su uso, así como la garantía de acreditación de la Identidad de los participantes en la misma.

Los mecanismos de control para garantizar que un vecino no pueda votar más de una vez.

El escrutinio de la votación, y los controles necesarios para la validez del mismo.

La regulación de las impugnaciones u otros mecanismos que posibiliten el recurso de los interesados que consideren que han sido conculcados sus derechos.

La definición de las condiciones y mecanismos para que los vecinos puedan promover una: consulta, sobre un tema o pregunta de su interés.

El establecimiento del presupuesto máximo que se destinará a la celebración de la consulta y cómo se repartirá este entre la diferentes opciones, para que no haya desproporción en la defensa de cada uno de los puntos de vista enfrentados.

Otros que se consideren relevantes por los miembros de la Corporación Y/o de los servicios municipales durante la elaboración de la ordenanza.

Estos son sólo algunos aspectos importantes a solucionar antes de realizar una consulta popular, pero hay otros, por ello queremos mostrar nuestro procedimiento a todos los grupos a trabajar de forma conjunta para llevar a buen puerto un tema que consideramos de mucha Importancia para la participación en la vida pública de nuestros convecinos.

La Constitución Española de 1.978, en su artículo 23.1, concede el derecho a los ciudadanos a participar directamente en los asuntos públicos. De igual forma, el artículo 81.1, establece que "son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamenta/es y de las libertades publicas, (...), y la Ley Orgánica 2/80, sobre la regulación de las distintas modalidades de referéndum, en su Disposición Adicional dispone, que "Las disposiciones de la presente Ley no alcanzan en su regulación a las consultas populares que puedan celebrarse por los Ayuntamientos, relativas a asuntos relevantes de índole municipal, en sus respectivos territorios, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, y a salvo, en todo caso, la competencia' exclusiva del Estado para su autorización".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 71, permite la celebración de la misma cumpliendo los requisitos que ya están recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana, con las limitaciones recogidas en el artículo 69.2 de misma ley.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la ley 8/2010, de régimen Local, el artículo 25.1.f), indica que la condición de vecino o vecina confiere el derecho de pedir la consulta popular, en los términos previstos en la ley. También en el mismo ámbito, el artículo 141.2, sobre otras formas de participación ciudadana, "los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la legislación básica estatal. Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, y el artículo 143, sobre iniciativa y consulta local, "con independencia del ejercicio por parte de los vecinos de la Iniciativa popular en los términos previstos en la legislación básica de régimen local, los alcaldes, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta, podrán someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, salvo los relativos a las haciendas locales".

Según lo expresado con anterioridad, y ante la falta de una norma municipal que permita la celebración con garantías de dichos procesos para la manifestación de la voluntad popular sobre temas circunscritos a la esfera local, surge el propósito del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm, y dado que en el ámbito de su competencia el Ayuntamiento de Benidorm tiene la capacidad reglamentaria en su demarcación, esta moción por las razones expuestas, y en cumplimiento de uno de nuestros ejes de acción política del Contrato Electoral, con el que nos comprometimos con todos nuestros vecinos a la hora de ejercer la actividad política, el municipio participativo, por el que la vecindad pueda decidir sobre los temas fundamentales, a través de mecanismos de participación ciudadana, se somete a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Que los servicios municipales elaboren, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del presente acuerdo, la Ordenanza Municipal de la Consulta Popular en Benidorm atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Definición de los agentes participantes en la consulta popular.
- b) Definición del censo de los electores llamados o con derecho a participar en la consulta popular.
- c) Definición de los derechos y obligaciones de todos los agentes Involucrados en la consulta popular.
- d) Definición de las limitaciones de publicidad e información relativa a las diferentes opciones de la consulta popular, para evitar que haya desproporción entre las diferentes opciones entre las que deban elegir los vecinos.
- e) Establecimiento de la duración del periodo de la consulta popular.
- f) Establecimiento de la participación mínima para darle la validez de la consulta popular.
- g) Definición de las características y requisitos de la consulta popular vinculante, así como de la no vinculante.

- h) Efectos del resultado de la consulta y procedimiento para garantizar su cumplimiento.
- i) Establecimiento de los medios validos de votación.
- j) En el caso del medio de participación presencial, regulación del número de urnas, lugar de instalación, constitución de las mesas de la votación.
- k) En caso del medio de participación telemática, regulación de condiciones tecnológicas. Definición de su uso y garantía de acreditación de la Identidad de los participantes en la misma.
- l) Mecanismos de control para garantizar que un vecino no pueda votar más de una vez.
- m) Escrutinio de votación, y controles necesarios para la validez del mismo.
- n) Regulación de las Impugnaciones u otros mecanismos que posibiliten el recurso de los interesados que consideren que han sido conculcados sus derechos.
- o) Definición de las condiciones y mecanismos para que los vecinos puedan promover una consulta sobre un tema o pregunta de su interés.
- p) Establecimiento del presupuesto máximo que se destinará a la celebración de la consulta y cómo se repartirá este entre la diferentes opciones, para que no haya desproporción en la defensa de cada uno de los puntos de vista enfrentados.”

La concejal del grupo Popular Lourdes Caselles, presenta **enmienda in voce** siguiente: **Donde dice: 3 meses, diga 6 meses.**

La enmienda es aprobada por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes.

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con la abstención del concejal no adscrito el pleno **ACORDÓ:**

Que los servicios municipales elaboren, en un plazo máximo de **6 meses** desde la aprobación del presente acuerdo, la Ordenanza Municipal de la Consulta Popular en Benidorm atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Definición de los agentes participantes en la consulta popular.
- b) Definición del censo de los electores llamados o con derecho a participar en la consulta popular.
- c) Definición de los derechos y obligaciones de todos los agentes Involucrados en la consulta popular.
- d) Definición de las limitaciones de publicidad e información relativa a las diferentes opciones de la consulta popular, para evitar que haya desproporción entre las diferentes opciones entre las que deban elegir los vecinos.
- e) Establecimiento de la duración del periodo de la consulta popular.
- f) Establecimiento de la participación mínima para darle la validez de la consulta popular.
- g) Definición de las características y requisitos de la consulta popular vinculante, así como de la no vinculante.
- h) Efectos del resultado de la consulta y procedimiento para garantizar su cumplimiento.

- i) Establecimiento de los medios validos de votación.*
- j) En el caso del medio de participación presencial, regulación del número de urnas, lugar de instalación, constitución de las mesas de la votación.*
- k) En caso del medio de participación telemática, regulación de condiciones tecnológicas. Definición de su uso y garantía de acreditación de la identidad de los participantes en la misma.*
- l) Mecanismos de control para garantizar que un vecino no pueda votar más de una vez.*
- m) Escrutinio de votación, y controles necesarios para la validez del mismo.*
- n) Regulación de las Impugnaciones u otros mecanismos que posibiliten el recurso de los interesados que consideren que han sido conculcados sus derechos.*
- o) Definición de las condiciones y mecanismos para que los vecinos puedan promover una consulta sobre un tema o pregunta de su interés.*
- p) Establecimiento del presupuesto máximo que se destinará a la celebración de la consulta y cómo se repartirá este entre la diferentes opciones, para que no haya desproporción en la defensa de cada uno de los puntos de vista enfrentados."*

18.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA ESTUDIAR POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DEL LOW FESTIVAL Y NEGOCIAR SUS CONDICIONES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 01 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos (REGSED 3690), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016.

La moción presentada es la siguiente:

"Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Benidorm lleva, desde 2014, celebrando el evento musical "LOW COST FESTIVAL", denominado después "LOW FESTIVAL", con gran éxito de público y cobertura mediática. Sin embargo, este festival también acarrea elevados costes derivados de su organización por las condiciones establecidas en el contrato original, que consideramos podrían ser modificadas.

Entre esas las condiciones estipuladas para la celebración del LOW FESTIVAL, tal y como refleja su contrato privado firmado en procedimiento negociado sin publicidad para las sucesivas ediciones de 2014 hasta 2020, se establece que se celebrará en la tercera semana del mes de julio.

El contrato establece que el recinto será la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, pero incluye la posibilidad de que en estos años se pueda cambiar de ubicación si se encontrara otro recinto de mayor capacidad y condiciones idóneas.

También se indica que la empresa organizadora, que debe "tener la exclusividad del festival LOW COST FESTIVAL", ahora denominado LOW FESTIVAL, debe entregar en cada edición al Ayuntamiento 380 invitaciones protocolarias. Esta cuestión podría modificarse para que en lugar de invitaciones el Ayuntamiento pudiera reducir los costes que le supone el festival, cuantificando económicamente las invitaciones a fin de reducir esa cantidad de otro gasto que esté asumiendo.

Entre las obligaciones de pago del autorizado, se establece que deberá asumir el de todos "los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven

la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término la autorización y acreditarlo en su caso ante la administración". Sin embargo, más adelante impone que será el Ayuntamiento el que se haga cargo del coste que genere el festival por el concepto de SGAE por un importe máximo de 35.000 euros más IVA, un coste que consideramos inasumible ya que se trata de algo inherente a la producción del evento.

Por otra parte, establece que el Ayuntamiento se hará cargo de los posibles desperfectos del césped de los campos de fútbol siempre y cuando los mismos sean debidos a "un uso normal", no achacable a conductas negligentes. Hasta la fecha abonamos grandes cantidades para reparar el césped del complejo pese a que su uso no es "normal", puesto que no se utiliza para la práctica deportiva durante los días del festival.

Desde el Grupo municipal Ciudadanos consideramos que todas estas cuestiones deberían renegociarse si se detectan posibles irregularidades en el contrato derivadas de la constitución de la mercantil que en estos momentos lo organiza.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR:

1. Elaborar un estudio que detecte las posibles anomalías del actual contrato, revisando la documentación acreditativa de solvencia técnica y económica de la mercantil que organice el festival.
2. Renegociar en segundo lugar con la empresa las condiciones del contrato a fin de reducir costes al Ayuntamiento."

Se presentan enmiendas por el grupo Socialista y por el grupo Compromís-Los verdes que no se aprueban.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

"Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, al revisar el expediente administrativo relativo al contrato privado de autorización de celebración del espectáculo musical Low Festival ediciones 2014-2020, nos han surgido diferentes dudas sobre la conveniencia del mismo para el interés general, está claro que el interés particular de ciertos elementos de la sociedad ha sido colmatado con creces a costa de un importante perjuicio para muchos vecinos, principalmente aquellos que residen en la Colonia Madrid, que durante tres noches consecutivas padecen un infierno sonoro que no les permite el adecuado descanso, y que genera distorsiones tanto en su vida laboral como en su vida personal difícilmente tolerables.- Puesto de relevancia los perjuicios evidentes que genera, es necesario abordar otros perjuicios no tan evidentes, que deben ser soportados por todos los vecinos.- Centrándonos en el contrato privado de autorización que permite la celebración de este evento, muy beneficioso para unos pocos, debemos actuar y actuaremos desde nuestro grupo municipal, con el máximo rigor y responsabilidad, comprendemos el sentido, y el objetivo que persigue la moción de nuestros compañeros de ciudadanos, en cuanto a las posibles anomalías del actual contrato, queda patente en el expediente, en el informe de la Intervención municipal de 24 de febrero de 2014, que les leo literalmente **"esta intervención no ha podido realizar el control**

interno de este expediente con las mínimas garantías de certidumbre”, de igual forma, manifiesta la Intervención municipal en el mismo informe, **“no se ha valorado la repercusión económica para el ayuntamiento de la totalidad de los gastos, tal como exige la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, existiendo solo en el expediente una valoración parcial de los mismos”.-** Como ya pusimos de relevancia en el Pleno anterior, en este punto sucede lo mismo que en aquel, por el que se desestimo el recurso de reposición del agua, otra ilegalidad al no cumplirse el RD 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4º, la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, comprende:

“La fiscalización de todo acto que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial”

De igual forma, en la ley reguladora de haciendas locales, RDL 2/2004, en su capítulo 4º, relativo al control y fiscalización, del Título 6º, y en concreto, el artículo 214 establece **“que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ello se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general de caudales públicos administrados”,** por todo ello esta función comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento, o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, que en este caso tampoco se ha cumplido, tal como hemos puesto de manifiesto anteriormente leyendo un extracto del informe de la intervención municipal relativa a este asunto.

En cuanto a la posibilidad de renegociar con la empresa las condiciones del contrato, no podemos ser ingenuos, y pensar que esta lo va aceptar de buen grado, por lo que les advierto a todos los presentes que la única posibilidad real de mejorar las condiciones, es la revocación anticipada de la autorización por causas únicamente de interés público, debidamente motivadas para que la entidad local este exenta de abonar ningún tipo de indemnización al autorizado, según lo previsto en el artículo 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se rige dicho contrato privado de autorización, puesto que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solo permite la modificación de los contratos en los términos previstos en los pliegos o en el anuncio de licitación.- Dicho esto, desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, y estando a favor de la celebración de eventos que capten la atención y el interés del público joven y los atraigan hasta nuestra ciudad, somos conscientes que esto no puede ser a costa del descanso y la salud de los vecinos, por lo que habría que buscar una ubicación más adecuada para la celebración del evento que permita conjugar descanso y ocio, de igual forma tampoco puede ser a costa de los recursos económicos de todos los vecinos, ya que un evento de estas características es capaz de generar los recursos

suficientes para hacer frente a aquellos gastos necesarios para su celebración, o que se producen una vez finalizado este, como los daños y desperfectos, y que ahora sufraga el Ayuntamiento.- Por todo lo dicho, manifestar nuestro voto favorable."

Sometida a votación cada una de las propuestas de acuerdo de la moción por separado, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

1. **Por mayoría**, con 22 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, **elaborar un estudio que detecte las posibles anomalías del actual contrato, revisando la documentación acreditativa de solvencia técnica y económica de la mercantil que organice el festival.**

2. **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, **renegociar en segundo lugar con la empresa las condiciones del contrato a fin de reducir costes al Ayuntamiento.**

19.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 52 mm: 54 ss)

Se dio cuenta del escrito de fecha 29/11/2016, de la Sindicatura de Comptes REGSED-3095, de 5/12/2016, relativo a la necesidad de presentar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

20.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 325/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE, RELATIVA AL RECURSO ORDINARIO Nº 129/2015, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENIDORM Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LA UTE FORMADA POR SICE Y AUPLASA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 53 mm: 15 ss)

Se dio cuenta de la sentencia firme nº 325/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Alicante, por la que se desestima el recurso contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario nº 129/2015), interpuesto por la mercantil Estacionamiento y Servicios SA, frente a resoluciones de fecha 23/12/2014 y 17/03/2015, relativas a contratación del servicio público de regulación del estacionamiento en vías públicas y en el término municipal de Benidorm, actos administrativos que se consideran ajustados a Derecho. Con condena en costas a la mercantil recurrente.

21.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 53 mm: 48 ss)

Se dio cuenta de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, REGSED: 3846, 3847, 3848 Y 3849, de 21/12/2016, de inadmisión por extemporáneos y desistimiento (en uno de ellos) de los recursos interpuestos contra los pliegos para la licitación del contrato de Gestión del servicio público de instalación de mobiliario y servicio de limpieza, salvamento y accesibles a prestar en las playas de Benidorm.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 54mm: 01ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 07 ss)

No hubo.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 54 mm: 10 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 23 ss).

El sr. Martínez Gutiérrez del grupo Socialista, pregunta al sr. Alcalde, en relación con la sentencia del asunto del punto 20 del orden del día.

El Alcalde le contesta.

Sra. Amor, del grupo Liberales de Benidorm, realiza ruegos que se contienen en la grabación de la sesión desde 04 hh: 57 mm: 46 ss.

El sr. Bigorra, formula pregunta (05h: 02mm: 05ss) que es contestada por el Interventor.

Sr. Balastegui, del grupo Ciudadanos, formula pregunta a la sra. Caselles (05h: 04mm: 00ss).

Sr. Agustín Navarro del grupo Socialista realiza un ruego.

El concejal Popular Sr. González de Zárate Unamuno, contesta al sr. Bigorra, al sr. Navarro y a la Sra. Amor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro